

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21

San Salvador, Jueves 1 de Marzo de 1888.

NUM. 52

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional.

*Octava sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, á veintitrés de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Concurrieron los señores Representantes Presidente Larreynaga, Vice-Presidente Sol, Cárcamo, González (don León), Ramírez, González (don Antonio), Guerra, Larios, Rodríguez, Díaz, Caballero, Cañas, Reyes (don Eriberto), Padilla, Tobías, Avila Villafañe, López (don Rafael), Mora, Bazán, González (don Leandro), Meléndez, Castro, Quiñonea, Villatoro, Maza, Artiga, Gutiérrez, Castellanos, Jiménez, López (don Manuel), Peña Martel, Angulo, Campo, Secretario Reyes y Pro-Secretario Navarro; faltando por enfermedad Peña (don Miguel Plácido); con licencia el señor Gómez, y sin ella, los señores Obacoa, Vides y Valiente.

Abierta la sesión, leída y discutida el acta de la anterior, el Representante Jiménez impugnó su redacción, manifestando: que en lugar del Representante Maza con quien se aumentan los miembros que componen la Comisión de Peticiones y Corrección de estilo, debe decirse que es el Representante Villatoro. El señor Presidente manifestó: que habiéndosele facultado por la Honorable Asamblea para hacer la designación de los miembros con quienes se debe aumentar la comisión arriba indicada, tuvo á bien nombrar como uno de dichos miembros, al Representante Maza, y no al señor Villatoro como lo sostiene el Representante Jiménez; aprobándose en seguida la redacción del acta.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud del Bachiller don Lisandro Cavallos, relativa á que se le autorice para examinarse en el sexto curso de Jurisprudencia. El Representante Larios hizo moción para que se dispensen los demás trámites á la indicada solicitud y que se discuta en esta misma sesión; tomada en consideración, discutida y aprobada, se puso á discusión el dictamen de la Comisión, y fué aprobada su parte resolutiva que dice: "Esando probada, pues, que el peticionario estudió bien el referido sexto curso, y que lejos de haber descuidado el estudio del quinto, hizo éste con aprovechamiento sobresaliente, creemos que es acreedor á la gracia que pide; y por tanto opinamos que se acceda á su solicitud."

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Industria, Agricultura y

Comercio, recaído en la moción del Representante González (don Leandro), sobre que por cuenta de la Nación, se haga venir un Profesor competente que enseñe el método práctico de elaborar el indigo en la India; y fué aprobada la parte resolutiva que dice: "Y por lo mismo somos de parecer: se faculte al Supremo Poder Ejecutivo para el expresado objeto y que forme el Reglamento respectivo, una vez que las circunstancias del Erario lo permitan."

Se dió primera lectura á la moción del Representante López (don Rafael), sobre que se conceda un subsidio de quinientos pesos á la Municipalidad de Chinameca para que concluya la construcción de su cabildo.

Se dió cuenta:

1º De la solicitud del Coronel don Francisco Sáenz, sobre que se le aumente la pensión de que disfruta como jubilado.

2º De la de Nemesia Calderón, en la que solicita una pensión como viuda del Filarmónico de la Banda Marcial de esta capital, don Gabino Durán.

3º De la de doña Victoria González de Castro, en la que pide indemnización de perjuicios que recibió su esposo don Mariano Castro, con motivo de las persecuciones y castigos impuestos por la Administración del doctor Zaldívar.

4º De la del reo rematado Aniceto López, en la que pide indulto del tiempo que le falta para concluir su condena de doce años de prisión superior, por el delito de aborto que se le atribuyó en la persona de Carlota Escobar.

5º De la de la Preceptora de la escuela de niñas del pueblo de San Marcos, sobre que se le aumente á veinte, la pensión de quince pesos mensuales que disfruta.

6º De la del Teniente Efectivo Potenciano Galindo, sobre que le conceda jubilación y ascenso á Teniente Coronel.

7º De la del Capitán don Rafael Monja, sobre que se le reconozcan y paguen los perjuicios que sufrió en Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, en el pueblo de Azacualpa, con motivo de haber estado prestando sus servicios militares al Gobierno.

8º De la del reo Tiburcio Castro, en que pide se le conmute la pena de veinte meses de prisión correccional á que fué condenado por delito de hurto de dos mulas de Longino Guevara.

9º De un oficio del señor Ministro de Gobernación, con el que se sirve acompañar una exposición de los mineros de los departamentos de San Miguel, Morazán y La-Unión, relativa á que se acuerde lo conveniente á dar impulso y desarrollo á aquella industria y, en especial, suprimiendo el impuesto de alcabala sobre trasportes de la propiedad minera.

Todas estas solicitudes se pasaron á la Comisión de Peticiones.

Se dió segunda lectura á la moción del Representante Padilla, sobre que se construyan dos puentes: uno en el Río de Paz y otro en el de Lempa, y aumentar  $5\frac{1}{2}$  centavos por cada botella de aguardiente que se venda en la República, para que con su producto se atienda á los gastos de construcción de las indicadas obras; y pasó á la Comisión de Gobernación y Fomento.

También se dió segunda lectura á la moción del Representante Tobías, relativa á que se conceda la suma de tres mil pesos para continuar la construcción del puente del río de Sumpul, y que se organice una Junta para que vigile los trabajos; y pasó á la Comisión de Hacienda.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud del reo Fulgencio Mora, sobre que se le indulte el tiempo que le falta para cumplir su condena, que le fué impuesta por el delito de incendio.

Igualmente se dió segunda lectura á la moción del Representante Rodríguez, sobre que se conceda ascenso de Teniente Coronel al Capitán don Nicolás Berríos, y se pasó á la Comisión de Guerra y Marina.

También se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud del Procurador de Pobres don Francisco Cisneros, sobre que se conceda indulto al reo Antonio Murillo.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la moción de varios Representantes, sobre que se acuerde el impuesto de quinientos pesos mensuales á las casas de préstamos á favor de la Municipalidad, donde se establezcan dichas casas.

Se dió tercera lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, en la solicitud del reo Rafael Herrera, sobre que se le conmute la pena que le fué impuesta por homicidio ejecutado en Antonio Castellanos; y se señaló su discusión para el día de mañana.

Igualmente se dió tercera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del Representante González (don Leandro), sobre prohibir al Gobierno celebrar contratos con ciudadanos extranjeros, á menos que éstos renuncien su nacionalidad y se sometan en un todo á las leyes del país, señalándose para su discusión el veinticuatro del presente mes.

Igualmente se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud de Reyes Díaz, sobre que se le conmute en otra menor la pena que le ha sido impuesta por ho-

micidio en Casildo Segovia; y se señaló su discusión para el día de mañana.

Se dió primera lectura á la moción de los Representantes Larica y Villatoro, sobre que se establezcan oficinas telegráficas en las cabeceras de los distritos de Osicala y el Rosario, en el departamento de Morazán.

Se suspendió la sesión.

Continuada, se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Crédito Público, en la solicitud de don Santurmino Altamirano, sobre que se le pague la suma de mil trescientos veintiséis pesos, que le fueron tomados equivocadamente por unos jefes de las fuerzas invasoras por la frontera oriental de la República, el año de mil ochocientos setenta y seis.

El señor Presidente manifestó á la Honorable Asamblea: que la Secretaría continuaba dando cuenta de los asuntos que la Comisión calificadora creyó que convenía que continuaran su curso, y que quedaron pendientes en la Legislatura del año próximo pasado, para lo que tenga á bien disponer. A continuación la Secretaría dió cuenta de los siguientes asuntos:

- 1º Proyecto de Código Municipal.
- 2º Solicitud de indulto del reo Perfecto Mira.
- 3º Solicitud de los vecinos de la villa de Osicala, sobre declarar nulos los títulos de propiedad, extendidos á favor de varios vecinos de aquella villa.
- 4º Moción sobre restablecer el puerto de la Concordia.
- 5º Moción relativa á que se jubile al Teniente Coronel Vicente Méndez Núñez.
- 6º Solicitud del reo Jesús Barrios, en que pide conmutación de la pena que le fué impuesta por homicidio ejecutado en Miguel Cortés.
- 7º Conmutación solicitada por el reo Criseldo Lemus.
- 8º Solicitud de la Municipalidad de Cacaguatique, sobre que se cree un nuevo distrito.
- 9º De otra solicitud de la misma Municipalidad, sobre que se demarquen sus límites.
- 10º Solicitud del reo Carlos C. Espíola, sobre que se le conceda amnistía.
- 11º Solicitud de la Municipalidad de Chichuapa, sobre que se demarquen sus límites jurisdiccionales.
- 12º Solicitud de la Municipalidad de Managuil, relativa á que se restablezca su jurisdicción.

Las anteriores solicitudes se pasaron á las comisiones respectivas.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud de Agapito Menjivar, sobre que se le conceda indulto.

También se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud del Síndico de Nejupa, sobre que se devuelvan al Municipio que representa, treinta y ocho caballerías de terreno de las que dice ha sido despojado.

Se levantó la sesión.

José Larreynaga, Presidente.  
Manuel Antonio Reyes, 1.º Secretario.  
Miguel Navarro, 1.º Pro-Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Febrero 29 de 1888.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones expuestas por los señores don Ildelfonso Rodríguez y don Policarpo Carranza, sobre que se les admita la dimisión que hacen de los despachos de Sub-Tenientes del Ejército de la República, ACUERDA: de conformidad; debiendo la Secretaría de la Comandancia General de la República, recoger dichos despachos y borrar del Escalafón el nombre de los solicitantes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
Arriola.

## DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación Política del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, Febrero 1º de 1888.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno.

En cumplimiento de mi deber, me hago el honor de dar á U. un informe sobre las faltas de policía que se han cometido en los pueblos de este departamento, durante el mes de Enero próximo pasado, en la forma siguiente:

**Zacatecoluca.**—En esta ciudad fueron condenados á diez días de trabajo en obras públicas, los individuos Mateo González é Isabel Cruz, por quebradores de trabajo.

**Anasco.**—No ocurrió más novedad en este pueblo que haber encontrado la autoridad á un individuo baleado y con una herida, sin saberse hasta la fecha quiénes sean los delincuentes, á pesar de seguirse el informativo de ley.

**Santiago Nonualco.**—En los días quince y veinte se capturaron á dos individuos por obriedad escandalosa, estando cumpliendo su condena con trabajo en obras públicas.

**San Pedro Nonualco.**—El 23 de Enero fué puesto á disposición del Juez de Paz, Andrés López, por amenazas á Timoteo Hernández; el 21 del mismo mes se detuvo y castigó al individuo Roberto Hernández, por ebrio escandaloso, y el 28 se hizo lo mismo con Domingo Hernández, por haber cometido la misma falta.

**La Ceiba.**—El 15 de Enero se capturó y puso á disposición del Juez de Paz á Cayetano Corcio, por haber causado una lesión á Balbino Sánchez, y el 31 se detuvo á Ignacio Ponce, por andar con una yunta de bueyes, sin justificar su legítima compra, habiendo dado cuenta con él al Juez de Paz, quien instruye el correspondiente informativo.

**San Juan Talpa.**—En esta población solo se les impuso multa á catorce ciudadanos por no haber concurrido á dar su voto en las elecciones de Altos Poderes.

**Tapalluaca.**—Se pusieron á disposición

del Juez de Paz 4 individuos, por haber andado obreros en día de trabajo, y se detuvo á otro por haber allanado una casa.

**Chinameca.**—Se condenaron á recibir la pena que determina la ley, á dos individuos, por obriedad escandalosa.

En las demás poblaciones del departamento se ha perseguido la vagancia y embriaguez y se le ha dado cumplimiento á las demás leyes de policía; por tal motivo, se ha evitado la comisión de los delitos y faltas.

Así me es satisfactorio informar al señor Ministro, suscribiéndome su muy atento seguro servidor.

El Gobernador por ministerio de la ley.  
Pablo Grande.

Gobernación Política del departamento de La-Libertad: Nueva San Salvador, Febrero 14 de 1888.

Señor Ministro de Gobernación.  
San Salvador.

En cumplimiento de mi deber, paso á informar á U. con relación á las faltas de policía cometidas en los diferentes pueblos del departamento, durante el mes próximo pasado.

En esta ciudad fueron ponadas treinta faltas de policía, de la manera siguiente: 21 á seis días de obras públicas, 4 á 15, 2 á diez, 1 á dos, 1 á treinta y una á diez y ocho.

En Chilitupán fué penado uno como quebrador de trabajo.

En Jayaque fueron juzgados y castigados siete por ebriedad, dos como quebradores de trabajo y dos por golpes leves.

En Comasagua fueron penados cinco con seis días de obras públicas, por ebriedad, y dos como quebradores de trabajo á diez días de obras públicas.

En el Nuevo Cascatán fueron penados tres individuos á seis días de obras públicas, por ebriedad.

En Huizúcar fueron penados dos individuos con seis días de obras públicas cada uno, por ebriedad; uno fué castigado con quince días de obras públicas como quebrador de trabajo, y otro fué capturado por la misma causa y puesto en libertad por haberlo solicitado así su acreedor.

En Tepecoyo fué castigado uno con seis días de obras públicas, por ebriedad, los cuales les fueron conmutados á razón de cuatro reales diarios.

En Sacacoyo fueron penados tres individuos con cinco pesos de multa cada uno, por desobediencia á la autoridad.

En Opico fueron penados dos individuos con cinco pesos de multa cada uno, por portación de arma prohibida, y tres fueron multados, por haberse metido animales de su propiedad en sementera cerrada.

En Quezaltepique fueron capturados siete individuos como quebradores de trabajo y remitidos á sus respectivos patronos.

En las demás poblaciones no ha ocurrido nada sobre que poder informar á U. Soy de U. atento seguro servidor.

S. Avila.

PRODUCTOS y GASTOS de la RENTA DE LICORES durante el año de 1887.

Municipios	VENTAS POR MEJOR.		VENTAS POR MAYOR.		EGRES.	CENTES.	CHEQUE.	IMPONICIONES.	PRODUCTO TOTAL.	GASTOS GENERALES.	PRODUCTO LIQUIDO.
	Nº DE PAISES EXTEROS.	PRODUCTO	Nº DE BOTELLAS.	PRODUCTO.							
1 San Salvador	1,617	30,940	325,800	\$ 120,735 23	\$ 49 99	14	170	\$151,909 22	\$16,060 24	\$135,848 98	
2 La-Libertad	1,121	16,050	217,514	80,348 91	301 05		290	97,134 46	5,990 71	91,143 76	
3 Sonsonate	504	12,315	241,053	90,512 40	341 30		700	103,871 70	5,238 22	98,633 48	
4 Ahuachapán	624	9,505	160,964	60,584 77	363 53		230	70,783 80	4,416 37	66,367 43	
5 Santa Ana	1,131	22,430	319,070	120,355 84	2,256 45	114 98	800	145,987 27	8,955 86	137,031 41	
6 Chalatenango	468	3,730	75,445	27,657 70	1 86	6 87		31,446 43	3,448 07	27,998 36	
7 Quezaltenango	566	6,753	98,759	36,890 20			420	44,093 29	4,789 46	39,303 83	
8 La-Paz	552	2,731	53,992	20,561 80	78 16	1 50	30	25,402 46	4,356 69	19,045 77	
9 San Vicente	454	5,200	91,700	34,339 53	55 74		50	39,645 27	4,253 52	35,391 75	
10 Cabañas	355	4,310	65,792	25,938 86	66 55		170	30,555 44	3,712 45	26,843 99	
11 Usulután	561	6,185	104,831	39,187 59	133 93		200	45,766 52	5,277 29	40,489 23	
12 San Miguel	519	9,155	110,656	41,633 60	233 01		200	51,226 61	3,920 49	47,306 12	
13 Morazán	393	3,195	63,243	23,283 66	852 30		140	27,450 96	2,893 80	24,557 16	
14 La-Unión	404	3,375	73,834	27,903 48	28 62			31,327 95	3,828 49	28,099 49	
Total	9,435	136,024	2,005,657	\$ 750,023 96	4,765 52	137 35	\$3,560	\$594,581 21	76,540 72	\$518,040 49	
Termino medio	786	11,335	167,140	\$ 62,502 41	\$ 397 12	11 44	712	74,548 43	6,378 39	\$ 68,170 04	

COMPARACION:

Producto liquido en el año de 1887 ..... \$ 818,040 49  
 Comparado con el del año de 1886 ..... 604,008 56

Quedan á favor del año de 1887.

Dirección General de la Renta de licores de la República: San Salvador, Enero 16 de 1888.

El Director General, J. Galdames.

El Tenedor de Libros, J. M. Herrera.

Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA.

Sesión celebrada el día 31 de Enero de 1888. Asistieron el Rector Machón, los Conallarios Villatoro, García Gonzáles, Fuentes, Aguilar, el Fiscal Sol y el infrascrito Secretario.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del acuerdo de 28 del corriente en que el Supremo Poder Ejecutivo hace los siguientes nombramientos de Profesores de esta Universidad: *Facultad de Jurisprudencia:* Catedrático de Derecho Civil Patrio y Código de Minería, al doctor don Salvador Valenzuela; de Derecho Romano y Filosofía del Derecho, al doctor don Emilio González; de Derecho Natural, Internacional y Diplomático, al doctor don José P. Trigueros; de Eloquencia Forense, Derecho Público y Constituciones de Centro-América, al doctor don Esteban Castro; de Códigos de Procedimientos (Civiles y Criminales), Penal y Leyes Militares, al doctor don José P. Trigueros; de Economía Política y Estadística, al doctor don Salvador Gallegos.—*Facultad de Medicina y Cirujía:* Catedrático de Anatomía Descriptiva (sobre el cadáver), al doctor don Mariano Orellana; de Histología y Anatomía Patológica, al doctor don Francisco Guevara; de Obstetricia y Enfermedades de las mujeres, al doctor don Hermána R. Prowe; de Química, al doctor don Manuel Palomo; de Mineralogía y Geología, al doctor don Jerónimo Puente; de Zoología y Botánica, al doctor don Carlos Castro; de Medicina Legal é Historia de la Medicina, al doctor don Ramón G. González; de Materia Médica y Terapéutica, al doctor don Nicolás Aguilar; de Farmacia y Toxicología, al doctor don Manuel Rivera; de Física Médica y Patología General, al doctor don Antonio Najero; de Patología Externa, al doctor don José Peña Fernández; de Oftalmología y Enfermedades de los niños, al doctor don Daniel U. Palacios.—La Cátedra de Patología Interna y Clínica Médica, quedará á cargo del primer Médico del Hospital de esta ciudad, y la de Clínica Quirúrgica, Medicina Operatoria y pequeña Cirujía, á cargo del primer Cirujano del mismo.

También se dió cuenta del acuerdo de la misma fecha, el cual reforma el del 19 del mismo mes de Enero, relativo á la distribución de las Cátedras de la Universidad. Por dicho acuerdo se agrega á la Facultad de Medicina la Cátedra de Oftalmología y Enfermedades de los niños; y á la de Jurisprudencia, el Código de Instrucción Criminal, que se comprenderá en la Cátedra de Código de Procedimientos, Código Penal y Leyes Militares. La distribución de las Cátedras de la Facultad de Ingeniería se reforma así: Física Matemática, Mecánica teórica-práctica, Química General y Dibujo Topográfico; Algebra Superior, Trigonometrías y Agrimensura Legal; Geometría Descriptiva, Geometría Analítica y Dibujo Lineal; Astronomía Esférica,

Geodesia y Cálculos; Topografía y Aritmética Superior.

Así mismo se dió cuenta del acuerdo de la misma fecha en el cual se reduce á ochenta pesos mensuales el sueldo de cada una de las Cátedras de Medicina y Farmacia.

Se leyeron las notas en las cuales contestan los individuos que fueron nombrados para formar las Juntas directivas de las diferentes Facultades; y habiendo renunciado los doctores don Máximo Araujo y don David Castro los empleos de 1º y 2º Vocal Suplentes de la Facultad de Jurisprudencia, respectivamente, y el doctor don Rafael Arbizú el de Decano de la Facultad de Ingeniería, en atención á las razones expuestas por dichos señores, les fué admitida su renuncia, sintiendo el Consejo, según lo manifestó, que la Universidad no aproveche por hoy los importantes servicios que lo prestarían tan distinguidos Académicos. Se procedió á la elección de los que deben sustituir á los miembros que no han aceptado, y resultaron electos, respectivamente, los doctores don Teodosio Carranza, don Manuel I. Morales y don Santiago I. Barberena. Como por la elección de Barberena quedó vacante el empleo de primer Vocal Propietario de la Facultad de Ingeniería, fué electo en su lugar el 2º Vocal doctor Alberto Sánchez; en lugar de éste, el que era primer Vocal Suplente, doctor José E. Alcaine, quien á su vez fué sustituido por el doctor Manuel A. Gallardo.

Se dió cuenta de la solicitud del Bachiller Jesús Hernández sobre que se declare la equivalencia de los dos primeros cursos de la Facultad de Jurisprudencia, hechos en la República de Honduras, y el Consejo, en vista de los documentos legalmente autenticados que presentó el solicitante, y en vista del dictamen favorable de la Honorable Junta Directiva de la respectiva Facultad y

de los tratados vigentes entre esta República y la de Honduras, acordó: declarar la equivalencia de dichos cursos á los dos primeros que nuestros Estatutos designan para los cursantes de esta Universidad; debiendo el señor Hernández sufrir los exámenes de las materias en que no fué examinado en Honduras y que son exigidas por nuestras leyes á los estudiantes de dichos cursos, dispensándolo á la vez de los exámenes de materias en que haya sido examinado en Honduras y que, conforme á nuestro plan de estudios, correspondan á cursos superiores.

Se dió cuenta de un oficio del Presbítero don Félix María Sandoval, Director del Colegio "Sagrado Corazón de Jesús" en la Nueva San Salvador, y al acuerdo que acompaña de 26 de Enero del año próximo pasado en el cual se concede á dicho establecimiento la gracia especial de que sus alumnos puedan hacer válidamente en él los cursos de Jurisprudencia, bajo la dirección de Profesores idóneos designados por el Consejo Superior de Instrucción Pública, acuerdo que lo sirve de apoyo para insistir en que este Cuerpo apruebe los Profesores que propuso en una de las sesiones anteriores; y el Consejo acordó: excitar al Supremo Gobierno para que derogue el acuerdo de 26 de Enero de 1887 que concede el privilegio mencionado, manifestándole que las razones que han determinado esta excitativa son de conveniencia para la juventud, y que el Consejo no ha sido inspirado por el deseo sistemático de contrariar la enseñanza en esta capital; pues que es sabido de todos, que la enseñanza superior se ha relajado siempre en los departamentos: en algunos por falta de Profesores competentes, y casi en todos por la dificultad de los Directores de Colegio para pagar á los Profesores de modo que éstos se dediquen á la enseñanza con la dedicación conveniente.

Habiendo manifestado el señor Rector

la necesidad de proponer al Supremo Gobierno las ternas de los Catedráticos de Ingeniería, se procedió á la elección de ellas y resultaron electos: para la Cátedra de Física Matemática, Mecánica teórica-práctica, Química General y Dibujo Topográfico, doctores Rafael Arbizú, Carlos M. Castro y Marcos A. Lagos; Cátedra de Trigonometría, Álgebra Superior y Agrimensura Legal, doctores Juan Barberena, Carlos Flores Figeac y Juan Francisco López Ayala; Cátedra de Geometría Descriptiva, Geometría Analítica y Dibujo Lineal, doctores José E. Alcaine, César López y Jesús Bustillo; Cátedra de Astronomía Física, Geodesia y Cálculos, doctores Santiago I. Barberena, Ramón Avila y Pedro García; Cátedra de Aritmética Superior y Topografía, doctores Alberto Sánchez, Francisco Cáceres y Manuel A. Gallardo.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión. || Francisco G. de Machón. || Esteban Castro, Eric.

Es conforme: Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1888.

Esteban Castro.

**Movimiento de buques.**

La-Unión, Marzo 1º

Hoy á las 6 a. m., fundaron los vapores alemanes "Virgila" y "Sakkernh," procedentes de Hamburgo: el primero trae 8 bultos mercaderías y 25 el segundo.

La-Libertad, Marzo 1º de 1888.

El vapor norte-americano "San José," procedente de San Francisco, fondó á las 11 y 20 a. m. Trae á los pasajeros: E. Garza, J. Calderón de León, Victoria Trigueros y Jesús Silva, de San Francisco. Carga 663 bultos mercaderías. Correspondencia 4 sacos. Patente de cantidad, limpia.

**TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.**

Lima, Febrero 27.—El Cónsul peruano en Chile notificó á su Gobierno, que el cólera sigue atacando en las provincias de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Aconcagua, Santiago, Curico, Soltal, Linares, Maipo, Muble, Concepción y Moliendo.

Londres, 28.—El pueblo de Saltoria, al Norte de Italia, ha sido sepultado por una avalancha de nieve.

Las tropas de Bergamo llegaron para auxiliar á los enterrados; se han sacado 27 muertos y algunos heridos más ó menos graves.

Bucharest, 28.—Dícese que la guarnición rusa sobre la frontera prusiana, durante los últimos quince días, ha sido reforzada por varias brigadas en pie de guerra. Hay cuatro regimientos de caballería en las cercanías de Linzen, que amenazan directamente á Cracow.

Londres, 28.—Noticia de Han-i-Tou-quin, dicen: que muchos establecimientos de importancia, tanto particulares como del Gobierno francés, han sido destruidos por un incendio: 10 indígenas y un blanco muertos.

CUADRO que demuestra el número de aprehensiones por contrabando de licores, verificadas por los Resguardos de la República, durante el mes de Diciembre 1887.

DEPARTAMENTOS.	FABRICAS DECOMISADAS.		TOTAL.	Nº de rentas decomisadas.	Botellas de aguardiente.	Fábricas de chicha.
	Aparatos de cobre.	Aparatos de barro.				
1 San Salvador.....	3	7	10		22	72
2 La-Libertad.....						
3 Sonsonate.....						
4 Ahuachapán.....						
5 Santa Ana.....		4	4		8	
6 La-Paz.....	6	17	23			
7 Cabañas.....		8	8	1		
8 Chalatenango.....					1	
9 Cuscatlán.....		1	1	1		3
10 San Vicente.....		1	1			
11 San Miguel.....						
12 Usulután.....						
13 Morazán.....						
14 La-Unión.....						
Totales.....	9	41	50	2	31	75

NOTA: En los departamentos de La-Libertad, Sonsonate, Ahuachapán, Usulután, San Miguel, Morazán y La-Unión, no hubo comisos de ninguna clase. Dirección General de la Renta de Aguardientes: San Salvador, Enero 16 de 1888. El Director General, J. Galdámez. El Revisor de estados de contrabando, A. Jirón.

Washington, 28.—Un proyecto de ley para el Canal interoceánico de Nicaragua, logró su pase en el Senado por 38 votos contra 15. El Senador Vest, durante el debate, propuso una enmienda, declarando que ningún trabajo de la Empresa debe acarrear responsabilidad pecuniaria para el Gobierno de los Estados Unidos, siempre exceptuando el pago de las tarifas. Esta moción fué rechazada por 32 votos. Más tarde, Vest propuso otra enmienda, que también fué rechazada.

Madrid, 28.—Hoy el Senado aprobó el encasamiento por jurados, por 122 votos contra 52.

Berlín, 28.—El doctor Kussmaul envió por telégrafo noticias especiales sobre la condición del Príncipe Imperial. Sus informes son desfavorables.

Wallejo del Sur, California, 28.—El vapor "Julio Browe" se incendió. Había á bordo 50 personas: murieron 7 y muchas quedaron heridas de gravedad.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

MARZO TIENE 31 DIAS.

Viernes 2, San Simplicio.

**BONICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La Gran Central.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La de Eduardo Zelaya.

**AVISOS OFICIALES.**

**POLICIA.**

Necesidades ocurridas el día 29.

En las secciones de este cuerpo fueron arrestados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 3 hombres: 2, por golpes, y 1, por ebriedad en día y hora de trabajo.

Dirección General de Policía: San Salvador, Marzo 1º de 1888.

Carlos Fitch.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Febrero 29.

Luis Ochoa, de La Libertad.  
Macario Garay, de Tenancingo [cobrar 2 reales.]

Josela González, de Apopa.  
Trinidad de Alduvis, de El Valle [Honduras.]

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 1º de 1888.

TELEGRAMAS REZAGADOS en la Oficina Telegráfica de La-Libertad, en el mes de Enero de 1888.

Emma Ponthier,  
Delfina Díaz,  
Trinidad Silva,  
Manuel Rivera,  
Wenceslao Villacorta,  
Luis Salgado,  
Nicanor Muñoz,  
M. Cisneros,  
Román Medina,  
J. Francisco García,  
Domingo Cárcamo,  
Esteban Ulloa,

Ricardo Moreira:  
Oficina Telegráfica de La-Libertad, Enero 31 de 1888.  
3—2 Jorge Quiñones.

TELEGRAMAS REZAGADOS en la Oficina Telegráfica de Santa Tecla, en el mes de Enero de 1888.

Carlos J. García,  
Apolonio Calles,  
Abelino Cuéllar,  
Santiago Guerrero,  
Mariano Menbraño,  
Bernardino Villacorta Arriola,  
Manuel Vides,  
Amado Geandrous,  
Benjamín Arriaga,  
Angel Garay,  
Francisco Paredes,  
Hilario Durán,  
Pedro C. de León,  
Coronel S. Sevilla,  
Jesús Zaldaña,  
Felipe Ayala,  
Ricardo Herrera. 4  
José Monterrey (cobrar 1 real),  
Fernando Mejía (cobrar 1 real),  
Dolores López Mejía,  
Manuela de Burgos,  
Ubalda Pérez,  
Trinidad Campos,  
Dolores Morales,  
Guadalupe de Morono,  
Teresa Calderón,  
Leandra Rauda de Orellana,  
Catarina Melara.

Oficina Telegráfica: Nueva San Salvador, Febrero 1º de 1888. 3—2

TELEGRAMAS REZAGADOS en la Oficina Telegráfica de Chinameca, en el mes de Enero de 1888.

F. Morales, de Paspiro.  
Norberto López, de Tecapa.  
Comandante General, de San Miguel.  
Julio Campo, de San Salvador.  
Florencio Quintanilla, de San Salvador.  
Manuel Garay, de Usulután.  
Rosenda Muñoz, Hobasco.

Oficina Telegráfica de Chinameca, Enero 31 de 1888.  
3—2 I. Ramírez.

TELEGRAMAS REZAGADOS en la Oficina Telegráfica de Acojutla, en el mes de Enero de 1888.

Dr. Alberto Zúñiga,  
Alfredo Quiñones (cobrar 1 real),  
Camilo Rodríguez, 2  
A. B. Purfus (cobrar 2 reales),  
Máximo Kábsch (cobrar 3 reales),  
J. Manuel Collart,  
Juan Caballero,  
Jesofina Salazar,  
Nazaria M. de Castellanos.

Oficina Telegráfica de Acojutla, Enero 31 de 1888.  
3—2 G. M. Escobar.

TELEGRAMAS REZAGADOS en la Oficina Telegráfica de Izalco, en el mes de Enero de 1888.

Luisa Zope, de Sonsonate.  
José Arística, de Cojutepaque.  
Oficina Telegráfica de Izalco, Febrero 1º de 1888.  
2—2 Cosme Ramos.

TELEGRAMAS REZAGADOS en la Oficina Telegráfica de Armenia, en el mes de Enero 1888.

Rosa Rojas,  
Abelardo Rojas, 2  
Germán Guzmán,  
Angel Jordán, 2  
Juan Escalante,  
Mercedes González,  
Candelaria Salto,  
Jesús Bolaños,  
Emilia Curmosa.

Oficina Telegráfica de Armenia, Febrero 2 de 1888.  
3—2 Félix Navas.

TELEGRAMAS REZAGADOS en la Oficina Telegráfica de Metapán, desde Noviembre del año pasado á Enero del corriente.

Baldomero Tela, de La-Unión.  
Basilio Hernández, de Comasagua.  
Bonifacio Cerna, de Otaíá.  
Cruz Rodríguez, de Ocotepeque.  
Jesús Najarro, de Chiquimula (cobrar 25 centavos.)  
Juan Barberena, de Santa Tecla.  
Francisco A. Gamboa, de Coatepeque (cobrar 31 centavos.)  
F. A. Garibon, de San Salvador.  
Francisco S. Flores, de Sonsonate.  
Máximo Núñez, de Santa Ana.  
Dr. Fuertes, de Santa Ana.  
Clemente Lirares, de Chiquimula (cobrar 25 centavos.)  
Oficina Telegráfica de Metapán, Febrero 6 de 1888. 3—2

**En la Tesorería General.**

Se encuentran ya de venta los dos primeros tomos de la obra "Instituciones del Derecho Civil Salvadoreño",

redactada por el señor doctor don Salvador Valenzuela, en virtud de comisión del Supremo Gobierno.

El primer tomo vale DOCE REALES, el segundo UN PESO, y el tercero, que saldrá próximamente, valdrá también DOCE REALES. 15—5

**Servicio Postal.**

Queda establecido, á partir del 1º del corriente, el canje de cartas con valores declarados en las relaciones de esta Administración con las de Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Colonias Danesas, Egipto, España, Francia, Colonias Francesas, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Colonias Portuguesas, Rusia, Suecia y Noruega, Suiza, Venezuela, Costa-Rica, República Dominicana y Turquía.

El máximo de valor declarado es de \$2,000 reembolsables en caso de pérdida, que no provenga de fuerza mayor ó caso fortuito.

Solo la Oficina Central está autorizada para el servicio de que se trata.

Es á cargo de los remitentes el pago previo y obligatorio del porte y del derecho fijo, permanentes, que se apliquen á una carta registrada, más un derecho de seguro de medio por ciento sobre el monto del valor declarado.

La responsabilidad de este servicio es

sa desde el momento de la entrega de cada envío, en manos del agente francés embarcado en Colón, y al darse por recibido el destinatario en el lugar de su domicilio en esta República.

Toda declaración fraudulenta de valores superiores al monto real del valor insertado en una carta, sujetará al remitente á la acción de los tribunales ordinarios.

En todo caso, el empleado respectivo se cerciorará del contenido de las cartas de que se trata.

San Salvador, Enero 14 de 1889.

26—6

*El Director General.*

### Servicio de Correos.

Los sobres timbrados provisionales (emisión de 1887) solo se expenden en la Oficina Central, debiéndose dirigir los particulares que deseen adquirirlos, al infrascrito Interventor, por estar destinado su producto á las mejoras del servicio de la capital.

San Salvador, Febrero 27 de 1888.

De orden del Director General,

3—2

*Samuel C. Dawson.*

### Reos prófugos.

Se suplica á las autoridades civiles y militares de la República, que si aparecen en la jurisdicción de su mando los reos prófugos de las cárceles de esta ciudad, Manuel Monchea, Claudio Bonilla y Salvador Colucho, se sirvan mandarlos capturar y remitirlos por cordillera, con las seguridades, necesarias á esta Gobernación. Filiación de Monchea: estatura pequeña, delgado, cara picada barbi-lampiño; medio jorobado, viste pantalón y chaqueta, calzado; es vecino de esta ciudad. Filiación de Bonilla: alto, de regular grueso, trigüeño, pelo lacio, de bigote, calzado, viste pantalón y chaqueta; es vecino de esta ciudad. Filiación de Colucho: regular estatura, pelo lacio, negro, ojos gruesos, cara llena y redonda, de bigote, descalzo, viste pantalón y camisa.

San Salvador, Enero 10 de 1888.

10—7

*Eugenio Amaya.*

### Reos prófugos.

Se suplica á las autoridades civiles y militares de la República, que si se hallan en la jurisdicción de su mando los reos prófugos de las cárceles de esta ciudad: Bibián Ponce y Vicente Valle, los manden capturar y remitir por cordillera á esta Gobernación. Filiación del primero: es alto, delgado, de color negro, pelo colucho, sin barba, descalzo; viste pantalón y chaqueta, es vecino de Quezaltepeque: filiación del segundo; es de pequeña estatura, grueso, de color trigüeño, pelo lacio, le empieza á salir el bigote, descalzo, viste pantalón y camisa.

Gobierno Político del departamento de San Salvador: San Salvador, Enero 12 de 1888.—*Eugenio Amaya.* 10—7

### Denuncia de un manto de oro.

**MELÉSIO MARCIAL**, Gobernador Político del departamento de La-Unión,

Hace saber: que el señor Félix Barahona, de cuarenta años de edad, miñero, vecino y residente en la ciudad de Santa Rosa, de este departamento, se ha pre-

sentado á esta Gobernación y Delegación de Minas, denunciando un manto de oro que ha descubierto en la hacienda "San Sebastián," jurisdicción de la indicada población y de la propiedad de las señoras Melgares y otras condeñas. El manto de oro está situado en la falda Sudoeste del pico oriental del cerro "San Sebastián," en la misma hacienda, y tiene inclinación al Norte, y rumbo de Este á Oeste; y linda: al Norte, con el cerro de "San Sebastián" y las pertenencias de la mina de este mismo nombre, de propiedad de una Compañía americana: al Sur, camino real que conduce de esta mina al molino de la misma: al Este, con la falda meridional del pico oriental del mismo cerro de "San Sebastián;" y al Oeste, con un cerco de piedra y casa que fué de Desiderio Melgares, de por medio, y con los trabajos de la indicada mina de "San Sebastián." Y que desoando adquirir la posesión y propiedad del indicado manto ó veta mineral, á la cual llamará "El Matasano," pues es nueva, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería vigente, se presenta denunciándola, y presenta las muestras respectivas. | Por tanto: las personas que se crean con derecho á dicho manto ó veta mineral, comparezcan á deducirlo dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí y el Secretario, no haciéndolo el denunciante por expresar no saber. | Gobernación Política del departamento: La-Unión, á las cuatro de la tarde del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. | M. Marcial. | Daniel Güembes, Srio.

Gobernación Política del departamento de La-Unión: La-Unión, á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*M. Marcial.*

3—2

*Daniel Güembes, Srio.*

### AVISOS JUDICIALES.

#### Cartelas.

**JOSÉ MARÍA GÓMEZ**, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declare la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confírmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, es don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,283 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportu-

namente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valueron las mercaderías. Procédase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; librese orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,258 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes é ignorados, con cien días de auses, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. | Gómez. | Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srio.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes,*  
30—7 Srio.

Por ejecución de la señora Jesús Cuéllar contra el curador Amelio Cornejo, de la herencia yacente del finado Pablo Castro, por doscientos pesos que le adeuda dicha sucesión, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un terrono situado en "Tacoloco," de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, Norte y Poniente, el terreno del señor Carlos Valdivieso; y al Sur, los terrenos de la hacienda de Tecoloco, camino de por medio: está valuado en trescientos pesos. Un terreno situado en Tecoloco, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, el terreno del señor Antonio Salazar; al Poniente, los terrenos de la señora Arcadia Arévalo y Ramón Melgar; al Norte, el terreno de Rafael Mirón; y al Sur, terreno de Rafael Juárez: está valorado en treinta pesos. Una casa pajiza, situada en el valle del "Río Frío," de esta jurisdicción, de seis metros de longitud, paredes de bajareque, lindante: al Oriente, con casa de Francisco Escalante; al Norte, con casa de Rafaela García y terreno del doctor Sixto A. Padilla, camino de por medio: al Poniente, con casa de Emilia Juárez; y al Sur, casas de Jesús Rivas, y la del señor Carlos Mirón: está valuada en diez pesos. Dos vacas y dos terneras, valuadas en diez y seis pesos; una vaca bermeja y otra overa, valoradas en quince pesos. Una ternera barrosa cabeza bermeja, valuada en cuatro pesos.

Una vaquilla prieta, valuada en doce pesos; una mula vieja, valuada en veinte pesos y un fierro de herrar, valuado en tres pesos.—La persona que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán, á la una de la tarde del día veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Simeón Eduardo.—Peдро J. Suarcedra,*  
3—2 Srío.

**Curadurías.**

**JOSÉ INOCENTE JULÉ, Juez 3º**  
*de Paz de la ciudad de San Salvador,*

Certifico: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de la señora Josefa Revelo de Camacho, sobre que se le nombre curador á los menores Concepción y Guadalupe Durán, hijos legítimos del doctor don Guadalupe Durán y doña Olimpia Revelo, ya difuntos, al folio cinco vuelto se encuentra la resolución que literalmente dice: || "Juzgado 3º de Paz: San Salvador á las dos de la tarde del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. || Resultando de las anteriores diligencias plenamente justificado, que los menores Guadalupe y Concepción Durán, hijos legítimos del doctor don Guadalupe Durán y doña Olimpia Revelo, ya difuntos, no tienen representante legal; y considerando: que siendo competente esta autoridad para hacer el nombramiento expresado, en virtud de ser cierto, no solo el hecho de la defunción de los padres de los menores dichos, sino también que éstos han quedado desamparados y sin recursos de ningún genero para atender á su crianza y educación; y de conformidad con el artículo 768 Pr., este Juzgado resuelve: nómbrase curadora interina de los menores desamparados ya referidos, á la señora Josefa Revelo de Camacho, mayor de edad, viuda y de este vecindario; y cítense por edictos publicados en el "Diario Oficial", con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima; bajo apercibimiento de que si ninguna persona se presenta con el objeto indicado, se hará definitivo é irrevocable dicho nombramiento de curadora, en la forma legal, á la señora Josefa Revelo de Camacho. || Hágase saber. || Julé. || Ante mí, Rosalío A. Carrillo, Srío."

Y para remitirla al señor director de la Imprenta Nacional para su publicación, libro la presente en el Juzgado 3º de Paz de la ciudad de San Salvador, á veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*J. Inocente Julé.*  
3—1 Ante mí, *Rosalío A. Carrillo, Srío.*

**SANTOS MANCIA, Jues de Paz 1º**  
*de la villa de Tejutla,*

Certifico: que en las diligencias seguidas para nombrar curador á las menores Francisca y Virginia Landaverde, al folio 1º se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado de Paz 1º de la villa de Tejutla, á las once del día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. || Resultando: que las menores Francisca y Virginia Landaverde, care-

cen de guardador, por haber muerto la madre é ignorarse el paradero del padre de las mismas lo mismo que los nombres; en tal virtud: nómbrase curador interino de los desamparados expresados, á don Ciríaco Cardoza, quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento; y cítense por edicto con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima. || Santos Mancía. || Ante mí, Timoteo Pérez, Srío. || Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado de Paz 1º de la villa de Tejutla, á las tres de la tarde del día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Santos Mancía.*  
3—3 *Timoteo Pérez, Srío.*

**Herencias yacentes.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento,**

Hago saber: que á folios tres de las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Fermín Valladares, se encuentra el auto que dice: || "Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Habiendo transcurrido más de quince días desde el fallecimiento de Fermín Valladares, sin que ninguno de los herederos haya aceptado la herencia; de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr.: declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador de ella al señor don Lázaro López, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; é insértese esta resolución en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este departamento. || Martínez Juárez. || Ismael C. Jaimés, Srío. Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Francisco Martínez Suárez.*  
3—1 *Ismael C. Jaimés, Srío.*

**Interdicción.**

**CARLOS ALBERTO ÁVALOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango,**

Hago saber: que los individuos sordo mudos Juan, Eusebio é Irene Alas, los dos primeros jornaleros y la tercera de oficios propios de su sexo, todos vecinos de Las Flores, no tienen la libre administración de sus bienes, por haberse decretado la interdicción provisoria.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á las diez de la mañana del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Carlos Alberto Avalos.*  
3—3 *Fidel Calles, Srío.*

**Emplazamientos.**

**LUIS JOSÉ MIRANDA, Juez 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Manuel Corbera, vecino de Ve-

rapaz, procesado por el delito de lesiones mutuas con Juan Marinero y Juan Manuel Quintanilla, para que en el término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Luis J. Miranda.—Abelardo Rodríguez,*  
3—3 Srío.

Por el presente emplazo al reo ausente Salvador Meléndez, vecino de Santo Domingo, procesado por desacato al Alcalde de su domicilio, y homicidio frustrado en Esteban Quirino, para que en el término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las dos de la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Francisco Martínez Suárez.*  
3—2 *Ismael C. Jaimés, Srío.*

Por el presente emplazo á los reos Gabriel, José León, Cirilo, Saturnino y Juan Bautista Pereira; Pánfilo, Casildo, Pedro y Juan José Argueta; Higinio y Bernardo Lupa; Bonifacio y Cupertino Romero; Miguel y Cornelio Márquez; Casimiro Ramos, Estanislao Chica, Casildo y Ladislao Quevedo; procesados por el delito de tentativa de homicidio ejecutado contra los señores don Ramón Domínguez y don Esteban Martínez, en la población de Menaguera, para que dentro del perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la referida causa; bajo apercibimiento que si no lo verifican se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las cuatro de la tarde del día diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel A. Reyes.*

3—2 *Cecilio Hernández, Srío.*

**SIMEÓN EDUARDO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán,**

Emplazo al reo ausente Jacinto Torres, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad ó á este Juzgado, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves ejecutadas en Salvador Iriondo; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde y seguirse la causa en rebeldía, si no se presentare. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de apre-

hender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á la una de la tarde del día veintidós de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

Simón Eduardo.—Pedro J. Saavedra, 3—2 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Fernando Aguilar, del vecindario de Tecoluca, procesado por el delito de lesiones graves en Francisco Reyes, para que dentro del término de quince días se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no comparecer se lo declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las dos de la tarde del día veintuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ezequiel Fernández. 3—2

Por el presente emplazo á los reos ausentes Bonifacio Miranda y Balbino Guzmán, vecinos de Santo Domingo, procesados por homicidio en Mariano Rivas, para que en el término de quince días se presenten á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Las autoridades de la República tienen la obligación de capturarlos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las dos de la tarde del día veintidós de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Martínez Suárez.—Ismael C. Jaimés, Srío. 3—2

Por el presente emplazo á los reos ausentes Pablo Ventura y Santos Amaya, del vecindario de Santa Clara, procesados por homicidio en Quirino Hernández, para que en el término de quince días se presenten á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los delincuentes, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las dos de la tarde del día tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Martínez Suárez.—Ismael C. Jaimés, Srío. 3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Casimiro Solís Pilingo, de este vecindario, procesado por el delito de lesiones en la persona de Alejandro Piñate, para que en el oportuno término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad á tomar su defensa; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica, y nombrarle defensor de oficio. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á la una y media de la tarde del día seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Raquel Guerrero. 3—2 Fernando Lucha, Srío.

Depósitos.

Por ser dependiosa su conservación, se ha vendido en pública subasta, de orden de esta Jefatura, una mula recinta, parda; vieja, de dueño y fierro desconocidos, siendo el fierro con que está herrada el de la siguiente figura.....

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra en el término de ley á la Alcaldía del Paraíso, de donde fué remitida la mula.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Tejutla, á las diez del día veintuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Domingo Cardoza. 3—1 Joaquín A. Martínez, Srío

Per disposición de esta Alcaldía, se ha puesto en seguro depósito un ternero overo, herrado con el fierro del margen.....

el cual se encuentra venteadado, sin tener como fierro criador ninguno. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo conforme á la ley, para que lo sea entregado.

Alcaldía municipal de San Vicente, Noviembre treinta de mil ochocientos ochenta y siete.—C. Jiménez. 3—1

Por disposición de esta oficina, se encuentra en seguro depósito un macho prieto, herrado con el fierro de esta figura.....

el que es de incógnita propiedad; se ha hecho el respectivo registro en los libros de fierros, y no se ha encontrado. La persona que se considere con derecho al semoviente indicado, que comparezca á hacer uso de su derecho en el término de ley.

Alcaldía municipal: Pasauquina, Noviembre veintidós de mil ochocientos ochenta y siete.—Eusebio Cárcamo. 3—1 Francisco Fermán, Srío.

De orden de esta Alcaldía se halla depositado un caballo color colorado, herrado con este fierro.....

el que ha sido presentado como de dueño desconocido; cuyo fierro no se encuentra en los libros de registros. Quien se crea con derecho al indicado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales en el término respectivo.

Alcaldía municipal: Pasauquina, Noviembre veintinueve de mil ochocientos ochenta y siete.—Eusebio Cárcamo. 3—1 Francisco Fermán, Srío.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito una novilla vermeja achote, cabos tendidos, despuntada, de dueño y fierro no conocidos, herrada con este fierro.....

Se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente á deducirlo ante esta Alcaldía, con los comprobantes de ley, que lo será entregada.

Alcaldía municipal de Aculhuacán, á las doce del día dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Teribio Oañas.—Enrique González, 3—1 Srío.

De orden de esta Alcaldía se en cuenta en seguro depósito una vaca barrosa,

parida de una ternera del mismo color, de dueño y fierro desconocidos, la cual tiene uno de esta figura..... que no se encuentra en los libros de registro. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes, y lo serán entregados.

Alcaldía municipal: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. Ramón Merazo.—J. Dolores Díaz, Srío 1

De orden de este Juzgado y previos los requisitos de ley, se halla en seguro depósito un buey barroso, herrado con el fierro que se figura al margen.....

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado 1º de Paz de la villa de Apas-tepeque, Diciembre cinco de mil ochocientos ochenta y siete. Aniceto Alvarez.—Pablo Antº Ruiz, 3—1 Srío.

Subasta.

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites legales, se remató hoy un torito prieto, mostrenco, sin señal de fierro, que don Pedro Ramos presentó como de dueño desconocido, el cual se remató de conformidad con el artículo 660. C.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería municipal, que se presente con sus comprobantes y lo será entregado.

Alcaldía municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. 3—2 Manuel Carrillo.

De conformidad con el artículo 660 C., se ha vendido en pública subasta un caballo rocillo, pequeño, viejo, de dueño y fierro desconocidos, cuyo fierro se encuentra publicado en el reverso del número 206 del "Diario Oficial," correspondiente al seis de Setiembre del año pasado.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de cuatro pesos tres reales que se encuentran depositados en la Tesorería municipal de esta ciudad, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía municipal de Ahuachapán, á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ildefonso Calderón.—Doinisio Escalante, 3—3 Srío.

CAFÉ.

Nueva rebaja

"La Compagnie Générale Transatlantique"

tomará café en oro ó pergamino, para el Havre, Londres, Hamburgo y Bremen, al reducido precio de tres libras por tonciada; para más pormenores dirigirse á su Agente, Augusto Bouincau. San Salvador, Enero 18 de 1888. 20—13

IMPRESA NACIONAL, Calle de la Aurora, número 9.



# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador, Viernes 2 de Marzo de 1888.

NUM. 53

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional.

*Novena sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Concurrieron los señores Representantes Presidente Larreynaga, Vice-Presidente Sol, Cárcamo, González (don León), Ramírez, González (don Antonio), Navarro, Guerra, Larios, Rodríguez, Díaz, Cullero, Cañas, Reyes (don Eriberto), Padilla, Tobías, Avila Villafañe, López (don Rafael), Mona, Bazán, González (don Leandro), Meléndez, Castro, Quiñones, Villatoro, Maza, Artigu, Gutiérrez, Castellanos, Jiménez, López (don Manuel), Peña Martel, Angulo, Campo, Valiente y Secretarios Reyes y Peña; faltando con licencia el señor Gómez, y sin ella el señor Vides.

Se dió cuenta del acta anterior, y discutida, fué aprobada.

El señor Representante Navarro propuso, á nombre de la Comisión que debe dictaminar sobre la validez ó nulidad de elecciones del departamento de Gofero, se pidan los pliegos de dichas elecciones; y tomada en consideración la proposición del señor Navarro, y discutida, fué aprobada.

El señor Representante Villatoro pidió también que se pida original la información de testigos seguida sobre el mismo asunto, cuya proposición fué desechada por estar ya dicha información en poder de la Comisión, según lo manifestó así á la Asamblea el señor Representante Navarro.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, en la solicitud del reo Rafael Herrera, que pide conmutación por el delito de homicidio, en cuyo dictamen la Comisión opina: se deniegue la solicitud pedida; y puesto á discusión el referido dictamen, fué aprobado.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Justicia, sobre el indulto solicitado por Reyes Díaz, por el delito de homicidio, en cuyo dictamen la Comisión opina: se deseché la solicitud; porque la facultad de conmutar, según el artículo 91, N° 10 de la Constitución vigente, corresponde exclusivamente al Ejecutivo.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión, recaído en la proposición del Representante González (don Leandro), sobre prohibir al Gobierno celebrar contratos con extranjeros, á menos que éstos renuncien su nacionalidad y se sometan en un todo á las leyes del país; el señor Representante Rodríguez pro-

puso se aplazase su discusión para otro día; tomada en consideración la proposición, se aplazó su discusión para el 1° de Marzo próximo.

Se dió cuenta de una nota del señor Ministro de Fomento y Beneficencia, en la que remite adjunta las solicitudes que en el año próximo pasado presentaron á la Secretaría de su cargo, los señores Carlos Kreitz, Simón Sol, Benito Ellis y Narciso y Benito Imeri, para elevarlas al conocimiento de la Honorable Asamblea Nacional, por creer que su resolución no es de la competencia del Poder Ejecutivo; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Peticiones, sobre la solicitud de José María Piche, sobre que se le pague la suma de sesenta y ocho pesos diez centavos por sueldos que se le adeudan en concepto de cartero de la Dirección General de Correos, desde el año de mil ochocientos ochenta y cinco, y por alquiler de la casa de escuela de niñas del barrio de Remedios de esta Capital, correspondiente al mes de Febrero del mismo año; y pasó á la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de varios vecinos de la villa del Rosario, sobre que se anexe á Torola la hacienda "San Diego."

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de doña Tomasa G. Prieto, sobre que los terrenos de San José Arrazola, pertenezcan á la jurisdicción de Apopa; y se mandó pasar á la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de don Gabriel Reyes, sobre que se le jubile y se le restablezca la pensión de doce pesos que le fué asignada; y pasó á la Comisión respectiva.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, en la solicitud del Procurador de pobres, don César Ojerra, en la que solicita se amnistie á Doroteo Arias por complicidad en el delito de asesinato en José Cupertino Moreira. A solicitud del Representante doctor don Rafael López, se le dispensaron los demás trámites, y puesto á discusión, fué aprobada su parte resolutive, que dice así: "que para dictaminar con más acierto, se pida informe al Supremo Tribunal de Justicia".

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, en la solicitud de las reos Luparia y Petrona Cortés, sobre indulto de la pena de veinticinco pesos de multa que les falta que cumplir, por el delito de lesiones. A solicitud del Representante Tobías, se dispensaron los demás trámites; y puesto á discusión el dictamen, fué aprobada su parte resolu-

tiva, que dice así: "que para dictaminar con más acierto, se pida informe al Supremo Tribunal de Justicia".

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de Agapito Menjívar, sobre indulto de la parte que le falta que cumplir, de la pena de veinte años de presidio superior por los delitos de asalto en casa de Francisco Guillén, de donde resultó el homicidio de Félix del mismo apellido é incendio de la casa de Dolores Escobar; y se mandó agregar esta solicitud á otra que existe de la misma naturaleza del año próximo pasado.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, en la solicitud del reo Manuel Andaluz, sobre que se le indulte la pena de doce años de presidio superior á que fué condenado por el delito de homicidio en Juan Vicente Andaluz; y pasó á la Comisión de Justicia.

Se dió lectura á un dictamen en la solicitud del Representante Palma, sobre jubilación del Coronel Vicente Méndez Núñez; y el señor Presidente de la Asamblea hizo notar que la firma del dictamen que se había leído, estaba testada, y propuso además, que este asunto y los demás pendientes de la Asamblea del año próximo pasado, que ya tuvieren dictamen, pasen nuevamente á las respectivas Comisiones, para que dictaminen ó se apropien el que ya tuvieren. Tomada en consideración y discutida la anterior proposición, fué aprobada.

Se dió segunda lectura á la proposición de los Representantes de la Asamblea del año pasado, señores don Salomón González y don José María Peña, sobre rehabilitar el puerto de La-Concordia; y pasó á la Comisión de Fomento.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Gobernación, en el que transcribe uno del señor Tesorero General, en el cual le suplica se sirva excitar á los Secretarios de esta Asamblea, á fin de que envíen con puntualidad las listas de las fallas que los Representantes tengan en el curso de sus sesiones, y la Secretaría envió con atento oficio la lista de las fallas puestas hasta la fecha.

Se dió cuenta de una solicitud de Perfecto Mira, referente á que la Asamblea decreté el indulto de la pena de seis años de presidio mayor que le fué impuesta por el delito de homicidio; y pasó á la Comisión de Peticiones.

De la de los vecinos del distrito de Oacalá y El Rosario, en el departamento de Morazán, sobre que se acuerde establecer oficinas telegráficas en sus respectivas cabeceras por cuenta del Estado.

De la de Rosa Vázquez de López, vecina de Ahuachapán, sobre que de nueve mil pesos, valor de la providencia de aguardientes de su departamento, que le compró el señor General don Carlos Zepeda, se deduzca la cuarta parte y se lo

pague el resto, por no haber tenido dicha proceduria más que un año á su servicio, según los documentos que acompañan; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dió segunda lectura á la proposición del Representante López (don Rafael), sobre que á la ciudad de Chinameca se le acuerde un subsidio de quinientos pesos, para que su Municipalidad concluya el cabildo que tiene comenzado; debiendo erogarse esta suma por la Administración de Rentas de Usulután, por mensualidades de cincuenta pesos.

Se dió primera lectura á una solicitud de la Municipalidad de Abascochapan, hecha por medio del Representante señor Padilla, referente á que el Soberano Congreso le haga donación de la casa que ocupa la escuela de niñas, por constar que el expresado Municipio ha erogado de sus fondos en ampliarla y reformarla.

De una solicitud de don Federico Castañeda, sobre que la Asamblea se sirva decretar la libre introducción de seis ó doce coches que ha pedido; y pasó á la Comisión de Peticiones.

De una solicitud del Representante don Santiago Díaz, sobre que se le concedan diez días de licencia que comenzarán tan pronto que le sea otorgada; y pasó á la Comisión respectiva.

De la solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, pidiendo un subsidio, proponiendo arbitrios y la segregación de varios valles de Metapán; y pasó á la Comisión de Peticiones.

De la solicitud del Procurador de Pobres, Br. Pasante don César Sierra, sobre que se le indulte el tiempo que le falta para cumplir los seis años de presidio á que fué condenado el reo Francisco Cerpeño por homicidio en Candelario Cuéller.

De un proyecto de ley de algunos Representantes, sobre que se restablezca en la República la prisión por deudas; y pasó á la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Con un proyecto de ley presentado por varios Representantes sobre policía urbana; y pasó á la Comisión de Legislación.

Se suspendió la sesión. Continuada, se dió cuenta de una solicitud de Marcos Lainez, vecino de Santa Ana, sobre que se le indulte la pena que le ha sido impuesta por los delitos de homicidio y se dió; y pasó á la Comisión de Peticiones.

De una solicitud de Silverio Fuentes, sobre que se le indulte la pena que le ha sido impuesta por el delito de homicidio; y pasó á la Comisión de Peticiones.

De una solicitud del Interventor de Correos, sobre que se designen sus atribuciones como tal Interventor; y pasó á la Comisión respectiva.

De una solicitud de Carlos Salazar, sobre que se le restablezca la pensión de que ha disfrutado como inválido; y pasó á la Comisión de Peticiones.

De una proposición de los señores Representantes Reyes (don Eriberto), Caballero y Villatoro, sobre que la Honorable Asamblea se sirva decretar la creación de un segundo Juzgado de 1.ª Instancia en el departamento de Morazán; y se le dió primera lectura.

De una solicitud de unos pasantes en Derecho, pidiendo y suplicando á la Honorable Asamblea se sirva facultar para el ejercicio de la Procuración á los Pasantes en Derecho en actual estudio y prácticos, siempre que concurren en ellos la condición de ser mayores de edad.

De una solicitud de Esteban Mejía, sobre que se le designe la pensión de diez pesos mensuales por haber perdido el brazo derecho en la acción de armas que tuvo lugar en Chichuapa el año de 1886; y pasó á la Comisión de Peticiones.

De las solicitudes de los reos Calixto Chacareño y Práxedes Ardón, sobre que se les indulte la pena á que fueron condenados por el delito de homicidio; y pasó á la Comisión de Peticiones.

De la solicitud de los reos Anselmo Alvarado y Manuel Jirón, sobre que se les indulte ó rebaje la pena á que fueron condenados por los delitos de homicidio; y pasó á la Comisión de Peticiones.

De un proyecto de ley del Representante Castellanos sobre que se derogue el decreto legislativo de 13 de Febrero de 1883, por el cual se concedía una prima de cincuenta centavos por quintal á favor de los exportadores de moscabado, azúcar ó panela, el cual decreto ha dado margen á una deuda cada día más creciente, lo que á toda luz es perjudicial á los intereses de la Nación. El Representante Castellanos pidió se dispensaran los trámites á la anterior proposición; y tomada en consideración, se aprobó y pasó á la Comisión de Legislación.

Se dió primera lectura á la proposición del mismo señor Castellanos, sobre que se rebaje una cuarta parte, la mitad y las tres cuartas partes de los derechos que se pagan según el arancel, para determinadas poblaciones que nomina en su proposición.

Se dió primera lectura á una proposición de algunos Representantes del año pasado, sobre que se rebaje á cuatro reales la contribución de Beneficencia, á los profesores, artesanos ó industriales, y á dos reales la de los jornaleros.

Se dió primera lectura á la proposición del doctor don Leandro González, sobre que se agregue á su solicitud sobre prisión por deudas, el proyecto de ley que sobre el mismo asunto fué desechado por la Legislatura del año próximo pasado. A solicitud del Representante López (don Rafael) se le dispensaron los trámites y pasó á la Comisión de Legislación.

Se dió cuenta de una solicitud de Faustino Munguía, sobre que se le conceda una pensión como inválido; y pasó á la Comisión de Peticiones.

De una solicitud de Cesáreo Guevara, sobre que se manden distribuir entre los aborígenes de San Pedro Ostuma, los terrenos comunales llamados "El Potrero"; y pasó á la Comisión de Peticiones.

De una solicitud de Julia y Hermenegilda Campos, relativa á que se les indulte la pena á que han sido sentenciadas; y pasó á la Comisión de Peticiones.

De una solicitud del Coronel Domingo Mejía, sobre que se le restablezca la pensión que como inválido ha disfrutado; y pasó á la Comisión de Peticiones.

De una solicitud de la Municipalidad de San Antonio, departamento de San Miguel, sobre reclamo de jurisdicción; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión recaído en la solicitud del reo Rafael Herrera, sobre que se le commute la pena de diez años de presidio que le fué impuesta por homicidio, opinando la Comisión, como en todos los dictámenes que ha dado referentes á conmutaciones, que es al Poder Ejecutivo á quien corresponde la facultad de conmutar.

Se levantó la sesión.

José Larrecynaga, Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1.º Secretario.  
Miguel Plácido Peña, 2.º Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 1.º de 1888.

Vista la renuncia que ha presentado el señor don Víctor Dabarry, del empleo de Director General de Instrucción Pública, y estimando justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado á la República; quedando resumidas interinamente las funciones del Director en la Inspección de Escuelas del Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo:  
Valdivieso.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Febrero 29 de 1888.

Vista la cuenta que ha presentado el Superintendente de la Agencia Postal de Panamá, por seiscientos setenta y seis pesos setenta centavos que se adeudan á aquella Agencia por transporte de la correspondencia de la República, desde Julio á Diciembre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague la expresada cantidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
Alvarado.

## DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación Política del departamento:  
Chalatenango, Febrero 15 de 1888.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno.—San Salvador.

Tengo el honor de poner en su conocimiento que durante los meses de Diciembre del año próximo pasado y Enero del presente año, han conocido los

Alcaldes de este departamento, de las faltas y delitos siguientes:

*Diciembre.*

En Potonico se castigaron dos individuos con diez días de obras públicas cada uno, por haber sido denunciados como quebradores de trabajo por sus respectivos patronos.

En San Miguel de Mercedes se puso á disposición del Juez de Paz civil, á José María López, por injurias y golpes que ejecutó en Leonora Hernández.

En San Fernando fueron ponados cinco individuos con un peso de multa cada uno, por desobediencia.

En Santa Rita fué puesto en detención Albino Sales, por contrabandista.

En Hoja de Sal fué conducido al trabajo de Felipe Córdoba, Santiago Guardado, por haber faltado á su compromiso.

En La Palma fueron puestos á disposición del Juez de Paz Civil, Lupáreo Romero y Andrés Rivera, por faltas á Natividad Manóla y Andrés Rivera.

En Azacualpa se instruyó el informativo correspondiente contra Salomé Monjívár, por escándalo público ejecutado en la persona de Tomasa Guardado.

*Enero.*

En San Ignacio se pusieron á disposición del Juez de 1ª Instancia de Tejutla, á los individuos Cruz Guevara, Trankuino Vázquez y Pablo Chacón, por asesinato en Miguel Vázquez.

En El Carrizal fué puesto á disposición del Inspector de Hacienda, Coronel don Carlos Barahona, Cristóbal Salinas, por sospechas de ser contrabandista.

En La Palma se procedió contra Venancio y Matías Rivera, por ebriedad, lo mismo que contra Ubaldo León, Micaela Figueroa é Isidra Pineda, por faltas.

En San Miguel de Mercedes se puso á disposición del Juez de Paz Civil, á Ursulo Morales, por ebriedad y portación de arma prohibida.

Tejutla. En esta población se multó á Candelario Landaverde, por haberlo encontrado ebrio en días de trabajo, y se ponó con diez días de obras públicas á Cesáreo Martínez, como quebrador de trabajo.

En Nueva Concepción fué puesto á disposición de la Autoridad civil un individuo que, montado á caballo, golpeó á un chiquito; habiéndose puesto en libertad á otros que fueron detenidos.

En Citlalté se dió cuenta al Juez de Paz Civil de las lesiones ejecutadas por Cecilio Hernández en Vicente Vázquez; y se hizo cumplir su compromiso de trabajo al quebrador José García.

En Dulce Nombre de María fueron castigados con ocho días de arresto cada uno, Francisco Escobar y Francisco Fuentes, por vagos. También se dió cuenta al señor Juez de 1ª Instancia de Tejutla con Sebastián Jirón, por desobediencia al Regidor Manuel Guerrero.

En San Isidro Labrador fué ponado con ocho días de arresto, Juan Castro, por maltratamiento de obra en su esposa.

En Arcatac fueron detenidos dos in-

dividuos, por ebriedad escandalosa, y puestos á disposición del Juez de Paz.

En San Luis del Carmen fueron juzgados José Cornelio Derar, Mariano García y Eligio N., por golpes á Crescencio Solórzano.

Así me es grato informar al señor Ministro de todo lo ocurrido respecto al ramo de Policía en este departamento, durante los meses pasados, suscribiéndome como siempre su muy atento seguro servidor.

*Miguel Peña.*

**Municipalidad de San Salvador.**

ACTA.

Sesión municipal ordinaria de 4 de Febrero de 1888, presidida por el señor Alcalde depositario Regidor Cáceres, por no haber concurrido el señor Gobernador de este departamento, previa excusa, con asistencia de los señores Regidores Meléndez, Vilanova, Madrid y Velásquez y Síndico Villa. Leída y discutida el acta de la sesión anterior, fué aprobada. || El señor Síndico solicitó licencia para retirarse, por tener que ocurrir al Juzgado 2º de 1ª Instancia á concluir las diligencias necesarias para la autorización judicial, para la hipoteca de la casa que ocupa el doctor Pérez; y tomado en consideración, le fué concedida. || Se dió lectura al oficio que con fecha 27 de Enero anterior, ha dirigido el señor Gobernador de este departamento, transcribiendo del Ministerio de Gobernación, el acuerdo municipal de 18 del mismo mes, sobre el impuesto del ramo de aguas y asignación de prima, y el acuerdo supremo en que se aprueba en todas sus partes el expresado acuerdo. || Se dió lectura á la nota que, con fecha 19 del corriente, ha dirigido el señor Gobernador, acusando recibo del estado mensual de la Tesorería Municipal y cuadros estadísticos sobre matrimonios, nacimientos y consumo de ganado. || Se dió cuenta de la nota que, con fecha 3 de Enero próximo anterior, dirigió el Director General de Instrucción Pública, manifestando: que considerando que son inútiles como profesores los señores don Tomás Jovel y don Rosalío A. Carrillo, y dispuesto á que no dén clase en ninguna escuela, desea que la Honorable Municipalidad los sustituya con otros más competentes, de acuerdo con aquella Dirección, y dándose lectura á las renunciaciones que de sus respectivos empleos hacen los señores Jovel y Carrillo, se acuerda: admitirlos, dándoles las gracias por los servicios que han prestado, reservándose la Municipalidad el derecho de nombrar profesores para las escuelas de niñas, cuando lo crea conveniente. || Se dió lectura á la nota que, con fecha 3 de Octubre último, ha dirigido el señor doctor don A. Adolfo Pérez, manifestando: que con motivo de la renovación de este honorable Cuerpo, han quedado suspensos los trabajos del enladrillado de la casa municipal que habita, y que como dentro de pocos días deben reunirse los niños, necesita que dicho trabajo se termine lo más pronto posible; y tomado en consideración, a-

cuerdar: que pase esta solicitud al señor Regidor encargado de obras públicas, para que, previa inspección, informe lo conveniente. || Se dió lectura á la nota que, con fecha 30 de Diciembre último, dirigió el Director de la Compañía del Mercado, dando aviso que de las doce cajas de agua que había tomado para dicho edificio, ha vendido dos á doña Beatriz de Derantes; y habiendo informado el señor Alcalde que dicha señora pagó la prima correspondiente, la Corporación quedó enterada. || Se dió lectura al escrito que, con fecha dos de Enero anterior, ha presentado don José Dolores Cabrera, pidiendo se le conceda permiso para establecer el juego de lotería, por la cuota de \$50 mensuales, mientras se dispone lo mejor sobre este ramo, sin conceder permiso de igual naturaleza mientras su contrato subsista; tomado en consideración, y oído el informe verbal del Secretario, se acuerda: conceder el permiso al señor Cabrera para que continúe con el juego de lotería por cincuenta pesos mensuales, mientras el señor Alcalde saca á licitación en remate público los dos juegos de lotería, acordados por esta Corporación en 21 de Enero del año anterior, de conformidad con el acuerdo supremo de 31 de Diciembre de 1886. || Se dió lectura al escrito que, con fecha 20 de Enero anterior, ha presentado la señora Anastasia Carranza, solicitando se le indemnice el valor de una tira de terreno que la Municipalidad ha tomado para ampliar el calle que conduce á la fuente de "Las Oscuras"; y tomado en consideración, se acuerda: que pase dicha solicitud al Regidor Vilanova, para que, como encargado del barrio de Remedios, abra dictamen. || Se dió lectura al escrito que, con fecha 29 de Diciembre anterior, ha presentado don Carlos Villalta, como guardador del menor Jenaro Burgos, pidiendo que, en atención á la pobreza de éste, se pague por cuenta de la Municipalidad el valor de seis pesos cincuenta centavos, por la cloaca correspondiente á un rancho de dicho menor; y tomado en consideración, se acuerda: que pase en comisión al Regidor Velásquez, como encargado del barrio del Calvario para que, con vista de los documentos que presente el interesado, abra dictamen. || Se dió lectura al escrito que, con fecha 30 de Enero anterior, presentó el señor Aparicio Chávez, pidiendo que por vía de gracia la Honorable Corporación acuerde indemnizarle lo que crea justo por tener que quitar un rancho de la calle que se está ampliando en la travesal que de la de la *Cuesta Blanca* conduce á la de *La-Libertad*, cuya casa ha quedado aterrada con el relleno que se está haciendo para la nivelación; tomado en consideración, y oído el informe verbal del señor Regidor Velásquez, del cual aparece que el solicitante ha ayudado personalmente á los trabajos, se acuerda: que de los fondos municipales se le den quince pesos, por vía de indemnización y por sus trabajos personales. || A moción del señor Regidor Madrid, se acuerda: que el señor Alcalde convoque á Junta extraordinaria pa-

ra el martes próximo 7 de los corrientes, con el fin de discutir artículo por artículo, el proyecto de contrata de alumbrado eléctrico presentado por la respectiva comisión. || A moción del señor Alcalde se acuerda: autorizarlo competentemente para que, tan luego que el señor Síndico dé cuenta de estar arreglado con el señor Trigueros el importante asunto de la nueva cañería que existe en La-Libertad, oficie al Ministerio de Fomento, á fin de que el Supremo Gobierno, según ha ofrecido verbalmente á esta Municipalidad, se sirva dar la orden correspondiente al Administrador y Comandante del puerto de La-Libertad, para que se paguen los fletes de transporte de la cañería, por cuenta del Gobierno: que el Ingeniero municipal don Rafael Arbizú proceda, según el plano que él mismo levantó, á marcar el trayecto en que debe colocarse la cañería, haciéndose por cuenta de los fondos municipales los gastos necesarios para la apertura de la carretera por donde debe conducirse la cañería, la cual debe recibirse en esta ciudad, según facturas originales, por una comisión compuesta del Regidor encargado del Ramo, del Ingeniero señor Arbizú y del Fontanero municipal. || M. de J. Cáceres. || O. Meléndez. || B. Madrid. || José N. Velásquez. || J. Villa. || Antomí, J. M<sup>a</sup> Mayora, Srio.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, San Salvador, Febrero 24 de 1888.

J. A. Pilanera.

Revisión de la plaza.

Londres, Enero 11 de 1888.

DINERO.—Sigue muy poco solicitado, tipo del Banco 4<sup>o</sup>/5. Cotizamos los siguientes valores públicos:

Consolidados.....	103 1/2
Id. nuevos 2 1/2%.....	95 1/2
Egipto unificado.....	78 1/2
Español 4%.....	66 1/2

Plata en barras 4 1/2 d. por onza, ley inglesa.

Pesos mejicanos 43 5/16 d. por onza.

ALGODÓN.—Ha bajado un poquito, el de Nueva-Orleans mediano se cotiza á 5 1/2 d.

MANCHESTER.—Háse sostenido cumplidamente el alza antes avisada, y los fabricantes se hallan bien provistos de órdenes; el mejor hilo del N<sup>o</sup> 20 se cotiza á 8 1/4 d. por libra.

AZUCAR.—Ha habido alguna fluctuación en el mercado; los precios subieron después de nuestra última, pero bajaron dentro de algunos días. El azúcar de remolacha de 88 por ciento se cotiza hoy á 15/9 por "cwt".

ANIL.—No ha habido transacciones desde las subastas de Diciembre, pero el tinte se sostiene bien.

CAFE.—Después de nuestra anterior, han emitido sus apreciaciones de la cosecha del Brazil 1888-89, dos de las casas principales de aquel país, ostimándola en 8,500,000 sacos ó sean, Santos 3,000,000, y Rio-Janeiro 5,500,000. Una y otra casa aprecia las dos cosechas en

conjunto en 6,500,000. Los avisos particulares que tenemos de Rio Janeiro hablan de 7,000,000 á 7,500,000 sacos. Queda por ver si la magnífica florecencia de las plantas dará por resultado grandes cosechas de la importancia que se quiere hacernos creer. El mercado se ha resentido de la publicación de estas estimaciones; y los precios han bajado como se verá á continuación.

Es favorable la estadística, según lo demuestran los siguientes guarismos:

Abastecimientos visibles, 1 Enero, 1888.

	Toneladas.
Existencias en Europa.....	119,200
Existencias en Estados Unidos..	18,000
A flote para Europa.....	14,930
A flote para Estados Unidos....	16,020
Existencias en Rio Janeiro y Santos .....	35,250
<b>Total.....</b>	<b>203,430</b>

Abastecimientos visibles, 1 Enero, 1887.

	Toneladas.
Existencias en Europa.....	123,850
Existencias en Estados-Unidos..	21,225
A flote para Europa.....	43,940
A flote para Estado-Unidos....	20,970
Existencias en Rio Janeiro y Santos .....	38,040
<b>Total.....</b>	<b>248,025</b>

Abastecimientos visibles, 1 Enero, 1886.

	Toneladas.
Existencias en Europa.....	190,700
Existencias en Estados Unidos..	33,689
A flote para Europa.....	25,450
A flote para Estados Unidos ..	23,660
Existencias en Rio Janeiro y Santos .....	34,560
<b>Total.....</b>	<b>308,059</b>

RIO JANEIRO Y SANTOS.—Estadística hasta la fecha:

Total de los recibos. Total embarcado. Existencias totales		
Sacos.	Sacos.	Sacos.
1878/8 1,611,000	1,440,000	581,000
1886/7 3,847,000	3,241,000	506,000
1886/6 3,708,000	3,148,000	696,000
1884/5 3,631,000	3,446,000	390,000

COTIZAMOS:—

GUATEMALA, buena mediana á fino .....	80 á 89	por cwt.
GUATEMALA, mediano .....	84 á 85	"
COSTA-RICA, buena mediana á fino .....	85 á 86	"
COSTA-RICA, mediano .....	85 á 86	"
COSTA-RICA, buen ordinario .....	78 á 83	"
SALVADOR, buen ordinario de color moreno verdeo .....	79 á 80/6	"

HULE.—Moroso, Antillas en láminas, 2/3 por libra.

BALSAMO DEL SALVADOR.—Abatido, 4/6 por libra.

ZARZAPARRILLA.—Inactiva, sin cambio de importancia en los precios.

Chalmers, Guthrie y Cia. Londres.

Movimiento de buques.

La Libertad, Marzo 2. Los vapores alemanes "Sakkarah" y

"Virgilia," procedentes de Hamburgo, fundaron esta mañana. El primero viene sin pasajeros y con 514 bultos y 1 saco correspondencia. El segundo trae á los pasajeros: S. Pozo y esposa, M. G. Fernández, D. Fernández, R. Rodríguez, Narciso Vallo y esposa, de Hamburgo. Cargamento 345 bultos. Correspondencia, 1 saco. Patente de sanidad, limpia. El vapor "Starbuk," saldrá de La-Libertad para Panamá el 5 del presente.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Vallejo, California, Marzo 1<sup>o</sup>.—Sacaron 23 cadáveres más de los restos del buque incendiado. La lista de los pasajeros también se quemó; se supone que había 53 pasajeros. De tripulación eran 10. Ninguno salió ileso.

París, 28.—Está publicado semi oficialmente que Florens, después de consultar con el Presidente de la Cámara de Diputados y otras personas, informó al Conde Menabrea, embajador italiano, que las propuestas de Francia para un tratado de comercio con Italia, no pueden ser modificadas. Que Italia debe aceptarlas ó rechazarlas. Las negociaciones se rompieron.

El "Gaulois" y el "Figaro" alegan que la presidencia de la Escuela Británica en el Golfo de Génova, es á causa de Crispi y el Ministro del Exterior inglés, queriendo hacer una demostración contra Francia.

El "Gaulois" publica una carta reprochando á Salisbury que apoye maniobras que hieron el sentimiento francés, y esto solo por complacer la vanidad de Crispi y su propia antipatía contra Francia. La carta indica una brea sobre la cual podría tratarse de una alianza entre Inglaterra y Francia. Termina diciendo: que Inglaterra no sacó ningún provecho del desastre de Francia en 1870, y moros sacaría con la destrucción completa de Francia.

Londres, 28.—Los despachos de París dicen: que la connivencia de Boulanger con los promotores de su candidatura para la Cámara, ha sido probada. Los Ministros están estudiando la cuestión para castigarlo.

Roma, 28.—Despachos de Massowah, dicen: que el Rey Juan con Kasalú están avanzando con un ejército respetable.

Nueva York, 29.—El teatro de "Unión Square" y todo su contenido, fué consumido por el fuego.

"Morton House" proximo al teatro sufrió muchos perjuicios.

París, 29.—Hoy el Consejo de Ministros discutió la cuestión de los votos dados á favor de Boulanger para diputado. La "France" dice: que se han dado órdenes para averiguar quiénes son los promotores de la candidatura Boulanger. "Le Paris" dice: "Boulanger niega su connivencia en las elecciones, y el Gobierno ha suspendido sus averiguaciones".

San Petersburgo, 29.—Se desmenten los rumores de que Rusia está retirando

sus tropas de la frontera. Dicen que el movimiento de tropas es debido solamente á la condición malsana de varios de los lugares que ocupaban anteriormente.

**Londres, 29.**—El Conde Herbert Bismark llegó aquí, siendo recibido por el embajador alemán.

**Roma, 29.**—Noticias de Massowah, dicen: que el Rey Juan salió de Dabara y á la fecha estará llegando á Asmara. Dicho Rey ha emitido una proclama llamando al pueblo á tomar las armas, declarando: que después de esterminar á los italianos, aniquilará á los Sud-Daneses. Dícese que los Abisinios atacarán á las fuerzas italianas en doce columnas, las cuales avanzarán respectivamente de Amará y Kassero.

**Londres, 29.**—En la Cámara de los Comunes, después de muchas objeciones de la oposición, se adoptaron la regla referente á mociones obstructoras, dando facultad al Presidente para cerrar el debate, dando cuenta del progreso ó retirarse de la silla.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**MARZO TIENE 31 DIAS.**

Sábado 3 | San Emeterio.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La Gran Central.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La de Eduardo Zelaya.

**AVISOS OFICIALES.**

**PROPUESTA.**

*La Compañía de Construcción de Ferrocarril del Salvador, Limitada:*  
**Moorgate Street Chambers**  
LONDRES, INGLATERRA.

Enero, 25 de 1888.

Adeudando la República del Salvador á la Compañía de Construcción de Ferrocarril del Salvador, Limitada, el capital principal de 179,000 £ con más los intereses y gastos conforme á ciertos contratos y disposiciones que es innecesario especificar aquí; y habiendo pedido propuestas el Gobierno de dicha República para la conclusión de ciertos ferrocarriles relacionados con la extinción de dicha deuda. En tal virtud, la Compañía expresada hace la siguiente propuesta:

1ª—La República del Salvador pagará á la Compañía de Construcción de ferrocarril del Salvador, dicha cantidad de 179,000 £ más los intereses y gastos mencionados, y el cumplimiento de esta cláusula será una condición previa á las que siguen.

2ª La República del Salvador concederá á la Compañía de Construcción de ferrocarril del Salvador:

I.—El Ferrocarril Acajutla—Sonsonate.

II.—Las secciones concluidas del Ferrocarril Sonsonate—Santa Ana.

III.—El privilegio de continuar el

Ferrocarril Sonsonate—Santa Ana á Santa Ana.

IV.—El privilegio de hacer un ramal para Santa Tecla ó San Salvador.

V.—El privilegio de adquirir y reconstruir la tranvía de Santa Tecla á San Salvador ó á elección de la Compañía, construir una nueva línea.

VI.—El privilegio de adquirir el muelle existente ó de hacer un nuevo muelle en Acajutla y conectar el ferrocarril con el muelle.

En la concesión de lo dicho, deben incluirse los derechos exclusivos y las facultades y ventajas que se acostumbra conferir con tales concesiones, (tales como exclusión de sistemas de concurrencia, libre importación de los materiales necesarios, libre uso del telégrafo, etc.)

3ª—El sistema de ferrocarril incluido en la anterior Propuesta debe ser exclusiva propiedad de la Compañía de ferrocarril del Salvador por el período de 50 años, al cabo de cuyo período podrá el Gobierno comprarlo á justa tasación. Si el Gobierno no obtiene por la compra, continuará siendo propiedad de la Compañía de Construcción de ferrocarril del Salvador por un término de 19 años más, al cabo de los cuales vendrá á ser propiedad del Gobierno.

4ª—El capital de la Compañía de Construcción de ferrocarril del Salvador no bajará de 1,000,000 £. El Gobierno del Salvador recibirá acciones á la par en el capital de la Compañía por la suma que haya pagado en cumplimiento de la cláusula 1.—La Compañía tendrá libertad de emitir el saldo del capital en la forma que lo crea conveniente.

5ª—La Compañía de construcción de Ferrocarril del Salvador está obligada: (1) A construir, completar y proveer un ferrocarril sólido bien construido de tres pies de medida (gauge) con rieles de acero del peso de 45 libras por yarda lineal, desde el punto en que concluye el ferrocarril Sonsonate—Acajutla hasta la ciudad de Santa Ana, (cuya distancia se calcula en 34 millas). (2) A construir y proveer un ramal de ferrocarril construido de un modo semejante, que conecte la línea principal con las ciudades de San Salvador y Santa Tecla, (distancia que se calcula en 16 millas). (3) Adquirir y reconstruir la presente tranvía entre San Salvador y Santa Tecla ó construir una línea independiente á opción de la Compañía. (4) Reponer el Ferrocarril Acajutla—Sonsonate con la misma sección de rieles de acero como los de la nueva línea. (5) Adquirir el muelle existente en Acajutla, ó á opción de la Compañía construir un nuevo muelle y conectar éste con el ferrocarril. Y á llevar adelante las operaciones y obras mencionadas, completadas y equipadas de una manera eficaz y sólida, dentro de tres años.

6ª—La República del Salvador garantizará á la Compañía de construcción de Ferrocarril del Salvador un interés á razón de 7% anual sobre el capital, (incluyendo el que se asigna al Gobierno según la cláusula 4), que sea necesario emitir para el objeto arriba mencionado, es decir, que la República debe

dar á la Compañía de construcción de ferrocarril del Salvador anualmente el déficit sobre los productos netos para completar el 7% de interés sobre dicho capital, cuyo capital no excederá de 10,000 £ por milla de ferrocarril construido, y dicha Compañía entregará al Gobierno cualquier sobrante de producto neto producido cada año por la empresa sobre dicho 7% en dicho capital hasta que el Gobierno se haya reembolsado los anticipos hechos en virtud de la garantía.

“The Salvador Railway Construction Company Limited”.

(F.) Thomas E. Webb,  
Secretario.

La anterior Propuesta ha sido traducida del inglés, y habiéndose recibido su original ayer, último día del término señalado para recibir las propuestas relativas á la contrata del ferrocarril de Sonsonate á Santa Ana y á este capital, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Secretaría de la Junta de Hacienda:  
San Salvador, Marzo primero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Evaristo Flamenco.

**AVISO.**

La Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirujía de la Universidad Nacional, haciendo uso de la atribución 6ª del artículo 35 del Estatuto Universitario, y en vista de un aviso impreso de un individuo que se titula Doctor y se llama Conde Y de Kelemen, avisa al público y á las autoridades de toda la República, que dicho sujeto no está autorizado para ejercer la profesión de Médico y Cirujano, y que por tanto no merece confianza y se hará acreedor, en caso de que la ejerza, á la pena establecida por la ley.

San Salvador, Marzo 1º de 1888.

El Sub-Decano de la Facultad,  
30—1 Tomás G. Palomo.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Marzo 1º

Petrona Contreras, de Cojatepeque.  
Gregoria Medina, de Contapeque.  
Rafaela Martínez, de Amapala.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 2 de 1888.

**Denuncia de un manto de oro.**

**MJLESIO MARCIAL, Gobernador**  
Político del departamento de La Unión,

Hace saber: que el señor Félix Barahona, de cuarenta años de edad, minero, vecino y residente en la ciudad de Santa Rosa, de este departamento, se ha presentado á esta Gobernación y Delegación de Minas, denunciando un manto de oro que ha descubierto en la hacienda “San Sebastián,” jurisdicción de la indicada población y de la propiedad de las señoras Melgares y otras condeñas. El manto de oro está situado en la falda Sudoeste del pico oriental del cerro “San Sebastián,” en la misma hacienda, y tiene inclinación al Norte, y rumbo de Este á Oeste; y linda al Norte, con el cerro de

"San Sebastián" y las pertenencias de la mina de este mismo nombre, de propiedad de una Compañía americana: al Sur, camino real que conduce de esta mina al molino de la misma: al Este, con la falda meridional del pico oriental del mismo cerro de "San Sebastián;" y al Oeste, con un cerco de piedra y casa que fué de Desiderio Melgares, de por medio, y con los trabajos de la indicada mina de "San Sebastián." Y que deseando adquirir la posesión y propiedad del indicado manto ó veta mineral, á la cual llamará "El Matasano," pues es nueva, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería vigente, se presenta denunciándola, y presenta las muestras respectivas. || Por tanto: las personas que se crean con derecho á dicho manto ó veta mineral, comparezcan á deducirlo dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí y el Secretario, no haciéndolo el denunciante por expresar no saber. || Gobernación Política del departamento: La-Unión, á las cuatro de la tarde del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. || M. Marcial. || Daniel Güembes, Srío.

Gobernación Política del departamento de La-Unión: La-Unión, á las cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—M. Marcial.  
3—3 Daniel Güembes, Srío.

#### AVISOS JUDICIALES.

##### Carteles.

**JOSÉ MARÍA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,**

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declare la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,255 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valoraron las mercaderías. Procédase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; librese orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles per-

tenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Citase á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,258 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes ó ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Ejese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Antón mí, Francisco Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, Srío.  
30—S

Por ejecución de la señora Jesús Cuéllar contra el curador Amelio Cornejo, de la herencia yacente del finado Pablo Castro, por doscientos pesos que la adeuda dicha sucesión, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: un terrono situado en "Tecoloco," de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, Norte y Poniente, el terreno del señor Carlos Valdiviazo; y al Sur, los terrenos de la hacienda de Tecoloco, camino de por medio: está valuado en trescientos pesos. Un terreno situado en Tecoloco, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, el terreno del señor Antonio Salazar; al Poniente, los terrenos de la señora Arcadia Arévalo y Ramón Melgar; al Norte, el terreno de Rafael Mirón; y al Sur, terreno de Rafael Juárez: está valorado en treinta pesos. Una casa pajiza, situada en el valle del "Rio Frío," de esta jurisdicción, de seis metros de longitud, paredes de bajareque, lindante al Oriente, con casa de Francisca Escalante; al Norte, con casa de Rafaela García y terreno del doctor Sixto A. Padilla, camino de por medio: al Poniente, con casa de Emilia Juárez; y al Sur, casas de Jesús Rivas, y la del señor Carlos Mirón: está valuada en diez pesos. Dos vacas y dos terneras, valuadas en diez y seis pesos; una vaca bermeja y otra ovra, valoradas en quince pesos. Una ternera barrosa cabaza bermeja, valuada en cuatro pesos. Una vaquilla prieta, valuada en doce pesos; una mula vieja, valuada en veinte pesos y un fierro de herrar, valuado en tres pesos.—La persona que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Abuchapán, á la una de la tarde del día veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Simón Eduardo.—Pedro J. Saucedra, Srío.  
3—3

En virtud de ejecución promovida por don Rafael S. López, en concepto de apoderado general del doctor don Juan José Somayos, contra el señor don Miguel Balmaceda, por la cantidad de cuatrocientos pesos ó intereses convencionales de un dos por ciento mensual, á contar del doce de Abril del año próximo pasado, hasta el efectivo plazo, se venderá en asta pública en este Juzgado, una casa de teja sobre paredes de adobe y el solar en que está ubicada, de propiedad del ejecutado, situados en el barrio de San Felipe de esta ciudad, calle de La Paz, compuesta de un cañón de doce metros ochenta centímetros de Oriente á Poniente, inclusive el zaguán: una mediana interior al lado del Oriente, compuesta de dos piezas que mida cada una cinco metros diez centímetros de largo, por tres metros cuatro centímetros de ancho, con su corredor respectivo de dos metros cuarenta centímetros de ancho: otra mediana abierta, montada sobre horcones, compuesta de diez metros siete centímetros de largo por seis metros de ancho. El solar mide cincuenta metros treinta centímetros de largo de Norte á Sur, y su ancho es el mismo que mida la casa en cañón ya descrita. Dichos inmuebles lindan: al Oriente con casa y solar de las señoritas Cubas; al Norte, calle de La Paz de por medio, con casa y solar de doña Cástula de Beteta; al Poniente, con casa de los herederos de don Rejino Balmaceda; y al Sur, con solar de los herederos de la señora Estefanía Coneros: están valuados en dos mil pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las once de la mañana del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Francisco Solórzano.

3--1 Lucio Colato, Srío.

Por ejecución promovida por don Carlos Salazar contra la sucesión del súbdito español don Antonio Dutriz, representada por el Vice-Cónsul de España señor don Emilio Belismelis, por novecientos ochenta y un pesos treinta centavos, se venderá por este Juzgado una casa y una galera, con el solar en que está ubicada, sita en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, constante de diez y nueve metros, novecientos veintiocho milímetros de Norte á Sur y veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros de Oriente á Poniente; y linda: al Norte, con solar de Mariano Trujillo; al Sur, con otro de Manuela Sales; al Oriente, calle de por medio, con solar de Norberto Pacheco; y al Poniente, con el de María Flores. Dicho inmueble está estimado en la cantidad de mil pesos.

Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento: Santa Ana, Febrero veintinueve de mil ochocientos ochenta y ocho.

José Antonio Rodríguez.  
1—3 Pablo M. Rivera, Srío.

##### Curadurías.

**JOSÉ INOCENTE JULE, Juez 3º de Paz de la ciudad de San Salvador,** Certifico: que en las diligencias segui-

das en este Juzgado á solicitud de la señora Josefa Revelo de Camacho, sobre que se les nombre curador á los menores Concepción y Guadalupe Durán, hijos legítimos del doctor don Guadalupe Durán y doña Olimpia Revelo, ya difuntos, al folio cinco vuelto se encuentra la resolución que literalmente dice: || "Juzgado 3º de Paz: San Salvador á las dos de la tarde del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Resultando de las anteriores diligencias plenamente justificado, que los menores Guadalupe y Concepción Durán, hijos legítimos del doctor don Guadalupe Durán y doña Olimpia Revelo, ya difuntos, no tienen representante legal; y considerando: que siendo competente esta autoridad para hacer el nombramiento expresado, en virtud de ser cierto, no solo el hecho de la defunción de los padres de los menores dichos, sino también que éstos han quedado desamparados y sin recursos de ningún género para atender á su crianza y educación; y de conformidad con el artículo 763 Pr., este Juzgado resuelve: nómbrase curadora interina de los menores desamparados ya referidos, á la señora Josefa Revelo de Camacho, mayor de edad, viuda y de este vecindario; y cítense por edictos publicados en el "Diario Oficial", con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima; bajo apercibimiento de que si ninguna persona se presenta con el objeto indicado, se hará definitivo é irrevocable dicho nombramiento de curadora, en la forma legal, á la señora Josefa Revelo de Camacho. || Hágase saber. || Jule. || Ante mí, Rosalío A. Carrillo, Srío."

Y para remitirla al señor director de la Imprenta Nacional para su publicación, libro la presente en el Juzgado 3º de Paz de la ciudad de San Salvador, á veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*J. Inocente Jule.*  
3—2 Ante mí, *Rosalío A. Carrillo, Srío.*

**Herencias yacentes.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ,**  
*Juz 2º de 1ª Instancia de este departamento,*

Hago saber: que á folios tres de las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Fermín Valladares, se encuentra el auto que dice: || "Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Habiendo transcurrido más de quince días desde el fallecimiento de Fermín Valladares, sin que ninguno de los herederos haya aceptado la herencia; de conformidad con los artículos 1,220 C. y 545 Pr.: declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador de ella al señor don Lázaro López, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; é insértese esta resolución en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este departamento. || Martínez Juárez. || Ismael C. Jaimes, Srío. Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia:

San Vicente, á las nueve de la mañana del veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Francisco Martínez Suárez.*  
3—2 *Ismael C. Jaimes, Srío.*

**Emplazamientos.**

**FLORENCIO C. QUINTANILLA,**  
*Juz de 1ª Instancia del distrito de Tejutla,*

Emplaza al reo ausente Dámaso Surrano, vecino de Santa Rita, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta villa, á defenderse en la criminal que se le instruye por golpes y lesiones á su esposa Catarina Cruz; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado, se le declarará rebelde y la causa se le seguirá en este concepto. Se excita á las autoridades de la República para que se sirvan capturar al mencionado reo, y á los particulares se les hace presente la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Tejutla, á las doce del día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Florencio C. Quintanilla.*  
3—2 *Mónico Alvarado, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Modesto Avelar, de este domicilio, procesado por los delitos de violación y amenazas de muerte á la señora Albina Alvarado, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde siguiéndose el juicio en este sentido, con un defensor que se nombrará de oficio si no lo verifica. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Raquel Guerrero.*  
3—2 *Fernando Lucha, Srío.*

Por el presente emplazo al reo ausente Salvador Meléndez, vecino de Santo Domingo, procesado por desacato al Alcalde de su domicilio, y homicidio frustrado en Esteban Quirino, para que en el término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República tienen la obligación de capturarlo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las dos de la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Francisco Martínez Suárez.*  
3—3 *Ismael C. Jaimes, Srío.*

Por el presente emplazo á los reos Gabriel, José León, Cirilo, Saturaino y Juan Bautista Pereira; Pánfilo, Casildo, Pedro y Juan José Argueta; Higinio y Bernardo Luna; Bonifacio y Cupertino Romero; Miguel y Cornelio Márquez; Ca-

simiro Ramos, Estanislao Chica, Casildo y Ladislao Quevedo; procesados por el delito de tentativa de homicidio ejecutado contra los señores don Ramón Domínguez y don Esteban Martínez, en la población de Misanguera, para que dentro del perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la referida causa; bajo apercibimiento que si no lo verifican se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las cuatro de la tarde del día diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel A. Reyes.*

3—3 *Cecilio Hernández, Srío.*

**SIMEÓN EDUARDO,** *Juz de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán,*

Emplaza al reo ausente Jacinto Torres, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad á este Juzgado, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves ejecutadas en Salvador Iriando; bajo los apercibimientos de declararse rebelde y seguirse la causa en rebeldía, si no se presentare. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á la una de la tarde del día veintidós de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Simeón Eduardo.—Peño J. Saavedra,*  
3—3 *Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Fernando Aguilar, del vecindario de Tecolusa, procesado por el delito de lesiones graves en Francisco Reyes, para que dentro del término de quince días se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las dos de la tarde del día veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Ezequiel Fernández.* 3—3

Por el presente emplazo á los reos ausentes Pablo Ventura y Santos Amaya, del vecindario de Santa Clara, procesados por homicidio en Quirino Hernández, para que en el término de quince días se presenten á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los delincuentes, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las dos de la tarde del día tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Francisco Martínez Suárez.—Ismael C. Jaimes, Srío.* 3—3

**Depósitos.**

Por ser dispandiosa la conservación de un novillo moro que presentó el señor Alcalde municipal de San Alejo, como de dueño y fierro desconocidos, se vendió en pública subasta á las nueve de la mañana del día de hoy, estando herrado con el fierro que se figura al margen.

El que se crea con derecho al soorante líquido que se encuentra depositado en la Clavería municipal de San Alejo, que se presente con los comprobantes legales, que lo será entregado.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de La-Únion, á las once de la mañana del día seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*Manuel Cierra.—Francisco Cardona,*  
3—1 Srio.

De orden del Juzgado de Paz de esta villa, existe depositada una mula prieta, herrada con el fierro del margen. El que se creyere dueño, que comparezca á este Juzgado, á deducir su acción dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Rafael, á las cuatro y un cuarto de la tarde del día treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.  
*Fernando Pineda.—Cayetano Hernández,*  
3—1 Srio.

Como de dueño y fierro desconocidos, se ha puesto en seguro depósito, por esta Alcaldía, un caballo alazán frontino, valorado en doce pesos, herrado con este fierro. El que no se encuentra en el registro general que existe en esta Oficina. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Jutiapa, Enero trece de mil ochocientos ochenta y ocho.  
3—1 *Vicente Rivas.*

Por ser dispandiosa la conservación de una vaca hosca, que remitió el señor Alcalde municipal de San Alejo, como de dueño y fierro desconocidos, se vendió en pública subasta, á las dos de la tarde de este día, catando herrada con tres fierros, de los cuales está figurado uno al margen.

El que se crea con derecho al soorante líquido que se encuentra depositado en la Clavería municipal de la ciudad de San Alejo, que se presente con los comprobantes legales, que lo será entregado.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: La-Únion, á las dos y media de la tarde del día once de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*M. Cierra.*  
*José Antonio Tremiño, Srio.* 3—1

De orden de este Juzgado se encuentra embargado un buey bermejo o vero, por estar con dos fierros sin venta, los que se figuran al margen. Aunque se ha seguido informativo, no se ha legalizado la propiedad. El que se crea con derecho al semoviente, que se presente con los com-

probantes legales, que lo será entregado. Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Tonacatepec, á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*Nicolás Fernández.—Dionisio Tamayo,*  
3—1 Srio.

Por disposición de esta Alcaldía, se halla depositado un novillo bermejo o vero, herrado y ventado con dos fierros, teniendo de criador en el aca decha el de la figura que aparece al margen.

que por desconocido se procedió al registro de la matrícula general; y no encontrándose, se pone en conocimiento del público para que quien se crea dueño al indicado semoviente, se presente en la forma y término legales.

Alcaldía municipal: Dolores, departamento de Cabañas, á las diez de la mañana del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
3—1 *Coronado Espinola.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula parda, de dueño y fierro desconocidos, teniendo una marca, y por fierro la siguiente figura. La que no se encuentra en el libro de matrícula de fierros de la República. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes, que se le entregará.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Tejuila, á las diez del día tres de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Lorenzo Pérez.*  
3—3 *Toribio Ramírez, Srio.*

**Caja de Ahorros del Telégrafo.**

Se convoca á los señores Accionistas de la "Caja de Ahorros del Telégrafo", para que por sí ó por medio de representante, concurren á la Oficina de la Dirección del Telégrafo, el día 15 de Marzo próximo, á las 7 p. m., para que se enteren de las operaciones verificadas en el segundo trimestre que vence hoy—y para que se disponga lo conveniente.  
San Salvador, Febrero 29 de 1888.

*Andrés Amaya,*  
Presidente.

**LISTA de los accionistas de la Caja de Ahorros, desde su establecimiento á la fecha**

Don	Guillermo Dawson	12
"	Andrés Amaya	50
"	Valentín Amaya	25
"	José M. Vidal	7
"	Pedro Flores	4
"	Teodoro Gómez	20
"	Mariaro Duarte	30
"	Tomás Quiñones	7
"	Jorge Chávez	2
"	Tránsito Gaitán	15
"	Daniel Mármol	6
"	Pío Vida	4
"	Josquín Rivas	7
"	Felipe Menjívar	12
"	Luis Accituno	5
"	Juan V. Azucena	11
"	Jorge Quiñones	25

"	Juan E. Paniagua	10
"	Braulio Palomo	18
"	Sebastián Sol	6
"	Cosmo Ramos	5
Niñita	Leopoldo Pinto [a.]	15
Don	Carlos D'Abuizon	15
"	Mariano Herrera	12
"	Josés M. Morales	3
"	Josés Cácora	9
"	Ricardo Ramírez	5
"	Julián C. Ruiz	11
Niñita	Carmen Julia Ruiz	5
Don	Santiago Rodríguez	6
"	Cupertino Aparicio	10
"	Manuel Olmedo	1
"	Manuel Mirón	1
"	Félix Martínez	9
"	Manuel C. Mariona	4
"	Clemente Mixco	14
"	Calisto Mixco	1
"	Ignacio Escobar	2
Doña	Sara C. de Dawson	5
Don	Leonidas Bulnes	5
"	Filadelfo López	5
"	Daniel Arévalo	6
"	Tomás Olivares	5
"	Carlos Cortés	1
"	José Angulo	3
"	Agustín E. Jerez	1
"	Eugenio Moreira	15
"	Manuel J. Barriere	10
"	Francisco Pérez	8
"	Ricardo Ramírez	5
"	Arcadio Dubón	6
"	José Jesús Martínez	4
"	Aurelio Herrera	25
"	Inés Ramírez	40
Señorita	Enriqueta Araujo	3
"	Angela Araujo	3
Doña	Isabel de Evans	12
Don	Carlos Evans	30
"	Cecilio Gómez	15
"	Juan A. Morán	2
"	Coronado Chávez	2
"	Fidel Revelo	6
"	Matías Mendoza	41
"	Pedro Casas	9
"	Carlos P. Ticas	30

Suma total .....\$ 705

San Salvador, Febrero 29 de 1888  
3—1 *A. Amaya.*

**Banco Internacional del Salvador.**

Por el presente se convoca á los señores Accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo martes seis del corriente, á la una de la tarde, en la oficina del Banco.  
San Salvador, 2 de Marzo de 1888.

3—1 *Ulez, Jerecto.*

**CAFE.**

**Nueva rebaja**

"La Compagnie Generale Transatlantique" tomará café en oro ó porgamino, para el Havre, Londres, Hamburgo y Bremen, al reducido precio de tres libras por tonelada: para más pormenores dirigirse á su Agente, *Augusto Bouincan.*  
San Salvador, Enero 18 de 1888. 20—14

IMPRESA NACIONAL,  
Calle de la Aurora, número 9.



# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador, Sábado 3 de Marzo de 1888.

NUM. 54

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional.

*Décima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, á veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Concurrieron los señores Representantes Vice-Presidente Sol, Cárcamo, González (don José León), Ramírez, González (don Antonio), Chacón, Navarro, Guerra, Larios, Rodríguez, Díaz, Ouballe-ro, Reyes (don Eriberto), Padilla, Tobías, Avila Villafañe, López (don Rafael), Mora, González (don Leandro), Castro, Quiñones, Villatoro, Artiga, Gutiérrez, Castellanos, Jiménez, Peña Martel, Valiente, Secretarios Reyes y Peña; faltando por enfermedad el señor Cañas; con licencia los señores Larreynaga, Gómez, Bazán, Maza, López (don Manuel), Campo y Angulo, y sin ella los señores Meléndez y Vides.

Abierta la sesión; leída y discutida el acta de la anterior, fué aprobada.

Habiendo concurrido el señor Ministro de Gobernación á dar cuenta de los actos del Ejecutivo en la cartera que es á su cargo, y habiendo leído la memoria de estilo, se pasó ésta á la comisión de Gobernación.

El señor Representante Padilla propuso á la Honorable Asamblea que se llame al Diputado suplente del departamento de Santa Ana, General don Simón Vides, por enfermedad del propietario por el departamento de Abuschapán, señor don Emigdio Luna, que se halla enfermo; el Representante López, (don Rafael) impugnó la proposición aludida, desechándose ésta en seguida.

Se dió cuenta de la exposición del doctor en la Facultad de Ciencias Sociales y Bachiller Pasante en Jurisprudencia don Luis Zaldívar, relativa á que se le declare hábil todo el tiempo que le falta para verificar sus exámenes anuales correspondientes al 4º, 5º y 6º curso de la Facultad de Jurisprudencia, y que se declaren válidos los estudios que hizo en el año próximo pasado del 7º curso de la misma Facultad; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dió primera lectura al dictamen de la comisión especial nombrada para formar la conclusión del Reglamento Interior; dispensados los demás trámites se acordó su discusión: primero en lo general, y después en lo particular; comenzando por el artículo 57, y el cual fué aprobado en los términos siguientes:

"Toda solicitud que se presente será leída al Congreso por uno de los Secretarios, y pasará á la Comisión de Peticiones, quien dictaminará si es ó no ad-

misible. Presentado ese dictamen se resolverá inmediatamente para la Asamblea si lo aprueba ó nó. Aprobado el dictamen, si este fuere favorable al peticionario, se pasará la solicitud á la Comisión respectiva y se procederá en lo demás como lo establece el artículo 51.

Si el dictamen de la Comisión de Peticiones fuere desfavorable al solicitante y lo desaprobare la Asamblea, volverá la solicitud á una Comisión especial para que emita nueva opinión."

Discutido el artículo 58 fué aprobado así: "Siempre que alguna de las Comisiones antes de emitir el dictamen, juzgue necesario que se pida algún informe ó se oiga alguna opinión, la Asamblea resolverá incontinenti lo conveniente. En caso de adoptar el parecer de la Comisión, recibido que sea el informe ó oída la opinión, volverá el negocio á la misma Comisión para que dictamine, y se continuará en lo demás los trámites establecidos.

### CAPITULO X.

#### De las proposiciones

Fuó discutido el artículo 61 y aprobado como sigue: "El Representante que hiciere alguna proposición, la pondrá por escrito, exponiendo al menos de palabra, las razones en que la funda. Leída, se preguntará si se admite su discusión, sin que para esto se permita hablar á los demás Representantes, excepto al autor de ella, y si fuere admitida, se mandará á la comisión respectiva, á donde su autor podrá pasar á formularla de nuevo, y á ilustrar la materia sobre que se versa."

Leído y discutido el artículo 62, fué aprobado así: "En asuntos de pública importancia, en que no haya de recaer decreto, órden ó disposición trascendental á toda la República, la Asamblea admitirá proposiciones que podrá considerar del momento y sobre las cuales resolverá en la misma sesión, declarándola antes permanente si lo juzgare del caso.

Discutido el artículo 63, fué aprobado así: "Las proposiciones que, de órden del Gobierno, presentaren á la Asamblea los Secretarios del Despacho, deberán ser atendidas en la misma forma que las de los Representantes, y acompañadas de notas oficiales."

Leído el artículo 64, fué aprobado con las modificaciones propuestas por la comisión, de este modo:

"La Asamblea podrá acordar, cuando lo tuviere por conveniente, que el Ministro que dirija la proposición, concurrirá á la sesión que se le señale, con el objeto de que la funde de palabra, haciendo, en este caso, las explicaciones que estimen necesarias, á petición de uno ó más Representantes. Si la proposición fuere hecha por la Suprema Corte de Justicia, la Asamblea podrá excitarla á efecto de que se designe Magistrado de su seno pa-

ra que dé las explicaciones indicadas en el inciso anterior."

### CAPITULO XI.

#### De la Renuncia de los Representantes.

Los artículos 66 y 67, fueron discutidos y se refundieron en uno solo, así: "Las causales para admitir la renuncia de los Representantes serán: la imposibilidad física ó moral, ó enfermedad crónica grave, comprobados con certificación de facultativos en Medicina, ó una información de tres testigos idóneos y certificación del Juez de su vecindario.

Los impedimentos para ser Representante, son los indicados en los artículos 60 y 61 de la Constitución.

### CAPITULO XII.

#### De la responsabilidad de los funcionarios públicos

Art. 67.—Cuando en virtud de los artículos 65, 139 y 140 de la Constitución, haya de procederse contra los Diputados ó contra los demás funcionarios designados en el 2º de dichos artículos, se procederá en la forma siguiente: hecha la acusación ó denuncia ante la Asamblea, que deberá ser por escrito, y con obligación de probarla en su caso, será admitida si el libelo contiene todos los requisitos indispensables para ser aceptado en los tribunales comunes.

Se pasará en seguida á una Comisión especial de tres miembros, nombrada por la Asamblea, la que actuando con un Diputado Secretario nombrado por ella misma, procederá á recibir todas las pruebas que en favor ó en contra del acusado se aduzcan. Desempeñado este encargo; la comisión dará cuenta á la Asamblea, quien oyendo al Fiscal que haya nombrado, al acusador y al indiciado, ó á su defensor, declarará si há ó no lugar á formación de causa. Pronunciada esta resolución, se procederá según el caso, como lo disponen los artículos 139 y 140 ya citados.

Si el acusado no se mostrare parte, tan luego se admita la acusación ó denuncia, la Asamblea le nombrará un defensor especial que lo represente."

Art. 68.—Los Representantes durante el ejercicio de sus funciones, no podrán ser juzgados sino por la Asamblea Nacional; y llegado el caso de que alguno de ellos cometa un delito, por el cual no conceda la ley excarceración bajo fianza, serán juzgados por medio de un Jurado, que se dividirá en dos cámaras, las cuales se denominarán: la primera: "Jurado de acusación" y la segunda de "Sentencia".

Se suprime por inaplicables los artículos 69, 70 y 71 hasta el 83 inclusive.

Se suspendió la sesión.

Continuada, se levantó por no haber otra cosa de que tratar.

Justo Sol, Vice-Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1º Secretario.  
Miguel Plácido Peña, 2º Pro-Secretario.

## DOCUMENTOS VARIOS.

San Salvador, Febrero 29 de 1888

Señor Ministro de lo Interior del Supremo Gobierno.—Presente.

En cumplimiento de mi deber, tengo la honra de comunicar á U.: que durante el mes que hoy finaliza, se han destazado en esta ciudad 126 novillos, bueyes 139 y vacas 109: total 374 reses, todas en buen estado, y en el pueblo de Mejicanos 170. De una y otra parte se han devuelto, por no llevar las condiciones de ley, 10 reses. En el mercado público se han decomisado varios costos de carnes en mal estado.

Con toda consideración, soy del señor Ministro su muy atento y seguro servidor.

Manuel de J. Cáceres.

### Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA.

Sesión extraordinaria de 8 de Febrero de 1888.

Asistieron el Rector Machón, Cónsules García González, Fuentes, Aguilar, el Fiscal Sol y el infrascrito Secretario.

Leída y discutida el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de un acuerdo del Supremo Gobierno, de cuatro del corriente, en virtud del cual, y á excitativa del señor Rector, se conceden veinte días más para la inscripción de estudiantes de la Universidad, en razón de haber muchos que no han podido matricularse en el plazo que designa el artículo 81 de los Estatutos.

También se dió cuenta del acuerdo de 6 del corriente en que el Supremo Poder Ejecutivo hace los siguientes nombramientos de Profesores de la facultad de Ingeniería: Catedrático de Física Matemática, Mecánica teórico-práctica, Química General y Dibujo Topográfico, al señor doctor don Rafael Arbizú; de Algebra Superior, Trigonometría y Agrimensura Legal, al doctor don Juan Barberena; de Geometría Descriptiva, Geometría Analítica y Dibujo Lineal, al doctor don José E. Alcaine; de Astronomía Esférica, Geodesia y Cálculos, al doctor don Santiago I. Barberena, y de Aritmética Superior y Topografía, al doctor don Alberto Sánchez. Por el mismo acuerdo, los doctores Arbizú y Barberena (don Santiago) darán cuatro horas diarias de clase y gozarán del sueldo de ciento veinte pesos mensuales; los doctores Barberena (don Juan) y Alcaine, tres horas, y gozarán de cien pesos mensuales, y el doctor Sánchez, dos horas, y tendrá sesenta pesos.

Habiéndose dado cuenta del acuerdo de 6 del corriente, en el cual se excita al Consejo para que proponga nueva terna, á fin de nombrar catedrático de Economía Política y Estadística, por haber sido admitida al doctor don Salvador Gallegos la renuncia que hizo de dicha Cátedra, se procedió á la elección, y resultaron favo-

recidos los doctores Esteban Castro, J. Antonio Sol y Manuel I. Morales.

Fueron leídas las notas en que algunos académicos comunican su aceptación de miembros de las diferentes Juntas Directivas; y habiendo comunicado el doctor don Teodosio Carranza, que no le es posible aceptar el nombramiento de primer Vocal Suplente de la Facultad de Jurisprudencia, fué nombrado en su lugar el doctor don Joaquín Bouilla.

El infrascrito Secretario manifestó: que por no haber sido nombrado aún el Catedrático de Código de Comercio, Derecho Administrativo y Leyes Administrativas, los estudiantes de dichas materias están perdiendo mucho tiempo, lo que puede remedarse nombrando un catedrático interino, para lo cual hizo moción. El Consejo, después de tomar en consideración lo expuesto, procedió á elección, y resultó electo el doctor don Juan María Villatoro.

El Rector dió cuenta de que, por la misma razón, ha nombrado Catedrático interino de Fisiología é Higiene al doctor don José Angel Mendoza, y fué aprobado el nombramiento.

Se dió lectura á la solicitud del Bachiller Camilo Hernández sobre que el Consejo le designe los Catedráticos bajo cuya dirección debe estudiar en Zacatecoluca las materias del curso de Jurisprudencia que le toca este año, que son: Código Civil, Código de Comercio y Código de Procedimientos Civiles; y el Consejo, considerando: que el solicitante obtuvo permiso para terminar sus estudios fuera de la Universidad, por acuerdo legislativo de 22 de Abril de 1887, el cual dá al Consejo la facultad de nombrarle Catedráticos, acordó, después de oír el dictamen favorable del Fiscal: acceder á la solicitud; y habiéndose procedido á la elección, resultaron electos: el doctor don Adolfo Rodríguez, para Código Civil, y el doctor don Manuel de J. Miranda, para el Código de Comercio y el de Procedimientos Civiles.

Se dió cuenta de la solicitud del Escribiente del Rectorado, Bachiller Juan Santa-Ana, sobre que se mande pagar á él el sueldo del mes de Enero que correspondería al otro escribiente, Bachiller don Francisco Espinal, quien en el mismo mes estuvo con licencia sin goce de sueldo; y el Consejo, considerando: que en el mes de Diciembre y Enero en que el Bachiller Espinal ha estado con licencia, el señor Santa-Ana ha hecho todo el trabajo de la oficina, por no haberse nombrado un sustituto, no obstante haber sido autorizado para ello el señor Rector; acordó: que el señor Santa-Ana perciba la mensualidad de Espinal, correspondiente al mes de Enero.

Siendo necesario publicar cuanto antes un Reglamento de Boticas, y teniendo informes de que el año próximo pasado se formó un proyecto, el cual se encuentra en poder de un farmacéutico de esta ciudad, según lo manifestó el Consejero por la Facultad de Farmacia, doctor don Tomás Fuentes; el Consejo acordó: comisionar á dicho señor Fuentes para que recoja el mencionado proyecto y dé cuenta de él en la próxima sesión.

El señor Rector manifestó la conveniencia de reformar el Reglamento de la Universidad, é hizo moción para que se nombrara una comisión á fin de que proponga dichas reformas. Esta moción fué aceptada por el Honorable Consejo; y nombró en consecuencia, para la comisión, á los doctores Esteban Castro y Ramón García González.

También dió cuenta el señor Rector de que el escribiente don Francisco Espinal, no obstante haberse cumplido ya el tiempo para el cual se le dió permiso, no ha venido á hacerse cargo de su empleo por estar enfermo, según telegramas recibidos de él y del Médico doctor don Simón Espinoza. El Consejo acordó: que el Rector nombre un sustituto para todo este mes, y que si el primero del mes entrante no ha comparecido Espinal, proceda al nombramiento de escribiente en propiedad.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión || Francisco G. de Machón. || Esteban Castro, Srio.

Es conforme: Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, Febrero 27 de 1888.

Esteban Castro.

### Movimiento de buques.

La Libertad, Marzo 2.

El vapor "San Blas," salió de Panamá anoche á las 7.

### TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Buenos Aires, Marzo 2.—El Presidente Juárez Celman, sigue mejorándose. El Doctor Quirino Costa, llegó de Montevideo á donde se fué para tratar asuntos del Congreso. Prevalecen fuertes lluvias.

Humen Hermans, recibieron el ferrocarril central del Norte.

Valparaiso, 29.—El Presidente Balmaceda inspeccionó ayer los arsenales y las escuelas navales & c. Fué acompañada por los Ministros de la Guerra y del Interior.

Viena, 29.—El "Ologemaine Zeitung", dice: que en Cassakushinoff han remitido gran cantidad de municiones & c. de un convento ruso en Galata como preparativo para hacer una intestana de revolución contra Bulgaria.

Nueva-York, 29.—La causa contra Gould y Sage, ha sido anulada.

San Luis, 29.—Un despacho de Pine Bluff Kansas, dice: que un tren fué robado: los ladrones hicieron parar el tren yendo para el Norte, obligando á los fogoneros á romper la puerta del wagón expreso, y como éstos no pudieron hacerlo, los ladrones incendiaron el carro. Al ver esto el conductor abrió la puerta y los saltadores le obligaron á abrir la caja y en un abrir y cerrar de ojos, 10,000 pesos oro cambiaron de dueño; á los pasajeros no los molestaron en nada absolutamente.

Pesth, 1.º —El Gobierno húngaro está arreglándose para duplicar el efectivo de su ejército. La ley militar actual concluye en 1889, y ésta marcaba el e-

fectivo del ejército en 800,000 hombres, excluyendo la reserva que se adoptó en 1863. Se vé que Austria Hungría comparada con otras potencias militares, está atrasada; pero el Gobierno tiene la resolución de introducir reformas más extensivas y radicales por las cuales quedará colocada al nivel militar de Alemania.

**Londres, 1.º** —El "Chronicle" dice: que el Papa, contestando á la solicitud del Duque de Norfolk, para usar su influencia con los Obispos Irlandeses á fin de hacer cesar la agitación en Irlanda, contestó al Secretario del Papa, que el Gobierno británico debe conceder algunos privilegios á los católicos irlandeses y que así tendrá el Papa algún pretexto para dirigirse á dichos Obispos.

**París, 1.º** —Hoy principiaron los debates en la Cámara de Diputados, sobre la ley de presupuesto. El Marqués de Breteuil hizo un resumen de la situación de Europa, producida por la Triple Alianza en cuya estabilidad no tiene ninguna fé; y agrega: que de hecho ninguna diferencia existe en otros países entre monarquistas y republicanos, echándose á Bismarck la responsabilidad de haber convertido á Europa entera en un gran campamento que según el mismo Bismarck, está abrumando á Europa; que es el deber de Francia aprovecharse de la situación; la tarea es ardua por que la forma de su gobierno hace difícil la conclusión de las alianzas: que es necesario concluir con el carácter instable de los Ministros, principalmente en los importantes de Guerra y Marina, los cuales deben estar exentos de tan frecuentes cambios: que la Francia debe desear que el Czar se mantenga como árbitro de la paz; y que debe aprovechar toda oportunidad para demostrarle su simpatía, y hacerle comprender en exageradas demostraciones, que Francia es una amiga fuerte, pero al mismo tiempo prudente.

**Londres, 1.º** —Los Gobiernos de Italia, Austria é Inglaterra, contestando acerca de las propuestas de Rusia, relativas á Bulgaria, dicen: que están de acuerdo en la opinión expresada por Rusia, de que la posición de Ferdinand es ilegal; pero rehusan dar pasos que pudieran comprometer la paz de Bulgaria.

**Constantinopla, 1.º** —En Saidi báso descubierta el sarcófago que contiene los restos de Alejandro el Grande.

**Londres, 1.º** —La avalancha de nieve en el valle de Morobiva, causó la muerte á 10 personas, y muchos caballos y ganados.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**MARZO TIENE 31 DIAS.**

Domingo 4 | San Casimiro.  
Lunes 5 | San Nicolás.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La Gran Central.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La de Eduardo Zelaya.

**AVISOS OFICIALES.**

**POLEICIA.**

*Noticias ocurridas los días 1.º y 2.*

En las acciones de este cuerpo fueron arrestados: 15 hombres y 8 mujeres. De los hombres, 5, por ebriedad escandalosa; 4, por riña; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por portación de arma prohibida y golpes á su esposa; 1, por portación de arma prohibida; 1, por golpes; 1, por ladrón ratero. De las mujeres: 2, por quebradoras de trabajo; 2, por injuria; 1, por riña; 1, por injuria á otra señora; 1, por hurto, y 1, por vago.

Dirección General de Policía: San Salvador, Marzo 3 de 1888.

Carlos Fitch.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Marzo 2.

G. Bustamante, de La Libertad.  
Marcos Ciudad-Real, de Guayabal.  
Carlos Selva, de Nacaome.  
Carlos Selva, de Yuscaran.  
José S. Villatoro, de Anamoróz.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 3 de 1888.

**AVISO.**

La Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirujía de la Universidad Nacional, haciendo uso de la atribución 6.ª del artículo 35 del Estatuto Universitario, y en vista de un aviso impreso de un individuo que se titula Doctor y se llama Conde I. de Kelemen, avisa al público y á las autoridades de toda la República, que dicho sujeto no está autorizado para ejercer la profesión de Médico y Cirujano, y que por tanto no merece confianza y se hará acreedor, en caso de que la ejerza, á la pena establecida por la ley.

San Salvador, Marzo 1.º de 1888.

El Sub-Decano de la Facultad,  
Tomás G. Palomo.

30—2

**AVISO IMPORTANTE PARA EL PUBLICO.**

Teniendo informes esta Dirección que varias personas reciben telegramas con más de media hora de retraso de la en que han sido recibidos por los telegrafistas, y con el deseo de evitar en lo sucesivo tan grave falta en el servicio, se suplica á las personas que la sufrieren alguna vez, ya sea en la capital ó en cualquiera de las oficinas de la República, lo participen á ésta de mi cargo, para disponer lo conveniente.

Dirección General de Telégrafos Nacionales: San Salvador, 2 de Marzo de 1888.

3—1

A. Amaya.

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

**JOSÉ MARÍA GÓMEZ, Jefe de 1.ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,**

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don

Manuel Cáceres, sobre que se declare la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1.ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," dando el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,253 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valoraron las mercaderías. Proceder á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; librese orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6.º artículo 1,253 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes é ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. J. Gómez. J. Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1.ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, Srío.

En virtud de ejecución promovida por don Rafael S. López, en concepto de apoderado general del doctor don Juan José Samayoa, contra el señor don Miguel Balmaceda, por la cantidad de cuatrocientos pesos é intereses convencionales de un dos por ciento mensual, á contar del doce de Abril del año próximo pasado, hasta el efectivo plazo, se venderá en asta pública en este Juzgado, una casa de teja sobre paredes de adobe y el solar en que está ubicada, de propiedad del ejecutado, situados en el barrio de San Felipe de esta ciudad, calle de La

Paz, compuesta de un cañón de doce metros ochenta centímetros de Oriente á Poniente, inclusive el zaguán: una mediana interior al lado del Oriente, compuesta de dos piezas que mide cada una cinco metros diez centímetros de largo, por tres metros cuatro centímetros de ancho, con su corredor respectivo de dos metros cuarenta centímetros de ancho: otra mediana abierta, montada sobre horcones, compuesta de diez metros siete centímetros de largo por seis metros de ancho. El solar mide cincuenta metros treinta centímetros de largo de Norte á Sur, y su ancho es el mismo que mide la casa en cañón ya descrita. Dichos inmuebles lindan: al Oriente con casa y solar de las señoras Cubas; al Norte, calle de La Paz de por medio, con casa y solar de doña Cástula de Betets; al Poniente, con casa de los herederos de don Rejino Balmaceda; y al Sur, con solar de los herederos de la señora Estefanía coneros: están valuados en *dos mil pesos*. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las once de la mañana del día veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*Francisco Solórzano.*  
3-2 *Lucio Colato, Srío.*

Por ejecución promovida por don Carlos Salazar contra la sucesión del súbdito español don Antonio Dutriz, representada por el Vice-Cónsul de España señor don Emilio Belismalis, por *novcientos ochenta y un pesos treinta centavos*, se venderá por este Juzgado una casa y una galera, con el solar en que está ubicada, sita en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, constante de diez y nueve metros, doscientos veintiocho milímetros de Norte á Sur y veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros de Oriente á Poniente; y linda: al Norte, con solar de Mariano Trajillo; al Sur, con otro de Manuela Sales; al Oriente, calle de por medio, con solar de Norberto Pacheco; y al Poniente, con el de María Flores. Dicho inmueble está estimado en la cantidad de *mil pesos*.

Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento: Santa Ana, Febrero veintinueve de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*José Antonio Rodríguez.*  
3-2 *Pablo M. Rivera, Srío.*

**Emplazamientos.**

**FLORENCIO C. QUINTANILLA,**  
*Juz de 1ª Instancia del distrito de Tejutla,*  
Emplaza al reo ausente Dámaso Suario, vecino de Santa Rita, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta villa, á defenderse en la criminal que se le instruye por golpes y lesiones á su esposa Catarina Cruz; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado, se le declarará rebelde y la causa se le seguirá en este concepto. Se excita á las autoridades de la República para que se sirvan capturar al mencionado reo, y á los particulares se les hace presente la obligación en que están

de denunciar el lugar donde se oculte.  
Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Tejutla, á las doce del día quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.  
*Florencio C. Quintanilla.*  
3-3 *Mónico Alvarado, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Casimiro Solís Pilingo, de este vecindario, procesado por el delito de lesiones en la persona de Alejandro Piñate, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á tomar su defensa; bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no lo verifica, y nombrarle defensor de oficio. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á la una y media de la tarde del día seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Raquel Guerrero.*  
3-3 *Fernando Lucka, Srío.*



Se convoca á los señores Accionistas de la "Caja de Ahorros del Telégrafo", para que por el 6 por medio de representante, concurren á la Oficina de la Dirección del Telégrafo, el día 15 de Marzo próximo, á las 7 p. m., para que se enteren de las operaciones verificadas en el segundo trimestre que vence hoy—y para que se disponga lo conveniente.  
San Salvador, Febrero 29 de 1888.  
*Andrés Amaya,*  
Presidente.

**LISTA de los accionistas de la Caja de Ahorros, desde su establecimiento á la fecha**

Don	Guillermo Dawson	12
"	Andrés Amaya	50
"	Valentín Amaya	25
"	José M. Vidal	7
"	Pedro Flores	4
"	Teodoro Gómez	20
"	Mariano Duarte	30
"	Tomás Quiñones	7
"	Jorge Chávez	2
"	Tránsito Gaitán	18
"	Daniel Marmol	6
"	Pío Vidal	4
"	Joaquín Rivas	7
"	Felipe Monjivar	12
"	Luis Aceituno	5
"	Jana V. Azucena	11
"	Jorge Quiñones	25
"	Juan E. Paniagua	10
"	Braulio Palomo	18
"	Sebastián Sol	6
"	Cosme Ramos	5

Niñita	Loopoldo Pinto [h.]	15
Don	Carlos D'Abuisson	15
"	Mariano Herrera	12
"	Jesús M. Morales	3
"	Jesús Cáceres	9
"	Ricardo Ramírez	5
"	Julián C. Ruiz	11
Niñita	Carmen Julia Ruiz	6
Don	Santiago Rodríguez	6
"	Cupertino Aparicio	10
"	Manuel Olmedo	1
"	Manuel Mirón	1
"	Félix Martínez	9
"	Manuel C. Mariona	4
"	Clemente Mixco	14
"	Calixto Mixco	1
"	Ignacio Escobar	2
Doña	Sara O. de Dawson	5
Don	Leonidas Bulnes	6
"	Filadelfo López	5
"	Daniel Arévalo	6
"	Tomás Olivares	5
"	Carlos Cortés	1
"	José Angulo	3
"	Agustía E. Jerez	1
"	Eugenio Moreira	15
"	Manuel J. Barricero	10
"	Francisco Pérez	8
"	Ricardo Ramírez	5
"	Arcadio Dubón	6
"	José Jesús Martínez	4
"	Aurelio Herrera	25
"	Inés Ramírez	40
Señorita	Enriqueta Araujo	3
"	Angela Araujo	3
Doña	Isabel de Evans	12
Don	Carlos Evans	30
"	Oceilio Gómez	15
"	Juan A. Morán	2
"	Coronado Chávez	2
"	Fidel Revelo	6
"	Matías Mendoza	41
"	Pedro Cañas	9
"	Carlos P. Ticas	30

Suma total .....\$ 705  
San Salvador, Febrero 29 de 1888  
3-2 *A. Amaya.*

**Banco Internacional del Salvador.**  
Por el presente se convoca á los señores Accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo martes seis del corriente, á la una de la tarde, en la oficina del Banco.  
San Salvador, 2 de Marzo de 1888.  
3-2 *Ulex, Jereante.*

**CAFÉ.**  
**Nueva rebaja**  
"La Compagnie Générale Transatlantique"  
tomará café en oro ó pergamino, para el Havre, Londres, Hamburgo y Bremen, al reducido precio de **tres libras** por tonelada: para más pormenores dirigirse á su Agente,  
*Augusto Bouineau.*  
San Salvador, Enero 18 de 1888. 20-15

IMPRENTA NACIONAL,  
Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador, Lunes 5 de Marzo de 1888.

NUM. 55

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional.

Undécima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Concurrieron los señores Representantes Presidente Larreynaga, Cárcame, González (don José León), Gómez, Ramírez, González (don Antonio), Chucón, Navarro, Guerra, Lerioa, Rodríguez, Díaz, Caballero, Cañas, Reyes (don Eriberto), Tobias, Avila Villafañe, López, Mons, Bazán, González (don Leandro), Meléndez, Castro, Quiñones, Villatoro, Maza, Artiga, Gutiérrez, Castellanos, Jiménez, López (don Manuel), Peña Martel, Campa, Valiente, Secretarios Reyes y Peña; faltando con licencia los señores Sol, Padilla y Angulo.

Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior, y puesta á discusión, fué aprobada. Se suspendió la sesión.

Continuada, el señor Ministro de Instrucción Pública, Fomento y Beneficencia, se presentó y dió cuenta en seguida de los actos del Ejecutivo en los ramos que son á su cargo, relacionados en las Memorias que leyó; y se pasó respectivamente á las comisiones de Instrucción Pública, Beneficencia y á la de Fomento; suspendiéndose la sesión.

Continuada, se dió cuenta:

De la redacción de la orden concediendo al Bachiller Pasante don Leandro Cevallos, autorización para examinarse en el sexto curso de Jurisprudencia, como si fuera ordinario y en cualquier tiempo.

Se dió primera lectura: al dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, emitido en la solicitud del Representante don Santiago Díaz, sobre que lo permitian diez días de permiso. El Representante Ramírez propuso á la Honorable Asamblea, se dispensasen las demás lecturas al dictamen de que se hace mérito, y que se ponga desde luego á discusión. Tomada en consideración la proposición, discutida y aprobada, se puso á discusión el dictamen, y se aprobó su parte resolutiva que dice: "Se le concedan diez días de licencia", con la modificación que debe contarse desde el veintinueve del presente mes en adelante.

Se dió cuenta:

1º De la solicitud del señor don Juan José Bonilla, relativa á que se le restablezca la pensión que disfrutaba como jubilado.

2º De la de los señores doctores don Carlos Bonilla y don Jacinto Castellanos, sobre que se les reconozcan y pa-

guen los perjuicios que sufrieron en sus intereses por motivo de la expulsión que les impuso el Gobierno del doctor Zaldivar; y pasaron ambas solicitudes á la Comisión de Peticiones.

Se levantó la sesión.

José Larreynaga, Presidente.  
Manuel Antonio Reyes, 1º Secretario.  
Miguel Plácido Peña, 2º Secretario.

### PODER EJECUTIVO.

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

#### CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional:

San Salvador, Marzo 2 de 1888.

Vista la factura de ciento noventa y cinco pesos, dos centavos, presentada por los señores Dorantes y Ojeda, valor de treinta resmas de papel de periódico, pedidas á San Francisco de California por cuenta del Gobierno para el servicio de la Imprenta Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de la partida de impresiones oficiales se pague á dichos señores la expresada cantidad, por la Tesorería General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo,  
Contreras.

### DOCUMENTOS VARIOS.

#### CORRESPONDENCIA EUROPEA.

Legación del Salvador en Suiza: San Sebastián, 14 de Enero de 1888.

Señor Ministro:

El más fecundo acaso de los escritores españoles contemporáneos, ha bajado al sepulcro. Fernández y González, aquel meritisimo novelista, que dictaba, según me aseguran sus amigos, varias obras á la vez, el autor del "El Cid", el poeta lírico famoso exhaló su último suspiro en Madrid el 6 del corriente.

Ha muerto casi en la indigencia y casi ciego. En un cuarto oscuro de su domicilio, situado en la calle del "Amor de Dios", solo, alumbrado por un velón colocado en una pobrísima mesa de pino y acostado sobre un jergón, ha rendido su alma á su Criador el gran novelista de la época contemporánea, sin tener á su lado más que algunos miembros de su reducida familia y dos ó tres amigos fieles que lo acompañaron hasta sus últimos momentos.

Intimos amigos míos, ligados al insignificante escritor con los vínculos de la más cariñosa y estrecha amistad, me lo han representado como verdadero tipo andaluz, exagerado en todo y de fogosa y exuberante imaginación.

"El Correo" me suministra los siguientes datos biográficos.

"Don Manuel Fernández y González nació en Sevilla en la calle de Vizcaínas, el 6 de Diciembre de 1821.

Su padre, capitán de caballería y antiguo patriota, fué encaustillado en la Alhambra el año 28, por el ardor con que había servido la causa constitucional; y esta fué el motivo de que Fernández y González se educase en Granada, ciudad que ha considerado siempre como su segunda patria y donde permaneció desde que á su padre acaeció la desgracia referida hasta que en 1840 le cupo la suerte de soldado.

En Granada, pues, hizo sus estudios de filosofía y de derecho, que nunca le impidieron entregarse con verdadera inclinación y entusiasmo al cultivo de las letras.

Ya en el año de 1835 dióse á conocer ventajosamente por la publicación de varias poesías, y su afición constante á escribir, alentada por una rara y prodigiosa fecundidad, no cesó con las obligaciones que después le impuso el servicio militar.

Hallándose en Motril incorporado al Provincial de Granada en 1841, se representó en esta capital su primera producción dramática *El bastardo y el Rey*, que obtuvo laongera acogida.

Durante el año de 1842 y parte del 43 estuvo sirviendo en las guarniciones de Granada y Almería, y á fines de este último, fué incorporado con su batallón á la división de operaciones de Andalucía con la cual asistió al sitio de Sevilla.

Después estuvo agregado á la Inspección de Milicias Provinciales y de ésta fué trasladado á la Dirección general del Estado Mayor, donde permaneció de 1844 á 46, tiempo que utilizó para dar en Madrid algunas obras.

El 10 de Octubre de 1847 obtuvo su licencia absoluta por cumplido, siendo sargento primero y caballero de la orden militar de San Fernando.

Desde que dejó el servicio militar, consagróse por entero á los trabajos literarios, viviendo exclusivamente de su pluma.

En 1850 casó con doña Manuela Muñoz de Padilla, y en Diciembre de aquel año se estableció en Madrid, donde ha continuado hasta su muerte.

Fernández y González ha cultivado con fortuna diversos géneros literarios; pero la novela ha sido el que le ha conquistado más alto renombre.

Tanto por su fecundidad como por el interés que ofrecen sus producciones, ha llegado Fernández y González á ser el novelista más popular de España.

La mayor parte de sus novelas pertenecen al género histórico, y los argumentos están sacados del período más dramático de la historia de España, los siete siglos de la reconquista, llenos de períodos interesantes, á los cuales ha dado

vivo colorido y relieve extraordinario la pluma de Fernández y González, al seguir las inspiraciones de una imaginación fecunda.

Su primera novela, *El Doncel de don Pedro Castilla*, apareció el año de 1833; y desde 1845 en que dejó la milicia, puede calcularse que ha escrito dos novelas por año, aparte de varias obras dramáticas, poesías, y artículos de crítica y de costumbres.

La prensa toda, observa "La Epoca", dedica al escritor sentidas semblanzas.

Era, como dice Kasabal, hombre de elevada estatura, robusto sin ser atlético, su cabeza se sostenía magestuosa sobre sus hombros anchos y varoniles, que así era menester para llevar el peso de aquel cerebro en que se albergaban tantas ideas; su larga melena peinada hacia atrás le daba el aspecto de un romántico del año de 35, y dejaba despejada su aucha frente, donde resplandecía la luz de una inteligencia poderosa.

Carácter apasionado y ardiente, escribe Mariano Cavia, fantasía verdaderamente enorme, intuición formidable, desprecio á toda ley de estudio y á todo método de vida, veleidades de aventurero, espíritu de bohemia, temperamento de gran señor, prodigalidad sin límites, irritabilidad de poeta y soldado, vanidad de niño y genio vibrante y altivo. He aquí las notas más salientes de la personalidad literaria que acaba de extinguirse para renacer á nueva y perdurable vida.

La posteridad ha empezado para Fernández y González. ¿Cómo apreciará su desigual y extraño mérito? ¿Cómo depurará su honra artística, mezcla de oro purísimo y de barro vil? ¿Cuántas páginas quedarán de las que contienen los quinientos volúmenes de ese hombre peregrino?

Con una pregunta semejante terminaba la semblanza que hizo de él el malogrado Revilla, y las palabras siguientes ponen fin á la pregunta:

Con respecto á los contemporáneos, de buen grado haríamos con él lo que se propuso, refiriéndose á Peñón: "erigirlo una estatua y quemar al pie la inmensa mayoría de sus obras."

Porque Fernández y González, como todos los hombres de genio, era desigual, incorrecto, fantástico. Sus creaciones, hijas de un convencionalismo propio de su naturaleza excepcional, unas veces se levantan hasta el cielo y otras veces caen en el absurdo. A los que le hablaban de sus incorrecciones literarias, les decía que él usaba un castellano propio: á los que le decían que falsificaba los hechos más memorables—contestaba que él había presenciado la historia.

Pudo asistir en vida al juicio de la posteridad. La crítica ha reconocido por uno de sus más respetables órganos, que era mezcla singular de grandes cualidades y defectos, merecedor á la vez de entusiasta aplauso y de severa censura, porque su paso por las letras españolas ha sido como el de la nuba tempestuosa que deslumbra con su belleza y juntamente lleva por doquiera desolación y ruina.

Coincidiendo con esta opinión de Revilla, la ilustre autora de la "Cuestión Palpitante", dice hablando de Fernández y González:

"Entre los walterescotianos, gente toda de provecho, se encontraba uno, que á no haber derrochado sus singulares facultades y empleado mal sus preciosas dotes, pudo llamarse mejor que Seide, rival del autor de *Invanhoe*.

El ingenio de Fernández y González semejaba árbol frondosísimo, cuya madera servía para obras de talla y escultura; por desgracia la malgastó su dueño en mesas y bancos de lo más común. Riquísima fantasía y variada paleta descriptiva y numerosa invención la de Fernández y González. Al principio fué el poeta del pasado, que remozaba los libros de caballería y prestaba á la tradición heroico-nacional esa vida nueva, que de vez en cuando le otorgan privilegiados genios, como Zorrilla, Walter Scott y Tenysson."

El juicio aislado de sus obras no se ha escrito aún. Ténesse por una de las mejores *Mer Rodríguez de Sanabria*, en que á la par compiten la grandeza del pensamiento, la gallardía de la frase y la pintura de los caracteres.

No son tan perfectas y acabadas otras, como *El Rey del puñal*, en que abundan los anacronismos y las inverosimilitudes; pero en todas ellas se encuentran descripciones admirables, rasgos de primer orden, algo que indica al gran escritor y que descubre á través de las nieblas, formadas por infinidad de páginas escritas para ganar lo necesario, al hombre de genio.

Con Fernández y González ha desaparecido uno de los más brillantes mantenedores que aun quedaban, de la poesía clásica y genuinamente española. Sus preclaros predecesores, el Duque de Rivas, Ayala y García Gutiérrez, hace ya años que nos abandonaron, y de esa radiante pléyade de escritores, solo que da aun en pie el ilustre vate José Zorrilla.

Fernández y González, que ha escrito más de cien novelas, veinte obras dramáticas y una multitud de poesías y artículos, ha muerto, dejando, según dicen, por todo capital seis reales, y eso que tenía en el Ministerio de Fomento una colocación debida á las recomendaciones de S. M. la Reina.

No puede decirse, sin embargo, que su ilustre patria le fuese ingrata. Al contrario. Todos sus conciudadanos reconocieron siempre sus indisputables méritos:—él en vida ganó con su brillante pluma crecidas sumas de dinero, y á su muerte se le han tributado las mayores honras,—digno tributo de sus grandes talentos y merecimientos.

Soy de V. S., señor Ministro, su muy atento servidor,

Carlos Gutiérrez.

Al muy honorable señor doctor don Manuel Delgado, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Salvador.

Nueva York, Enero 31 de 1888.

Señor doctor don Rafael Reyes, Director General de Estadística.

San Salvador.

Señor:

Me es grato acusar recibo de su apreciable, fecha 30 de Diciembre último, cuyo contenido no exige réplica especial, si no es la sincera expresión de mi agradecimiento por la benévola atención de que son objeto mis comunicaciones, que, accediendo á los deseos de U., continuaré transmitiendo periódicamente á ese departamento de su digno cargo.

De política general poco de nuevo é interesante tengo que decir, pues si bien las principales potencias de Europa pretenden deseos de mantener la paz inalterable y ésta existe en realidad en estos momentos, Alemania refuerza su ejército sin hacer misterio de ello, Austria imita su ejemplo, los mismo que Rusia, é Italia, aliada de la primera, está igualmente preparada para cualquiera emergencia.

Por otra parte, llegan noticias de Rumania respecto á concentración de fuerzas rusas hacia Besarabia, y al establecimiento de cuarteles entre Bender y Kischeneff para 50,000 caballos. Este movimiento ha causado en Rumania gran alarma, porque se teme que los rusos pasen el Prutt con fuerzas insuperables, antes que las tropas austriacas puedan cooperar con el ejército de Rumania.

La política aquí no ofrece objeto de particular mención. Ambos partidos militantes, democrático y republicano, se preparan para la gran campaña presidencial que ha de decidirse el próximo Noviembre.

Los negocios, en general, están encalmador, y el azúcar, á pesar de la estadística, según la cual debía tener buenos precios, se mueve lentamente á merced del monopolio de una formidable corporación que llaman aquí sarcásticamente "trust", esto es, una especie de *fideicomiso* desvergonzado, cuyo único fin es imponer la ley al productor de fuera tomándolo sus frutos á un mezquino precio, y hacer pagar un elevado tipo al consumidor de dentro del país.

En el congreso se trató esta cuestión en días pasados, y un Diputado propuso se nombrase una comisión investigadora para que informase sobre lo que hubiese de cierto en estos abusos, y ayer en Albany se presentó un bill, declarando criminales á semejantes corporaciones. Pero es dudoso se logre el objeto apetecido, (la destrucción de estas combinaciones para usurpar al público,) por cuanto los colosales recursos con que cuentan las hacen inexpugnables ante el imperio de las mismas leyes, como se ha visto con la "Standard Oil Company," el carbón, etc.

Los mineros de Pensylvania siguen en huelga, sin llegar á una inteligencia con el Presidente de la Compañía, que exige sumisión incondicional.

El invierno es muy crudo, y las fuertes nevadas en el interior del país han causado grandes pérdidas y entorpecimiento del tráfico.

Remito á U. por este correo el periódico "El Progreso"; en español, y el "American Exporter", en inglés.

Los precios de productos de Centro-América, hoy, son:

Café	17 á 18½ c., según clase.
Cueros de Costa-Rica	15 c.
Pieles de venado.	46 á 47½ c.
Añil	75 á 90 c.
Bálsamo del Salvador	\$ 14 \$ 15 c.
Bálsamo copaliba	50 á 60 c.
Dividivi	\$ 45 á \$ 52 tonelada.

Sin otro asunto que llevar al conocimiento de U., me suscribo con toda consideración y respeto, su atento S. S.,

Marino Pomares.

Revista comercial.

París, 10 de Enero 1888.

**CUEROS.**—A pesar de un aumento de recetas de 87,232 sobre la importación del año, hemos visto nuestros cursos subir de un modo regular, de modo que empezamos el año con negocios ro-

gulares á precios de un 20% más elevado que á principios de 1887.

Nuestras existencias son al 31 de Diciembre:

1887.....	250,503
1886.....	107,228
Plata.....	secos. 80 á 110
Méjico, Costa-Firme,,	67.50 á 75
Centro-América...	67.50 á 75
Valparaíso y Lima.,	65. á 85
Brasil.....	.....
Plata.. frescos verdes.	50. á 60
Méjico, Costa-Firme id.	45. á 50
Centro América frescos	.....
verdes.....	45. á 50
Valparaíso y Lims.	.....
Brasil.. frescos verdes.	40. á 55

Les 50 kilos.

**ASTAS.**—En todo el año de 1887, las transacciones han sido fáciles y regulares, realizando las partidas al momento del desembarque. Los cursos actuales son de 5 á 10 fr. más elevados que en Diciembre de 1887. Ventas: 279 mil 800 piezas que se han realizado de 20 á 56 fr. las 100 piezas.

**BÁLSAMOS.**—Abandonados sin negocio: *Tobá*, no menos de 3.50 á 3.75 el kilo. *Salvador*, existencias 43 cajas ofrecidas á 11 f. 50 el kilo, sin encontrar compradores.

**MIELES.**—45 barriles mejicanos se han vendido á 43 fr. 50 los 100 kilos en depósito. Los chilenos valen en depósito de 50 á 65 fr. los 100 kilos. Estos precios denotan la influencia de la alza de los mercados.

**TAGUA Ó MAFIL VEGETAL.**—Venta muy irregular, curso 35 á 38 fr. los 100 kilos para las clases de Cartajena y de Colón.

**GRANA.**—Falta.

**HULE.**—Muy firme. Existencias muy reducidas, tenemos que anotar la venta de 27,000 kilos, ordinario, de 5.00 á 5.20 el kilo; 7,000 kilos, clase fina, de 8.40 á 8.50 y 7,000 kilos, Cernamby, á 6.15 y 8 fardos Sabanilla á 6.25.

**ITZLE, HENEQUÉN.**—Sin existencia alguna. Se han vendido 115 fardos Taumave á Rote 72.50 fr. y 35 en almacén á 75 fr. los 100 kilos.

**QUINA.**—Se ha mejorado sensiblemente de repente: la especulación se ha metido en el artículo y en una semana los puros han subido de un 30 á 40%. El sulfato, queda siempre bajo, pero con tendencia al alza: es con suma dificultad que algunas compras han podido verificarse á 110 fr. el kilo, para los tres se-

Movimiento de la Caja de la Tesorería General, en el mes de ENERO de 1888.

		DEBE.	HABER.	
<b>A Balance del 31 de Dobre</b>		\$ 42,915 09		
<b>Contabilidad Central:</b>			<b>Por Contabilidad Central:</b>	
Aduana de La-Libertad.....	\$ 38,443 99		Admón Rentas Sta. Tecla.....	\$ 2,195 92
" de Sonsonate.....	46,925 41		" " Ahuachapán.....	50 00
" de La-Unión.....	20,511 43	105,880 83	" " Ahuachapán.....	734 94
Admón. Rentas San Salvador.....	4,788 77		" " Chalatenango.....	521 72
" " Santa Tecla.....	3,797 08		" " Cojutepeque.....	1,348 66
" " Sonsonate.....	254 00		" " San Vicente.....	210 00
" " Santa Ana.....	822 00		" " Gotera.....	275 86
" " San Miguel.....	330 00		" " San Miguel.....	2,173 95
" " Usulután.....	240 00	10,231 85	" " La-Unión.....	40 00
			" " Usulután.....	200 00
<b>A Depósitos</b>		246 00	" " Zacatecoluca.....	359 50
<b>Derechos de importación.</b>		121 05	Tesorería de la Universidad.....	945 00
<b>Patentes de buhoneros.</b>		6 00	Deuda pública clasificada.....	3,277 69
<b>Ingresos eventuales.</b>		16 00	Aduana de La-Unión.....	300 00
<b>Adelantos.</b>		5,082 48		
<b>Resultas de cuentas.</b>		195 75	<b>Por Depósitos.....</b>	226 00
<b>Ramo de Fomento:</b>			<b>Ramo de Gobernación.....</b>	18,276 35
Cable.....	4,214 91		" " de Justicia.....	4,222 15
Telégrafo.....	818 00	5,032 91	" " de Mienes. Exic- rriores.....	5,107 50
			" " de Fomento.....	10,918 38
<b>Fondo de masita.</b>		9,981 08	" " de Beneficencia.....	1,475 00
<b>Impuesto á favor del Hos- pital.....</b>		281 96	" " de Hacienda y Crédito Público.....	9,994 78
			" " de Guerra y Ma- rina.....	42,870 26
			" " de Instrucción Pública.....	4,349 90
			<b>Fondo de masita.....</b>	11,116 61
			<b>Impuesto á favor del Hospital.....</b>	281 96
			<b>Adelantos.....</b>	9,286 92
			<b>Balance al 1º de Fe- brero.....</b>	50,292 01
		\$180,991 00		\$180,991 00

Los, hoy se cotiza de 115 á 125 según la importancia del negocio.

**PALOS.**—El Campeche, Haití, queda muy firme con esperanzas de alza. Los palos amarillos de Corinto se encuentran muy solicitados:

El cargamento del "Fenclón" se realizó á 6. fr. 05 el del "Cerro Alegre" 6.25 y el del "Guaymas" 6.40.

Campeche: Haití	8.25	á	9.25	
"	Méjico	10.00	á	12.00
Palo Amarillo: C. A.	6.00	á	6.50	
"	"	Méjico	6.50 á 8.00	

**ZARZAPARRILLA.**—80 fardes Tapan han sido vendidos de 43 á 45 f. los 50 kilos. A pesar de la baja de las cotizaciones, la demanda queda muy limitada.

**ALGODONES.**—Poco ha variado la situación de este artículo; á pesar de las recetas reducidas de los puertos americanos, se mantienen los precios á las siguientes cotizaciones:

New Orleans	65	á	70
Perú	50	á	59
Sorrocaba	57	á	58
Cartajena	55	á	60

**TRIGO.**—Negocios muy en calma pero bajo la influencia de los avisos de alza en América, nuestros cursos han adquirido mucha firmeza, á las siguientes cotizaciones:

California	19.75	á	20.00
White, Michigan	19.50	á	19.75
Milwaukee	18.75		
Red Winter	19.25	á	19.50

**MASCABADOS.**—Bajo la influencia de la especulación los cursos han seguido subiendo; pero hay que pensar que las realizaciones de beneficios tendrán que influir en los precios. Nuestros cursos son los siguientes.

Blanco, remolacha número 3	46	á	46 25
Colorado basis 88°	43	á	25

**CACAOS.**—Negocios bastante regulares, en razón de la producción algo fuerte de Guayaquil: los cursos quedan en favor de los compradores á los precios siguientes, algo sostenidos:

Clases ordinarias	60.	á	70.
Guayaquil	80.	á	95.
Caracas	120.	á	160.
Trinidad	95.	á	97.50
Bahía, preparado	80.		
Pará	92.	á	95.
Corupano, Costa Firme	100.	á	105

**CAFÉ.**—Acabamos de tener una muy grande fluctuación en los precios, bajo la influencia de un cablegrama de Rio, anunciando que la cosecha del Brasil daña un conjunto de 8,500,000 sacos. Los cursos del Good Average Santos, han declinado de 102 á 90 fr., hoy día hemos vuelto 92 fr. Según informes muy autorizados, aquí está la situación del café:

Existencias en Europa al 1°

de Enero 1888	2 000,000
Existencias Rio y Santos primeras manos	500,000
Existencias Santos en segundas manos	90,000
" Estados Unidos (clases brasileras)	193,000
A flote para Europa, del Brasil	250,000
A flote para los Estados Unidos	170,000
A flote para Europa, Indias	10,000
	<hr/>
	3.243,000

Existencias en Europa al 1° de Enero 1887	2.105,000
Existencias Rio y Santos primeras manos	695,000
Existencias Santos, en segundas manos	
Existencias Estados Unidos, (clases brasileras)	288,000
A flote para Europa del Brasil	720,000
A flote para los Estados Unidos	375,000
A flote para Europa, Indias	200,000
	<hr/>
	4.323,000

Déficit: ..... 1.080,000 sacos.

Las existencias totales de Europa han disminuido en Diciembre, de 8,650 toneladas. Eran al 1° de Enero, de 119,200 toneladas. El año anterior en el mismo mes habian aumentado de 1,600 toneladas y eran de 123,850 toneladas: el excedente ha desaparecido y de lo contrario hay un déficit de 4,650 toneladas en el acopio general de Europa al 1° de Enero sobre las existencias correspondientes de 1887.

*Movimiento de los 8 principales mercados de Europa:*

Inglaterra, Hamburgo, Aráberes, Havre, Burdeos, Marsella, Trieste, Holanda. Importación ..... 1888	
" 1887—353,560	Toneladas.
" 1886—373,350	
Existencias al 1° de Enero ..... 1888—119,200	
Existencias al 1° de Enero ..... 1887—123,850	
Existencias al 1° de Enero ..... 1886—190,700	
Llegadas en Diciembre, 15,630 toneladas contra 37,380 en 1887.	
Ventas en Diciembre, 24,280 toneladas contra 35,750 en 1887.	
Ventas totales hasta el 1° de Enero 1887: 358,210 toneladas contra 440,200 en 1887.	

En vista de los precios elevados que han dirigido los negocios en 1887, los negociantes al por menor han limitado sus compras á las necesidades del día, de modo que no se encuentra casi ninguna existencia fuera de los depósitos; así es que hay la casi seguridad que si no alzan los precios, quedarán á lo menos á los alrededores de las actuales cotizaciones.

Debemos añadir, que la casa de Rio que mandó el cable, al cual nos referimos al principio, había mandado uno el 7 de Enero de 1887, avaluando las co-

sechas brasileras á 8,000,000 de sacos y fué solamente de 6,128,000.	
Río Janeiro, lavado	103 á 107
" " ordinario	87 á 99
Santos, lavado	103 á 110
" " ordinario	90 á 103
Haití 1ª clase	101 á 105
" " ordinario	95 á 100
Salvador, lavado	105 á 110
" " ordinario	101 á 107
Salvador y Guatemala, superiores	110 á 115
Salvador y Guatemala lavado	107 á 110
Salvador y Guatemala ordinarios	103 á 105

**ANIL DE LA INDIA.**—Las ventas públicas de Calcutta han seguido con gran animación, los 93,000 factory Maunda realizados, han conseguido una alza de 10 á 15 Rupias.

En la última quincena de Diciembre hemos podido liquidar con facilidad, Bengala de 6.30 á 8.25 el  $\frac{1}{2}$  kilo.

C. A.—Hemos tenido una muy buena demanda y hemos realizado unos lotes de 4.75 á 6.30 el  $\frac{1}{2}$  kilo, con una prima variando de 0.10 hasta 0.30 sobre los avalúos á excepción de un lote de 8 % de nuestra pertenencia que consiguió una prima de 0.40 aprovechando la competencia de algunos compradores.

Existencias al 1° de Noviembre 1885	48 zurracos.
Llegadas del 1° de Noviembre al 31 de Diciembre 1885	699 "
Ventas del 1° de Noviembre al 31 de Diciembre 1885	563 "
Existencia al 31 de Diciembre	184 "
Existencias al 1° de Noviembre 1886	13 "
Llegadas del 1° de Noviembre al 31 de Diciembre 1886	1,019 "
Ventas del 1° de Noviembre al 31 de Diciembre 1886	397 "
Existencias al 31 de Diciembre 1886	625 "
Existencias al 1° de Noviembre 1887	55 "
Llegadas del 1° de Noviembre al 31 de Diciembre 1887	532 "
Ventas del 1° de Noviembre al 31 de Diciembre 1887	469 "
Existencias al 31 de Diciembre 1887	118 "

*Pector & Ducoat Jne.*  
Al señor Director General de Estadística del Salvador.

**Movimiento de buques.**

La Libertad, Marzo 5 de 1888.  
A las 5 y 20 a. m., fondeó el vapor norte-americano "Starbuck," procedente de Champerico. Trae 2 bultos mercaderías, y á los pasajeros: M. F. Aguilar, M. Benítez y R. V. Sandoval, de San José Guatemala. Correspondencia, 1 saco y 3 paquetes. Patente de sanidad, limpia.  
El vapor norte americano "San Blas,"



fondeó á las 3 a. m. Trae 12 bultos mercaderías y á los pasajeros: dr. M. Velasco y Velasco, y Nicanor Grillos, de Panamá. Correspondencia, 8 sacos. Patente de sanidad, limpia.

### SECCION EDITORIAL.

En su número del sábado último, se ocupa extensamente "El Pabellón Salvadoreño", de refutar nuestro artículo del sábado 25 del pasado, relativo al Empréstito extranjero y al arreglo que la actual Asamblea debe dar al vital asunto de la Deuda Pública.

Comienza el colega achacándonos malicia al interpretar uno de sus sueltos anteriores, en el cual él afirma que, según sus informes, el señor Presidente y algunos de sus Ministros comprenden la necesidad del Empréstito; quejándose de que nosotros hayamos dado á entender que él aseveraba que el señor Presidente y sus Ministros estaban ya resueltos á apoyar el pensamiento de llevar á cabo el referido Empréstito. A propósito de esto, "El Pabellón" entra á hacer explicaciones harto sutiles respecto á la diferencia que existe entre los verbos *comprender* y *apoyar*, diferencia que no tenemos inconveniente en aceptar en el terreno puramente ideológico; pero que rechazamos con toda nuestra energía, tratándose de las personas que ocupan los primeros puestos de la Administración; pues ella envuelve una ofensa que ni el Redactor de "El Pabellón", ni ningún otro escritor opositorista, tiene derecho á dirigirles. Suponer que el señor Presidente y sus Ministros comprendan la necesidad de llevar á cabo una cosa, y que en el terreno de los hechos se opongan á eso mismo que juzgan necesario, es atribuirles doblez, maquiavelismo, falta de rectitud y buena fé en sus procedimientos y, á la verdad, no creemos que el colega se atreva á tanto, pues tal suposición no solo caería en ridículo, sino que merecería también el calificativo de calumniosa.

Por eso, pues, antes que dar á sus palabras esa interpretación, quisiéramos entender que el Redactor de "El Pabellón", al decir que el señor Presidente y sus Ministros comprendían la necesidad del Empréstito, daba por sentado que esos altos funcionarios estaban ya resueltos á apoyar su realización, no para hacerlo aparecer como contraventor del octavo mandamiento, sino rechazando de una manera im-

plícita un cargo que no merece ni ser tomado en consideración.

Pero si el Redactor de "El Pabellón", puede infundadamente achacarnos malicia respecto á las palabras de su suelto, nosotros, en cambio, podemos acusarlo, y con razón, de haber torcido de una manera sustancial el sentido del párrafo de nuestro artículo, en que hablamos de las tretas que los señores opositores ponen en juego para sorprender la opinión del público ó influir en el ánimo de los miembros de la Honorable Asamblea Nacional.

Asegura el colega, que con decir que los opositores intentan influir en los señores Diputados, afirmando que el señor Presidente y sus Ministros están dispuestos á apoyar, ó comprenden la necesidad del Empréstito, inferimos grave ofensa á los Representantes del pueblo, por cuanto tal aserto implica un mal concepto de nuestra parte con relación á ellos. En esto sí que hay malicia, pues bien comprende el colega, como lo comprende todo hombre de mediano juicio, que aunque la época presente no es igual ni semejante á las anteriores, en que los Congresos eran ciegos instrumentos del Gobernante, no por eso los honorables patriotas que forman la Asamblea actual, han de rechazar toda reflexión y toda influencia; pues por lo mismo que son hombres de razón y pensamiento, buscan en la propia opinión y en la de sus conciudadanos la verdad de las cosas y la conveniencia pública.

No ha habido, pues, error de nuestra parte, porque si "El Pabellón" lo ha dicho y varios de sus partidarios han asegurado privadamente que el señor Presidente y sus Ministros comprenden ya la necesidad del Empréstito, lo han hecho como quien apela á un recurso supremo de persuasión, para obtener la cual se necesita antes influir en el ánimo de quien se persuade. El equivocado, en realidad, nos parece que es el señor Redactor de "El Pabellón", que eligió como argumento en favor del pensamiento de contratar un Empréstito extranjero, la circunstancia de que el señor Presidente y sus Ministros comprendan la necesidad de tal Empréstito, equivocación en que ha incurrido por segunda vez al creer que puede acarrearlos la animadversión de los Honorables Diputados, atribuyéndonos intencio-

nes y pensamientos que en verdad no tenemos.

Por el contrario; él es quien dá pruebas de no tener el mejor concepto de los miembros de la Asamblea, desde luego que consigna en su periódico el rumor infundado de haberse formado entre ellos una *camarilla secreta* que, siendo como él dice, compuesta de la mayoría, no merece ser llamada así, por constituir el núcleo más numeroso y respetable del Augusto Cuerpo Legislativo.

Basta por ahora. Cuando "El Pabellón" haya concluido su réplica, determinaremos si ésta merece ó no que, tomándola en cuenta, entremos de nuevo á discutir el Empréstito extranjero, de cuya inconveniencia para el país, está convenida la mayor parte de nuestros conciudadanos, aun á despecho del Redactor de "El Pabellón" y de los acreedores del Estado que le dispensan su apoyo.

### TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Cairo, Illinois, Marzo 1.º—El pueblo ahorcó á un hombre; al retirarse todos llegó un Juez que cortó la cabeza, y el ahorcado volvió á la vida. Segó esto el jefe de los ahorcadores, y en la mañana del día siguiente volvieron á ahorcarlo hasta dejarlo completamente muerto.

Washington, 1.º—Las propuestas para reducciones en las tarifas, sumadas hacen 55,000,000 de pesos, incluyendo unos 22½ millones de la libra lista—17 millones de mercaderías de lana—16 millones en joyería y cristalería—½ de un millón en instrumentos de Quíntana etc., etc.—Algo menos de medio millón en algodón.—Uno y medio millones en cáñamo y otras fibras. El sistema sobre azúcar y otras mercaderías que se avería en el tránsito, ha sido aplazado. Se ha prolongado á tres años el período que pueden estar en bodega las mercancías empaquetadas.

San Petersburgo, 2.º—Todas las potencias contestaron á las propuestas de Rusia sobre Bulgaria. Inglaterra, en su contestación, dijo: que no podía aconsejar al Sultán dar paso para remover al Príncipe Ferdinand antes de estar seguro del arreglo pacífico futuro de Bulgaria, después de retirarse Ferdinand.

París, 2.º—De Lesseps, en su informe á una reunión de negociantes del Canal de Panamá verificada ayer, dijo: "La actividad de los opositores del Canal que puso á la Empresa en el caso de tomar dinero á un interés subido, es el único motivo del aumento de costo del Canal; y también la intimidación de los contratistas". Refiriéndose á las escavaciones de 1867, dice: "A causa de la prolongación de la estación lluviosa y la escasez de peones, no puede asegurarse la apertura del Canal en '89." Los directores

están de acuerdo sobre la construcción de esclusas para que pasen buques en gran porte en S9, antes de que la obra sea terminada por completo.

El resumen financiero muestra que el 19 de Enero de 1888 en habia caja 110.000,000 de francos. Están pendientes de la desición del Gobierno sobre lotería. Resolvieron seguir con la emisión de bonos de mil francos cada uno, hasta 600.000,000 de francos, cuya amortización se hará por un "Fondo de garantías", invertido en las rentas.

En conclusión, de Lesepe expresó su confianza absoluta en el éxito de la Empresa; y la redacción de la Memoria fué aprobada.

Willson ha sido sentenciado á dos años de prisión, una multa de 3,000 francos y privación de sus derechos civiles, por cinco años.

Chicago, 2.—Ya no hay ninguna cuestión sobre la demolición de la cárcel de Leiby, cuyo recuerdo es tan repugnante para la gente del Sur y del Norte: vá á entregarse á un Sindicato para que la convierta en un lugar de recreo. Dicen que si los ferro-carriles del Noroeste Milwaukee y San Paul, Chicago y Alton, Chicago é Illinois no cambian de actitud, mañana recibirán orden los maquinistas de suspender sus trabajos.

Viena, 2.—Se creó que el Gobierno solicitará un nuevo crédito.

Londres, 2.—Un buque francés se fué á pique afuera de la Isla de Carionne; se ahogaron 60 pasajeros.

Roma, 2.—Noticias de Masowah, dicen: que el Jefe Debeb, que hasta la fecha ha sido aliado poderoso de Italia, se pasó al enemigo, llevándose todas las armas y equipos de guerra que Italia le habia dado.

Moscú, 2.—Los órganos oficiales, dicen: que luego Turquía declarará á Ferdinand "usurpador", é intervendrá con fuerzas militares para establecer el estatu quo que señala el Tratado de Berlín.

Washington, 2.—El Presidente de la Cámara de Diputados está muy contento de la acogida que se ha dado á su proyecto de ley, pues le augura que logrará su pase en el Senado.

Buenos Aires, 2.—El Gobierno argentino está conforme con que se verifique un Congreso Sud-Americano, que se abrirá el 15 de Julio del corriente año, en Montevideo. Su objeto principal será resolver las cuestiones pendientes de Derecho Internacional entre las naciones americanas. Será el primero en su género, en el Sur.

Berlin, 3.—El "North German Gazette" sostiene que las intrigas electorales boulangieristas, son tramadas por los oleanistas, cuyo interés es traatornar la paz. El nuevo culto boulangierista es tan peligroso como su origen.

Warsow, 3.—La guardia rusa sobre la frontera, ha sido aumentada con 2,600 hombres. Cuatro regimientos de infantería bajo las órdenes de Archinikoff, llegaron á Kishineff.

San Remo, 3.—A los médicos se les ha prohibido dar informes á los periódicos, sobre la salud del Príncipe. Esta restricción ha causado mucho descontento.

El pueblo sostiene que esa conducta autorizará rumores exagerados, y que más valdría se le dijera la verdad.

Roma, 3.—Las negociaciones entre el Vaticano y Rusia, no tuvieron ningún resultado. Rusia pedía concesiones inaceptables, las cuales estipulaban que los Obispos de toda la Rusia fueran nombrados por el Czar, y que deben usar el idioma ruso en todas las iglesias católicas; debiendo los hijos de matrimonios mixtos, ser educados bajo la religión ortodoxa rusa.

Londres, 3.—Noticias oficiales recibidas aquí, referentes á la salud del príncipe Imperial de Alemania, son muy alarmantes.

Lord Salisbury, en su entrevista con el embajador ruso, declaró: que se opondría á la deposición del Príncipe Ferdinand, si antes no se puden de acuerdo las potencias sobre quién ha de sucederle. Añadió que el nombramiento del príncipe Mingrelia, jamás será aprobado por Inglaterra.

Roma, 3.—El aniversario de la coronación del Papa, fué celebrado ayer. Su Santidad recibió las congratulaciones del Colegio Sagrado: el Cardenal Sacconi pronunció la allocución.

El Papa contestó con un discurso muy animado, quejándose más que nunca de su posición: que si el Gobierno no ha prohibido las fiestas de su jubileo, es por su propio bien y no por respeto á la Santidad; y que el mundo católico debe estar bien prevenido de que la cuestión entre el Vaticano y el Gobierno, no será arreglada hasta que no le sea devuelto el poder temporal.

SECCION DE ANUNCIOS.

MANZO TIENE 31 DIAS.

Matteó | San Olegario.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del el Ferro-Cerro.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La de don Carlos Rivera

AVISOS OFICIALES.

OFICINA del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la sección de Oriente.

Se pone en conocimiento de quienes corresponde, que están inscritas las escrituras otorgadas á favor de las personas siguientes:

Victor Giralt.....	1
Virginia Rivas.....	2
Mercedes Flores.....	2
Eugenio López.....	1
José León Castellón.....	1
Delfina Moreno.....	1
Pedro Abel Rubio.....	1
José Argüello (h).....	1
Manuel Letona.....	1
Ramón Portillo.....	1
Lucio Colato.....	2
Cruz Hernández.....	1
Dolores Hernández.....	1
Anacleto Vela.....	1
Andrés Zúñiga.....	1

Gregorio Portillo.....	1
Gregorio Pastora.....	1
Calixto Pérez.....	1
Juan Z. Salmerón.....	1
Atiliano Villatoro.....	1
María Perfecta Reyes.....	1
Gertrudis Santa María.....	1
Ramón Mauricio.....	1
Margarito Bernal.....	1
Royas Campos.....	1
Isabel Alfaro.....	1
Julián Araujo.....	2
Domingo Larreynaga.....	4
José Eduvigis Mérida.....	1
Seferino Acosta.....	1
Secundino Guardado.....	2
Baltasar Osorio.....	1
Salvadora Huevo.....	1
Mariano Valle.....	1
Néstor Alvarez.....	1
Máximo Chévez.....	1
Saturnino García.....	1
Antonio Aguila.....	1
Ramón Bautista.....	1
Bernardo Roldán.....	1
Encarnación Escobar.....	1
Juan Escobar.....	1
Silvestre y María Contreras.....	1
Gregorio Umazor.....	1
Sinfonso Guevara.....	1
Cipriano Contreras.....	1
José A. Quintanilla.....	1
Vicente Zelaya.....	1
José María Balibrera.....	1
Domingo Vargas.....	1
Enrique Gutiérrez.....	1
Eleisa Iglesia.....	1
Ildefonso Jiménez.....	1
Pablo Martínez.....	1
Salvador Penado.....	1
Manuel Guerrero.....	1
Rosa Lozano.....	1
Pablo Lozano.....	1
Venancio Lozano.....	1
Simeón Rosa.....	1
Francisco García Quozada.....	1
José D. Iglesias.....	1
Juan F. Zelaya.....	1
Simón Villegas.....	1
Agapito Blanco.....	1
Teresa Hernández.....	1
Paula Guzmán.....	1
Luciano Umazor.....	1
Agapito Blanco.....	1
Juan Argueta.....	1
Pedro Ramos.....	1
Francisco Rosales.....	1
Victoriano Sánchez.....	1

Se advierte á las personas siguientes, que ocurran á sacar las escrituras que han presentado á esta oficina, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de defectos para su inscripción:

Natividad Guzmán.....	1
Juan José Samayoa.....	1
Evangelista Pleitez y Segundo Cruz.....	1
Juan Escobio Díaz.....	1
Anacleto Vela.....	1
Dámaso Alvarez.....	1
Juan Portillo.....	1
Antonio Lozano.....	1
Victor Escobar.....	1

Toda persona, que pasados quince días de la publicación de esta lista, no ocurra á sacar sus respectivas escrituras, pagará

derechos dobles, según el acuerdo su premo de 25 de Agosto de 1888.

Registro de la Propiedad Ral: é Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, Febrero 13 de 1888.

3—2

Luis Santón.

## AVISO.

La Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirujía de la Universidad Nacional, haciendo uso de la atribución 6ª del artículo 35 del Estatuto Universitario, y en vista de un aviso impreso de un individuo que se titula Doctor y se llama Condo I. de Kelemen, avisa al público y á las autoridades de toda la República, que dicho sujeto no está autorizado para ejercer la profesión de Médico y Cirujano, y que por tanto no merece confianza y se hará acreedor, en caso de que la ejerza, á la pena establecida por la ley.

San Salvador, Marzo 1.º de 1888.

El Sub-Decano de la Facultad,  
30—3 Tomás G. Palomo.

## AVISO IMPORTANTE PARA EL PUBLICO.

Teniendo informes esta Dirección que varias personas reciben telegramas con más de media hora de retraso de la en que han sido recibidos por los telegrafistas, y con el deseo de evitar en lo sucesivo tan grave falta en el servicio, se suplica á las personas que la sufrieren alguna vez, ya sea en la capital ó en cualquiera de las oficinas de la República, lo participen á ésta de mi cargo, para disponer lo conveniente.

Dirección General de Telégrafos Nacionales: San Salvador, 2 de Marzo de 1888.

3—2

A. Amaya.

## TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Marzo 4.

Benito Orozco, de La-Libertad.  
Esteban C. Roque, de La-Unión.  
Pedro Gutiérrez, de Guatemala.  
Blas Jáimer, de Suchitoto.  
Martín Martínez, de Cojutepeque.  
Francisco Ochoa, de Santa Ana.  
Teresa Dimas, de Quezaltepeque.  
General Aquilino Calonje, de Santa Ana,  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 5 de 1888.

## Denuncia de tres vetas minerales.

MELESIO MARCIAL, Gobernador del departamento de La-Unión,

Certifica: que á los folios 2 vuelto y 3 del libro toma-razón de denuncias de minas, se encuentra la del tenor siguiente: "Número 1.º || Señor Gobernador y Delegado de Minas del departamento. || Jerónimo Cárcamo, de veinte y siete años de edad, labrador y vecino de Santa Rosa, en este departamento, ante U. respetuosamente vengo á exponer: que hago formal denuncia de tres vetas minerales, dos de oro y plata y una de oro, que denomino: la primera, "Suplatán," la segunda, "San Antonio," y la última, "Mina Nueva," ubicadas todas en la hacienda llamada "La Trompina," de propiedad de don

Juan María Perla, en la jurisdicción de Santa Rosa, de este departamento; lindando la primera: al Oriente, con la mina "San Antonio," de la que vengo á denunciar, teniendo su recuento de Oriente á Poniente: al Norte, con casa del señor Estanislao Perla; y al Sur, con el alto del "Tamrindo," de la hacienda referida "La Trompina." La segunda, está situada en la hacienda Trompina, terrenos del mismo señor Perla, lindante: al Oriente, con el cerro llamado "Mala Barranca y Mata vacas;" al Poniente, con el cerro "Trompina" del mismo señor Perla; al Sur, con terrenos "Albornós," terrenos de los señores Tremínios y el exponente; y al Norte, con el despoblado "Jocotal," terreno del mismo Perla, con su recuento de Oriente á Poniente. La tercera ó sea "Mina Nueva," llevando su dirección ó recuento de Oriente á Poniente, con el encuentro de los ríos "Baratilla" y las "Marías," linda: al Norte, con la mina San Antonio; al Poniente, con el cerrito "La Calero," y al Sur, con el valle "Matapala," todo en la jurisdicción de mi domicilio. || Adjunto las muestras de sus respectivos metales, y deseando obtener la posesión legal de las denunciadas vetas, hago formal denuncia de ellas, artículos 19 hasta 22 del Código de Minería vigente. || Por tanto: á U, señor Delegado de Minas, pido se sirva admitir la presente, decretando en consecuencia las diligencias del caso hasta concederme la posesión y propiedad de ellas, y darme la copia que me corresponde. || Es justicia. || La-Unión, Febrero ocho de mil ochocientos ochenta y ocho. || Jerónimo Cárcamo. || Gobernación Política y Delegación de minas del departamento. || La-Unión, á las diez de la mañana del día ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. || Las personas que se crean con derecho á las vetas minerales denunciadas, que ocurran á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley; autorizándose este aviso por mí, el interesado y el Secretario. || M. Marcial. || Jerónimo Cárcamo. || Daniel Güembes, Srio."

Gobernación Política del departamento de La-Unión: La-Unión, Febrero nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—M. Marcial. 3—3

## AVISOS JUDICIALES.

## Carteles.

JOSÉ MARIA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declara la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la

firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,283 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valuaron las mercaderías. Procédase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; librese orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, les pongan á disposición de este Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,258 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes é ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fíjese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srio."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, Srio. 30—10

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor don Carlos Henríquez, como representante legal de su esposa señorita Eudomilia Novos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de arada de ciento cincuenta metros, cuadrados, que linda: al Oriente, con el río de "Imataco": al Poniente, con terreno del General don Inocente Marín; y al Sur y Norte, con terrenos de don Eusebio Pino; sito en esta jurisdicción. Dicho inmueble está valuado en cuarenta pesos. El que quiera hacerle postura, que se presente, que se les admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Apastepeque, á las tres de la tarde del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Florencio Pérez. 3—1

José Angel Osorio, Srio.

Por ejecución que don Manuel Rosales sigue contra el señor Nicolás González, por la suma diez pesos y los intereses convencionales de seis reales men-

suica, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa-rancho que mide siete metros de largo por siete de ancho, y que está ubicada en un solar de cuarenta y ocho metros de frente, y treinta y siete de fondo, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar de Petrona N. de Romero; al Sur, camino de por medio, con el río de "Amapupaita"; al Poniente, con solar de Demetrio Fernández; y al Oriente, con solar de Joaquín Angulo. Dicho rancho y solar se rematarán en el mejor postor. Quien quisiera hacerles postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Carlos G. Merino.  
3—1 Manuel L. Marín, Srio.

En virtud de ejecución promovida por don Rafael S. López, en concepto de apoderado general del doctor don Juan José Samayoa, contra el señor don Miguel Balmaceda, por la cantidad de cuatrocientos pesos é intereses convencionales de un dos por ciento mensual, á contar del doce de Abril del año próximo pasado, hasta el efectivo plazo, se venderá en asta pública en este Juzgado, una casa de teja sobre paredes de adobe y el solar en que está ubicada, de propiedad del ejecutado, situados en el barrio de San Felipe de esta ciudad, calle de La Paz, compuesta de un cañón de doce metros ochenta centímetros de Oriente á Poniente, inclusive el zaguán: una medianea interior al lado del Oriente, compuesta de dos piezas que mide cada una cinco metros diez centímetros de largo, por tres metros cuatro centímetros de ancho, con su corredor respectivo de dos metros cuarenta centímetros de ancho: otra medianea abierta, montada sobre horcones, compuesta de diez metros siete centímetros de largo por seis metros de ancho. El solar mide cincuenta metros treinta centímetros de largo de Norte á Sur, y su ancho es el mismo que mide la casa en cañón ya descrita. Dichos inmuebles lindan: al Oriente con casa y solar de las señoritas Cubas; al Norte, calle de La Paz de por medio, con casa y solar de doña Catalina de Boteta; al Poniente, con casa de los herederos de don Rejino Balmaceda; y al Sur, con solar de los herederos de la señora Estefanía Leoneros: están valuados en dos mil pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las once de la mañana del día veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho:

Francisco Solórzano.  
3—3 Lucio Colato, Srio.

Por ejecución promovida por don Carlos Salazar contra la sucesión del súbdito español don Antonio Dutriz, representada por el Vice-Cónsul de España señor don Emilio Bellmeis, por novecientos ochenta y un pesos treinta centavos, se

venderá por este Juzgado una casa y una galera, con el solar en que está ubicada, sits en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, constante de diez y nueve metros, doscientos veintiocho milímetros de Norte á Sur y veintisiete metros quince centímetros de Oriente á Poniente; y linda: al Norte, con solar de Mariano Trujillo; al Sur, con otro de Manuela Sales; al Oriente, calle de por medio, con solar de Norberto Pacheco; y al Poniente, con el de María Flores. Dicho inmueble está estimado en la cantidad de mil pesos.

Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento: Santa Ana, Febrero veintinueve de mil ochocientos ochenta y ocho.

José Antonio Rodríguez.  
3—3 Pablo M. Rivera, Srio.

#### Curadurías.

**JOSÉ INOCENTE JULE, Juez 5º de Paz de la ciudad de San Salvador,** Certifico: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de la señora Josefa Revelo de Camacho, sobre que se les nombró curador á los menores Concepción y Guadalupe Durán, hijos legítimos del doctor don Guadalupe Durán y doña Olimpia Revelo, ya difuntos, al folio cinco vuelto se encuentra la resolución que literalmente dice: || "Juzgado 3º de Paz: San Salvador á las dos de la tarde del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. || Resultando de las anteriores diligencias plenamente justificado, que los menores Guadalupe y Concepción Durán, hijos legítimos del doctor don Guadalupe Durán y doña Olimpia Revelo, ya difuntos, no tienen representante legal, y considerando: que siendo competente esta autoridad para hacer el nombramiento expresado, en virtud de ser cierto, no solo el hecho de la defunción de los padres de los menores dichos, sino también que éstos han quedado desamparados y sin recursos de ningún género para atender á su crianza y educación; y de conformidad con el artículo 768 Pr., este Juzgado resuelve: nombrese curadora interina de los menores desamparados ya referidos, á la señora Josefa Revelo de Camacho, mayor de edad, viuda y de este vecindario; y oíense por edictos publicados en el "Diario Oficial", con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima; bajo apercibimiento de que si ninguna persona se presenta con el objeto indicado, se hará definitivo é irrevocable dicho nombramiento de curadora, en la forma legal, á la señora Josefa Revelo de Camacho. || Hágase saber. || Jule. || Ante mí, Rosalío A. Carrillo, Srio."

Y para remitirla al señor director de la Imprenta Nacional para su publicación, libro la presente en el Juzgado 3º de Paz de la ciudad de San Salvador, á veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—J. Inocente Jule.  
3—3 Ante mí, Rosalío A. Carrillo, Srio.

#### Herencias yacentes.

**FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ,** Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento,

Hago saber: que á folios tres de las

diligencias seguidas en este Juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Fermín Valladares, se encuentra el auto que dice: || "Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Habiendo transcurrido más de quince días desde el fallecimiento de Fermín Valladares, sin que ninguno de los herederos haya aceptado la herencia; de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr.: declárase yacente dicha herencia y nombrose curador de ella al señor don Lázaro López, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; é insértese esta resolución en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en tres de los parrojes más frecuentados de este departamento. || Martínez Juárez. || Ismael C. Jaimes, Srio. Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Francisco Martínez Suárez.  
3—3 Ismael C. Jaimes, Srio.

#### Banco Internacional del Salvador.

Por el presente se convoca á los señores Accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo martes seis del corriente, á la una de la tarde, en la oficina del Banco.

San Salvador, 2 de Marzo de 1888.  
3—3 Ulex, Jarento.

#### TRASPORTE RAPIDO A LONDRES

Y AL

Continente de Europa, vía New-York.

NORDDEUTSCHER LLOYD S. S. COMPANY.

Vapores paucios expresos bi-semanales, los miércoles y sábados de New-York á Southampton, Londres, Havre y Bremen, por los veloces vapores:

ALLER.	TRAVE.	SAALE.
EMS.	EIDER.	WERRA.
FULDA.	LAHN.	ELBE.

Sin rivales en cuanto á seguridad, rapidez, comodidades y buen trato.

En cada uno de ellos hay banda de música.

Para más pormenores, dirigirse á  
Ramón Argüello,  
Agente en la República.  
San Salvador, Marzo 1º de 1888. 2—1

#### CAFÉ.

Nueva rebaja

"La Compagnie Générale Transatlantique"

tomará café en oro ó pergamino, para el Havre, Londres, Hamburgo y Bremen, al reducido precio de tres libras por tonelada: para más pormenores dirigirse á su Agente,  
Augusto Bouineau.

San Salvador, Enero 18 de 1888. 20—16

IMPRESA NACIONAL,

Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador, Martes 6 de Marzo de 1888.

NUM. 56

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

**FRANCISCO MENENDEZ,**

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador.

A sus habitantes, Sabed:

Que la Asamblea Nacional ha acordado lo siguiente:

Secretaría de la Asamblea Nacional: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 28 de 1888.

Señor:

El señor Br. P. don Lisandro Cavallos, ocurrió á la Asamblea Nacional solicitando autorización para examinarse en sexto curso de Jurisprudencia, como si fuera ordinario, y en cualquier tiempo. Y la Asamblea, considerando justas las razones expuestas por el solicitante, en sesión de 23 del corriente, tuvo á bien ACORDAR: de conformidad.

Lo que tenemos la honra de poner en conocimiento de U. para los efectos legales, suscribiéndonos sus muy atentos servidores.

*Manuel A. Reyes.—Salvador Gómez,*  
Pro-Secretario.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—Pte.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 3 de 1888.

Por tanto: Ejecútese.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública;  
*Hermógenes Alvarado.*

**FRANCISCO MENENDEZ,**

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador.

A sus habitantes, Sabed:

Que la Asamblea Nacional ha acordado lo siguiente:

Secretaría de la Asamblea Nacional: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1888.

Señor:

Tomada en consideración la iniciativa hecha el año próximo pasado por el Representante doctor don Leandro González, sobre facultar al Poder Ejecutivo, á fin de que haga venir por cuenta de la República, de cualquier punto del Antigu Continento, un Profesor idóneo para la enseñanza de los jóvenes que quieran dedicarse al estudio del mejor procedimiento para fabricar el añil, fruto que forma una de las principales fuentes de la riqueza nacional; sobre facultarlo así mismo para que, tan luego como lo permitan las circunstancias del Erario, forme el Reglamento conducente á la realización del objeto que se tiene en mira;

óido el dictamen favorable de la Comisión respectiva, corridos los trámites de ley, y suficientemente discutida la proposición de que se ha hecho mérito, este alto Cuerpo, en sesión de ayer, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que nos hacemos el honor de comunicar á U., suscribiéndonos del señor Ministro sus muy atentos servidores.

*Manuel A. Reyes.—Miguel P. Peña.*

Al señor Ministro de Fomento.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 5 de 1888.

Por tanto: Ejecútese.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento;  
*Hermógenes Alvarado.*

### Asamblea Nacional.

*Do décima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Concurrieron los señores Representantes Presidente Larreynaga, Cárcamo, González (don José León), Ramírez, González (don Antonio), Chacón, Navarro, Guerra, Larrea, Rodríguez, Díaz, Caballero, Reyes (don Eriberto), Tobias, Avila Villafañe, López (don Rafael), Mena, Bazán, González (don Leandro), Meléndez, Castro, Quiñones, Villatoro, Maza, Artiga, Gutiérrez, Castellanos, Jiménez, López (don Manuel), Peña Martel, Campo, Valiente, Secretario Reyes y Pro-Secretario Gómez; faltando con licencia, los señores Sol, Padilla y Angulo.

Abierta la sesión, leída y discutida, el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El señor Ministro de Hacienda, Crédito Público, Guerra y Marina se presentó, y dió cuenta de los actos del Ejecutivo en los ramos de que se ha hecho referencia, leyendo la Memoria de estilo; pasándose ésta á las comisiones de los ramos indicados.

Se suspendió la sesión.

Continuada, y habiéndose presentado el Diputado doctor José Antonio Quirós con el fin de que se le incorpore en la Honorable Asamblea, exhibiendo al efecto la credencial que justifica su representación, se pasó ésta á la Comisión compuesta de los señores Secretarios, para que informen sobre su validez. Los señores Secretarios dieron cuenta del dictamen de que se hace referencia: dispensados los demás trámites y puesto á discusión, fué aprobado en la parte resolutive, que dice así: "que hemos tenido á la vista la referida credencial, y confrontada con el modelo número 3º de la ley electoral, la encontramos en un

todo arreglada á las prescripciones legales"; el señor Presidente recibió la protesta constitucional al señor Quirós, tomando éste su respectivo asiento.

El señor Presidente manifestó á la Honorable Asamblea: que estando el señor Quirós incorporado en ella, conviene que se aumente con él el número de la Comisión de Hacienda y Crédito Público. El Representante Navarro propuso: que habiéndose dispuesto por la Honorable Asamblea que el número de los miembros que componen las comisiones sea impar, se aumentase con dos más la Comisión de que se trata: tomada en consideración y discutida, fué aprobada con la adición indicada. Habiéndose procedido á la elección de los indicados miembros, fueron electos los señores Quirós y Mena.

Se dió cuenta:

1º Del dictamen de la Comisión de Peticiones en la amnistía solicitada por Marcos Lainez por los delitos de rebelión, sedición y asesinato. Tomada en consideración, pasó á la Comisión de Justicia.

2º Del de la misma Comisión en la solicitud de Carlos Salazar, sobre que se le restablezca la pensión de diez pesos que se le había asignado como inválido. Tomada en consideración, pasó á la Comisión de Guerra.

3º Del emitido por la referida Comisión en la solicitud del Coronel don Francisco Sáenz, sobre que se le aumente la pensión de treinta pesos que se le ha señalado como jubilado. Tomada en consideración, pasó á la Comisión de Guerra.

4º Del emitido en la solicitud de conmutación del reo Criseldo Lemus. Tomada en consideración, fué aprobada su parte resolutive, que dice: "que no toméis en consideración dicha solicitud"; y se mandó archivar.

5º Del emitido por la misma Comisión en la solicitud del Representante de la Asamblea del año próximo pasado, don Apolonio Palma, relativa á que se conceda una pensión como jubilado al Teniente Coronel don Vicente Méndez Núñez.

6º Del emitido en la solicitud de doña Petrona Meléndez, sobre que se le aumente á veinte pesos la pensión de quince pesos de que disfruta como Directora de la escuela del pueblo de San Marcos. Tomada en consideración, pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

7º Del recido en la solicitud del reo Tiburcio Castro, pidiendo conmutación. Tomada en consideración el dictamen, fué aprobada su parte resolutive que dice: "que correspondiendo al Ejecutivo la facultad de conmutar penas, no toméis en consideración dicha solicitud"; mandándose archivar.

8º Del recaído en la solicitud de don Juan Portal, pidiendo indemnización de perjuicios. Tomado en consideración el dictamen, se aprobó su parte resolutive, que dice: "Que lo solicitado por el señor Portal no debe ser tomado en consideración por la Honorable Asamblea, por no ser ésta el Tribunal ante quien debe pedir que su derecho sea atendido"; y se mandó archivar.

9º Del recaído en la solicitud de la señora Teresa Arce de Aransamendi, reclamando treinta y tres mil pesos, que dice se le quedaron debiendo á su difunto padre don Manuel José Arce. Tomada en consideración, fue aprobada en la parte que dice: "Que no habiendo la señora Arce presentado ningún comprobante para justificar su reclamo, la Honorable Asamblea no debe tomar en consideración dicha solicitud"; y se mandó archivar.

10º Al emitido por la misma Comisión de Peticiones, en la solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, sobre que se le conceda una porción de terrenos como de tres ó cuatro caballerías de sus extinguidos ejidos, para venderla ó invertir su producto en la construcción de su Iglesia; y relativa á que se acuerde la creación de arbitrios que propone. Tomada en consideración, se mandó pasar á la Comisión de Gobernación.

11º Del emitido por la indicada comisión en la solicitud de la Municipalidad de Mazacuil, sobre que se agregue á su jurisdicción el valle denominado "Sacamil." Tomada en consideración, pasó á la Comisión de Gobernación.

12º Del recaído en la solicitud de don Horacio Cacho, sobre que se le conceda una pensión, atendiendo al mérito de los servicios que prestó como empleado civil que fué su difunto padre don José M. del mismo apellido. Tomado en consideración, fue aprobada su parte final que dice: "Que no debe ser tomada en consideración dicha solicitud"; y se mandó archivar.

13º Del recaído en la solicitud del doctor don José León González, sobre que se le manden pagar doscientos noventa y siete pesos ochenta y un centavos que devengó como Juez de 1ª Instancia del distrito de su Usulután. Tomada en consideración, fue aprobada la parte final que dice: "Que la Honorable Asamblea no debe tomarla en consideración"; y se mandó archivar.

Se dió primera lectura:

1º Al dictamen emitido por la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud del Teniente Coronel Graduado don Juan Zurita, sobre que se le conceda la efectividad de su grado.

2º Al de la misma Comisión emitido en la solicitud hecha por el Coronel Graduado don Tomás Moreira, sobre que se le aumente la pensión que disfruta como inválido.

3º Al de la Comisión de Justicia, recaído en la solicitud del reo rematado Manuel Andaluz, sobre que se le conceda indulto.

4º Al dictamen de la Comisión de

Guerra, en la solicitud del Teniente Efectivo Higinio García, relativa á que se le conceda una pensión como jubilado.

5º Al dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en la iniciativa de la Corte Suprema de Justicia, sobre que se proceda á la elección de Magistrados suplentes hecha por la Asamblea del año próximo pasado, en los doctores don Rafael Meza y don Desiderio Rivera, por haber caducado éste, en virtud de haber aceptado el cargo de Registrador de Santa Ana, el señor Meza como propietario y el señor Rivera como Registrador suplente de la Sección Central.

6º A los dictámenes recaídos en la proposición de los Representantes Padilla, Navarro y Chacón, sobre que se considere el Tratado General de Paz, celebrado en la ciudad de Guatemala el 16 de Febrero del año próximo pasado.

7º Al emitido por la Comisión de Gobernación, en la proposición de los Representantes Meléndez, Ramírez y González, apoyando la solicitud de la Municipalidad de San Martín, referente á que se le conceda por cuenta de la nación la cañería de hierro indispensable para introducir aguas potables á aquella población; y que se creen los arbitrios que propone.

8º Al emitido por la Comisión de Legislación, recaído en la proposición del Representante González (don Leandro) adicionando al proyecto de ley propuesto por varios Representantes de la Asamblea del año próximo pasado, sobre prisión por deudas.

Se dió segunda lectura:

1º A la proposición del Diputado Padilla, apoyando la solicitud de la Municipalidad de Ahuehápán, sobre que se le done la casa que ocupa la escuela superior de niños de aquella ciudad. Tomada en consideración, pasó á la Comisión de Gobernación.

2º A la de varios Representantes de la Asamblea del año próximo pasado, relativa á que, dejando vigente el artículo 26 de la Ley de Comonteras, para la Capital, San Miguel y Santa Ana, se disminuya en una cuarta parte respecto de las ciudades de San Vicente, Cojutepeque, Santa Tecla y Sonsonate: una mitad para las ciudades de La Unión, Usulután, Sensutepeque, Ilobasco, Zacatecoluca, Chalatenango, Suchitoto, Ahuehápán, Mistupán, Chinameca y Jucaupa, y las tres cuartas partes para las demás poblaciones.

3º A la proposición de los Representantes Reyes (don Eriberto), Caballero y Villatoro, sobre crear un segundo Juzgado de 1ª Instancia en el departamento de Morazán.

Se levantó la sesión.

José Larrazaga, Presidente.  
Manuel Antonio Reyes, 1º Secretario.  
Salvador Gómez, 2º Pro-Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

FRANCISCO MENEZDEZ,  
Presidente Constitucional de la República del Salvador.

FOR CUANTO:

Habiendo presentado la patente de Cónsul de Alemania en Santa Ana, con jurisdicciones en toda la República, expedida por el Gobierno de aquella Nación á favor del señor A. W. Augspurg, he tenido á bien conceder, como por las presentes letras concedo, permiso para que pueda ejercer libremente sus funciones consulares, quedando sujeto á las leyes y autoridades del país en todo lo relativo á sus negocios individuales y comerciales.

FOR TANTO:

Ordeno que el señor Augspurg, sea habido y tenido como tal Cónsul de Alemania, con jurisdicción en toda la República, guardándose las prerrogativas é inmunidades inherentes á su carácter.

Dado en San Salvador, á 27 de Febrero de 1888.

(L. S.) (F.) Francisco Menéndez.

El Secretario de Relaciones Exteriores  
(F.) Manuel Delgado.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 3 de 1888.

Visto el presupuesto de mil ciento ochenta y seis pesos, firmado por el señor Inspector de escuelas de Oriente, para proveer de los útiles necesarios á las escuelas del distrito de Gofero; y tomado en cuenta que las Municipalidades de aquel distrito han ofrecido contribuir con la suma de seiscientos veintidós pesos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva se eroguen quinientos sesenta y un pesos para completar el valor de dichos útiles. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
Alvarado.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 5 de 1888.

Vista la renuncia que ha presentado la señora doña Concepción L. de Aguilar, de la clase de Canto del Colegio Normal de Señoritas, y estimando justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar para el desempeño de dicha clase al señor don H. Drews, propuesto por la Directora del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
Alvarado.

DOCUMENTOS VARIOS.

Palacio Nacional.  
San Salvador, Marzo 5 de 1888.

Vista la renuncia que han presentado la señora doña Carmen L. de Espinoza y la señorita Fidella Alfaro, en concepto de Catedráticas del Colegio Normal de Señoritas; y considerando justos los motivos en que la fundan, el Poder Ejecutivo acuerda: admirlasla, rindiéndoles las gracias por los servicios que han prestado; y nombra en su lugar á las señoritas Carmen González y Josefa Arzón, propuestas por la Directora del establecimiento.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
Avarado.

New-York, Febrero 9 de 1888.

Señor doctor don Rafael Reyes, Director General de Estadística.—San Salvador.

Señor :

Tengo presente su favorcida de 10 próximo pasado.

Después de mi anterior comunicación fecha 30 de Enero, la situación política de Europa ha tomado un aspecto pacífico que por lo menos garantiza, en apariencia, una tranquilidad en el inmediato porvenir, impuesta por la fuerza.

El Cancellor Bismarck obtuvo un triunfo completo en el parlamento alemán con

su vibrante discurso, pidiendo que se levantasen un nuevo presupuesto de trescientos millones de marcos para reforzar el ejército y poner en pié de guerra á un millón de hombres con que proteger las fronteras. Este discurso, moderado en su tono, ha causado favorable impresión en los espíritus, acallando por el momento, ciertas preocupaciones; y se acrecienta tanto más la confianza en una era de paz y buen concierto, cuanto que en una reciente fiesta de Corte celebrada en el Palacio Imperial de San Petersburgo, los representantes de Alemania y Austria fueron objeto de particular atención de parte de la Emperatriz.

Pero el Cancellor Bismarck no vé de

LA RENTA DE LICORES.

Su cuenta corriente durante el año de 1887.

DEBE.		HABER.	
1887		1887	
Dic. 31. A gastos generales:		Dic. 31. Por patentes de ven-	
Las ocurridos durante el año en servicio de la Renta, según el pormenor siguiente:		tas:	
Sueldos del personal de la Dirección .....	\$ 6,279 00	Producto de 9,435 patentes expedidas para ventas por menor en la República s/. estado .....	\$ 130,024 00
Sueldos de tres Calificadores .....	5,902 55	" " Por Impuesto s/. aguardiente:	
Sueldos de los Guarda-almacenes .....	9,959 54	Producto de 2,003,687 botellas vendidas en los depósitos así: 594,101 botellas á 31 centavos de Enero á 31 de Marzo.	\$ 184,171 31
Sueldos de los Inspectores .....	13,826 26	Mas 63,411 centrifugados á un centavo cada uno en la misma época .....	634 11
Alquileres de las casas que ocupan los Depósitos .....	3,472 55	1,411,586 1/2 botellas, vendidas á 40 centavos, de Abril á 31 de Diciembre .....	564,634 60
Sueldos de los Resguardos .....	35,140 42	Diferencia en precio, deducido el impuesto en 4,305 1/2 botellas, vendidas por cuenta del Gobierno .....	588 94
Reparaciones en las casas de los Depósitos y centros de fábricas .....	247 62	" " Por multas:	
Vestuario para los Resguardos .....	334 83	Producto de las impuestas por los administradores del Ramo y por infracciones á la ley .....	4,765 52
Compra de libras en blanco para las cuentas de los Depósitos .....	46 25	" " Por comisos.	
Gratificaciones á denunciante .....	290 75	Producto en v/. administraciones s/. E. ....	137 35
Acólitas de los aguardientes .....	69 00	" " Por chicha:	
Compra de alcohómetros, termómetros y provetas para la reducción del aguardiente .....	13 85	Producto de este ramo hasta el mes de Mayo en que fué prohibida su fabricación .....	3,560 00
Gastos de escritorio para depósitos .....	49 18	" " Importaciones:	
Estudio de los terrenos para la centralización de fábricas en el departamento de San Salvador .....	60 00	Producto de este ramo s/. E. ....	65 38
Costo y gastos de aguardiente del Gobierno .....	768 86		
	\$ 76,540 72		
" " A Contabilidad Central:			
Producto líquido trasladado á esta cuenta .....	\$ 818,040 49		
Balance .....	\$ 894,581 21	Balance .....	\$ 894,581 21

Dirección General de Licores de la República: San Salvador, Enero 10 de 1888.  
El Director General, J. Galdames. El Tenedor de Libros, J. M. Herrera.

buen grado la cordialidad que actualmente existe en las relaciones diplomáticas entre Francia y Rusia; cordialidad que se ha hecho patente en estos últimos días con motivo de un banquete dado por el Embajador de Rusia en París, en el que fué también objeto de atenciones particulares M. Flouquet, Presidente de la Cámara de Representantes, hombre eminente, que hasta ahora había sido casi descartado del poder, para no herir la susceptibilidad del Emperador de Rusia, en atención á las simpatías de M. Flouquet por la oprimida Polonia. De este acontecimiento significativo deducen en Europa que está abocada la formación de un Ministerio Flouquet, con la misión de celebrar una alianza formal entre Rusia y Francia.

Hoy nos anuncia el cable que el Príncipe heredero de Alemania se halla en un estado crítico. La inflamación de la laringe le impide respirar, y temiéndose una afixia, los médicos han determinado someterlo á la operación de la traqueotomía.

En la política americana no ha ocurrido nada notable. El bill para ratificar el tratado de extradición con Inglaterra ha fracasado prácticamente por ahora; y parece que el Senado no está dispuesto á ocuparse de esas materias en la presente Legislatura. El estupendo tratado de extradición que firmó el Ministro Bayard con el Representante de Rusia, es probable que repone un año más en los anaqueles del Senado, y si es que este se digna siquiera considerarlo.

La cuestión tarifa continúa inabordable. En un año de elecciones como el presente, ese asunto es espada de dos filos que hiera por donde quiera que se lo

toque; á mayor abundamiento la mayoría aquí es proteccionista.

Los negocios están encalmados en general. El azúcar, mientras exista el monopolio, y parece que no hay poder que lo destruya, no es práctico cotizarlo. El sindicado compra al precio que le cuadra.

Café, 16 á 15½ nominal.

Añil, 75 á 90 c.

Caucho, 54 c.

Cueros, 15 c.

Por este mismo correo remito á U. un nuevo periódico titulado "La Revista Militar y Científica Hispano-Americana".

Sin otro particular, me suscribo de U. afectísimo y seguro servidor.

Marino Pomares.

**Finiquito.**

**JOSÉ MARÍA CÁCERES**, Contador Mayor de Cuentas de la República del Salvador,

Certifico que en el Libro Diario de la Tesorería General, correspondiente al año próximo pasado, al folio 71, se encuentra el fallo que dice:

"Contaduría. 2ª de glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. || Habiendo glosado las cuentas de la Tesorería General, correspondientes al mes de Noviembre del año próximo pasado, á cargo de los señores Tesorero General don Calixto Velado y Contador Interventor don Manuel J. Barriero; y no encontrando ningún reparo que hacerles, en nombre de la República del Salvador, y de conformidad con los artículos 3 y 4 del decreto supremo de 26 de Marzo de 1886, fallo: que los expresados señores Tesorero General y Contador Interventor, en concepto de tales, y por lo relativo al mes de Noviembre citado, se hallan solventes y libres de responsabilidad con el Fisco; quedando á su cargo y bajo su responsabilidad los mil trescientos ochenta y nueve comprobantes del Libro de Caja, numerados del 12,805 al 14,193, y los treinta y cuatro del Libro Diario, del número 379 al 412. En consecuencia, extiéndase certificación de este fallo, para que sirva de finiquito. || Rafael Serrano. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srío."

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. J. M. Cáceres. Sergio S. Castellanos, Srío.

**Movimiento de buques.**

San José, Marzo 6.

Hoy á las 6 y 30 a. m., fondeó el vapor norte-americano "Clyde," procedente de Camperico.

**TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.**

Londres, Marzo 5.—Un despacho de Jauative, capital de Madagascar, dice: que un huracán horrible barrió todo aquello: murieron 20 personas y 11 buques se fueron á pique.

Madrid, 3.—El Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley mandando compensar á las empresas de minas por la disminución de sus ganancias, causada por el decreto que les prohibía calcinar al aire libre.

San Petersburgo, 4.—El Gobierno ha emitido un decreto ordenando que se aclare la aglomeración de los elementos de guerra, víveres &c. en Warsaw. Muchos oficiales que estaban con licencia han sido llamados. La actitud de las potencias sobre la cuestión de Bulgaria, irrita á los círculos militares y oficiales.

Washington, 4.—El Secretario Bayard; en una conversación, dijo: que entre pocos días se espera un nuevo tratado con China, disponiendo la expulsión de todo chino, con excepción de los diplomáticos.

Berlin, 4.—Un despacho de San Remo, dice: que según los informes de la gente que ha visto al Príncipe Imperial, éste ha envejecido mucho desde su salida de Berlin: que tiene la barba completamente blanca, está muy flaco, y su peso es de 153 libras. Su escritura es como siempre firme y clara. Ha hecho un testamento particular, y otro póstumo para su hijo el Príncipe Guillermo.

Londres, 4.—Rusia envió á la Puerta una segunda nota más enérgica, requiriendo á Turquía para que notifique al Príncipe Ferdinand, que su posición no es legal. En este sentido Rusia está apoyado por Alemania.

Berlin, 4.—La familia real ha dejado de tener esperanzas respecto á la salud del Príncipe Imperial. El resultado del primer examen microscópico del Doctor Waldemeyer, que fué comunicado al Em-

**Dirección General de Estadística.**

*CUADRO que expresa el valor de la propiedad mueble é inmueble de las poblaciones correspondientes al departamento de La-Paz.*

POBLACIONES.	No. de habitantes.	Valor de la propiedad rústica.	Valor de la propiedad urbana.	Valor de la propiedad mueble.	TOTALES.
Zacatecoluca . . . . .	5,356	229,624	150,866	33,867	414,357
Anaco . . . . .	2,728	3,482	4,370	508	8,360
San Juan Nonualco . . . . .	3,338	14,895	7,799	6,173	28,867
San Rafael . . . . .	830	17,573	2,936	464	20,973
Santiago Nonualco . . . . .	3,230	19,480	14,933	8,664	43,077
S. Pedro Nonualco . . . . .	2,687	20,407	8,323	4,026	32,756
Sta María Ostuma . . . . .	2,830	14,533	3,458	1,993	20,034
La Ceiba . . . . .	956	12,609	2,799	1,167	16,575
Olocuilta . . . . .	2,969	9,959	10,109	2,500	22,562
Cuyulitán . . . . .	705	2,364	1,734	728	4,836
San Juan Talpa . . . . .	1,697	6,465	6,831	2,866	16,162
San Luis . . . . .	384	2,955	1,168	2,980	7,103
El Rosario . . . . .	438	9,336	896	300	10,532
S. Pedro Masahuat . . . . .	2,579	80,143	17,688	3,857	101,688
Tapalhuaca . . . . .	793	2,422	1,340	930	4,692
S. Antº Masahuat . . . . .	982	6,381	1,728	456	8,567
Chinameca . . . . .	805	2,872	1,777	200	4,849
S. Juan Tepesontes . . . . .	1,270	5,710	1,445	439	7,594
S. Migl. Tepesontes . . . . .	2,997	15,143	3,218	2,971	21,332
Paraisa de Osorio . . . . .	614	2,735	5,553	4,327	12,615
Totales . . . . .	37,494	479,132	243,977	79,722	807,831



Máximo Núñez, de Santa Ana.  
Dr. Fuertes, de Santa Ana.  
Clemente Liraces, de Chiquimula (co-  
brar 25 centavos.)  
Oficina Telegráfica de Metapán, Fe-  
brero 6 de 1888. 3—3

## AVISOS JUDICIALES.

## Guatemala.

**JOSÉ MARÍA GÓMEZ, Juez de 1.<sup>a</sup>**  
*Instancia del distrito de Nueva San*  
*Salvador,*

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declara la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almonada pública, artículo 1,253 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valuaron las mercaderías. Procedase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; librese orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la manda entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercer día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6.<sup>o</sup> artículo 1,253 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes ó ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurran á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fíjese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes,  
30—11 Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Carlos Silva, en concepto de apoderado de don Luciano del mismo apellido, contra la señora María del Carmen Murga, por noventa y nueve pesos, intereses y costas, se vendió por este juzgado, una casa de teja sobre paredes de bajareque, con su correspondiente solar, situado en el barrio del centro de esta ciudad, teniendo por linderos: al Norte, casa y solar de Pantaleona Torres; al Oriente, mediando calle, casa de la sucesión "Urrutia y Romero"; al Sur, la casa-convento de esta ciudad, mediando calle; y al Occidente, casa y solar de don Darío Monterrosa. El inmueble descrito ha sido valuado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz 1.<sup>o</sup> de Atiquisaya, á las tres de la tarde del día veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Máximo Mejía.

3—1 Mariano Martínez, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor don Carlos Henríquez, como representante legal de su esposa señorita Eudemia Novoa, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de arada de ciento cincuenta metros cuadrados, que linda: al Oriente, con el río de "Imataco"; al Poniente, con terreno del General don Inocente Marín; y al Sur y Norte, con terrenos de don Eusebio Pino; sito en esta jurisdicción. Dicho inmueble está valuado en cuarenta pesos. El que quiera hacerle postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2.<sup>o</sup> de Paz: Apatopeque, á las tres de la tarde del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Flores Pérez.

3—2 José Angel Osorio, Srío.

Por ejecución que don Manuel Rosales sigue contra el señor Nicolás González, por la suma diez pesos y los intereses convencionales de seis reales mensuales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa-rancho que mide siete metros de largo por siete de ancho, y que está ubicada en un solar de cuarenta y ocho metros de frente, y treinta y siete de fondo, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar de Petrona N. de Romero; al Sur, camino de por medio, con el río de "Amapupulá"; al Poniente, con solar de Demetrio Fernández; y al Oriente, con solar de Joaquín Angulo. Dicho rancho y solar se rematarán en el mejor postor. Quien quisiere hacerle postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2.<sup>o</sup> de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Carlos G. Merino.

3—2 Manuel L. Martín, Srío.

## Herencias yacentes.

**SALVADOR CARMONA, Juez 2.<sup>o</sup>**  
*de Paz de Ahuachapán,*

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio en este Juzgado, para declarar yacente la herencia que á su defunción dejó la señora Urbana Sintén, se ha proveído el auto que dice: "Juzgado 2.<sup>o</sup> de Paz: Ahuachapán, á la una de la tarde del día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. Aprobado plenamente justificada la defunción de la señora Urbana Sintén, según la certificación de la partida de entierro que se agrega á estas diligencias, artículo 255 n.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup>; y no habiendo sido aceptada la herencia ó bienes que dejó á su defunción la señora Urbana Sintén, ó por lo menos una cuota de ella, dentro del término que señala el artículo 1,220 C.; de conformidad con el artículo 845 Pr.: declárase yacente dicha herencia, nombrando curador para que se encargue de su administración, el señor don Víctor Cáceres; debiendo insertarse esta declaratoria en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este departamento; y hágase saber este auto á dicho curador, para los efectos de ley. || Salvador Carmona. || Ante mí, Manuel Magaña, Secretario. Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado 2.<sup>o</sup> de Paz: Ahuachapán, á las doce del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Salvador Carmona.

3—1 Máximo Magaña, Srío.

**GREGORIO CANALES, Juez de Paz**  
*de San Pedro Pustla,*

Hago saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del finado Ventura Pérez, á solicitud de don Arcadio Doras, se encuentran á folios 1 y 3, los proveídos siguientes: "Juzgado de Paz de San Pedro Pustla, á las dos de la tarde del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Visto el documento presentado; y constando de él: que Ventura Pérez falleció en este pueblo el treinta y uno de Enero último, dejando unos pocos bienes que no pasarán de doscientos pesos; y no habiéndose presentado ninguna persona aceptándola, ni una cuota de ella; de conformidad con los artículos 1,220 C. 845 y 847 Pr. inciso último: declárase yacente dicha herencia, y nómbrase curador de ella á don José Borja. Publíquese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, y por carteles que se fijarán en los lugares acostumbrados. || Blas Arango. || Salvador Arcoche M., Srío.—Y no habiendo aceptado el señor Borja, con fecha 13 del mismo fué nombrado el señor don Antonio Contreras, quien habiendo aceptado, le fué discernido el cargo. Por tanto: se cita con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la citada herencia."

Es conforme: Juzgado de Paz de San Pedro Pustla, á las cuatro de la tarde del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Gregorio Canales.

3—1 José Aragón Molina, Srío.

**Emplazamientos.**

**EMPLÁZASE** á los reos ausentes Nazario y Pedro Ramírez, de esta vecindad, procesados por lesiones en Salvador Morales, el primero, y el segundo por infidelidad en la custodia de aquel, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Y se recuerda á las autoridades la obligación de aprehenderlos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Sansatepeque, á las tres y media de la tarde del día veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. *Jesús Velasco.—Lázaro Pino, Srío. 3—2*

**TRINIDAD ROMERO, Juez 1º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel,**

Por el presente emplazo al reo David Sosa, procesado por el delito de alzamiento á la autoridad del Alcalde municipal de Quelepa, don Salvador González, para que dentro de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; con apercibimiento que de no comparecer se entenderá por contumaz y el juicio se le seguirá en rebeldía. Se recuerda á las autoridades la obligación en que están de capturarlo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—*T. Romero. 3—2* *Balbino Estrada, Srío.*

**EMPLÁZASE** al reo ausente Marcelino Villanueva, del vecindario de Victoria, procesado por homicidio en Camila Fuentes, para que dentro del término de quince días se presente á esta oficina ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Y se recuerda á las autoridades la obligación de aprehenderlo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Sansatepeque, á las tres de la tarde del día veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. *Jesús Velasco.—Lázaro Pino, Srío. 3—2*

**SIMEÓN EDUARDO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Juan Claros, de este domicilio, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesión menor grave á Alejandro de la Cruz; bajo los apercibimientos de declararse rebelde y seguirse la causa en este sentido. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar y remitir á este Juzgado al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á la una de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. *Simeón Eduardo.—Pedro J. Saavedra, 3—2* *Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Baltasar Agapito y Domingo Castillo, vecinos de esta ciudad, para que en el término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Manuel Campos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se hace saber á todas las autoridades la obligación que tienen de capturar á los mencionados reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Chinameca, á las nueve de la mañana del día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Jesús Torres.—Rufino Castro, Srío. 3—2*

**SIMEÓN EDUARDO, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Ahuachapán,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente José Antonio Nerio, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad ó á este Juzgado, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Francisco Eméstica; bajo el apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica, y de seguirse la causa en rebeldía. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Ahuachapán, á la una de la tarde del día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Simeón Eduardo.—Pedro J. Saavedra, Srío. 3—2*

**EL INFRASCRITO Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tejutla,**

Emplaza al reo ausente Doroteo Rivera, del domicilio de San Fernando, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta villa, á defenderse en la criminal que se le instruye por contrabando de aguardiente; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado, se lo declarará rebelde y la causa se le seguirá en este concepto. Se excita á las autoridades de la República para que se sirvan capturar al mencionado reo, y á los particulares se les hace presente la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este Distrito: Tejutla, á las dos de la tarde del día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Florencio C. Quintanilla. 3—2* *México Alvarado, Srío.*

**SIMEÓN EDUARDO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán,**

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Manuel, Federico y Angel Olla, vecinos de Apaneca, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por asesinato frustrado en Manuel Angel Herrera; bajo los apercibi-

mientos de declararse rebeldes y seguirse la causa en este sentido. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar á los mencionados reos y remitirlos á este Juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á la una de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Simeón Eduardo.—Pedro J. Saavedra, 3—2* *Srío.*

**TRINIDAD ROMERO, Juez 1º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel,**

Por el presente emplazo al reo ausente Anastasio López, para que dentro de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por desacato á la autoridad del Alcalde municipal de Comacarán, don Antonio Olivares; con apercibimiento que de no comparecer, se le tendrá por contumaz y la causa se le seguirá en rebeldía. Se recuerda á las autoridades la obligación en que están de capturarlo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintiséis de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. *T. Romero.—Balbino Estrada, Srío. 2*

Por el presente emplazo á los reos ausentes Bonifacio Miranda y Balbino Guzmán, vecinos de Santo Domingo, procesados por homicidio en Mariano Rivas, para que en el término de quince días se presenten á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Las autoridades de la República tienen la obligación de capturarlos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las dos de la tarde del día veintidós de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Francisco Martínez Suárez.—Ismael C. Jaimés, Srío. 3—3*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Modesto Ayalar, de este domicilio, procesado por los delitos de violación y amenazas de muerte á la señora Albina Alvarado, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde siguiéndose el juicio en este sentido, con un defensor que se nombrará de oficio si no lo verifica. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Ruquel Guerrero. 3—3*

*Fernando Lucha, Srío.*

**Depósitos.**

Por ser dispendiosa su conservación, se ha vendido en pública subasta, de orden de esta Jefatura, una mula retinta, parda,

vieja, de dueño y fierro desconocidos, siendo el fierro con que está herrada el de la siguiente figura. **Y**  
El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra en el término de ley á la Alcaldía del Paraíso, de donde fué remitida la mula.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Tejutlán, á las diez del día veintiano de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Domingo Cardoza.*  
3—2 *Joaquín A. Martínez, Srío*

Por disposición de esta Alcaldía, se ha puesto en seguro depósito un ternero overo, herrado con el fierro del margen. **H**

el cual se encuentra veteado, sin tener como fierro criador ninguno. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo conforme á la ley, para que lo sea entregado.

Alcaldía municipal de San Vicente, Noviembre treinta de mil ochocientos ochenta y siete.—*C. Jiménez.* 3—2

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito una novilla vermeja achiotada, cabos tendidos, depuntada, de dueño y fierro no conocidos, herrada con este fierro. **X**

Se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente á deducirlo ante esta Alcaldía, con los comprobantes de ley, que le será entregada.

Alcaldía municipal de Aculhuaca, á las doce del día dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Toribio Cañas.—Enrique González,*  
3—2 *Srío.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca barrosa, parida de una ternera del mismo color, de dueño y fierro desconocidos, la cual tiene uno de esta figura. **C**  
**A**  
que no se encuentra en los libros de registro. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes, y lo serán entregados.

Alcaldía municipal: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Rámon Meraza.—J. Dolores Díaz, Srío* 2

De orden de este Juzgado y previos los requisitos de ley, se halla en seguro depósito un buey barrozo, herrado con el fierro que se figura al margen. **D**

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado 1º de Paz de la villa de Apas-tepeque, Diciembre cinco de mil ochocientos ochenta y siete.

*Aniceto Alvarez.—Pablo Antº Ruiz,*  
3—2 *Srío.*

**Subasta.**

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites legales, se remató hoy un torito prieto, mostrenco, sin señal de fierro, que don Pedro Ramos presentó como de dueño desconocido, el cual se remató de conformidad con el artículo 660. C.

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería municipal, que se presente con sus comprobantes y lo será entregado.

Alcaldía municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

3—3 *Manuel Carrillo.*



Se convoca á los señores Accionistas de la "Caja de Ahorros del Telégrafo", para que por sí ó por medio de representante, concurren á la Oficina de la Dirección del Telégrafo, el día 15 de Marzo próximo, á las 7 p. m., para que se enteren de las operaciones verificadas en el segundo trimestre que vence hoy—y para que se disponga lo conveniente.

San Salvador, Febrero 29 de 1888.

*Andrés Amaya,*  
Presidente.

**LISTA de los accionistas de la Caja de Ahorros, desde su establecimiento á la fecha**

Don	Guillermo Dawson	12
"	Andrés Amaya	50
"	Valentín Amaya	25
"	José M. Vidal	7
"	Pedro Flores	4
"	Teodoro Gómez	20
"	Mariano Duarte	30
"	Tomás Quiñones	7
"	Jorge Chávez	2
"	Tránsito Gaitán	18
"	Daniel Marmol	6
"	Pto Vidal	4
"	Joaquín Rivas	7
"	Felipe Menjivar	12
"	Luis Aceituno	5
"	Juan V. Azucena	11
"	Jorge Quiñones	25
"	Juan E. Paniagua	10
"	Braulio Palomo	18
"	Sebastián Sol	6
"	Cosme Ramos	5
Niñito	Leopoldo Pinto [E.]	15
Don	Carlos D'Abuissou	15
"	Mariano Herrera	12
"	Jesús M. Morales	3
"	Jesús Cáceres	9
"	Ricardo Ramírez	5
"	Julián C. Ruiz	11
Niñita	Carmen Julia Ruiz	5
Don	Santiago Rodríguez	6
"	Cupertino Aparicio	10
"	Manuel Olmedo	1
"	Manuel Mirón	1
"	Félix Martínez	9
"	Manuel C. Mariona	4
"	Clemente Mixco	14
"	Calixto Mixco	1

"	Ignacio Escobar	2
Doña	Sara O. de Dawson	5
Don	Leonidas Bulnes	5
"	Filadelfo López	5
"	Daniel Arévalo	6
"	Tomás Olivares	5
"	Carlos Cortés	1
"	José Angulo	3
"	Agustín E. Jerez	1
"	Eugenio Moreira	15
"	Manuel J. Barriere	10
"	Franco Pérez	8
"	Ricardo Ramírez	5
"	Arcadio Dubón	6
"	José Jesús Martínez	4
"	Aurelio Herrera	25
"	Inés Ramírez	40
Señorita	Enriqueta Araujo	3
"	Angela Arango	3
Doña	Isabel de Evans	12
Don	Carlos Evans	30
"	Cecilio Gómez	15
"	Juan A. Morán	2
"	Coronado Chávez	2
"	Fidel Revelo	6
"	Matías Mendoza	41
"	Pedro Cañas	9
"	Carlos P. Ticas	30

Suma total ..... \$ 705  
San Salvador, Febrero 29 de 1888  
3—3 *A. Amaya.*

**LOTERIA DEL HOSPITAL.**

El 27 de Mayo próximo se verificará el trigésimo tercero sorteo. Ya está abierto al público el expendio de billetes. Hay premios de \$2,000, de \$1,000, de 500, etc. El billete entero vale \$2; el medio billete \$1 y el cuarto 4 reales.

*La Junta Directiva.*  
San Salvador, Marzo de 1888.

**TRANSPORTE RAPIDO A LONDRES**

Y AL Continente de Europa, vía New-York.

NORDEUTSCHER LLOYD S. S. COMPANY.

Vapores pascios expresos bi-semanales, los miércoles y sábados de New-York á Southampton, Londres, Havre y Bremen, por los veloces vapores:

ALLER.	TRAVE.	SAALE.
EMS.	EIDER.	WERRA.
FULDA.	LAHN.	ELBE.

Sin rivales en cuanto á seguridad, rapidez, comodidades y buen trato. En cada uno de ellos hay banda de música.

Para más pormenores, dirigirse á *Ramón Argüello,* Agente en la República.  
San Salvador, Marzo 1º de 1888. 2—2

**CAFFÉ.**

Nueva rebaja

"La Compagnie Générale Transatlantique"

tomará café en oro ó pergamino, para el Havre, Londres, Hamburgo y Bremen, al reducido precio de tres libras por tonelada: para más pormenores dirigirse á su Agente, *Luzulo Bourincau.*  
San Salvador, Enero 18 de 1888. 20—17

IMPRENTA NACIONAL,

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24.

San Salvador, Miércoles 7 de Marzo de 1885.

NUM. 57

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional.

*Décima tercera sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, á veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Concurrieron los señores Representantes Presidente Larreynaga, Cárcamo, González (don José León), Ramírez, González (don Antonio), Chacón, Navarro, Guerra, Larics, Rodríguez, Osbello, Cañas, Reyes (don Eriberto), Tobias, Avila Villafañe, López (don Rafael), Bazán, González (don Leandro), Maléndez, Castro, Quiñones, Villatoro, Maza, Artiga, Gutiérrez, Castellano, Jiménez, López (don Manuel), Peña Martel, Campo, Valiente, Quirós, Secretario Reyes y Pro Secretario Gómez; faltando con licencia los señores Sol, Peña (don Miguel Plcido), Díez, Padilla, Angulo y el señor Mena.

Abierta la sesión, leída y discutida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos, se presentó con el objeto de dar cuenta de los actos del Ejecutivo en los ramos antes indicados, y para cumplir con tal fin, leyó la Memoria de estilo; pasándose esta en seguida á la Comisión de Relaciones Exteriores y Justicia.

Se suspendió la sesión.

Continuada, se dió cuenta de la redacción de la orden emitida sobre que se impriman por cuenta de la Nación dos mil ejemplares del Mapa de Centro-América que ha presentado el señor doctor don Guillermo Dawson, con la obligación éste de entregar al Gobierno quinientos ejemplares de la indicada obra para distribuirlos entre los principales establecimientos de Instrucción Pública; y fué aprobada.

Se dió cuenta:

1º De la solicitud de Jesús Barrios, relativa á que se le robeja la pena que le falta que cumplir, impuesta por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Miguel Cortés, al tiempo que con cadena ha de trabajar, y pasó á la Comisión de Peticiones.

2º De la proposición de los Representantes Cárcamo y Artiga, sobre que se conceda un subsidio de tres mil pesos para concluir el cabildo de San Vicente. Admitida á discusión, pasó á la Comisión de Gobernación.

3º De la solicitud de Rafael Ventura, relativa á que se le mande pagar la pensión que determina la ley en atención al grado de Teniente Efectivo que desempeñaba su difunto hijo Cruz del mismo apellido, en la acción de armas que tuvo lugar en la ciudad de Chalchupán el año

de 85. Tomada en consideración, se pasó á la Comisión de Peticiones.

4º De la del Teniente Coronel Efectivo don Lucas Ossegueda sobre que se le indulte ó amnistie del delito de asesinato en las personas de Manuel Pérez (4) Chapetón y Santos Cartajena; y pasó á la Comisión de Peticiones.

5º De la de la señora Enrique Carrillo, sobre que se le aumente á la mitad ó una tercera parte del sueldo de Sub-Teniente que disfrutaba su difunto hijo Román del mismo apellido, la pensión de siete pesos cuatro reales que se le ha asignado por el Ejecutivo; y pasó á la Comisión de Peticiones.

6º De un escrito presentado por la señora Genoveva Buitrago de Ajuria, relativa á que se tome en consideración la exposición que presentó á la Asamblea del año próximo pasado, sobre que se le asigne una cantidad suficiente para saldar las cuentas de su difunto marido; en virtud de haber dejado de pagar la suma de \$ 1,000 anuales que como jubilado se le había asignado; y pasó á la Comisión de Peticiones.

7º De la proposición hecha por varios Representantes, relativa á que se erija en feria la fiesta que se celebra el 15 de Agosto en el pueblo de Tapetitán. Admitida á discusión, pasó á la Comisión de Fomento.

8º De la proposición del Diputado González (don Leandro), sobre que se le aumenten los derechos de importación á los artículos siguientes: útiles de algodón, chaleos, monturas inglesas, norte americanas y mejicanas, calzado, ropa hecha, algunos artículos de ferretería, muebles de carpintería en general, por ser de fácil fabricación en el país. Admitida á discusión, se pasó á la Comisión de Industrias.

9º De la de los reos Antonio y Roberto Gutiérrez, relativa á que se les indulte de la pena que les falta que cumplir y que les fué impuesta por el delito de atentado contra el comisionado del cantón de las Lomitas, en la jurisdicción de la ciudad de San Miguel; y se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

10º De la petición del reo Teodoro Ramírez, sobre que se dé curso á su solicitud de indulto que presentó á la Asamblea del año próximo pasado; y pasó á la Comisión de Peticiones, con sus antecedentes.

11º De la solicitud de Antonio Cerón, relativa á que se le dé curso á la exposición que á su nombre hizo á la Legislatura del año próximo pasado el procurador de pobres don Francisco Cisneros, pidiendo indulto del tiempo que le falta, para cumplir su condena; y pasó á la Comisión de Peticiones, con sus antecedentes.

12º De un escrito presentado por don José María Perla, en el que pide á la

Honorable Asamblea que se exija á la Comisión respectiva el dictamen que debe dar en las diligencias de nulidad de las elecciones de Diputados en el departamento de Morazán. El Diputado Navarro, como miembro de la Comisión que conoce el referido asunto, manifestó: "que la Asamblea había acordado ya pedir los pliegos originales de elecciones para resolver, porque los documentos que les había entregado, eran deficientes: que los pliegos aún no habían llegado porque la vía de comunicación no permitía hacerlo con velocidad; y que mientras llegaban, los solicitantes deberían ocuparse en asuntos de mayor importancia; que la Comisión creyó necesario tener á la vista los pliegos para resolver. Y pidió que se excitara nuevamente al Ejecutivo, para que se sirva pedir los pliegos de las elecciones y que se haga constar en el acta todo lo expuesto: tomado en consideración y discutido fué aprobado lo indicado por el señor Navarro:

13º De la proposición de varios Representantes, relativa á que se reconozca el Teniente Coronel Graduado don Enrique Pineda, la efectividad de su grado. Admitida á discusión, pasó á la Comisión de Guerra.

14º De la solicitud de Ubaldo Trigueros, sobre que se le conceda una pensión, en atención á los servicios militares que ha prestado á la República, ó que por una sola vez se le designe una cantidad para sus funerales, cuando llegue el caso. Pasó á la Comisión de Peticiones.

15º Del escrito presentado por don Salvador González, en el que pide la gracia de que sea refundado el acuerdo supremo de 1º de Diciembre de 1884, por el que se le concedió durante el término de ocho años, á él y á su primo don Fabio González, privilegio exclusivo para la fabricación de sal. Se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

16º De la solicitud de don Belisario Alvarado, sobre que se le reconozcan y paguen los perjuicios que dice sufrió, á consecuencia de las persecuciones que contra él tuvieron lugar en la Administración del doctor Zaldívar. Se pasó á la Comisión de Peticiones.

17º De la solicitud de la reo Dorotea Gómez, relativa á que se le indulte la pena de seis años de presidio mayor que le fué impuesta por homicidio ejecutado en Angel Pinto; y se pasó á la Comisión de Peticiones.

18º Del libelo de acusación que el doctor don Antonio Valenzuela hace á los Magistrados de la Cámara de 2ª Instancia de la sección de Oriente, doctores don Guillermo Mazzini y don Lorenzo Cardoza, por el delito de prevaricación; y se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

19º Se dió primera lectura á los dos dictámenes emitidos por la Comisión de Go-

bernación y Fomento, en la proposición de los diputados López (don Rafael) y Avila Villafañe, sobre que se acuerde un subsidio de quince mil pesos para profundizar el desagüe de la laguna de San Justo, inmediata á la ciudad de San Miguel.

Se levantó la sesión.

José Larracynaga, Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1.º Secretario.  
Salvador Gómez, 2.º Pro-Secretario.

## DOCUMENTOS VARIOS.

Inspección General de Instrucción Pública Primaria: San Salvador, Marzo 19 de 1888.

Señor:

Tres días de tranquilidad—solamente tres días he tenido para redactar el informe que ya he puesto en vuestras manos; informe en que, á pesar de grandísimas deficiencias, encontraréis datos de alguna importancia sobre los tropiezos con que lucha y los progresos que gana la instrucción del pueblo salvadoreño.

En estos momentos acabo de recibir nuevos pormenores de los exámenes practicados en San Vicente; y juzgo oportuno enviaros original, la simpática expresión de apoyo y de gratitud, que con justicia é imparcialidad dirigen al Supremo Gobierno, por las ventajas del sistema moderno de enseñanza, personas idóneas y bien intencionadas. Reuno cuanto se ha manifestado, y me siento satisfecho, señor, de haber contribuido en algo á destruir la rutina que empobrecía las facultades brillantes de toda una generación. Contribuye mucho á que tal satisfacción sea fundada, el hecho de que estimables é ilustrados caballeros que hace poco indicaban dudas, resulten al fin excelentemente dispuestos, después de las explicaciones que he tenido la fortuna de hacerles. Talento y patriotismo son los puntos de apoyo de toda verdadera regeneración.

No me limito á transmitir vuestras buenas ideas en esta nota; deseo, además de eso, exponer algunas ideas que en cierto modo tienden á completar mi informe. Recibidas con vuestra benevolencia habitual, y transmitidas al señor General Presidente, cuyo empeño por el progreso nacional es indiscutible.

I.

Reconocida como está la necesidad de organizar científicamente un cuerpo de profesores para las escuelas oficiales de primera enseñanza, no me parece impertinente insistir en mi súplica anterior de que se funden, por lo menos otros dos institutos normales.

Pero siendo urgente subsanar el error gravísimo que varias Juntas departamentales cometen al conceder nombramiento de maestros á personas de dudosa competencia en unos casos, y hasta de ninguna idoneidad en otros; conviniendo también que en lo posible se mejore la calidad del personal docente, debe establecerse, como os lo he propuesto ya, que no se admita solicitud ninguna para empleos en el profesorado, en tanto

que no se presente el respectivo "certificado de aptitud pedagógica". Esto, unido al prudente ejercicio de la facultad de remover, que la ley concede, daría excelentes resultados por ahora.

En mi concepto, y con el fin de hacer más justamente rigurosa la medida, convendría que los certificados sólo se expidieran aquí, después de un examen que comprendiera:

1.º Una composición sobre un tema relacionado con la enseñanza.

2.º Las materias correspondientes á los cursos elementales y superiores; y

3.º Dos horas de práctica en una escuela.

Para lo primero y lo tercero podrían concederse tres horas de preparación.

En cuanto al nombramiento definitivo, sería lo más conveniente que lo expidieran los Inspectores, y en la capital la Dirección ó el Ministerio.

II.

He tenido ocasión de observar que con frecuencia los profesores, creyéndose inseguros en el destino, desmayan en el cumplimiento de sus deberes, ó ceden á exigencias comprometedoras para su carácter y depresivas de su posición.

Las corporaciones municipales se manifiestan muy celosas de su autoridad, no siempre ejercida con justicia, y de sus influencias, no siempre extendidas dentro del espacio de lo legítimo. Y el maestro, que se halla en incesante contacto con ellas, se ve á cada paso contrariado aun para aplicar un buen sistema. Ha habido Junta de Vigilancia que ha prohibido la calistécica, y maestro que ha tenido que someterse á tan extraña prohibición, so pena de ser suspendido.

Las disposiciones del reglamento, sobre el trámite que debe seguirse para remover á un maestro, no se cumplen, á pesar de las reiteradas exigencias de la Dirección. Muchas veces se altera el personal, sin que á esta oficina llegue constancia de los motivos que se han tenido en cuenta.

Con tal inseguridad, no es posible, siempre, que el profesor se manifieste diligente y activo. Cada contrariedad tras ó puede traer desfallecimiento que es perjudicial para la escuela.

Reformada la ley sobre nombramientos, quedaría por expedir otra en la cual se declarara la inamovilidad de los maestros que, á más de cumplir sus deberes, demostraran ser morales é idóneos.

También es necesario que de un modo terminante se establezca que las Juntas de Instrucción no pueden remover ni suspender á los maestros, sino tan sólo abrir información pormenorizada en caso de faltas cometidas por éstos. El derecho de decidir debe reservarse á la oficina superior del ramo.

III.

Tengo entendido que una ley especial dispone el pago de pensiones en favor de los funcionarios públicos que han servido durante cierto número de años, á los que han sufrido por defender la Patria, etc.

Nada sería más justo que establecer, cuando menos, pensiones de retiro para

los maestros, esos abnegados batalladores del progreso.

La ley francesa de 9 de Junio de 1853 (art. 5, 10 y 11), y la de 17 de Agosto de 1876 (art. 1) concede pensión á los maestros:

1.º Si teniendo 55 años de edad, han trabajado, 25 en la enseñanza;

2.º Si á pesar de no tener 55 años, se comprueba que durante 25 han desempeñado sus funciones, y que no pueden continuar por invalidez física ó por otra causa que no afecte en mal sentido su reputación;

3.º Si á la edad de 45 años, y después de 15 de servicio, resulta gravemente enfermo, ó se suprime el empleo que ejerce; y

4.º Si, sean cuales fueren la edad y la duración del servicio, queda impedido para el trabajo, por consecuencia de un acto de abnegación en beneficio general, ó por haber expuesto su vida para salvar la de otra persona, ó por haber sufrido un accidente grave en el cumplimiento de sus obligaciones. Las mismas citadas leyes otorgan pensión á las viudas de los maestros:

1.º Cuando el marido ha muerto en goce de pensión.

2.º Si el marido muere, después de 15 á 25 años de labores escolares, y

3.º Si su muerte previno de un acto distinguido de abnegación en favor del país ó de una persona que se hallaba en peligro.

En Prusia rige actualmente en esta materia la ley expedida el 1.º de Abril de 1886.

El institutor tiene derecho á  $\frac{15}{100}$  de su sueldo, si después de diez años de servicio se lo declara impedido para la enseñanza. Tal pensión se aumenta en  $\frac{1}{100}$  cada año; de suerte que á los cuarenta, llega al máximo señalado ( $\frac{45}{100}$ ), llega á las dos terceras partes.

Otra ley de 14 de Febrero de 1881, que modifica la de 22 de Diciembre de 1869, asigna á las viudas de los maestros una pensión que no baje de 312 fr. 50.

En Saxe, según la ley de 31 de Marzo de 1870, se concede pensión al maestro que á la edad de 65 años compruebe haber servido durante 40, y al que contraiga enfermedad ejerciendo sus deberes, y haya trabajado en las escuelas diez años. La pensión, graduada, varía entre el 33  $\frac{1}{2}$  % del sueldo, y el 80.

Disposiciones análogas existen en muchos otros países. Incurriría en profijidad si continuara enumerándolas. Yo os recomiendo que interpongáis vuestra influencia en el sentido de que aquí también se expida una que proteja á los maestros buenos, cuando después de sus penosas faenas, quedan imposibilitados para el trabajo.

IV.

Entre los muchos inconvenientes con que la Dirección y las inspecciones han tropezado, se encuentra uno, fácil de remediar: este es la intervención que se atribuyen ciertas comisiones de vigilancia, hasta en lo relativo á sistemas y métodos. Autoridades por otra parte estimables, pero ignorantes en materia de enseñanza, suelen dejarse sorprender por

los consejos de rutinarios cuyos intereses, todo oscuridad, se ven comprometidos cuando se prende una luz; y si esas autoridades dan opinión caprichosa en las escuelas como alguna vez lo han hecho, y hasta imponen ó prohíben según se les antoja, no podremos nunca llegar á esa unidad, sin lo cual hay retardo en el esfuerzo ascendente.

Debe, pues, declararse que fuera de los inspectores de carácter superior, ningún otro funcionario del ramo administrativo tiene derecho á objetar los medios que el Supremo Gobierno emplea para el desarrollo de la enseñanza primaria, y mucho menos los métodos, sistemas y textos que adopte. De otro modo la rutina y la envidia, tan agresivas sobre todo en épocas de transición, contarán con el desorden como aliado para la lucha.

Tiene antecedentes favorables la medida que solicito.

Fue adoptada en muchos estados de la Unión Americana el año de 1872, gracias á la perseverante solicitud de la Junta superior de instrucción, presidida en New Harem, Connecticut, por el ilustrado Marshall Jervell.

Una circular del Ministerio francés, de Instrucción Pública, fechada el 24 de Diciembre de 1850, dice, refiriéndose á las delegaciones cantonales.

“Su misión no es más que de vigilancia, y si es de desearse que multipliquen sus consejos paternales, donde sean necesarios, también es de desearse que no comprometan su autoridad, esforzándose por introducir en las escuelas, libros, ó principios de educación ó de enseñanza.”

Otra circular de 16 de Mayo de 1855, se refiere también á las delegaciones en los términos siguientes:

“Desde el punto de vista de la enseñanza, su misión es simplemente de vigilancia. Se hacen constar los resultados obtenidos, y no reforma nada. A ellas no les toca dirigir la enseñanza.”

Por lo que hace á las visitas que las citadas delegaciones (Puntos de Instrucción,) tienen que hacer á las escuelas, otra circular de 18 de marzo de 1854, dice:

“Debo hacer observar que en realidad los señores delegados no tienen el derecho de hacer oficialmente comparaciones de sistemas, ni apreciaciones sobre el valor relativo de los métodos; no tienen que averiguar si los alumnos se dan cuenta por ejemplo, de los principios de la lectura, la escritura, etc., sino que deben limitarse á verificar si leen ó escriben bien ó mal; en una palabra, sólo tienen que dejar constancia de un hecho.”

Esto mismo lo encuentro repetido en la ley de 25 de Marzo de 1852.

V.

La asistencia en las escuelas, aunque superior á la que hubo en años anteriores, no es satisfactoria.

Con previsión admirable se decretó en el país la instrucción obligatoria hace doce años. Se rompió así, de golpe, con una tradición opuesta, tres veces secular. Se estableció cuando en países como España, vecino de las más avanzadas civilizaciones del mundo, y favorecido por los espléndidos triunfos de una regeneración

absoluta, todavía la propaganda en ese mismo sentido no se había elevado á la categoría de los hechos consumados.

Pero la sanción respectiva, entre nosotros, no existe; ante la apatía de los padres de familia, y la indolencia del mayor número de las autoridades municipales, cayó en desuso; y hoy vemos todavía el doloroso espectáculo que presentan, hasta en las ciudades principales, centenares de niños que no reciben instrucción ninguna.

No ha podido formarse el censo escolar. Sin embargo, no es exagerado suponer que, en la proporción de diez por ciento la población, tomada en otras partes como hace de cálculo, el número de niños que deberían concurrir á las escuelas no baja de sesenta mil. De esos hay inscritos en las primarias oficiales veintidós mil, y doy por admitido que ocho mil más concurren á establecimientos privados de educación. Total, el 50 por ciento.

Quizás una comisión especial, nombrada en cada villa, en cada pueblo, en cada ciudad, con el exclusivo objeto de mejorar la asistencia, daría buenos frutos dentro de poco tiempo; pero es preciso también que tales comisiones tengan el apoyo decidido y resuelto de las autoridades, y que éstas se vean compelidas á concederle mediante la acción eficaz del Supremo Gobierno. Las preocupaciones vulgares que se desarrollan entre la gente sencilla de los campos, hábilmente engañada por falsos apóstoles, deben desaparecer cuanto antes por la acción generosa de la escuela; pero esa acción sólo se siente á medias, en tanto que no se toman enérgicas medidas para que por lo menos se disminuya el número de los que permanecen en la horripalante oscuridad de la ignorancia.

Visible está el empeño con que muchas personas se oponen á la instrucción del pueblo, por medio de consejos que propagan, de intrigas que ponen en juego, de invenciones con que impresionan la candidez de unos, y la inocencia ó la fe ciega de otros. Pero el Estado tiene el deber ineludible de hacer efectiva la instrucción obligatoria. El sistema de multas debe ser reformado para que tenga aplicación; y acaso, por lo menos durante algún tiempo, sea preciso establecer la responsabilidad pecuniaria de las Juntas de Vigilancia por cada vez que dejen de hacer efectivas las multas que la ley impone contra los padres de familia rebeldes á los beneficios de la ciencia. No sé hasta qué punto sería esto realizable, pero sí me parece indiscutible que para las personas opuestas á la instrucción, “no hay viscera tan delicada como el bolsillo”, ni pena que más afecte ni que más convenga que la que produce una erogación pecuniaria.

VI.

La del Colegio Normal de Señoritas ha sido provista, durante el año último, de muchos útiles de importancia. Los muebles que posee, son, sin disputa, los mejores de la República. Por este beneficio, hecho á la sociedad, que tantas esperanzas funda en ese magnífico plan-

tel, justo es que se tributen al Gobierno sinceras manifestaciones de gratitud.

Opino, sin embargo, que se haría un verdadero servicio completando en parte la colección de útiles, con los que paso á enumerar:

- 20 gruesas de cuadernos de escritura y dibujo.
- 1 atlas del reino animal, por Schubert.
- 1 " " " vegetal.
- 1 " " " mineral.
- 4 cuadros grandes para enseñanza objetiva, por Strueling.
- 1 globo terrestre de relieve.
- 1 telurio con maquinaria de reloj.
- 1 mapa, en relieve, de América.
- 2 hemisferios de Magdeburgo.
- 1 aparato para explicar la teoría de la palanca.
- 1 barómetro de sifón.
- 3 campanas de borde plano para bomba neumática.
- 1 aguja de declinación.
- 1 " " inclinación.
- 1 aparato para la pila de Volta y para enrojecer alambre de metal.
- 1 telégrafo inapreciable.
- 1 aparato de Kulunkorff para transformar la electricidad voltáica en electricidad estática.
- 2 espejos planos móviles, sobre pedestal.
- 2 espejos parabólicos para el calor radiante.
- 1 prisma de flintglass equilateral.
- 1 aparato de Noremberg para la polarización de la luz.
- 1 espectroscopio para analizar metales.
- 1 colección de productos químicos con 150 frascos.

Convenría, además, importar un globo de inducción y sus correspondientes lámparas de alabastro; un mapa geológico de la tierra, por Marión, y una colección completa de las muestras de dibujo, por Hermes.

La Escuela Superior de niños, y la Central, deberían poseer la colección de aparatos nuevos de Física y Química, preparada para escuelas primarias. Cuesta sólo 300 francos.

Para las demás escuelas se necesitan:

- 10,000 ejemplares de la Gramática de Laza.
- 10,000 ejemplares de la Geografía Universal.
- 10,000 ejemplares de la Aritmética elemental.
- 5,000 ejemplares de Geografía especial de Centro-América.
- 10,000 ejemplares de un buen texto de moral.

Libros de lectura llegarán pronto, en cantidad que juzgo suficiente.

Bien es cierto que los padres de familia tienen la obligación de proporcionar textos á los niños; pero el hecho es que descuido, desidia y pobreza les impiden hacerlo.

VII.

Como estímulo poderoso para los niños que concurren y que han de concurrir á las escuelas, os propongo que en

lo sucesivo se expidan, previo examen satisfactorio, certificados de estudios elementales y superiores. Esta medida vendría, por otra parte, á hacer eficaz un acuerdo reciente por el cual se prohibe retirar de las escuelas á los alumnos que no hayan hecho los cursos reglamentarios.

VIII.

La Dirección á mi cargo, tuvo la idea, hace algunos meses, de fundar un museo pedagógico, según el plan del que estableció en París M. Jules Férry, el 13 de Mayo de 1879.

Deseaba que el museo constara de dos secciones: una biblioteca de obras de educación, legislación y administración escolares, y obras clásicas de todo género; y otra sección destinada á conservar colecciones y muestras de útiles, mobiliario, trabajos ejecutados en las escuelas, etc.

Se dirigieron circulares á las autoridades y á los artesanos de todos los departamentos; pero es lo cierto que la idea se halla muy lejos de la realización que se anhelaba.

A última hora quise pedir su concurso á las oficinas superiores de Instrucción Pública de los países vecinos, pensando que de ese modo, á más de conseguir elementos para un estudio comparativo, se formaba una corriente útil de estímulo recíproco. Desistí del propósito, no tanto por las contrariedades que últimamente han venido haciendo embarazosa mi acción, cuanto por el temor de que con ese paso me salta, aunque con buen fin, de los límites de mis atribuciones legales.

De algunos lugares de la República se me enviaron preciosas obras que he dispuesto devolver.

Ojalá que bajo la directa iniciativa del Supremo Gobierno, la idea á que me refiero llegue en breve á cobrar forma de realidad.

IX.

No debo terminar sin dirigiros algunas palabras sobre un asunto que las pasio-

nes interesadas de unos cuantos, hacen aparecer con carácter horrible.

La constitución nacional ordena que la educación dada en los establecimientos oficiales sea laica; es decir, prohíbe que el maestro, valido de la fuerza moral que ejerce, imponga creencias religiosas.

No ha sido necesario más, para que emisericordias del error se encarguen de excitar el odio de las masas contra la enseñanza. Llega á tal extremo la mala fé en tan ingrato sentido, que infelices hay á quienes se les ha indicado que laico quiere decir negación de Dios, infamia y herejía. Y como por desgracia toda propaganda de tal naturaleza, vá de exageración en exageración, desde las ideas hasta las personas, nada se ha respetado, ni la dignidad personal de los funcionarios que cumplen la ley.

Convencido yo, de que no conviene confundir la escuela con el templo; de que "en el templo es donde debe haber atmósfera religiosa, y por consiguiente, de que allí es necesario enseñar la religión;" deseoso, además, de que se calmaran las pasiones sin que la ley se infringiera, manifesté varias veces que estaba dispuesto á ordenar que los profesores suspendieran por una hora sus clases en las escuelas primarias, previo aviso de que durante esa hora algún sacerdote iba á dar en el templo que escogiera, la instrucción doctrinaria. Sobre esto mismo hice advertencias terminantes á los maestros. Nunca se ha óído, que yo sepa, tal instrucción, y sin embargo la lucha, que pudo haber concluido, persiste con esa tenacidad, hija legítima del interés.

La Dirección ha cumplido con su deber, respetando, por encima de profundísimo respeto, el más exagerado sentimiento religioso, y apartando completamente de las escuelas todo lo que no sea ciencia, moral y disciplina. En ocasiones no se ha contentado con una abstención absoluta, sino que ha llegado á más, impulsado por el propósito de alejar hasta la posibilidad de que el escrúpulo dogmático

encontrara siquiera un pretexto para manifestarse desagradado. Recordaré un incidente. Pasando en cierta ocasión vierte á uno de los planteles de enseñanza, observé que un niño leía atentamente una obra que le habían regalado. Eran los "Estudios críticos" de Macaulay, sublime y clásica compilación de bellezas históricas y artísticas. Iba á llegar el niño, en su lectura, á la mitad de la página 8 del juicio sobre Lord Bacon, página en que hay el siguiente comentario: "A su vez los prelados [de aquella época, por su puesto] eran apacibles y poseían aquel caudal de conocimientos que á la sazón se reputaba por ciencia; habían adquirido en las aulas el arte de gobernar la palabra, y en el confesionario el de gobernar los corazones; rara vez supersticiosos, pero hábiles en servir de la superstición ajena; pérfidos como habían de serlo necesariamente quienes no tienen otra disyuntiva en su oficio sino la santidad ó la hipocresía," etc. etc. Inmediatamente le pedí al niño que suspendiera la lectura de esa obra, y que no la llevara otra vez á la escuela.

Puedo aseguráros, señor, que en los planteles de enseñanza primaria, no se ha dicho ni una palabra capaz de afectar, no diré la creencia más delicada, pero ni aun el fanatismo más intolerante.

Al concluir, hago votos por la prosperidad de la República, con la cual me ligan vínculos de sincero afecto que no se romperán jamás.

Soy, con toda consideración, vuestro muy atento S.

Victor Dubarry.

Al Sr. Ministro de Instrucción Pública. Presente.

Movimiento de buques.

La-Libertad, Marzo 7.

A las 6 y 30 a. m., ancló el vapor norte-americano "Clide," procedente de Acapulco. No trae carga ni pasajeros.

Acajutla, Marzo 7.

A las 6 y 30 a. m., fondeó el vapor alemán "Theba", procedente de Champerico. Trae á los pasajeros: V. Rivero y Federico Putzeja.

SECCION DE ANUNCIOS.

-----

MARZO TIENE 31 DIAS.

Jueves 8 | San Juan de Dios.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del Ferro-Orril.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La de don Carlos Rivera

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

La Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirujía de la Universidad Nacional, haciendo uso de la atribución 6ª del artículo 35 del Estatuto Universitario, y en vista de un aviso impreso de un individuo que se titula Doctor y se llama Conde L. de Kalemón; avisa al público y á las autoridades de toda la República, que dicho sujeto no está auto-

ESTADO de productos líquidos de la Renta de licores, durante el año de 1887, comparados con los del año de 1886.

MESES.	1886.	1887.	Diferencias á favor de 1887.
Enero .....	\$ 50,490 32	\$ 70,012 69	\$ 19,522 37
Febrero .....	43,536 27	61,174 42	17,638 15
Marzo .....	47,362 15	75,612 11	28,249 96
Abril .....	46,889 42	57,352 93	10,463 51
Mayo .....	42,066 75	66,348 76	24,282 01
Junio .....	50,354 98	72,084 15	21,729 17
Julio .....	45,412 10	66,210 36	20,798 26
Agosto .....	43,448 66	64,910 13	21,461 47
Setiembre .....	35,201 20	60,052 84	24,851 64
Octubre .....	58,342 77	65,275 54	6,932 77
Noviembre .....	65,186 65	70,628 22	5,441 54
Diciembre .....	75,717 25	88,373 34	12,656 09
Total .....	\$ 604,008 55	\$ 818,040 49	\$ 214,031 94

San Salvador, Enero 16 de 1888.

El Director General,  
J. Galdames

El Teniente de Labran,  
J. M. Herrera.

rizado para ejercer la profesión de Médico y Cirujano, y que por tanto no merece confianza y se hará acreedor, en caso de que la ejerza, á la pena establecida por la ley.

San Salvador, Marzo 1.º de 1888.

El Sub-Decano de la Facultad,  
Tomás G. Palomo.

30—5

**CARTAS REZAGADAS en esta oficina, por ignorarse el domicilio.**

Alejandro Angulo Guridi,  
Alejandro Angulo Guridi,  
Aurelio Chávez,  
Antonio Herrador,  
Alberto Zúñiga,  
Aquilina González,  
Beatriz Moreira,  
Belinda Castillo,  
Carlos Escamilla,  
Carlos Escamilla,  
Cristián Roguac,  
C. Molina,  
Dolores Guzmán de Palacios,  
Dolores Guzmán de Palacios,  
Dolores Carranza,  
Dolores Carranza,  
Domingo Valladares,  
Demetrio Carranza,  
Domingo López,  
Eduardo Garay,  
Euriquo Díaz,  
Ernesto Kurbi,  
Eusebio Guillén,  
Ernst Chlich,  
Eusebio Guillén,  
Fider Daininger,  
Federico Pérez,  
Federico G. Castillo,  
Federico G. Castillo,  
Federico G. Castillo,  
Felipe Escoto,  
Felipe Escoto,  
Francisco Pineda,  
Felicito Ruiz,  
Fernando Cisneros,  
General Galinier,  
Gregorio Sánchez,  
Gregorio Avilés,  
Horrera y Lowenthal,  
Hipólito Mendoza,  
Isabel Sancho de González,  
Isaac Ulloa,  
Indalecio Machado,  
José María Cavallos,  
Jesús Rojas,  
Jesús Martínez,  
José María Fernández,  
José María Fernández,  
José María Fernández,  
José María Arzuola,  
Jesús Cisneros,  
Jesús Sancho,  
Jesús Sancho,  
José María Celarié,  
José María Escobar,  
José María Aranda,  
José Echeverría,  
Juan Canales,  
José María Escobar,  
José María Escobar,  
José María Escobar,  
José María Escobar,  
Justo Pastor,  
Justo Pastor Martínez,  
Juan Orantes,

Juan Orantes,  
José Colette,  
Juana Mejía,  
Jesús Ramírez,  
Lisandro Letona,  
Leonardo López,  
Leopoldo Colette,  
Luis Barricr,  
Leoncio Méndez,  
Lucio García,  
Mercedes Lemus de Villacorta,  
María Celarié,  
Marcial Bonilla,  
Manuel Meza,  
Manuel Castillo,  
Manuel Apuricio,  
Marta G. de Martel,  
Manuel Sacabria,  
Martín Sormeño,  
Margarito Bonilla,  
Mercedes Monterrosa,  
Moritz Koba,  
Margarito Bonilla,  
Nicanor Rendón Trava, (5 cartas)  
Padro Gutiérrez,  
Perfecto Gómez,  
Rafael Ponce,  
Robén Angulo,  
Rafael Cabrera,  
Ruperta Pérez,  
Santos Meza,  
Sebastián Sevilla,  
Ciriaca Rodríguez,  
Tomás Sagra,  
Virgilio Solito,  
Vicente Magariño,  
Valentina Portales,  
Valentina Portales,  
Virginia Guerra.

Administración de Correos de Nueva  
San Salvador, Febrero 16 de 1888.  
3—2 Rafael Dubón.

**En la Tesorería General.**

Se encuentran ya de venta los dos primeros tomos de la obra  
**"Instituciones del Derecho Civil Salvadoreño"**,  
redactada por el señor doctor don Salvador Valenzuela, en virtud de comisión del Supremo Gobierno.  
El primer tomo vale DOCE REALES, el segundo UN PESO, y el tercero, que saldrá próximamente, valdrá también DOCE REALES. 15—7

**OFICINA del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la sección de Oriente.**

Se pone en conocimiento de quienes correspondan, que están inscritas las escrituras otorgadas á favor de las personas siguientes:

Victor Giralt..... 1  
Virginia Rivas..... 2  
Mercedes Flores..... 2  
Eugenio López..... 1  
José León Castañón..... 1  
Delfina Moreno..... 1  
Pedro Abel Rubio..... 1  
José Argüello (h)..... 1  
Manuel Letona..... 1  
Ramón Portillo..... 1  
Lucio Colato..... 2  
Cruz Hernández..... 1  
Dolores Hernández..... 1

Anacleto Vela..... 1  
Andrés Zúñiga..... 2  
Gregorio Portillo..... 1  
Gregorio Pastora..... 1  
Calisto Pérez..... 1  
Juan Z. Salmerón..... 1  
Atiliano Villatoro..... 1  
María Perfecta Reyes..... 1  
Gertrudis Santa María..... 1  
Ramón Mauricio..... 1  
Margarito Bernal..... 1  
Reyes Campos..... 1  
Isabel Alfaro..... 1  
Julían Araujo..... 2  
Domingo Larroynaga..... 4  
José Eduvigis Mérida..... 1  
Seferino Acoata..... 1  
Secundino Gaurdado..... 2  
Baltasar Osorto..... 1  
Salvadora Huezo..... 1  
Mariano Valle..... 1  
Néstor Alvarez..... 1  
Máximo Chávez..... 1  
Saturnino García..... 1  
Antonio Aguila..... 1  
Ramón Bautista..... 1  
Bernardo Roldán..... 1  
Encarnación Escobar..... 1  
Juan Escobar..... 1  
Silvestre y María Contreras..... 1  
Gregorio Umanzor..... 1  
Sinfaroso Guvarra..... 1  
Cipriano Contreras..... 1  
José A. Quintanilla..... 1  
Vicenta Zelaya..... 1  
José María Bahabrea..... 1  
Domingo Vargas..... 1  
Enrique Gutiérrez..... 1  
Ritosa Iglesia..... 1  
Ildelfonsa Jiménez..... 1  
Pablo Martínez..... 1  
Salvador Penado..... 1  
Manuel Guerrero..... 1  
Rosa Lozano..... 1  
Pablo Lozano..... 1  
Venancio Lozano..... 1  
Simón Rosa..... 1  
Francisco García Quezada..... 1  
Josefa D. Iglesias..... 1  
Juan F. Zelaya..... 1  
Simón Villegas..... 1  
Agapito Blanco..... 1  
Teresa Hernández..... 1  
Paula Guzmán..... 1  
Luciano Umanzor..... 1  
Agapito Blanco..... 1  
Juan Argueta..... 1  
Pedro Ramos..... 1  
Francisco Rosales..... 1  
Victoriano Sánchez..... 1

Se advierte á las personas siguientes, que ocurran á sacar las escrituras que han presentado á esta oficina, las cuales no pueden inscribirse por adolecer de defectos para su inscripción.

Natividad Guzmán..... 1  
Juan José Samayoa..... 1  
Evangelista Pleitez y Segundo Cruz..... 1  
Juan Eusebio Díaz..... 1  
Anacleto Vela..... 1  
Dámaso Alvarez..... 1  
Juan Portillo..... 1  
Antonio Lozano..... 1  
Victor Escobar..... 1

Toda persona, que pasados quince días de la publicación de esta lista, no ocurra



á sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles, según el acuerdo su premo de 28 de Agosto de 1888.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, Febrero 12 de 1888.

3—3

Luis Santín.

#### AVISOS JUDICIALES.

##### Carteles.

**JOSE MARIA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,**

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declare la quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,283 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valuaron las mercaderías. Procedase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; líbrense orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,285 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes é ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. Gómez. Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana

del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, Srío.

30—12

A solicitud de los cónyuges Paulino Lafnez y Simforosa Andrade, vecinos de la ciudad de Sensuntepeque, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, previa las formalidades legales, un terreno situado en el punto denominado "Corral de Piedra", de esta jurisdicción, de una extensión superficial como de doscientas diez áreas; lindando: al Oriente, Norte, Sur y Poniente, con terrenos del doctor don Fermín Velasco: valorado en setenta y cinco pesos. Quien quisiera hacerle postura, ocurra á la hora y día señalado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Hombasco, á las doce del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Regino Martínez.

3—1

Pablo Hernández, Srío.

Por ejecución promovida por el doctor don Luis Santín, como apoderado de don Baltasar Bogen, contra la sucesión de don Manuel Muñoz, por la suma de doscientos pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta un solar de la propiedad de dicha sucesión, situado en el barrio de la Merced de esta ciudad, el que mide de Oriente á Poniente cincuenta y un metros ochocientos ochenta y un milímetros, y de Sur á Norte, cincuenta metros ciento sesenta milímetros; lindante: al Oriente, calle de Bolívar de por medio, con solar y casa de los herederos de Josefa Andino: al Norte, con solar y casa de Aquilino Castillo: al Poniente, con solar y rancho de Francisco Batres; y al Sur, con casa y solar de Erolán Herrera. Está valorado en doscientos pesos y contiene cinco árboles de naranjas dulces, tres de coco y uno de coyol.

Y para su publicación en el periódico oficial, extiende el presente en el Juzgado 1º de Paz de San Miguel, á las nueve de la mañana del primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Pedro Berrios.—Juan Orué, Srío. 3—1

Por ejecución que don Juan Antonio Araujo, sigue contra don Tomás del mismo apellido, por la cantidad de quinientos pesos, intereses y costas, se venderá por este Juzgado, un derecho que el ejecutado tiene proindiviso en el terreno "Los Limones", jurisdicción del Triunfo, el que consta de ciento setenta y nueve hectáreas, veinte áreas, y está valorado en la cantidad de quinientos pesos. Dicho terreno en conjunto, linda: al Oriente, con la hacienda "San Antonio", propiedad de la sucesión del señor don Miguel Santín del Castillo: al Norte, con la hacienda "Manguare", de la propiedad de la señora doña Encarnación Araujo de Barrios; y al Poniente y Sur, con las haciendas "Gualcho" de la sucesión de don León Avila y la de "San Antonio" ya expresada. Dicha venta se hará en pública subasta.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia

del distrito: Jucupapa, á las dos de la tarde del día veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Miguel E. Araujo.—Alejandro Soto, Srío.

3—1

Por ejecución seguida por el doctor don Carlos Silva, en concepto de apoderado de don Luciano del mismo apellido, contra la señora María del Carmen Murgu, por noventa y nueve pesos, intereses y costas, se venderá por este juzgado, una casa de teja sobre paredes de baja-reque, con su correspondiente solar, situado en el barrio del centro de esta ciudad, teniendo por linderos: al Norte, casa y solar de Pantaleón Torres: al Oriente, mediando calle, casas de la sucesión "Urrutia y Romero": al Sur, la casa-convento de esta ciudad, mediando calle; y al Occidente, casa y solar de don Darío Monterrosa. El inmueble descrito ha sido valuado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz 1º de Atiquizaya, á las tres de la tarde del día veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Máximo Mejía.

3—2

Mariano Martínez, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del señor don Carlos Henríquez, como representante legal de su esposa señorita Eudomilia Novos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de arada de cinco cincuenta metros, cuadrados, que linda: al Oriente, con el río de "Imataco": al Poniente, con terreno del General don Inocente Marín; y al Sur y Norte, con terrenos de don Eusebio Pino; sito en esta jurisdicción. Dicho inmueble está valuado en cuarenta pesos. El que quiera hacerle postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Apastopeque, á las tres de la tarde del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Florencio Pérez.

3—3

José Angel Osorio, Srío.

Por ejecución que don Manuel Resales sigue contra el señor Nicolás González, por la suma diez pesos y los intereses convencionales de seis reales mensuales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa-rancho que mide siete metros de largo por siete de ancho, y que está ubicada en un solar de cuarenta y ocho metros de frente, y treinta y siete de fondo, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad; y linda: al Norte, calle de por medio, con solar de Petrona N. de Romero: al Sur, camino de por medio, con el río de "Amapupulta": al Poniente, con solar de Demetrio Fernández; y al Oriente, con solar de Joaquín Angulo. Dicho rancho y solar se rematará en el mejor postor. Quien quisiera hacerle postura, que comparezca, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Carlos G. Merino

3—3

Manuel L. Marín, Srío.

**Herencias yacentes.**

**SALVADOR CARMONA, Juez 2º de Paz de Ahuachapán,**

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio en este Juzgado, para declarar yacente la herencia que á su defunción dejó la señora Urbana Sintéu, se ha proveído el auto que dice: "Juzgado 2º de Paz: Ahuachapán, á la una de la tarde del día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. Apareciendo plenamente justificada la defunción de la señora Urbana Sintéu, según la certificación de la partida de entierro que se agrega á estas diligencias, artículo 255 n.º 3º; y no habiendo sido aceptada la herencia ó bienes que dejó á su defunción la señora Urbana Sintéu, ó por lo menos una cuota de ella, dentro del término que señala el artículo 1,220 C.; de conformidad con el artículo 845 Pr.: declárase yacente dicha herencia, nombrando curador para que se encargue de su administración, al señor don Víctor Cáceres; debiendo insertarse esta declaratoria en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este departamento, y hágase saber este auto á dicho curador, para los efectos de ley. || Salvador Carmona. || Ante mí, Manuel Magaña, Secretario. Hay dos rúbricas".

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Ahuachapán, á las doce del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Salvador Carmona.*  
3—2 *Máximo Magaña, Srio.*

**GREGORIO CANALES, Juez de Paz de San Pedro Pastla,**

Hago saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del finado Ventura Pérez, á solicitud de don Arcadio Deras, se encuentran á fojas 1 y 3, los proveídos siguientes: "Juzgado de Paz de San Pedro Pastla, á las dos de la tarde del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Visto el documento presentado; y constado de él: que Ventura Pérez falleció en este pueblo el treinta y uno de Enero último, dejando unos pocos bienes que no pasarán de doscientos pesos; y no habiéndose presentado ninguna persona aceptándola, ni una cuota de ella; de conformidad con los artículos 1,220 C. 845 y 847 Pr. inciso último: declárase yacente dicha herencia, y nómbrase curador de ella á don José Borja. Publíquese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, y por carteles que se fijarán en los lugares acostumbrados. || Eleazar Angulo. || Salvador Arceche M., Srio.—Y no habiendo aceptado el señor Borja, con fecha 13 del mismo fué nombrado el señor don Antonio Contreras, quien habiendo aceptado, lo fué discernido el cargo. Por tanto: se cita con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la citada herencia".

Es conforme: Juzgado de Paz de San Pedro Pastla, á las cuatro de la tarde del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Gregorio Canales.*

3—2 *José Aragón Molina, Srio.*

**Emplazamientos.**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Eleuterio Ramírez y Puntalcón de la O, procesados por contusiones á Carlos Díaz, ambos vecinos de San Rafael, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se les declarará rebeldes y se les seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepaque, á las dos de la tarde del día treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.  
*Tomás Contreras—Pedro Torres Chico,*  
3—1 *Srio.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pedro Castro, conocido también con el nombre de Félix Mejía, vecino de la ciudad de San Vicente, procesado por el delito de hurto de una vaca hermeja y falsificación de fierro, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepaque, á las nueve y media de la mañana del día veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Tomás Contreras.*  
3—1 *Santiago N. Chico, Srio.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Carlos Martínez y Daniel Campos, procesados por el delito de lesiones á Cristóbal García, vecinos del pueblo de San Ramón, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se les declarará rebeldes y se les seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepaque, á las diez de la mañana del día veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.  
*Tomás Contreras.—Santiago N. Chico,*  
3—1 *Srio.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Nicolás Gómez, procesado por homicidio en Gerardo Pérez y lesiones en Manuel Pérez, del vecindario de San Cristóbal, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, siguiéndose el juicio en rebeldía. Las autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepaque, á las nueve

de la mañana del día veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Tomás Contreras.*

3—1

*Santiago N. Chico, Srio.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Julio González, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Eugenio Pérez; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica y seguirse el juicio en este sentido. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Cojutepaque, á las diez de la mañana del día veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*Tomás Contreras.*

3—1

*Santiago N. Chico, Srio.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Guillermo Abrego, vecino del pueblo de Nombre de Jesús, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves en su hijo natural Víctor Bonilla; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*Carlos Alberto Avalos.*

3—1

*Fidel Calles, Srio.*

**CARLOS ALBERTO AVALOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Catarino Aguilar, procesado por el delito de lesiones graves á Ricardo Pobate, ambos vecinos de Los Ranchos, de este distrito, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; á manifestar su defensa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Carlos Alberto Avalos.*  
3—1 *Fidel Calles, Srio.*

**JOSE LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia de este distrito,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Benvenuto Rivera, de este vecindario, procesado por lesiones graves á Rosario Gómez Sánchez, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele reo.

belde si no lo verifica y seguirsele el juicio en este sentido. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Hobasco, á la una de la tarde del día veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

J. Luis Morciva.—Dolores Ramírez, 3—1 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Dionisio Arévalo, vecino de San Sebastián, procesado por lesiones á Narciso Hurtado, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Francisco Martínez Suárez. 3—1 Ismael C. Jaimés, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Rufino Mártir, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por amenazas á mano armada á José Blas Mártir; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica y seguirsele el juicio en este sentido. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de Sonsonate, á veintitrés de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Simeón Mena.—Miguel A. Aylaa, 3—1 Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua colorada, frontina, criando una potrancia rocilla de sobre año, herrada con el fierro que se figura al margen... libro de registros de fierros de la República. La persona que se crea con derecho á dichos animales, que se presente con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía municipal de Soyapango, á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Agustín Hernández, 3—3 J. Benjamín Rivera C., Srío.

En la Alcaldía de mi cargo se encuentra en seguro depósito, desde el 25 del corriente, un macho pardo oscuro, de dueño y fierro desconocidos, que fué presentado por un verino de este domicilio: está herrado con el fierro de esta figura... que lo tiene estampado en la cara ni lado derecho. La persona que se crea con de-

recho á dicho semoviente, que ocurra á esta Alcaldía, que le será entregado.

Alcaldía municipal de Paleca, Noviembre veintiocho de mil ochocientos ochenta y siete.—Dionisio Gutiérrez, 3—2 Tomás Gutiérrez, Srío.

Por disposición de esta Juzgado, y previos los trámites de ley, se halla en seguro depósito un buey bermejo, herrado con el fierro que se figura al margen...

el cual no se ha encontrado en el registro de fierros litografiados. También se encuentra depositado un caballo retinto, gacho de una oreja y maneto de ambos manos, herrado con el fierro del margen... cuyo fierro es igual al que se encuentra en el registro de matrículas número 97 del tomo 2º, correspondiente al departamento de San Miguel y de propiedad de Francisco Iglesias, del pueblo de Belén. La persona ó personas que se crean con derecho á los semovientes expresados, que ocurran á este Juzgado dentro del término de ley con los comprobantes legales, que les serán entregados.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Guadalupe, á las nueve de la mañana del día veintitrés de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Marcos Benavides.—Sabas López, Srío. 2

Por el Juzgado 1º de paz de esta villa, y previos los trámites de ley, se halla en seguro depósito un buey barruso amarillo descolorido, herrado y venteadado con el fierro que se figura... el cual no se ha encontrado en los libros de registro. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra con los comprobantes legales á deducir el que le correspondá.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Nahuizalco, á las doce del día veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el señor Juez 1º Paz Don Manuel Hernández, que no sabe firmar, Antonio Martínez.—Mariano Relana, 3—2 Srío.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un petro color lebruno, de dos á tres años, herrado en elanca izquierda, con el fierro diseñado al margen... el cual es de dueño y fierro desconocidos. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta Alcaldía, en el término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía municipal de Tonacatepecque, á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

José Mº Figueroa.—J. Benjamín Rivera, 3—2 Srío.

Por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de derecho, se subastó á las tres de la tarde de este día, un buey bermejo, herrado con el fierro que se figura al margen... el cual no se encontró en los

libros de registros de fierros y marcas de la República. El sobrante líquido de once pesos seis y medio reales, se encuentra en depósito en la Tesorería municipal de esta ciudad: la persona que se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de La Unión, á los veinte días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Santiago Ulca.—Pedro Aparicio, Srío. 2

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un macho prieto, de dueño y fierro desconocido, siendo este último el que se figura al margen...

La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con los comprobantes legales en el término de ley que se le entregará.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día veintitrés de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Eustaquio Murga.—Antonio H. Monterosa, Srío. 3—2

Por disposición de esta Alcaldía se encuentran depositados los semovientes que á continuación se expresan, herrados con los fierros figurados al margen, los cuales se han buscado en los libros de esta Alcaldía y no se han encontrado:

Un caballo colorado doradillo, con este fierro... Un macho bermejo, de media vida, con este fierro...

Una mula parda nueva, con este fierro... Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que se presenten á esta oficina con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley, que les serán entregados.

Dado en la Alcaldía municipal: Suchitoto, Setiembre siete de mil ochocientos ochenta y siete.—Balbino Durán. 3—2

LOTERIA DEL HOSPITAL.

El 27 de Mayo próximo se verificará el trigésimo tercero sorteo. Ya está abierto al público el expendio de billetes. Hay premios de \$2,000, de \$1,000, de 500, etc. El billete entero vale \$2, el medio billete \$1 y el cuarto 4 reales.

La Junta Directiva. San Salvador, Marzo de 1888. 2

CAFÉ.

Nueva rebaja

“La Compagnie Générale Transatlantique” tomará café en oro ó pergamino, para el Havre, Londres, Hamburgo y Bremen, al reducido precio de tres libras por tonelada; para más por menores dirigirse á su Agente, Augusto Bouincan. San Salvador, Enero 18 de 1888. 20—18

IMPRESA NACIONAL, Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 54

San Salvador, Jueves 5 de Marzo de 1888.

NÚM. 58

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional.

*Décima cuarta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Concurrieron los señores Diputados Presidente Larrynaga, Vice-Presidente Sol, Cárcamo, González (don León), Ramírez, Chacón, Navarro, Guerra, Laríos, Rodríguez, Caballero, Cañas, Reyes (don Eriberto), Tobias, Avila Villafañe, López, Bazán, González (don Leandro), Castro, Quiñones, Villatoro, Maza, Artiga, Gutiérrez, Castellanos, Jiménez, López (don Manuel), Peña Martel, Angulo, Villonta, Quirós, Secretario Reyes y Pro-Secretario Gómez; faltando con licencia los señores Peña (don Miguel Plácido), González (don Antonio) y Díaz; y en ella, los señores Padille, Mena, Meléndez y Campo.

Abierta la sesión, fué leída el acta de la anterior, y puesta á discusión, fué aprobada.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Legislación en la proposición del Representante González (don Leandro), relativa á prohibir al Gobierno celebrar contratos con ciudadanos extranjeros, á menos que éstos renuncien su nacionalidad y se sometan en un todo á las leyes del país. El Representante señor Chacón propuso: que se aplazase nuevamente la discusión del indicado dictamen para el día siguiente al en que se resuelva por esta Asamblea el asunto "Sagrini." Tomada en consideración, fué discutida y aprobada.

Se dió lectura, á la proposición del Representante Ramírez, sobre reglamentar la enseñanza de los artesanos ú obreros. Admitida á discusión, pasó á la Comisión de Legislación.

También se dió lectura á la proposición del Diputado Bazán, referente á que se conceda la efectividad del grado de Teniente Coronel Graduado, concedido á don Joaquín Chávez Viqueiro, y pasó á la Comisión de Guerra.

Se dió cuenta de la solicitud del doctor don José Santos Villatoro, sobre que se le conceda licencia para hacer sus exámenes de Jurisprudencia con ciertos Escuelas de Profesores que no sean de la Universidad; y se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Industria en la proposición del Representante Castellanos, sobre que se derogue el decreto de 13 de Febrero de 1883, que concede una prima de cincuenta centavos por quintal

en favor de los exportadores de macabado, azúcar ó pasola.

Se leyó el dictamen de la Comisión de peticiones, en la exposición presentada por el Bachiller Pasante don Luis Zaldivar, en la cual demanda se le conceda un tiempo indeterminado y hábil, para examinarse en los cursos 4º, 5º, 6º y 7º de Jurisprudencia: aprobado, pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

Igual aprobación obtuvo el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud del Teniente Carlos Espinola, sobre que se le conceda amnistía de la pena que pudiera imponérselo por el delito de homicidio que se le atribuye en Miguel del Cid; y pasó á la Comisión de Gracia y Justicia.

También fué aprobado el dictamen de la referida Comisión, emitido en la solicitud del reo rematado Anicoto López, sobre que se le conceda indulto de la pena, ó una rebaja de ella que le fué impuesta por el delito de aborto en Carlota Escobar; y pasó á la Comisión de Justicia.

Fué aprobado el dictamen de la referida Comisión, en la solicitud de Calixto Chacureño, sobre que se le conceda indulto de la pena que se le impuso por el delito de homicidio que ejecutó en la persona de Isidro Vázquez; y pasó á la Comisión de Justicia.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, en la proposición del Representante Tobias, sobre que se concedan \$5,000 para continuar la construcción del puente del río Sumpul y sobre que se organice una junta que dirija los indicados trabajos.

Se dió cuenta de la redacción de la contestación al Mensaje del señor Presidente de la República que dirigió á la Honorable Asamblea Nacional; y pasó á la Comisión de Corrección de estilo.

Se dió cuenta de la redacción del acuerdo emitido, facultando al Ejecutivo á fin de que haga venir por cuenta de la República, de cualquier punto del Antiguo Continente, un profesor idóneo para la enseñanza de los jóvenes que quieran dedicarse al estudio del mejor procedimiento para la fabricación del añil; y fué aprobada.

Se dió cuenta de la solicitud de Teófilo Guevara, relativa á que se dispusiesen los derechos de introducción de maquinaria y demás útiles de litografía para el perfeccionamiento de los trabajos del establecimiento que es á su cargo. Tomada en consideración, pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la proposición del Representante Rodríguez, relativa á que se conceda el grado de Teniente Coronel Efectivo al Capitán Efectivo don Nicolás Berríos.

Se dió cuenta de la solicitud de Jo-

sefa Revelo de Camacho, relativa á que se le conceda una pensión á los menores hijos del finado doctor don Guadalupe Durán, para atender á su crianza y educación durante su menor edad, y pasó á la Comisión de Peticiones.

También se dió cuenta de la exposición de Felipe Melhado, relativa á que se le reconozcan y paguen los perjuicios que dice sufrió en sus intereses con motivo de las guerras nacional y civil que tuvieron lugar el año de 1885; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dió segunda lectura á los dos dictámenes recaídos en la proposición de los Representantes López (don Rafael), y Avila Villafañe, sobre que se conceda un subsidio de 15,000\$ á la Municipalidad de San Miguel, para profundizar el desagüe de la laguna de San Juan, inmediata á aquella ciudad.

Se dió lectura á la solicitud de Emilio Ortiz, telegrafista de la oficina de La-Union, sobre que se le reconozcan y paguen las pérdidas que dice sufrió en la asonada que tuvo lugar en aquella ciudad el cinco de Setiembre del año próximo pasado; y pasó á la Comisión de peticiones.

Se dió lectura al proyecto de ley propuesto por el Representante Jiménez, relativo al arreglo de la deuda interior del país, y facilitar á los agricultores los recursos que le son necesarios, en condiciones más favorables que aquellas que pueden obtener y que son ruinosas para ellos. Admitido á discusión, se mandó pasar á la Comisión de Crédito Público.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de peticiones de la Asamblea del año próximo pasado, en la solicitud de Lorenzo Campos, sobre que se le reconozcan y paguen los perjuicios que sufrió en sus intereses por motivo de haber salido de la República, desde Agosto del año de 88 hasta el 85, por las persecuciones injustificables que contra él se hacían en aquella época; y fué aprobado, mandándose pasar á la Comisión de Crédito Público.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en el oficio del Secretario de la Suprema Corte de Justicia, en el que se sirve indicar que según lo dispuesto en el artículo 110 de la Constitución, ha caducado la elección de Magistrado Suplente hecha por la Asamblea del año próximo pasado en el doctor don Rafael Meza para la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente, y la del doctor don Desiderio Rivera para la Suprema Corte de Justicia, con motivo de haber desempeñado empleos incompatibles á su elección.

También se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la

proposición del Diputado don Leandro González, sobre que se restablezca la prisión por deudas.

También se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud del Teniente Coronel Graduado don Juan Zurita, sobre que se conceda la efectividad de su grado.

Igual lectura se dió al emitido por la Comisión antes indicada en la solicitud del Coronel Graduado don Tomás Moreira, sobre que se aumente la pensión con que ha sido jubilado como inválido.

También se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en la solicitud del reo Manuel Andaluz, sobre que se le indulte la pena de doce años de presidio superior.

Se dió segunda lectura al dictamen emitido por la Comisión de Guerra, en la solicitud de jubilación, hecha por el Teniente Efectivo Higinio García.

Iguales lecturas se dieron á los dos dictámenes emitidos por la Comisión de Relaciones Exteriores, en la proposición de varios Representantes, sobre que se reconsidere el Tratado general de Paz, Amistad y Comercio celebrado en Guatemala el 16 de Febrero del año próximo pasado.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la proposición de varios Representantes, apoyando la solicitud de la Municipalidad de San Martín, sobre que se le conceda la cañería de hierro que sea necesaria para introducir aguas potables á aquella población, y para que se le aprueben los arbitrios que propone.

Se dió lectura á la proposición de varios Representantes, relativa á que se le conceda el grado de Coronel Efectivo al Teniente Coronel don Roque Ornelana; admitida á discusión, pasó á la Comisión de Guerra.

También se dió lectura á un escrito presentado por el doctor en Medicina y Cirujía don Francisco Bastos, relativa á que se le aumente la pensión de cincuenta centavos diarios que tiene asignada por orden anterior; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura á la solicitud de los habitantes de la hacienda del "Rodeo" y valles circunvecinos, comprendidos en la jurisdicción del Nuevo Edén de San Juan y San Luis de la Reina, sobre que se erija en pueblo con el nombre de "Independencia"; y se pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura á la proposición del Representante Chacón, relativa á que se conceda el grado de Teniente Coronel al Capitán don Nicolás Moneña; admitida á discusión, pasó á la Comisión de Guerra.

Se levantó la sesión.

José Larreynaga, Presidente.  
Manuel Antonio Reyes, 1.º Secretario.  
Salvador Gómez, 2.º Pro-Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CANTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Febrero 29 de 1888.

Fueron exonerados legalmente del cargo de Jurado con que para el corriente año, habían sido electos, los señores Benigno Ramírez, Federico Prado, Belisario Calderón, Francisco Mijango y Tranquilino Marticorena, por este DISTRITO; Ambrosio y Jesús María Sánchez, Miguel Peñate, Francisco García, José Durán y Pautaleón Barrios, por el de APOPA; Agatón Cruz, Francisco Moreno, Miguel Elías, y Antonio Castillo, por el de SAN MIGUEL; Teodosio Lobos, Antonio García, Nemesio Argueta y Paz González, por el de OHINAMECA; Agustín Pinoza y Pedro Iglesias, por el de GOTERA; Tranquilino Romero, por el de OSICALA; Luciano Eufemia, Ignacio Gutiérrez y Encarnación M. Velásquez por el de SONSONATE, y Faustino Alvarado, por el de LA-UNIÓN.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CANTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 6 de 1888.

Vista la exposición que algunos estudiantes de Farmacia hacen, para que se les exima del estudio de Terapéutica, por razón de no ser útil dicho estudio á la profesión de Farmacia, el Poder Ejecutivo, oído los informes de la Junta Directiva de dicha Facultad y del señor Rector de la Universidad, ACUERDA: suprimir el estudio de la Terapéutica para los estudiantes de Farmacia. Comúníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
Alvarado.

CANTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 5 de 1888.

Habiéndose aumentado de la República, por grave enfermedad, el señor don R. F. Lord, Jefe del Estado, y en atención á la honradez y aptitudes del señor don Rodolfo Quéhl, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle interinamente dicho empleo, con el sueldo de ley. Comúníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
Alvarado.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 6 de 1888.

El Poder Ejecutivo, creyendo conveniente construir una línea telegráfica entre la ciudad de Abuzapán y Tacuba, ACUERDA: que se construya la expresada línea, debiendo cubrirse las planillas respectivas por la Administración de Rentas de aquella ciudad, con el V.º B.º del encargado del trabajo y el D.º del Go-

bernador; y establecer una oficina en la última de dichas poblaciones. Comúníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
Alvarado.

## DOCUMENTOS VARIOS.

N.º 2.

### VALORES DECLARADOS.

UNION POSTAL UNIVERSAL.  
REPÚBLICA DEL SALVADOR.

ARREGLO de 1.º de Junio de 1878, respecto al canje de CARTAS CON VALORES DECLARADOS tal como su texto ha sido modificado y completado por el Acta de Lisboa de 21 de Marzo de 1885, con la adhesión de los siguientes países: Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Colonias Danesas, Egipto, España, Francia, Colonias Francesas, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Colonias Portuguesas, Rusia, Suecia y Noruega, Suiza, Venezuela—y recientemente con la de Costa-Rica, República Dominicana, Turquía y EL SALVADOR.

#### Artículo 1.

Pueden transmitirse de los países mencionados arriba, para otro de los mismos, cartas que contengan valores declarados en papel, con seguro del monto de la declaración.

Las diferentes Administraciones en sus relaciones respectivas tienen la facultad de determinar un maximum que en ningún caso será menor de diez mil francos por carta, siendo entendido que las distintas Administraciones, que intervengan en el transporte, no quedan comprometidas sino hasta el límite del maximum que hayan respectivamente adoptado.

#### Artículo 2.

1.—Se garantiza la libertad de tránsito en el territorio de cada uno de los países participantes y la responsabilidad de las Administraciones que facilitan este transporte, queda comprometida en los límites determinados por el artículo 8.º que adelante se encuentra.

La misma regla se aplica al transporte marítimo efectuado ó asegurado por las Administraciones de los países adyacentes, con tal, sin embargo, de que esas Administraciones se encuentren en capacidad de aceptar la responsabilidad de los valores, á bordo de los paquetes ó barcos que ocupen.

2.—A menos de arreglo contrario entre las Administraciones de origen y de destino, la transmisión de los valores declarados que se envían entre países no limítrofes, se efectúa á descubierto y por las vías utilizadas para encaminar las correspondencias ordinarias.

3.—El canje de cartas que contengan valores declarados, entre dos países que estén en correspondencia para sus relaciones ordinarias por medio de uno ó varios países que no participen en el pre-

soate Arreglo, ó por medio de servicios marítimos libres de responsabilidad, queda subordinado á la adopción de medidas especiales que se concertarán entre las Administraciones de los países de origen y de destino, tales como el empleo de una vía extraviada, la expedición en balijs cerradas, etc.

#### Artículo 3.

1—Los gastos de tránsito previstos por el artículo 4 de la Convención de 19 de Junio de 78, se abonan á las Administraciones que participan en el transporte intermediario ó descubierto ó en balijs cerradas, de las cartas que contengan valores declarados.

2—Independientemente de estos gastos de tránsito, la Administración del país de origen es deudora á título de derechos de seguro hacia la Administración del país de destino y, si hay lugar, hacia cada una de las Administraciones que participan en el tránsito territorial con responsabilidad, á un derecho proporcional de cinco centésimos por cada cantidad declarada de doscientos francos, ó fracción de doscientos francos.

3—Además si hay uno ó varios transportes marítimos que den lugar á retribución especial según los artículos 3 y 4 de la Convención de 19 de Junio de 78, y que tiendan á comprometer la responsabilidad de las Administraciones que los efectúen ó los aseguren, se adeuda á cada una de dichas Administraciones un derecho marítimo de seguro de diez centésimos por cada suma de doscientos francos, ó fracción de doscientos francos que se declaren.

#### Artículo 4.

1—La tasa de las cartas que contengan valores declarados se paga de automano y se compone:

1ª Del porte y del derecho fijo permanentes que se aplican á una carta certificada del mismo peso y para el mismo destino,—porte y derecho que corresponden por entero á la Administración remitente.

2ª De un derecho proporcional de seguro calculado por 200 francos ó fracción de 200 francos declarados, á razón de 10 centésimos para los países limítrofes ó unidos entre sí por un servicio marítimo directo, y á razón de 25 centésimos para los otros países: con la adición, si hubiere lugar, en uno ú otro caso, del derecho de seguro marítimo previsto por el último párrafo del artículo 3 que precede.

Sin embargo y como medida de transición, queda reservada á cada una de las partes contratantes, para tomar en cuenta sus conveniencias monetarias ú otras, la facultad de percibir un derecho, otro que el indicado arriba, con tal de que ese derecho no exceda de un medio por ciento de la suma declarada.

2—El remitente de una carta que contenga valores declarados, recibe sin costo y en el momento del depósito, una constancia sumaria de la recepción de su envío.

3—Queda formalmente convenido que salvo el caso de reexpedición previsto en el párrafo 2 del artículo 7 adelante con-

tenido, los cartas que contengan valores declarados, no pueden ser gravadas, á cargo de los destinatarios, de derecho postal alguno, fuera del de la entrega á domicilio, si hubiere lugar.

#### Artículo 5.

1—El remitente de una carta que contenga valores declarados, puede obtener en las condiciones que determina el artículo 6 de la Convención de 19 de Junio de 1878, en lo que se refiere á objetos certificados, que se le dé aviso de la entrega de dicha carta al destinatario.

2—El producto del derecho aplicable á los avisos de recepción, corresponde por completo á la Administración del país de origen.

#### Artículo 6.

Toda declaración fraudulenta de valores superiores á los realmente insertados en una carta, queda prohibida.

En caso de declaración fraudulenta de esa naturaleza, el remitente pierde todo derecho á la indemnización, sin perjuicio de las diligencias judiciales á que dé lugar la legislación del país de origen.

#### Artículo 7.

Una carta con valores declarados reexpedida á consecuencia del cambio de domicilio del destinatario al interior del país de destino, no queda sujeta á porte suplementario alguno.

2—En caso de reexpedición á uno de los países contratantes que no sea el de destino, los derechos de seguro fijados por los párrafos 2 y 3 del artículo 3 del presente arreglo, se perciben del destinatario, con motivo de la reexpedición, y en beneficio de cada una de las Administraciones que intervengan en el nuevo transporte.

3—La reexpedición en consecuencia de falsa dirección ó de rezago, no dá lugar á percepción suplementaria alguna, á cargo del público.

#### Artículo 8.

1—Salvo el caso de fuerza mayor, cuando una carta que contenga valores declarados se haya perdido ó estropeado, el remitente, ó, á su petición, el destinatario, tiene derecho á una indemnización igual al valor declarado. Sin embargo, en caso de pérdida ó de avería parcial inferior al valor declarado, no se reembolsa sino el monto de la pérdida.

La obligación de pagar la indemnización incumbe á la Administración de que dependa la oficina remitente. Queda reservado á esta Administración el recurso contra la Administración responsable, ó sea, contra aquella en cuyo territorio ó en cuyo servicio la pérdida ó la avería haya tenido lugar.

Hasta prueba contraria, la responsabilidad incumbe á la Administración que habiendo recibido el objeto sin hacer observaciones, no puede establecer la entrega al destinatario, si, si hubiere lugar, la transmisión regular á la Administración inmediata.

El pago de la indemnización por la Administración remitente, debe tener lugar lo más pronto posible y á más tardar en el término de un año á contar del día

de la reclamación. La Administración responsable, queda en la obligación de reembolsar á la Administración remitente, sin retardo, y por medio de una letra ó de un giro, el monto de la indemnización pagada por esta última.

Queda entendido que la reclamación no se admite sino en el curso de un año, á contar desde el depósito en el correo, de la carta que contenga la declaración, pasado el cual, el reclamante no tiene derecho á indemnización alguna.

3—La Administración por cuenta de la cual se opera el reembolso del monto de los valores declarados no llegados á su destino, queda subrogada en todos sus derechos de propiedad.

3—Si la pérdida ó la avería ha tenido lugar en el curso del transporte entre las oficinas de canje de dos países limítrofes sin que sea posible establecer en cual de los dos territorios el hecho ha tenido lugar, las dos Administraciones interesadas soportan los daños por mitad.

La misma regla es aplicable en caso de canje en balijs cerradas, si la pérdida ó avería ha tenido lugar en el territorio ó en el Servicio de una Administración intermediaria no responsable.

4—Las Administraciones cesan de ser responsables de los valores declarados contenidos en cartas, cuyos propietarios hayan dado recibo.

#### Artículo 9.

1—Queda reservado el derecho de cada país para aplicar á las cartas que contengan valores declarados, con destino á otros países, ó que de ellos prevengan, sus leyes ó reglamentos internos en cuanto no deroguen el presente arreglo.

2—Las estipulaciones del presente Arreglo no implican la restricción del derecho de las partes contratantes de mantener ó de concluir Arreglos especiales, así como el de mantener ó de establecer uniones más restringidas con la mira de mejorar el Servicio de las cartas que contengan valores declarados.

#### Artículo 10.

Cada una de las Administraciones de los países contratantes, puede en circunstancias extraordinarias de naturaleza que justifique la medida, suspender temporalmente el Servicio de valores declarados, tanto en lo relativo á la expedición como á la recepción y en forma parcial ó general, bajo la condición de dar inmediatamente aviso, en caso necesario por telégrafo, á la Administración ó á las Administraciones interesadas.

#### Artículo 11.

Los países de la Unión que no han tomado parte en el presente Arreglo, quedan en libertad de adherirse á él, mediante petición y en la forma prescrita por el artículo 18 de la Convención de 19 de Junio de 1873, en lo relativo á adhesiones á la Unión Postal Universal.

#### Artículo 12.

Las Administraciones de Correos de los países contratantes, determinan la forma y el modo de transmisión de las cartas que contengan valores declarados y acuerdan las demás medidas de detalle, y

de orden necesarias para asegurar el cumplimiento del presente Arreglo.

#### Artículo 13.

En el intervalo que trascorra entre las reuniones previstas en el artículo 19 de la Convención de 1.º de Junio de 1878, toda Administración de Correos de uno de los países contratantes tiene derecho á dirigir á las otras Administraciones partícipes por medio de la Oficina Internacional, proposiciones con respecto al Servicio de cartas con valores declarados. Pero para que tengan cumplimiento, dichas disposiciones deben reunirse, á saber:

1.º La unanimidad de votos si se trata de la modificación del presente artículo y de los artículos 1, 2, 3, 4 y 8 que preceden:

2.º Los dos tercios de los votos, si se trata de la modificación de las disposiciones del presente Reglamento que no sean las de los artículos 1, 2, 3, 4 y 8:

3.º La simple mayoría absoluta, si se trata de la interpretación de las disposiciones del presente Arreglo.

Las resoluciones valdrán sesacionadas en los dos primeros casos, por una declaración diplomática y en el tercer caso mediante una notificación administrativa, según la forma indicada en el último párrafo del artículo 20 de la Convención de 1.º de Junio de 1878.

En fe de lo cual etc.

(Siguen las firmas.)

#### N. 2 BIS.

### REGLAMENTO DE VALORES DECLARADOS.

*REGLAMENTO de orden y detalle para el cumplimiento del Arreglo de 1.º de Junio de 1878 con respecto al canje de CARTAS CON VALORES DECLARADOS; tal como ha sido modificado y completado por el Acta de Lisboa de 21 de Marzo de 1885.*

#### I.

1.—Las Administraciones postales de los países adherentes que mantengan servicios marítimos regulares utilizados para el transporte de correspondencias ordinarias, en la jurisdicción de la Unión, designan á las Administraciones de los otros países adherentes, aquellos de los servicios que puedan ser afectados al transporte de cartas que contengan valores declarados con garantía de responsabilidad.

2.—Las Administraciones de los países contratantes se notifican mutuamente por medio de cuadros conformes al modelo A anexo, á saber:

1.º La nomenclatura de los países con respecto de los cuales pueden servirse entre sí de intermediarios, respectivamente, para el transporte de cartas de valores declarados:

2.º Las vías abiertas á la transmisión de dichas cartas, desde el momento de su ingreso en sus territorios ó en sus servicios:

3.º El total de los derechos de seguro que deben ser abonados, por cada destino, por la Administración que les entrega los objetos á descubierto.

3.—Por medio de los cuadros A reci-

bidos de sus correspondientes, cada Administración determina las vías que deben emplearse para la transmisión de valores declarados y los derechos de seguro que deben percibirse de los remitentes según las condiciones en que se efectúa el transporte intermediario.

4.—Cada Administración debe hacer conocer directamente á la primera Administración intermediaria, cuales son los países por los cuales se propone, entregarle á descubierto cartas que contengan valores declarados.

#### II.

1.—Las cartas que contengan valores declarados no pueden ser admitidas sino bajo cubierta cerrada por medio de sellos de lacre fino, que reproduzcan un signo particular del remitente y aplicados en número suficiente para asegurar todos los pliegues de la cubierta.

2.—Cada carta deberá además estar acondicionada de modo que no se pueda manipular el contenido, sin dañar exterior y visiblemente la cubierta ó los sellos.

3.—Los sellos de correo empleados en el franqueo deben estar bien espaciados á fin de que no puedan servir para ocultar las lesiones de la cubierta. Tampoco deben estar doblados sobre las orillas de la cubierta de modo que cubran los cantos.

4.—Las cartas que contengan valores declarados dirigidas con iniciales ó cuya dirección se indique al lápiz, no serán admitidas.

#### III.

1.—La declaración de los valores deberá ser expresada en francos y centésimos ó en la moneda del país de origen y hallarse inscrita por el remitente sobre la dirección del envío con todas sus letras y en números, sin raspaduras ni enmiendas aun aprobadas.

2.—Cuando la declaración se formule en una moneda, no siendo la de francos, la Administración del país de origen está en la obligación de reducirla á esta última moneda á la par, indicando por medio de nuevos números colocados al lado ó debajo de los números que representen el monto de la declaración, el equivalente de ésta en francos y centésimos. Esta disposición no es aplicable á las relaciones directas entre países que tengan una moneda común.

#### IV.

Cuando circunstancias fortuitas ó las reclamaciones de los interesados lleguen á revelar una declaración fraudulenta, de valores superiores al valor real, insertados en una carta, se dá aviso del hecho á la Administración del país de origen, con la mayor brevedad posible, acompañando en caso necesario las piezas de indagación como comprobante.

#### V.

1.—El peso exacto en gramos de cada carta que contenga valores declarados debe ser inscrito sobre la carta, por la oficina de origen, en el ángulo izquierdo superior de la suscripción.

2.—La carta además se estampa por la oficina de origen al lado de la dirección, con el sello que indique el lugar y la fecha del depósito, y en caso necesario con el sello especial en uso, en el país

de origen, para las cartas que contengan valores declarados.

3.—La oficina destinataria estampará su propio sello en el reverso, en la fecha de recepción.

#### VI.

1.—El canje de cartas que contengan valores declarados entre países limítrofes ó unidos entre sí por medio de un servicio marítimo directo, se efectúa por las oficinas que sirven de intermediarias para el canje de las correspondencias ordinarias:

2.—En las relaciones entre países separados por uno ó varios servicios intermediarios, las cartas con valores declarados deben seguir siempre la vía más directa y ser entregadas á descubierto á la primera Administración intermediaria, si ésta misma se halla en estado de asegurar la transmisión en las condiciones que determina el artículo I del presente Reglamento

3.—No obstante, queda reservado á las Administraciones correspondientes la facultad de entenderse, sea para canjear valores declarados en balijas cerradas por medio de los servicios de uno ó varios países que participen ó nó en el Arreglo de 1.º de Junio de 1878, sea para asegurar la transmisión á descubierto por vías extraviadas, en caso de que este modo de transmisión no implique por la vía directa, la garantía de responsabilidad en todo el curso del transporte.

#### VII.

1.—Las cartas que contengan valores declarados se inscriben por la oficina de cambio remitente en una hoja especial, conforme al modelo B anexo al presente Reglamento, con todos los detalles que esta fórmula implica.

2.—Aquella forma con esta hoja un paquete especial que se encordela y envuelve en un papel sólido, en seguida se encordela exteriormente y se sella con lacre fino en todos sus dobleces por medio del sello de la oficina de cambio remitente. Este paquete lleva por leyenda las palabras "*Valours déclarés*" y abajo la indicación del peso bruto en gramos. Debe ser incluido en el centro del envío.

3.—La presencia, ó si hay lugar, la ausencia de tal paquete en un envío, se hace constar en la parte inferior del número 1 de la Hoja de aviso, bajo el título "*Recommandation d'office*," y según el caso por una nota así concebida "*Un paquet de valeurs déclarées pesant... grammes*" ó bien "*Pas de valeurs déclarées á expérior*."

4.—El paquete de valores declarados se reune por medio de un cruzado de cordel al paquete de objetos certificados y los cabos de este cordel, se adhieren á la parte inferior de la Hoja de aviso por medio de un sello con impresión en lacre fino ó sobre papel engomado. Á falta de un paquete de objetos certificados los cabos del cordel que envuelve exteriormente el paquete de valores declarados, de conformidad con el párrafo 2 anterior, son en las mismas condiciones selladas en la parte inferior de la Hoja de aviso.

4 BIS.—Los avisos de recepción de

cartas con valores declarados se tratan conforme á las disposiciones de los artículos IX y X del Reglamento de Detalle y Orden para el cumplimiento de la Convención de 1º de Junio de 1878.

6.—Las disposiciones del presente artículo pueden ser modificadas de común acuerdo entre dos Administraciones que correspondan entre sí cuando esas disposiciones sean incompatibles con el régimen particular de una de ellas.

#### VIII.

1.—Al recibo de un paquete con valores declarados, la oficina de canje destinataria comienza por indagar si aquel presenta alguna irregularidad, sea en su estado, ó en su preparación exterior, ó bien en el cumplimiento de las formalidades á las que está sometida la transmisión por el artículo precedente. Así mismo verifica el peso bruto del paquete.

2.—En seguida procede á la verificación particular de las cartas con valores declarados y, si ha lugar, á la constatación de las que faltan ó á la de otras irregularidades: así como á la rectificación de las Hojas de envío, sujetándose á las reglas establecidas para los objetos certificados por el artículo XIII del Reglamento de Orden y Detalle de la Convención de 1º de Junio de 1878.

3.—La constatación, sea de una falta, sea de una alteración ó bien de una irregularidad, de naturaleza á comprometer la responsabilidad de las Administraciones respectivas, se verifica por medio de un proceso verbal que se tramita acompañado de las cubiertas, cordeles y sellos del paquete, á la Administración Central del país al que pertenece la oficina de cambio destinataria. Un duplicado de dicho documento se remite al mismo tiempo bajo certificado de oficio á la Administración Central de la que depende la oficina de canje remitente, sin perjuicio del Boletín de verificación que debe transcribirse inmediatamente á dicha oficina.

#### IX.

1.—Las cartas con valores declarados reexpedidas por efecto de falsa dirección se encaminan á su destino por la vía más rápida de que pueda disponer la Administración remitente.

Cuando la reexpedición implique la restitución de las cartas de la especie á la Administración remitente, los abonos inscritos en la Hoja de envío de esa Administración son anulados y la oficina de canje reexpedidora entrega esas cartas por vía de memorandum á su correspondiente después de haber señalado el error, mediante un Boletín de verificación.

En el caso contrario y si los derechos de seguro abonados á la Administración reexpedidora son insuficientes para cubrir los gastos de reexpedición que le incumben, se acredita la diferencia trasaportando la suma inscrita en su haber, á la Hoja de envío de la oficina de canje remitente. El motivo de esta rectificación se notifica á dicha oficina, mediante un Boletín de verificación.

2.—Las cartas con valores declarados reexpedidas, por efecto del cambio de residencia de los destinatarios á uno de los países contratantes, se estampan con

el sello T por la oficina reexpedidora y se gravan á costo del destinatario por la oficina de distribución con un porte que represente el derecho de seguro que corresponde á esta última Administración y, si hubiere lugar, á cada una de las Administraciones intermediarias.

En este último caso, la primera Administración intermediaria que reciba un valor declarado reexpedido se acredita el monto de su derecho de seguro con respecto á la Administración á la cual entregó esa carta y esta última, á su vez, si no es de por sí más que intermediaria, repite sobre la Administración siguiente su propio derecho de seguro acumulado con aquel de que se ha tenido cuenta á la Administración anterior. La misma operación se prosigue en las relaciones entre las diferentes Administraciones que participan en el transporte hasta que la carta llegue á la oficina de distribución.

Sin embargo, si los derechos de seguro exigibles por el transporte ulterior de una carta que deba reexpedirse son cubiertos en el momento de la reexpedición, esta carta se trata como si hubiese sido dirigida directamente del país de reexpedición al de destino y se entrega sin tasa alguna al destinatario.

3.—Toda carta con valores declarados cuyo destinatario haya partido á un país que no participe en el presente Arreglo, se devuelve inmediatamente como reza go al país de origen, para ser devuelta al remitente, á menos que la oficina de su primer destino se halle en medida de poder hacerla llegar á sus manos.

4.—Las cartas con valores declarados que caigan en rezago por cualquier causa, se devuelven recíproca é inmediatamente después de caer en rezago y por medio de las oficinas de canje respectivas. Estas cartas se inscriben por vía de memorandum en la Hoja especial B con la mención "Rebuts" en la columna de observaciones y se incluyen en el paquete titulado "*Valours déclarés.*"

#### X.

Hasta prueba contraria, la Administración que ha transmitido una carta que contenga valores declarados con destino á otra Administración, queda exenta de toda responsabilidad con relación á dichos valores si la oficina de canje á la cual se ha entregado no ha hecho llegar por primer correo á la Administración expedidora un proceso verbal constatando la ausencia ó la alteración, sea del paquete entero de valores declarados ó bien de la carta misma.

#### XI.

Los precios que se añaden á cada Administración participante conforme al primer párrafo del artículo 3º del Arreglo, por el tránsito territorial ó marítimo de las cartas con valores declarados, se calculan en las condiciones determinadas por el artículo XXII del Reglamento de Detalle y de Orden de la Convención de 1º de Junio de 1878.

#### XII.

1.—Cada Administración hace establecer mensualmente por cada una de sus oficinas de canje y para todos los envíos recibidos de las oficinas de canje de una sola y misma Administración, un es-

tado, conforme al modelo C anexo al presente Reglamento, de las sumas inscritas en cada Hoja de envío sea á su crédito, por su parte y por la de cada una de las Administraciones interesadas, si hubiere lugar, en los derechos de seguro percibidos por la Administración remitente; sea á su débito, por la parte que corresponde á las Administraciones intermediarias, en caso de reexpedición, en los derechos de seguro que deban percibirse de nuevo de los destinatarios.

2.—Los estados de la misma Administración, en una cuenta conforme al modelo D anexo al presente Reglamento.

3.—Esta cuenta, acompañada de los estados parciales, de las Hojas de envío, y, si hay lugar, de los correspondientes Boletines de Verificación, se somete al examen de la Administración correspondiente durante el mes siguiente á que se rafiara.

4.—Las cuentas mensuales después de haber sido cotejadas y aceptadas de una y otra parte, se resumen en una cuenta general anual reducida por la Administración acreedora, salvo otro arreglo celebrado entre las Administraciones interesadas.

5.—La liquidación de la cuenta general de los valores declarados, se verifica al mismo tiempo que la de la cuenta anual de gastos de tránsito ó de porte extranjero referente á las correspondencias ordinarias; los saldos de las dos cuentas de que se trata, se reducen por balance, siempre que sean respectivamente contrarios.

#### XIII.

1.—Las Administraciones se comunican recíprocamente por medio de la Oficina Internacional y tres veces por lo menos antes de poner en ejecución el Arreglo de 1º de Junio de 1878, á saber:

1º—La tarifa de los derechos de seguro que se aplique en su Servicio á las cartas de valores declarados para cada uno de los países contratantes, de conformidad con el artículo 4 del Arreglo de 1º de Junio de 1878 y del artículo I del presente Reglamento.

2º—En caso necesario, la impresión del sello especial en uso en su Servicio para valores declarados.

3º—El máximo hasta cuyo monto admiten valores declarados para el cumplimiento del artículo 1º del Arreglo.

4º—El cuadro A prescrito por el artículo I del presente Reglamento.

2.—Toda modificación introducida ulteriormente con respecto á uno ó otro de los cuatro puntos arriba mencionados, debe ser notificada sin tardanza, en la misma forma.

#### XIV.

En el intervalo que trascurre entre las reuniones previstas en el artículo 19 de la Convención de 1º de Junio de 1878, toda Administración de Correos de un país de la Unión, tiene derecho de dirigir á las otras Administraciones participantes, y por medio de la Oficina Internacional proposiciones para la modificación ó la interpretación del presente Reglamento, pero para que puedan tener



Se encontraron abiertos á deshoras de la noche: el zaguán de la casa n.º 48, en la calle de la Aurora, y el de la casa n.º 23, en la calle de la Independencia; ambos fueron asegurados al dar aviso los respectivos policías.

Marzo 7.

En las secciones de este Cuerpo fueron arrestados 3 hombres: 1, por haberle disparado dos tiros de revólver á un individuo, habiéndolo causado la muerte; 1, por ebriedad escandalosa; 1, de orden del señor Juez General de Hacienda, por malversación de los caudales públicos; y 1 mujer, por sospechas de hurto de un par de botines á una señora.

Dirección General de Policía: San Salvador, Marzo 8 de 1888.

Carlos Fitch.

TELEGRAMAS REZAGADOS.  
SAN SALVADOR.

Marzo 7.

Presbítero Saturnino Ariza, de Sensuntepeque.

Andrés Gutiérrez, de Santa Tecla, [cobrar 2 reales.]

Ciriaco Domínguez, de Ahuachapán.

Isaura Amador, de Santa Ana.

Mercedes Hércules, de Atiquizaya.

Migdaluña López, de Ilobasco.

[cobrar 2 reales.]

Defina Ruspí, de Alajuela [Costa-Rica.]

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 8 de 1888.

AVISO.

La Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirujía de la Universidad Nacional, haciendo uso de la atribución 67 del artículo 35 del Estatuto Universitario, y en vista de un aviso impreso de un individuo que se titula Doctor y se llama Conde I. de Kalemén, avisa al público y á las autoridades de toda la República, que dicho sujeto no está autorizado para ejercer la profesión de Médico y Cirujano, y que por tanto no merece confianza y se hará acreedor, en caso de que la ejerza, á la pena establecida por la ley.

San Salvador, Marzo 1.º de 1888.

El Sub-Decano de la Facultad,  
Tomás G. Palomo.

30—6

En la Tesorería General.

Se encuentran ya de venta los dos primeros tomos de la obra

"*Instituciones del Derecho Civil Salvadoreño*",

redactada por el señor doctor don Salvador Valenzuela, en virtud de comisión del Supremo Gobierno.

El primer tomo vale DOCE REALES, el segundo UN PESO, y el tercero, que saldrá próximamente, valdrá también DOCE REALES.

15—8

AVISOS JUDICIALES.

Sanctales.

JOSÉ MARÍA GÓMEZ, Juez de 1.ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don

Manuel Cáceres, sobre que se declara la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folio 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1.ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,258 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valoraron las mercaderías. Procedase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; librese orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6.º artículo 1,258 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes é ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1.ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, Srío.  
30—13

A solicitud de los cónyuges Paulino Lafnez y Sinfrosina Andrade, vecinos de la ciudad de Sensuntepeque, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, previa las formalidades legales, un terreno situado en el punto denominado "Corral de Piedra", de esta jurisdicción, de una extensión superficial como de doscientas diez áreas; lindando: al Oriente, Norte, Sur y Poniente, con terrenos del doctor don Fermín Velasco: valorado en setenta y cinco pesos. Quien quisiere hacerle postura,

ocurra á la hora y día señalado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2.º de Paz de Ilobasco, á las doce del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Regino Martínez.

3—2

Pablo Hernández, Srío.

Por ejecución promovida por el doctor don Luis Sanjuán, como apoderado de don Baltasar Bogen, contra la sucesión de don Manuel Muñoz, por la suma de doscientos pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta un solar de la propiedad de dicha sucesión, situado en el barrio de la Merced de esta ciudad, el que mide de Oriente á Poniente cincuenta y un metros ochocientos ochenta y un milímetros, y de Sur á Norte, cincuenta metros ciento sesenta milímetros; lindante: al Oriente, calle de Bolívar de por medio, con solar y casa de los herederos de Josefa Andino: al Norte, con solar y casa de Aquilino Castillo: al Poniente, con solar y rancho de Francisco Batres; y al Sur, con casa y solar de Froilán Herrera. Está valorado en doscientos pesos y contiene cinco árboles de naranjos dulces, tres de coco y uno de coyol.

Y para su publicación en el periódico oficial, extendiendo el presente en el Juzgado 1.º de Paz de San Miguel, á las nueve de la mañana del primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Pedro Berríos.—Juan Orú, Srío. 3—2

Por ejecución que don Juan Antonio Araujo, sigue contra don Tomás del mismo apellido, por la cantidad de quinientos pesos, intereses y costas, se venderá por este Juzgado, un derecho que el ejecutado tiene proindiviso en el terreno "Los Limones", jurisdicción del Triunfo, el que consta de ciento setenta y nueve hectáreas, veinte áreas, y está valorado en la cantidad de quinientos pesos. Dicho terreno en conjunto, linda: al Oriente, con la hacienda "San Antonio", propiedad de la sucesión del señor don Miguel Santín del Castillo: al Norte, con la hacienda "Maanguare", de la propiedad de la señora doña Encarnación Araujo de Barrios; y al Poniente y Sur, con las haciendas "Gualcho" de la sucesión de don León Avila y la de "San Antonio" ya expresada. Dicha venta se hará en pública subasta.

Dado en el Juzgado de 1.ª Instancia del distrito: Jucuapa, á las dos de la tarde del día veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. 3—2  
Miguel E. Araujo.—Alejandro Soto, Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Carlos Silva, en concepto de apoderado de don Luciano del mismo apellido, contra la señora María del Carmen Murga, por noventa y nueve pesos, intereses y costas, se venderá por este juzgado, una casa de teja sobre paredes de baja-reque, con su correspondiente solar, situado en el barrio del centro de esta ciudad, teniendo por linderos: al Norte, casa y solar de Pantaleón Torres: al Oriente, mediando calle, casas de la sucesión "Urrutia y Romero" al Sur, la casa-convento de esta ciudad, mediando

calle; y al Occidente, casa y solar de don Darío Monterrosa. El inmueble descrito ha sido valuado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz 1º de Atiquizaya, á las tres de la tarde del día veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Máximo Mejía.*  
3—3 *Mariano Martínez, Srío.*

Por ejecución que sigue el señor don Telésforo Escobar, contra don Manuel Escobar, se venderá un terreno para hacer pugo al señor don Telésforo Escobar, la suma de cuarenta y cuatro pesos é intereses. Los linderos son: al Oriente, terreno de don Laureano Menéndez y don Vicente Aguilar, camino real de por medio; al Norte, terreno de los señores don Jesús Pineda, Ana María Landaverde y don Félix Rivera; al Poniente, terreno de los señores Jacinto Pineda y José Leon Chacón; y al Sur, terreno de los señores don Dionisio Calderón, Evaristo Reyes y don Mariano Menéndez, quebrada de por medio. Dicho terreno es de la capacidad de dos mil ochocientos cuarenta áras, conteniendo un desmonte de retén de jiquilar de ocho medios de mostaza de regaduría; y se halla situado en el punto "Robles Limpios" de esta jurisdicción; está valorado en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Paz de San Ignacio, á la una y media de la tarde del día veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

3—1 *Manuel Erazo*

#### Herencias yacentes

**SALVADOR CARMONA, Juez 2º de Paz de Ahuachapán,**

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio en este Juzgado, para declarar yacente la herencia que á su defunción dejó la señora Urbana Sintén, se ha proveído el auto que dice: "Juzgado 2º de Paz: Ahuachapán, á la una de la tarde del día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. Apareciendo plenamente justificada la defunción de la señora Urbana Sintén, según la certificación de la partida de entierro que se agrega á estas diligencias, artículo 255 n.º 3º; y no habiendo sido aceptada la herencia ó bienes que dejó á su defunción la señora Urbana Sintén, ó por lo menos una cuota de ella, dentro del término que señala el artículo 1,220 C.; de conformidad con el artículo 845 Pr.: declárase yacente dicha herencia, nombrando curador para que se encargue de su administración al señor don Víctor Cáceres; debiendo insertarse esta declaratoria en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este departamento, y hágase saber este auto á dicho curador, para los efectos de ley. || Salvador Carmona. || Ante mí, Manuel Magaña, Secretario. Hay dos rúbricas".

Dado en el Juzgado 2º de Paz: A-

huachapán, á las doce del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Salvador Carmona.*

3—2 *Máximo Magaña, Srío.*

**GREGORIO CANALES, Juez de Paz de San Pedro Pustla,**

Hago saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del finado Ventura Pérez, á solicitud de don Arcadio Deras, se encuentran á fojas 1 y 3, los proveídos siguientes: "Juzgado de Paz de San Pedro Pustla, á las dos de la tarde del día cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Visto el documento presentado; y constando de él que Ventura Pérez falleció en este pueblo el treinta y uno de Enero último, dejando unos pocos bienes que no pasarán de doscientos pesos; y no habiéndose presentado ninguna persona aceptándole, ni una cuota de ella; de conformidad con los artículos 1,220 C. 845 y 847 Pr. inciso último: declárase yacente dicha herencia, y nómbrase curador de ella á don José Borja. Publíquese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, y por carteles que se fijarán en los lugares acostumbrados. || Eliczar Angulo. || Salvador Arcoche M., Srío.—Y no habiendo aceptado el señor Borja, con fecha 18 del mismo mes nombrado el señor don Antonio Contreras, quien habiendo aceptado, lo fué discernido el cargo. Por tanto: se cita con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la citada herencia".

Es conforme: Juzgado de Paz de San Pedro Pustla, á las cuatro de la tarde del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Gregorio Canales,*  
3—3 *José Aragón Molina, Srío.*

#### Empresariamientos.

**EMPLAZASE** á los reos ausentes Nazario y Pedro Ramírez, de esta vecindad, procesados por lesiones en Salvador Morales, el primero, y el segundo por infidelidad en la custodia de aquel, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Y se recuerda á las autoridades la obligación de aprehenderlos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las tres y media de la tarde del día veintidós de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. *Jesús Velasco.—Lázaro Pino, Srío.* 3—3

**TRINIDAD ROMERO, Juez 1º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel,**

Por el presente emplazo al reo David Sosa, procesado por el delito de atentado á la autoridad del Alcalde municipal de Quelepa, don Salvador González, para que dentro de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; con apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por contumaz y el juicio se le seguirá en rebeldía. Se recuerda á las autoridades la obligación en que están de capturarlo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia:

San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintidós de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—*T. Romero.*  
3—3 *Balbino Estrada, Srío.*

**SIMEÓN EDUARDO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán,**

POR el presente cita y emplaza al reo ausente Juan Claros, de este domicilio, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que solo instruye por lesión menos grave á Alejandro de la Cruz; bajo los apercibimientos de declarársela rebelde y seguirse la causa en este sentido. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar y remitir á este Juzgado al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á la una de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Simeón Eduardo.—Pedro J. Saavedra,*  
3—3 *Srío.*

**SIMEÓN EDUARDO, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Ahuachapán,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente José Antonio Nerio, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad ó á este Juzgado, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Francisco Eméstica; bajo el apercibimiento de declarársela rebelde si no lo verifica, y de seguirse la causa en rebeldía. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Ahuachapán, á la una de la tarde del día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Simeón Eduardo.—Pedro J. Saavedra,*  
3—3 *Srío.*

#### LOTERIA DEL HOSPITAL Y HOSPICIO.

El 18 del corriente se verificará el trigésimo segundo sorteo. Hay premios de \$2,000, de \$1,000, de 500, etc. El billete entero vale \$2, el medio billete \$1 y el cuarto 4 reales.

*La Junta Directiva.*  
San Salvador, Marzo de 1888. 3

#### CAFÉ.

#### Nueva rebaja

"La Compagnie Générale Transatlantique" tomará café en oro ó pergamino, para el Havre, Londres, Hamburgo y Bremen, al reducido precio de tres libras por tonelada; para más pormenores dirigirse á su Agente, *Augusto Bonincau.*  
San Salvador, Enero 18 de 1888. 20—19

IMPRENTA NACIONAL,  
Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21

San Salvador, Viernes 9 de Marzo de 1888.

NUM. 59

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional.

*Décima quinta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Concurrieron los señores Representantes Presidente Larreyunga, Vice-Presidente Sol, Oárcamo, González (don León), Gómez, Ramiroz, Chacón, Navarro, Guerra, Larrea, Rodríguez, Caballero, Cañas, Reyes (don Eriberto), Tobías, Avila Villafañe, López (don Rafael), Bazán, González (don Leandro), Castro, Quiñones, Villatoro, Meza, Artiga, Gutiérrez, Castellanos, Jiménez, López (don Manuel), Peña Martel, Angulo, Valiente, Quirós, y Secretarios Reyes y Peña (don Miguel Plácido); faltando con licencia los señores González (don Antonio), Díaz, Mena y Campo; y sin ella, los señores Padilla y Meléndez, por enfermedad.

Abierta la sesión, leída y discutida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó un oficio del señor Ministro de Justicia al que se sirve acompañar el informe que le fué pedido por disposición de la Honorable Asamblea, para resolver con más acierto en la proposición hecha por varios Representantes, relativa á que se conceda amnistía á los que tomaron parte en la asonada que tuvo lugar en La Unión, el cinco de Setiembre del año próximo pasado; y se dispuso que volviera á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Antonio, departamento de San Miguel, contraída á que la hacienda "San Diego", se segregue de la jurisdicción de la villa del Rosario y se anexe á la de la Municipalidad solicitante; y se mandó pasar á la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la proposición del Representante Padilla, en la que apoya la solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, relativa á que se le ceda la casa nacional que ocupa la escuela superior de niños en aquella ciudad.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión de Guerra, emitido en la proposición del Representante Rodríguez, sobre que se le conceda el grado de Teniente Coronel Efectivo al Capitán don Nicolás Berríos.

También se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, en la proposición del Representante Tobías, relativa á que se concedan \$3,000 para

continuar la construcción del puente del Río Sucapul y que se organice una Junta que dirija los trabajos.

También se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Industria, en la proposición hecha por el Diputado Castellanos, relativa á que se derogue el decreto de 13 de Febrero de 1883, que concede 50 centavos á los exportadores de mascabado, azúcar ó panela.

Se dió tercera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la proposición de los Representantes López (don Rafael) y Avila Villafañe, sobre que se conceda un subsidio de \$15,000 para profundizar el desagüe de la laguna de San Juan, inmediata á la ciudad de San Miguel; y se señaló su discusión para el tres del presente mes.

Igualmente se dió tercera lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la iniciativa de la Suprema Corte de Justicia, relativa á que se reponga la elección de los Magistrados Suplentes de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente, doctor don Rafael Meza y la del doctor don Desiderio Rivera, del Supremo Tribunal de Justicia, por haber caducado dicha elección en virtud de haber aceptado cargos incompatibles con aquel; y se señaló para su discusión el día tres del presente mes.

También se dió tercera lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en la solicitud del reo rematado Manuel Andalúz, sobre que se le conceda indulto; y se señaló su discusión para el día tres del presente mes.

Igual lectura se dió al dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la proposición hecha por los Representantes Ramírez, González (don Antonio) y Meléndez, apoyando la solicitud de la Municipalidad de San Martín, relativa á que se le conceda la canchía de hierro indispensable para introducir agua potable á aquella población; y para que se aprueben los arbitrios que propone; y se señaló para su discusión el lunes cinco del presente mes.

También se dió tercera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud del Teniente Efectivo don Higinio García, sobre que se le conceda jubilación, atendiendo á los servicios militares que ha prestado; y se señaló su discusión para el cinco del presente mes.

Igualmente se dió tercera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la proposición del Representante González (don Leandro), sobre restablecer la prisión por deudas; y se señaló para su discusión el lunes cinco del mes corriente.

Igual lectura se dió al dictamen de la Comisión de Guerra, emitido en la soli-

cidad del Teniente Coronel Graduado don Juan Zurita, sobre que se le conceda la efectividad de su grado; y se señaló para discutirlo el lunes cinco del mes en curso.

Se dió tercera lectura al dictamen de la Comisión arriba indicada, emitido en la solicitud del Coronel Graduado don Tomás Moreira, sobre que se aumente la pensión que como inválido disfruta; y se señaló el cinco del presente mes para discutirla.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud que el doctor don Juan María Villatoro ha hecho como apoderado de doña Tomasa García Prieto, sobre que se agreguen á la jurisdicción de Apopa los terrenos que comprende su hacienda "San José de Arrazola". Tomado en consideración el dictamen, fué aprobada su parte resolutive que dice: "Es de parecer que antes de resolver lo conveniente, y para hacerlo con más acierto, se pida informe al Gobernador de este Departamento sobre la conveniencia de dicha segregación".

Se dió cuenta de la solicitud del Representante Bachiller Pasante don Miguel Plácido Peña, relativa á que se le concedan ocho días de licencia; y se mandó pasar á la Comisión de Poderes y Excusas.

Se dió lectura á la solicitud del Síndico municipal del pueblo de Tamanique, relativa á que se le conceda la gracia á la Municipalidad que representa, de que se le cedan los terrenos ejidales que no hayan sido vendidos en el tiempo y forma determinados por la ley de extinción de ejidos.

Se suspendió la sesión.

Continuada, se dió tercera lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la proposición de los Representantes Padilla, Navarro y Chacón, relativa á que se reconsidere el Tratado de Paz, Amistad y Comercio, celebrado en la ciudad de Guatemala á 16 de Febrero del año próximo pasado; y se señaló para su discusión el cinco del presente mes.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, emitido en la licencia solicitada por el Representante Bachiller Pasante don Miguel Plácido Peña. El Diputado Chacón propuso que se dispusieran las demás lecturas al dictamen de que se trata y que se ponga á discusión hoy mismo; tomada en consideración y aprobada la proposición, se puso á discusión el dictamen, aprobándose en seguida la parte final que dice: "que siendo muy pocos los días que ha desempeñado el Representante Peña la Secretaría de la Honorable Asamblea, por motivos de enfermedad, y siendo de gran importancia para el despacho de los asuntos la presencia del

Representante Peña, declaró en lugar de la licencia solicitada.

Se dió lectura á la petición del Bachiller don Juan Francisco Parodes, sobre que se le autorice para examinarse en el 6º Curso de Jurisprudencia como si fuera curso ordinario y en cualquier tiempo; y se pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura á la proposición del Representante doctor don Leandro González relativa á que se declararan válidos los estudios de Derecho Natural, Código Civil, Derecho Romano, Derecho Público, Diplomático, Internacional, Código de Comercio, Estadística, y Filosofía del Derecho, hechos por el doctor don José María S. Peña, bajo la dirección de Profesores privados de Jurisprudencia, para presentarse á examen en los Cursos indicados; admitida á discusión, pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

También se dió lectura á la exposición del Bachiller don Francisco Federico Reyes, sobre que se le conceda la gracia de que se le declaren válidos los estudios de Jurisprudencia que ha hecho bajo la dirección del doctor don Lambol Ayala; y se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura á la proposición del Representante Navarro, relativa á que se conceda al Comandante 1º del Ejército de la República de Honduras, don Manuel Buzo, el grado de Teniente Coronel de esta República, equivalente á aquel; admitida á discusión se mandó pasar á la Comisión de Guerra.

Se dió cuenta de la solicitud de la Municipalidad de Salcatitán, relativa á que se aumente á un peso el impuesto de cincuenta centavos que tiene establecido á favor de sus fondos y que recauda de los estancos de aguardiente que se establecen en aquella población; y se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en la proposición de los Representantes Reyes (don Eriberto), Caballero y Villatoro, sobre que se establezca un 2º Juzgado en el departamento Morazán; fué aprobada su parte resolutive que dice: "para dictaminar con más acierto, es conveniente pedir informe al Supremo Tribunal de Justicia sobre el particular".

También se dió lectura al dictamen de la indicada Comisión, emitido en la amnistía solicitada por Marcos Lainer; tomado en consideración el dictamen, fué aprobada la parte resolutive que dice: "Que para resolver con más acierto, se pida informe al Supremo Tribunal de Justicia".

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, emitido en la solicitud del Procurador de Pobres don César Cierra, en la que pide se le conceda indulto al reo Francisco Corpeño, por el tiempo que le falta para cumplir la pena que le fué impuesta por homicidio en Candelario Cuñilar; aprobado, pasó á la Comisión de Justicia.

También se dió lectura al dictamen emitido por la misma Comisión, en la licencia que solicita don Pedro Perdomo, para examinarse en el 1º, 2º, 3º y 4º cursos de CC. y LL. en el año corriente, por no haberlos podido hacer en su de-

bido tiempo, á causa de su pobreza; aprobado, se mandó pasar á la Comisión de Instrucción Pública.

Igual lectura se dió al emitido por la indicada Comisión, en la solicitud de don Manuel Cobar (hijo) sobre reclamar perjuicios que dice sufrió en sus intereses de su difunto padre don Manuel del mismo apellido; aprobado, se mandó pasar á la Comisión de Crédito Público.

Se dió lectura á la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Chinameca, relativa á que se mande crear un nuevo departamento y que se rectifique la jurisdicción de los demás de Oriente; y se pasó á la Comisión de Peticiones.

También se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de Domingo Mejía, sobre que se le restablezca la pensión que tenía asignada como inválido; aprobado el dictamen, pasó á la Comisión de Guerra.

Se dió lectura á la solicitud del reo Beltrán Chávez, sobre que se le conmute la pena de dos años siete meses, que lo ha sido impuesta por lesiones á Julio Gómez; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión arriba indicada, emitido en la solicitud de indulto hecha por el reo Perfecto Mira; aprobado el dictamen, se mandó pasar la solicitud á la Comisión de Justicia.

Se dió lectura á un escrito presentado por don José Angulo, sobre que se le tome en consideración la solicitud del año pasado, sobre concederle los recursos necesarios para subvenir á los gastos de instalación como alumno del Instituto Nacional de su hijo Heliodoro del mismo apellido; y pasó á la Comisión de Peticiones.

El señor Presidente propuso á la Honorable Asamblea, que no habiendo en la oficina de la Secretaría local suficiente para despacho de los señores Representantes, y para que las Comisiones dictaminen los asuntos que les encomiendan, lo parece conveniente excitar al Ejecutivo, á fin de que, si le parece conveniente, mande ampliar con el fin indicado el local antes referido; tomada en consideración y discutida, fué aprobada. Se levantó la sesión.

José Larreynaga, Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1º Secretario.  
Miguel Plácido Peña, 2º Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 2 de 1888.

Habiendo fallecido el señor don Conrado Kösp, Cónsul General del Salvador en Alemania, y siendo conveniente á los intereses comerciales del país, nombrar una persona que desempeñe aquel cargo; el Poder Ejecutivo, atendiendo á las cualidades que concurren en el señor don William Schönlaak, y á los ser-

vicios que ha prestado á esta República en su carácter de Cónsul, ACUERDA: ascenderlo á Cónsul General del Salvador en aquel Imperio, con residencia en Berlín.—Comuníquese y extiéndase al agraciado la patente de estilo.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
Delgado.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 7 de 1888.

En vista de la cuenta que ha presentado el señor doctor don Francisco Vaquero, por la impresión del primer Catálogo de la Biblioteca Nacional, hecha en la Tipografía "El Cometa", el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague al doctor Vaquero la suma de novecientos diez y siete pesos veinticinco centavos que importa el referido trabajo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo:  
Valdivieso.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 8 de 1888.

Vista la solicitud que hace don Fernando López, relativa á pedir que se le admita á examen en Terapéutica y Medicina Legal, materias que estudió en la Escuela de Medicina de París, para poder verificar su doctoramiento en dicha Facultad, el Poder Ejecutivo, con presencia de lo expuesto por el Honorable Consejo Superior de Instrucción Pública y de lo manifestado por el señor Rector de la Universidad, ACUERDA: que el señor don Fernando López sea admitido á examen en Medicina Legal, Terapéutica, Materia Médica, Historia de la Medicina, é Higiene pública y privada, sin necesidad de que presente certificación de haber estudiado dichas materias.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo:  
Valdivieso.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 8 de 1888.

Vista la renuncia que hace el señor don César Rossis, del empleo de Sub-Director de la Escuela Superior de San Vicente; y considerando justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo:  
Valdivieso.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 8 de 1888.

Vista la exposición que por conducto del señor Gobernador hace la Municipalidad de Usulután, referente á pedir que el Gobierno subvenga con la suma de ochenta pesos mensuales para fundar una escuela primaria de niñas con una sección superior, el Poder Ejecutivo ACUER-

DA: de conformidad; debiendo satisfacerse dicha suma por la Administración de Rentas del departamento, y aplicarse á la partida número 70 del Presupuesto; y reparar por cuenta del Tesoro Público el piso del edificio destinado para dicha escuela, cubriéndose los recibos que se presenten con el Vº Bº del Alcalde y el Dº del señor Gobernador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 7 de 1888.

Siendo necesario hacer un pedido de útiles de telégrafos, según lo ha manifestado el Director General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar á aquel empleado para que haga dicho pedido, según la cuantía que han presentado los señores Greely y Cª de Nuova York; y que por la Tesorería General se erogue, de la partida número 31 del Presupuesto, la suma de *nove mil novecientos sesenta y nueve pesos diez y ocho centavos*, para cubrir el valor del pedido relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 7 de 1888.

El Poder Ejecutivo, deseoso de vigilar en cuanto sea posible el cobro de pasajes en los ferro-carriles de Santa Ana y Acajutla, ACUERDA: nombrar á don Alfonso Blanco para que lleve dichas cuentas, con obligación de rendirlas diariamente al señor Interventor, de quien recibirá las instrucciones respectivas para llevar á cabo dicha vigilancia. Este empleado tendrá pase franco en los ferro-carriles, sin necesidad de orden de ninguna autoridad, y gozará del sueldo de treinta pesos mensuales, que se pagará por la Administración de Rentas de Sonsonate. Los empleados del ferro-carril tendrán obligación de mostrar los apuntes y libros en lo que se relacionen con fletes y pasajes, cuando lo reclame dicho empleado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 7 de 1888.

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Municipalidad de Apopa, ACUERDA: nombrar Vocal de la Junta de Agricultura de aquel distrito á don Buenaventura Neira, en lugar de don Daniel Canjura, quien ha trasladado su residencia á otro departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 9 de 1888.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, contraída á

que se mande dar cumplimiento al acuerdo gubernativo de 26 de Diciembre de 1884, en que se dispone la construcción de un edificio apropiado para las cárceles de aquella ciudad, para lo cual pide que se le cedan los terrenos de la extinguida Finca Modelo, que pertenecen al Gobierno y que eran del General don Inocente María, para venderlos por lotes ó invertir su producto en dicha obra; el Poder Ejecutivo, considerando justa la referida solicitud, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

El Sub-Secretario del Ramo;  
*Valdivieso.*

DOCUMENTOS VARIOS.

CONTESTACION.

al Mensaje que el señor Presidente de la República ha dirigido al Congreso Nacional.

Señor Presidente:

La Honorable Asamblea ha escuchado con visible interés y viva satisfacción el Mensaje que le dirigisteis con motivo de la solemne apertura de sus sesiones ordinarias, y que hoy, como se ofreció en aquel día, tiene el honor de contestaros. Al verificarlo, os devuelve cordialmente el respetuoso saludo que le hicisteis, y os da las gracias más cumplidas en nombre del Pueblo Salvadoreño que representa, por los términos de consideración y respeto que por su medio le manifestáis.

La Asamblea aprecia en todo su valor las manifestaciones hechas en aquel importante documento, referente á los actos de vuestro Gobierno desde el receso de la última Legislatura; y le es grato el significaros, que vé con placer, que esos actos han sido la obra de la buena voluntad que tenéis hacia la Nación que os ha confiado sus destinos.

Si ha sido para vos y para quienes con vos toman parte en la dirección de los negocios públicos, labor dura hacer frente á los obstáculos opuestos al recto curso de estos negocios; no es cierto mérito el haberlos superado. La conservación del orden en lo interior y la buena armonía con las otras Naciones, son hechos que no deben despreciarse.

La aparición periódica de este Alto Cuerpo es un signo seguro de la buena posición política del Estado, de la paz de que disfruta y, especialmente, de que se conserva vivo el entusiasmo por la República democrática; y la Asamblea se complace en reconocer que estos inestimables bienes son debidos á las providencias de vuestro Gobierno, que ha sabido interpretar los sentimientos de justicia que animan al Pueblo Salvadoreño.

No quiero pasar en silencio la Asamblea dos faces luminosas que resaltan en la historia de vuestra Administración: el respeto á la libertad de imprenta, paladín del sistema republicano, y el debido á las garantías individuales. Temería ofender vuestra honorabilidad si os conjurase á que continuéis observando tan plausible conducta, ya que estáis convencido de que uno de los grandes

factores del Gobierno es la inviolabilidad de las leyes que garantizan los derechos naturales.

No es dable aún al Congreso entrar en la calificación de las providencias de vuestro Gobierno; pero la honradez de que habéis dado pruebas, le autoriza para suponer, que han sido dictadas por el deseo de hacerla justicia y por la prosperidad del Estado.

Penetrado de que el cultivo de las relaciones de amistad con el mundo civilizado y en particular con las Repúblicas hermanas, es á todas luces tan honorífico cuanto provechoso, la Asamblea tomará oportunamente en consideración el Tratado celebrado el año último por el Congreso Centro-Americano, que conceptuáis, y con razón, como un gran paso que se encamina, no por la fuerza, que nada funda, sino por el poder de la idea, el restablecimiento de la Antigua Patria Centro-Americana.

El servicio de la Deuda Pública será también objeto de su preferente atención, convencida como está la Asamblea de que un Estado sin crédito carece de vida. En esta conformidad, escogitará los medios que concilien las necesidades de la Administración pública con los intereses de los acreedores.

Tampoco echará en olvido que el Salvador, ávido de progreso, quiere disposiciones que den pábulo á todos los géneros de su industria; y bajo los auspicios del patriotismo, su único móvil, procurará corresponder á las esperanzas de sus comitentes.

Señor Presidente: el Congreso Nacional hará mérito de todas vuestras indicaciones en las resoluciones que dicte; porque tiene confianza en vuestra sinceridad, dándoos las gracias por el alto concepto que habéis formado del patriotismo que á sus miembros anima.

San Salvador, Febrero 29 de 1888.  
*José Larreynaga.*

Revista de la plaza.

Londres, Enero 25 de 1888.

DINERO.—Con motivo de la falta constante de pedido, el Banco ha bajado su tipo al 3%. Cotizamos los siguientes valores públicos:

Consolidados.....	102½
Id. nuevos.....	2½ % 95½
Egipto unificado.....	73½
Español.....	4% 66½
Plata en barras, 44½ d. por onza, ley inglesa.	

Pesos mexicanos, 43½ d. por onza.  
ALGODON.—El lanage ha estado inactivo durante la quincena, con poca variación en los precios; el de Nueva Orleans, mediano, se cotiza á 5½ d. por libra.

MANCHESTER.—Nada de nuevo hay en la plaza, que ha estado sin animación. El mejor hilo del Nº 20 vale 8½ d.

AZUCAR.—Ha seguido encalmado durante la quincena, por no hacerse ya compras especulativas, y el de remolacha 88 % se cotiza á 14 /6 por "cwt."

ANIL.—Las subastas de tinte indiano que empezaron el 23 del corriente,

continúan sin mucha animación; el Bengala obtiene los tipos de Octubre á 3d. alza y el Kurpah ha obtenido á veces hasta 4d. aumento. Existen en Londres, de añil centro-americano, 3219 zarrones contra 2758 en igual fecha del año anterior.

**CAFE.**—El mercado se halla enteramente fuera de quicio, pues las grandes estimaciones de la cosecha del Brasil han causado una depresión, ofreciendo á los jugadores á la baja, oportunidades de que se han aprovechado bien en los mercados especulativos. No hay ventas de la nueva cosecha que avisar, pues éstas consisten en su mayor parte de lotes en segundas manos que se ofrecen en muchos casos sin reserva, acercando así la desanimación general.

**RIO JANEIRO Y SANTOS**—Estadística hasta la fecha:

	Total de los vapores.	Total embarcado.	Existencia total
	Sacos.	Sacos.	Sacos.
1887/8	1,758,000	1,609,000	537,000
1886/7	4,040,000	3,604,000	525,000
1885/6	3,932,000	3,303,000	658,000
1884/5	3,913,000	3,744,000	320,000

**COTIZAMOS:**

**GUATEMALA**, buen, mediano á fino..... 80/ á 83/ por cwt.  
**GUATEMALA**, mediano..... 78/ á 79/ ..  
**COSTA-RICA**, buen, mediano á fino.... 80/ á 85/ ..  
**COSTA-RICA**, mediano..... 77/ á 79/ ..  
**COSTA-RICA**, buen, ordinario... 72/ á 76/ ..  
**SALVADOR**, buen, ordinario de color moreno verdoso..... 74/ ..

**HULE.**—Esta goma fué objeto de una viva demanda al abrir el mercado

después de las fiestas, pero posteriormente entró otra vez en calma. Cotizamos Antillas en lámina, 1/10 á 2/5 per libra.

**BALSAMO DEL SALVADOR.**—Abatido, se han efectuado ventas pequeñas á 4/6 por libra.

**ZARZAPARRILLA.**—Jamaica, firme, de 10 d. á 1/2; Honduras, abatido, de 3/4 á 1/.

*Chalmers, Guthrie y Cia.*

Al Señor Director de Estadística del Salvador.

**Movimiento de buques.**

La-Libertad, Marzo 9.

El vapor norte-americano "Granada," procedente de San Francisco, ancló á las 5 a. m. Trae al pasajero Juan Ojeda, 710 bultos y 4 sacos correspondencia.

**SECCION EDITORIAL.**

**CONTESTACION AL MENSAJE PRESIDENCIAL.**

En la sección respectiva del presente número se publica la contestación que la Honorable Asamblea Nacional ha tenido á bien dirigir al señor Presidente de la República, con relación al notable Mensaje que este alto funcionario leyó en el acto solemne de la apertura de las sesiones de aquel Augusto Cuerpo.

Como se verá, el señor Presidente de la Asamblea, el distinguido Ciudadano don José Larreynaga, hace al Jefe del Ejecutivo, en el documento á que añadimos, cum-

plida justicia, al referirse á los actos reseñados en el Mensaje, expresando á nombre de la Representación Nacional y, por consiguiente, del Pueblo Salvadoreño, los más favorables conceptos acerca de la liberal y patriótica Administración presidida por el señor General Menéndez.

Los términos del documento á que nos referimos, suscritos por un salvadoreño que por mil títulos es acreedor al respeto y á la confianza de sus conciudadanos, y aprobados por los demás miembros de la Honorable Asamblea Nacional, son la más contundente respuesta á los juicios apasionados que sobre el indicado Mensaje han emitido algunos periódicos de oposición, los cuales, en su afán de formular ataques contra el Gobernante y sus colaboradores en las tareas administrativas, no tienen escrúpulo en contrariar la pública opinión que, aunque á veces se deje sorprender momentáneamente, sabe inspirarse al cabo en la luz de la verdad y en los principios de la justicia.

Recomendamos á todos la lectura de la Contestación al Mensaje del señor Presidente, pues ella significa, no solo la aprobación, sino también el aplauso hacia la conducta oficial del Jefe del Estado en el período de que dá cuenta.

**CUADRO DEMOSTRATIVO**

del movimiento habido en los depósitos de aguardiente de la República, durante el mes de Enero de 1888.

Existencia anterior.		Botellas recibidas en el mes.		Totales.		DEFÓSITOS.		Botellas entregadas en el mes.		Formas.		Existencia.		Totales.	
Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.	Botellas.	onz.
2,552	..	42,390	..	45,182	..	1 San Salvador	..	40,208	..	156	..	4,818	..	45,182	..
7,379	..	24,958	..	32,367	..	2 Santa Ana	..	31,236	..	686	..	445	..	32,367	..
		622	..	622	..	3 Metapán	..	613	..	9	..	..	..	622	..
6,056	..	11,014	..	16,070	..	4 Cojutepeque	..	11,853	..	1,150	..	3,067	..	16,070	..
725	..	3,475	..	4,210	..	5 Suchitoto	..	2,594	..	475	..	1,141	..	4,210	..
8,915	..	23,840	..	32,755	..	6 San Miguel	..	21,200	..	455	..	11,100	..	32,755	..
3,215	..	15,233	..	18,448	..	7 Santa Tecla	..	15,759	..	488	..	2,201	..	18,448	..
1,604	..	6,843	12	8,447	12	8 Quezaltepeque	..	4,068	..	169	12	4,210	..	8,447	12
2,509	..	5,674	..	8,183	..	9 Chalatenango	..	5,175	..	..	..	3,008	..	8,183	..
784	18	9,999	..	10,783	18	10 Usulután	..	10,088	..	..	..	695	18	10,783	18
1,572	..	3,343	..	5,915	..	11 Zacatecoluca	..	5,235	..	..	..	1,680	..	5,915	..
7,160	..	33,723	..	40,883	..	12 Sonsonate	..	24,496	..	383	..	16,004	..	40,883	..
440	..	12,000	..	12,446	..	13 Ahuachapán	..	8,715	..	174	..	3,557	..	12,446	..
1,043	..	5,136	..	6,179	..	14 Atiquizaya	..	3,914	..	..	..	2,265	..	6,179	..
4,642	..	10,539	..	15,181	..	15 San Vicente	..	6,308	..	30	..	3,843	..	15,181	..
7,034	..	7,370	..	14,404	..	16 Ilobasco	..	5,171	..	103	..	9,130	..	14,404	..
2,977	12	10,995	..	13,972	12	17 Gotera	..	8,370	12	131	..	5,471	..	13,972	12
2,657	12	3,422	..	6,089	12	18 La-Union	..	3,409	..	135	..	2,545	12	6,089	12
		933	..	933	..	19 S. Pedro Masahuat	..	575	..	14	12	343	12	933	..
60,575	18	233,495	12	294,071	06	Totales.....		205,937	12	4,550	00	80,524	18	294,071	06

Dirección General de la Renta de Aguardientes: San Salvador, Febrero 23 de 1888.

El Director General, *J. Calderón.*

El Revisor de Cuentas, *J. A. Siqueros.*

## TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

París, Marzo 6.—Un telegrama de San Petersburgo, dice: que el Príncipe Ferdinand está preparando un Manifiesto que será entregado como respuesta al ultimatum que espera de las potencias. Dicho Manifiesto proclamará á Bulgaria como un Reino y llamará al pueblo para que lo corone.

Berlin, 6.—El "National Gazette", dice: que el General Willich ha sido nombrado consejero militar del Príncipe Guillermo. Bismarck sugirió el nombramiento del Professor Gheist, como uno de los Consejeros civiles del Príncipe y del Emperador.

Londres, 6.—Un despacho de Constantinopla, dice: que en concordancia con las demandas de Rusia, el Sultán ha notificado al Príncipe Ferdinand que su posición es ilegal.

Washington, 6.—La mayoría democrática sometió al Congreso un proyecto de ley sobre derechos internacionales aduaneros, estipulando que todo derecho sobre tabaco de mascar, fumar y absorber y todo derecho especial sobre los fabricantes de tabaco por mayor, sean abolidos. Que los fabricantes de cigarros deben pagar al año un impuesto especial de tres pesos, y los vendedores, uno.

París, 7.—El proyecto de ley presentado para el empréstito del Canal de Panamá, estipula: que los bonos del empréstito pagarán el mínimo interés del 3 0/0 al año: que el 1 0/0 es el máximo que puede darse para premios: que el valor nominal de los bonos no ha de bajar de 200 francos; y que la amortización del empréstito y los premios sean garantizados por bonos del país. Otras cláusulas autorizan á la empresa del Canal, para convertir los demás bonos emitidos ya, á bonos de esta nueva clase. Y obliga á la compañía á negociar solamente con casas francesas, para los enseres necesarios á fin de completar el Canal.

Washington, 7.—El proyecto de ley de derechos aduaneros internacionales, propone la reducción de 20,000,000 de pesos en el tabaco; y sobre varios otros artículos hasta 5,000,000 de pesos.

Londres, 7.—En una gran reunión verificada anoche, presidida por Sir Richard Temple, adoptáronse resoluciones, aprobando la política del Gobierno respecto á la disputa por asunto de fronteras entre Guayana y Venezuela, haciendo patente que se tomen medidas inmediatas para sostener sus derechos. Los que hablaron sostenían que las reclamaciones de Venezuela son injustas y por consiguiente inaceptables.

Berlin, 7.—Ayer la Cámara aprobó los Tratados de amistad con los Gobiernos del Ecuador, Guatemala y Honduras.

Londres, 7.—Un despacho de Masowah, dice: que las avanzadas italianas anunciaron que el enemigo está avanzando sobre toda la línea. Lord Salisbury obsequió un banquete al Barón Herbert Bismarck. Este saldrá hoy de Londres. Un despacho de San Remo dice: que el Profesor Waldmayer no encontró ningún sintoma de cáncer en la

materia que oспuta el Príncipe cuando tose.

Berlin, 7.—El Emperador se encuentra muy enfermo. Bismarck salió del Palacio á las tres de la tarde.

## SECCION DE ANUNCIOS.

MARZO TIENE 31 DIAS.

Sábado 10 | San Melitón.

## BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del Ferro-Ceril.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La de don Carlos Rivera.

## AVISOS OFICIALES.

Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Defunción.

Se pone en conocimiento de los interesados, que según aparece de la partida de defunción debidamente legalizada y remitida á este Ministerio por el Gobierno de Italia, la señora doña Soledad Valenzuela de Mandel, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de esta República, falleció en Roma, el día 31 de Marzo del año próximo pasado. Dicha partida ha sido dirigida al señor Alcalde municipal de la ciudad de La-Únion, de donde era originaria la difunta para su correspondiente registro.

San Salvador, Marzo 7 de 1888.

Miguel Barraza, Oficial Mayor. 2

## AVISO.

La Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirujía de la Universidad Nacional, haciendo uso de la atribución del artículo 35 del Estatuto Universitario, y en vista de un aviso impreso de un individuo que se titula Doctor y se llama Conde E. de Kelemen, avisa al público, y á las autoridades de toda la República, que dicho sujeto no está autorizado para ejercer la profesión de Médico y Cirujano, y que por tanto no merece confianza y se hará acreedor, en caso de que la ejerza, á la pena establecida por la ley.

San Salvador, Marzo 1.º de 1888.

El Sub-Decano de la Facultad,  
Tomás G. Palomo. 30—7

## En la Tesorería General.

Se encuentran ya de venta los dos primeros tomos de la obra

"Instituciones del Derecho Civil Salvadoreño",

reducida por el señor doctor don Salvador Valenzuela, en virtud de comisión del Supremo Gobierno.

El primer tomo vale DOCE REALES, el segundo UN PESO, y el tercero, que saldrá próximamente, valdrá también DOCE REALES. 15—9

## Servicio Postal.

Queda establecido, á partir del 1.º del corriente, el canje de cartas con valores declarados en las relaciones de esta Administración con las de Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Colonias Danesas, Egipto, Espa-

ña, Francia, Colonia Francesa, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Colonias Portuguesas, Rusia, Suecia y Noruega, Suiza, Venezuela, Costa-Rica, República Dominicana y Turquía.

El máximo de valor declarado es de \$2,000 reembolsables en caso de pérdida, que no provenga de fuerza mayor ó caso fortuito.

Solo la Oficina Central está autorizada para el servicio de que se trata.

Es á cargo de los remitentes el pago previo y obligatorio del porte y del derecho fijo, permanentes, que se apliquen á una carta registrada, más un derecho de seguro de medio por ciento sobre el monto del valor declarado.

La responsabilidad de este servicio cesa desde el momento de la entrega de cada envío, es menos del agente francés embarcado en Colón, y al darse por recibido el destinatario en el lugar de su domicilio en esta República.

Toda declaración fraudulenta de valores superiores al monto real del valor insertado en una carta, sujetará al remitente á la acción de los tribunales ordinarios.

En todo caso, el empleado respectivo se cerciorará del contenido de las cartas de que se trata.

San Salvador, Enero 14 de 1888.

26—7 El Director General.

## Reos prófugos.

Se suplica á las autoridades civiles y militares de la República, que si aparecen en la jurisdicción de su mando los reos prófugos de las cárceles de esta ciudad, Manuel Monches, Claudio Bonilla y Salvador Colacho, se sirvan mandarlos capturar y remitirlos por cordillera, con las seguridades, necesarias á esta Gobernación. Filiación de Monches: estatura pequeña, delgado, cara picada barbi-lampiño; medio jorobado, viste pantalón y casaca, calzado es vecino de esta ciudad. Filiación de Bonilla: alto, de regular grueso, trigüeño, pelo lacio, de bigote, calzado, viste pantalón y chaqueta; es vecino de esta ciudad. Filiación de Colacho: regular estatura, pelo lacio, negro, ojos gruesos, cara llena y redonda, de bigote, descalzo, viste pantalón y camisa.

San Salvador, Enero 10 de 1888.

10—8 Eugenio Amaya.

## Reos prófugos.

Se suplica á las autoridades civiles y militares de la República, que si se hallan en la jurisdicción de su mando los reos prófugos de las cárceles de esta ciudad: Bibián Ponce y Vicente Valle, los manden capturar y remitir por cordillera á esta Gobernación. Filiación del primero: es alto, delgado, de color negro, pelo colacho, sin barba, descalzo; viste pantalón y chaqueta, es vecino de Quezaltepeque; filiación del segundo: es de pequeña estatura, grueso, de color trigüeño, pelo lacio, le empieza á salir el bigote, descalzo, viste pantalón y camisa.

Gobierno Político del departamento de San Salvador.—San Salvador, Enero 12 de 1888.—Eugenio Amaya. 10—8

### Denuncia de siete vetas minerales.

**MELESIO MARCIAL, Gobernador Político del departamento de La-Únion,**

Hago saber: que el señor José Antonio Claros, mayor de edad, minero y vecino de Santa Rosa, de este departamento, se ha presentado á esta Gobernación y Delegación de minas, denunciando siete vetas minerales de oro y plata, á las que dá por nombre, "San Pedro," "La Trinidad," "La Perla," "El Angel," "La Niña," "La Pinta" y "Santa María;" las cuatro primeras, las ha explotado hace poco tiempo y las brasa son de buena calidad, y están situadas en la "Hacienda Candelaria," jurisdicción de Santa Rosa y en los cerros "San Bartolo" y "Guzpinolito," en terrenos de los señores doctor don Máximo Brizuela, don Coronado Fernández, Balbino Ventura, Ignacio Arriaza, Emilio Benítez y Teodosio Alvarez: que dichas vetas son paralelas entre sí, con rumbo de Oriente á Poniente y su recuesto al Norte; lindando: al Oriente, con la quebrada de "Santa Rita" y loma de "Machuca;" al Norte, con cabezales de la mina "Adela" de don Lorenzo Glóver y quebrada de "Los Vinos;" al Poniente, con la quebrada de "San Bartolo;" y al Sur, con el río del "Agua Caliente." Las tres últimas están situadas respectivamente en las haciendas "Coyolar," "Trompina" "Candelaria," y "Alvornós," jurisdicción de la misma ciudad y en los cerros "Mata-Vacas" "Copalío" y en el lugar conocido, por "Los Llanos," en terrenos de los señores, Juan Melgares, Anastasio y Salvador Melgares, José Mártir y Procopio Borjas: que la veta denominada "La Mina," tiene su rumbo de Oriente á Poniente, con recuesto al Norte; lindando: al Oriente, con el cerro "La Cochilla;" al Poniente y Sur, con el río del "Camarón;" "La Pinta," tiene su rumbo de Oriente á Poniente, con recuesto al Norte; lindando: al Oriente, con el cerro "Mata-Vacas" y casas de don Juan Melgares: al Norte, con el cerro de "La Flauta;" al Poniente, con el cerro del "Picacho;" y al Sur, con el cerro de "La Oalerita." La "Santa María," tiene su rumbo de Sur á Norte, con recuesto al Poniente, lindando: al Oriente, con el río de "Las Marias;" al Norte, con "La Loma del Divisadero;" al Poniente, con la "Loma Colorada;" y al Sur, con el mismo río de "Las Marias." Por tanto: las personas que se crean con derecho á dichas vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlo dentro del término de ley; autorizándose este aviso por mí, el interesado y Secretario. || Gobernación Política del departamento de La-Únion, á las ocho de la mañana del día veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. || M. Marcial. || José Antonio Claros. || Daniel Güembes Srío.

Dado en La-Únion, á las nueve de la mañana del día veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. Marcial.—Daniel Güembes.

3—1

Srío.

### AVISOS JUDICIALES.

#### Carteles.

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Antonia Selva, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Tenancingo, solicitando la posesión efectiva de los bienes pertenecientes á la sucesión de don José Atiliano Archila, situados en el pueblo de Tamanique. Quien se cree con derecho á dicha herencia, que se presenta dentro del término de quince días á deducirlo en forma.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Honorato Vargas.

3—1 Francisco Antonio Reyes, Srío.

**JOSÉ MARIA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,**

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declara la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes: en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,253 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valoraron las mercaderías. Procedase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; líbrese orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,258 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes ó ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de es-

te auto en la puerta de este Juzgado y públíquese en el periódico oficial por término de treinta días. || Gómez. || Antonio Reyes, Srío. Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, Srío.

30—14

Srío.

A solicitud de los cónyuges Paulino Lafnez y Sinforosa Andrade, vecinos de la ciudad de Sanzuntepeque, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, previa las formalidades legales, un terreno situado en el punto denominado "Corral de Piedra," de esta jurisdicción, de una extensión superficial como de doscientas diez áreas; lindando: al Oriente, Norte, Sur y Poniente, con terrenos del doctor don Fermín Velasco: valorado en setenta y cinco pesos. Quien quisiera hacerle postura, ocurra á la hora y día señalado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Hobbasco, á las doce del día veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Regino Martínez.

3—3

Pablo Hernández, Srío.

Por ejecución promovida por el doctor don Luis Santín, como apoderado de don Baltasar Bogon, contra la sucesión de don Manuel Muñoz, por la suma de doscientos pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta un solar de la propiedad de dicha sucesión, situado en el barrio de la Merced de esta ciudad, el que mide de Oriente á Poniente cincuenta y un metros ochocientos ochenta y un milímetros, y de Sur á Norte, cincuenta metros cinco sesenta milímetros; lindante: al Oriente, calle de Bolívar de por medio, con solar y casa de los herederos de Josefa Andino: al Norte, con solar y casa de Aquilino Castillo: al Poniente, con solar y rancho de Francisco Gámez; y al Sur, con casa y solar de Froilán Herrera. Está valorado en doscientos pesos y contiene cinco árboles de carajos dulces, tres de coco y uno de coyol.

Y para su publicación en el periódico oficial, extiendo el presente en el Juzgado 1º de Paz de San Miguel, á las nueve de la mañana del primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Pedro Berríos.—Juan Orús, Srío. 3—3

Por ejecución que don Juan Antonio Araujo, sigue contra don Tomás del mismo apellido, por la cantidad de quinientos pesos, intereses y costas, se venderá por este Juzgado, un derecho que el ejecutado tiene proindiviso en el terreno "Los Limones", jurisdicción del Triunfo, el que consta de ciento setenta y nueve hectáreas, veinte áreas, y está valorado en la cantidad de quinientos pesos. Dicho terreno en conjunto, linda: al Oriente, con la hacienda "San Antonio"; propiedad de la sucesión del señor don Miguel Santín del Castillo: al Norte, con la ha-



cienda "Managuare", de la propiedad de la señora doña Eucarnación Araujo de Barrios; y al Poniente y Sur, con las haciendas "Gualcho" de la sucesión de don León Avila y la de "San Antonio" ya expresada. Dicha venta se hará en pública subasta.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupá, á las dos de la tarde del día veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho 3—3  
*Miguel E. Araujo.—Alejandro Soto, Srío.*

Por ejecución que sigue el señor don Telésforo Escobar, contra don Manuel Escobar, se venderá un terreno para hacer pago al señor don Telésforo Escobar, la suma de cuarenta y cuatro pesos é intereses. Los linderos son: al Oriente, terreno de don Laureano Menéndez y don Vicente Aguilar, camino real de por medio; al Norte, terreno de los señores don Jesús Posadas, Ana María Landa-verde y don Félix Rivera; al Poniente, terreno de los señores Jacinto Piedra y José Leon Chacón; y al Sur, terreno de los señores don Dionisio Calderón, Evaristo Reyes y don Mariano Menéndez, quebrada de por medio. Dicho terreno es de la capacidad de dos mil ochocientos cuarenta áreas, conteniendo un desmonte de retoño de jiquiliter de ocho medios de mostaza de regadura; y se halla situado en el punto "Robles Limpios": de esta jurisdicción; está valorado en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Paz de San Ignacio, á la una y media de la tarde del día veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Manuel Eraso*

#### EMPLAZAMIENTOS.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Sabino Vázquez y Esteban Cruz, procesados por el delito de lesiones mutuas, para que en el preteritorio término de quince días se presenten á esta Juzgado á tomar su defensa en dicha criminal; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Joaquín Mejía.—Miguel Angel Araujo, Srío.*

EMPLÁZASE al reo ausente Marcelino Villanueva, del vecindario de Victoria, procesado por homicidio en Camila Fuentes, para que dentro del término de quince días se presente á esta oficina ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Y se recuerda á las autoridades la obligación de aprehenderlo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Sansuntepeque, á las tres de

la tarde del día veintidós de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Jesús Velasco.—Lázaro Pino, Srío. 3—3*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Baltasar Agapito y Domingo Castillo, vecinos de esta ciudad, para que en el término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Manuel Campos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se hace saber á todas las autoridades la obligación que tienen de capturar á los mencionados reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Chinameca, á las nueve de la mañana del día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Jesús Torres.—Rafino Castro, Srío. 3—3*

**EL INFRASCRITO Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tejutla,**

Emplaza al reo ausente Doroteo Rivera, del domicilio de San Fernando, para que en el preteritorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta villa, á defenderse en la criminal que se le instruye por contrabando de aguardiente; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado, se le declarará rebelde y la causa se le seguirá en este concepto. Se excita á las autoridades de la República para que se sirvan capturar al mencionado reo, y á los particulares se les hace presente la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este Distrito: Tejutla, á las dos de tarde del día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Florencio C. Quintanilla.*

*3—2 Mónico Alvarado, Srío.*

**SIMEON EDUARDO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán,**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Manuel, Federico y Angel Olla, vecinos de Apaseca, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por asesinato frustrado en Manuel Angel Herrera; bajo los apercibimientos de declarárselos rebeldes y seguirse la causa en este sentido. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar á los mencionados reos y remitirlos á este Juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán, á la una de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Simeón Eduardo.—Pedro J. Saavedra, Srío.*

**TRINIDAD ROMERO, Juez 1º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel,**

Por el presente emplazo al reo ausente Anastasio López, para que dentro de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en

la criminal que se le instruye por desacato á la autoridad del Alcalde municipal de Comacarán, don Antonio Olivares; con apercibimiento que de no comparecer, se le tendrá por contumaz y la causa se le seguirá en rebeldía. Se recuerda á las autoridades la obligación en que están de capturarle, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintidós de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

*T. Romero.—Baltino Estrada, Srío. 3*

**CARLOS ALBERTO AVALOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Catarino Aguilar, procesado por el delito de lesiones graves á Ricardo Peñate, ambos vecinos de Los Ranchos, de este distrito, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al indicado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Carlos Alberto Avalos.*

*3—2*

*Fidel Calles, Srío.*

**JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia de este distrito,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Benvenuto Rivera, de esta vecindario, procesado por lesiones graves á Rosario Gómez Sánchez, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no lo verifica y seguirse el juicio en este sentido. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á la una de la tarde del día veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*J. Luis Moreira.—Dolores Ramírez, Srío.*

*3—2*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Dionisio Arévalo, vecino de San Sebastián, procesado por lesiones á Narciso Hurtado, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*3—2*

*Francisco Martínez Suárez.*

*Ismael C. James, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Rufino Mártir, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por amercanzas á mano armada á José Blas Mártir; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica y seguirsele el juicio en este sentido. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado 1º 1ª Instancia del distrito de Sonsonate, á veintitrés de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Simeón Mena.—Miguel A. Ayala,*  
3—2 Srío.

**Depósitos.**

Por ser dispendiosa su conservación, se ha vendido en pública subasta, de orden de esta Jefatura, una mula retinta, parda, vieja, de dueño y fierro desconocidos, siendo el fierro con que está horrada el de la siguiente figura.

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra en el término de ley á la Alcaldía del Paraíso, de donde fué remitida la mula.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Tejutla, á las diez del día veintuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Domingo Cardoza,*  
3—3 *Joaquín A. Martínez,* Srío

Por disposición de esta Alcaldía, se ha puesto en seguro depósito un ternero overo, herrado con el fierro

el cual se encuentra venteado, sin tener como fierro criador ninguno. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo conforme á la ley, para que le sea entregado.

Alcaldía municipal de San Vicente, Noviembre treinta de mil ochocientos ochenta y siete.—*C. Jiménez,* 3—3

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito una novilla vermeja achote, cabos tendidos, despuntada, de dueño y fierro no conocidos, herrada con este fierro.

Se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente á deducirlo ante esta Alcaldía, con los comprobantes de ley, que le será entregada.

Alcaldía municipal de Aculhuacán, á las doce del día dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Toribio Cañas.—Enrique González,*  
3—3 Srío.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca barrosa, parda de una ternera del mismo color, de dueño y fierro desconocidos, la cual tiene uno de esta figura.

El que no se encuentra en los libros de registro. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes, y le serán entregados.

Alcaldía municipal: Zacatecoluca, á las

doce de la tarde del día quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Raimon Morazo.—J. Dolores Díaz,* Srío 3

De orden de este Juzgado y previos los requisitos de ley, se halla en seguro depósito un buey barroso, herrado con el fierro que se figura al margen.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado 1º de Paz de la villa de Apas-tepeque, Diciembre cinco de mil ochocientos ochenta y siete.

*Aniceto Alvarez.—Pablo Antº Ruiz,*  
3—3 Srío.

En la Alcaldía de mi cargo se encuentra en seguro depósito, desde el 25 del corriente, un macho pardo oscuro, de dueño y fierro desconocidos, que fué presentado por un vecino de este domicilio: está herrado con el fierro de esta figura

que lo tiene estampado en la cara al lado derecho. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta Alcaldía, que le será entregado.

Alcaldía municipal de Paleca, Noviembre veintiocho de mil ochocientos ochenta y siete.—*Dionisio Gutiérrez,*  
3—3 *Tomás Gutiérrez,* Srío.

Por disposición de este Juzgado, y previos los trámites de ley, se halla en seguro depósito un buey bermejo, herrado con el fierro que se figura al margen

el cual no se ha encontrado en el registro de fierros litografiados. También se encuentra depositado un caballo retinto, gacho de una oreja y maneto de ambas manos, herrado con el fierro del margen

cuyo fierro es igual al que se encuentra en el registro de matrículas al folio 97 del tomo 2º, correspondiente al departamento de San Miguel y de propiedad de Francisco Iglesias, del pueblo de Bolén. La persona ó personas que se crean con derecho á los semovientes expresados, que ocurran á este Juzgado dentro del término de ley con los comprobantes legales, que les serán entregados.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Guadalupe, á las nueve de la mañana del día veintitrés de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Marcos Benavides.—Sabas López,* Srío. 3

Por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de derecho, se subastó á las tres de la tarde de este día, un buey bermejo, herrado con el fierro que se figura al margen

el cual no se encontró en los libros de registros de fierros y marcas de la República. El sobrante líquido de cinco pesos seis y medio reales, se encuentra en depósito en la Tesorería municipal de esta ciudad; la persona que se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefa-

tura del distrito de La Unión, á los veinte días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Santiago Ulloa.—Pedro Aparicio,* Srío.

Por el Juzgado 1º de paz de esta villa y previos los trámites de ley, se halla en seguro depósito un buey barroso amarillo descolorido, herrado y venteado con el fierro que se figura

el cual no se ha encontrado en los libros de registro. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra con los comprobantes legales á deducir el que le corresponda.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Nahuizalco, á las doce del día veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

Por el señor Juez 1º Paz Don Manuel Hernández, que no sabe firmar,

*Antonio Martínez.—Mariano Rotana,*  
3—3 Srío.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un potro color lebruno, de dos á tres años, herrado en el anca izquierda, con el fierro diseñado al margen

el cual es de dueño y fierro desconocidos. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta Alcaldía, en el término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía municipal de Tacatepeque, á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*José M. Figueroa.—J. Benjamín Rivera,*  
3—3 Srío.

**AVISOS MUNICIPALES.**

**Licitación.**

**JESÉ VICTOR SORTO,** Alcalde municipal de Polorós,

Por el presente excito á todos los arquitectos de dentro y fuera de la República, para que el que tenga interés de hacerse cargo de la reconstrucción de la Iglesia de esta población, debiendo ser toda la obra de cal y canto, ocurra á esta Alcaldía con sus propuestas dentro del menor término posible (que no debe pasar del mes de Marzo próximo entrante,) que será admitida la mejor propuesta.

Dado en la Alcaldía municipal de Polorós, á las cuatro de la tarde del quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

*J. Victor Sorto.*

**CAFÉ.**

**Nueva rebaja**

“La Compagnie Generale Transatlantique” tomará café en oro ó pergamino, para el Havre, Londres, Hamburgo y Bremen, al reducido precio de tres libras por tonelada: para más pormenores dirigirse á su Agente, *Augusto Bouineau.* San Salvador, Enero 15 de 1888. 20—20

IMPRESA NACIONAL,  
Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador, Sábado 10 de Marzo de 1888.

NUM. 60

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

*Décima sexta sesión de la Asamblea Nacional, celebrada en San Salvador, á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Concurrieron los señores Representantes Presidente Larreynaga, Vice-Presidente Sol, Cárcamo, González (don León), Ramírez, Navarro, Guerra, Larrae, Rodríguez, Caballero, Cañas, Reyes (don Eriberto), Padilla, Tobías, Avila Villafañe, López (don Rafael), Mena, Bazás, González (don Leandro), Cuatro, Quiñones, Villatoro, Maza, Artiga, Gutiérrez, Castellanos, Jiménez, Peña Martel, Angulo, Quirós, Secretario Reyes y Pro-Secretario Gómez; faltando por enfermo Chacón y Meléndez, y con licencia, Peña (Miguel Plácido), Díaz, Carazo, López (don Manuel), González (don Leandro) y Valiente.

Abierta la sesión, leída y discutida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se puso á discusión:

1º El dictamen de la Comisión de Fomento, con el voto particular del Representante Cárcamo, como miembro de la mencionada Comisión, emitido en la proposición de los señores Diputados López (don Rafael) y Avila Villafañe, relativa á que se conceda un subsidio de quince mil pesos para profundizar el desagüe de la laguna de San Juan, inmediata á la ciudad de San Miguel, y fué aprobada la parte resolutive del primero, que dice así: "Por tales razones, los miembros de la comisión que suscriben, son de sentir que se acceda á la solicitud de los Representantes López y Avila, acordando que la cantidad pedida se pague por la Aduana de La-Union, por mensualidades de \$500\$, debiendo el Gobernador respectivo vigilar su inversión;" y desechado en consecuencia el voto particular del Diputado Cárcamo, que dice: "para proceder con más acierto en la presente solicitud, es de desear que se pidiera informe á la Junta Directiva de Medicina por conducto del Ejecutivo, acerca de las causas de insalubridad de la ciudad de San Miguel, sirviéndose explicar si el foco de miasmas que se dice existe en la laguna de San Juan, de que se ha hecho mérito, es una de las primeras causas que producen tales enfermedades á que se refiere la solicitud; y con esos datos y con el informe de un Ingeniero conocedor del lugar donde existe dicha laguna, que calcule los gastos que pueden ser necesarios para llevar á cabo tan importante como benéfica obra; y practicando esto, la Honorable Asamblea resuelva favorablemente, si procede de justicia: es la opinión del que suscribe."

2º Igualmente se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la iniciativa de la Corte Suprema de Justicia, en la que se sirve indicar á la Honorable Asamblea: que por motivo de haber aceptado empleos incompatibles al de Magistrados Suplentes que respectivamente desempeñan los doctores don Rafael Meza y don Desiderio Rivera, han caducado estos últimos cargos, de conformidad con el artículo 110 de la Constitución; y fué aprobada la parte final del dictamen que dice así: "La Comisión es de sentir que la Honorable Asamblea proceda á elegir los Magistrados Suplentes que debían sustituir á los ya expresados señores Meza y Rivera, fracción 5ª del artículo 67 de la misma Constitución." El Representante señor Sol propuso á la Asamblea que se sirviera resolver si se procedía desde luego á la elección de los señores Magistrados Suplentes que debían sustituir á los señores Meza y Rivera; tomada en consideración la proposición y discutida, fué aprobada, procediéndose en seguida á la elocución antes referida; y resultó electo Magistrado Suplente de la Cámara de la sección Central de esta capital, en sustitución del señor doctor don Desiderio Rivera, el doctor don Emeterio Salazar, con veintisiete votos, habiendo obtenido tres el doctor don Manuel Olivares y uno el doctor don Rosalío Araujo; y para Magistrado Suplente de la Cámara de 2ª Instancia de Occidente, el doctor don Cornelio Lemus, con veintinueve votos, habiendo obtenido dos el doctor don Rafael Molina.

Se suspendió la sesión.

Continuada, se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en la solicitud de indulto del reo Manuel Andaluz, y fué aprobada su parte final que dice: "es de parecer: que para dictaminar con mas acierto, se pida informe al Supremo Tribunal de Justicia." Se levantó la sesión.

*José Larreynaga,* Presidente.  
*Manuel A. Reyes,* 1º Secretario.  
*Salvador Gómez,* 2º Pro-Secretario.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CANTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Antógrafas.  
VICTORIA,

por la gracia de Dios, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fé, Emperatriz de la India etc. etc.

Al Presidente de la República del Salvador. Salud!

Nuestro buen amigo!

Es con particular satisfacción que os

anunciamos, que su Alteza Real la Duquesa de Cumberland y Teviotdale, Princesa Tira Amelia Carolina Carlota Ana de Dinamarca, consorte de nuestro querido primo, su Alteza Real el Príncipe Ernesto Augusto Guillermo Adolfo Jorge Federico, Duque de Cumberland y Teviotdale, Conde de Armagh, dió á luz felizmente un Príncipe en Peuzing, cerca de Viena, á la una y media de la mañana del 17 del corriente. Estamos persuadidos, por las pruebas de amistad que ya habéis manifestado hacia nosotros, de que participaréis benévolutamente de la alegría que experimentamos con motivo de tan feliz acontecimiento. Y así os recomendamos á la protección del Todopoderoso.

Dado en nuestra Corte en el Castillo de Windsor, el día treinta de Noviembre del año de nuestro señor de mil ochocientos ochenta y siete y quincuagésimo primero de nuestro reinado.

Vuestra buena amiga.

(F.) Victoria.

(R.) Salisbury.

FRANCISCO MENENDEZ,

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

á Su Magestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fé, Emperatriz de la India & c.

Grande y buena amiga:

He tenido la honra de recibir vuestra carta autógrafa de fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado, en la que os servís anunciarme, que su Alteza Real la Duquesa de Cumberland y Teviotdale, Princesa Tira Amelia Carolina Carlota Ana de Dinamarca, Consorte de vuestro querido primo, su Alteza Real el Príncipe Ernesto Augusto Guillermo Adolfo Jorge Federico, Duque de Cumberland y Teviotdale, Conde de Armagh, dió á luz felizmente un Príncipe en Peuzing, cerca de Viena, á la una y media de la mañana del 17 del mismo mes.

Al dirigiros mis felicitaciones por tan feliz acontecimiento, me es grato manifestaros, que hago votos fervientes por vuestra felicidad y por la prosperidad y engrandecimiento de esa Nación.

Os ruego aceptéis las seguridades de la alta estima y distinguida consideración con que soy vuestro

Leal y buen amigo.

(L. S.) (F.) *Francisco Menéndez.*  
(R.) *Manuel Delgado.*

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 9 de 1888.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 9 de 1888.

Habiendo fallecido el día de hoy Su Magestad Guillermo I. Emperador de A-

lemania, el Poder Ejecutivo, deseando tributar un homenaje á la memoria de aquel esclarecido Monarca, dando además una demostración de aprecio al Pueblo Alemán; ACUERDA: que en señal de duelo se mantenga enarbolado, á media asta, el pabellón nacional en todos los edificios públicos, durante tres días, contados desde mañana.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo:  
*Delgado.*

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 8 de 1888.

Vista la solicitud del Procurador de pobres, don César Cierra, relativa á pedir la conmutación de la pena de muerte á que fué condenado el reo Martín Cajul, vecino de Izalco, por homicidio ejecutado en Manuel Telule; y siendo favorable el informe y dictamen expedidos por la Suprema Corte de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al reo Cajul la pena referida por la de presidio superior, aumentada en un grado.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo:  
*Delgado.*

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 9 de 1888.

Vista la renuncia que del empleo de Gobernador propietario del departamento de Santa Ana, ha presentado el doctor don Joaquín E. Medina; y estimando justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, rindiéndole las gracias por los importantes servicios que ha prestado en aquel empleo; y nombrar para que lo subrogue al doctor don Julio Interiano, en quien concurren el patriotismo, ilustración y demás cualidades que la ley requiere.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo:  
*Contreras.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 9 de 1888.

En atención á la moralidad, patriotismo y demás cualidades que concurren en el señor don Mariano Guzmán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Gobernador suplente del departamento de Santa Ana.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo:  
*Contreras.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 9 de 1888.

Habiéndose concedido por acuerdo de ayer á la Municipalidad de Usulután, u-

na subvención mensual de ochenta pesos, para fundar en aquella ciudad una escuela de niños con una sección superior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de aquel plantel, á la señorita Francisca Cañas, con la dotación de cincuenta pesos mensuales; y Sub-Directora á la señorita Petrona Méndez, con treinta; debiendo hacerse dichas erogaciones según se indica en el citado acuerdo, y quedando obligada la Municipalidad referida á pagar los sueldos de los Profesores necesarios para dicho establecimiento.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo:  
*Alvarado.*

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 9 de 1888.

Habiendo informado el Gobernador de Sonsonate, que la suma mandada erogar por acuerdo de 18 Enero para la reparación del camino que conduce á Ahuachapán, no ha bastado para la conclusión del trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de aquella ciudad, se sigan pagando las planillas de trabajadores hasta la terminación de dicho camino. Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo:  
*Alvarado.*

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 8 de 1888.

Solicitando el señor don Antonio R. Guizado, que por no serle posible aceptar el empleo de auxiliar del Guarda-almacén del depósito de aguardientes de Chalatenango, se le admita su renuncia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo:  
*Arriola.*

DOCUMENTOS VARIOS.

Revista de la plaza.

London, Febrero 5 de 1888.

DINERO.—Muy abundante, pero el Banco mantiene su tipo al 3% Cotizamos los siguientes valores públicos:

- Consolidados..... 102½
- „ nueves..... 95½
- Egipto unificado..... 74
- Español..... 66½

Plata en barras 44 d. por onza, ley inglesa.

Pesos mejicanos 48 d. por onza.

ALGODÓN.—Muy calmado; el de Nueva-Orleans, mediano, se cotiza á 5½ d. por libra.

MANCHESTER.—No ha habido cambio de importancia en la plaza, desde nuestra anterior. El mejor hilo del número 20 se sostiene á 8½ d. por libra.

AZÚCAR.—El dulce ha estado muy inactivo durante la quincena, pero de al-

gunos días á esta parte los precios han subido un poco, y el de remolacha SS por ciento se cotiza actualmente á 14/10½. Las transacciones han sido de poca consideración, por la retracción de los refinadores que no quieren hacer operaciones de entidad. El "Sindicato" 6 círculo de refinadores en los Estados-Unidos, ha conseguido hacer bajar el azúcar en en aquel país, estando el artículo crudo á 4½ céntimos contra 4.2 en 1887, y el refinado á 7½ contra 5½. Continúa favorable la estadística, pues los abastecimientos visibles para Europa y Norte-América son menores en 222,000 toneladas que en esta época del año anterior, mientras que el consumo no ha cambiado.

ANIL.—Nada se ha hecho en tinte centro-americano, reservándose los trantes para las subastas que deben empezar el 5 del mes que viene, en las cuales se ofrecerán 5,000 zurrones. A juzgar de los que se han visto, parece que hay en la cosecha mucho añil de clase útil, pero muy poco fino.

CAFE.—Desde nuestra anterior la marcha del grano ha sido hacia abajo, como se verá por las cotizaciones á continuación, de modo que en la actualidad los precios señalan una baja de 14 poco más ó menos, desde principios del año, causada casi en su totalidad por las grandes estimaciones de la cosecha del Brasil, 1888-89, según hemos avisado ya á nuestros lectores; sin embargo, no faltan indicios que la depresión vá tocando á su fin, por ahora, cuando menos, y hoy se nota más firmeza y disposiciones generales más favorables en el mercado.

RIO JANEIRO Y SANTOS.—Estadística hasta la fecha:

	Total de los recibos.	Total embarcado.	Existencia total.
	Sacos.	Sacos.	Sacos.
1887/8	1,882,000	1,920,000	521,000
1886/7	4,279,000	3,721,000	703,000
1885/6	4,124,000	3,536,000	583,000
1884/5	4,120,000	3,950,000	330,000

COTIZAMOS:

GUATEMALA, buen, mediano á fino.... 75 á 82 por cwt.

GUATEMALA, mediano..... 72 á 74 „ „

COSTA-RICA, buen, mediano á fino..... 76 á 83 „ „

COSTA-RICA, mediano..... 78 á 75 „ „

COSTA-RICA, buen, ordinario..... 68 á 72 „ „

SALVADOR, buen, ordinario de color moreno verdoso.... 68 á 69 „ „

HULE.—Abatido y con pocas transacciones, de 34 bultos nicaragüenses en subasta se realizaron 3 de 1/7½ á 2 por libra. Antillas, ordinario en láminas vale 1 á 10½ por libra.

BÁLSAMO DEL SALVADOR.—Inactivo. Se han efectuado ventas pequeñas de 1/4½ á 1/6 por libra.

ZARZAPARRILLA.—La de Jamaica obtiene buenos precios, pero la hondureña se halla muy abatida; cotizamos: Jamaica, corriente 1/10 á 1/11 por lib. Honduras, „ 1

Somos de usted afectísimos y seguros servidores,—*Chalmers, Guthrie y C<sup>o</sup>*

PRODUCTOS y GASTOS de la RENTA DE LICORES, durante el mes de Enero de 1888.

Administraciones.	VENTAS POR MENOR:		VENTAS POR MAYOR.		RENTAS.	COMBES.	IMPRESIONES.	PRODUCTO TOTAL.	GASTOS GENERALES.	PRODUCTO LIQUIDO.
	Nº DE VENTAS.	PRECIO	Nº DE BOTELLAS.	INDICIA.						
1 San Salvador	127	\$ 2,710	31,697	\$ 12,675 80		\$ 8 25		\$ 15,397 05	\$ 1,587 51	\$ 13,809 54
2 La-Libertad	102	1,555	21,979	8,791 60	6 00		8 88	10,361 48	514 75	9,846 73
3 Sonsonate	68	1,475	24,058	9,623 20				11,008 26	743 81	10,264 45
4 Ahuachupán	50	865	12,174	4,869 00	10 40			5,751 00	475 50	5,275 50
5 Santa Ana	94	2,010	31,158	12,463 20				14,473 20	905 19	13,568 08
6 Chalatenango	39	312	8,602	3,440 80				3,752 80	290 71	3,462 09
7 Cuscatlán	55	655	10,527	4,330 80				4,955 80	499 74	4,457 06
8 La-Paz	37	255	6,204	2,481 60		3 68		2,739 28	506 97	2,232 31
9 San Vicente	32	585	6,692	2,716 10				3,301 10	560 41	2,740 69
10 Cabañas	27	385	5,114	2,015 60	150 00			2,550 60	432 78	2,117 82
11 Usulután	53	660	10,054	4,043 70				4,703 70	437 79	4,265 91
12 San Miguel	47	760	9,071	3,628 40				4,388 40	457 76	3,930 64
13 Morazán	39	345	8,060 12	3,224 20				3,569 20	362 52	3,206 68
14 La-Unión	39	490	6,770	2,842 98				3,332 95	343 58	2,989 40
<b>Total</b>	<b>809</b>	<b>13,062</b>	<b>192,490 12</b>	<b>77,180 55</b>	<b>172 40</b>	<b>10 98</b>	<b>8 88</b>	<b>90,434 79</b>	<b>8,150 89</b>	<b>82,283 90</b>

COMPARACIÓN:

Producto líquido en Enero de 1888	\$ 82,283 90
Comparado con el de Enero 1887	70,012 69
Quedan á favor de Enero de 1888	\$ 12,271 21

Dirección General de la Renta de licorea de la República: San Salvador, Febrero 22 de 1888.

El Director General; J. Galdames.

El Tenedor de Libros; J. M. Herrera.

MUERTE DEL EMPERADOR DE ALEMANIA.

Hoy han estado á media asta, y lo estarán mañana y pasado, los pabellones nacional y extranjeros, con motivo de haberse recibido oficialmente la noticia del fallecimiento de Guillermo I, Rey de Prusia y Emperador de Alemania, ocurrido ayer á las 8 a. m.

Suceso altamente trascendental, tanto para Alemania como para el resto de Europa, es la muerte de ese ilustre anciano cuyo nombre y cuya acción han venido pesando sobre los destinos del Imperio Alemán, desde Enero de 1871 en que fué proclamado Emperador en Versalles, después de la memorable guerra franco-prusiana que él encabezó y llevó á cabo con energía sin ejemplo.

Nacido en 1797, el Emperador Guillermo era el Monarca más viejo de su época, al mismo tiempo que uno de los más queridos por sus súbditos. A su muerte, deja en el corazón de éstos un vacío que difícilmente el tiempo podrá llenar, pues con su carácter paternal y

RAZON de las obras y folletos adquiridos por la Biblioteca Nacional en los meses de Enero y Febrero últimos.

Curso de Código Napoleón; 2ª ed. París 1858-62; por Demolombe; en francés. Valiosa obra que se ha dignado obsequiar el señor doctor don Fernando Mejía. 15 tomos.

Diccionario de la Lengua Castellana, por la Academia Española; 2ª ed. Obra que se sirvió obsequiar con una expresiva dedicatoria el señor General don Francisco Menéndez. 1 tomo.

Nuevas demostraciones de los partos. París 1828; por Maygrier. 1 tomo.

Tratado teórico y práctico de las enfermedades de la piel. París 1835; por Rayer; en francés. 1 tomo.

Tratado de idem. París 1835; por Rayer; en francés. 1 tomo.

Tratado de la posesión; tratado de la prescripción etc. París 1807; por Pothier; en francés. 1 tomo.

Diccionario de legislación usual, etc. 2ª ed; París 1836; por Chavrol-Chaméane; en francés; 2 tomos.

Instituciones del Derecho Civil Salvadoreño. San Salvador 1887; por Valenzuela. 2 tomos.

Memoria del Ministro de Instrucción Pública doctor don Baltasar Estupinián á la Asamblea Nacional. San Salvador. 1 tomo.

Memoria de la Secretaría de la Junta Directiva del Hospital y Cementerio de San Salvador. San Salvador. 1887; por don F. Ayala. 1 tomo.

El Bibliotecario.

SECCION EDITORIAL.

demás venerables prendas, había logrado lo que pocas veces alcanzan los poderosos, el respeto y el amor de sus compatriotas.

Fuera de otras muchas benéficas consecuencias, el reinado de Guillermo I de Alemania puede conceptuarse como el régimen que vino á acentuar el carácter de Nacionalidad que ahora tiene lo que comenzó con el nombre de *Zollverein Alemán*, que en rigor no era otra cosa que la unión aduanera de la mayor parte de los diversos pequeños Estados que actualmente forman á Alemania.

Guillermo I, pues, baja á la tumba dejando consolidada la obra de los políticos y pensadores de su Patria, y tras él, los más profundos sentimientos de amor y veneración entre los que fueron sus súbditos.

Al consagrar estas líneas á la muerte del ilustre anciano, enviamos, á nombre del Gobierno del Salvador, la más expresiva muestra de condolencia á la Familia Imperial y al Pueblo de Alemania, lo mismo que al digno Representante de aquella poderosa Nación en Centro-América.

### Actas de adhesión.

Con motivo de los rumores que algunos descontentos hacen circular, relativos á próximos trastornos del orden público, el señor Presidente de la República ha recibido de varias poblaciones de Oriente, entre ellas Pasaguina, San Alejo y Anamorós, manifestaciones de adhesión, protestándole los ciudadanos que las firman, que en el caso de una emergencia semejante, pondrán sus vidas y sus bienes en defensa del Gobierno constituido que él preside.

El Jefe de la Nación agradece y aprecia en su significativo valor el sentido de dichas actas, y por nuestra parte, manifestamos que sino se publican tales documentos, es por no seguir la costumbre de épocas anteriores.

### TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Berlin, Marzo 7.—Sobre la condición del Emperador, los médicos dicen: que además de los síntomas de catarro que cogió el sábado, hay afectación de la membrana mucosa en la garganta é irritación en los párpados, habiéndose aumentado estos síntomas por los poderosos desórdenes abdominales que le atacan frecuentemente.

Berlin, 7.—A última hora el Emperador Guillermo está agonizando: llamaron

por telégrafo á todos sus parientes. Hay una aglomeración de gente alrededor del palacio: todos están silenciosos aguardando noticias. Bismarck pasó todo el día en palacio.

Odessa, S.—Todos los vapores en el Mar Negro, que perciben subvención, han recibido orden de no admitir carga, y ponerse en estado de guerra.

Pasa Peña, California, S.—Hubo fuertes temblores ayer. No hubo perjuicios.

Londres, S.—El Príncipe de Gales, acompañado por el Conde Herberto Bismarck, fueron anoche á la Embajada alemana y tuvieron una conferencia. El Conde Hatzfeld equívocó extenderse sobre noticias del Emperador, concretándose á decir que era sumamente grave su enfermedad. El Conde Herberto Bismarck celebró esponsales con una parienta del Marqués de Londonderry.

Berlin, S.—El "Banderath" ha sido llamado para una sesión extraordinaria. Todavía hay esperanzas de que el Emperador, no obstante su gran debilidad actual, se reanime un poco esta tarde, por no haber habido ningún cambio alarmante. Su mejoramiento dependerá de sus fuerzas recuperativas. Si viene otro desmayo, se muere.

San Remo, S.—El Príncipe Imperial pasó buen día; crees que á consecuencia de la enfermedad del Emperador, volverá aquel á Berlín inmediatamente, no obstante que su salud le prohíbe hacerlo.

Londres, S.—Rustem Bajá, Embajador turco, presentó hoy á Lord Salisbury una copia de la nota que el Gobierno de la Puerta envió á Bulgaria. La entrevista fué muy larga. El Gobierno búlgaro no ha contestado todavía.

### SECCION DE ANUNCIOS.

MARZO TIENE 31 DIAS.

Domingo 11 | San Eulogio.  
Lunes 12 | San Gregorio.

### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del Ferro-Ceril.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La de don Carlos Rivara.

### AVISOS OFICIALES.

#### Ministerio de Relaciones Exteriores.

##### Defunción.

Se pone en conocimiento de los interesados, que según aparece de la partida de defunción debidamente legalizada y remitida á este Ministerio por el Gobierno de Italia, la señora doña Soledad Valenzuela de Mendel, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de esta República, falleció en Roma, el día 31 de Marzo del año próximo pasado. Dicha partida ha sido dirigida al señor Alcalde municipal de la ciudad de La Unión, de donde era originaria la difunta para su correspondiente registro.

San Salvador, Marzo 7 de 1888.

Miguel Barrera, Oficial Mayor. 3

##### AVISO.

La Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirujía de la Universidad

Nacional, haciendo uso de la atribución 6ª del artículo 25 del Estatuto Universitario, y en vista de un aviso impreso de un individuo que se titula Doctor y se llama Conde E. de Kelemen, avisa al público y á las autoridades de toda la República, que dicho sujeto no está autorizado para ejercer la profesión de Médico y Cirujano, y que por tanto no merece confianza y se hará accesorio, en caso de que la ejerza, á la pena establecida por la ley.

San Salvador, Marzo 1º de 1888.

El Sub-Decano de la Facultad,  
Tomás G. Palomo.

30—S

#### En la Tesorería General.

Se encuentran ya de venta los dos primeros tomos de la obra

"*Instituciones del Derecho Civil Salvadoreño*",

redactada por el señor doctor don Salvador Valenzuela, en virtud de comisión del Supremo Gobierno.

El primer tomo vale DOCE REALES, el segundo UN PESO, y el tercero, que saldrá próximamente, valdrá también DOCE REALES. 15—10

#### Servicio Postal.

Queda establecido, á partir del 1º del corriente, el canje de cartas con valores declarados en las relaciones de esta Administración con las de Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Colonias Dancesas, Egipto, España, Francia, Colonias Francesas, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Colonias Portuguesas, Rusia, Suecia y Noruega, Suiza, Venezuela, Costa-Rica, República Dominicana y Turquía.

El máximo de valor declarado es de \$ 2,000 reembolsables en caso de pérdida, que no provenga de fuerza mayor ó caso fortuito.

Solo la Oficina Central está autorizada para el servicio de que se trata.

Es á cargo de los remitentes el pago previo y obligatorio del porte y del derecho fijo, permanentes, que se apliquen á una carta registrada, más un derecho de seguro de riesgo por ciento sobre el monto del valor declarado.

La responsabilidad de este servicio cesa desde el momento de la entrega de cada envío, en manos del agente francés embarcado en Colón, y al darse por recibido el destinatario en el lugar de su domicilio en esta República.

Toda declaración fraudulenta de valores superiores al monto real del valor inscrito en una carta, sujetará al remitente á la acción de los tribunales ordinarios.

En todo caso, el empleado respectivo se cerciorará del contenido de las cartas de que se trata.

San Salvador, Enero 14 de 1888.

26—S

El Director General.

#### Reos prófugos.

Se suplica á las autoridades civiles y militares de la República, que si aparecen en la jurisdicción de su mando los reos prófugos de las cárceles de esta ciudad, Manuel Monches, Claudio Bonilla

y Salvador Colacho, se sirvan mandarlos capturar y remitirlos por cordillera, con las seguridades, necesarias á esta Gobernación. Filiación de Monches: estatura pequeña, delgado, cara picada barbi-lampino; medio jorobado, viste pantalón y chaqueta, calzado; es vecino de esta ciudad. Filiación de Bonilla: alto, de regular grueso, trigueño, pelo lacio, de bigote, calzado, viste pantalón y chaqueta; es vecino de esta ciudad. Filiación de Colacho: regular estatura, pelo lacio, negro, ojos gruesos, cara llena y redonda, de bigote, descalzo, viste pantalón y camisa.

San Salvador, Enero 10 de 1888.  
10—9 *Eugenio Amaya.*

### Reos prófugos.

Se suplica á las autoridades civiles y militares de la República, que si se hallan en la jurisdicción de su masado los reos prófugos de las cárceles de esta ciudad: Bibián Ponce y Vicente Valle, los manden capturar y remitir por cordillera á esta Gobernación. Filiación del primero: es alto, delgado, de color negro, pelo colacho, sin barba, descalzo; viste pantalón y chaqueta, es vecino de Quezaltepeque: filiación del segundo; es de pequeña estatura, grueso, de color trigueño, pelo liso, le empieza á salir el bigote, descalzo, viste pantalón y camisa.

Gobierno Político del departamento de San Salvador: San Salvador, Enero 12 de 1888.—*Eugenio Amaya.* 10—9

### CARTAS REZAGADAS en esta oficina, por ignorarse el domicilio.

Alejandro Angulo Guridi,  
Alojando Angulo Guridi,  
Aurelio Chávez,  
Antonio Herrador,  
Alberto Zúñiga,  
Aquilina González,  
Beatriz Moreira,  
Belinda Castillo,  
Carlos Escamilla,  
Carlos Escamilla,  
Cristián Rogac,  
C. Molinas,  
Dolores Guzmán de Palacios,  
Dolores Guzmán de Palacios,  
Dolores Carranza,  
Dolores Carranza,  
Domingo Valladares,  
Demetrio Carranza,  
Domingo López,  
Eduardo Guray,  
Enrique Díaz,  
Ernesto Kurbi,  
Eusebio Guillés,  
Ernst Uhlich,  
Eusebio Guillés,  
Eider Daininger,  
Federico Pérez,  
Federico G. Castillo,  
Federico G. Castillo,  
Federico G. Castillo,  
Felipe Escoto,  
Felipe Escoto,  
Francisco Pineda,  
Felipe Ruiz,  
Fernando Cisneros,  
General Galinier,

Gregorio Sánchez,  
Gregorio Avilés,  
Herrera y Lowenthal,  
Hipólito Mandoza,  
Isabel Sancho de González,  
Isaac Ulloa,  
Indalecio Michado,  
José María Cevallos,  
Jesús Rojas,  
Jesús Martínez,  
José María Fernández,  
José María Fernández,  
José María Fernández,  
José María Arruela,  
Jesús Cisneros,  
Jesús Sancho,  
Jesús Sancho,  
José María Celarú,  
José María Escobar,  
José María Aranda,  
José Echeverría,  
Juan Canales,  
José María Escobar,  
José María Escobar,  
José María Escobar,  
José María Escobar,  
Justo Pastor,  
Justo Pastor Martínez,  
Juan Orantes,  
Juan Orantes,  
José Colette,  
Juana Mejía,  
Jesús Ramírez,  
Leandro Letona,  
Leonardo López,  
Leopoldo Colette,  
Luis Barrios,  
Leoncio Méndez,  
Lucio García,  
Mercedes Lemus de Villacorta,  
María Celarú,  
Marcial Bonilla,  
Manuel Meza,  
Manuel Castillo,  
Manuel Aparicio,  
Marta G. de Martel,  
Manuel Sanabria,  
Martín Sermeño,  
Margarito Bonilla,  
Mercedes Monterrosa,  
Moritz Kohn,  
Margarito Bonilla,  
Nicanor Rendón Trava, (6 cartas)  
Pedro Gutiérrez,  
Perfecto Gómez,  
Rafael Ponce,  
Rubén Angulo,  
Rafael Cabrera,  
Ruperto Pérez,  
Santos Mesa,  
Sebastián Sevilla,  
Ciríaca Rodríguez,  
Tomás Sagras,  
Virgilio Solito,  
Vicente Magariño,  
Valentina Portales,  
Valentina Portales,  
Virginia Guerra.

Administración de Correos de Nueva San Salvador, Febrero 16 de 1888.  
3—3 *Rafael Dubón.*

### Denuncia de siete vetas mineras.

**MELESIO MARCIAL**, Gobernador Político del departamento de La-Unión,  
Hago saber: que el señor José Anto-

nio Claros, mayor de edad, minero y vecino de Santa Rosa, de este departamento, se ha presentado á esta Gobernación y Delegación de minas, denunciando siete vetas minerales de oro y plata, á las que dá por nombres, "San Pedro," "La Trinidad," "La Perla," "El Angel," "La Niña," "La Pinta" y "Santa María;" las cuatro primeras, las ha explotado hace poco tiempo y las brocas son de buena calidad, y están situadas en la "Hacienda Candelaria," jurisdicción de Santa Rosa y en los cerros "San Bartolo" y "Guapinolito," en terrenos de los señores doctor don Máximo Brizuela, don Coronado Fernández, Baibino Ventura, Ignacio Atriazza, Emilio Benítez y Teodosio Alvarez: que dichas vetas son paralelas entre sí, con rumbo de Oriente á Poniente y su recuesto al Norte; lindando: al Oriente, con la quebrada de "Santa Rita" y loma de "Machuca;" al Norte, con cabezales de la mina "Adela" de don Lorenzo Glóver y quebrada de "Los Venos;" al Poniente, con la quebrada de "San Bartolo;" y al Sur, con el río del "Agua Caliente." Las tres últimas están situadas respectivamente en las haciendas "Coyolar," "Trompina" "Candelaria," y "Alvornós," jurisdicción de la misma ciudad y en los cerros "Mata-Vacas" "Copalfo" y en el lugar conocido, por "Los Llanos," en terrenos de los señores Juan Melgares, Anastasio y Salvador Melgares, José Mártir y Procopio Barjas; que la veta denominada "La Mina," tiene su rumbo de Oriente á Poniente, con recuesto al Norte; lindando: al Oriente, con el cerro "La Cuchilla;" al Poniente y Sur, con el río del "Camarrón;" "La Pinta," tiene su rumbo de Oriente á Poniente, con recuesto al Norte; lindando: al Oriente, con el cerro "Mata-Vacas" y casas de don Juan Melgares; al Norte, con el cerro de "La Flauta;" al Poniente, con el cerro del "Picacho;" y al Sur, con el cerro de "La Calerita;" la "Santa María," tiene su rumbo de Sur á Norte, con recuesto al Poniente, lindando: al Oriente, con el río de "La María;" al Norte, con "La Loma del Divisadero;" al Poniente, con la "Loma Colorada;" y al Sur, con el mismo río de "Las Marías." Por tanto: las personas que se crean con derecho á dichas vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlo dentro del término de ley; autorizándose esto aviso por mí, el interesado y Secretario. || Gobernación Política del departamento de La-Unión, á las ocho de la mañana del día veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. || M. Marcial. || José Antonio Claros. || Daniel Güemes Srío.

Dado en La-Unión, á las nueve de la mañana del día veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*M. Marcial.*—*Daniel Güemes Srío.*

3—2

### TELEGRAMAS REZAGADOS. SAN SALVADOR.

Marzo 8.

Fernando González, de Santa Ana (cobrar 1 real.)  
O. Casas, de Santa Ana.  
Jorge Castro, de San José (Costa-Rica)

Carlos Rivera, de Santa Ana.  
Martín Molina, de San Rafael.  
Albina de Rupl, de Abjuela. [Costa-  
Rica]  
Atiliana Contreras, de Ilobasco.  
Carmen Ramírez, de Suchitoto.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salva-  
dor, Marzo 6 de 1888.

#### AVISOS JUDICIALES.

##### Partidas.

El infrascripto Juez de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, hace saber; que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Antonia Selva, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de Tannacingo, solicitando la posesión efectiva de los bienes pertenecientes a la sucesión de don José Atiliano Archila, situados en el pueblo de Tamanique. Quien se cree con derecho a dicha herencia, que se presenta dentro del término de quince días a deducirlo en forma.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Honorato Vargas.

3—2 Francisco Antonio Reyes, Srío.

**JOSE MARIA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,**

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declare la quiebra de los señores Rivas y Herrera, a folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, a las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,268 Com.: se declara en estado de quiebra a la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, a quien se faculta para que proceda a la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en moneda pública, artículo 1,283 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valuaron las mercaderías. Procedase a ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; lírese orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida a los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías a los fallidos, y se ordena a las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes a los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan a disposición de este Juzgado. Cítese a los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,268 Com., haciéndolo

en persona a los acreedores presentes, por exhorto a los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto a los ausentes ó ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren a la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca a los acreedores. Fíjese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, Srío.

Por ejecución que sigue el señor don Teófilo Escobar, contra don Manuel Escobar, se venderá un terreno para hacer pago al señor don Teófilo Escobar, la suma de cuarenta y cuatro pesos ó intereses. Los linderos son: al Oriente, terreno de don Laureano Meléndez y don Vicente Aguilar, camino real de por medio; al Norte, terreno de los señores don Jesús Posadas, Ana María Landaverde y don Félix Rivera; al Poniente, terreno de los señores Jacinto Pineda y José Leon Chacón; y al Sur, terreno de los señores don Dionisio Calderón, Evaristo Reyes y don Mariano Meléndez, quebrada de por medio. Dicho terreno es de la capacidad de dos mil ochocientos cuarenta áreas, conteniendo un desmonte de retazo de jiquilar de ocho medios de mostasa de regadura; y se halla situado en el punto "Robles Limpios" de esta jurisdicción; está valorado en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Paz de San Ignacio, a la una y media de la tarde del día veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

3—3 Manuel Eraso

##### Curadurías.

**FRANCISCO ROSALES, Juez de 1ª Instancia del distrito de La-Únion,**

Certifica: que en las diligencias seguidas en este Juzgado para que se les provea de curador a los menores Carmen, Dolores, Santiago, Antolín, Joaquín y José de Vicente, al folio 3 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La-Únion, a las once y media de la mañana del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Apresciendo de las diligencias anteriores plenamente justificado, que los menores Dolores, Carmen, Santiago, Antolín, Joaquín y José de Vicente, carecen de representante legal; nómbraseles curador interino para que administre su bienes y represente su persona, al señor General don Valentín Amaya, a quien se hará saber para su aceptación y discernimiento; y cítese con treinta días de plazo a todos los que se

crean con derecho a la curaduría legítima de dichos menores. || Rosales. || Ante mí, José Pantoja, Srío. || Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La-Únion, a las ocho de la mañana del día veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Francisco Rosales.—José Pantoja, Srío.

##### Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes Sabino Vázquez y Esteban Cruz, procesados por el delito de lesiones mutuas, para que en el perentorio término de quince días se presenten a este Juzgado a tomar su defensa en dicha criminal; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Joaquín Mejía.—Miguel Angel Araujo, Srío.

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes Eleuterio Ramírez y Pantaleón de la O, procesados por contusiones a Carlos Díaz, ambos vecinos de San Rafael, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se les declarará rebeldes y se les seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque, a las dos de la tarde del día treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Tomás Contreras.—Pedro Torres Chico, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pedro Castro, conocido también con el nombre de Félix Mejía, vecino de la ciudad de San Vicente, procesado por el delito de hurto de una vaca barmeja y falsificación de fierro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque, a las nueve y media de la mañana del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Tomás Contreras.

3—2 Santiago N. Chico, Srío.

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes Carlos Martínez y Daniel Campos, procesados por el delito de lesiones a Crisóstomo García, vecinos del pueblo de San Ramón, para que dentro



del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se les declarará rebeldes y se les seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque, á las diez de la mañana del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Tomás Contreras.—Santiago N. Chico,  
3—2 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Nicolás Gómez, procesado por homicidio en Gerardo Pérez y lesiones en Manuel Pérez, del vecindario de San Cristóbal, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, siguiéndose el juicio en rebeldía. Las autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque, á las nueve de la mañana del día veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Tomás Contreras.

3—2 Santiago N. Chico, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Julio González, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Eugenio Pérez; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica y seguirse el juicio en este sentido. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Cojutepeque, á las diez de la mañana del día veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Tomás Contreras.

3—2 Santiago N. Chico, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Guillermo Abrego, vecino del pueblo de Nombre de Jesús, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menores graves en su hijo natural Víctor Bonilla; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Carlos Alberto Avalos.

3—2 Fidel Calles, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Dionisio Arévalo, vecino de San Sebastián, procesado por lesiones á Nar-

ciso Huriado, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Francisco Martínez Sudrea.

3—3 Ismael C. Jaimes, Srío.

CARLOS ALBERTO AVALOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Catarino Aguilar, procesado por el delito de lesiones graves á Ricardo Peña, ambos vecinos de Los Ranchos, de este distrito, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Carlos Alberto Avalos.

3—3 Fidel Calles, Srío.

JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Benvenuto Rivera, de este vecindario, procesado por lesiones graves á Rosario Gómez Sánchez, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica y seguirse el juicio en este sentido. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á la una de la tarde del día veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

J. Luis Moreira.—Dolores Ramírez,  
3—3 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Rufino Mártir, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por amenazas á mano armada á José Blas Mártir; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica y seguirse el juicio en este sentido. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de Sonsonate, á veintitrés de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Simeón Mena.—Miguel A. Ayala,  
3—3 Srío.

JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Benvenuto Rivera, de este vecindario, procesado por lesiones graves á Rosalfo Gómez Sánchez, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y se continuará el juicio con un defensor nombrado de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á esta autoridad, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á la una de la tarde del día veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

J. Luis Moreira.—Dolores Ramírez,  
3—1 Srío.

TOMÁS CONTRERAS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Dámaso Nieto, procesado por homicidio en Candelario Pérez, el primero vecino de San Pedro Perulapán y el segundo de San Martín, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturarle, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día treinta de Noviembre, de mil ochocientos ochenta y siete.

Tomás Contreras.—Pedro Torres Chico,  
3—1 Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Francisco Silva, Juan Manuel y Pablo Ochoa, vecinos de San Carlos, procesados por el delito de lesiones á Eduardo Gutiérrez, señalándoles el término de quince días para que se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará rebeldes. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Goicoechea, á las doce del día diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Manuel A. Reyes.—Cecilio Hernández,  
3—1 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Esteban Ledezma, vecino de esta ciudad, procesado por el delito de homicidio en Benito Hernández, señalándole el perentorio término de quince días para que se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la expresada criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehen-

derlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del departameto de Morazán: Gotera, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel A. Reyes.

3—1 Cecilio Hernández, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Casildo Solórzano, vecino de San Luis del Carmen, procesado por el delito de lesiones en Isabel Monje, para que en el preatorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor nombrado de oficio. Todos los funcionarios públicos están obligados á aprehender á dicho reo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalateuango, á la una de la tarde del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Carlos Alberto Avalos.—Fidel Calles, 3—1 Srio.

TRINIDAD ROMERO, Juez de 1ª Instancia del distrito de San Miguel,

Por el presente emplazo á la reo Gregoria Jovel, por el delito de robo de quince pesos de Ascensión Zelada, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades la obligación en que están de capturarlo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las ocho y media de la mañana del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—T. Romero.

3—1 Balbino Estrada, Srio.

TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ireneo Campos, procesado por el delito de lesiones graves á Sotero Barrera, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están obligados á capturarlo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las cuatro de la tarde del día diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Toribio Gallegos.—Francisco Valencia, 3—1 Srio.

Depósitos.

Por ser dispendiosa la conservación de un novillo moro que presentó el señor Alcalde municipal de San Alejo, como de dueño y fierro desconocidos, se vendió en pública subasta á las nueve de la mañana del día de hoy, estando herrado con el fierro que se figura al margen. El que se crea con derecho al socante

liquido que se encuentra depositado en la Clavería municipal de San Alejo, que se presente con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de La-Unión, á las once de la mañana del día seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Manuel Cierra.—Francisco Cardona, 3—2 Srio.

De orden del Juzgado de Paz de esta villa, existe depositada una mula prieta, herrada con el fierro del margen. El que se creyere dueño, que comparezca á este Juzgado, á deducir su acción dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Rafael, á las cuatro y un cuarto de la tarde del día treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Fernando Pineda.—Cayetano Hernández, 3—2 Srio.

Como de dueño y fierro desconocidos, se ha puesto en seguro depósito, por esta Alcaldía, un caballo alazán frontino, valorado en doce pesos, herrado con este fierro. el que no se encuentra en el registro general que existe en esta Oficina.

La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Jutiapa, Enero trece de mil ochocientos ochenta y ocho.

3—2 Vicente Rivas.

Por ser dispendiosa la conservación de una vaca hosca, que remitió el señor Alcalde municipal de San Alejo, como de dueño y fierro desconocidos, se vendió en pública subasta, á las dos de la tarde de este día, estando herrada con tres fierros, de los cuales está figurado uno al margen.

El que se crea con derecho al socante liquido que se encuentra depositado en la Clavería municipal de la ciudad de San Alejo, que se presente con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: La-Unión, á las dos y media de la tarde del día once de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—M. Cierra. José Antonio Tremiño, Srio. 3—2

Por disposición de esta Alcaldía, se halla depositado un novillo bermejo o-vero, herrado y venteado con dos fierros, teniendo de criador en el anca dero cha el de la figura que aparece al margen. que por desconocido se procedió al registro de la matrícula general; y no encontrándose, se pone en conocimiento del público para que quien se crea dueño al indicado semoviente, se presente en la forma y término legales.

Alcaldía municipal: Dolores, departamento de Cabañas, á las diez de la mañana del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

3—2 Coronado Espinola.

De orden de este Juzgado se encuentra embargado un buey bermejo o-vero, por estar con dos fierros sin venta, los que se figuran al margen.

pues aunque se ha seguido informativo, no se ha legalizado la propiedad. El que se crea con derecho al semoviente, que se presente con los comprobantes legales, que le será entregado.

Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Tonacatepeque, á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. Nicolás Fernández.—Dionisio Tamayo, 3—2 Srio.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un macho prieto, de dueño y fierro desconocido, siendo este último el que se figura al margen.

La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con los comprobantes legales en el término de ley que se le entregará.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día veintitrés de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Eusiquio Murga.—Antonio H. Monterosa, Srio. 3—3

Por disposición de esta Alcaldía se encuentran depositados los semovientes que á continuación se expresan, herrados con los fierros figurados al margen, los cuales se han buscado en los libros de esta Alcaldía y no se han encontrado:

Un caballo colorado doradillo, con este fierro. Un macho bermejo, de media vida, con este fierro.

Una mula parda nueva, con este fierro.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que se presenten á esta oficina con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley, que los serán entregados.

Dado en la Alcaldía municipal: Suchitoto, Setiembre siete de mil ochocientos ochenta y siete.—Balbino Durán. 3—3

AVISOS MUNICIPALES.

Licitación.

JESÉ VÍCTOR SORTO, Alcalde municipal de Polorós,

Por el presente excito á todos los arquitectos de dentro y fuera de la República, para que el que tenga interés de hacerse cargo de la reconstrucción de la Iglesia de esta población, debiendo ser toda la obra de cal y canto, ocurra á esta Alcaldía con sus propuestas dentro del menor término posible (que no debe pasar del mes de Marzo próximo entrante,) que será admitida la mejor propuesta.

Dado en la Alcaldía municipal de Polorós, á las cuatro de la tarde del quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

3—2 J. Víctor Sorto.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San-Salvador, Lunes 12 de Marzo de 1888.

NÚM. 61

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional.

*Décima séptima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Concurrieron los señores Representantes Presidente Larreynaga, Vice-Presidente Sol, Cárcamo, González (don León) Ramírez, González (don Antonio), Navarro, Guerra, Larios, Rodríguez, Caballero, Cañas, Reyes (don Eriberto), Padilla, Tobías, Avila Villafañe, López (don Rafael), Mena, Bazán, González (don Leandro), Meléndez, Castro, Villatoro, Maza, Artiga, Gutiérrez, Castellano, Jiménez, López (don Manuel), Angulo, Quirós, Secretario Reyes y Pro-Secretario Gómez; faltando por enfermedad el señor Obacoñ, y con licencia los señores Quiñones, Peña (don Miguel Plácido), Peña Martel, Angulo, Campo y Valiente.

Abierta la sesión, leída y discutida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se puso á discusión:

1º El dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, emitido en la proposición de los Representantes Meléndez, Ramírez y González, apoyando la solicitud de la Municipalidad de San Martín, sobre que se conceda por cuenta de la Nación, la cañería de hierro necesaria para introducir agua potable á aquella población, con las pilas, tanques y demás dependencias indispensables, el pago del Ingeniero que debe dirigir el trabajo, y relativa á que se aprueben los arbitros que propone; y se aprobó su parte final que dice: "Por las razones expuestas y por otras que oportunamente hará presentes, la Comisión creó conveniente que la Asamblea Nacional se sirva acordar: 1º que por cuenta del Estado se hagan los gastos necesarios para la introducción de las aguas potables al interior del pueblo de San Martín: 2º, que se le concedan los siguientes arbitrios:

1º Un real por cada carreta de mercaderías extranjeras que se introduzcan para consumirse en la misma población.

2º Un real por cada cerdo que se destaque para el mismo objeto.

3º Un peso por cada licencia para serrenata ó cualquiera otra distracción que con música tenga lugar en las calles ó en los valles de su jurisdicción; y

4º Un real por cada buhonero que llegue á expender sus artículos, excepto en tiempo de fiesta."

2º El dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la proposición del Dr. don Leandro González, relativa á que se establez-

ca la prisión por deudas; y fué desechado el dictamen de la Comisión, cuya parte resolutive dice: "que os sirváis aprobar el proyecto de ley de prisión por deudas, presentado al Congreso el año próximo pasado por los Representantes de entonces señores Dr. don Salomón González, don Diego López, don Nicanor Herrera y don José Valle; reconsiderado hoy á solicitud del señor Representante Dr. González, reduciendo únicamente á sesenta años de edad, la que fija el N.º 6 del Artículo 4º del respectivo proyecto."

3º El dictamen de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud del Coronel Graduado don Tomás Moreira, sobre que se le aumente la pensión con que fué jubilado como inválido; y se aprobó su parte final que dice: "que siendo este asunto de la competencia del Supremo Poder Ejecutivo, Art.º 563 de la Ordenanza Militar vigente, pásese á dicho poder esta solicitud para que resuelva lo que sea de justicia."

4º El dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud del Teniente Coronel Graduado don Juan Zurita, sobre que le se conceda la efectividad de su grado; y se aprobó su parte resolutive que dice: "tomando en consideración los documentos aludidos, y que por la Ordenanza Militar vigente están prohibidos los medios grados, opina: que concedáis al señor Zurita la efectividad que solicita."

5º El emitido por la misma Comisión, en la solicitud del Teniente Efectivo Higinio García, sobre que se le conceda jubilación, atendiendo á los servicios militares que ha prestado; y fué aprobada su parte final que dice: "Se pase á la autoridad referida la solicitud del Teniente Efectivo don Higinio García, sobre jubilación, para que resuelva lo que juzgue legal."

El señor Presidente propuso á la Honorable Asamblea, que se aplazara la discusión del dictamen de la Comisión de Relaciones, sobre el Tratado Centro-Americano, para el día de mañana, por ser muy tarde hoy para tratar de dicho asunto: tomada en consideración la proposición y, discutida, fué aprobada:

Se dió primera lectura.

Al dictamen de la Comisión de Fomento recaído en el proyecto de ley, presentado por el Diputado Dr. don Guillermo Cárcamo, sobre que se erija en feria la fiesta que se celebra el quince de Agosto en el pueblo de T. petitán.

2º El recaído en la proposición del Representante Dr. González (don Leandro), relativa á que se aumenten los derechos de importación á los artículos siguientes: driles de algodón, chales de seda de toda clase, monturas inglesas, norte-americanas y mejicanas, calzado, ropa hecha y algunos artículos de ferretería y muebles de carpintería, por ser de fácil fabricación en el país.

3º Al emitido por la Comisión de Justicia en la solicitud de indulto del reo Agapito Menjivar.

4º Al recaído en la solicitud del procurador de pobres Br. P. don Francisco Cisneros, sobre que se indulte al reo Antonio Murillo.

5º Al emitido por la misma Comisión de Justicia, en la solicitud de indulto del reo Calixto Chacareño; y fué aprobada su parte resolutive que dice: "es de parecer, que para dictaminar con más acierto, se pida informe y dictamen al Supremo Tribunal de Justicia."

6º Se dió lectura al dictamen de la misma Comisión, emitido en la solicitud del reo Fulgencio Mena, sobre que se le dispense el tiempo que le falta para cumplir su condena; y fué aprobada su parte resolutive, que dice: "se pida informe y dictamen á la Suprema Corte de Justicia, en cumplimiento de lo que prescribe el art.º 68 de la Constitución, porque en el que aparece de fojas 15 al 17, no hay dictamen ni favorable ni desfavorable, sino solamente una relación de los hechos."

7º Igualmente se dió lectura al dictamen emitido por la misma Comisión, en la solicitud de amnistía hecha por el reo Teniente Efectivo Carlos Espinola; y se aprobó su parte resolutive que dice: "se pida informe al Supremo Tribunal de Justicia, sobre las circunstancias que pueden atenuar ó agravar la responsabilidad, para dictaminar con más acierto."

8º Igualmente fué leído el dictamen de la predicha Comisión, en la solicitud del reo rematado Aniceto López, relativa á que se le indulte de la pena de 12 años de prisión superior que le ha sido impuesta; y se aprobó su parte resolutive que dice: "que para dictaminar con más acierto, se pida informe y dictamen al Supremo Tribunal de Justicia."

9º Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, emitido en la solicitud del Dr. don Francisco Aguilar, sobre que se le admita la renuncia que hace del empleo de Magistrado suplente de la Sección Central de Cojutepeque.

10º También se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la proposición del Diputado don Félix Padilla, relativa á que por cuenta de la Nación se construyan dos puentes, uno en el Río de Paz y otro sobre el Lempa, y para que se aumenten seis y un cuarto centavos al valor de cada botella de aguardiente, para atender á los gastos de las indicadas obras.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la proposición del Representante Padilla, sobre que se haga donación á la Municipalidad de Ahuachapán, de la casa nacional que ocupa la escuela

la superior de niños de aquella misma ciudad.

Se dió lectura á las observaciones hechas por el Ejecutivo al decreto emitido por la Asamblea Nacional del año próximo pasado, nombrando una Comisión especial para que conozca de la causa instruida contra el ex-Presidente D. don Rafael Zaldívar; procediéndose en consecuencia á elegir los miembros que determina el Reglamento Interior, para la secuela de la referida causa, resultando electos miembros de la comisión especial que deben conocer de ella, los señores Representantes López (don Rafael), Castro y Sol; para Secretario el Diputado Castellanos y para Fiscal el señor Navarro.

Se levantó la sesión.

*José Larreynaga,* Presidente.  
*Manuel A. Reyes,* Secretario.  
*Salvador Gómez,* Pro-Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

### CONTRATA

La Junta de Hacienda, en representación del Gobierno, compuesta de los señores Sub-Secretario del Ramo, doctor don J. Francisco Arriola, que la preside, Contador Mayor por Ministerio de la ley, don Calixto Oviedo, Tesorero General don Calixto Velado, Gobernador de este departamento doctor don Eugenio Amaya, Fiscal de Hacienda doctor don Joaquín Bonilla, Ingeniero del Estado don Rodolfo Quiéhl y Secretario don Evaristo Flamenco; y el señor don Antonio Bartolomé Agacio, por sí y á nombre de don Eugenio Pector, de quien le consta al Supremo Gobierno tiene instrucciones y facultades suficientes para el efecto, debiendo además el último dar ratificación en la forma necesaria; han convenido en celebrar la siguiente

#### CONTRATA:

1.<sup>o</sup>—Los señores Agacio y Pector, ó la Compañía que formen al efecto, se hacen cargo de continuar la construcción del ferro-carril de Sonsonate á Santa Ana, desde el punto Amato Marín en que termina hasta la Capital de la República (San Salvador) y el mismo Santa Ana.

2.<sup>o</sup>—Los mismos señores Agacio y Pector, ó la Compañía que formen, se comprometen á cancelar la deuda, que por cerca de *doscientas mil libras esterlinas*, tiene el Gobierno de la República á favor de la "The Salvador Railway Construction Company Limited"; y en cambio de este pago, el Gobierno les traspasará, por una parte, la propiedad que tiene sobre la parte de ferro-carril construida entre Sonsonate y Amato Marín, por otra, las tres mil acciones que le pertenecen sobre la vía férrea construída entre Acajutla y Sonsonate, y además, comprará para traspasarlas igualmente, las mil acciones que sobre esta última

línea existen en terceras manos; de manera, que sean propiedad exclusiva de los concesionarios, sin gravamen de ninguna clase, las vías férreas construídas de Acajutla á Sonsonate y de esta ciudad á Amato Marín, cediéndoseles junto con ellas, todo el material rodante y de construcción, todos los almacenes, estaciones, oficinas, puentes, y en general, todo material ó accesorio que se halle en el trayecto de las líneas mencionadas y que les pertenezcan. En lugar de las mil acciones sobre la línea de Acajutla á Sonsonate, existentes en terceras manos, que el Gobierno debe adquirir para traspasar á los concesionarios ó Compañía que formen, podrá aquel dar á éstos en cambio y de contado *cien mil pesos* en moneda de plata ó oro corriente en el país. Es convenido, que así las tres mil acciones á que se refiere esta cláusula y que el Gobierno traspasará á los concesionarios, como las mil que existen en terceras manos y que el Gobierno adquiere para su traspaso, no gozarán garantía de interés de ninguna clase.

3.<sup>o</sup>—Los señores Agacio y Pector, ó la Compañía que formen, gozarán de la concesión por treinta años para la explotación del ferro carril construído y proyectado, y terminado aquel tiempo, el Gobierno podrá adquirir su propiedad pagando su valor, según justa tasación; y en el caso de no hacer uso de este derecho, se entenderá prorrogada la concesión por el mismo hecho, por treinta años más; transcurridos los cuales, toda la línea férrea y accesorios pasarán á ser propiedad del Estado sin indemnización alguna para los concesionarios, que entregarán la obra en buen estado de servicio. Resolviendo el Gobierno comprar el ferro-carril, deberá para dicho efecto, avisarles á los concesionarios ó Compañía que formen, antes de principiar el último año de la concesión; y durante ésta, no podrá permitirse la construcción de otra vía férrea entre los mismos puntos ligados por la ya construída y demás á que se refiere la presente Contrata.

4.<sup>o</sup>—Los concesionarios señores Agacio y Pector, ó la Compañía que formen, se obligan á cubrir la deuda inglesa á que se refiere la cláusula segunda, dentro de seis meses á contar de la fecha en que esta Contrata tenga fuerza de ley; y verificado el pago, el Gobierno les entregará inmediatamente todo lo que se ha fijado en la citada cláusula como compensación del mismo.

5.<sup>o</sup>—Los trabajos para la continuación de la línea, comenzarán lo más tarde dentro del año siguiente al día en que esta Contrata sea aprobada por la Asamblea Nacional y serán concluídos dentro de los tres años subsiguientes; transcurridos los cuales, comenzará á correr el término de la concesión, ó desde que toda la obra se ponga al servicio público, si es que ésta tuviera lugar antes de vencer dicho término.

6.<sup>o</sup>—Bajo las mismas concesiones y bases de la presente Contrata, los señores Agacio y Pector, ó la Compañía que formen, podrán construir los ramales que pongan en comunicación las líneas fé-

rrreas construídas y proyectadas con los diferentes puntos que aquellos juzguen convenientes, sea que estén situados en esta República ó en las vecinas de Guatemala y Honduras; y si se presentaren otras propuestas para la construcción de dichos ramales, los repetidos concesionarios gozarán siempre del derecho de preferencia de hacerlos por su cuenta en los términos de la mejor propuesta, si les conviniere, teniendo el término de un año para decidirse, que se contará desde la fecha en que se resuelva que la nueva propuesta, suficientemente garantizada, llena las condiciones necesarias para ser admitida por el Gobierno.

7.<sup>o</sup>—Se entenderá que ha caducado la presente concesión, por el hecho de no cubrirse la deuda inglesa ó no comenzarse los trabajos dentro de los términos fijados antes; pero en el caso de que, verificado lo primero, la concesión caducase por falta de lo segundo, los concesionarios ó Compañía que formen, conservarán la propiedad y explotación de las líneas férreas y de todo lo demás que, conforme á la cláusula segunda, se les haya dado en compensación de dicho pago, y el Gobierno tendrá el derecho de recobrar la propiedad de todo lo traspasado, reembolsando previamente á los mismos concesionarios de todo lo que hubiesen pagado por razón de la deuda inglesa, siendo aquellos responsables en este caso de los deterioros que el ferro-carril haya sufrido por su culpa, y no por fuerza mayor ó caso fortuito.

8.<sup>o</sup>—El Gobierno concederá á los empresarios los terrenos de propiedad nacional que estén situados en el trayecto, y el permiso de sacar de los terrenos nacionales, estén ó no en la línea, los materiales que sean necesarios para la construcción y conservación de la misma.

9.<sup>o</sup>—La Empresa será declarada de pública utilidad, y podrá en consecuencia expropiar terrenos, fuentes y demás elementos que le sean necesarios para la vía, estaciones, etc. y que pertenezcan á particulares, previa la indemnización en la forma que determina la ley.

10.<sup>o</sup>—La Empresa gozará gratuitamente de los telégrafos, correos nacionales, y estará exenta de impuesto de timbres en sus contratos particulares relacionados con su objeto, así como de todo impuesto de papel sellado.

11.<sup>o</sup>—Durante la construcción y explotación de las líneas, los concesionarios ó Compañía que formen, gozarán de libre introducción, previo registro de todos los artículos que necesitaren para la construcción, explotación y conservación de las líneas, estaciones, talleres etc.; debiendo preceder al registro, la presentación al Ministerio respectivo, para su aprobación, de la minuta ó factura de los referidos artículos.

12.<sup>o</sup>—Todos los empleados de la Compañía estarán exentos de todo servicio activo, civil ó militar, lo cual no impedirá que sean incluidos en las milicias de la República.

13.<sup>o</sup>—El ferro-carril, talleres, terrenos etc., estarán exentos de todo impuesto fiscal, municipal ó de beneficencia.

14.<sup>o</sup>—Fuera de las concesiones indica-

das, la Empresa no gozará de subvención ó garantía de ninguna clase.

15º—Serán obligaciones de la Compañía:

1ª Mantener la vía, estaciones y demás dependencias, en buen estado de servicio:

2ª Transportar gratuitamente de todos y á todos los puntos donde hubiere estaciones, las baulijas del correo:

3ª Transportar los efectos del Gobierno con un 25% menos de la tarifa general:

4ª Transportar gratis á los individuos del Gobierno que se hallen en comisión y que así lo compruben:

5ª Transportar tropas con 50% de rebaja de la Tarifa, de primera clase para los oficiales y de tercera para los soldados:

6ª Hacer no menos de un viaje redondo diario desde Acajutla á San Salvador y desde Acajutla á Santa Ana, ó desde Acajutla al término de la sección ó secciones puestas al servicio público.

16º—El domicilio de la Empresa será la ciudad de París, debiendo tener un representante plenamente autorizado con residencia en esta República.

17º—Los señores Agacío y Pector, ó la Compañía que formen, podrán traspasar y ceder todos los derechos y obligaciones provenientes de esta Contrata, á una sociedad anónima ó á cualquier particular.

18º—El ancho de las vías, su construcción y demás trabajos, como terraplenes, puentes, taludes, rampas, rieles para la misma, la gradiente máxima y el radio mínimo de las curvas, todo se hará conforme á las indicaciones de la ciencia en la materia, con la solidez y seguridad necesarias y según las condiciones topográficas del terreno. El Gobierno podrá inspeccionar los trabajos, ó la línea ya en servicio.

19º—Las carriteras nacionales se ocuparán lo menos posible tomando las precauciones necesarias y usuales al atravesarlas.

20º—La tarifa de pasajes y fletes será presentada oportunamente al Gobierno para su aprobación.

21º—Toda diferencia que pueda suscitarse entre los contratantes respecto de la interpretación de algún punto ó puntos de la anterior Contrata y sobre su ejecución, será sometida á juicio de arbitradores, correspondiendo el nombramiento de cada arbitrador á cada una de las partes; en caso de que los arbitradores no estuvieren de acuerdo en su resolución, nombrarán un tercero que decida definitivamente.

En fé de lo cual firman los contratantes la presente por duplicado, en la ciudad de San Salvador, á los diez días del mes de Marzo del año de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. Francisco Arriola.

Calixto Oviedo. C. Velado.  
Eugenio Amaya. Rodolfo Quichl.

Joaquín Benilla.

Por Eugenio Pector y por mí,

Antonio B. Agacío.

Evaristo Flamenca, Srío.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 10 de 1888.

Vista la Contrata anterior, celebrada en esta fecha entre la Junta de Hacienda y el señor don Antonio B. Agacío, natural de la República de Chile y vecino de Santa Ana, por mí y en representación del señor don Eugenio Pector, del comercio de París, sobre continuación de la vía férrea entre Sonsonate y Santa Ana y enagenación de la parte ya construida; el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, ACUERDA: aprobar los veintiún artículos de que consta dicha Contrata.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos;  
Delgado.

#### CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 9 de 1888.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Local de Chalchuapa, al Teniente Coronel don Roque Osorio, en lugar del de igual grado don Ramón Flores, quien pasará á prestar sus servicios en otro lugar, quedando mientras tanto, de baja.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
Arriola.

#### SECCIÓN EDITORIAL.

##### NICARAGUA.

##### Concentración de emigrados.

El señor Cónsul del Salvador en Nicaragua comunica que el Gobierno de aquella República ha concentrado últimamente á Managua á los emigrados salvadoreños residentes en León y Chinandega, desbaratando con tan oportuna medida, el nuevo plan revolucionario que contra el orden de cosas aquí establecido, maduran desde hace algunos meses dichos emigrados, después de su ridículo fracaso de Setiembre, y cuya realización se proponían llevar á cabo á mediados del presente mes.

La concentración ordenada por el Gobierno nicaragüense obedece sin duda al espíritu fraternal que preside en sus relaciones con los demás Estados centro-americanos, y á su celo altamente recomendable por la observancia de los principios del Derecho Internacional, que si es verdad que conceptúa como sagrado el asilo entre los países cultos, proscribo, en cambio, reglas fijas para su uso, llegando hasta su negación absoluta cuando los asilados abusan de él.

Desde que los referidos emigrados se encuentran en territorio nicaragüense, no han cesado de cons-

pirar contra la paz y la tranquilidad del Salvador. Notorio es en todo Centro-América que su permanencia en la hermana República, no tiene otro objeto que el de maquinarse contra el Gobierno de su patria, pues de aquí no han sido expulsados, ni se les niegan tampoco las garantías á que por la Constitución y demás leyes tienen derecho los ciudadanos honrados y pacíficos.

En el deseo de que la República vuelva á la completa tranquilidad que necesita para rehacerse de sus pérdidas fuerzas y recursos, agotados durante el pasado régimen de derroches y descabros, nuestro Gobierno ha llamado en distintas ocasiones la atención del Gobierno de Nicaragua, hacia la conducta irregular y poco satisfactoria de los salvadoreños allá residentes, y en más de un caso también ha sido aquel atendido, lográndose así destruir planes que, puestos en práctica, habrían traído trastornos ó intranquilidad para los asociados.

Esto que tanto ha dado que decir á los opositores, no se ha hecho por medio de misiones secretas ni para llevar á cabo persecuciones personales, sino en despachos públicos y tomando por apoyo los preceptos del Derecho Internacional, en los cuales están calcados los Pactos vigentes entre el Salvador y Nicaragua.

Sin embargo, la última concentración de los emigrados ha sido ordenada por el señor Presidente Carazo de una manera espontánea, cansado talvez de tolerar que á la sombra del generoso asilo que su país concede á toda clase de personas, se trate de conspirar contra la paz y el bienestar de una República amiga.

#### TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Berlin, Marzo 8.—Medio día. Se ha emitido el siguiente boletín: el Emperador pasó la noche muy agitado y amaneció muy débil. A las 4 p. m. el Emperador ya no conocía ni á su Señora; y vá decayendo por momentos. Hay al rodador del Palacio una gran aglomeración de gente á pesar de la lluvia y el frío. Todo negocio suspendido. Los teatros cerrados. Los duques de Baden y la Princesa Imperial de Suecia, llegaron en tren especial. Bismarck está en Palacio.

Berlin, 8.—A las 6 45 p. m., murió el Emperador.

Londres, S.—Un despacho de Massowah de San Mazazo, General italiano, dice: actualmente los sudaneses están

más allá de Goudard, que han ocupado Ambrakara, y los abicinius están estacionados entre Asmara, Govara y Debaroa. Parece que el Rey Juan vacila entre atacar á los italianos ó á los sudaneses. El Gobierno ha enviado á su Embajador en París el General Menabres, una contra-propuesta á las que fueron ofrecidas por Francia, que servirán como base de negociación con miras de celebrar un tratado de comercio entre los dos países.

**Berlín, 8.**—A las 9 y 30 p. m. Son infundadas las noticias sobre la muerte del Emperador. Sigue sin conocimiento.

**Londres, 8.**—El Príncipe de Gales y Lord Salisbury estuvieron discutiendo con la Reyna hasta las 11½. Ella regresará á Windsor esta mañana.

**París, 8.**—“*Le Temps*,” dice: que Francia se asociará á Inglaterra rehusando autorizar á la Puerta para asumir protección en el mar Rojo. Flourens y Salisbury están de acuerdo sobre que un delegado otomano pueda concurrir á la reunión anual de la Comisión del Canal de Suez; y que el Cónsul más antiguo bastará para las reuniones ordinarias.

**Buenos-Aires, 8.**—Ayer murió Adela Allen de Souza, mujer del Ministro de Portugal. El Cuerpo Diplomático asistió á su entierro.

**Valparaíso, 8.**—La escuadra chilena se reunirá en Iquique algunos días antes del 21 de Mayo, bajo el mando del Almirante, para escoltar los restos de Prat que irán á bordo del “Huáscar”. Más de 20,000 soldados asistirán á las ceremonias fúnebres, que serán bastante pomposas.

**Buenos-Aires, 8.**—Una empresa de luz eléctrica está para instalarse aquí: su capital es de 100,000 pesos, y el valor de cada bono de 100 pesos.

Se principió una suscripción para prestar una creca al doctor Rauzan.

**Berlín, 9.**—En todas las iglesias hubo reuniones especiales. La noticia de la muerte del Emperador provino de un desmayo que tuvo á las 5 de la tarde.

El decreto declarando regente al Príncipe Guillermo, dice así: “Considerando el mal estado de mi salud, me veo obligado á abstenerme de tratar los asuntos del Estado; y vista la enfermedad y prolongada ausencia de mi hijo Federico Guillermo, yo encargo á vuestra Alteza todos los asuntos en que mi representación sea necesaria.”

**San Remo, 9.**—El Príncipe Imperial saldrá para Berlín por la vía Brenne. En Berlín permanecerá el tiempo absolutamente necesario. El doctor Mackenzie le acompañará. Los doctores se oponen á este viaje. Hay unas cinco horas de atraso en los despachos de Berlín, causado por la aglomeración de partes con motivo del anuncio de la muerte del Emperador. Toda la prensa de Berlín anunció en la tarde la muerte del Emperador.

El “*Treie Pres*” de Viena, alega que, en la eventualidad de la muerte del Emperador, el decreto dando la regencia al Príncipe Guillermo *ipso facto*, es nula; porque el Príncipe Imperial en ese caso es el Emperador.

**Londres, 9.**—Se ha diferido la fiesta de las bodas de plata del Príncipe de Gales.

**Berlín, 9.**—A las 1 a. m. Siguen mejorando el Emperador: está durmiendo profundamente y respira con regularidad: su pulso baja de 116 á 96. Cuando despertó había recobrado el conocimiento, mostrando interés por lo que ocurre cerca de él: manifestó su pesar por estar causando tanta molestia. El doctor Mackenzie tiene la confianza de que el Príncipe Imperial puede hacer su viaje sin cuidado. Ambos residirán en el Palacio de Charlottembourg, fuera de la capital.

A las 2 p. m. el Emperador seguía durmiendo profundamente y había esperanzas de mejoramiento.

**Berlín, 9.**—El Emperador Guillermo murió á las 8 y 30 de esta mañana.

**Londres, 9.**—Llegaron con un mensajero especial las noticias de la muerte del Emperador. La Embajada alemana está llena de gente.

**Bruselas, 9.**—Momentos antes de morir el Emperador, salieron para Londres el Rey de Bélgica y su señora con el objeto de asistir á las bodas de plata del Príncipe de Gales.

**Roma, 9.**—La sesión de los Diputados será diferida, por respeto á la muerte del Emperador de Alemania. La opinión general es que mientras Bismarck viva, no cambiará la situación política.

**Berlín, 9.**—Al abrirse el Parlamento, Bismarck, con profunda emoción, anunció la muerte del Emperador, y que el nuevo Rey asumirá el título de “Federico.”

En la baja Cámara, el Vice-Presidente del Consejo ministerial, dijo: que el pesar universal y profundo causado por la muerte del inolvidable Emperador, es un eslabón indisoluble que usará la Casa Soberana de Prusia con el pueblo, en todo tiempo. El Presidente de la Cámara cerró la sesión con las siguientes palabras: “Dios proteja á la Casa Real y á la madre tierra alemana.”

Los que presenciaron los últimos momentos del Emperador, dicen que padeció muy poco. A las ocho todos fueron llamados á su alcoba donde el Emperador estaba medio sentado en su catre de campaña. El Príncipe Guillermo estaba parado cerca del Emperador.

**Berlín, 10.**—Ayer, cuando Bismarck entró á la Cámara, depositó la orden Imperial cerrando la sesión, cuya orden fué el último acto oficial del Emperador Guillermo. Bismarck declaró: que el Emperador halló mucho consuelo en sus últimos momentos, al ver el interés de todo el mundo por su salud y la de su hijo, y la convicción de la consolidación de la Unidad Nacional, demostrada por el *pase* del proyecto de ley militar en la Cámara.

La Cámara diferió sus sesiones por tiempo indefinido.

**San Remo, 10.**—El Emperador Federico está sumamente apesadumado por la muerte de su padre. Hoy parece más tranquilo; á las nueve de esta mañana saldrá para Berlín.

**Londres, 10.**—La Reyna, el Príncipe

de Gales y toda la casa real están de luto. La Corte tiene orden de usarlo por un mes. Todas las fiestas de la Corte han sido suprimidas.

**Berlín, 10.**—El nuevo Rey fué proclamado “Federico”, firmando simplemente “Federico” sin añadir “Rey” ni “Emperador”.

Bismarck recibió de San Remo, con fecha 9, el siguiente telegrama: “En mis momentos de más profundo dolor, tengo que expresar á Ud. y á los Ministros mi agradecimiento por la lealtad con que sirvieron á mi padre. Confío en que Uds. me ayudarán con la pesada carga que sobre mí ha caído. Saldré de aquí mañana. (1). “*Federico*”. Todos los periódicos de esta tarde dicen: que las últimas palabras pronunciadas por el Emperador, fueron: “El Emperador Alejandro me ha dado su palabra de que no hará la guerra á Rusia, sino adoptar una actitud verdaderamente amistosa”.

**Roma, 10.**—El Rey y su primer Ministro Crispi salieron para Génova, para encontrar allí al Emperador de Alemania.

**París, 10.**—La policía confiscó numerosos pasquines contra el Emperador que estaban de venta en los boulevares. Todos los periódicos de ayer cecuraron á los autores.

**San Remo, 10.**—El Emperador pasó un buen día; y por la primera vez desde la última operación, comió en familia. Mucho deseo mostró de llegar á Ber.ín.

**San Petersburgo, 10.**—Los grandes Duques Vladimir, Nicolás y Michail, asistirán al entierro del Emperador, en representación del Czar.

Las fiestas con motivo del natalicio del Czar, fueron suprimidas. Los teatros, cerrados por tres días. El Czar y la Czarina fueron á la Embajada alemana á expresar su sentimiento.

**Londres, 10.**—Gladsstone y su señora, dieron su pésame á la Reyna, por la muerte del Emperador. Hay que notar que su hija primera la princesa imperial de Inglaterra, es ya Emperatriz de Alemania. Añadió que el Tratado de París previene que Reynas y Emperatrices de las grandes potencias son iguales; y que sin esto la Emperatriz sería de más alta categoría que su madre la Reyna Victoria.

#### Movimiento de buques.

La Libertad, Marzo 12.

El vapor norte-americano “San José,” salió de Panamá ayer; á las 6 de la tarde.

#### SECCION DE ANUNCIOS.

MARZO TIENE SI SEAS.

Martes 13 | Santa Rufina.

#### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La Farmacia Salvadoreña.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Doctor M. Sol.

IMPRENTA NACIONAL.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 22

San Salvador, Martes 13 de Marzo de 1888.

NÚM. 62

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### Asamblea Nacional.

*Décima octava sesión de la Asamblea Nacional, celebrada en San Salvador á las de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Concurrieron los señores Diputados Presidente Larraynaga, Vice-Presidente Sol, Osesma, González (don José León), Ramírez, González (don Antonio) Navarro, Guerra, Larrea, Rodríguez, Caballero, Casas, Reyes (don Eriberto), Padilla, Tobias, Avila Villafañe, López (don Rafael), Manc, Bazán, González (don Leandro), Meidendez, Castro, Villatoro, Maza, Arriaga, Gutiérrez, Castellanos, Jiménez, López (don Manuel), Angulo, Valiente, Quirós, Secretario Reyes y Pro-Secretario Gómez; faltando con licencia los señores Peña (don Miguel Plácido), Díaz, Quiñones, Peña Martel y Campo, y por enfermo el señor Chacón.

Abierta la sesión, leída y discutida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la proposición de los Representantes Navarro, Padilla y Chacón, relativa á que se reconsidera el Tratado general de Paz, Amistad y Comercio, celebrado entre los Gobiernos del Salvador, Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua el día 16 de Febrero del año próximo pasado. Igualmente se discutió el voto particular, emitido en el mismo asunto, por el Representante doctor don José León González, como miembro de la expresada Comisión, y después de un prolongado debate y en virtud de proposición de los Representantes Presidente Larraynaga y López (don Rafael), la cual fué discutida y aprobada, se aprobó en lo general el dictamen suscrito por los Representantes Castro y Tobias, y desechado el voto particular del señor González (don León). Se suspendió la sesión.

Continuada, se procedió en seguida á discutir el Tratado en lo particular, tomando por fundamento el dictamen aprobado, comenzando por el prefacio del indicado documento y su artículo 1º, el cual fué aprobado en los términos siguientes: "Habrá paz perpetua y amistad leal y sincera entre las Repúblicas del Salvador, Costa-Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Si desgraciadamente ocurriese alguna diferencia entre dos ó más de dichas Repúblicas, procurarán terminarla entre ellas de un modo amigable y fraternal; mas si ese arreglo no se alcanza, adoptarán precisa é ineludiblemente,

para concluir la desavenencia, el medio del arbitraje.

Y á fin de que el nombramiento de árbitro no pueda ser obstáculo nunca al cumplimiento de lo pactado, se estipula que, si cuatro meses después de publicada por uno de los Gobiernos contendientes en su periódico oficial, la nota en que exija al otro ó otras la elección de tal árbitro, no se pusieren de acuerdo para la designación del Gobierno ó persona que haya de llenar las funciones arbitrales, se sortearán tres de entre los Gobiernos de las Naciones siguientes: Alemania, la República Argentina, Bélgica, Chile, España, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, México y Suiza. El primero de los sorteados será el árbitro; si éste no aceptare lo remplazará el segundo; y si ni éste se prestare á desempeñar el cargo, entrará como árbitro el tercero de los sorteados; el sorteo se hará ante Representantes de las partes en la contienda, por Delegados de los otros Gobiernos centro-americanos, á los cuales puede requerir con ese objeto cualquiera de los contendientes."

Puesto á discusión el artículo 2º, y después de un prolongado debate y declarado suficientemente discutido, el Representante López (don Rafael) propuso que la Secretaría leyera separadamente el 1º y 2º inciso del artículo en cuestión, y que se preguntara á la Honorable Asamblea si se aprobaban ó desechaban dichos incisos. Tomada en consideración dicha proposición y aprobada, se procedió de la manera indicada, aprobándose en consecuencia el inciso 1º del artículo en cuestión que dice así:

"En caso de desacuerdo entre dos ó más de las Repúblicas contratantes, que ponga en peligro la continuación de sus buenas relaciones, es deber de los Gobiernos que no tuvieron parte directa en la diferencia, interponer sus buenos oficios en conjunto ó separadamente, entre los contendientes, á fin de que, si fuere posible, se celebre un arreglo amigable y á fin de que se respete el principio del arbitraje, obligatorio para todas las partes de esta Convención". Desechándose en seguida el inciso 2º del citado artículo que dice así: "Mas si ocurriere un rompimiento de hecho entre dos ó más de las Repúblicas contratantes, las otras, sin perjuicio de interponer sus buenos oficios para que cesen cuanto antes las hostilidades comenzadas, se comprometen á observar la más estricta neutralidad".

Discutidos separadamente los artículos 3º, 4º y 5º del Tratado en cuestión, fueron aprobados en los términos siguientes:

"Art. 3º—Los Gobiernos contratantes, deseando evitar los motivos de recelos y recíproca desconfianza, y reconociendo

la necesidad de que cada cual se abstenga en absoluto de toda ingerencia directa ó indirecta en los asuntos interiores de las otras Repúblicas, se obligan de la manera mas solemne á respetar el principio de no intervención."

"Art. 4º—Si hubiera alguna desavenencia entre alguna de las Repúblicas contratantes y una nación extranjera, las otras partes de este Tratado, avisadas del suceso, interpondrán, de común acuerdo, sus buenos oficios entre los contendientes con el objeto de procurar un arreglo amistoso y pacífico de la diferencia y de que si tal arreglo fuere posible, se convenga en someter á arbitraje la causa de desacuerdo.

"Si por estos medios de paz y conciliación no se lograre terminar amigablemente la contienda, y no fuere la República centro-americana quien rechace tales medios, es convenido que todas las Repúblicas contratantes formarán causa común y estarán aliadas para la defensa del territorio centro-americano."

"Art. 5º—Cada una de las Repúblicas contratantes se obliga á respetar la independencia de las demás y á impedir por todos los medios que estén á su alcance que en su territorio se reúnan ó preparen elementos de guerra, se enganche ó reclute gente, se acopien armas, ó se presten buques para obrar hostilmente contra cualquiera de las otras, ó que los emigrados políticos abusen del asilo, maquinando ó conspirando contra el orden establecido en dicha República ó contra su Gobierno.

"Caso que dichos emigrados ó descontentos políticos dieren justo motivo de alarma á una de las partes, ó que esta solicitare en internación, deberán ser alojados de la frontera ó de la Costa hasta una distancia suficiente, para disipar todo recelo, ó impedir que continúen siendo motivo de inquietud.

"Para la debida inteligencia de los Gobiernos sobre este punto, queda igualmente estipulado que siempre que haya alguna emigración sospechosa de una de las Repúblicas ó cualquiera de las otras, ó se tenga noticia de trabajos ó maquinaciones de los descontentos, contra alguno de los Gobiernos contratantes, el interesado dará noticia oficial á la otra parte, á fin de que puedan dictarse las medidas convenientes con la debida oportunidad."

Discutió el artículo 6º y después de un prolongado debate, en que tomaron parte los señores Representantes Sol, López (don Rafael), López (don Manuel), Castellanos, Tobias y Navarro; fué declarado por suficientemente discutido.

El señor Navarro propuso que se discutiera de nuevo el artículo sexto; y el señor Sol, apoyó la proposición.

Tomada en consideración la proposi-

ción referida y discutida, fué aprobada; poniéndose nuevamente á discusión el artículo sexto, que fué desechado, y cuyo tenor es así:

"Art. 6º.—Debiendo considerarse las Repúblicas contratantes como miembros disgregados de un solo cuerpo político y en ningún caso como naciones extrañas unas á otras, se establece que el natural de cualquiera de ellas gozará de todos los derechos políticos que competen al natural de aquella en que reside. Mas para que sea tenido como natural y que de sujeto á los cargos y contribuciones á que están los naturales, es preciso que expresamente, por declaración hecha por escrito ante la autoridad local competente, ó tácitamente, por la aceptación de un puesto ó cargo público, manifieste su voluntad de ser tenido como natural. Es entendido, sin embargo, que el centroamericano que se acoge á los favores que otorga este artículo no pierde por la aceptación de la ciudadanía en una de las Repúblicas, su nacionalidad de origen en aquella donde es natural.

"Para que sea efectiva esta estipulación en todo Centro-América, los Gobiernos que lo necesiten se comprometen á procurar las reformas de sus respectivas Constituciones, en el sentido de que se conceda á los naturales de las otras Repúblicas de Centro-América, sin más requisito que el consentimiento expreso ó tácito antes explicado, el goce de todos los derechos políticos, sin limitación alguna.

"En cuanto á los derechos civiles quedan equiparados todos los centro-americanos. Esta asimilación será absoluta, sin reserva ni diferencia alguna."

Discutido el artículo 7º, fué desechado, y dice así:

"Art. 7º.—Se limita á un año el tiempo de residencia continuada que haya de exigirse á los naturales de los Estados hispano-americanos para obtener la naturalización en Centro-América; y se señalan tres años como *máximum* de residencia, exigible con igual objeto á los demás extranjeros.

"Al efecto los Gobiernos que lo necesiten procurarán las reformas de las respectivas Constituciones."

Se levantó la sesión.  
José Larremaya, Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1º Secretario.  
Salvador Gómez, 2º Pro-Secretario.

**PODER EJECUTIVO.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

**CARTERA DE GOBERNACION.**

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 12 de 1888.

Vista la factura de *trecientos setenta y dos pesos diez y seis centavos*, presentada por los señores Dorantes y Ojeda, por valor de setenta resmas de papel periódico que para la Imprenta Nacional pidieron á San Francisco California por cuenta del Gobierno; el Poder Ejecutivo **ACUERDA**: que de la partida de gastos de impresiones oficiales se pague á dichos

señores la expresada cantidad. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo;  
*Contreras.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.**

**CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 10 de 1888.

En atención á que es indispensable la reparación del edificio del Colegio de Señoritas de Santa Ana; el Poder Ejecutivo **ACUERDA**: que por la Administración de Rentas de aquel departamento, se eroguen *doscientos pesos semanales* hasta el completo de *dos mil pesos* que costará la obra, según presupuesto que se ha tenido á la vista, debiendo hacerse los trabajos expresados, bajo la inmediata inspección del señor Gobernador. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 12 de 1888.

Habiendo renunciado los señores don Salvador Borrel y don J. Antonio González, los empleos de Profesores de la Escuela Superior de esta ciudad, y á propuesta del señor Director General de Instrucción Primaria, el Poder Ejecutivo **ACUERDA**: nombrar en lugar de dichos señores, á don Francisco Gutiérrez y á don Timoteo Miranda, respectivamente. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

**CARTERA DE FOMENTO.**

Palacio Nacional:  
San Salvador, Mayo 10 de 1888.

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Municipalidad de San Vicente, **ACUERDA**: nombrar Vocal de la Junta de Agricultura de aquel distrito al señor doctor don Lc. Miranda González, en sustitución del señor don Juan Ulloa, á quien se admitió la renuncia que hizo de aquel cargo. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 12 de 1888.

Necesitándose siete para-rayos para los edificios públicos de esta capital, el Poder Ejecutivo **ACUERDA**: erogar la suma de *quinientos setenta y dos pesos*, valor de dichos objetos y el cambio respectivo sobre Guatemala, aplicándose la expresada erogación á la partida número 36 del Presupuesto. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

**CARTERA DE BENEFICENCIA.**

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 12 de 1888.

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Junta de Caridad de La-Unión, **ACUERDA**: nombrar segundo Consultario de aquella Junta al señor don Juan B. Cortade, en lugar de don Francisco Vila, á quien se admitió la renuncia que presentó de dicho cargo. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

**SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.**

**CARTERA DE GUERRA.**

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 12 de 1888.

Con presencia de la solicitud del Coronel Graduado, don Tomás Moreira, relativa á que se le aumente la pensión que como inválido disfruta; y considerando: que el señor Fiscal de Hacienda, en el respectivo dictamen, manifiesta, que las dos últimas Asambleas redujeron á treinta pesos mensuales la de cuarenta y cinco pesos que se le asignó; y que aún no han mejorado las circunstancias del Tesoro público, que se tomaron en cuenta para la reducción, el Poder Ejecutivo **ACUERDA**: declarar sin lugar. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Méndez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 12 de 1888.

El Poder Ejecutivo, con vista de la solicitud del Teniente don Eginio García, sobre que se le conceda jubilación; y considerando: que según el dictamen del señor Fiscal de Hacienda, el solicitante no ha llenado los requisitos prevenidos por la Ordenanza Militar, para ser acreedor á la jubilación expresada, **ACUERDA**: declarar sin lugar la antedicha solicitud. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Méndez.*

**PODER JUDICIAL.**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Vista la renuncia que del empleo de Juez 1º de 1ª Instancia Suplente de este departamento, ha presentado el doctor don Belisario U. Suárez, la Corte Suprema de Justicia **ACUERDA**: admitirle, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar al doctor don Juan María Villatoro. — Comuníquese. || Hay cuatro rúbricas.

Proveído por los señores Magistrados Presidente Miranda, Paredes, Castro y Moreira.  
*Abelardo Arce.*



DOCUMENTOS VARIOS.

NOTA del señor Interventor de los Ferrocarriles.

Sonsonate, Marzo 8 de 1888.

Señor Ministro de Fomento.

San Salvador.

Señor:

Me es grato confirmar a U. mi anterior, y tengo el honor de remitir adjuntos a la presente los documentos que U. me entregó para recibir del Director de los ferrocarriles de la República, los materiales que ellos expresan, los cuales recibí de conformidad, y son los siguientes:

- 2 campanas.
- 3 carrotones para equipaje.
- 4 carros de manigueta.
- 4 " " mano, y
- 8 " " combinación que se arreglan para pasajeros, ó para carga, según convenga.

Como U. verá, todo importa de principal, gastos, cambio ó intereses, con vencimiento al 15 de Enero del año corriente, la cantidad de diez mil ciento ochenta y tres pesos quince centavos (\$10,153 15), moneda corriente en la República.

Estos materiales son indispensables, según he podido notar, pues el tráfico de pasajeros, café y otros artículos, es bastante activo actualmente; y sin dichos materiales, no se habría podido dar cumplimiento al servicio.

En estos días iré a Armenia para terminar el nuevo inventario de lo que en la actualidad exista y que estoy haciendo, así como una nota de los que faltan.

He dicho al señor Director y al Superintendente, que manden concentrar en la estación de Armenia, todos los materiales que están diseminados desde "Amate María" a dicha estación: que repongan los que se han deteriorado y que se puden todos, para preservarlos de su ruina: que manden hacer una galera que los cubra de la intemperie y también para darles seguridad, pues he sabido que han robado algunos; y, aunque éstos son pocos y de poco valor, siempre es conveniente prevenir el mal. También les he hecho presente la necesidad que hay de reponer los malos durmientes, lastrándolos debidamente; así como componer las cercas, las cuales están casi destruidas desde esta ciudad a Armenia.

Ellos han atendido gustosos mis indicaciones y dado las órdenes correspondientes para que se cumplan; y, al efecto, se están colocando mensualmente mil durmientes de buenas maderas en los puntos más urgentes, remachando los clavos saltados y procurando llevar a cabo en el menor tiempo posible, las otras mejoras que se hacen indispensables y de las que he hecho referencia.

En la línea de Acajutla faltan las cercas en el lugar llamado "El Llano"; pero no creo urgente este gasto, por haber sabido que nunca ha habido ningún accidente. No obstante esto, las harán de paja al comenzar el invierno, porque

los postes de madera dan un fuerte gasto en dicho lugar, á consecuencia de ser bastante pantanoso el terreno.

Respecto de las cercas se hace indispensable que el Gobierno dicte alguna providencia severa, á fin de que las autoridades respectivas hagan que se cumplan las leyes de policía y las de propiedad, pues de otra manera tendrá siempre que gastar más de lo necesario en mantenerlas, porque me consta de vista que muchos propietarios de ganados las rompen, ya sea para guiarlos, ó ya maliciosamente para hacer reclamaciones por los que mate la locomotora en casos imposibles de evitar. Con el mismo objeto dejan abiertas las puertas que comunican con la línea y que son puestas por el Gobierno.

En caso de que el Gobierno no pueda vender satisfactoriamente el Ferrocarril, será necesario pedir una locomotora y un torno, pues ambas cosas son indispensables para mantener el servicio en corriente y para economizar los pedidos de ruedas.

El empleado que deba encargarse de la cuenta de los pasajes, debía estar ya nombrado, para cumplir los deseos de ese Ministerio, anotados en oficio de 10 de Febrero último.

Necesito una copia de la última contrata celebrada con el Director de los ferrocarriles, como también las instrucciones escritas á que debo sujetarme.

En mi próxima correspondencia daré informes á U. sobre contabilidad, empleados y demás asuntos que sean de interés para el Gobierno; y, entre tanto, tengo el honor de suscribirme del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

Carlos Leizaola.

Revista Mercantil.

New-York, Febrero 15 de 1887.

Nuestra anterior Revista fué del 14 de Enero último.

Situación del mercado.

Prevalece quietud en casi todos los departamentos comerciales. Las operaciones especulativas han estado caracterizadas por una tendencia fácil en los valores. El tráfico en general, en la distribución de toda clase de efectos, es moderadamente activo. Los negocios financieros están bajo la influencia de fondos á préstamos abundantes. La situación industrial, con los disturbios de los obreros en las minas de carbón de astráita, sin arreglo aún.

Sin embargo de que todo estas circunstancias, unidas á la tendencia fácil de los valores parece debieran indicar que la condición de los negocios no es favorable, merece especial mención la confianza que existe respecto al futuro, y que todos los artículos de primera necesidad fluctúan dentro de límites muy reducidos. El trigo, á pesar de haber pasado por los efectos de especulaciones activas de alza y baja, la diferencia no llegó á ser más de un centavo en bushel, de extremo á extremo. Los cambios en petróleo crudo, que son siempre muy

sensibles y sujetas á rápidas y extensas fluctuaciones, no exceden de 2 1/2 cts. El hierro en lingotes ha declinado mucho en producción, á causa de las huelgas en las minas de carbón; sin embargo, los precios que tenía hace uno y dos meses, cuando el rendimiento de los hornos era de ocho á diez mil toneladas más que ahora, no han variado. Lo más notable en el mercado de provisiones es la declinación en azúcares crudos y refinados.

El discurso del Príncipe Bismarck el 6 del actual en el Reichstag alemán, influyó en tranquilizar los ánimos respecto á los negocios comerciales y financieros de Europa, y las seguridades de una política de paz parece que se han recibido con confianza, sin embargo de estar las fronteras erizadas de bayonetas y cubiertas de tropas en perfecto estado de instrucción y equipo.

En el mercado monetario no ocurre nada de particular que merezca mención especial. El cambio sobre el extranjero, está activo y firme. Los bonos de ferrocarriles, activos y firmes. Los bonos del Gobierno, encalmados. Las acciones de bancos, quietas.

ALOE: Quieto. Existencia, muy crecida. Demanda, poca. Cotizamos: Curaçao, 2 1/2 á 3; Barbadoes, 1 1/2 á 1 5/8; Cabo, 3 á 4.

ACHOTE: Con moderada demanda. Existencia, abundante. Cotizamos: Colombia y Puelcoñico, 4 1/2 á 4 3/4; Jamaica, 5 á 5 1/2.

ANIL: Con moderada demanda. Existencia en primeras manos, 80 zurronez. Arribos de la cosecha actual 264 zurronez. Cotizamos: números 8 y 9 de 75 á 80, 7 y 8 de 70 á 75, 6 y 7 de 65 á 70, 5 y 6 de 60 á 65.

AZUCAR: Encalmado, pero las existencias son muy reducidas y aunque no hay demanda, el mercado sigue los movimientos del fruto en Europa, en donde los precios han declinado, por cuya razón nuestras cotizaciones son nominales á indefinida. Cotizamos: mascabado inferior 3 1/2 á 3 3/4, ordinario 4 1/2 á 4 3/4, regular 5 1/2, bueno 5 1/2 á 5 3/4, superior 5 3/4 á 5 1/2. Chancaca 2 1/2 á 2 3/4. Centrífugas de 90 á 6 á 6 1/2.

BALSAMO: Salvador: Quieto, muy poca demanda. Cotizamos 1.10 á 1.15.

Tolú: Con ligera demanda. Cotizamos: 25 á 30 cts.

Copaiba: Llegaron unas 40 cajas y el mercado está algo deprimido, pero no hay cambio en los precios. Cotizamos: Pará 47, Maracaibo 45, Angostura 47 1/2 á 50, Ombia 44, Centro América 44.

CACAO: Sostenido. Demanda regular. Existencia: Carupano y Caracas 2,000 sacos, Maracaibo 125, Angostura 48, Savanilla 17, Santo Domingo 148, Guayaquil 1,500. Cotizamos: Carupano y Caracas 17 á 19, Maracaibo 23 á 29, Angostura 17 á 18, Cauca 26, Savanilla 17 á 18, Santo Domingo 10 1/2, Guayaquil 13 á 15 1/2.

CAOBÁ: Quieta. Demanda moderada. Existencia 26,679 trozas. Arribos frecuentes. Cotizamos: trozas grandes 9 1/2 á 10, idem pequeñas 6 á 6 1/2, medianas 7 á 9.

CAFÉ: Firme y con tendencia á sostenerse. Existencias: Maracaibo 21,025

caos, La Guaira 2,915, Oro 309, Centro Amé (ca 19,056, Savanilla 2,546. Las ventas efectuadas desde nuestra revista anterior fueron: 28,615 sacos, Maracaibo, 3,330. La Guaira, 1,212, Oro, 2,292 Centro-América y 1,126 Savanilla. Cotizamos: Guatemala 16½ á 18½, id. cara colillo 19 á 20, Salvador 16 á 18, Honduras 16 á 17½, Nicaragua 16 á 17½, Costa-Rica 16 á 18½, La Guaira 16½ á 17½ id. trillado 15½ á 17, Caracas 17 á 16½, id. lavado 17½ á 18½, Maracaibo 14½ á 16½, Trujillo 14 á 15, Bocono 14 á 15, Mérida 16 á 17½, Cuenca 15½ á 16½, Savanilla 15½ á 17½, Ocaña 16½ á 17½, Barramanga 16 á 18, Bogotá 18 á 20, de Capricho 20½ á 21.

**OAREY:** Encalmado en general, pero las cochas buenas gruesa de barriga son solicitadas. Las ventas efectuadas desde nuestra última revista fueron 150 lbs. de distintas procedencias. El aspecto para el futuro es bueno. Cotizamos: Cochas grandes 3 á 4, medianas 2 á 3.50, pequeñas 1.50 á 2.50, barriga 1 á 3.50, pozuelas y calcañales: 75 á 3.

**CAUCHO (HULE):** Encalmado por el momento porque los compradores no

se prestan á pagar lo que los tenedores pretenden. La demanda es buena. El aspecto futuro bueno. Existencias: de Pará 2,200,000 lbs. y de otras procedencias 500,000. A la vela 650 toneladas. Cotizamos: Pará fino 72, id. ordinario 50 á 52, Guatemala 43 á 51, Honduras 50 á 52, Nicaragua 50 á 52, Panamá 43 á 44, Guayaquil 45 á 47, Cartagena bueno 35 á 42, id. inferior 32 á 38, Esmeraldas 55, Cans 25 á 40.

**CEDRO:** Ha mejorado algo últimamente y tiene mejor demanda con mejor aspecto para el futuro. Existencia 15,947 trozas. Cotizamos: trozas grandes 7½ á 8½, id. pequeñas 5 á 6½, medianas 6½ á 7½.

**COCOS:** Encalmados. Demanda firmada á causa del frío. Existencia 1,500,000 de todas procedencias. Cotizamos: los escogidos, San Blas 22 á 33, Boca del Toro de 29 á 30, San Andrés 27 á 28, Puerto-Rico 30. Los retoños á la mitad de estos precios.

**CUERNOS:** Con buena demanda: Existencia reducida. Precios nominales. Aspecto futuro bueno.

**CUEROS DE RES:** Continúan sin variación. Demanda moderada. Existen-

cia de todas procedencias 384,100. Arribos desde nuestra revista anterior 439,563. Ventas desde la misma fecha 403,436. Cotizamos: Centro-América 13 á 17, Maracaibo 12 á 13, Puerto-Cabello 13, La Guaira 12½, Caracas 12½ á 13, Río Hacha 10 á 10½, Cartagena 12 á 12½, Savanilla 12 á 12½, Bogotá 13 á 16, Trujillo 12 á 12½, Salados: Maracaibo 9, Savanilla 10, Cartagena 10, Matamoros escogidos 10½.

**DIVIDIVI:** En buena demanda, sin existencias. Cotizamos: Colombia y Venezuela \$ 50.

**HABAS DE TONCA:** Escasísimas y en buena demanda. Cotizamos: Angostura 1 10 á 1.20, Surinam 55 á 60, Pará 35 á 40.

**MORA:** En buena posición. Existencia nula. Cotizamos: México \$ 22, Savanilla 12, Cartagena 18, Maracaibo 17.

**PIELES DE OABRA:** Quietas pero en buena posición. Las arribos desde nuestra anterior revista se elevan á 4,036 fardos y las ventas 2,010 fardos. Cotizamos: las escogidas de Tampico y Matamoros 40, Veracruz 35, Curacao 48.

**PIELES DE VENADO:** Firmes y sostenidas. Demanda buena. Las ventas desde nuestra revista anterior fueron: 4,000 lbs. de Guatemala de 46½ á 48, 5,000 lbs. de Honduras á 46, 15,000 lbs. San Juan 45 á 45½, 4,000 Angostura á 49, 3,000 lbs. Puerto Cabello á 42½. Los arribos de la misma época fueron 733 fardos. Cotizamos: Honduras 45 á 46, Guatemala 45 á 47½, Centro-América recortados 44½, id. sin recortar á 45, San Juan á 45, Angostura á 42½, Puerto Cabello á 42½.

**TAGUAS:** Firmes. Demanda regular. Existencia 168 toneladas. Cotizamos, Guayaquil 2 á 3, id. peladas 43, San Blas 22½, Panamá 2½ á 2½, Tamaco á 34, Colón á 2½, Cartagena á 2½, Esmeraldas á 2½. Savanilla grandes 22½, id. pequeñas recortadas á 3.

**ZARZAPARELLA:** Con moderada demanda. Se esperan arribos regulares de México. Cotizamos: Honduras superior 25 á 28, id. mediana 18 á 22½, id. inferior 10 á 15. México 6½ á 7.

Valentine Brothers.

**RECTIFICACION.**

En el número 61 del "Diario Oficial" del lunes 12 del corriente mes, aparece publicado en la "Décima séptima sesión de la Asamblea Nacional" y en el número 10 de las actas que se les dieron primera lectura, el nombre de Félix Padilla, en lugar de "Sixto Padilla", que es el del señor Representante proponente. San Salvador, Marzo 13 de 1888.

El Oficial Mayor,  
Florencio Reyes.

**TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.**

Berlin, Febrero 10.—En cuanto al entierro del Emperador, nada se ha arreglado todavía; todo depende de las órdenes del nuevo Emperador. El testamento del finado no se abrirá hasta que llegue Federico. Uno de los

**CUENTA de entradas y salidas en la caja de la Tesorería del Hospital de San Salvador, en el mes de Diciembre de 1887.**

1887.			DEBE.	HABER.
Diciembre	19	A Existencia.....	\$ 1,010 64	
"	31	, Impuesto á mercaderías.....	" 2,634 49	
		, Idem á carros.....	" 60 98	
		, Idem á cantinas.....	" 134 00	
		, Idem á tejo.....	" 39 27	
		, 1 % de sueldos civiles.....	" 303 80	
		, Estancias.....	" 95 00	
		, Cueros y autos.....	" 52 00	
		, Lotería.....	" 25 00	
		, Trea fúnebre.....	" 7 00	
		, Alquileres.....	" 6 00	
		, Comutaciones.....	" 44 00	
		, Supremo Poder Ejecutivo.....	" 600 00	
		Por gastos ordinarios.....		\$ 962 37
		, Idem extraordinarios.....		" 288 31
		, Ganado.....		" 370 00
		, Médicos cirujanos y practicantes.....		" 395 00
		, Medicinas.....		" 383 26
		, Servicio sagrado.....		" 50 00
		, Intereses y descuentos.....		" 1,054 00
		, F. Bergnerand fia (saldo).....		" 208 06
		, Bertin Tiesier & C <sup>a</sup> (saldo).....		" 530 58
		, Rafael Urrutia.....		" 2,360 00
		, Existencia.....		" 446 60
			\$ 7,048 28	\$ 7,048 28
<b>Balance de la cuenta del Hospital:</b>				
Enero 19 de 1888.		Por existencia en efectivo.....		\$ 446 60
"		A ganado.....	\$ 4,932 00	
"		, Pan.....	" 278 00	
"		, Sueldos de mes pasado.....	" 140 00	
"		Por Supremo Poder Ejecutivo.....		" 3,231 81
"		A saldo á favor del Hospital.....	" 1,028 41	
			\$ 8,778 41	\$ 8,778 41

San Salvador, Enero 19 de 1888.

Juan Mata, Tesorero.

deseos del Emperador fué que su entierro se verificara sin ninguna pompa.

**San Remo, 11.**—El Emperador Federico subió al carro del ferro-carril, sin ayuda de nadie, y pudo ayudar á subir á su señora. Mucha gente rodeaba la estación del ferro-carril. Federico parece bien, solamente el color de su rostro es algo pálido.

**París, 11.**—Un alto oficial militar, con su estado mayor, representará á la Francia en el entierro del Emperador.

**Berlín, 11.**—El cadáver del Emperador será expuesto en la Catedral el lunes. El Ejército prestó ayer su juramento al nuevo Emperador.

La Corte estará de luto por tres meses, principiando desde ayer.

El Emperador Federico, contestando al pésame del Presidente de Francia, se expresó cordialmente, esperando que las relaciones entre los dos gobiernos sigan siendo amistosas.

**Roma, 11.**—El Rey Humberto encontró al nuevo Emperador alemán en San Pier Darena. Como el Emperador no puede hablar, escribió sus contestaciones. Una de éstas era dando gracias al Parlamento por el respeto y sentimiento mostrados á su padre y á él mismo.

**San Francisco, 11.**—El vapor que acaba de llegar de la China, tras una descripción de los recientes temblores en el departamento de Ching Chan. Duraron cuatro días. La capital se arruinó completamente; murieron 5,000 personas. La ciudad de Yamin también está destruida.

**Chantilly, 11.**—El desafío á pugilato entre un inglés y un norte-americano, se verificó en terrenos del Barón de Rotschild, á 32 millas de París. La pelea duró cuatro horas, quedando ámbos combatientes horriblemente golpeados. El norte-americano estaba peleando con el mayor cuidado, y parecía que estaba venciendo, cuando los que apostaban al inglés hicieron parar el combate causando mucho disgusto á los norte-americanos.

**Pesth, 11.**—Las Cámaras diferieron sus sesiones con motivo de la muerte del Emperador.

**San Petersburgo, 11.**—La Corte estará de luto por seis semanas y los militares por un mes, con motivo de la muerte del Emperador. Los órganos del Gobierno concuerdan en la opinión de que dicho fallecimiento es perjudicial á la unidad y preponderancia internacional de Alemania.

**Berlín, 11.**—Se sabe que el fiado Emperador quiso quedar enterrado en Scherlotemburg; ya se principiaron los trabajos. El "Cologne Gazette" dice: que el Czar asistirá personalmente al entierro, que se verificará el jueves.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

MARZO TIENE 31 DIAS.

Miércoles 14 | San Esteban.

**BORNIAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La Estancia Salvadorense.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor M. Sol.

**AVISOS OFICIALES.**

**POLICIA.**

*Novedades ocurridas los días 11 y 12.*

En las Secciones de este Cuerpo fueron arrestados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 22 hombres: 5, por haberlos encontrado en establecimiento público, en día y hora de trabajo; 3, por riña; 3, por amenazas á mano armada á otros tres individuos; 2, por hurto; 2, por ebriedad perdidos de conocimiento; 2, por faltas á dos mujeres; 2, por ebriedad escandalosa é injurias á la policía; 1, por haber quebrado un farol del alumbrado público; 1, por haberse introducido á casa de una señora; y 4 mujeres: 1, por haberse fugado del hogar doméstico; 1, por quebradora de trabajo; 1, por ebriedad escandalosa é injurias á la policía, y 1, de orden de la Alcaldía municipal.

Dirección General de Policía: San Salvador, Marzo 13 de 1888.

Carlos Fitó.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Marzo 11.

- Adolfo Orantes, de San Vicente.
- Aparicio Sosa, de El Sauce.
- Pilar Campos, de San Miguel.
- Loranzo Campos, de Gotera.
- Manuel Estevea, de Armenia.
- José María Perla, de Jocoro.
- Juato Sol, de Tepicoyo.
- Juan M. Pineda, de Santiago Nonualco.
- Virginia Guzmán, de Moncagua.
- Edelmira Morales, de Olocuilta.
- Felipa Osorio, de Umaná.
- Juan Olivares, de San José Villaveva.
- Paulita Durán, de Cajetepeque.

Marzo 12.

- Sebastián Zelaya, de Pontarena.
  - J. Brenes, de Guacacarán.
  - Francisco Guardado, de Santa Tecla.
  - Isaura Amador, de Usulután.
  - Luis J. de Rivero, de Sonsonate.
- Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 12 de 1888.

**TELEGRAMAS REZAGADOS en la Oficina Telegráfica de Santa Tecla, en el mes de Febrero de 1888.**

- José Rivas.
- Vicente Albergue.
- Carlos A. Guzmán.
- Luis J. de Rivero.
- Diego Martínez.
- Alberto Zúñiga.
- Felipe Rodríguez.
- Juan Antonio Hernández.
- Rubén Angulo.
- General Izuta.
- Máximo Monches.
- Calixto Guzmán.
- Luis Bran.
- Pedro Chávez.
- Capitán Octavio Valdés.
- Antonio B. Agacío.
- Narciso H. Rodríguez. [cobrar 1 real.]

- Esteban Salazar. [cobrar 2 reales.]
- Sixta Rodas.
- Eúgenia de Lemas.
- Leonarda Molina.
- Pilar Prado.
- Estefanía Alvarado.
- Petrona Funes.
- Joséfa Valle.
- Concepción Ramírez.
- Amparo Henríquez.
- Rosa Fuentes. [3.]
- Andrea Morales.
- Nicolasa Guillón.

**En la Tesorería General.**

Se encuentran ya de venta los dos primeros tomos de la obra

**"Instituciones del Derecho Civil Salvadoreño",**

redactada por el señor doctor don Salvador Valenzuela, en virtud de comisión del Supremo Gobierno.

El primer tomo vale DOCE REALES, el segundo UN PESO, y el tercero, que saldrá próximamente, valdrá también DOCE REALES. 15—11

**Servicio Postal.**

Queda establecido, á partir del 19 del corriente, el cargo de cartas con valores declarados en las relaciones de esta Administración con las de Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Colonias Dances, Egipto, España, Francia, Colonias Francesas, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Colonias Portuguesas, Rusia, Suecia y Noruega, Suiza, Venezuela, Costa Rica, República Dominicana y Turquía.

El máximum de valor declarado es de \$ 2,000 reembolsables en caso de pérdida, que no provenga de fraude mayor ó caso fortuito.

Solo la Oficina Central está autorizada para el servicio de que se trata.

Es á cargo de los remitentes el pago previo y obligatorio del porteo y del derecho fijo, permanentes, que se apliquen á una carta registrada, más un derecho de seguro de medio por ciento sobre el monto del valor declarado.

La responsabilidad de esta servida casa desde el momento de la entrega de cada envío, en mano del agente francés embarcado en Caidó, y al darse por recibido el destinatario en el lugar de su domicilio en una República.

Toda declaración fraudulenta de valores superiores al monto real del valor insertado en una carta, sujetará al remitente á la acción de los tribunales ordinarios.

En todo caso, el empleado respectivo se cerciorará del contenido de las cartas de que se trata.

San Salvador, Enero 14 de 1888.

26—9

El Director General.

**Reos prófugos.**

Se suplica á las autoridades civiles y militares de la República, que si aparecieren en la jurisdicción de su mando los reos prófugos de las cárceles de esta ciudad, Manuel Monchez, Claudio Bonilla y Salvador Colacho, se sirvan mandarlos capturar y remitirlos por cordillera,

con las seguridades necesarias á esta Gobernación. Filiación de Monche: estatura pequeña, delgado, cara picada barbilampino; medo jorobado, viste pantalón y chaqueta, calzado; es vecino de esta ciudad. Filiación de Bonilla: alto, de regular grueso, triguño, pelo lacio, de bigote, calzado, viste pantalón y chaqueta; es vecino de esta ciudad. Filiación de Colacho: regular estatura, pelo lacio, negro, ojos gruesos, cara llena y redonda, de bigote, descalzo, viste pantalón y camisa.

San Salvador, Enero 10 de 1888.

10—10

Eugenio Amaya.

#### Reos prófugos.

Se suplica á las autoridades civiles y militares de la República, que si se hallan en la jurisdicción de su mando los reos prófugos de las cárceles de esta ciudad: Bibián Ponce y Vicente Valle, los manden capturar y remitir por cordillera á esta Gobernación. Filiación del primero: es alto, delgado, de color negro, pelo colacho, sin barba, descalzo; viste pantalón y chaqueta, es vecino de Quezaltepeque: filiación del segundo; es de pequeña estatura, grueso, de color frígido, pelo liso, le empieza á salir el bigote, descalzo, viste pantalón y camisa.

Gobierno Político del departamento de San Salvador: San Salvador, Enero 12 de 1888.—Eugenio Amaya. 10—10

#### Denuncia de siete vetas minerales.

MELESIO MARCIAL, Gobernador Político del departamento de La-Únion,

Hago saber: que el señor José Antonio Claros, mayor de edad, minero y vecino de Santa Rosa, de este departamento, se ha presentado á esta Gobernación y Delegación de minas, denunciando siete vetas minerales de oro y plata, á las que dá por nombre, "San Pedro," "La Tebidad," "La Perla," "El Angel," "La Niña," "La Pinta" y "Santa María;" las cuatro primeras, las ha explotado hace poco tiempo y las brosas son de buena calidad, y están situadas en la "Hacienda Candelaria," jurisdicción de Santa Rosa y en los cerros "San Bartolomé" y "Guapinolito," en terrenos de los señores doctor don Máximo Brizuela, don Coronado Fernández, Balbino Ventura, Ignacio Arriaza, Emilio Benítez y Teodosio Alvarez: que dichas vetas son paralelas entre sí, con rumbo de Oriente á Poniente y su recuesto al Norte; lindando: al Oriente, con la quebrada de "Santa Rita" y loma de "Machucón;" al Norte, con cabezales de la mina "Adela" de don Lorenzo Glóver y quebrada de "Los Vinos;" al Poniente, con la quebrada de "San Bartolomé;" y al Sur, con el río del "Agua Caliente." Las tres últimas están situadas respectivamente en las haciendas "Coyolar," "Trompina" "Candelaria," y "Alvornós," jurisdicción de la misma ciudad y en los cerros "Mata-Vacas" "Copalito" y en el lugar conocido, por "Los Llanos," en terrenos de los señores Juan Melgares, Anatasio y Salvador Melgares, José Mártir y Procopio Borjas; que la veta denominada "La Mi-

na," tiene su rumbo de Oriente á Poniente, con recuesto al Norte; lindando: al Oriente, con el cerro "La Cuchilla;" al Poniente y Sur, con el río del "Comarón;" "La Pinta," tiene su rumbo de Oriente á Poniente, con recuesto al Norte; lindando: al Oriente, con el cerro "Mata-Vacas" y casa de don Juan Melgares; al Norte, con el cerro de "La Flauta;" al Poniente, con el cerro del "Picocho;" y al Sur, con el cerro de "La Oalerita." La "Santa María," tiene su rumbo de Sur á Norte, con recuesto al Poniente. Lindando: al Oriente, con el río de "Las Marias;" al Norte, con "La Loma del Divisadero;" al Poniente, con la "Loma Colorado;" y al Sur, con el mismo río de "Las Marias." Por tanto: las personas que se crean con derecho á dichas vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlo dentro del término de ley; autorizándose este aviso por mí, el interesado y Secretario. | Gobernación Política del departamento de La-Únion, á las ocho de la mañana del día veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. || M. Marcial. || José Antonio Claros. || Daniel Güembes Srío.

Dado en La-Únion, á las nueve de la mañana del día veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

M. Marcial.—Daniel Güembes.

3—3

Srío.

#### AVISOS JUDICIALES.

##### Cartelera.

JOSÉ MARÍA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declare la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,253 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valoraron las mercaderías. Procedase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; librese orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que den-

tro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,258 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes é ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, Srío.

30—16

Srío.

EL INFRASCRITO Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de don Lázaro López, se vende en pública subasta, en este Juzgado, un terreno denominado "Llano del Caulote," como de una caballería de extensión, 6 sean cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y un áreas, noventa y un metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados: está situado en esta jurisdicción y valuado en la suma de novecientos pesos. Sus linderos son: al Oriente, un platanar situado en tierras de la propiedad de doña Ana Josefa Morino, de la hacienda "Achichilco Grande;" al Norte, la hacienda "San Antonio," del cerro y quebradas "Las Lajas" y "Paso Hondo;" al Poniente, tierras de la sucesión de don Basilio Merino, en la referida hacienda "Achichilco Grande;" y al Sur, tierras del llano "La Pita" y quebrada del mismo nombre. El que quiera hacer postura, que comparezca ante este Juzgado, que se lo admitirá la que hiciere siendo legal.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las ocho de la mañana del día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Martínez Suárez. 2—1 Ismael C. Jáimes, Srío.

En virtud de ejecución promovida por don Emilio Serpas, contra los señores Mártir López y Narcisca Ostolló, por la suma de veintisiete pesos treinta y siete y medio centavos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un rancho de teja y solar de la propiedad de los ejecutados, situado en el barrio de la Cruz, de esta población. Dicho rancho consta de cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de largo, y de cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de ancho: el solar consta al lado Sur de Oriente á Poniente, de veintidós metros cuarenta y cua-

tro milímetros: de Sur á Norte por el lado Oriente, de doce metros quinientos cuarenta milímetros: al lado Norte de Oriente á Poniente, de treinta y un metros sesenta y ocho milímetros; y al lado Poniente de Sur á Norte, de veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros. Sus linderos son: al Oriente, con solar y casa del señor Francisco Jiménez, calle de por medio; al Poniente, solar y casa de Ecailio Lozo; al Norte, casa y solar de Felipe Campos, en ambos rumbos, calle de por medio; y al Sur, solar y casa de Vicenta Portillo. Dicho inmueble está valorado en noventa pesos. Quien quisiera hacerlo postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: Jucupa, á las dos de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Macario Castillo.  
3—1 Manuel Castro Castillo, Srio.

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Candelaria Viscarra y Vanegas, mayor de edad y vecina de Sonsonate, en concepto de madre legítima de sus menores hijos Candelario y Francisco Alfaro, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno sito en esta jurisdicción, en el lugar denominado "Plau del Jocotillo", el que se compone de trescientas setenta y seis áreas, aproximadamente; estando cultivadas treinta tareas con zicatón en mal estado, y con cercas y zanjas propias. Sus linderos son: al Oriente, terreno de don Adolfo Cea, camino de por medio; al Poniente, terreno de Margarito Mata; al Norte, posesión de Francisco Alcántar, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Damián Javier. Está valorado en doscientos pesos. Quien quisiera hacer postura al inmueble aludido, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de El Progreso, á las dos de la tarde del día veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Catarino Gómez.—Narciso Pérez,  
3—1 Srio.

Por ejecución seguida en el Juzgado 2º de Paz de esta ciudad, por el señor don Francisco J. Maza, contra el señor don Hermenegildo Cea, como representante de la mortual de Carmen Peralta, por la cantidad de cincuenta y cuatro pesos treinta y cinco centavos, se venderá en pública subasta, un terreno que existe en jurisdicción de San Julián, que mide dos manzanas, más ó menos, y que tiene una parte cercada y otra en la branza; lindando: al Oriente, con terreno de Adolfo Romero; al Norte, con los de Rafael Hurtado, Salomón Rivera y Cirilo Pérez; al Poniente, con el de José María Velásquez; y al Sur, con los de Narciso Hernández y don Marcial Esteves, camino rústico de por medio. Está valorado dicho inmueble en setenta y cinco pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Son-

sonate, á las cuatro de la tarde del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

E. M. Velásquez.—Mariano Alvarado,  
3—1 Srio.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Plaquinta Chapa, como representante legal de sus menores hijos Rafael e Inés Molina, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque, que mide seis metros de frente y siete metros de ancho, con una media-gua al interior, que mide ocho metros y medio de largo por tres y medio metros de ancho, incluso el solar en que está ubicada, la que está situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad. Sus linderos son: al Oriente, casa y solar que se dice ser de don Arcadio Cabrera; al Norte, casa y solar de don Valerio Molina; al Poniente, solar de la señora Soledad Cea; y al Sur, casa y solar de don Norberto Figueras. Está valorada dicha casa en doscientos pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Sonsonate, á las tres de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

E. M. Velásquez.—Mariano Alvarado,  
3—1 Srio.

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud de Bas Deras y Narcisca Rivera, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de la extensión de setenta áreas, situado en el cantón de "Palacios," de esta jurisdicción; y lindo: al Oriente, con terrenos de Abel Martínez, lo mismo que al Norte; al Poniente, con el de Julio Morales, camino de por medio; y al Sur, con el de María Rivera: está valorado en veinte pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Rafael, á las doce del día primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Salvador M. López.  
3—1 Cayetano Hernández, Srio.

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Jesús Flores, se vende públicamente en este Juzgado treinta y cinco áreas de terreno situado en el cantón de "Palacios," de esta jurisdicción, perteneciente á su esposa Petrona Mozo, valuado en cuarenta pesos; limitado: al Oriente, por terrenos de Anicacia Ventura; al Norte, por el de Juana González; al Poniente, por el de don Coronado Meléndez; y al Sur, por el de la citada Mozo. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Rafael, departamento de Cuscatlan, á las doce del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Salvador M. López.—Cayetano Hernández,  
3—1 Srio.

**EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de Nueva San Salvador,**

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Mauricia Pineda de Alfaro, mayor de edad, viuda, de oficios de su sexo y vecina del Carrizal, departamento de Chalatenango, solicitando la posesión efectiva de los bienes pertenecientes á la sucesión de su difunto esposo don Francisco Alfaro, conocido también por Navarro, situados en el pueblo de Zacacoye, de esta jurisdicción. Quien se creyere con derecho á dicha herencia, que se presente dentro del término de quince días á deducirlo en forma.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las doce del día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Honorato Vargas.—Francisco Antº Reyes,  
3—1 Srio.

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Antonia Selva, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Tenancingo, solicitando la posesión efectiva de los bienes pertenecientes á la sucesión de don José Atiliano Archila, situados en el pueblo de Tamanique. Quien se creyere con derecho á dicha herencia, que se presente dentro del término de quince días á deducirlo en forma.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Honorato Vargas.  
3—3 Francisco Antonio Reyes, Srio.

#### Curadurías.

**FRANCISCO ROSALES, Juez de 1ª Instancia del distrito de La Unión.**

Certifica: que en las diligencias seguidas en este Juzgado para que se les provea de curador á los menores Carmen, Dolores, Santiago, Antonio, Joaquín y José de Vicente, al folio 3 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La Unión, á las once y media de la mañana del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Apareciendo de las diligencias anteriores plenamente justificado, que los menores Dolores, Carmen, Santiago, Antonio, Joaquín y José de Vicente, carecen de representante legal: nómbraseles curador interino para que administre su bienes y represente su persona, al señor General don Valentín Amaya, á quien se hará saber para su aceptación y discernimiento; y citese con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima de dichos menores. || Rosales. || Ante mí, José Pantoja, Srio. || Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La Unión, á las ocho de la mañana del día veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Francisco Rosales.—José Pantoja,  
3—2 Srio.

#### Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo á los

reos acaentes Sabino Vázquez y Esteban Cruz, procesados por el delito de lesiones intencionales, para que en el preteritorio término de quince días presenten á este Juzgado á tomar su defensa en dicha criminal; bajo apercibimiento de declararse rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*Joaquín Mejía.—Miguel Ángel Araujo,*  
3—3 Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos acaentes Blenerio Ramírez y Pantalón de la O, procesados por contusiones á Carlos Díaz, ambos vecinos de San Rafael, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se les declarará rebeldes y se les seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.  
*Tomás Contreras.—Pedro Torres Chico,*  
3—3 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo acaente Pedro Castro, conocido también con el nombre de Félix Mejía, vecino de la ciudad de San Vicente, procesado por el delito de hurto de una vaca bermeja y falsificación de fierro, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declarará rebelde y se le seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque, á las nueve y media de la mañana del día veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Tomás Contreras.*  
3—3 *Santiago N. Chico, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos acaentes Carlos Martínez y Daniel Campos, procesados por el delito de lesiones á Cristóbal García, vecinos del pueblo de San Ramón, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se les declarará rebeldes y se les seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque, á las diez de la mañana del día veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.  
*Tomás Contreras.—Santiago N. Chico,*  
3—3 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo acaente Nicolás Gómez, procesado por homicidio en Gerardo Pérez y lesiones en Manuel Pérez, del vecindario de San Cristóbal, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, siguiéndose el juicio en rebeldía. Las autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque, á las nueve de la mañana del día veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Tomás Contreras.*  
3—3 *Santiago N. Chico, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo acaente Julio González, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Eugenio Pérez; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica y seguirse el juicio en este sentido. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque, á las diez de la mañana del día veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*Tomás Contreras.*  
3—3 *Santiago N. Chico, Srío.*

**Depósitos.**

Por disposición de esta Alcaldía, se halla depositado un novillo bermejo o vero, horrado y ventado con dos fierros, teniendo de criador: en el anca derecha el de la figura que aparece al margen.

Por desconocido se procedió al registro de la matrícula general; y encontrándose, se pone en conocimiento del público para que quien se crea dueño al indicado semoviente, se presente en la forma y término legales.

Alcaldía municipal: Dolores, departamento de Cubañas, á las diez de la mañana del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
3—3 *Cornelio Espinola.*

De orden de este Juzgado se encuentra embargado un bucy bermejo o vero, por estar con dos fierros sin ventar, los que se figuran al margen. Aunque se ha seguido informativo, no se ha legalizado la propiedad. El que se crea con derecho al semoviente, que se presente con los comprobantes legales, que le será entregado.

Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Tonacatepeque, á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*Nicolás Fernández.—Dionisio Tamayo,*  
3—3 Srío.

Por ser dispendiosa la conservación de un novillo moro que presentó el señor Alcalde municipal de San Alejo, como

de dueño y fierro desconocidos, se vendió en pública subasta á las nueve de la mañana del día de hoy, estando herrado con el fierro que se figura al margen.

El que se crea con derecho al morante líquido que se encuentra depositado en la Clavería municipal de San Alejo, que se presente con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de La-Unión, á las once de la mañana del día seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*Manuel Cierra.—Francisco Cardona,*  
3—3 Srío.

De orden del Juzgado de Paz de esta villa, existe depositada una mula prieta, herrada con el fierro del margen. El que se crea dueño, que comparezca á este Juzgado, á deducir su acción dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Rafael, á las cuatro y un cuarto de la tarde del día treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.  
*Fernando Pineda.—Cayetano Hernández,*  
3—3 Srío.

Por ser dispendiosa la conservación de una vaca hozca, que remitió el señor Alcalde municipal de San Alejo, como de dueño y fierro desconocidos, se vendió en pública subasta, á las dos de la tarde de este día, estando herrada con tres fierros, de los cuales está figurado uno al margen.

El que se crea con derecho al morante líquido que se encuentra depositado en la Clavería municipal de la ciudad de San Alejo, que se presente con los comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de La-Unión, á las dos y media de la tarde del día once de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*M. Cierra.*  
*José Antonio Tremiño, Srío.* 3—3

**AVISOS MUNICIPALES.**

**Licitación.**

**JESÉ VÍCTOR SORTO, Alcalde municipal de Polorós,**

Por el presente excito á todos los arquitectos de dentro y fuera de la República, para que el que tenga interés de hacerse cargo de la reconstrucción de la Iglesia de esta población, debiendo ser toda la obra de cal y canto, ocurra á esta Alcaldía con sus propuestas dentro del menor término posible (que no debe pasar del mes de Marzo próximo entrante) que será admitida la mejor propuesta.

Dado en la Alcaldía municipal de Polorós, á las cuatro de la tarde del cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
3—3 *J. Víctor Sorto.*

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador, Miércoles 14 de Marzo de 1888.

NUM. 63

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, Sabed :

Que la Asamblea Nacional ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador.

#### CONSIDERANDO :

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 110 de la Constitución, ha caducado los nombramientos de Magistrados suplentes que desempeñaban los señores doctores don Desiderio Rivas, de las Cámaras de la Sección Central de esta Capital, y don Rafael Meza de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente; y que en consecuencia, este alto Cuerpo ha procedido en la forma constitucional á llenar las vacantes,

#### DECRETA :

Art. 1º—Se há por Magistrado suplente de las Cámaras de la Sección Central de esta Capital, al doctor don Emerico Salazar, y para Magistrado suplente de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente, al doctor don Cornelio Lemus.

Art. 2º—Comisiónase al señor Presidente de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente, para que reciba la protesta constitucional al Magistrado suplente doctor don Cornelio Lemus.

Dado en el Palacio Nacional de San Salvador, á 10 de Marzo de 1888.

José Larreynaga, Presidente.  
Manuel A. Reyes, Secretario.  
Antonio Castellanos, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 13 de 1888.

Por tanto: publíquese.

Francisco Menéndez,

El Sub-Secretario de Justicia;  
Gregorio Meléndez.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, Sabed :

Que la Asamblea Nacional ha acordado lo siguiente :

Secretaría de la Asamblea Nacional: Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 10 de 1888.

Señor :

El señor Br. P. don Juan Francisco Paredes, ocurrió á la Asamblea Nacio-

nal, solicitando autorización para examinarse en el sexto curso de Jurisprudencia, como si fuera ordinario y en cualquier tiempo.

Y la Asamblea, considerando justas las razones expuestas por el solicitante, en sesión del nueve del corriente, tuvo á bien ACORDAR: de conformidad.

Lo que tenemos la honra de poner en conocimiento de U., para los efectos legales, suscribiéndonos sus muy atentos servidores.

Manuel A. Reyes.—Antonio Castellanos.  
Al señor Ministro de Instrucción Pública.—Pte.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 13 de 1888.

Por tanto: ejecútase.

Francisco Menéndez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública:  
Hermógenes Alvarado.

### PODER EJECUTIVO.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

#### CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 13 de 1888.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de *doscientos setenta y cuatro pesos*, que se invertirán en la reparación del techo de la casa que ocupa la Gobernación del departamento de La-Libertad, y dos petates de sala para la misma oficina; aplicándose dicho gasto á la partida de eventuales de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Sub-Secretario del Ramo:  
Contreras.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

#### CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 13 de 1888.

Siendo necesario fiscalizar los sobres timbrados cuya emisión se autorizó con fecha cinco de Mayo de 1887, el Supremo Gobierno, á propuesta del Director General del Ramo de Correos, ACUERDA: 1º Que la Dirección General remita periódicamente á la Contaduría Mayor, la cantidad de sobres en blanco que juzgue conveniente: 2º En la Contaduría Mayor los sobres serán estampados en el respaldo con un sello pequeño en blanco, que determine junto con la designación de dicho Tribunal, el valor nominal de cada sobre, según nómina que acompañará á cada remisión la Dirección General de Correos:

3º Cada uno de dichos sobres será estampado en la Dirección General de Correos con los timbres en uso, y de modo que éstos correspondan con los sellos con que han sido marcados en la Contaduría Mayor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo:  
Alvarado.

### DOCUMENTOS VARIOS.

#### Municipalidad de San Salvador.

##### ACTAS.

Sesión municipal extraordinaria de 7 de Febrero de 1888, presidida por el señor Alcalde depositario doctor Cáceres, con asistencia de los señores Rejidores Meléndez, Mairid, Flores, Velásquez y Sindicato Villa. | Leída y discutida el acta de la anterior, fué aprobada. || Se dió segunda lectura al proyecto de contrata, presentado por la respectiva comisión, sobre establecer por esta Municipalidad el alumbrado eléctrico en esta capital, y discutido artículo por artículo, se acordó aprobarlo, insertándolo en la presente acta y autorizar al señor Síndico para que lo presente á la Junta de Hacienda oportunamente. || La contrata en proyecto es como sigue: | "La Municipalidad de San Salvador, en virtud de excitativa de la Honorable Junta de Hacienda, publicada en el *Diario Oficial* de 17 del corriente, y de la prórroga de un mes concedida por la misma Junta para que presenten nuevos contratos para el establecimiento de la luz eléctrica, con el fin de obtener otros mejores y aceptar definitivamente el más ventajoso, tiene á bien hacer á la vez su propuesta, bajo las bases y condiciones siguientes:

Art. 1º—La Municipalidad se compromete á introducir el alumbrado eléctrico en esta ciudad, dentro del término de *diez y ocho meses* contados desde la fecha en que se firme el presente contrato, si es que antes no lo fuere posible hacerlo.

Art. 2º—El número de focos eléctricos que colocará en el área de la población actualmente alumbrada con petróleo, será de *noventa y cinco á cien*, cada uno del poder de *dos mil bugías americanas*, esto es, ciento veinte mil bugías por todo.

Art. 3º—De los noventa y cinco focos con que se compromete á alumbrar la ciudad, se obliga á poner cinco de ellos á disposición del Gobierno, sin ninguna remuneración, y para colocarlos en el lugar que él designe, con tal de que éstos no estén fuera del área actualmente alumbrada con petróleo.

Art. 4º—La ciudad será alumbrada durante el verano solamente en aquellas noches ó parte de noches en que no alumbrase la luna, y en el invierno, desde las 7

de la noche hasta las 5 de la mañana, es-  
to es, 10 horas.

Art. 59.—Si en la plaza y parques no  
fuere suficiente un solo foco para alum-  
brarlos bien, se compromete á hacer a-  
grupaciones de dos ó más, si fuere neces-  
ario, hasta obtener el perfecto alumbrado  
de ellos.

Art. 60.—Los focos serán colocados en  
el centro del cuadrilátero que forme el  
cruzamiento de las calles y tan bajos co-  
mo lo permita el libre tráfico para los  
vehículos que cruzan la ciudad, á fin de  
evitar la difusión de la luz sobre los te-  
chos y obtener así el mejor alumbrado  
de las calles; pero si en la práctica resul-  
tase que es mejor colocar los focos en  
postes elevados, la Municipalidad se com-  
promete á ponerlos de doce á diez y seis  
metros de altura.

Art. 70.—Por el alumbrado así esta-  
blecido pagará el Supremo Gobierno dos  
mil pesos mensuales por mensualidades  
venidas, á contar desde la fecha en que  
se alumbró por primera vez la ciudad,  
y además le queda al Municipio el dere-  
cho de cobrar el impuesto de alumbrado  
ahora establecido ó que más tarde se es-  
tablezca.

Art. 80.—El presente contrato tendrá  
la duración de 25 años, después de cuyo  
término pasarán á ser propiedad del Es-  
tado, previa indemnización á justa tazi-  
ción de peritos (uno por cada parte) las  
maquinarias, edificios y demás enseres  
correspondientes al establecimiento eléc-  
trico; pero si al Gobierno no conviniere  
tomar la empresa por su cuenta, queda-  
rá durante otros 25 años por cuenta del  
Municipio, bajo las mismas obligaciones  
para una y otra parte, establecidas en es-  
te contrato.

Art. 90.—La administración del alum-  
brado, será exclusiva del Municipio y el  
Gobierno sólo tendrá el derecho de ins-  
pección.

Art. 10.—Los materiales, onseres y  
repuestos que durante el término de es-  
te contrato se necesiten para el servicio  
del alumbrado, serán libres de todo de-  
recho de Aduana ó fiscal establecido ó  
que se establezca.

Art. 11.—Si otras Municipalidades  
quieren establecer el alumbrado eléc-  
trico, esta Municipalidad se compromete á  
instruir gratis en su establecimiento dos  
ó tres individuos que la Municipalidad  
interesada designe.

Art. 12.—Durante el día tendrá la  
Municipalidad el derecho de usar sus co-  
rrientes eléctricas como fuerza motriz,  
vendidaslas al precio que ella juzgue  
equitativo.

Art. 13.—La Municipalidad se obliga  
á no ceder ni enagenar este contrato á  
ninguna persona ni sociedad nacional ó  
extranjera, salvo el caso remoto ó impre-  
visto en que una vez establecido el alum-  
brado, la Municipalidad no pueda con-  
tinuar administrándolo.

Art. 14.—Los empleados en el servi-  
cio del alumbrado estarán exentos de to-  
do cargo civil ó militar.

Art. 15.—Si el Municipio tuviere que  
ocupar terrenos nacionales para el esta-  
blecimiento eléctrico, el Gobierno se los  
cederá gratuitamente, pero éstos no se-

rán indemnizados por el Estado al ter-  
minar la presente contrata.

Art. 16.—La Municipalidad no será  
responsable por descomposturas que oca-  
sionaren faltas en el alumbrado; cuando  
éstas dependan de casos fortuitos ó in-  
superables, pero sí perderá la Municipa-  
lidad la parte que corresponda propor-  
cionalmente á los días que deje de alum-  
brarse la población en su totalidad ó lo  
que proporcionalmente corresponda al  
foco ó focos que dejen de encenderse.

Art. 17.—Si durante el término de  
los 18 meses fijados en este contrato, la  
Municipalidad no hubiere establecido el  
alumbrado, quedará de hecho caducado.

Art. 18.—Las maquinarias para el a-  
lumbrado que se compromete á introdu-  
cir la Municipalidad, serán de lo más só-  
lido y más perfecto que hasta hoy se  
construyen y las tomará de la industria  
que á ella convenga.

Art. 19.—La Municipalidad, con el ob-  
jeto de evitar en lo posible las interrup-  
ciones del alumbrado, se compromete á  
poner uno ó dos *dinamos de repuesto* y  
doble número de turbinas de las que  
sean necesarias para mover los aparatos,  
á fin de estar siempre á cubierto de las  
descomposturas que repentinamente pue-  
dan sobrevenir. || San Salvador, Enero  
18 de 1888. || C. Meléndez. || J. Villa. ||  
B. Madrid. || J. A. Vilanova. || M. de  
J. Cáceres. || J. M. Flores. || J. N. Ve-  
lázquez. || J. Villa. || Ante mí, J. M.  
Mayora."

Sección municipal ordinaria de 5 de  
Marzo de 1888, presidida por el señor  
Alcalde depositario Rejidor Vilanova,  
por no haber concurrido el señor Gober-  
nador, con asistencia de los señores Re-  
jidores Madrid, Flores, Cáceres, Velás-  
quez y Síndico Villa, sin asistencia del Re-  
jidor Meléndez, por haberse excusado. ||  
Lefida y discutida el acta de la anterior.

fué aprobada. || Se dió lectura á la nota  
que con fecha 11 de Febrero último, dirijó  
el señor Gobernador trascribiendo el acuer-  
do por el cual se reasumen en la escuela  
central dirijida por don Adalocio Era-  
zo, las de Candelaria y Remedios, debien-  
do gozar el actual Sub-Director don Ben-  
jamín Herrera, la mensualidad de treinta  
y cinco pesos. || Se dió cuenta de otro ofi-  
cio del señor Gobernador, fecha 22 del  
mismo, en que se sirve transcribir el acuer-  
do por el cual el Supremo Gobierno or-  
dena que por la Administración de la A-  
duana de La-Libertad se eroguen la mi-  
tad del valor de la conducción de la ca-  
ñería á esta capital, debiendo hacerse ba-  
jo la inspección del Comandante de a-  
quel puerto, y el señor Alcalde informó,  
que con vista del anterior acuerdo, ofi-  
ció inmediatamente al Jefe de la casa  
"Blanco y Trigueros L." para la remi-  
sión de la parte de cañería cuyos fletes  
deben pagarse de los fondos municipales,  
y que aunque el expresado Jefe con-  
testó que cobraría cinco centavos por  
cada quintal, él ha conseguido con don  
Manuel Trigueros y el propio Jefe, la  
dispensa de este cobro; y se acordó dar  
á dichos señores las debidas gracias. ||  
Se dió lectura al informe emitido por el  
señor Rejidor encargado del barrio de  
Remedios, en la solicitud presentada por  
la señora Anastasia Carranza, en que so-  
licita se le dé veinte pesos por una tira  
de terreno de su propiedad que se tomó  
para la apertura de la calle de "Las Os-  
curanas"; y tomado en consideración, se  
acuerda que se le dé *quince pesos* á la  
expresada Carranza por vía de indemni-  
zación. || Se dió lectura al informe emi-  
tido por el Rejidor encargado del barrio  
del Calvario, en la solicitud presentada  
por don Carlos Villalta como curador del  
menor Jenaro Burgos, sobre que de los  
fondos municipales se paguen seis pesos,  
valor de la cloaca que se construyó sien-

CUADRO que demuestra el número de aprehensiones por contrabando de licores,  
verificadas por los Resguardos de la República, durante el mes de Enero 1888.

DEPARTAMENTOS.	FABRICAS DECOMISADAS.		TOTAL.	Nº de testas decomisadas.	Botellas de aguardiente.	Fábrica de clase.
	Aparatos de cobre.	Aparatos de latón.				
1 San Salvador.....		4	4		48	
2 La-Libertad.....						7
3 Sonsonate.....						
4 Ahuachapán.....						
5 Santa Ana.....						
6 La-Paz.....						
7 Cabañas.....		1	1			
8 Chulucotango.....	2	11	13	10	1	9
9 Cuscatlán.....		2	2			
10 San Vicente.....	1	11	12			
11 San Miguel.....						
12 Usulután.....						
13 Morazán.....						
14 La-Unión.....						
Totales.....	3	29	32	10	49	17

NOTA: En los departamentos de La-Libertad, Ahuachapán, Santa Ana,  
La Paz, San Miguel, Usulután, Morazán y La-Unión, no hubo comisos de ninguna  
clase.

Dircción General de la Renta de Aguardientes: San Salvador, Enero 24 de 1888.  
El Director General, El Revisor de estados de contrabando,  
J. Galdámez. A. Jirón.



te al rancho de dicho menor, en cuyo informe opina ser justa la solicitud; y se acordó de conformidad. || Se dió lectura al escrito que con fecha 22 de Febrero último, ha presentado don Manuel Trigueros, manifestando que al hacer el arreglo con el señor Síndico sobre el pago del muellaje y desembarque de la nueva cañería pedida por el Supremo Gobierno para el servicio de esta capital, le entregó mil ochenta y tres pesos cuarenta y siete centavos demás por equivocación, en órdenes expedidas por la Tesorería General; tomando en consideración y atendiendo á lo informado por el señor Síndico y á la justicia que asiste al señor Trigueros, se acuerda: autorizar al mismo señor Síndico para que arregle definitivamente este asunto. || Se dió lectura á la nota que con fecha 25 de Febrero anterior, dirigieron los señores Gustavo d'Aubuisson y doctor don Francisco Chávez, acompañando la cuenta de los gastos que ocasionó la obra de la cañería de Santa Lucía y el Calvario; y tomado en consideración, se acuerda: que pase en comisión dicha cuenta á los señores Rejidor Madrid y Síndico Villa, para que la revisen con vista de los documentos que obra en la oficina, é informen lo conveniente. || Se dió lectura al escrito que con fecha 20 del mismo Febrero, presentó don Bernardo Arco, proponiendo construir sobre el techo de la Caja de Agua del Calvario, para evitar que le caigan sociedades y dejar un cuarto para el empleado que deba cuidar de dicha caja, previo pago del respectivo arrendamiento; y tomado en consideración, se acordó: que pase en comisión al Rejidor encargado del ramo de aguas, para que informe. || Se dió lectura al informe que se ha servido dar el señor Síndico, en la solicitud presentada por el señor Nicolás Osorio, en 20 de Febrero último, sobre que se le venda un pedazo de terreno contiguo al cabildo del barrio de San Esteban, cuyo informe es favorable al solicitante; pero teniendo informes la Corporación que el terreno de que se trata fué comprado con fondos de los vecinos de aquel barrio, se acordó: que vuelva dicha solicitud al señor Síndico para que, con mejores datos, amplíe el informe. || Se dió lectura al informe que con fecha 11 de Febrero último, ha presentado el doctor don Ignacio Morales, pidiendo una puja de agua de la nueva cañería de Santa Lucía y el Calvario; y se acordó: que pase al Rejidor encargado del ramo, para que informe. || Se dió lectura al escrito que con fecha 27 del mismo Febrero, ha presentado el doctor don Francisco Guevara, manifestando que no se creó obligado á contribuir á los gastos de construcción de la cloaca y que su casa de habitación tiene la que le corresponde para el desagüe de su pila hace como diez años próximamente; y tomado en consideración, se acordó: que pase al señor Síndico para que abra dictamen. || Se dió lectura á otro escrito que con fecha 23 de Febrero, ha presentado la señora Candelaria Meléndez, exponiendo los motivos que tiene para no pagar el valor de la cloaca que se ha construido frente á su casa; y tomado en consi-

deración, se acordó: que pase dicha solicitud al Rejidor Meléndez, para que informe. || Se dió lectura al escrito que con fecha 24 de Febrero, ha presentado la señora Felipa Pineda, manifestando los motivos que le asisten para no pagar el valor de la cloaca que se ha construido frente á su casa en el barrio de Santa Lucía; y tomado en consideración, se acuerda: que pase dicha solicitud al Rejidor Océros, para que abra dictamen. || Se dió lectura á la exposición presentada por los señores Gonzalo y Clemente Mixco, á efecto de que se mande empedrar la calle que del Ferrocarril conduce á la finca de doña Beatriz de Dorantes; y tomado en consideración, se acuerda: que pase al Rejidor Velásquez para que mande formar el presupuesto, con cuanto contribuyen los vecinos y dé cuenta. || Se dió lectura al escrito que con esta fecha ha presentado don Romualdo Araya, solicitando se le reponga en el empleo de agente de la Policía municipal de que fué quitado y reducido á prisión de orden del Comandante departamental y dado de alta como soldado desde 1º de Setiembre último hasta hace cinco días; y tomado en consideración, se acuerda: que de esta fecha en adelante desempeñe el destino de policía municipal, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales. || A moción del señor Alcalde, se acuerda: nombrar en comisión á los señores Rejidor Madrid y Síndico Villa, para que revisen

el proyecto de la nueva tarifa municipal de esta ciudad, le hagan las reformas que crea del caso y dé cuenta. || Se dió lectura á la nota que con fecha 29 de Febrero, dirigió el señor Gobernador de este departamento al señor Alcalde, previniéndole la demolición de la casa que ha seguido construyendo la señora Adela Angulo, é informada la Corporación de que hasta la fecha no ha sido declarada de utilidad y necesidad la prolongación de la calle de Concepción hacia el Occidente, se acuerda: que pase dichas diligencias al estudio del señor Síndico municipal, para que abra dictamen. || El señor Síndico municipal dió cuenta de que de los diez mil pesos que negoció con los señores Blanco Trigueros al tipo del 19% mensual, en virtud de comisión de esta Municipalidad, pagó al mismo señor Trigueros ocho mil ochocientos siete pesos siete centavos por el desembarque y muellaje de la cañería, incluyendo los intereses del 6% anual: veintisiete pesos pagados al doctor Reyes por derechos honoríficos como carulario; y que el resto de mil ciento sesenta y cinco pesos noventa y tres centavos, lo entera en la Alcaldía municipal; y tomado en consideración, se acuerda: aprobar lo practicado por el señor Síndico, y que el sobrante de \$ 1,665 93 centavos, se remita á la Tesorería Municipal. || También entregó el señor Síndico el título de la casa que ocupa el doctor Pérez. || Se dió comisión al señor Alcalde para que arregle con don Francisco

CUADRO demostrativo de los ingresos y egresos, habidos en la Tesorería de Fábrica de Nueva San Salvador, durante el año de mil ochocientos ochenta y siete que finaliza.

	INGRESOS.	EGRESOS.
A existencia del año anterior.....	\$ 310 57	
A impuesto de exhumación del cadáver de don Francisco Dueñas.....	" 25 00	
139 " producto de 139 enterramientos de fábrica ínfima á \$2 c/u.....	" 278 00	
10 " producto de 10 enterramientos de fábrica media á \$5 25 c/u.....	" 52 50	
7 " producto de 7 mausoleos de 1ª clase á \$45. 25 cada uno.....	" 316 75	
" compra de un lugar para mausoleo, hecha por don Luis Van-Dyck.....	" 45 00	
" derechos de 2º mausoleo, pagado por las niñas Meza y correspondiente al año 1886.....	" 33 00	
115 Enterramientos de caridad en fábrica ínfima:		
271 Por sueldo de empleados del Cementerio.....	\$ 506 13	
" limpia, pintura, blanqueo del Cementerio, etc.....	" 52 12	
" gasto en libros en blanco, azadones, lizas, etc para el servicio.....	" 13 63	
" gasto en construcción de una pared.....	" 233 62	
" impuesto á favor del Hospital de 2 reales por cada enterramiento que ha pagado fábrica y pasado á la respectiva Tesorería.....	" 30 00	
DEMOSTRACIÓN.	\$ 1,061 12	\$ 844 50
Suma de los Ingresos.....	\$ 1,061 12	
Suma de los Egresos.....	" 844 50	
Existencia.....	\$ 216 62	

Junta de Caridad del departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, Diciembre 31 de 1887.—M. Villacorta.

Vº Bº, M. Gallardo, Hermano Mayor.

Guerrero la construcción de la presa en el nacimiento del Acolhuata, por hallarse éste en terrenos de su propiedad, comprándole al propio tiempo una manzana de terreno ó el que sea necesario para la plantación de árboles y conservación de la fuente. || J. A. Vilanova. || B. Madrid. || Manuel de J. Cáceres. || José M<sup>a</sup> Flores. || J. N. Velásquez. || J. Villa. || Ante mí, J. M<sup>a</sup> Mayera."

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Marzo 9 de 1888.

J. A. Vilanova.

**RELACION de los trabajos de la Cámara de 2<sup>a</sup> Instancia de la Sección de Oriente, correspondiente al mes de Junio.**

Junio, 1<sup>o</sup>—Se practicó visita de cárceles, por el señor Magistrado Mazzini.

Se confirmó el auto en que el señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia del departamento de Morazán, declara sin lugar la excarcelación solicitada por el defensor de los reos Gabriel y José León Pereira, en la criminal que los instruye por tentativa de homicidio en Román Domínguez y Esteban Martínez.

Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez 2<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> Instancia de este distrito, en la criminal contra Secundina Villacorta, por amenazas á Gregorio Torres.

Se declaró legal el impedimento manifestado por el señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Usulután, doctor Jarquín, para conocer en la criminal contra Pedro y Pablo López, por lesiones á Santos Castillo; y se designó al suplente para conocer.

Se declaró legal la excusa manifestada por el mismo Juez de Usulután, señor Jarquín, en el juicio promovido por Leandro Rosales contra Sebastián Rodríguez, por la restitución de un solar.

Se confirmó el sobreseimiento decretado por el señor Juez 2<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> Instancia de este distrito, en la criminal contra Regino Zelaya, por lesión á Juan Rodríguez.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Junio, 2.—Se mandaron archivar las diligencias de exhibición de Tomás Guevara y Trinidad Cruz, y acusar recibo á los ejecutores.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1<sup>a</sup> Instancia del distrito de Chinameca, en la criminal contra Paulino Hernández por lesiones á Cástulo del mismo apellido, declarando al reo libre de la acusación; mandándose devolver el proceso al Juzgado de su origen, con la certificación respectiva.

Se proveyeron cuatro autos de sustanciación.

Junio, 4.—Se mandó acusar recibo y archivar la exhibición de Tomás Guevara, Beltrán Chávez, Trinidad Cruz é Hipólito Mondragón.

Se mandó hacer saber á las partes el impedimento manifestado por el Magistrado Rosales, en la criminal contra Isaac Reyes por homicidio, y remitir el proce-

so á la Cámara de 3<sup>a</sup> Instancia, para los fines de ley.

Se pronunció sentencia en la criminal contra Aparicio Rosa por atentado al agente de la autoridad, Magdalena Ponce, condenando al reo á seis meses de prisión correccional y accesorias de ley, por aparecer ser mayor de quince años y menor de diez y ocho, revocando así la del Juez de 1<sup>a</sup> Instancia del departamento de Morazán, que condenaba al reo á dos años de prisión menor y accesorias.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Chinameca, en la criminal contra Camilo Gómez, por lesiones, condenándose al reo á tres meses de prisión correccional y accesorias, adicionándose la sentencia del Juez, condenando también al reo á la indemnización de perjuicios causados á la familia del ofendido ó á un tercero por razón del delito.

Se mandó hacer saber á las partes el impedimento que asiste al Magistrado Rosales para conocer en el juicio promovido por don Basilio Pineda á doña Concepción Balibarrera y don Manuel Cobar.

Se proveyeron seis autos de sustanciación.

Junio, 7.—Se decretó la exhibición de Félix y Rito Castillo, de Jucunapa; y se nombró executor á don Manuel Gutiérrez.

Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia pronunciada en la criminal contra Nemesia Flores, por estafa.

Iguai providencia se dictó en la instruida á Juana Martínez, por lesiones.

Se pronunció sentencia en el juicio promovido por don Joaquín Lazo, sobre que se le excusa de ser curador de la herencia yacente de don Juan Lazo, declarando la excusa propuesta.

Se confirmó el auto en que el señor Juez de Usulután declara sin lugar la solicitud de don Ambrosio Cancasa, sobre que se señale día y hora nuevamente, para que doña Ramona Contreras reconozca un documento.

Se proveyeron dos autos de sustanciación.

(Continuará.)

**TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.**

**Pittsburg, Marzo 12.**—Hubo una colisión entre dos trenes de pasajeros en el ferrocarril de Pensilvania á unas pocas millas de Altoona. Un expreso atrasado yendo al Oeste, á razón de 45 millas por hora, chocó con otro, resultando muchos muertos.

**Nueva-York, 12.**—El más fuerte chubasco de nieve en este año, está en pleno furor en estas comarcas. Aquí hay doce pulgadas de nieve.

**Berlín, 12.**—Diputaciones de todos los regimientos rodeaban la estatua de Federico el Grande, llevaban sus banderas, y juraron fidelidad al nuevo Emperador. El Príncipe Imperial Guillermo

**SANTA TECLA.**

**ESTADO de los ingresos y erogaciones habidos en la Tesorería del Hospital de esta ciudad, del 1<sup>o</sup> de Enero próximo anterior hasta esta fecha.**

		CARGO.	DATA.
1887.			
Enero 1 <sup>o</sup>	A	Existencia del año anterior.....	\$ 730 44
" "	"	Impuesto á mercaderías por Diciembre y Enero.....	990 00
" "	"	Donativos.....	369 00
Febrero 11	"	Deudas por cobrar.....	800 00
" "	"	Por gastos de construcción del nuevo Hospital.....	\$ 1,275 90
" "	"	gastos ordinarios.....	400 00
" "	"	sueldo del Médico del Hospital.....	50 00
" "	"	alquiler de casa.....	40 00
" "	"	gastos en medicinas.....	22 21
" "	"	sueldos de empleados.....	26 61
" "	"	gastos de escritorio.....	4 00
" "	A	existencia por saldo.....	1,070 61
			2,889 44 \$ 2,889 45

**Demonstración.**

Suma el cargo.....	\$ 2,889 44
" la data.....	1,818 83
Existencia.....	1,070 61

La anterior existencia se compone, en dinero efectivo..... \$ 570 61  
 De un pagaré que vence en Abril próximo..... 500 00

\$ 1,070 61

Tesorería del Hospital de la Nueva San Salvador: Nueva San Salvador, Febrero 11 de 1888.

F. Escobar, Tesorero.

Junta de Caridad del departamento de La-Libertad: V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>—José C. López.

dió su juramento con el segundo regimiento de la guardia. Este parece muy desmejorado por los recientes pesares y multiplicadas ocupaciones.

10,000 personas llevaban imitaciones de la flor favorita del difunto Monarca.

Un veterano, al tomar el tranvía para ir á presenciar los dólidos, cayó muerto. El Jurado forense declaró que había muerto de pesar.

*Nueva-York, 13.*—Ayer por la mañana dos trenes del ferrocarril cercano chocaron.

*Berlín, 13.*—El viernes tendrán lugar en la Catedral los oficios fúnebres por el finado Emperador. En la noche siguiente, los restos serán llevados al mausoleo en Charlottenburg.

*Nueva York, 13.*—Todo negocio completamente paralizado á causa del huracán. Los telégrafos rotos por el peso de la nieve, 63 millas por hora corre el aire del huracán. Se teme que arrastren los trenes aereos.

*Londres, 13.*—Chamberlain, reuniéndose al tratado sobre las pescas, dijo: que pensaba que la aprobación del Senado será diferida hasta después de verificarse la elección presidencial, porque es probable que un Senado republicano no querrá que un Gobierno democrático quede con el crédito de haber arreglado un asunto tan difícil; y creó que el Senado jamás tomará la inmensa responsabilidad de rechazar el tratado.

*Nueva York, 13.*—Aquí y en varios lugares se ha suspendido el tráfico en vehículos á causa de la nieve. Muchísimas mujeres han muerto petrificadas por el frío.

Nunca se había visto otra tempestad como esta. En la esquina de Broadway y Fulton Street, que se supone por su aglomeración de gente no tiene igual sobre la faz de la tierra, están lietos constantemente los bomberos con sus máquinas de apagar incendios, por haberse desarreglado los anunciadores de fuego.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

MARZO TIENE SI SEAS.

Juines 15 | San Salvador.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La Farmacia Salvadoreña.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Cor. y M. Sol.

**AVISOS OFICIALES.**

**En la Tesorería General.**

Se encuentran ya de venta los dos primeros tomos de la obra

"*Instituciones del Derecho Civil Salvadoreño*",

redactada por el señor doctor don Salvador Valenzuela, en virtud de comisión del Supremo Gobierno.

El primer tomo vale DOCE REALES, el segundo UN PESO, y el tercero, que saldrá próximamente, valdrá también DOCE REALES.

15—12

**Servicio Postal.**

Queda establecido, á partir del 1º del corriente, el canje de cartas con valores declarados en las relaciones de esta Administración con las de Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Colonias Danesas, Egipto, España, Francia, Colonias Francesas, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Colonias Portuguesas, Rusia, Suecia y Noruega, Suiza, Venezuela, Costa-Rica, República Dominicana y Turquía.

El máximum de valor declarado es de \$2,000 reembolsables en caso de pérdida, que no provenga de fuerza mayor ó caso fortuito.

Solo la Oficina Central está autorizada para el servicio de que se trata.

Es á cargo de los remitentes el pago previo y obligatorio del porte y del derecho fijo, permanentes, que se apliquen á una carta registrada, más un derecho de seguro de medio por ciento sobre el monto del valor declarado.

La responsabilidad de esta servicia cesa desde el momento de la entrega de cada envío, en manos del agente francés embarcado en Colón, y al darse por recibido el destinatario en el lugar de su domicilio en esta República.

Toda declaración fraudulenta de valores superiores al monto real del valor inserado en una carta, sujetará al remitente á la acción de los tribunales ordinarios.

En todo caso, el empleado respectivo se cerciorará del contenido de las cartas de que se trata.

San Salvador, Enero 14 de 1888.

26—10

El Director General.

**TELEGRAMAS REZAGADOS en la Oficina Telegráfica de Santa Tecla, en el mes de Febrero de 1888.**

- Jesús Rivas.
- Vicente Albergue.
- Carlos A. Guzmán.
- Luis J. de Rivera.
- Diego Martínez.
- Alberto Zúñiga.
- Felipe Rodríguez.
- Juan Antonio Hernández.
- Rubén Angulo.
- General Ezeta.
- Máximo Monches.
- Calisto Guzmán.
- Luis Bran.
- Pedro Chávez.
- Capitán Octavio Valdés.
- Antonio B. Agacio.
- Narciso H. Rodríguez. [cobrar 1 real].
- Esteban Salazar. [cobrar 2 reales].
- Sixta Rodas.
- Efigenia de Lemus.
- Leonarda Molina.
- Pilar Prado.
- Estefanía Alvarado.
- Petrona Funes.
- Josefa Vallo.
- Concepción Ramírez.
- Amparo Henríquez.
- Rosa Fuentes. [3.]
- Andrea Morales.
- Nicolasa Guillén.

3—2

**AVISOS OFICIALES.**

**Carteles.**

**JOSÉ MARIA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador.**

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declare la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,258 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valuaron las mercaderías. Procédase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; librese orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y saórdense á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de auto Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,258 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes ó ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fíjese copia de este auto en la parte de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, Srío.  
30—17

**EL INFRASCRITO Juez 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente,**

Hago saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de don Lázaro López, se vende en

pública subasta, en este Juzgado, un terreno denominado "Llano del Caulote," como de una caballería de extensión, ó sea cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y un áreas, noventa y un metros y sesenta y ocho décímetros cuadrados; está situado en esta jurisdicción y valuado en la suma de novecientos pesos. Sus linderos son: al Oriente, un platanar situado en tierras de la propiedad de doña Ana Josefa Merino, de la hacienda "Achichilco Grande;" al Norte, la hacienda "San Antonio," del cerro y quebradas "Las Lajas" y "Paso Hondo;" al Poniente, tierras de la sucesión de don Basilio Merino, en la referida hacienda "Achichilco Grande;" y al Sur, tierras del llano "La Pita" y quebrada del mismo nombre. El que quiera hacer postura, que comparezca ante este Juzgado, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las ocho de la mañana del día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Francisco Martínez Suárez*, 3—2 *Ismael C. Jáimes*, Srío.

En virtud de ejecución promovida por don Emilio Serpas, contra lo señores Mártir López y Narcisca Castellón, por la suma de veintisiete pesos treinta y siete y medio centavos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un rancho de teja y solar de la propiedad de los ejecutados, situado en el barrio de la Cruz, de esta población. Dicho rancho consta de cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de largo, y de cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de ancho: el solar consta al lado Sur de Oriente á Poniente, de veintidós metros cuarenta y cuatro milímetros; de Sur á Norte por el lado Oriente, de doce metros quinientos cuarenta milímetros; al lado Norte de Oriente á Poniente, de treinta y un metros sesenta y ocho milímetros; y al lado Poniente de Sur á Norte, de veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros. Sus linderos son: al Oriente, con solar y casa del señor Francisco Jiménez, calle de por medio; al Poniente, solar y casa de Emilio Lazo; al Norte, casa y solar de Felipe Campos, en ambos rumbos, calle de por medio; y al Sur, solar y casa de Vicenta Portillo. Dicho inmueble está valorado en noventa pesos. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: Jucupá, á las dos de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Macario Castillo*,  
3—2 *Manuel Castro Castillo*, Srío.

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Candelaria Viscarra y Vanegas, mayor de edad y vecina de Sonsonate, en concepto de madre legítima de sus menores hijos Candelario y Francisco Alfaro, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno sito en esta jurisdicción, en el lugar denominado "Plan del Jocotillo", el que se compone de trescientas setenta y seis áreas, aproxi-

madamente; estando cultivadas treinta áreas con zacatón en mal estado, y con cercos y zanjos propios. Sus linderos son: al Oriente, terreno de don Adolfo Cea, camino de por medio; al Poniente, terreno de Margarito Mata; al Norte, posesión de Francisco Alcántar, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Demotrio Javier. Está valorado en doscientos pesos. Quien quisiera hacer postura al inmueble aludido, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de El Progreso, á las dos de la tarde del día veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Catarino Gómez*,—*Narciso Pérez*,  
3—2 Srío.

Por ejecución seguida en el Juzgado 2º de Paz de esta ciudad, por el señor don Francisco J. Maza, contra el señor don Hermenegildo Cea, como representante de la mortual de Carmen Peralta, por la cantidad de cincuenta y cuatro pesos treinta y cinco centavos, se venderá en pública subasta, un terreno que existe en jurisdicción de San Julián, que mide dos manzanas, más ó menos, y que tiene una parte enzacatada y otra en la branza; lindando: al Oriente, con terreno de Adolfo Romero; al Norte, con los de Rafael Hurtado, Solomón Rivera y Cirilo Pérez; al Poniente, con el de José María Velázquez; y al Sur, con los de Narciso Hernández y don Marcial Esteves, camino rústico de por medio. Está valorado dicho inmueble en setenta y cinco pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*E. M. Velásquez*,—*Mariano Alvarado*,  
3—2 Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Pioquinta Chape, como representante legal de sus menores hijos Rafael e Inés Molina, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque, que mide seis metros de frente y siete metros de ancho, con una medianea al interior, que mide ocho metros de ancho, incluido el solar en que está ubicada, la que está situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad. Sus linderos son: al Oriente, casa y solar que se dice ser de don Arcadio Cabrera; al Norte, casa y solar de don Valerio Molina; al Poniente, solar de la señora Soledad Cea; y al Sur, casa y solar de don Nerberto Figueroa. Está valorada dicha casa en doscientos pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Sonsonate, á las tres de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*E. M. Velásquez*,  
3—2 *Mariano Alvarado*, Srío.

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud de Blas Deres y Narcisca Rivera, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de la extensión de setenta áreas, situado en el cantón de "Palacios," de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con terrenos de Abel Martínez, lo mismo que al Norte; al Poniente, con el de Julio Morales, camino de por medio; y al Sur, con el de María Rivera; está valorado en veintita pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Rafael, á las doce del día primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Salvador M. López*,  
3—2 *Cayetano Hernández*, Srío.

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Jesús Flores, se vende públicamente en este Juzgado treinta y cinco áreas de terreno situado en el cantón de "Palacios," de esta jurisdicción, perteneciente á su esposa Petrona Mozo, valuado en cuarenta pesos; limitado: al Oriente, por terrenos de Anicacia Ventura; al Norte, por el de Juana González; al Poniente, por el de don Coronado Meléndez; y al Sur, por el de la citada Mozo. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Rafael, departamento de Cuscutlan, á las doce del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Salvador M. López*,—*Cayetano Hernández*,  
3—2 Srío.

**EL INFRASCRITO, Jue. de 1ª Instancia de Nueva San Salvador,**

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Mauricia Pino de Alfaro, mayor de edad, viuda, de oficio de su sexo y vecina del Carrizal, departamento de Chalateango, solicitando la posesión efectiva de los bienes pertenecientes á la sucesión de su difunto esposo don Francisco Alfaro, conocido también por Navarro, situados en el pueblo de Zucacoye, de esta jurisdicción. Quien se creyere con derecho á dicha herencia, que se presente dentro del término de quinientos días á deducirlo en forma.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las doce del día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Honorato Vargas*,—*Francisco Antº Reyes*,  
3—2 Srío.

#### Curadurías.

**FRANCISCO ROSALES, Jue. de 1ª Instancia del distrito de La Unión,**

Certifica: que en las diligencias seguidas en este Juzgado para que se les provea de curador á los menores Carmen, Dolores, Santiago, Antonio, Joaquín y José de Vicente, al folio 3 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La Unión, á las once y media de la mañana del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Apareciendo de las diligencias anteriores plenamente justi-

ficado, que los menores Dolores, Carmen, Santiago, Antolín, Joaquín y José de Vicente, carecen de representante legal; nombrales curador interino para que administre su bienes y represente su persona, al señor General don Valentín Amaya, á quien se hará saber para su aceptación y discernimiento; y cítese con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima de dichos menores. || Rosales. || Antemí, José Pantoja, Srío. || Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: La Unión, á las ocho de la mañana del día veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Francisco Rosales.—José Pantoja, 3—3 Srío.

**Emplazamientos.**

**TOMÁS CONTRERAS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Cujatepeque,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Dámaso Nieto, procesado por homicidio en Candelario Pérez, el primero vecino de San Pedro Perulspán y el segundo de San Martín, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer se lo declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Cujatepeque, á las cuatro de la tarde del día treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Tomás Contreras.—Pedro Torres Chico, 3—2 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Casildo Solórzano, vecino de San Luis del Carmen, procesado por el delito de lesiones en Isabel Mouja, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se lo seguirá el juicio en rebeldía con un defensor nombrado de oficio. Todas los funcionarios públicos están obligados á aprehender á dicho reo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á la una de la tarde del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Carlos Alberto Avalos.—Fidel Calles, 3—2 Srío.

**TRENTIDAD ROMERO, Juez de 1ª Instancia del distrito de San Miguel,**

Por el presente emplazo á la reo Gregoria Jovel, por el delito de robo de quince pesos de Ascensión Zelada, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades la obligación en que están de capturarlo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las ocho y me-

dia de la mañana del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—T. Romero.

3—2 Balbino Estrada, Srío.

**TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta,**

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ireneo Campos, procesado por el delito de lesiones graves á Sotero Barrera, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están obligados á capturarlo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las cuatro de la tarde del día diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Toribio Gallegos.—Francisco Valencia, 3—2 Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Francisco Silva, Juan Manuel y Pablo Ochoa, vecinos de San Carlos, procesados por el delito de lesiones á Eduardo Gutiérrez, señalándose el término de quince días para que se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará rebeldes. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las doce del día diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete,

Manuel A. Reyes.—Cecilio Hernández, 3—2 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Esteban Ledesma, vecino de esta ciudad, procesado por el delito de homicidio en Benito Hernández, señalándose le el perentorio término de quince días para que se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la expresada criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel A. Reyes.

3—2 Cecilio Hernández, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Guillermo Abrego, vecino del pueblo de Nombre de Jesús, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves en su hijo natural Víctor Bonilla; bajo apercibimiento de declarárase rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en

la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Carlos Alberto Avalos. 3—3 Fidel Calles, Srío.

**TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta,**

Por el presente llamo y emplazo al reo Catarino Salinas, procesado por el delito de usurpación de un terreno perteneciente á la sucesión del finado don José Quintanilla, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están obligados á capturarlo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las nueve de la mañana del día siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Toribio Gallegos.—Francisco Valencia, 3—1 Srío.

**MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupá,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Luciano González, procesado por hurto de unas bestias, y amenazas, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Se advierte á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender al reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucupá, á las dos de la tarde del día cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

M. Castro.—Benjamín Serpas, Srío. 1

**MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupá,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Matías Amaya, procesado por el delito de usurpación de un terreno de propiedad de Magdalena Hernández, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Se advierte á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucupá, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

M. Castro.—Cástulo Cortés, Srío. 3—1

Por el presente cito y emplazo el reo ausente Felipe Juárez, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado á tomar su defensa en la criminal que se instruye á él y á Domingo Vásquez, por lesiones en Mariano Ramos; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la

obligación de capturarlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Joaquín Mejía—Miguel Angel Araujo, 3—1 Srío.

Por el presente emplazo á los reos ausentes ex-Inspector de Hacienda de este departamento, Coronel don Carlos Barahona y soldados Valentín Parada, Santiago Franco, Teodoro Pérez y Laureano Coreas, procesados por el delito de contrabando de aguardiente; señalándoles el perentorio término de quince días para que se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á la una de la tarde del día veintuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel A. Reyes.

3—1 Cecilio Hernández, Srío.

Depósitos.

Como de dueño y fierro desconocidos, se ha puesto en seguro depósito, por esta Alcaldía, un caballo alazán frontino, valorado en doce pesos, herrado con este fierro. . . . . el que no se encuentra en el registro general que existe en esta Oficina. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Jutiapa, Enero trece de mil ochocientos ochenta y ocho.

3—3 Vicente Rivas.

El día de ayer se depositó de orden de esta Jefatura, una mula retinta, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el figurado al margen . . . . . El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes, que siendo legales, le será entregada.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Suchitoto, Febrero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y ocho.

3—1 Nicolás Vaquero.

De conformidad con el artículo 560 C. y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en esta Alcaldía, en pública subasta, un novillo prieto, frente blanca, el cual es de dueño y fierro desconocidos, que fué remitido por el Alcalde de Tecapán por haber causado daños en sementera ajena, cuyo semoviente tiene el fierro figurado al margen . . . . . La persona que se crea con derecho, á él ocurra dentro del término legal con sus comprobantes, á recoger el sobranse líquido.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Jucupá, á las dos de la tarde

del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

3—1 Gregorio Rivera.

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, grande, nuevo, de dueño y fierros desconocidos, que fué recogido por la Policía, por haberlo encontrado vagando en las calles de esta ciudad. Se halla herrado con dos fierros, de los que está figurado uno al margen. . . . . La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta Alcaldía con los comprobantes legales, que lo será entregado.

Dado en la Alcaldía municipal de Abuchapán, á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Luis Tebar.

3—1 Dionisio Escalante, Srío.

De orden de esta Alcaldía y como de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un macho retinto, grande y en regular estado, el cual está herrado en la pierna izquierda con un fierro semejante á la primera figura. . . . . y en la pierna derecha con dos, siendo venteadado el de la figura siguiente. . . . .

La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales á deducir su derecho.

Dado en la Alcaldía municipal de Atiquizaya, á las tres de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Patricio Magaña.

3—1 Césarco Gómez, Srío.

De orden de esta Alcaldía y como de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, herrado con el fierro que se figura. . . . . el cual tiene en la paletilla al lado de montar. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, puede presentarse á esta Alcaldía con los comprobantes legales.

Alcaldía municipal: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Patricio Magaña.—Césarco Gómez.

3—1 Srío.

De orden de esta Alcaldía y como animal mostrenco y de dueño desconocido, se halla depositado un caballo buyo, grande, andador, viejo y muy flaco, al cual no se le nota ningún fierro. El que se crea con derecho al semoviente indicado, que se presente á deducir su derecho con los comprobantes legales, y antes de proceder á su venta.

Alcaldía municipal: Atiquizaya, á las tres y media de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Patricio Magaña.

3—1 Césarco Gómez, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Habiéndose dispuesto por este Municipio, la construcción de una casa de escuela de veinticinco metros de longitud y de las mejores condiciones en el centro de esta ciudad, se pone á licitación la obra mencionada, invitando á todos los empresarios que quieran hacerse cargo de su construcción, para que se sirvan mandar sus propuestas á esta Alcaldía en el término de quince días.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Metapán, Febrero veintiséis de mil ochocientos ochenta y ocho.—Julio Castillo. 3—

Quien quisiera hacer postura á una casa-medioagua, de siete metros y medio de largo, por cuatro de ancho, en regular estado, que vende esta Alcaldía por acuerdo de la Corporación; se ha señalado el día veinte de los corrientes, para su remate. Dicho inmueble pertenece á la propiedad municipal.

Alcaldía municipal de Comasagua: Comasagua, Marzo 1º de 1888.

3—1 Pedro de León, Alcalde.

A los albañiles, hago saber: que por acuerdo de esta Corporación de 2 de Agosto del año próximo pasado, para hacer quinientos veintitrés metros de empedrado por seis de ancho en la cuesta denominada "Sitio Viejo," se ha señalado el día 15 de los corrientes, desde la ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, para que sea consumado el remate en el mejor postor.

Alcaldía municipal: Comasagua, Marzo 1º de 1888.

3—1 Pedro de León, Alcalde.

Licitación.

Se pone en conocimiento de todos los albañiles: que la Corporación municipal de esta villa, con fecha dos del corriente, ha sacado á licitación la contrata de la construcción de un empedrado en el interior de la población, teniendo cincuenta metros de largo y seis de ancho. El que quiera hacerse cargo del trabajo, que ocurra ante la misma Corporación á cerciorarse de las condiciones del contrato y á hacer sus propuestas. Se admitirán las que se hicieron desde esta fecha en adelante, y el remate será en el mejor postor el día veinte del presente.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Santo Tomás, á los siete días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

De orden del señor Alcalde y Jefe del distrito, don José María Hernández, que no sabe firmar,

3—1 Carlos Montes. Eleuterio González, Srío.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador, Jueves 15 de Marzo de 1888.

NUM. 64

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 14 de 1888.

Vista la solicitud de la Municipalidad del Paraíso, en el departamento de Chalatenango, relativa á pedir que se le conceda la suma de *cien pesos* para invertirlos en la compra de algunos útiles que necesita la escuela del pueblo referido; el Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable del señor Gobernador del Departamento, ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva, se eroga la indicada suma, conforme al siguiente presupuesto:

4 bancas de escritorio, á \$ 10 c/u.....	\$ 40
2 mesas de dos varas de largo, á \$ 8 c/u.....	16
12 sillas, á \$ 2 c/u.....	24
6 bancas con espaldar, á \$ 2 50 centavos c/u.....	15
2 pizarras de madera, á \$ 2 50 centavos c/u.....	5
<b>Total.....</b>	<b>\$ 100</b>

Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 13 de 1888.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el encargado de la oficina telegráfica de Citalá, don Benito Chinchilla, pasa á servir la de Chalatenango, y don Ignacio Escobar, telegrafista de esta ciudad, pasa á la de Citalá.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 14 de 1888.

Siendo necesario renovar los teléfonos que existen actualmente en la capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se eroga la suma de *dos mil quinientos francos*, valor aproximado de once teléfonos y tres Srvtch Board (conmutadores) que se necesitan para el fin indicado: dicha cantidad será cubierta por medio de un giro á favor de los señores Haas y C<sup>ta</sup>, encargados de pedir los aparatos citados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 14 de 1888.

Visto el presupuesto de *trescientos pesos* que el Comandante de Acajutía invirtió en la compra de útiles para las oficinas de telégrafo y correos de aquel puerto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar dicho gasto, imputándolo á la partida de obras públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 14 de 1888.

Habiéndose mandado establecer una oficina telegráfica en Guaimango, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General del Ramo, ACUERDA: nombrar Telegrafista de dicha oficina á don Luis Estopinión, con el sueldo de *veinticinco pesos* mensuales, y Celador de la línea á don Antonio Castro, con *quince pesos*; debiendo cubrirse dichos sueldos por la Administración de Rentas de Ahuchapán, y aplicarse á la partida número 31 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 14 de 1888.

Con vista de la solicitud del Teniente don Potenciano Galindo, contraída á que se le jubile, y del dictamen del señor Fiscal de Hacienda, en que aparece que el solicitante no ha llenado todos los requisitos de Ordenanza; el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Méndez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 14 de 1888.

Con presencia de la solicitud de la señorita Rafaela Ventura, relativa á que se le aumente la pensión de treinta pesos anuales que disfruta; y considerando: que según el dictamen del señor Fiscal de Hacienda, son insuficientes las pruebas aducidas por la peticionaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Méndez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 14 de 1888.

El Poder Ejecutivo, con vista de la solicitud del Teniente Coronel don Demetrio Lozano, referente á que se le con-

ceda jubilación militar; y considerando que el solicitante no ha llenado los requisitos de Ordenanza, según el dictamen del señor Fiscal de Hacienda, ACUERDA: declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
*Méndez.*

## DOCUMENTOS VARIOS.

### Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA.

Sesión ordinaria del 17 de Febrero de 1888. Asistieron: el Rector Machón, Consiliarios, Villatoro Aguilar y Palacios, Fiscal Sol y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de cuatro oficios del Ministro de Instrucción Pública; dos de fecha nueve del corriente y dos de fecha diez del mismo.

En estos oficios están transcritos, para conocimiento del Consejo, tres acuerdos: uno deroga el de 29 de Enero del año próximo pasado que concedió autorización al Colegio del "Sagrado Corazón de Jesús" para hacer en él los cursos de Jurisprudencia; otro, admite al doctor Rafael Arbizú la renuncia de la cátedra de Física Matemática, Química General, Mecánica teórico-práctica y Dibujo Topográfico, y excita al Honorable Consejo para que proponga la terna respectiva. El último acuerdo crea el empleo de Portero de esta Universidad y autoriza al señor Rector para que nombre dicho empleado, con el sueldo de quince pesos mensuales. Por el otro oficio se excita al Consejo á fin de que proponga nueva terna para el nombramiento del Catedrático de Código de Comercio, Derecho Administrativo y Leyes Administrativas, por haber aceptado el doctor don Doroteo Peralta el empleo de Gobernador del departamento de Morazán y hallarse ausente de esta Capital el doctor Jeronías Guandique, á quienes el Consejo propuso en terna para dicha Cátedra. En consecuencia, se procedió á la elección de esta última terna y resultaron electos, por su orden, los doctores Jacinto Castellanos, J. Antonio Sol y Salvador Valenzuela. Respecto á la terna para la Cátedra renunciada por el doctor Arbizú, el Consejo acordó: abstenerse por hoy de elegirla, por no encontrar de pronto ingenieros que poder proponer, por ser éstos muy escasos y estar casi todos ya empleados en esta Universidad. Así mismo aprobó el nombramiento que el señor Rector manifestó haber hecho en el doctor Santiago I. Barberena para que dé interinamente dicha clase. Tam-

Siéa fué aprobado el nombramiento hecho en el doctor Esteban Castro de Catedrático interino de Economía Política y Estadística, por haber renunciado dicha Cátedra el doctor Salvador Gallegor, y no haber sido nombrado aún por el Gobierno el que debe sustituirlo, no obstante haber sido propuesta la torna por el Honorable Consejo.

Se dió cuenta de un oficio en que el doctor Juan María Villatoro manifiesta aceptar el empleo de Catedrático interino de Código de Comercio, Derecho Administrativo y Leyes Administrativas, y de otro en que el doctor Joaquín Bonilla manifestó aceptar el empleo de primer Vocal suplente de la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.—Francisco G. de Machón.—Esteban Castro, Secretario.

Es conforme: Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, Marzo 10 de 1888.

*Esteban Castro.*

Sesión ordinaria del 1º de Marzo de 1888. Concurrieron: el señor Rector Machón, Conciliarios García González, Fuentes y Aguilar y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fuó leído un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública en que está inserto el acuerdo de 25 de Febrero próximo pasado, por el cual el Supremo Gobierno ha nombrado al doctor don Jacinto Castellanos Catedrático de Código de Comercio, Derecho Administrativo y Leyes Administrativas de la República.

En la solicitud del Bachiller don Fernando López, sobre que se declare la equivalencia en esta Universidad de los estudios y exámenes hechos por él en la Escuela de Medicina de París, el Honorable Consejo, de acuerdo con la respectiva Junta Directiva y el Fiscal, acordó: acceder á la solicitud; debiendo el señor López examinarse en las materias en que no fué examinado en París y que deben estudiarse para optar al grado de doctor, según el plan de estudios del año de 1880, por el cual el solicitante comenzó á estudiar en esta Universidad. El joven Carlos García se presentó también solicitando equivalencia de todos los estudios y exámenes previos al doctoramiento hechos en la Escuela de Medicina de Guatemala; y el Consejo acordó: oír el informe de la respectiva Junta Directiva. El mismo trámite se mandó dar á la solicitud del doctor en CC. y LL. don José María S. Peña, sobre que se le admita hacer el examen de 5º curso de CC. y LL., previo al grado de Ingeniero Topógrafo.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.—Francisco G. de Machón.—Esteban Castro, Secretario.

Es conforme: Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, Marzo 10 de 1888.

*Esteban Castro.*

*RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, correspondiente al mes de Junio.*

*(Continúa.)*

Junio, 8.—Se abrió á prueba, por el término de ley, la causa criminal instruida contra Miguel Prudeacio, por atentado.

Igual providencia se dictó en la instruida á Balogio y Lucio Navarro, por lesiones á Fermín Manzano.

Se declaró nula la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia del departamento de Morazán, en la criminal contra Nemesio Méndez, por atentado á los agentes de la autoridad de Sociedad, por no haber sido autorizada por el Secretario el acta de insaculación y sorteo de los Jurados.

Se confirmó el auto en que el señor Juez de 1ª Instancia del departamento de Morazán, manda pasar al Juez de Paz de Gotera, para su terminación en juicio sumario, la criminal contra Rosenda y Delfina Vásquez, por lesiones á Petrona Martínez.

Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito, en la criminal contra Josefa y Anastasia Alvarado y Crescencia Ramírez, por hurto de dinero á Carmen Rodríguez.

Se declaró legal el impedimento manifestado por el señor Juez de 1ª Instancia suplente de Usulután, en la criminal contra Cosme Flores, por atentado malicioso á León Navarrete, y se designó al Juez 1º de Paz de aquella ciudad para conocer.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Junio, 10.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el Procurador de Pobres, de la sentencia pronunciada en la criminal contra Abraham Chavarría, por abuso de la libertad de la prensa.

Se recibió á prueba por ocho días, la criminal contra Anastasio Argueta, por falsedad de un documento.

Se mandó remitir al señor Juez de 1ª Instancia de Jucupa, para que instruya el informativo correspondiente, una queja del señor Florencio Lovo, contra el Juez de 1ª Instancia de Chinameca.

Se proveyeron dos autos de sustanciación.

Junio, 11.—Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada, la sentencia pronunciada en la criminal contra Norberto de la O, por allanamiento de morada y lesiones.

Se confirmó el sobreseimiento decretado por el señor Juez de 1ª Instancia de Gotera, en la criminal contra Mateo Bonilla, por contrabando de aguardiente.

Se proveyeron tres autos de sustanciación.

Junio, 13.—Se confirmó la sentencia en que el señor Juez de 1ª Instancia del departamento de Morazán, condena á Bonifacio Sánchez, por el delito de lesiones á Nicolás Gálvez, á trece meses de

prisión correccional y demás accesorias, con la adición de mandares dar el aviso de que trata el artículo 10 de la ley de elecciones.

Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada, la sentencia pronunciada contra Aparicio Rossa, en la criminal que se le instruye por atentado.

Se confirmó el auto de sobreseimiento decretado por el señor Juez de 1ª Instancia Militar de este departamento, en la criminal contra Francisco Orellana, por incendio de un huatal de Saturnino Guevara.

Se mandó ampliar el veredicto del Jurado en la criminal contra Florencio Babilera, por hurto; y librar provisión al señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupa, para dicha ampliación.

Se confirmó la sentencia en que el señor Juez de 1ª Instancia de Chinameca, declara libre de la acusación á los indicados Crescencio é Ignacio Hernández, por lesiones graves y leves ejecutadas en Víctor Murillo, amonestándose al Juez por varias informalidades en el procedimiento de la causa.

Se confirmó el sobreseimiento decretado por el señor Juez de 1ª Instancia del departamento de Morazán, en la criminal contra Jesús Cárcamo por falsedad y por haber puesto en libertad unos reos.

Se proveyeron siete autos de sustanciación.

Junio, 14.—Se declaró legal la excusa manifestada por el Juez de 1ª Instancia de Jucupa, doctor Castro, para no conocer en la criminal contra Juan Mata por lesión á Isidro Mejía.

Se decretó la exhibición de Román Ventura y se nombró Ejecutor al escribano don Rafael Lovo.

Igualmente se mandó sacar testimonio del escrito presentado, y remitirlo al Juez de 1ª Instancia de Chinameca, para el juzgamiento de ciertos delitos que en él se denuncian.

Se declaró legal la excusa manifestada por el Juez de 1ª Instancia de Jucupa, para no conocer en la criminal contra Felipe Berrios, por allanamiento.

Se pronunció sentencia en la criminal instruida á Brijido Rodríguez, por atentado al agente de la autoridad, José Ángel Solís, confirmando la del Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito, que declara al reo libre de la acusación.

Se proveyó un auto de sustanciación.

*(Continuará.)*

### **Movimiento de buques.**

La-Libertad, Marzo 15.

El vapor norte-americano "San Juan," procedente de Panamá, fondeó á las 6 y 45 a. m. Trae á los pasajeros Charles Tronk, B. Mejía, y G. Oconde; 150 bultos mercaderías y 6 sacos correspondencia.



**DOROTEO FUNES,**

*General de División, Gobernador y Comandante General del departamento de San Miguel,*

Certifico: que en el libro de sorteos de milicianos que lleva esta Comandancia en el corriente año, se encuentran las listas que literalmente son como sigue:

**DISTRITO DE SAN MIGUEL:**

*San Miguel.*

Bonifacio Laravid,  
Ireneo Rosales,  
Jesús Díaz,  
Indalecio Miranda,  
Tomás Cabrera,  
Juan Herrera,  
Salvador Palacios,  
Rosendo Aguirre,  
Lidelfonso Franco,  
Manuel Argueta,  
Tránsito Rubio,  
Miguel Molina,  
Juan José Marquina,  
Onofre Cruz,  
Hilario Contreras,  
Pedro Blanco,  
Antonio Gutiérrez,  
Saledonio Serrano,  
Pedro Andino,  
Natividad Ayala,  
Ramón Abrego,  
Pedro Contreras,  
Esteban Alvaronga,  
Perfecto Castillo,  
Jerónimo Pineda,  
Apolonio Cruz,  
Marcelino Orelana,  
Felipe Gallo,  
Agustín Pereira,  
José María Molina,  
Manuel Pacheco,  
Candelario Marquina,  
Lino Rodríguez,  
Lázaro Colindres,  
Paulino Mejía,  
Francisco Rosales,  
Valeriano Ronjero,  
Magdaleno Bonilla,  
Vicente Chle,  
Leonardo Bustillos,  
Antonio Alvaronga,  
Tomás Hernández,  
Valentín Ponce,  
Pedro Herrera,  
Clemente Granillo,  
Fidel Barrera,  
Encarnación Zapata,  
Juan Pérez,  
Eusebio Ayala,  
Esteban Méndez,  
Bernabé Elias,  
Magdaleno Pérez,  
Abrahán García,  
Marcos Fuentes,  
Enrique Robles,  
Miguel Sambrán,  
Vicente Carrillo,  
Feliciano Paniagua,  
Fernando Morales,  
Justo Herrera,  
Domingo Sevilla,  
Pedro Bolaines,  
Paz Andrade,  
Demetrio Berríos,  
Eulalio Márquez,

Daniel Majano,  
Miguel Alejo,  
Juan Solís,  
Andrés Blanco,  
Nicolás Monca,  
Francisco Zapata,  
Salvador Melara,  
Gregorio Rivera,  
Eusebio Canisales,  
Vicente Méndez,  
Francisco Funes,  
Santiago Torres,  
Atanasio Obando,  
Norberto Cruz,  
Indalecio Torres,  
Emilio Merlos,  
Enrique Alberto,  
Cruz Chávez,  
Guillermo Rodríguez,  
Pedro Cruz,  
Felipe Rosales,  
Clemente Soto,  
Jerónimo Díaz,  
Jorge Navarro,  
Timoteo Mejía,  
Cruz Solórzano,  
Jenaro Machado,  
Candelario Morales,  
Manuel Moreno,  
Juan Delcid,  
Tomás Magaña,  
Raimundo González,  
Antonio López,  
Calixto Rodríguez,  
Francisco Gómez,  
Horacio Garsy,  
Jerónimo Perdomo,  
Luis Avendaño,  
Mariano Pinto,  
Marcelino Campos,  
Alberto Alegre,  
Francisco Rivera,  
Luis Aquino,  
Jenaro Olímaco,  
Florencio Martínez,  
Juan González,  
Yanuario Turcios,  
Cesferino Manca,  
Miguel Domínguez,  
Félix Castillo,  
Aquilino Gómez,  
Juan Flores,  
Anselmo Cruz,  
Jesús Durán,  
Emeterio Zapata,  
Rosario Mancano,  
Manuel Colindres,  
Cesferino Gamero,  
Rosa Cuadra,  
Francisco Zapata,  
Cosme Murillo,  
Fulgencio Rodríguez,  
Esteban Alvarado,  
Fermín Navarrete,  
Juan Cabrera,

Dolores Hernández,  
Tránsito Aguirre,  
Clemente Velásquez,  
Anacleto Moya,  
Ramón Zelayanda,  
Juan Lino Cubano,  
Reyes Mejía,  
Catarino Fuentes,  
Santiago Montecino,  
Valentín Hernández,  
Encarnación Santa Ana,  
Julian Benavides,  
Manuel Rosales,  
Vicente Aguilera,  
Agustín Benavides,  
Abelardo Molina,  
Anacleto Romero,  
Miguel Arias,  
José María Fuentes,  
Miguel García,  
José Ángel Carballo,  
Manuel Moreno,  
Ramón Sánchez,  
Matilde Cabezas,  
Sotero Montes,  
Nemesio Rivas,  
Daniel Gómez,  
Simón Lazo,  
Olayo Martínez,  
Juan Álvarez,  
Nicolás García,  
Felipe González,  
Nemesio Álvarez,  
Ignacio Carpiñero,  
Bartolo Hernández,  
Tomás Rodríguez,  
Eugenio Bustillos,  
Juan Boquín,  
Domingo Callejas,  
Apolinario Padilla,  
Julio Rodríguez,  
Esteban Granados,  
Silverio Villalta,

Leonidas Álvarez,  
Victor Álvarez,  
Fulgencio Rodríguez,  
Lucas Chávez,  
Indalecio Castillo,  
Sebastián López,  
Victoriano Ferrufino,  
José Gómez,  
Ramón García,  
Pedro Quintanilla,  
Sotero Aguilar,  
Eleuterio Cárcamo,  
Francisco Molina,  
Aurelio Romero,  
José Tarzo,  
Gil Chispas,  
Juan Velásquez,  
Tiburcio Segovia,  
Desiderio Juárez,  
José María Jaime,  
Gregorio Ronderos,  
Ciriano Gutiérrez,  
Magdaleno Hernández,  
Manuel Moreno,  
Eugenio Altamirano,  
Justo Sevilla,  
Antonio Rodríguez,  
Rosa Ominero,  
Julio Castro,  
Francisco Rivera,  
Oronado Chávez,  
Simón Machado,  
Martín Padilla,  
Francisco Quintanilla,  
Juan Parada,  
Francisco Ruiz,  
Jana Méndez,  
Federico Alvaronga,  
Ramón Sánchez,  
Pablo Arévalo,  
Isidro Chávez,  
Paulino Cereza.

*Honcagua.*

León Oulato,  
Tranquilino Castillo,  
Francisco Monjarás,  
Julio Hernández,  
Guillermo Romero,  
Pablo Vázquez,  
Felipe Moreira,  
Anselmo Barahona,  
Victoriano Parada,  
Sabas Hernández,  
Miguel Guevara,  
Vicente Portillo,  
José Hernández,  
Santos Portillo,

Raimundo Amaya,  
Toribio Hidalgo,  
Juliana Romero,  
Teodoro Zelaya,  
Crescencio Hernández,  
Salvador Loza,  
Agatón Alfaro,  
Toribio Hernández,  
Camilo Rivera,  
Valentín Membreño,  
Pío Chávez,  
Fermín Segovia,  
Cecilio Romero.

*Quelepa.*

Claudio Cruz,  
Paz Guandique,  
Marcelino Benavides,

Estanislao Arévalo,  
Catarino Ayala,  
Martín Flores.

*Cacagualique.*

Martín Amaya,  
Carlos Vigil,  
Felipe Orellana,  
Gaudalupa Portillo,  
Agapito Pineda,  
Mónico Guevara,  
Francisco Castillo,  
Crescencio López,  
Eifas Jurado,  
Ciriano Centeno,

Emilio Chico,  
Higinio Sulata,  
Guillermo Lovo,  
Daniel Vigil,  
Juan C. Membreño,  
Regino Portillo,  
Luís Ayala,  
Orlando Gómez,  
Simón Membreño,  
Protenación Zelaya.

*Uruapan.*

Gil Villatoro, Aureliano Sarmientos,  
Alejandro Espinoza, Bernabé Espinoza,  
Esteban Medina,

*Chapeltique.*

Gregorio Carballo, Agustín Tario,  
Andrés Bonilla, Isidro López,  
Mónico Cañas, Manuel Dinarte,  
Juan Cruz, Vicente Chico,  
Miguel Cevallos, Gabriel Zúñiga,  
Nemesio Benites, Gregorio Zavala,  
Juan Chica, Pedro Grande,  
Lorenzo Santos, Calixto García,  
José Quintanilla, Jenaro Benavides,  
Rosa Trejo, Celestino Medrano,  
León Solís, Pilar Ortiz,  
Gregorio Guevara, Francisco Moreno,  
León Tario, Juan Chica,  
Fermín Parada, Tiburcio Chica,  
Juan Granados, Silverio Torres,  
Mateo Jurado,

*Comacarán.*

Fernando Juárez, Atanasio López,  
Miguel Orellana, Marcos Moys,  
Pedro Murcis, Pedro Almonácar.  
Santes Mojano,

## DISTRITO DE CHINAMECA.

*Chinameca.*

Juan José Maravilla, Ramón Zamora,  
Antonio Fuentes, Rafael Hernández,  
Inés Ramírez, Jacinto Ruiz,  
Jacinto Moreira, Sixto Valeriano,  
Miguel Chávez, Ascensión Campos,  
Ascensión Parada, Brígido Ticas,  
Atanasio Polio, Concepción Quintanilla,  
Lorenzo González, Coronado Quintanilla,  
Julián Canducho, Ángel Jirón,  
Miguel Paz, Bernabé Hernández,  
Braulio Salgado, Juan Romero,  
Rafael Solórzano, Camilo Quintanilla,  
Nicanor Parada, Eusebio Gutiérrez,  
Francisco Zelaya, Concepción Faguada,  
Miguel Robles, Jacinto Gómez,  
Jesús Rivera, Alejandro Martínez,  
Manuel Jirón, Lucio Chávez,  
Felipe González, Teodoro Martínez,  
Miguel Machado, Calixto Hernández,  
José Amaya, Pablo Morejón 2º,  
Máximo Saravia, Salvador Romero,  
Albino Turcios, Francisco Quintanilla,  
Lázaro Campos, Doroteo Cañas,  
Olayo Parada, Bernabé Portillo,  
Felipe Aparicio, Toribio Córdoba,  
Tomás Garay, Sebastián Araniya,  
Manuel Asencio, Margarito Moreno,  
Evaristo Ticas, Florencio Soto,  
Braulio Granados, Francisco Campos,  
Matilde Portillo, I-64 Quintanilla,  
Leocadio Hernández, Braulio Moreiro,  
Atanasio Jaime, Paulo Flores,  
Victoriano Cáceres, Domingo Crespo.

*San Luis de la Reyna.*

Desposorio Nolasco, Trinidad Portillo,  
Clemente Ramos, Zacarías Martínez,  
Justo Calderón, Pablo Ramos,  
Olayo Henríquez, Fernando Henríquez,  
Daniel Turcios, Calixto Rivas,  
Adolfo Alvarado, Isidro Turcios,  
José María Márquez, Casimiro Castillo,  
José León Morillo, Ildelfonso Díaz,

Manuel Henríquez,  
Florencio Díaz,  
Francisco Centeno,

Encarnación Cedilla,  
Telésforo Gómez.

*Belén.*

Ruperto Velásquez,  
Cipriano Romero,  
Ciriaco Méndez,

Domingo Amaya,  
Arcadio Rivera,  
Mauricio Caballero.

*San Antonio.*

Paulino Rivera,  
Marcos Argueta,  
Coronado Coca,

Pedro Aguilar,  
Francisco Argueta.

*Nuevo Edén de San Juan.*

Juan Suriano, Pablo Hernández,  
José Lino Ramos, Ireneo Lemus,  
Fernando Cruz, Luis Cruz,  
Catarino Pérez, Nicolás Lara,  
Pedro Díaz, Florencio Orellana,  
Antonio Mejía, Manuel Carranza,  
Santiago Henríquez, Segundo Orellana,  
Samuel Gómez, Santos Rivera,  
Pedro Juan Dolcid, Marcos Turcios,  
Florentín Pineda, Antonio Márquez,  
Daniel Márquez, Ofreciano Lemus,  
David Jerez, Irene Machuco,  
Cruz Hernández, Gregorio Hernández,  
Anselmo Amaya, Hilario Martínez,  
Rafael García, Simón Mejía,  
Mateo Suriano, Juan Antonio Vargas,  
Macario Lara,

*Sesori.*

Mercedes Mendoza, Feliciano Fuentes,  
Aureliano Martínez, Valeriano Cruz,  
Ricardo Medrano, Natividad Carranza,  
Bonifacio Chávez, Tomás Escobar,  
Marcos Orellana, Santiago Caballero,  
Marcos Trejo, Eusebio Orellana,  
Aparicio Villalta, Mauricio Cruz,  
Enrique Castillo, Hermenegildo Romero,  
Venancio Medina,

*Nuevo Guadalupe.*

Doroteo González, Francisco Molina,  
Sotero Rayes, Agustín Molina,  
Lupario Ulloa, Salvador Avilés,  
Isidro Benavides, Miguel Benavides,  
Miguel Merillos,

*Carolina.*

Francisco Argueta, Francisco Rivas,  
Aureliano Argueta, Raimundo Villanueva,  
Florentín Castro, Telésforo García,  
Luis Guzmán, Eugenio Márquez,  
Jerónimo Martínez, Miguel Contreras,  
Marcelino Rivas, Vicente Díaz,  
Asunción Castro, Ceferino Argueta,  
Catarino Portillo, Catarino Delcid.

*San Rafael.*

Tomás Jandres, Manuel Duanes,  
Pedro Ramírez, Romualdo Quintanilla,  
Guadalupe Díaz, Domingo Hernández,  
Juan Campos, Zenón Campos,  
Tomás López, Vicente Martínez,  
Santiago Corea, Marcos González,  
Martín Salgado, Leoncio Urrutia,  
Arcadio Cárcamo, Pedro Urrutis,  
Lucio Lizama, Lucio Urrutis,  
José Suriano, José Suriano,  
Rosendo Rivera,

Andrés  
Mónico  
Pedro S  
Justo G  
Carlos R  
Francis  
Cirilo L  
Francis  
Y  
Reglan

S

El  
inaug  
nific  
no d  
en h  
to O  
ners  
decr  
clar  
de M  
cuer  
del  
ilus  
so,  
trio  
que  
dig  
á l  
ne  
ba  
de

to  
ei  
ro  
d  
d  
b  
s  
o  
c  
c  
l

*Litolique.*

Andrés Alvarado,	Agapito Sandoval,
Mónico Mejía,	Ramón Martínez,
Pedro Santos,	Gabriel Gómez,
Justo García,	Vicenta Gómez,
Carlos Ruiz,	Pedro Ramos,
Francisco Guevara,	Gertruda Sosa,
Cirilo López,	Basilio Martínez.
Francisco Ayala,	

Y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 10 del Reglamento de la materia, fórmese por duplicado una lista

nominal de cada población, cuyos tantos autorizados por el Gobernador que suscribe y jefa de distrito, repártanse á quienes corresponde. || Doroteo Funes. || Joaquín B. Paz, Alcalde. || Manuel Funes. || Hay tres sellos que dicen: Gobernación Política del departamento de San Miguel. || República del Salvador. || Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Miguel. || República del Salvador. || Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Chinameca. Es conforme con su original: Comandante General del departamento de San Miguel: San Miguel, á 1º de Marzo de 1888.

*Doroteo Funes.*

SECCION EDITORIAL.

ANIVERSARIO.

El 15 de Marzo de 1882 fué inaugurado en esta capital el magnífico monumento que el Gobierno del Salvador dispuso levantar en honor de la memoria del invicto Caudillo centro-americano, General Francisco Morazán. Por decreto del mismo Gobierno se declaró día de fiesta nacional el 15 de Marzo, perpetuando así el recuerdo de aquel acto de justicia del pueblo salvadoreño hacia el ilustre Jefe que, en más de un caso, supo conducirlo al campo del triunfo y de la gloria, lo mismo que para honrar de una manera digna la fecha memorable en que, á la cabeza de fuerzas ahnachapanecas, dió una de sus más célebres batallas—la de "Las Charcas", 15 de Marzo de 1829.

Las salvas de artillería y el vistoso engalanamiento de los edificios públicos y privados anunciaron desde las primeras horas del día en esta capital la celebración de tales acontecimientos, y el Gobierno, por su parte, ha querido solemnizarla con la inauguración oficial de la Biblioteca Nacional y con un suntuoso banquete que, en obsequio de los miembros de la Honorable Asamblea Legislativa, ha tenido efecto hoy en el Teatro Nacional.

Ningún nombre, ni ninguna gloria, merecen en nuestra agitada historia centro-americana ser celebrados con tanto entusiasmo como el nombre y la gloria del General Morazán: él, como una de esas altas personalidades que en escaso número surgen en la vida de los pueblos, es la encarnación de la grandeza moral, política y militar de toda una época histórica en Centro-América; y ya por sus ideales y reformas, como político, ya por sus triunfos, como guerrero, la posteridad lo recuerda con orgullo, identificando á veces, por ese poder magnético que ejerce el genio, la gloria nacional con la de

ese ilustre patricio, prototipo de los hombres liberales y progresistas.

Cualesquiera que sean los errores de forma que á Morazán puedan achacársele; cualesquiera que sean también los defectos personales que sus enemigos le hayan atribuido ó le atribuyan, es lo cierto que nadie como él en esta sección del continente ha demostrado en el terreno de los hechos mayores energías ni más elevado pensamiento, en el manejo de los asuntos públicos. Humilde ciudadano, hijo de modesta familia, abrióse paso con sus propias fuerzas, valiéndose de los escasos elementos que á su alcance pusiera aquella época relativamente atrasada, hasta que, impulsado por sus naturales inclinaciones, abrazó la carrera de las armas, que desde un principio, lo fué para él de verdaderos triunfos. Conocido como guerrero el año de 1828, desde entonces su nombre y su fama pesaron sobre los destinos de Centro-América. Llegando, después de gloriosísimas jornadas, á merecer la honra de ser electo Presidente de la República federal en 1830.

Durante su Administración introdujéronse sustanciales reformas en el régimen político, tendiendo todas ellas á la consolidación de la libertad y el progreso, en esta tierra por tanto tiempo privada de tan inestimables beneficios. Establecióse el juicio por jurados, decretóse el Código de Livingston, que entonces era conceptuado como una de las más avanzadas conquistas en el terreno del derecho; secularizáronse los bienes llamados de manos muertas; suprimiéronse las congregaciones religiosas; fomentóse la instrucción pública, estableciéndose escuelas montadas conforme á los sistemas más recientes; en una palabra, sentáronse de una manera inconvulsa las sólidas bases de la civilización ulterior de Centro-América. Y si á todo esto se agregan las mejoras llevadas á cabo en el Ejército, la disciplina ó instrucción militar que

lo enaltecían, habilitándolo para el honroso desempeño de su importante cometido; aquellos rápidos movimientos, seguidos casi siempre de fáciles victorias, alcanzadas no sólo con el valer, sino también por la pericia militar que las dirigía; es decir, si se considera en su conjunto la obra de progreso puesta entonces en planta en Centro-América, tanto en lo civil como en los demás ramos de la vida pública, se tendrá idea de lo que fué Morazán como Magistrado, como Político y como Héroe.

Su grande espíritu y su noble corazón estuvieron siempre al servicio de la buena causa—al servicio de la libertad—desde su primer combate en el cerro de la Trinidad en 1828, hasta que fué tristemente sacrificado en San José de Costa Rica, el 15 de Setiembre de 1842. A pesar de que los años de su gobierno fueron años de luchas, de agitaciones y guerras continuas, él logró iniciar en su patria cuantas mejoras debían conducirla por senda segura á la realización de sus grandiosos destinos. La reacción conservadora y, sobre todo, el sacrificio del incansable defensor de la Unión Federal, vino á destruir en parte la obra de aquel genio, Mártir ilustre de los regeneradores principios.

Estudiando sin prevención la biografía de Morazán; apreciando en lo que valen los rasgos de talentos, caballerosidad, hidalguía y valor que lo caracterizaban; recordando sus grandes hechos, sus batallas, sus triunfos, y su triste fin, se comprende que él sea la más noble y levantada de las personalidades que enaltecen nuestra historia.

Tratar, pues, de arrojar sombras sobre su memoria, de deprimir su fama, es deprimir y empoqueñecer nuestra propia honra nacional, desde luego que el recuerdo de sus grandes hombres es una de las facetas en que se dán á conocer el espíritu y cultura de un pueblo. Quede para el rencor y para la envidia esa ingrata labor, entre tanto que los buenos patriotas cen-

tro-americanos, y en particular los buenos salvadoreños, tributan culto fervoroso al Héroe de la Federación, honra y prez de Centro-América.

Y puesto que hoy se trata de rendirle el debido homenaje en aras de ese culto, acerquémonos al monumento que perpetúa las hazañas del invicto guerrero, y, evocando su recuerdo, que perpetúa su nombre en nuestros corazones, digamos con la historia y la civilización, que en Centro-América hay una gran causa porque batallar: *la Federación*, y un hombre ilustre á quien venerar: FRANCISCO MORAZÁN.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**MARZO TIENE 31 DIAS.**

Viernes 13 | San Ciriaco.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La Farmacia Salvadoreña.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor M. Sol.

**AVISOS OFICIALES.**

**AVISO.**

El infrascrito Decano de la Junta Directiva de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en vista de una hoja suelta impresa, de un individuo que se titula doctor y se llama Condé J. de Kelenen, en la que recomienda y anuncia que vende medicamentos secretos de su invención, cuya forma y preparación es desconocida; pone en conocimiento del público y de todas las autoridades de la República: que dicho sujeto no está autorizado para ejercer la profesión de Farmacéutico y que, por tanto, se hará acreedor, en caso de que continúe vendiendo dichas preparaciones, á las penas establecidas por la ley. Artículos 268 y 275. Pn. y artículos 25 números 6º y 7º E. U. San Salvador, Marzo 14 de 1888.  
S—1 F. Guerrero.

**Aviso.**

Se pone en conocimiento de quien corresponda que en las bodegas de esta Aduana está para concluir el año de depósito el bulto, marca R. A. nº 325, conteniendo libros venidos por el vapor "Clyde", Abril 7 de 1887.

De no ser registrado en el término legal, será remitido al Juzgado General de Hacienda, quedando á favor del fisco.

Administración de la Aduana marítima de La Libertad: La Libertad, Marzo 13 de 1888.

El Administrador P. M. de Ley.  
3—1 Fabio González.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**  
SAN SALVADOR.

Marzo 13.  
Alberto Monn, de Olocuilta.  
Alonso Aguilar, de Cojutepeque.  
Salvador López, de Ocotepeque.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 14 de 1888.

**TELEGRAMAS REZAGADOS en la Oficina Telefónica de Santa Tecla, en el mes de Febrero de 1888.**

- Jesús Rivas.
- Vicente Albergue.
- Carlos A. Guzmán.
- Luis J. de Rivera.
- Diego Martínez.
- Alberto Zúñiga.
- Felipe Rodríguez.
- Juan Antonio Hernández.
- Roberto Angulo.
- General Ezeta.
- Máximo Monches.
- Celso Guzmán.
- Luis Brúa.
- Pedro Chávez.
- Capitán Octavio Valdés.
- Antonio B. Agacío.
- Narciso H. Rodríguez. [cobrar 1 real].
- Esteban Salazar. [cobrar 2 reales].
- Sixta Rodas.
- Eligonia de Lemus.
- Leonarda Molina.
- Pilar Prado.
- Estefanía Alvarado.
- Petrona Funes.
- Josefa Valle.
- Concepción Ramírez.
- Amparo Henríquez.
- Rosa Fuentes. [3.]
- Andrea Morales.
- Nicolasa Gaillón.

juicio promovido por el señor doctor de, con Manuel Cicoreo, sobre que se declare con que quiebra de los señores Rivas y Herrera según á folios 21 se encuentra el auto que listan y realmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyos á las que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com. se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercaderías que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que pasó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se le se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en el almacén pública, artículo 1,258 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y el notario autorizada por los peritos que valoraron las mercaderías. Procedase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, y su correspondencia y documentos; libremente se ordena al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercer día de publicado este auto en el periódico oficial, les pongan á disposición de este Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,258 Com., haciéndole en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes é ignorados, con diez días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, Srío.  
30—18

**Denuncia de una veta de oro y plata.**

Nº 6º || Señor Gobernador del departamento: || Lucio Bivera y Félix Barahona, mayores de edad, mineros y vecinos de la villa de Jocoro, ante U., respetuosamente exponemos: que en la hacienda denominada "El Ingenio," situada en jurisdicción del pueblo de Comacarán, en terreno de la propiedad del señor don Miguel McKay, hemos descubierto una mina de oro y plata, que corre de Oriente á Poniente con recuesto al Norte, y linda: al Oriente, con el resollado del "Zapotito;" al Norte, aguas abajo, con el mismo río; al Poniente, con la quebrada del "Chino;" y al Sur, con el camino real que de Comacarán conduce á Yucuculquin; á cuya mina damos el nombre de "Santa Rita" y acompañamos la muestra respectiva. Deseando adquirir el dominio de ella, la denunciarnos y pedimos á U., se sirva tenerla por denunciada y darnos la copia de ley, para guarda de nuestros derechos. || San Miguel, Febrero veintinueve de mil ochocientos ochenta y ocho. || Por ruego de los presentados que no saben firmar, || Santiago Meléndez.

Gobernación Política del departamento y Delegación de Minas: San Miguel, á las dos de la tarde del día primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Doroteo Funes.  
3—1 Balbino Estrada, Srío.

**AVISOS JUDICIALES.**

**Castales.**

**JOSÉ MARÍA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,**  
Por el presente hago saber: que en el

**DANIEL CALDERÓN, Juez de 1ª Instancia de este departamento,**

Hago saber: que á solicitud del señor doctor don Manuel Eugenio Miranda, como promotor Fiscal de la Parroquia de Apastepeque, se venderán por este Juzgado, cinco porciones de terreno pertenecientes á varias cofradías de dicha Parroquia; siendo la primera conocida con el nombre de hualtal de "San Pedro", de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con propiedad de Julián Vela; al Norte, con

terren  
Mann  
quiebra  
á folios  
ralmente  
tancia: Nueva  
del día cuatro  
cicatos ochenta  
dad con el dictamen  
que se funda y  
1,258 Com. se  
quiebra á la Sociedad  
que ha girado en  
firma "Rivas y  
de Diciembre de  
ta y siete, en que  
consecuencia, confirmase  
to de depositario de los bienes  
dos, en don Roberto Meléndez, á  
se faculta para que proceda á la  
to, en el almacén pública, artículo  
Com., conservando en su poder el  
ducto de la venta, y presentando  
namento la cuenta de venta jurada,  
autorizada por los peritos que  
las mercaderías. Procedase á ocupar  
judicialmente todos los bienes del  
su correspondencia y documentos;  
se ordena al Administrador de Correos,  
para que la correspondencia dirigida  
los fallidos, la mande entregar al  
tario. Se prohíbe entregar y pagar  
caderías á los fallidos, y se ordena  
personas que tengan bienes ó papeles  
pertenecientes á los fallidos, para  
que dentro del tercer día de publicado  
este auto en el periódico oficial, les  
pongan á disposición de este Juzgado.  
Cítese á los acreedores en la forma  
que previene el inciso 6º artículo  
1,258 Com., haciéndole en persona  
á los acreedores presentes, por  
exhorto á los que no residen en esta  
población, pero sí en la República;  
y por edicto á los ausentes é  
ignorados, con diez días de plazo,  
para que con los documentos  
justificativos de sus créditos,  
concurran á la junta que tendrá  
lugar el último del mes de Mayo  
del corriente año en esta oficina,  
y para lo cual se convoca á los  
acreedores. Fijese copia de este  
auto en la puerta de este Juzgado  
y publíquese en el periódico oficial  
por el término de treinta días. ||  
Gómez. || Ante mí, Francisco  
Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario  
Oficial," se libra la presente en el  
Juzgado de 1ª Instancia del distrito:  
Nueva San Salvador, á las ocho de  
la mañana del día diez y ocho de  
Febrero de mil ochocientos ochenta  
y ocho.  
J. M. Gómez.—Francisco Antonio  
Reyes, Srío.  
30—18

**DANIEL CALDERÓN, Juez de 1ª  
Instancia de este departamento,**  
Hago saber: que á solicitud del señor  
doctor don Manuel Eugenio Miranda,  
como promotor Fiscal de la Parroquia  
de Apastepeque, se venderán por este  
Juzgado, cinco porciones de terreno  
pertenecientes á varias cofradías de  
dicha Parroquia; siendo la primera  
conocida con el nombre de hualtal de  
"San Pedro", de dos hectáreas y  
ochenta áreas de extensión, lindante:  
al Oriente, con propiedad de Julián  
Vela; al Norte, con

terreno de José de la Paz Miró: al Poniente, con el cerro de "Ostama"; y al Sur, con propiedad de Emeterio Orrellana; la segunda conocida con el nombre de "Cutamáyo", de la misma extensión que la anterior, cuyos linderos son: al Oriente, Poniente y Sur, las propiedades de Nicolás Palacios; y al Norte, el cerro de "Cutamáyo"; la tercera con el nombre de "La Ceiba", de la extensión de dos hectáreas y diez áreas, lindando: al Oriente, quebrada de por medio, con propiedad de Dionisio Alvarez; al Norte, con la de Eulogio Alfaro y José Orrellana; al Poniente, con terrenos de la villa de San Esteban; y al Sur, con tierras del mismo Eulogio Alfaro; la cuarta conocida con el nombre con el nombre "El Portillo", teniendo una hectárea y cuarenta áreas de extensión, lindando: al Oriente con terrenos de Samuel Moya y Encarnación Jaimes; al Norte, con el "Cerro Grande"; al Sur con el cerro de Benigno Moya; y la quinta parte con el nombre del "Tablón", teniendo la misma extensión de la cuarta, y linda: al Oriente, con terrenos de Fermín Cortés y José María Pérez; al Norte, con terreno de Timoteo Pérez y la punta de la loma "El Nanzal"; y al Sur y Poniente con terreno de Juan Henríquez; siendo el valor de la primera porción, la cantidad de ochenta pesos; el de la segunda, trescientos pesos; y el de la tercera, cuarta y quinta, sesenta pesos cada una. El que quiera hacer postura, que comparezca a este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento: San Vicente, Febrero veintiocho de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Daniel Calderón  
Abelardo Rodríguez, Srio.  
3—1

A solicitud del señor Francisco Saravia, como representante legal de su esposa Andrea Gallegos, y por razón de utilidad debidamente comprobada, se venderá en esta oficina en público remate y sobre la base de los dos tercios de su valor, la octava parte de un terreno denominado "Matara", comprendido bajo el título de la hacienda "E. Rosario", de esta jurisdicción, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con propiedad de los señores Bernardo Melara, Aniceto Hernández, Policarpo Bruno, Ignacio Melara, Vicente Hernández, doctor don Roque Méndez y don Clemente Amaya, mediando el camino público que de esta ciudad conduce a la de San Miguel, y cercas de piedra que corresponden al terreno situado: al Norte, con tierras de los señores Bernardo Melara, don Clemente Amaya y Telmo Alfaro, estando también de por medio el camino antedicho y cercas de piedra correspondientes al mismo terreno; al Occidente, con terrenos de los señores doña Dolores Narjaro de Fuentes, Rosendo Amaya y doña Mercedes Cuéllar de Velasco, marcando la división cercas de piedra y en parte el río denominado "Paso de Amaya"; y al Sur, con propiedades de los señores Juan Romero, Urbana Rodríguez y don Clemente Amaya, separadas

por cercas de zanja y de piedra. Le cuota que se vende tendrá una extensión como de veintiocho hectáreas y treinta y cinco áreas, y ha sido valuada en doscientos cincuenta pesos. Si alguien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Sonzuntepeque: a las dos y media de la tarde del día ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.  
3—1 Jesús Velasco.—Lázaro Pino, Srio.

A solicitud de Bernardino Avila, como representante legal de su esposa Ventura Pérez Miranda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, una casa y solar de la propiedad de ésta, situados en el barrio de San José de esta ciudad, calle de Concepción, midiendo el solar doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros de frente por veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de fondo; la casita tiene el mismo frente de extensión y siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho con todo y corredor; lindando el inmueble al Norte, con una casa de la sucesión de don Rafael Sevillano, calle de por medio; al Oriente, con casa de don Aparicio Herrador; al Sur, con solar de don Julio Lecus; y al Occidente, con casa de Mercedes Díaz. Está valuado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra a hacerla, que se le admitirá las que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, a la una de la tarde del día catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Fernando Mejía.  
Eduardo G. Iraheta, Srio.  
3—1

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, y a solicitud del señor Ascensión Rivas, un terreno de capacidad de una manzana, cultivada de algunos árboles frutales y caña de azúcar; cercada por los rumbos Norte y Sur de piña y brotón y por el Oriente y Poniente, soamente de brotón. El terreno está ubicado en el barrio de San Juan de esta ciudad, en el caserío llamado "Jalapa"; y linda: al Oriente, con terreno de los herederos del finado Máximo González; al Sur y Norte, con el de los expresados González y finca de don Manuel Amador; y al Poniente, con el del señor Sabino Carpio. Está valuado en cuarenta pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado 1º de Paz, Cojutepaque, a la una de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Pioquinto Macías.  
3—1 Nicolás Nula, Srio.

EL INFRASCRITO Juco 2º de 1ª Instancia del departamento de San Vicente,  
Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solici-

tud de don Lázaro López, se vende en pública subasta, en este Juzgado, un terreno denominado "Llano del Caulote," como de una caballería de extensión, ó sea cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y un áreas, noventa y un metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados: está situado en esta jurisdicción y valuado en la suma de novecientos pesos. Sus linderos son: al Oriente, un platanar situado en tierras de la propiedad de doña Ana Josefa Morino, de la hacienda "Achichilco Grande;" al Norte, la hacienda "San Antonio," del cerro y quebradas "Las Lajas" y "Paso Hondo;" al Poniente, tierras de la sucesión de don Basilio Merino, en la referida hacienda "Achichilco Grande;" y al Sur, tierras del llano "La Pita" y quebrada del mismo nombre. El que quiera hacer postura, que comparezca ante este Juzgado, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, a las ocho de la mañana del día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Martínez Suárez.  
3—3 Ismael C. Jaimes, Srio.

En virtud de ejecución promovida por don Emilio Serpa, contra los señores Mártir López y Narcisca Castellón, por la suma de veintiseis pesos treinta y siete y medio centavos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un rancho de teja y solar de la propiedad de los ejecutados, situado en el barrio de la Cruz de esta población. Dicho rancho consta de cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de largo, y de cuatro metros quinientos veinte y ocho milímetros de ancho: el solar consta al lado Sur de Oriente a Poniente, de veintidós metros cuarenta y cuatro milímetros; de Sur a Norte por el lado Oriente, de doce metros quinientos cuarenta milímetros; al lado Norte de Oriente a Poniente, de treinta y un metros sesenta y ocho milímetros; y al lado Poniente de Sur a Norte, de veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros. Sus linderos son: al Oriente, con solar y casa del señor Francisco Jiménez; calle de por medio; al Poniente, solar y casa de Emilio Lazo; al Norte, casa y solar de Felipe Campos, en ambos rumbos, calle de por medio; y al Sur, solar y casa de Vicente Portillo. Dicho inmueble está valorado en noventa pesos. Quien quisiera hacerlo postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz: Jucupa, a las dos de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Macario Castillo.  
3—3 Manuel Castro Castillo, Srio.

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y a solicitud de la señora Candelaria Vicarria y Vanegas, mayor de edad y vecina de Sonsonate, en concepto de madre legítima de sus menores hijos Candelario y Francisco Alfaro, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno sito en esta jurisdicción, en el lugar denominado "Plan del Jocotillo", el que se compone de

trescientas setenta y seis áreas, aproximadamente; estando cultivadas treinta tareas con zacatón en mal estado, y con cereas y zanjas propios. Sus linderos son: al Oriente, terreno de don Adolfo Cea, camino de por medio; al Poniente, terreno de Margarito Mata; al Norte, posesión de Francisco Alcántar, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Demetrio Javier. Está valorado en doscientos pesos. Quien quisiera hacer postura al inmueble aludido, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de El Progreso, á las dos de la tarde del día veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Catarino Gómez.—Narciso Pérez,  
3—3 Srio.

Por ejecución seguida en el Juzgado 2º de Paz de esta ciudad, por el señor don Francisco J. Maza, contra el señor don Hermenegildo Cea, como representante de la mortual de Carmen Peralta, por la cantidad de cincuenta y cuatro pesos treinta y cinco centavos, se venderá en pública subasta, un terreno que existe en jurisdicción de San Julián, que mide dos manzanas, más ó menos, y que tiene una parte encañada y otra en la branza; lindando: al Oriente, con terreno de Adolfo Romero; al Norte, con los de Rafael Hurtado, Solomon Rivera y Cirilo Pérez; al Poniente, con el de José María Velásquez; y al Sur, con los de Narciso Hernández y don Marcial Esteves, camino rústico de por medio. Está valorado dicho inmueble en setenta y cinco pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

E. M. Velásquez.—Mariano Alvarado,  
3—3 Srio.

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud de Blas Deras y Narcisca Rivera, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de la extensión de setenta áreas, situado en el cantón de "Palacios," de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con terrenos de Abel Martínez, lo mismo que al Norte; al Poniente, con el de Julio Morales, camino de por medio; y al Sur, con el de María Rivera; está valorado en veinte pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Rafael, á las doce del día primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Salvador M. López,  
3—3 Cayetano Hernández, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Píoquinta Chaps, como representante legal de sus menores hijos Rafael é Inés Molina, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque, que mide seis metros de frente

y siete metros de ancho, con una media-gua al interior, que mide ocho metros y medio de largo por tres y medio metros de ancho, incluso el solar en que está ubicada, la que está situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad. Sus linderos son: al Oriente, casa y solar que se dice ser de don Arcadio Cabrera; al Norte, casa y solar de don Valerio Molina; al Poniente, solar de la señora Soledad Cea; y al Sur, casa y solar de don Norberto Figueros. Está valorada dicha casa en doscientos pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Sonsonate, á las tres de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—E. M. Velásquez,  
3—3 Mariano Alvarado, Srio.

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Jesús Flores, se vende públicamente en este Juzgado treinta y cinco áreas de terreno situado en el cantón de "Palacios," de esta jurisdicción, perteneciente á su esposa Patrona Mozo, valuado en cuarenta pesos; limitado: al Oriente, por terrenos de Anicasia Ventura; al Norte, por el de Juana González; al Poniente, por el de don Coronado Meléndez; y al Sur, por el de la citada Mozo. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Rafael, departamento de Cuscatlan, á las doce del día quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Salvador M. López.—Cayetano Hernández,  
3—3 Srio.

**EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de Nueva San Salvador,**

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Mauricia Pineda de Alfaro, mayor de edad, viuda, de oficios de su sexo y vecina del Carrizal, departamento de Chalatenango, solicitando la posesión efectiva de los bienes pertenecientes á la sucesión de su difunto esposo don Francisco Alfaro, conocido también por Navarro, situados en el pueblo de Zacacoyo, de esta jurisdicción. Quien se creyere con derecho á dicha herencia, que se presente dentro del término de quince días á deducirlo en forma.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las doce del día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Honorato Vargas.—Francisco Antº Reyes,  
3—3 Srio.

#### Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eduardo Inocente Martínez, procesado por el delito de lesión menor grave, ejecutado en Santos Flores, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia

accidental del distrito: Olocuilta, á las tres de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Antonio Barrera.

3—1 Francisco Valencia, Srio.

**TOMÁS CONTRERAS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Dámaso Nieto, procesado por homicidio en Candelario Pérez, el primer vecino de San Pedro Perulupán y el segundo de San Martín, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Tomás Contreras.—Pedro Torres Chico,  
3—3 Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Casildo Solórzano, vecino de San Luis del Carmon, procesado por el delito de lesiones en Isabel Monja, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor nombrado de oficio. Todos los funcionarios públicos están obligados á aprehender á dicho reo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á la una de la tarde del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.  
Carlos Aralos.—Fidel Calles,  
3—3 Srio.

#### MALA REAL INGLESA.

Los vapores de esta conocida y acreditada Compañía, salen de Colón para Europa cada quince días.

Los siguientes vapores saldrán de Colón durante los próximos dos ó tres meses á saber:

* Moselle	el 24 de Marzo
* Nilo	" 7 de Abril
Don	" 21 de Abril
* Orinoco	" 5 de Mayo
Para	" 19 de Mayo.

Los vapores del "Pacific Mail" que debían salir de La-Libertad el 19 y 30 de Marzo y el 30 de Abril respectivamente, conectarán con los vapores marcados así \* y los pasajeros podrán embarcarse inmediatamente que lleguen á Colón.

Todos los vapores de esta Compañía están alumbrados con luz eléctrica; y para más pormenores, aváncese dirigirse á su Agente, en San Salvador.

1 Guillermo F. Manning.

IMPRESA NACIONAL,  
Calle de la Aurora, número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador, Viernes 16 de Marzo de 1888.

NUM. 65

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

*Décima novena sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Concurrieron los señores Representantes: Presidente Larroynaga, Vice-Presidente Sol, Cárcamo, González (don León), Ramírez, González (don Antonio), Navarro, Guerra, Larios, Rodríguez, Caballero, Cañas, Reyes (don Eriberto), Tobías, Avila Villafañe, López (don Rafael), Mora, Bazán, González (don Leandro), Meléndez, Castro, Villatoro, Maza, Artiga, Gutiérrez, Jiménez, López (don Manuel), Angulo, Valiente, Quirós, Secretario Reyes y Pro-Secretario Gómez; faltando con licencia los señores Díaz y Peña Martel, por enfermedad el señor Castellanos, y sin licencia los señores Peña (don Miguel Plácido), Chacón y Campo y por enfermedad el doctor Padilla.

Abierta la sesión, leída y discutida el acta de la sesión anterior, fué aprobada con la modificación hecha por los Representantes López (don Rafael) y López (don Manuel), relativa á que en lugar de ponerse la frase *deschar*, referente al Tratado General de Paz, Amistad y Comercio, celebrado el diez y seis de Febrero de 1887, debe decirse: "Desaprobado." Y fué aprobada.

Se dió lectura:

1º A un oficio del señor Ministro de Hacienda y Guerra, relativo á establecer un pequeño impuesto de 25 centavos por la exportación de cada quintal de café; admitido á discusión, se pasó á la Comisión de Hacienda.

2º De otro oficio del señor Ministro de Relaciones, al que se sirve acompañar copia del que le dirigió con fecha 14 de Julio de 1885 al señor don Francisco Sagrini, y tres documentos más referentes al asunto de dicho señor, indicado en la Memoria con que dió cuenta de los actos del Ejecutivo en los ramos ya referidos, y se pasó á la Comisión respectiva.

3º También se leyó el oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, al que se digna acompañar con la sanción constitucional, el acuerdo emitido por la Honorable Asamblea, autorizando al señor Bachiller Pasante don Lisandro Cavallos para examinarse en el sexto curso de Jurisprudencia, como si fuera ordinario y en cualquier tiempo.

4º Igualmente se leyó el oficio del señor Ministro de Fomento y Beneficencias, con el que se sirve acompañar con la sanción legal el acuerdo emitido por la Honorable Asamblea, á fin de que se haga venir por cuenta de la Nación de cualquier punto del Antiguo Continente

un Profesor idóneo para la enseñanza de los jóvenes que quieran dedicarse al estudio del mejor procedimiento para la fabricación del añil. Y ambos se mandaron archivar.

5º También se leyeron las observaciones que al Ejecutivo le ha parecido hacer á la orden emitida en la solicitud de don Guillermo Dawson, relativa á que por cuenta de la Nación se impriman 2,000 ejemplares del Mapa de Centro-América, formado por el señor Dawson, dejando á beneficio de los principales establecimientos de Instrucción Pública 500 ejemplares de dicha obra.

6º Leído el dictamen de la Comisión de Peticiones, emitido en la solicitud de conmutación del roo Jesús Barrios, se aprobó su parte resolutive que manda que el Ejecutivo resuelva lo conveniente en ella, por ser de su incumbencia el conocimiento de dicho asunto.

7º También se leyó la exposición del Síndico Municipal de Lolotique, sobre que se le restablezca la propiedad que la Municipalidad que representa tenía en un terreno, según lo comprueba con los títulos que exhibe; y se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

8º Igualmente se leyó el proyecto de ley, propuesto por el Representante Sol, relativo á que los Jueces de Paz puedan cartular en todo género de contratos hasta en la cantidad de quinientos pesos; admitido á discusión, se mandó pasar á la Comisión de Legislación.

9º Igual lectura se dió á la solicitud de Demetrio Guzmán, relativa á que se le pague de preferencia la suma de ciento quince pesos cincuenta centavos que devengó como guarda-parque de esta capital, durante la Administración pasada; y se pasó á la Comisión de Peticiones.

10º Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, emitido en la proposición del Representante Cárcamo, relativa á que se le conceda un subsidio de \$3,000 para continuar la construcción del cabildo de la ciudad de San Vicente; aprobado, se pasó á la Comisión de Gobernación y Fomento.

11º También se dió lectura al dictamen emitido por la misma Comisión, en la solicitud del Bachiller don Juan Francisco Paredes, sobre que se le conceda licencia para examinarse en el 6º y 7º curso de Jurisprudencia; aprobado, se pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

12º También se dió lectura á la solicitud de la señora doña Rafaela Ramírez de Aguado, relativa á que se le mande dar una pensión como viuda del General don José María Aguado.

13º Igualmente se dió lectura á la exposición de Juan Teodoro Ramírez, relativa á que se le induite el tiempo que le falta para cumplir su condena; y pasó á la Comisión de Peticiones.

14º Leída la solicitud de Pedro Mi-

guel Salazar, sobre que se le jubile, atendiendo á los servicios que ha prestado á la República como militar; pasó á la Comisión de Peticiones.

15º También se leyó la proposición de los señores Representantes Ramírez, Maza y Jiménez, sobre que se reformen en parte ciertos artículos de los Estatutos universitarios vigentes; admitida á discusión, pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

16º Leída la proposición de los Representantes Meléndez, Ramírez y González, apoyando la solicitud de la Municipalidad de Toncatepeque, sobre que se le conceda la cañería indispensable para la introducción de agua en aquella población; para que se conceda el título de feria á la romería que se celebra el seis de Diciembre en aquella ciudad; y que también se erija ésta en cabecera de distrito; se pasó á la Comisión de Gobernación.

17º Igualmente se leyó la proposición de varios Representantes, sobre que se nombren Médicos Forenses en las cabeceras de departamento de la República; admitida á discusión, pasó á la Comisión de Justicia.

18º Leída la solicitud de doña Dolores Morales, sobre que se le mande pagar la suma de \$53.65 centavos que se le adeuda desde la Administración pasada por costuras de municiones; pasó á la Comisión de Peticiones.

19º Se leyó la proposición de los Representantes Cañas, Rodríguez y Gómez, sobre que se conceda un subsidio de \$400 para concluir la construcción del cabildo de la población de San Rafael; admitida á discusión, pasó á la Comisión de Gobernación.

Se suspendió la sesión.

Continuada, se dió lectura á la proposición de varios Representantes, referente á que se reconsideren los artículos 6º y 7º del Tratado General de Paz, Amistad y Comercio que se discutieron en la sesión anterior, y fué desechada.

Continuada la discusión del Tratado General de Paz, Amistad y Comercio, celebrado en Guatemala el seis de Febrero del año próximo pasado, y comenzando por el artículo 5, fué aprobado, como también lo fueron el 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, que dicen así:

"Art. 5.—Los ciudadanos de una República, residentes ó domiciliados en cualquiera de las otras, estarán exentos del servicio militar obligatorio, cualquiera que sea, por mar ó tierra, y de todo empréstito forzoso, exacciones ó requerimientos militares.

No se les obligará por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, á pagar más contribuciones ó tasas ordinarias ó extraordinarias que aquellas que pagan los naturales.

Estas excepciones no incluyen á los naturales de una de las Repúblicas que hayan aceptado la nacionalidad de aquella en que tales cargos ó servicios trate de exigírseles.

Art. 9.—Pueden los Agentes Diplomáticos de una República en cualquiera de las otras favorecer moralmente con sus buenos oficios la justicia que asista á sus compatriotas, en sus asuntos llevados ante la autoridad respectiva; pero no admitirán reclamaciones para entablar una acción diplomática, ni ejercerán ésta sino cuando agotados en el respectivo juicio todos los recursos que, para ante autoridades del país las leyes del mismo franquén á los naturales, haya habido denegación ó retardo culpable de justicia, ó injusticia notoria en la resolución.

Art. 10.—En cuanto á los daños ó perjuicios que el nacional de una de las Repúblicas contratantes recibe en el territorio de cualquiera de las otras, el Gobierno de ésta no será responsable si no cuando hayan sido causados por agentes del Gobierno, ó por autoridades del mismo país. En este caso los perjudicados deben ser atendidos por las autoridades de la República donde lo han sido, y obtener de ellas la debida justicia, bajo las mismas leyes á que están sujetos los naturales; de tal suerte que los ciudadanos de una de las partes contratantes en ningún caso puedan ser de mejor condición que los de las otras.

Art. 11.—Los naturales de una de las Repúblicas contratantes podrán ejercer en cualquiera de las otras, y con arreglo á las leyes locales, sus profesiones ó oficios, sin más requisitos que la presentación del título correspondiente debidamente autenticado, la justificación de identidad de la persona, si fuere necesaria, y el pase del Poder Ejecutivo.

También tendrán derecho de incorporar en la Universidad, Facultad ó Colegio respectivo sus cursos académicos, previa la autenticación ó identidad referidas.

Art. 12.—El comercio por agua ó por tierra, entre las Repúblicas contratantes de artículos naturales de su suelo ó manufacturados en su territorio, será absolutamente libre y exento de todo impuesto de importación ó exportación, ya sea aduanero ó municipal. Esta estipulación comenzará á surtir efectos, respecto de la exportación, el día quince de Setiembre de mil ochocientos noventa.

Tampoco podrá percibirse derecho alguno, fiscal ó municipal, en ninguna de las Repúblicas contratantes sobre artículos naturales del suelo ó manufacturados en cualquier punto del territorio de Centro-América, que pasen en tránsito destinados á otras de dichas Repúblicas.

No se extienden los favores de este artículo á productos ó ramos que sean ó en adelante fueren de comercio no libre en la República, á la cual se destinen, de la cual se exporten, ó por cuyo territorio transiten.

Para evitar los fraudes que pudieran cometerse á la sombra de esta concesión, se conviene en que los productos indicados, de libre comercio, deberán al ser

introducidos en el territorio ó dominio de una parte ó al pasar por su territorio, ir acompañados de una gafa expedida por las autoridades competentes de aquella de donde proceden y en la cual se certifique su origen; y en que aquel que exporte tales artículos de una á otra de las Repúblicas contratantes, deberá presentar dentro de dos meses la correspondiente tornagufa, firmada por la autoridad competente. La presentación de esta tornagufa, será innecesaria si la exportación de dichos artículos fuere libre de impuesto, cualquiera que sea el lugar á donde vayan destinados.

Para garantizar más efectivamente el comercio recíproco entre las Repúblicas contratantes, es convenido que, en ningún caso á no ser medizndo declaración formal de guerra, podrá un Gobierno cerrar las relaciones comerciales de su país con otra ó otras de las secciones de Centro-América.

Art. 13.—La navegación de los ríos, lagos, lagunas, golfos, bahías ó mares de cualquiera de las Repúblicas contratantes, será libre para todos los centro-americanos en los mismos términos y con las mismas limitaciones que para los naturales.

Art. 14.—Las naves mercantes de cualquiera de las partes, se considerarán en los ríos, lagos, mares, costas, ó puertos de las otras, como naves nacionales; tendrán las mismas exenciones, franquicias y concesiones que éstas; y no pagarán otros derechos, ni tendrán otros gravámenes que los que paguen y tengan impuestos las embarcaciones del país.

Art. 15.—Se admite la correspondencia entre las autoridades judiciales de las Repúblicas contratantes, para la ejecución de las requisitorias en materia civil, de comercio ó criminal, concernientes á citaciones, interrogatorios, recepción de declaraciones, dictámenes de peritos y demás actos del procedimiento de Instrucción.

Las requisitorias serán dirigidas por la vía diplomática y la autoridad requerida está en la obligación de darles el curso correspondiente, conforme á las leyes locales.

Art. 16.—Las sentencias en materia civil y comercial, procedentes de acción personal, debidamente legalizadas y emanadas de los Tribunales de una de las partes, tendrán por requerimiento de los mismos tribunales, en el territorio de las otras partes, igual fuerza que las emanadas de los tribunales locales y se ejecutarán del mismo modo que éstas.

Para que estas sentencias puedan cumplimentarse, deberán declararse previamente ejecutorias por el Tribunal Superior correspondiente en la República en donde haya de tener lugar la ejecución; y este tribunal no las declarará tales sin que antes se haga constar sumariamente: 1º Que la sentencia ha sido pronunciada por autoridad judicial competente, y con citación legal de partes; 2º Que las partes han sido legalmente representadas ó declaradas legalmente contumaces; y 3º Que la sentencia no contiene disposiciones contrarias al orden público ó al derecho público del Estado.

Art. 17.—Los instrumentos públicos de cualquiera especie otorgados en cualquiera de las Repúblicas contratantes, aun antes de la conclusión del presente Tratado, tendrán en las otras la misma validez y fuerza que los emanados de la autoridad local ó otorgados ante notarios ó cartularios locales, siempre que en su celebración se hayan observado las leyes de la República de donde proceden.

Art. 18.—Los Gobiernos contratantes se comprometen á recibir recíprocamente en sus territorios respectivos á los Agentes Diplomáticos que tengan por conveniente acreditar, y á acogerlos y tratarlos conforme al Derecho y prácticas internacionales generalmente aceptados.

Art. 19.—Los Agentes Diplomáticos y Consulares de cualquiera de las Repúblicas contratantes en las ciudades, plazas ó puertos extranjeros en donde á la sazón no hubieren Agentes Diplomáticos ó Consulares de otra de las indicadas Repúblicas, prestarán á las personas, buques y demás propiedades de ciudadanos de la segunda, la misma protección que á las personas, buques y demás propiedades de sus compatriotas; sin exigir aquellos, por el despacho de los negocios de su oficio, otros y más altos derechos y emolumentos que los acostumbrados respecto de sus nacionales.

Los actos de legalización ó notariado que extienda en una nación extranjera un Agente Diplomático ó consular de cualquiera de las Repúblicas signatarias, de acuerdo con las leyes de su país y tratándose de compatriotas suyos, valdrán y tendrán entera fé en cualquiera de las otras Repúblicas. Actos de igual naturaleza que extiendan á favor ó tratándose de naturales de otra de las Repúblicas, valdrán y merecerán fé en ésta, con tal que se hayan observado las leyes de la nación en que tratan de ejecutarse, que esta República no haya tenido, al otorgarse tales documentos, representación diplomática ó consular en el lugar de la residencia del Cónsul ó Agente Diplomático, y que hayan sido sometidos después al timbre, registro y demás formalidades necesarias en el país en donde el acto debe ponerse en ejecución.

El nombramiento de Agentes Diplomáticos ó de Cónsules que cada uno de los Gobiernos haga, así como las firmas de tales funcionarios, serán comunicados á los otros Gobiernos.

Art. 20.—Los naturales de cualquiera República signataria gozarán en las demás del derecho de propiedad literaria, industrial ó artística, en los mismos términos y sujetos á los mismos requisitos que los nacionales.

Art. 21.—Las Repúblicas contratantes se obligan á mantener para su mútuo servicio de correos, las mismas bases adoptadas entre ellas como partes de la Unión Postal Universal; con la advertencia de que, las publicaciones impresas de cualquiera clase que se hagan en cualquiera de las Repúblicas signatarias, circularán libres de todo porte en el territorio Centro-Americano.

Art. 22.—Queda convenido entre los cinco Gobiernos que la transmisión de un



telegrama de una á otra de las Repúblicas, no causará derechos más altos que los que estén señalados para la comunicación telegráfica más barata entre dos puntos cualesquiera del territorio de la República de donde el telegrama procede; y que ni las oficinas intermediarias ó de tránsito ni la del título podrán percibir derecho alguno por recargo ó sobre porte.

Mientras Honduras, Guatemala y Costa-Rica no tengan estación cablegráfica en su costa del Pacífico, las líneas terrestres del Salvador y Nicaragua, continuarán transmitiendo respectivamente los cablegramas recibidos en "La-Libertad" y "San Juan del Sur" de ó para Guatemala y Honduras y de ó para Costa-Rica. Los telegramas en que se transmitan despachos cablegráficos á oficinas del cable ó desde oficinas del cable no pagarán más derechos que los de la comunicación telegráfica por tierra.

Las convenciones telegráficas y sobre transmisión de cablegramas celebradas entre las partes contratantes, quedan modificadas solo en cuanto se opongan á lo aquí pactado.

Art. 23.—Habrá entre los cinco Gobiernos un canje completo y regular de toda clase de publicaciones oficiales. También lo habrá en los que se hagan en sus respectivos territorios por particulares; y al efecto, todo editor y todo dueño de imprenta, estará obligado á depositar en la respectiva Secretaría de Relaciones Exteriores, inmediatamente después que salga á luz la publicación, ocho ejemplares de ésta, á fin de que dos de ellos sean enviados á cada uno de los restantes Gobiernos centro-americanos.

Con el objeto de que sean conservadas debidamente y de que puedan ser fácilmente consultadas, cada Gobierno depositará un ejemplar de esas publicaciones en la biblioteca pública que crea conveniente.

Se suspendió la sesión.

Continuada, fueron leídas y discutidos separadamente los artículos 24, 25, 26 y 27 del tratado antes relacionado, y fueron aprobados en los términos siguientes:

Art. 24.—Los Gobiernos de las Repúblicas contratantes, en donde se pueda aun aplicar legalmente la pena capital por delitos comunes ó políticos, se comprometen á procurar, en el más breve término posible, la derogación de las leyes que la decreten, á fin de que el respeto á la vida humana, sea un principio general del Derecho Centro-Americano.

Art. 25.—Una Comisión de dos individuos por cada parte se reunirá en la ciudad de Guatemala, dos meses después del canje de ratificaciones; con el objeto de formular proyectos que uniformen las leyes de todas las Repúblicas en lo concerniente á monedas, peses y medidas, estudios profesionales y reglamentos diplomáticos y consulares, lo mismo que los Códigos Civil, Penal y de Comercio.

Tan pronto como dicha Comisión termine cualquiera de los proyectos, lo pasará á todos los Gobiernos á fin de que estos lo presenten á los respectivos Congresos en sus primeras sesiones.

Art. 26.—Con el fin de que periódicamente se traten en común los asuntos que interesen á todas las Repúblicas contratantes y de que se adopten las medidas convenientes, se reunirá cada dos años un Congreso de Plenipotenciarios de todas ellas. El Congreso se ocupará en formar los nuevos tratados que la experiencia haya indicado como necesarios ó útiles para el desarrollo de los grandes intereses centro-americanos, en reformar aquellos que en la práctica hayan resultado perjudiciales ó peligrosos y en discutir los asuntos de interés general que cualquiera de los Plenipotenciarios le someta.

Las reuniones del Congreso tendrán lugar por turno en todas las Repúblicas por el orden siguiente:

Costa-Rica, el Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala; y será la primera el quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Art. 27.—Los Gobiernos contratantes se comprometen á trabajar en el sentido de hacer realizable, siempre por medios pacíficos y sobre bases sólidas que concilien los recíprocos intereses y sean aceptadas por la opinión, la Unión Política de Centro-América. Al efecto, los Plenipotenciarios al Congreso que ha de reunirse el quince de Setiembre del año de mil ochocientos noventa, llevarán instrucciones y poderes para que, si se hubieren allanado los obstáculos que hoy impiden dicha Unión, y si estuvieren preparados los elementos necesarios, se celebre el pacto correspondiente en la forma que más convenga á los intereses generales.

Para llegar á este fin, los Gobiernos se entenderán previamente acerca de los términos y medios más oportunos para verificarlo.

Discutido el artículo 28, fué desechado.

También se discutieron separadamente los artículos 29, 30, 31 y 32 del indicado tratado y fueron aprobados como sigue:

Art. 29.—Los cinco Gobiernos se comprometen á seguir observando una política conforme con los principios democráticos establecidos en sus respectivas Constituciones, y especialmente á hacer efectivo, en cuanto de ellos dependa, el principio de la alternabilidad en el ejercicio del poder.

Art. 30.—El tratado presente será perpétuo y siempre obligatorio en lo que se refiere á Paz, Amistad, Alianza y Arbitraje; en todos los otros puntos concernientes al Comercio, Navegación y demás disposiciones, permanecerá en vigor y fuerza por el término de quince años contados desde el canje de las ratificaciones. Sin embargo, si un año antes de espirar este término no se hubiere hecho por alguna de las partes notificación oficial de su deseo de terminarlo, continuará en vigor hasta un año después de haberse hecho la expresada notificación.

Aun hecha la notificación antes aludida por uno ó más Gobiernos, no quedará por eso terminado el Tratado para todas, pues siempre quedará obligando á las partes contratantes que no hubieren

manifestado su intención de concluirlo.

Si desgraciadamente ocurriere un rompimiento de hostilidades entre dos ó más de las Repúblicas contratantes, el presente Tratado subsistirá sin alteración con las otras. Entre los contendientes regirá en todo lo que no sea incompatible con el estado de guerra; más hecha la paz, revivirá el Tratado sin necesidad de declaratoria especial.

Art. 31.—Este Tratado será sometido á las ratificaciones necesarias y éstas serán canjeadas en la ciudad de Guatemala en el término de dos meses después de hecha la última. Cada Gobierno deberá al efecto notificar á los demás la ratificación hecha por su parte tan pronto como se hubiere verificado.

La no ratificación de este Tratado por una ó más de las Repúblicas contratantes, no desobliga á las que lo hubieron ratificado, y entre éstas será valioso y eficaz.

Si cualquiera de las Repúblicas desaprobase solamente alguno ó algunos de los artículos de este Tratado, queda obligada respecto de los que haya aprobado en caso de que, comunicándolo á los demás, éstos de acuerdo, estimen que los artículos rechazados, no son indispensables para la subsistencia de los no incluidos en la desaprobación. En cuanto á las Repúblicas que hayan aceptado todo el Tratado, es entendido que ellas entre sí, quedarán obligadas á la observancia de todas sus disposiciones.

Art. 32.—En virtud de este Tratado, quedan sin efecto los de Paz, Amistad y Comercio, existentes entre las partes."

El señor Presidente propuso á la Honorable Asamblea: que estando hecha la contestación al Mensaje del señor Presidente de la República, era conveniente nombrar una Comisión que condujera el expresado documento á aquel alto funcionario; y nombró á los señores Representantes Sol, Ramírez y Avila Villafaña. Se levantó la sesión.

José Larreynaga, Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1.<sup>o</sup> Secretario.  
Salvador Gómez, 2.<sup>o</sup> Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional :  
San Salvador, Marzo 14 de 1888.

El Poder Ejecutivo AGUERDA: nombrar Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, con el sueldo de ley, al señor don Vicente Zúñiga, en sustitución de don Ramón Callojas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
Méndez.

DOCUMENTOS VARIOS.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, correspondiente al mes de Junio.

(Continúa.)

Junio, 15.—Se pronunció sentencia en la criminal contra Paulino Valeriano, por lesiones á Timoteo Gaitán, rapto y violación en Silveria N. y Victoriana Moreno, condenando á Valeriano por las lesiones causadas á Gaitán, á cinco meses de arresto mayor, diez y siete pesos cuatro reales de multa, á perder el arma con que delinquiró, á indemnizar los perjuicios causados al ofendido, á su familia 6 á un tercero por razón del delito, y á pagar las costas procesales; se mandó además, á sacar testimonio de lo conducente relativamente á los delitos de rapto y violación ejecutados en Silveria N. y Victoriana Moreno, con el fin de averiguar las circunstancias que induce el inciso 3º del artículo 404 Pn., y proceder en su caso, y relativamente á la lesión que sufrió Silveria N.; y sacar testimonio de lo conducente respecto de la lesión y golpes que sufrió Paulino Valeriano, para su juzgamiento por el Juez competente.

Se mandó remitir al señor Juez 1º de 1ª Instancia de este Departamento, una denuncia de Máximo Santos contra el Juez de Paz de Comacará, Pedro Majano y su secretario Efraím N.

Se señaló día y hora para empezar la certificación de una sentencia criminal contra Francisco Funes, de un apilatorio del Juez 1º de Paz de esta ciudad.

Se proveyeron tres autos de sustanciación.

Junio, 16.—Se declaró legal el impedimento manifestado por el Juez de 1ª Instancia de Usulután, doctor Blandón y Jarquín, para no conocer en las diligencias que sigue don Roberto Fano para comprobar su calidad de hijo de don José Fano.

Se pronunció sentencia en la criminal contra Bartolo Vázquez, por hurto de mil pesos de la señora Máxima Flores, conde-

naudo al reo por haber habido grave abuso de confianza, á cinco años de presidio mayor, inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos, por el tiempo de la condena, suspensión de la patria potestad durante el mismo tiempo, y restituir á la señora Flores, cuatrocientos treinta y siete pesos, seis reales, por estar en su poder el resto, y á indemnizar los perjuicios causados á la ofendida, á su familia 6 á un tercero, y á pagar las costas y darse los avisos que previene la ley, revocando así la sentencia del Juez de 1ª Instancia del Departamento de Morazán, que condenaba al reo á cuatro años de presidio menor y demás accesorias.

Se proveyó un auto de sustanciación.

Junio, 17.—Se revocó el auto en que el Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito, eleva á plenario la causa contra Nicolás Cedillo, por infanticidio y otros delitos; y se mandó continuar el juicio de instrucción.

Se declaró legal el impedimento manifestado por el señor Juez de 1ª Instancia de Usulután, en la criminal contra María Encarnación Sorto, por lesiones en Raimundo Joya.

Se pronunció sentencia en la criminal instruida á Ramón Gotay, por homicidio y aborto en Josefa Manzanarce, condenando á Gotay á la pena de muerte, y en caso de obtener indulto, á sufrir la pena de diez y seis años de presidio superior é inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos.

Se declaró legal el impedimento manifestado por el señor Juez de Usulután, doctor Jarquín, en la criminal contra Ponciano Marzano, por injurias.

Se confirmó el auto en que el señor Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito, eleva á plenario la causa contra Samuel Bustamante, por desacato al Alcalde de las cárceles, don Antonio Alegría.

Se confirmó la sentencia en que el señor Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito, condena á Roberto y Antonio Gutiérrez, en la criminal que se les instruye por atentado y desacato al Comisionado

Juan Mata Amayo, á cuatro años de prisión menor y demás anexas á cada uno de ellos, confirmando así la del señor Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito.

Se proveyeron cinco autos de sustanciación.

RECTIFICACION.

En el número 68 de esta "Disrio", correspondiente al 14 del corriente, página 323, columna 2ª, línea 31ª, donde dice: "y el sobrante de \$ 1,665 93 centavos" debe leerse: "y el sobrante de \$ 1,165 93 centavos."

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, Marzo 16 de 1888.

SECCION EDITORIAL.

Inauguración de la Biblioteca Nacional.

Conforme lo anunciamos en nuestro número de ayer, el Gobierno, queriendo solemnizar el aniversario de la inauguración del monumento levantado en honor del Héroe centro-americano Francisco Morazán, señaló las nueve de la mañana de ese día para la apertura oficial de la Biblioteca Nacional, importante establecimiento que, como en otra ocasión lo hemos manifestado, tiene que ser uno de los centros de instrucción popular que más contribuyan á la realización de la obra regeneradora que se tiene emprendida.

Los beneficios sociales que las bibliotecas públicas producen, están fuera de toda duda, razón por la cual al presente se encuentran establecidas en todos los países civilizados, conceptuándose dicha institución como un poderoso auxiliar en el desarrollo intelectual de las naciones.

INSTITUTO NACIONAL DE OCCIDENTE.

ESTADO mensual que expresa el movimiento de fondos en el mes de Diciembre.

DEBE.		HABER.	
1887.		1887.	
Diciembre 31	A saldo efectivo suplido por el Director en Octubre.....	Diciembre 31	Por saldo del mes anterior.....
	\$ 56 40	"	" gastos ordinarios, según 31 planillas del Economo.....
"	saldo efectivo suplido por el Director en Noviembre.....	"	" pago de sirvientes, según 3 recibos de: José Angel Nolasca.....
	102 00		José María Villazail.....
"	saldo efectivo suplido por el Director en Diciembre.....		Mónica Rodríguez.....
	52 65		\$ 6 00
	\$ 211 05		6 00
Sumas iguales S. E. á O.....	\$ 211 05		17 00
		Sumas iguales S. E. á O.....	\$ 211 05

Instituto de 2ª Enseñanza de Occidente: Santa Ana, Enero 9 de 1888.

Vº Bº.—El Director, A. Valdés.

El Secretario, Francisco Parrilla.

Comprendiendo, sin duda, la alta significación que por tales motivos tiene la inauguración de la Biblioteca Nacional del Salvador, gran número de personas concurrió á ese acto, correspondiendo á la invitación del señor Ministro del Ramo. El señor Presidente de la República, los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda, varios Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, los señores Cónsules de la Gran Bretaña y Venezuela, y otros muchos empleados del Gobierno y personas particulares notables, se encontraban presentes durante aquella fiesta del saber y la inteligencia.

La Biblioteca ocupa el ángulo sudeste del edificio de la Universidad Nacional, y el acto oficial de su inauguración se verificó en el Salón General de aquel establecimiento. Instalada la concurrencia en dicho lugar, el señor Presidente de la República dió por abierto el acto, ocupando en seguida la tribuna el señor Bibliotecario doctor don Rafael U. Palacios. A continuación publicamos el oportuno y bien pensado discurso pronunciado por el señor Palacios, en la certeza de que el público acogerá con agrado su lectura.

El acto terminó con la visita de los concurrentes al local en que se ha abierto la Biblioteca y el Salón de lectura que le es anexo, siendo de admirarse el buen arreglo que en la colocación de las obras, estanterías, etc., etc., se nota en dicho local.

Concluimos aplaudiendo una vez más el celo y actividad que en el desempeño de su cometido ha desplegado el señor doctor Palacios, al propio tiempo que excitamos al público para que frecuente el importante establecimiento que desde ayer ha quedado á su servicio.

Hé aquí el discurso pronunciado por el doctor Palacios, al cual hemos hecho referencia:

“Señor Presidente:

Señores:

Defiendur la instrucción hasta donde sea posible y bajo las formas que la experiencia ha reconocido como más eficaces, es uno de los principales artículos del credo republicano.

El Gobierno del Salvador, que día á día dá muestras palpitantes de cumplir con aquel deber, haciendo que la enseñanza alcance hasta la última cabanía, no podía ser indiferente á ese medio de propaganda que desde los primeros tiempos se conoce con el nombre de “bibliotecas.”

Remontándonos á la antigüedad, el pue-

blo hebreo guardaba con gran respeto las tablas de la ley con los libros de Moisés y de los Profetas.—El Egipto de los Faraones, asiento de sabiduría, tenía varios de estos establecimientos, pero el más célebre de todos fué sin duda el de Alejandría, que consumió el fuego, por orden del bárbaro califa Omar.—Atenas y Roma, depositarias á su vez de la divina ciencia, ostentaban riquísimas colecciones literarias entre anaques de pulido ébano y muros artesonados de marfil.—En fin, después de destruida la barbarie, y cuando el cristianismo comenzó á difundir su savia civilizadora desde el tiempo de Constantino el Grande, las bibliotecas fueron aumentándose notablemente, libres ya del elemento devastador que robó tantos tesoros, hoy de incalculable precio para la humanidad.

Vino en seguida la época más feliz para el mundo, en que el mecánico de Maguncia supo hacer eterna la idea, y desde entonces el vuelo del pensamiento no ha tenido ya límites. La libertad que se unió al invento de Guttemberg para combatir el fanatismo y la ignorancia, ha dado óptimos frutos para la ciencia, y esos frutos conservados en magníficas bibliotecas, son hoy objetos predilectos de los Gobiernos civilizados.

Al visitar las principales naciones de Europa, se admira en todas ellas el crecido número de establecimientos de aquel género, fundados en venturosos palacios y siempre al alcance de todas las inteligencias, porque con razón se les considera como las luminosas antorchas que guían á la humanidad por el derrotero de la civilización.

Y no podía ser de otra manera, porque siendo las bibliotecas, no un objeto de vana curiosidad, sino un gran centro de conocimientos alcanzados en las ciencias y las artes puestos al servicio de todos, natural es que se les conceptúe como establecimientos literarios de primera importancia, como barómetros que marcan el estado de adelanto de la instrucción pública de un país.

La América, grande por la magnificencia de su naturaleza, y rica por los preciosos metales que su seno encierra, ha presenciado los destinos que la Providencia le depara, y siguiendo las huellas del progreso moderno, acopia ya en sus focos de civilización, grandes monumentos de sabiduría.

La fiesta á que hoy asistimos en esta bella porción del continente, atestigüa la importancia que su ilustrado Gobierno atribuye á las ciencias y las artes. Desde hoy, pues, las puertas de la “Biblioteca Nacional del Salvador”, están abiertas al público.

Los amantes del saber no podrán menos que recibir grata sorpresa cuando al lado de los clásicos griegos y latinos Homero, Virgilio, Horacio, Cicerón, Ovidio, Salustio, César, Tácito y Quintiliano, cuyo estudio ha contribuido á dar el alto carácter de las obras maestras, vengán á admirar los grandiosos poemas de Dante y de Milton, las bellezas de Bossuet, Fenolón, Goethe y Chateaubriand. ¡Cuánto caudal de literatura para existir

la curiosidad del erudito y sonreír á la imaginación del poeta!

Como atletas del pensamiento, contempláis á Aristóteles, Platón, Séneca, Descartes, Pascal, Voltaire, Diderot, Condorcet y muchos de la brillante constelación de sabios que en el siglo pasado dieron los verdaderos resplandores de la Filosofía moderna y cuya doctrina hizo tanta revolución en los espíritus, como la gran revolución francesa en los derechos del hombre.

Si volvéis la mirada á la parte de la historia, encontraréis al hombre en profundas disquisiciones sobre su mismo origen, á interrogando á las ruinas como á restos de civilizaciones muertas para saber de los pueblos que fueron, sus costumbres, legislación y creencias, sus triunfos y su decadencia.

Tienen venerado altar en esta Biblioteca, los genios bienhechores de Casdolio, Cuvier, Buffon, Humboldt y otros naturalistas que se propusieron leer en las capas de la tierra las edades del planeta y sus transformaciones; que condensaron en breve sistema la inmensidad de los tres reinos de la naturaleza; y que, penetrando el espacio infinito, parecen próximos á arrebatarse ya también al virgen cielo de América sus más íntimos secretos.

La sección teológica á cuyo estudio se han dedicado talentos de verdadera inspiración, tiene en este recinto numerosos representantes, y su lectura será útil para conocer el origen de los cultos y las ideas más ó menos exactas que el hombre se ha formado de la Divinidad.

Por último, pasando á las ciencias y literatura cultivadas en esta bella parte del mundo, están las bellezas literarias de los hijos ilustres de América; las creaciones de Bolívar, Bello, Márquez, Felipe Pardo, Lastarria, Montt y Mackenna, al lado de las de nuestros compatriotas Milla, Batres, Montúfar y demás primicias que el genio centroamericano ha rondado á la ciencia y á las letras.

Pero, señores, en presencia de mi escasa aptitud, no es mi objeto pronunciar el panegírico á la ciencia, simbolizada en esas hojas que llamamos libro; asunto tan elevado no podría intentarse sin el caudal del erudito, sin la expresión de fuego del orador. Yo sólo he querido ofrecer á vuestra imaginación el recuerdo de nombres tan simpáticos, y marcaros el tesoro que olvidado tanto tiempo yacía en este lugar.

Habéis apreciado, señores, la importancia que en todas partes se dá á instituciones de este género, y habéis visto que aunque no posee este establecimiento, manuscritos y joyas literarias rarísimas de que se enorgullecen las naciones de edad, cuenta, sin embargo, con excelente base para su existencia.

Es no obstante, harto sensible que tanto por el lamentable descuido con que ha sido vista esta Biblioteca, como por las varias traslaciones locales que ha sufrido, se encuentren truncas multitud de obras importantes y se note á primera vista la ausencia de las más modernas en todos los ramos del saber. Con to-

do, hay suficientes libros para calmar la ansiedad del público, pues aunque al principio la Biblioteca sólo se componía de los libros comprados á los sucesores del Cardenal Lombroschini (por lo cual ca más abundante en la sección teológica), después se ha enriquecido con los de los doctores Alvarez, Bonilla y otros, los de la extinguida sociedad "La Juventud", y con las preciosas obras que el Gobierno ha remitido últimamente.

El número de escritos nacionales es abundantísimo. Todos con composiciones ligeras, y la genuina expresión de la inextinguible lucha en que hemos vivido, causa eficiente para que muy pocas de nuestros compatriotas hayan dedicado su talento ó inspiración á obras de mayor aliento, que sólo aparecen á la sombra de la paz y en la calma de las patrias. Hasta la fecha no está comenzado el arreglo de esa importante sección, pero confío en que al concluir el corriente año, el público podrá consultar en ella todo cuanto ha producido y siga produciendo nuestra naciente literatura.

Gracias á los esfuerzos y á la solicitud del Gobierno por difundir la instrucción pública, en cuyo desarrollo vé vinculado el ahanzamiento de los principios republicanos y el adelanto y bienestar de los pueblos, esta Biblioteca se levanta hoy sobre estables cimientos y con fundadas y halagüeñas esperanzas de que se enriquecerá con obras útiles y modernas, para ponerse á la altura que reclama el progreso del país.

Habiéndome honrado el Supremo Gobierno con el encargo de organizar esta Biblioteca, vacilé por algún tiempo, así porque juzgaba tan improba tarea superior á mis fuerzas, como porque carecía del estímulo suficiente para emprenderla con toda la dedicación que requería; pero la poderosa voz de aliento que recibí de los ilustrados y progresistas ciudadanos que rigen hoy los destinos del Salvador, afirmó mi voluntad, y me consagré por completo á la realización de este trabajo que, no exento de defectos, espero de vuestra indulgencia los sabréis disminuir.

Se abre hoy, pues, para todos los hijos de esta tierra bendita un nuevo y fecundo elemento de instrucción, gracias al sostenido apoyo que á ésta viene dispensando desde el principio de su administración el patriota ciudadano General don Francisco Menéndez y su digno colaborador en tan santa obra el actual Ministro del Ramo. Felicitémonos, señores, por tan fausto acontecimiento, y hagamos votos por la prosperidad del Gobierno que hace hoy á nuestra patria este importante y señalado servicio."

### TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

*Filadelfia, Marzo 13.*—A causa de la tempestad están interrumpidas todas las comunicaciones de Filadelfia al Oeste.

*Valparaíso, 13.*—Estalló un incendio en la fábrica azucarera de Viña del Mar; principió en las tiendas de carpintería; las pérdidas son fuertes.

*Río Janeiro, 13.*—La crisis ministerial cesó, por haber el señor Joas Alfredo reorganizado el Gabinete, tomando él la Cartera de Hacienda.

*Valparaíso, 13.*—Notician de Santiago, que el Ministro de Guerra y Marina está enfermo de gravedad.

*Nueva-York, 14.*—Los que fueron á sus negocios á la ciudad no pudieron volver; el huracán hizo imposible su regreso. No ha pasado correo en 24 horas.

*Schenectady, 14.*—El tren que salió de Rochester ayer por la mañana, no pudo seguir su marcha, por la nieve. Tiene unos 50 diputados que han estado sin comer, hasta esta mañana que les llegaron algunos comestibles.

*Bucharest, 14.*—El Gabinete ha sido reorganizado sin cambiar el personal.

*Moscow, 14.*—17,000 ejemplares de una circular del Gobierno han sido distribuidos por toda la provincia de Saratoff, y dice: que durante la inspección de 1887 el Gobierno observó la pobreza entre toda la gente y urgió la pronta investigación para tomar medidas para remediar las desgracias.

El "Moscow Gazette" sospecha que la circular es una falsificación; pero si es auténtica será el principio para conseguir el sufragio universal.

*Berlin, 14.*—La condición del nuevo Emperador es satisfactoria para sus médicos. Su voz está muy ronca, pero se entiende lo que habla. Dará su juramento según la Constitución prusiana, en presencia de la Oberhaus y Unterrhaus, el sábado.

*Nueva-York, 14.*—Los bomberos previenen al pueblo que tenga muchísimo cuidado, porque el huracán impide salir á la calle con sus paquines.

### SECCION DE ANUNCIOS.

MEMORIAS.

MARZO TENNE SI DIAS.

Sábado 17 | San Esteban.

### BORRASCAS DE FURNO.

SAN SALVADOR.—La Farmacia Salvadoreña.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor M. Sol.

### AVISOS OFICIALES.

#### AVISO.

El infrascrito Decano de la Junta Directiva de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en vista de una hoja suelta impresa, de un individuo que se titula doctor y se llama Conde J. de Kelemen, en la que recomienda y anuncia que vende medicamentos secretos de su invención, cuya forma y preparación es desconocida; pone en conocimiento del público y de todas las autoridades de la República: que dicho sujeto no está autorizado para ejercer la profesión de Farmacéutico y que, por tanto, se hará acreedor, en caso de que continúe vendiendo dichas preparaciones, á las penas establecidas por la ley. Artículos 268 y 275. Pn. y artículos 55 números 6º y 7º E. U.

San Salvador, Marzo 14 de 1888.

6—2

F. Guevara.

#### Aviso.

Se pone en conocimiento de quien corresponda que en las bodegas de esta Aduana está para concluir el año de depósito el bulto, marca R. A. n.º 325, conteniendo libros venidos por el vapor "Clyde", Abril 7 de 1887.

Do no ser registrado en el término legal, será remitido al Juzgado General de Hacienda, quedando á favor del fisco.

Administración de la Aduana marítima de La-Libertad: La-Libertad, Marzo 13 de 1888.

El Administrador P. M. de Loy.  
Fabio González.

### TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Marzo 14 y 15.

Eduardo M. López, de Caballo Blanco. (Guatemala).

Higinio Torres, de Sesori.

Luis de Rivero, de Sonsonate.

Gervacia Flores, de San Vicente.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 16 de 1888.

### En la Tesorería General.

Se encuentran ya de venta los dos primeros tomos de la obra

"Instituciones del Derecho Civil Salvadoreño",

redactada por el señor doctor don Salvador Valenzuela, en virtud de comisión del Supremo Gobierno.

El primer tomo vale DOCE REALES, el segundo UN PESO, y el tercero, que saldrá próximamente, valará también DOCE REALES. 15—13

### Servicio Postal.

Queda establecido, á partir del 1º del corriente, el canje de cartas con valores declarados en las relaciones de esta Administración con las de Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Colonias Danesas, Egipto, España, Francia, Colonias Francesas, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Colonias Portuguesas, Rusia, Suecia y Noruega, Suiza, Venezuela, Costa-Rica, República Dominicana y Turquía.

El máximo de valor declarado es de \$ 2,000 reembolsables en caso de pérdida, que no provenga de fuerza mayor ó caso fortuito.

Solo la Oficina Central está autorizada para el servicio de que se trata.

Es á cargo de los remitentes el pago previo y obligatorio del porte y del derecho fijo, permanentes, que se apliquen á una carta registrada, más un derecho de seguro de medio por ciento sobre el monto del valor declarado.

La responsabilidad de este servicio cesa desde el momento de la entrega de cada envío, en manos del agente francés embarcado en Colón, y al darse por recibido el destinatario en el lugar de su domicilio en esta República.

Toda declaración fraudulenta de valores superiores al monto real del valor insertado en una carta, sujetará al remitente á la acción de los tribunales ordinarios.

En todo caso, el empleado respectivo

se cerciorará del contenido de las cartas de que se trata.

San Salvador, Enero 14 de 1888.

26—11

*El Director General.*

### Denuncia de una veta de oro y plata.

Nº 6º || Señor Gobernador del departamento. || Lucio Rivera y Félix Barahona, mayores de edad, mineros y vecinos de la villa de Jocoro, ante U., respetuosamente exponemos: que en la hacienda denominada "El Ingenio," situada en jurisdicción del pueblo de Comacarán, en terreno de la propiedad del señor don Miguel McKay, hemos descubierto una mina de oro y plata, que corre de Oriente á Poniente con recuesto al Norte, y linda: al Oriente, con el río llamado del "Zepote;" al Norte, aguas abajo, con el mismo río: el Poniente, con la quebrada del "Chino;" y al Sur, con el camino real que de Comacarán conduce á Yucuaiquín; á cuya mina damos el nombre de "Santa Rita" y acompañamos la muestra respectiva. Deseando adquirir el dominio de ella, la denunciarnos y pedimos á U., se sirva tenerla por denunciada y darnos la copia de ley, para guarda de nuestros derechos. || San Miguel, Febrero veintinueve de mil ochocientos ochenta y ocho. || Por ruego de los presentados que no saben firmar, || Santiago Meléndez.

Gobernación Política del departamento y Delegación de Minas: San Miguel, á las dos de la tarde del día primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Doroteo Funes.*

3—2

*Balbino Estrada, Srío.*

### AVISOS FOLGOSALES

#### Carteles.

**JOSÉ MARIA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,**

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declare la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,253 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valuaron las mercaderías. Procedase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido,

su correspondencia y documentos; libre se ordena al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papales pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,258 Com., haciéndole en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes é ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, Srío.*

**DANIEL CALDERÓN, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,**

Hago saber: que á solicitud del señor doctor don Manuel Eugenio Miranda, como promotor Fiscal de la Parroquia de Apastepeque, se venderá por este Juzgado, cinco porciones de terreno pertenecientes á varias cofradías de dicha Parroquia; siendo la primera conocida con el nombre de hualta de "San Pedro", de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión; lindante: al Oriente, con propiedad de Julián Vela: al Norte, con terreno de José de la Paz Miral: al Poniente, con el cerro de "Catarina"; y al Sur, con propiedad de Emeterio Orellana: la segunda conocida con el nombre de "Cutumayo", de la misma extensión que la anterior, cuyos linderos son: al Oriente, Poniente y Sur, las propiedades de Nicolás Palacios; y al Norte, el cerro de "Cutumayo"; la tercera con el nombre de "La Ceiba," de la extensión de dos hectáreas y diez áreas, lindando: al Oriente, quebrada de por medio, con propiedad de Dionisio Alvarez: al Norte, con la de Eulogio Alfaro y José Orellana: al Poniente, con terrenos de la villa de San Esteban; y al Sur, con tierras del mismo Eulogio Alfaro; la cuarta conocida con el nombre con el nombre "El Portillo", teniendo una hectárea y cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente con terrenos de Samuel Moya y Encarnación Jaimes: al Norte, con el "Cerro Grande": al Sur con el cerro de "Cutumayo"; y al Poniente, con terreno de Bonigno Moya; y la quinta parte con el nombre del "Tablón", teniendo la misma extensión de la cuarta, y linda: al Oriente, con terrenos de Fermín Cor-

tés y José María Pérez: al Norte, con terreno de Timoteo Pérez y la punta de la loma "El Nanzal"; y al Sur y Poniente con terreno de Juan Henríquez; siendo el valor de la primera porción, la cantidad de ochenta pesos; el de la segunda, trescientos pesos, y el de la tercera, cuarta y quinta, sesenta pesos cada una. El que quiera hacer postura, que comparezca á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento: San Vicente, Febrero veintiocho de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Daniel Calderón*

3—2

*Abelardo Rodríguez, Srío.*

A solicitud del señor Francisco Saravia, como representante legal de su esposa Andrea Gallegos, y por razón de utilidad debidamente comprobada, se venderá en esta oficina en público remate y sobre la base de los dos tercios de su valor, la octava parte de un terreno denominado "Matará", comprendido bajo el título de la hacienda "El Rosario", de esta jurisdicción, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con propiedad de los señores Bernardo Melara, Aniceto Hernández, Policarpo Bruno, Ignacio Melara, Vicente Hernández, doctor don Baquía Méndez y don Clemente Amaya, mediando el camino público que de esta ciudad conduce á la de San Miguel, y cercas de piedra que corresponden al terreno aludido: al Norte, con tierras de los señores Bernardo Melara, don Clemente Amaya y Telmo Alfaro, estando también de por medio el camino antedicho y cercas de piedra correspondientes al mismo terreno: al Occidente, con terrenos de los señores doña Dolores Najarro de Fuentes, Rosenda Amaya y doña Mercedes Cuéllar de Valasco, marcando la división cercas de piedra y en parte el río denominado "Paso de Amaya"; y al Sur, con propiedades de los señores Juan Romero, Urbana Rodríguez y don Clemente Amaya, separados por cercas de zanja y de piedra. La cuota que se vende tendrá una extensión como de veintiocho hectáreas y treinta y cinco áreas, y ha sido valuada en doscientos cincuenta pesos. Si alguien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Sanantopeque: á las dos y media de la tarde del día ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

3—2 *Jesús Velasco.—Lázaro Pino, Srío.*

A solicitud de Bernardino Avila, como representante legal de su esposa Ventura Pérez Miranda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, una casa y solar de la propiedad de ésta, situados en el barrio de San José de esta ciudad, calle de Concepción, midiendo el solar doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros de frente por veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de fondo; la casa tiene el mismo frente de extensión y siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho con todo y corredor;

lindando el inmueble: al Norte, con una casa de la sucesión de don Rafael Sevillano, calle de por medio; al Oriente, con casa de don Aparicio Herrador; al Sur, con solar de don Julio Lemus; y al Occidente, con casa de Mercedes Díaz. Está valuado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á hacerla, que se le admitirá las que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Fernando Mejía.*

3—2 *Eduardo G. Iraheta, Srío.*

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta en este Juzgado, y á solicitud del señor Ascensión Rivas, un terreno de capacidad de una manzana, cultivada de algunos árboles frutales y caña de azúcar; cercada por los rumbos Norte y Sur de piña y brotón y por el Oriente y Poniente, solamente de brotón. El terreno está ubicado en el barrio de San Juan de esta ciudad; en el caserío llamado "Jalapa;" y linda: al Oriente, con terreno de los herederos del finado Máximo González: al Sur y Norte, con el de los expresados González y finca de don Manuel Arador; y al Poniente, con el del señor Sabino Carpio. Está valuado en cuarenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se lo admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado 1º de Paz: Cojutepaque, á la una de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Pioquinto Huadas.*

3—2 *Nicolas Nula, Srío.*

#### EMPLAZAMIENTOS.

**TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta.**

Por el presente llamo y emplazo al reo Félix Miranda, procesado por el delito de lesión menos grave ejecutado en la persona de Tomás Torres, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las cinco de la tarde del día veintuno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Toribio Gallegos.—Francisco Valencia,*  
3—1 *Srío.*

**TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta.**

Por el presente llamo y emplazo al reo Lázaro Hernández, procesado por el delito de lesiones graves á Natividad Melgar, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están obligados á capturarlo y los particulares, á denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia

del distrito de Olocuilta, á dos y media de la tarde del día veintuno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*Toribio Gallegos.—Francisco Valencia,*  
3—1 *Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eduardo Inocente Martínez, procesado por el delito de lesión menos grave, ejecutado en Santos Flores, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia accidental del distrito: Olocuilta, á las tres de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Antonio Barrasa.*

3—2 *Francisco Valencia, Srío.*

**TRINIDAD ROMERO, Juez de 1ª Instancia del distrito de San Miguel.**

Por el presente emplazo á la reo Gregoria Jovel, por el delito de robo de cinco pesos de Ascensión Zelada, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades la obligación en que están de capturarlo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las ocho y media de la mañana del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*T. Romero.*

3—3 *Balduino Estrada, Srío.*

**TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta.**

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ireneo Campos, procesado por el delito de lesiones graves á Sotero Barrera, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están obligados á capturarlo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las cuatro de la tarde del día diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Toribio Gallegos.—Francisco Valencia,*  
3—3 *Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Francisco Silva, Juan Manuel y Pablo Ochoa, vecinos de San Carlos, procesados por el delito de lesiones á Eduardo Gutiérrez, señalándoles el término de quince días para que se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará rebeldes. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las doce del día diez y ocho de Noviembre

de mil ochocientos ochenta y siete.  
*Manuel A. Reyes.—Cecilio Hernández,*  
3—3 *Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Esteban Ledezma, vecino de esta ciudad, procesado por el delito de homicidio en Benito Hernández, señalándole el perentorio término de quince días para que se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la expresada criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel A. Reyes.*

3—3 *Cecilio Hernández, Srío.*

**TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta.**

Por el presente llamo y emplazo al reo Catarino Salinas, procesado por el delito de usurpación de un terreno perteneciente á la sucesión del finado don José Quintanilla, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están obligados á capturarlo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las nueve de la mañana del día siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Toribio Gallegos.—Francisco Valencia,*  
3—2 *Srío.*

**MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucunapa.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Luciano González, procesado por hurto de unas bestias, y amenazas, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se lo declarará rebelde. Se advierte á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender al reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucunapa, á las dos de la tarde del día cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*M. Castro.—Benjamin Serpas, Srío.* 2

#### AVISOS MUNICIPALES.

Quien quisiere hacer postura á una casa-medisgua, de siete metros y medio de largo, por cuatro de ancho, en regular estado, que vende esta Alcaldía por acuerdo de la Corporación; se ha señalado el día veinte de los corrientes, para su remate. Dicho inmueble pertenece á la propiedad municipal.

Alcaldía municipal de Comasagua: Comasagua, Marzo 1º de 1888.

3—2 *Pedro de León, Alcalde.*

# DIARIO OFICIAL

TOMO 24

San Salvador, Sábado 17 de Marzo de 1888.

NUM. 66

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### REGLAMENTO INTERIOR.

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

Considerando:

Que por la fracción 5ª del artículo 67 de la Constitución, le corresponde formar su Reglamento Interior,

Decreta:

#### CAPITULO I.

##### Del lugar de las sesiones.

Art. 1.—El salón de las sesiones estará dispuesto de modo que todos los Diputados puedan colocarse cómodamente á la derecha ó izquierda de la mesa del Directorio.

Art. 2.—Habrá una galería para los particulares que asistan á oír las discusiones.

Art. 3.—Cuando la Asamblea tuviere por conveniente oír el voto consultivo de alguno ó algunos de los funcionarios de los demás Altos Poderes de la República, ó de personas particulares, les dará asiento entre sus miembros.

Art. 4.—La mesa del Presidente á cuyos lados tendrán sus asientos los Diputados Secretarios, estará cubierta de un dosel, y en ella habrá un ejemplar de este Reglamento, una lista de todos los Representantes propietarios y suplentes y otra de las Comisiones.

Art. 5.—El Presidente de la Asamblea, y en su defecto el primer Secretario, correrá con la policía interior del edificio en su respectivo departamento; acomodará y despedirá por ineptitud al portero y demás mozos de servicio que se necesiten en el período de las sesiones, y les señalará el sueldo que deban disfrutar por su trabajo.

#### CAPITULO II.

##### De las Juntas preparatorias.

Art. 6.—En la época fijada por la Constitución se reunirán los Diputados en el salón de sesiones á efecto de organizar la primera Junta Preparatoria; ésta se verificará en el número fuere más de siete, nombrando entre ellos un Presidente, dos Secretarios y un Pro-Secretario; pero si no llegare á este número el de los concurrentes, se circunscribirá el Directorio de dicha Junta al nombramiento de un Presidente, un Secretario y un Pro-Secretario, haciendo el Secretario veces de Presidente en los casos de muerte, imposibilidad física ó otro motivo legal.

Art. 7.—Después de la instalación de la Junta, la Secretaría dará aviso de ella en nota oficial al Poder Ejecutivo.

Art. 8.—La segunda Junta se celebrará tres días después de instalada la primera, y con el mismo período seguirán teniendo las siguientes; mas si hubiere necesidad, se celebrarán diariamente.

Art. 9.—Las atribuciones de esta Junta son:

1ª Llamar á los Representantes ausentes hasta completar la Asamblea en su totalidad, ó en el número que más se aproxime á ella;

2ª Recibir las credenciales que presenten los Diputados que vayan concurriendo, y reservarlas en un solo legajo, para dar cuenta con ellas á la Asamblea después del acto de su instalación.

3ª Recoger los datos necesarios sobre la legalidad de las elecciones, calidades de los electos, etc., para informar á la Asamblea al tiempo de la entrega y examen de los documentos.

4ª Comprar con multas de cincuenta hasta de doscientos pesos, y pedir escoltas al Ejecutivo para hacer venir á los Representantes que nieguen su concurrencia, después de tres llamamientos, mediando entre ellos el tiempo suficiente y tomando en cuenta la distancia.

5ª Preparar cuanto sea necesario para la comodidad, decencia y buen servicio de la Asamblea, á cuyo efecto la Secretaría de la Junta formará el presupuesto correspondiente, y con el Desc del Presidente lo pasará á la Tesorería general para que, sin otro requisito, se cubra su importe á su faciliten en especie los útiles que sean necesarios.

Art. 10.—El llamamiento de los Representantes se hará por medio del Ejecutivo, transcribiéndoles al efecto los acuerdos de la Junta, y el mismo hará efectivas las providencias acordadas contra los rebeldes.

Art. 11.—Reunido en el salón respectivo, á las doce del día, el número preciso de Representantes, vestidos de ceremonia para formar Asamblea, se celebrará la última Junta preparatoria. En esta Junta, después de abierta la sesión, leída el acta de la sesión anterior y aprobada, y poniéndose de pie el Presidente recibirá la protesta á sus colegas en la forma que previene el artículo 138 de la Constitución. Esta protesta la presentarán los Representantes puestos de pie, contestando, de uno en uno y levantando la mano derecha en el orden en que estuviesen colocados. Al Presidente le exigirá la protesta el Vice-Presidente.

Art. 12.—Practicado esto, se procederá á la elección del Presidente de la Asamblea, á la de un Vice-Presidente, á la de un primero y segundo Secretario y á la de dos Pro-Secretarios, para que suplan por cualquiera de los dos últimos, ocupando inmediatamente sus respectivos asientos.

#### CAPITULO III.

##### De la Asamblea.

Art. 13.—Organizada así la Asamblea, el Presidente nombrará una Comisión especial, compuesta del primero y segundo Secretario, para que, confrontando las credenciales con los modelos de la ley orgánica de la materia, presenten su informe sobre la validez de todas, sin excluir las de los individuos de dicha Comisión; y así las dé éstos como las demás de que se ha hecho mérito, serán examinadas por toda la Asamblea, quien, para verificarlo, se declarará en comisión general. Si alguna de las credenciales careciere de los requisitos esenciales que exige la ley electoral, se llamará á uno de los suplentes del departamento respectivo; pero si las credenciales se encontraren arregladas, la Asamblea se instalará en el acto, lo que será comunicado en alta voz por el Presidente. La Secretaría extenderá sin demora el Decreto de instalación, dirigiendo una copia con nota oficial al Ministerio de Gobernación, y otra á la Secretaría del Poder Judicial.

Art. 14.—Cuando conforme al artículo 68 de la Constitución, hubiere de nombrarse la Comisión escrutadora de los votos emitidos para Presidente y Vice-Presidente de la República, la Asamblea designará el número y hará el nombramiento de la misma manera.

#### CAPITULO IV.

##### Del Presidente y Vice-Presidente.

Art. 15.—El Presidente abrirá y cerrará las sesiones á las horas prevenidas en este Reglamento; cuidará de mantener el orden y que se observe compostura y silencio; concederá la palabra á los Representantes que la pidieron y por el turno en que lo hayan hecho, y anunciará al fin de cada sesión, las materias y asuntos de que haya de tratarse en la inmediata.

Art. 16.—Cuando el Presidente quiera hablar, usará de la palabra en el orden en que la haya pedido, y entre tanto ocupará la silla el Vice-Presidente.

Art. 17.—El Presidente no tendrá voto decisivo ni singular, sino que el suyo será como el de cualquiera otro Diputado.

Art. 18.—Podrá el Presidente imponer silencio y mandar guardar moderación á los Diputados que durante las sesiones cometan algún exceso, en cuyo caso será obedecido; pero si el Diputado rehusare obedecer, después de ser reconvenido primera, segunda y tercera vez, la Asamblea podrá mandarle salir de la sala durante la sesión, lo que él ejecutará sin contradicción.

Art. 19.—El Vice-Presidente ejecutará todas las funciones del Presidente en ausencia ó enfermedad de éste, y en defecto de ambos, si ocurriere durante

las sesiones, hará de Presidente el primer Secretario.

Art. 20.—A las doce del día estarán todos los Representantes reunidos, y dada esta hora, si el Presidente no hubiere llegado, ocupará la silla el Vice-Presidente, quien la dejará cuando se presente el primero, instruyéndole del asunto que se estuviere tratando.

### CAPITULO V.

#### De los Secretarios.

Art. 21.—Los Secretarios deberán ser Diputados en ejercicio, de conocida instrucción, dotados principalmente de la que se requiere para el manejo de papeles en el desempeño de una oficina; y que tengan las aptitudes necesarias para dirigir los trabajos de la Secretaría, conservándolos en el mejor arreglo, y despachar por sí todo lo que les designe este Reglamento.

Art. 22.—Serán obligaciones de los Diputados Secretarios:

1ª Dar cuenta á la Asamblea de todas las notas oficiales remitidas por los Secretarios del Ejecutivo, de la Corte de Justicia, de los dictámenes de las Comisiones, pudiendo cualquier individuo de ellas, leerlos por la primera vez en la Asamblea, y de las proposiciones hechas por los Representantes en la forma que previene este Reglamento.

2ª Extender las actas que comprenderán una relación clara y breve de cuanto se haya tratado y resuelto en cada sesión, debiendo anotar en las mismas actas lo que cualquier Representante pidiera que se haga constar en ellas, si fuere de lo ocurrido en la sesión y siempre que se acordare expresamente la Asamblea; pero no será necesaria esta aprobación para consignar el voto á los Representantes que hayan opinado en sentido contrario á lo que se hubiese aprobado por el Congreso.

3ª Extender también los Decretos y resoluciones de la Asamblea, y comunicarlos al Ejecutivo por medio de la respectiva Secretaría de su despacho.

4ª Recibir todos los proyectos, memorias, representaciones, acusaciones y denuncias que se dirigieren á la Asamblea, y pasarlas á la Comisión de Peticiones, para que ésta, informando sobre su contenido, indique el trámite que deba darse.

5ª Y por último, estará á cargo de los Secretarios, la dirección de la Secretaría y el arreglo del archivo, con todos los negocios que sean del resorte y conocimiento de la Asamblea.

### CAPITULO VI.

#### De los Diputados.

Art. 23.—Los Representantes asistirán puntualmente á todas las sesiones, desde el principio hasta el fin, guardándose en ellas la circunspección y moderación que corresponden al pueblo que representan y á su propia dignidad.

Art. 24.—El Representante que por algún motivo grave no pudiere algún día asistir á la sesión, lo avisará inmediatamente y por escrito al Presidente, quien, por motivos muy justos y urgen-

tes, podrá conceder licencia por tres días, y no más. En caso de enfermedad, bastará un aviso verbal.

Art. 25.—Los Representantes que necesiten ausentarse de las sesiones por algún tiempo, lo harán presente á la Asamblea, manifestando por escrito sus motivos y el tiempo que solicitan; ésta oirá una Comisión, y con vista de su dictamen, concederá ó negará el permiso, según lo estime conveniente, fijando término en el primer caso.

Art. 26.—Fuera del caso de enfermedad, no se darán licencias sino por causas muy graves y calificadas á juicio de la Asamblea; y quedando siempre en el lugar de su residencia, un número mayor de Representantes del que se necesita para formarla.

Art. 27.—No existiendo más que el número muy preciso de Representantes para componer Asamblea, si alguno de ellos pidiera licencia y los motivos que alegare para obtenerla estuvieren comprobados, y fueren de tanto peso que obligaren á concedérsela, se llamará á cualquiera de los suplentes respectivos y del distrito más cercano del departamento á que corresponde el Representante que solicita el permiso.

Art. 28.—Del mismo modo se llamará al suplente ó suplentes respectivos, según lo dispone el artículo que precede, cuando por hallarse uno ó más Representantes impedidos, falte el número necesario que exige para formar Asamblea.

Art. 29.—Los Representantes que sin estar gravemente enfermos y sin dar el aviso que previene el artículo 24 ó sin licencia de la Asamblea, ó del Presidente, faltan á las sesiones, perderán las dietas correspondientes á todo el tiempo de la falta; y las perderán también los que habiendo obtenido licencia, excedan el término por el cual se les hubiese concedido, entendiéndose la pena en este último caso, por el tiempo del exceso de la licencia.

Art. 30.—Si se enfermase algún Representante en el lugar de la residencia de la Asamblea, sin tener en el pariente ni allegados que se interesen en su asistencia, el Presidente de la misma nombrará algunos de sus miembros para que, enterándose del estado de su dolencia, provean cuanto juzguen necesario á su curación y comodidad; y si falleciere, se dispondrá por la Asamblea lo conveniente á su decoroso funeral y á las exequias acostumbradas, á nombre del Presidente.

Art. 31.—Los gastos que se hagan para la asistencia del Representante enfermo y las de su funeral, se harán por cuenta de la Nación, debiendo ser con la decencia que exige su elevado cargo.

Art. 32.—Los Representantes que sin justa causa, y sin los avisos y licencias que se dejan indicados, faltaren á las sesiones diarias de la Asamblea, serán llamados por medio del Portero, y estando presentes, el Presidente los reconvenirá á solas, y los estrechará al cumplimiento de su obligación. Si no obstante eso, no asistieren, el Presidente los reconvenirá por segunda vez ante los Secretarios y si aun continuaren las faltas, las reconveniciones se les harán por oficios

que la Secretaría, los dirigirá al efecto.

Art. 33.—Ultimamente, si aun después de ser requerido por tercera vez un Representante, faltare á su deber negando su asistencia, el Presidente dará parte á la Asamblea ó á los Diputados que se hallaren presentes en cualquier número, acompañándose una certificación de la Secretaría en que consten las faltas y reconveniciones. La Asamblea, ó los Representantes que se hallen presentes, bien sea que formen mayoría absoluta ó un número menor, declararán, oyendo precisamente una Comisión, si hay lugar ó no á la formación de causa contra el Diputado ó Diputados que se negaren á concurrir; y declarando que sí, se nombrará un Fiscal, y se pasará á éste los antecedentes para que use de su oficio, acusándolos y pidiendo se les castigue como corresponde.

Art. 34.—Para que tengan su debido cumplimiento las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, la Secretaría informará oportunamente á la Asamblea del día en que espire el término de las licencias que se concedan á los Representantes.

Art. 35.—Ningún Diputado podrá, durante las sesiones del Congreso, retirarse de ellas accidentalmente, sin previa licencia del Presidente, quien la concederá siempre que quede número suficiente para formar *quorum* y todos están en la obligación de concurrir con la decencia debida y cual corresponde á su carácter de Representantes de la Nación.

### CAPITULO VII.

#### De las sesiones.

Art. 36.—La Asamblea celebrará sesiones todos los días durante su reunión, exceptuando los consagrados á fiestas nacionales y cívicas, pues en estos días y los domingos no habrá sesión ordinaria.

Art. 37.—Las sesiones ordinarias durarán cuatro horas. Las extraordinarias durarán todo lo que sea necesario para tratar del asunto ó asuntos que las motiven; y las habrá permanentes en los casos en que la Asamblea tenga por conveniente acordarlo.

Art. 38.—Las sesiones ordinarias podrán prorrogarse por una hora más de las que respectivamente señala el artículo anterior, cuando por exigirlo algún negocio, lo acuerde la Asamblea.

Art. 39.—El Presidente abrirá la sesión con esta fórmula: "Ábrese la sesión"; y la cerrará por la de: "Se levanta la sesión". Levantada ésta, no será permitido hablar á ningún Representante.

Art. 40.—Cuando el despacho urgente de algún negocio demandare el nombramiento de alguna comisión especial para abrir dictamen, acordada su discusión en sesión permanente, el Presidente usará de la fórmula de: "Se suspende la sesión"; mientras los empleados de la comisión evacúan su trabajo; y la de: "Se continúa la sesión", al ir á dar cuenta la Secretaría del resultado de aquel encargo.

Art. 41.—Cualquier Representante impugnando ó sosteniendo la materia, hablará solamente tres veces.



Art. 42.—La mayoría de los miembros de la Asamblea será suficiente para deliberar; pero cuando se hallen menos de los dos tercios de los electos, el consentimiento de las dos terceras partes de los presentes será necesario para toda resolución.

Art. 43.—En las sesiones de la Asamblea se guardará silencio y compostura, sin turbar en lo más mínimo el orden, y obedeciendo al Presidente cuando reclame la observancia del Reglamento, ya sea por sí ó excitado por alguno de sus miembros.

Art. 44.—Los expectadores guardarán el mayor respeto en las deliberaciones y podrán moderadamente hacer demostraciones de aprobación ó desaprobación.

Art. 45.—Los que perturben de cualquier modo el orden, serán expelidos de la galería en el mismo acto; y si la falta fuese mayor, el Presidente tomará contra ellos la providencia á que haya lugar. Si fuese demasiado el rumor ó desorden, el Presidente podrá levantar la sesión.

### CAPITULO VIII.

#### De las Comisiones y discusiones.

Art. 46.—La lista de comisiones se hará por elección de la Asamblea, bajo las distribuciones siguientes:

- 1ª Policía interior, Poderes y Excusas;
- 2ª Legislación y Puntos Constitucionales;
- 3ª Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia;
- 4ª Gobernación y Fomento;
- 5ª Instrucción Pública, Beneficencia y Premios;
- 6ª Industria;
- 7ª Hacienda y Crédito Público;
- 8ª Guerra y Marina; y
- 9ª Peticiones y Corrección de Estilo.

Art. 47.—Ninguna Comisión de la Asamblea de Representantes manejará caudales, ni podrá librarlos. La de Policía interior, pondrá el *Visto Bueno*, y el Presidente de la Asamblea el *Déce* á las planillas de las pequeñas sumas que se necesiten para la provisión de cuanto sea conducente al uso del edificio, ornamento del salón de acuerdos, compostura de útiles para el despacho de las oficinas, pago de dietas de los Representantes y método de todos los dependientes que se hallen á su servicio, siempre que se haga constar la necesidad ó la realidad de los gastos.

Art. 48.—La expresada Comisión de Policía interior cuidará también de la impresión de los informes, proyectos de ley y cualesquiera otros trabajos de las demás comisiones, previo acuerdo de la Asamblea para que se den á luz.

Art. 49.—Al fin de las sesiones, tres días antes del receso, las comisiones presentarán á la Asamblea una lista de todos los negocios que hubieren despachado, y de los que queden pendientes, manifestando con claridad el estado de unos y otros.

Art. 50.—Todo proyecto de ley, que tenga origen en la proposición de algún Representante, para su aprobación, se pasará por el Presidente á la Comisión

del ramo á que pertenezca: ésta extenderá su dictamen dentro de tercero día, y dada á éste la primera lectura si fuere muy urgente su expedición, dispensadas por la Asamblea las otras dos, se les señalará por el Presidente el día siguiente para su discusión, ó se discutirá en el acto á pedimento de cualquier Representante.

Art. 51.—La discusión será metódica, clara y sucinta lo más que sea posible, y si del debate resultare la aprobación del proyecto, pasará á la Comisión de Redacción de Estilo para que la arregle en la forma conveniente y en el mejor lenguaje posible. En la inmediata sesión la Secretaría dará cuenta con él y si la redacción fuere aceptada, se extenderá por triplicado y lo pasará al Ejecutivo.

Art. 52.—Cuando el dictamen de una Comisión fuere favorable al negocio á que se refiere, y lo desaprobare la Asamblea, quedará terminado el asunto; pero si no fuere favorable, desaprobado pasará el negocio á una Comisión especial para que emita nuevo dictamen.

Quando un dictamen contenga varios conceptos, y la Asamblea estuviere por aprobarlo en parte y en parte no, se desaprobará en lo general, explicándolo así; y en este caso volverá el asunto á otra Comisión especial, para que ésta emita su parecer, tomando en cuenta la opinión general de la Asamblea.

Art. 53.—El Diputado Presidente hará que los Secretarios den cuenta para su discusión, con todos los asuntos que se presenten, por el orden de fechas, y sólo se discutirán de preferencia aquellos que acuerdo la mayoría de la Asamblea, fijando el mismo Presidente el día de la discusión, que no podrá pasar del tercero desde la fecha de la última lectura.

Art. 54.—La discusión ó los debates de los negocios que fueron objeto de los dictámenes de las comisiones, se harán primero de un modo general, y después por artículos de una manera particular.

Art. 55.—Puestos á discusión los negocios no se discutirá ninguno particularmente, antes de haberse debatido todos en general; y tampoco se permitirá la interrupción de un negocio, para dar principio á la de otro.

Art. 56.—Desaprobándose una proposición ó proyecto de ley en la Asamblea de Representantes sobre cualquiera materia que sea, ninguno de sus individuos podrá presentar otro sobre el mismo propósito en las mismas sesiones.

### CAPITULO IX.

#### De las votaciones.

Art. 57.—Toda solicitud que se presente será leída al Congreso por uno de los Secretarios, y pasará á la Comisión de Peticiones, quien dictaminará si es ó no admisible. Presentado ese dictamen, se resolverá inmediatamente por la Asamblea si lo aprueba ó no. Aprobado el dictamen, si éste fuere favorable al peticionario, se pasará la solicitud á la Comisión respectiva y se procederá en lo demás como lo establece el artículo 50.

Si el dictamen de la Comisión de Peticiones fuere desfavorable al solicitante, y lo desaprobare la Asamblea, volverá

la solicitud á una Comisión especial para que emita nueva opinión.

Art. 58.—Siempre que alguna de las Comisiones antes de emitir el dictamen, juzgue necesario que se pida algún informe ó se oiga alguna opinión, la Asamblea resolverá incontinenti lo conveniente. En caso de adoptar el parecer de la Comisión, recibido que sea el informe ó oída la opinión, volverá el negocio á la misma Comisión, para que dictamine, y se continuará en lo demás los trámites establecidos.

Art. 59.—A solicitud de alguno de los miembros del Congreso, podrá éste acordar que la votación sea nominal, consignándose en el acta del día.

Art. 60.—Cuando el Presidente considere que un asunto se ha discutido bastante y no pidiera la palabra algún Representante, que tuviere derecho á ella, el Secretario preguntará: *¿Está suficientemente discutido en general?* Manifestándose que sí, el Secretario que estuviere dando cuenta, leerá el primer artículo; anunciará estar á discusión; y aprobado, se observará la misma formalidad respecto á los demás. Si un artículo se desaprobare, se invitará á los Representantes á que hagan por escrito las modificaciones que se hubieren propuesto en los debates, las que se pondrán á discusión en el orden en que hubiesen sido presentadas.

### CAPITULO X.

#### De las proposiciones.

Art. 61.—El Representante que hiciere alguna proposición la pondrá por escrito, exponiendo al menos, de palabras, las razones en que la funda. Leída, se preguntará si se admite á discusión, sin que para esto se permita hablar á los demás Representantes, excepto al autor de ella, y si fuere admitida, se mandará á la Comisión respectiva á donde su autor podrá pasar á formular de nuevo, y á ilustrar la materia sobre que versa.

Art. 62.—En asuntos de pública importancia, en que no haya de recaer decreto, orden ó disposición trascendental á toda la República, la Asamblea admitirá proposiciones que podrá considerar del momento y sobre las cuales resolverá en la misma sesión, declarándola antes permanente, si lo juzgare del caso.

Art. 63.—Las disposiciones que de orden del Gobierno presentaren á la Asamblea los Secretarios del Despacho, deberán ser atendidas en la misma forma que las de los Representantes, y acompañadas de notas oficiales.

Art. 64.—La Asamblea podrá acordar, cuando lo tuviere por conveniente, que el Ministro que dirija la proposición concorra á la sesión que se lo señale con el objeto de que la funde de palabra, haciendo en este caso las explicaciones que se estimen necesarias, á petición de uno ó más Representantes. Si la proposición fuese hecha por la Suprema Corte de Justicia, la Asamblea podrá excitarla á efecto de que designe un Magistrado de su seno para que dé las explicaciones indicadas en el inciso anterior.

## CAPITULO XI.

*De la renuncia de los Representantes.*

Art. 65.—Los proyectos de ley que presente el Poder Ejecutivo a la Suprema Corte de Justicia, sin las formalidades prescritas en el artículo 62, no se tomarán en consideración, á menos que alguna Representante los apoye y suscriba como suyos; entonces se sujetarán á las leyes establecidas en los anteriores artículos.

Art. 66.—Las causas para admitir la renuncia de los Representantes, serán la imposibilidad física ó moral, ó enfermedad crónica ó grave, comprobada con certificación de facultativos en Medicina ó una información de tres testigos idóneos y certificación del Juez de su vecindario.

Los impedimentos para ser Representante, son los indicados en los artículos 60 y 61 de la Constitución.

## CAPITULO XII.

*De la responsabilidad de los funcionarios públicos.*

Art. 67.—Cuando en virtud de los artículos 65, 139 y 140 de la Constitución haya de procederse contra los Diputados ó contra los demás funcionarios designados en el segundo de dichos artículos, se procederá en la forma siguiente:—Hecha la acusación ó denuncia ante la Asamblea, que deberá ser por escrito, y con obligación de probarla en su caso, será admitida si el libelo contiene todos los requisitos indispensables para ser aceptado en los tribunales comunes.

Se pasará en seguida á una Comisión especial de tres miembros, nombrada por la Asamblea, la que, actuando con un Diputado Secretario, nombrado por ella misma, procederá á recibir todas las pruebas que en favor ó en contra del acusado se aduzcan. Desempeñado este encargo, la Comisión dará cuenta á la Asamblea, quien oyendo al Fiscal que haya nombrado, al acusador y al inculcado ó á su defensor, declarará si ha ó no lugar á formación de causa. Pronunciada esta resolución, se procederá según el caso, como lo disponen los artículos 139 y 140 ya citados.

Si el acusado no se mostrare parte, tan luego se admita la acusación ó la denuncia, la Asamblea lo nombrará un defensor especial que lo represente.

Art. 68.—Los Representantes durante el ejercicio de sus funciones, no podrán ser juzgados sino por la Asamblea Nacional; y llegado el caso de que alguno de ellos cometa un delito, por el cual no conceda la ley exención bajo fianza, serán juzgados por medio de un Jurado que se dividirá en dos Cámaras, las cuales se denominarán, la primera: "Jurado de acusación," y la segunda: "de sentencia."

Art. 69.—La Secretaría de la Asamblea, en las actas de las sesiones diarias, anotará al fin de cada una la falta ó no asistencia de aquellos Representantes que se ausenten con licencia, estuvieren enfermos ó dejen de asistir por cualquier otro motivo.

Art. 70.—Discutiéndose en la Asamblea asuntos de una importancia conocida y de grave trascendencia á los grandes intereses de la República, hecha moción por alguno de sus miembros para que se siga la opinión de personas de conocida instrucción, la Asamblea, estimándolo oportuno, designará por elección los que deben concurrir á ilustrar la materia que se cuestiona, á quienes se pasará esquila de convite por la Secretaría, fijando en ella el día y la hora en que deben prestar su asistencia.

Art. 71.—Las personas particulares que asistan á la sesión ó sesiones á que fueren llamadas, no podrán hablar más veces que las que este Reglamento permite á los Representantes; su voto será puramente consultivo, y no se hallarán presentes al tiempo de la votación.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, Febrero 23 de 1888.

José Larreynaga, Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1.<sup>o</sup> Secretario.  
Miguel P. Peña, 2.<sup>o</sup> Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

## CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 16 de 1888.

Fueron legalmente exonerados del cargo de Jurado, los señores Manuel G. Prieto, Daniel Cruz y Florencio Alfaro, por este DISTRITO; Nicolás Alfaro y Leonidas Orozco, por el de NUEVA SAN SALVADOR; Esteban Urquilla, por el de SENSUNTEPEQUE; Catarino Escalante, por el de OLOCUILTA; José Isaac Martínez, por el de SONSONATE, y Jesús Castro y Alberto Rolán, por el de OSICALA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

## CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 16 de 1888.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fundar en el pueblo de San Luis del Carmen una escuela de niñas, con la dotación de quince pesos mensuales; y nombrar para que la sirva á la señorita Teresa Guillén, aplicando dicha erogación á la partida número 70 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo:  
Alvarado.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 16 de 1888.

Vista la exposición que por conducto del señor Gobernador de Sonsonate, hace la Municipalidad de Nahuiztaco, relativa á pedir que por cuenta del Tesoro público se erogue la suma de nueve pesos mensuales para el pago de los alquileres de la casa que ocupan la escuela

y oficina telegráfica, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo hacerse el gasto por la Administración de Rentas de Sonsonate, y aplicarse á la partida que el Presupuesto señala para gastos eventuales de Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo:  
Alvarado.

## CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 16 de 1888.

Vista la solicitud que hace el señor Director General de Telégrafos, para que se mande erogar la suma de cinco cuarenta y dos pesos que se invertirán en la compra de útiles para las oficinas telegráficas de Chalatenango, Tejutla y Citalá, correspondiendo á la primera, sesenta y nueve pesos, á la segunda, treinta y siete y á la tercera treinta y seis, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo satisfacerse dicha suma por la Administración de Rentas de Chalatenango, y aplicarse á la partida que el Presupuesto señala para gastos eventuales de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo:  
Alvarado.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 16 de 1888.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Salcostitán, departamento de Sonsonate, relativa á que se le concedan doscientos pesos para invertirlos en la reparación del edificio de aquella población; y oído el informe favorable del señor Gobernador de aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectivo se erogue la suma indicada, aplicable á la partida N.<sup>o</sup> 36 del Presupuesto; debiendo hacerse la obra bajo la inspección de dicho funcionario.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo:  
Alvarado.

## CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 16 de 1888.

Debíendose renovar la Junta de Caridad de Zacatecoluca, y en vista de la propuesta de aquella Honorable Corporación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Hermano Mayor, al doctor don Jesús Rodríguez; primer Consejero, á don Juan Salegio; segundo, á don Octavio J. Rodríguez; tercero, á don Juan Atanasio Pineda; cuarto, á don Regino Carrillo; Tesorero, al doctor don Adrián Rodríguez; Síndico, al Bachiller don Vicente Avendaño, y Secretario, á don J. Dolores Díaz; rindiéndose las gracias á los miembros salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo:  
Alvarado.

DOCUMENTOS VARIOS.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, correspondiente al mes de Junio.

(Continúa.)

Junio, 18.—Se revocó el auto en que el señor Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito, eleva á plenario la causa contra Salvador García, Salvadora del mismo apellido, Floridor Durán y Marcial Alonzo, por hurto de dinero de don Victoriano Ruiz, y se mandó continuar el juicio de instrucción.

Se confirmó el auto en que el señor Juez de 1ª Instancia de La-Unión, manda pasar al Juez de Paz del Carmen, para su terminación, en juicio sumario, la criminal contra Patricia Sánchez, por estafa.

Se declaró nula la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia de Santa Rosa, en la criminal contra Juan Méndez y Felipe Gutiérrez por lesiones á Valentín Rosado, y se mandó reponer á costa del funcionario culpable de la nulidad.

Se revocó el auto en que el señor Juez de 1ª Instancia de Chinameca, eleva á plenario la causa criminal instruida contra Braulio, Roroán y José Granados, por tentativa de violación en la señorita Juana María Aparicio.

Se proveyeron tres autos de sustanciación.

Junio, 20.—Se declaró nula la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia del distrito de La-Unión, en la criminal contra Doroteo Álvarez, por atentado, por ser también nulo el veredicto, en virtud de no saber leer y escribir los jurados Vicente Melgareo y Juan Acosta, y se mandó á reponer el proceso desde fojas 47, y se condena á dichos jurados á pagar diez pesos de multa cada uno y las costas, daños y perjuicios.

Se declaró nula la sentencia pronunciada en la criminal contra Dionisio Rodríguez, por estafa, en virtud de serlo el veredicto que le sirve de fundamento, y se mandó reponer el proceso desde el folio 3. Se proveyeron seis autos de sustanciación.

Junio, 21.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el Procurador de Pobres en la criminal contra Ramón Gotay, por homicidio y aborto en Josefa Manzanarez.

Se proveyeron seis autos de sustanciación.

Junio, 22.—Se decretó exhibición de don Isidoro Molina, y se nombró Ejecutor á don Sabas López.

Junio, 23.—Se declaró nula la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1ª Instancia del departamento de La-Unión, en la criminal contra Francisco Hernández, por lesiones en Ceferino Lazo, en virtud de ser nulo también el veredicto que le sirve de fundamento; se mandó reponer el proceso conforme á derecho, y condenar á los funcionarios culpables en las costas, daños y perjuicios.

Se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada, la sentencia pronunciada en

la criminal contra Bartolo Vásquez, por hurto de dinero de Máxima Flores.

Igual providencia se dictó en la instruida á Paulino Valeriano, por lesiones en Timoteo Gaitán.

Se confirmó la sentencia en que el señor Juez de 1ª Instancia de Jucnapa, condena á Victor Mejía, por el delito de desecato, á sufrir la pena de ocho meses de arresto mayor y pago de costas, amonestándose el Juez por ciertas faltas en la tramitación del proceso.

Se confirmó el auto en que el señor Juez de 1ª Instancia de Jucnapa, manda pasar al Juez de Paz de su origen, la criminal contra Andrés Campos, Gerardo Rodríguez y otros, por lesiones á Bernardo Vásquez, para su terminación en juicio sumario.

Se proveyeron seis autos de sustanciación.

(Continuará.)

Movimiento de buques.

La-Unión, Marzo 17.

El vapor norte-americano "San Juan," procedente de Panamá, tondeó hoy á las 11 a. m., tras á los pasajeros C. Ramírez, R. Pinel y familia, L. Valle, J. Langlois y familia y 3 criados; 360 bultos mercaderías, 3 sacos y 2 paquetes correspondencia.

SECCION EDITORIAL.

BANQUETE OFICIAL.

En manifestación del respeto y la simpatía que le inspira uno de los poderes públicos del país, el que de una manera más directa é inmediata representa en sus funciones la soberanía del Pueblo, resolvió el señor Presidente de la República obsequiar con un suntuoso banquete á los Honorables miembros de la Asamblea Nacional actualmente reunida; y queriendo, por otra parte, tributar el homenaje de su admiración á la memoria del Caudillo de la Unión Centro-Americana, dispuso que aquella fiesta oficial se efectuase el día en que se celebra el aniversario de la inauguración del monumento levantado á aquel ilustre personaje, que es día de fiesta nacional en el Salvador.

El banquete se verificó en el Teatro Nacional. A las 11 y media del día 15, el salón de descanso, los pasillos y demás departamentos de nuestro Coliseo, se encontraban ocupados por los numerosos concurrentes, entre quienes, fuera de los principales funcionarios de los poderes Ejecutivo y Judicial, y de los señores Diputados, se distinguían muchos ciudadanos particulares de lo más notable de esta Capital.

A las 12 y cuarto principió el banquete. En el centro de la mesa de honor sentóse el señor Presidente de la República, á su derecha, estaba el señor Presidente de la Asamblea, don José Larrey-naga, y á su izquierda, el señor Magistrado doctor don Isidro F. Paredes; al frente de aquel alto funcionario, fué colocado el señor Vice-Presidente del Congreso, doctor don Justo Sol. Encontrábanse allí presentes además, los señores Secretarios de Estado, algunos otros Magistrados de la Corte de Justicia, los señores Cónsules de la Gran Bretaña, Estados-Unidos, España, Bélgica y México, y los señores Sub-Secretarios del Despacho. En la mesa central colocáronse los Honorables Diputados, ocupando el resto de la concurrencia las mesas laterales.

La cordialidad y la animación reinaron entre los concurrentes, animación á que contribuyeron en gran parte las armonías de la Banda Marcial, que ejecutó varias de las mejores piezas de su repertorio.

A los postres, el señor Sub-Secretario de Gobernación, doctor don Santiago Contreras, en un corto pero expresivo brindis, ofreció el banquete á la Honorable Asamblea Nacional, aprovechando aquella oportunidad para hacer notar la armonía que entre este Alto Cuerpo y el Ejecutivo existe, y para hacer votos porque dicha armonía no sea ni por un momento interrumpida.

El señor Diputado doctor don Rafael S. López, comisionado de antemano por el señor Presidente de la Asamblea, contestó á nombre de ésta, en los siguientes términos:

"Señor Presidente de la República:

Señores:

Encargado por el Honorable señor Presidente de la Asamblea, para dar en nombre de ésta al señor Presidente de la República las más expresivas gracias por este obsequio, he aceptado tan honrosa comisión, por complacer sus deseos, aunque convencido de que cumpliré de una manera deslucida, porque soy yo el menos aparente de todos para llevar la voz en esta solemnidad en nombre de la augusta Representación Nacional.

En este día, memorable ya en la patria historia, porque él testifica un acto de reparación y de justicia á la memoria del gran Demócrata centro-americano, que sucumbió gloriosamente al pie del bicolor pabellón, víctima, más que todo, de su respeto á la ley y de su amor á las instituciones que había jurado sostener y defender; esta fiesta política, significa no solo un acto de exquisita galantería y obsequiosa atención de un poder pú-

bliso para el otro, sino también algo como la consagración solemne de las ideas de aquel Mártir ilustre de la antigua Patria que, inspirándose en los verdaderos principios del sistema republicano, respetó siempre la independencia de los poderes públicos.

Y en efecto, señores, ¿quién que no esté cegado por la pasión de partido, podrá desconocer que en el presente la independencia de los poderes públicos de la Nación, es un hecho indiscutible?— ¿Quién podrá negar que la libertad parlamentaria es una verdad práctica, desconocida durante muchos años, y de la que algunos dudaron aun después de la Revolución gloriosa que reivindicó los imprescriptibles derechos del pueblo, pero que los excépticos se han visto obligados á reconocer ante la elocuencia de los hechos? Hecho meritorio es este, señores, que todos, amigos y enemigos del actual orden de cosas, debemos reconocer y aplaudir, si queremos ser justicieros, sino nos dejamos llevar de la pasión irreflexiva y ciega.

La Asamblea Nacional se complace, estoy seguro, en declarar por mi medio, para honra del Supremo Jefe del Ejecutivo, y para su propia honra, que ha procedido hasta hoy en todas sus deliberaciones con la más amplia libertad, inspirándose únicamente, con la más pura intención, en los sagrados intereses de la Patria.

Las instituciones sociales, señores, como obra humana, no se consolidan y perfeccionan en un día: ellas son el laborioso resultado, de muchos siglos de luchas, de trabajos, de sufrimientos, de dolorosas caídas, y de gloriosas rehabilitaciones, en los que las generaciones se van transmitiendo como preciosas herencias, las conquistas realizadas en el vasto campo de la civilización, cumpliendo así con la providencial y misteriosa ley del progreso.

Pretender, señores, que todo sea perfecto en un día, y que sociedades jóvenes piensen y abren con la cordura y sensatez con que proceden aquellas que cuentan siglos de existencia laboriosa, es desconocer la acción providencial del progreso; es pretender violar las leyes sabias de la naturaleza, que así en el mundo físico como en el mundo del espíritu, obran paulatina y progresivamente sus misteriosas pero provechosas evoluciones.

Por esto es que debemos congratularnos de los progresos alcanzados en la consolidación y práctica de nuestras instituciones republicanas, desde el memorable día en que se hundió para siempre aquel Gobierno corruptor é infame, que á ser posible debiera borrarse de la memoria de los salvadoreños, y prescribirse de las páginas de nuestra historia, á la manera que los antiguos griegos querían que se borrara el nombre de aquel excéntrico demente que incendió un templo para inmortalizarse. Sí, debemos congratularnos de que después de un largo período de despotismo, el pueblo salvadoreño haya encontrado energía suficiente en su esforzado brazo, y amor á su libertad y á la patria en su corazón, para poder conseguir en 14 combates memo-

rables la confirmación de sus sagrados derechos, collados gloriosamente con su sangre.

Y en estos progresos realizados y en estos bienes alcanzados, preciso es ser justos, señores, y reconocer que el Jefe del Ejecutivo, tiene también su importante participación; preciso es también alentarle en el sendero de la ley, de la justicia, del respeto á nuestras instituciones, para volver imposible el apareamiento de esas luchas fratricidas é inicuas que hace 66 años vienen gastando las energías, la moralidad y el bienestar de este pueblo heroico, digno por muchos títulos de figurar honrosamente en el concierto de las naciones cultas.

Preciso es, señores, que abogemos todos por la paz, que proscribamos para siempre las luchas de la fuerza, que solo puedan ser de alguna utilidad cuando se emprendan en servicio de los grandes ideales humanos, pero que son perniciosísimas cuando no son sino el loco paroxismo de ambiciones raras ó indignas; preciso es que pensando ya con más cordura é inspirándonos más en los grandes intereses de la Patria, emprendamos únicamente las saludables y benéficas luchas de las ideas y de los principios, que son las únicas que dan frutos duraderos y provechosos á la sociedad.

Consolador espectáculo es este, señores, en que nos encontramos aquí reunidos amigablemente personas de los distintos crados políticos en que se encuentra dividida nuestra naciente nacionalidad, prueba evidente de que alborza ya el espíritu de confraternidad, y de que no está lejano el día en que, proscribiendo completamente las luchas infecundas de las armas, vengamos todos, inspirados por el civilizador espíritu de tolerancia por todas las ideas, por todos los principios, por todas las opiniones, á luchar en el fecundo campo de la discusión racional, teniendo en mira el bienestar, prosperidad y grandeza de esta querida Patria.

En tanto que ese día feliz llega, procuremos todos con buena fé é intención patriótica, el progreso de la patria, á fin de que no se pierdan las conquistas alcanzadas, y de que se consoliden nuestras instituciones hasta llegar por completo al reinado de la justicia, del derecho y de la libertad.

Entre tanto, recibid señor Presidente, las más expresivas gracias en nombre de la Honorable Representación Nacional, por este apreciable obsequio; y todos vosotros, señores, acompañadme á brindar por la prosperidad y ventura de la Patria."

Después de las oportunas y elocuentes palabras del señor López, el señor Diputado don Guillermo Maza leyó una corta alocución, emitiendo ideas igualmente alusivas á aquel acto y honrosas para el Jefe del Ejecutivo.

El repntado orador salvadoreño, doctor don David J. Guzmán, fué invitado en seguida para que to-

máse la palabra, invitación que el señor Guzmán correspondió con una brillante improvisación en que con su expresión de fuego supo apreciar con liberal criterio el nombre, la fama y los méritos del General Morazán, pasando después á ocuparse de los sucesos de la política militante, acerca de los cuales hizo cumplida justicia al Gobierno, y en particular al señor General Menéndez.

A continuación hicieron uso de la palabra, sucesivamente, los señores doctores don Miguel A. Navarro, don Darío González y don Máximo Araujo, alcanzando cada uno de ellos á inspirar á la concurrencia el entusiasmo de que se encontraban animados, al recordar las hazañas del Héroe de la Federación y enunciar los problemas políticos que el porvenir debe resolver por los medios que aconsejan la libertad y el derecho. Al referirse á la actualidad, los señores Navarro, González y Araujo emitieron muy favorables juicios en consonancia con los principios republicanos que profesan y que al presente son la norma y la inspiración de los hombres de Gobierno en nuestra Patria.

El señor General Menéndez habló después, y como siempre que lo hace en ocasiones semejantes, estuvo oportuno y elocuente, expresando sus ideas netamente liberales y republicanas; al agradecer á nombre de su Gobierno todos los elogios que de sus conciudadanos merecían sus actos administrativos, excitó á todos los buenos salvadoreños para que, como hasta aquí, le presten el concurso de sus luces y su patriotismo para continuar en la ardua labor que tiene emprendida, concluyendo por decir que la Revolución llevada á cabo y la libertad de que se goza en la República, son obra del Pueblo, y que el día que él no pueda ser en el Poder el guardián y la garantía de los principios democráticos implantados, no vacilará en dejar el solio presidencial para que otro salvadoreño venga á llenar los sagrados compromisos que sobre él actualmente pesan.

El señor Presidente de la Asamblea manifestó que se complacía en declarar ante sus conciudadanos, que la libertad parlamentaria es al presente una positiva realidad, y que á pesar de que la Asamblea se ocupa en estos momentos de los importantísimos asuntos de la Administración que más direc-

tamente se rozan con la acción del Ejecutivo, ni una sola indicación, ni la más pequeña influencia, ha recibido del Jefe de la Nación ni de sus Ministros, lo que prueba que la independencia de la Representación Nacional es un hecho y que, por lo mismo, ella y solamente ella es responsable de sus actos.

El señor doctor Delgado, Ministro de Relaciones, habló en seguida, haciendo entusiastas apreciaciones acerca de las ideas liberales que se habían emitido al recordar el nombre ilustre de Morazán, símbolo del más grande de los ideales de la política de Centro-América; dijo que en aquellos momentos se sentía satisfecho, porque veía que las ideas liberales y, sobre todo, las ideas unionistas, cundían; y con el espíritu levantado y el ardor patriótico que caracterizan su fácil palabra, hizo también acertadas apreciaciones sobre el presente, acentuando con la expresión de sus principios, el carácter liberal del Gobierno de que él forma parte.

Concluido el banquete como á las cuatro de la tarde, gran número de concurrentes acompañaron al señor Presidente de la República al Palacio de su residencia, donde permanecieron en agradable reunión hasta cerca de las seis.

### TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

*Odessa, Marzo 12.*—Los oficiales del ferro-carril que tiene su centro en Kieff recibieron órdenes de San Petersburgo de tener listas todas las tropas posibles, esperando órdenes del Gobierno. Grandes cuerpos militares se moverán á la frontera del sudoeste, tan luego como pase el invierno.

*Berlín, 12.*—Todos los miembros del Ministerio salieron el sábado á las 3 y 15 p. m., en un tren expreso, para encontrar al Emperador Federico que viene de San Remo. El tren en que vino el Emperador, llegó á Munich á las 8 y 30. Fue muy bien recibido. El cadáver del Emperador está expuesto en la catedral hoy.

Al verificarse ayer la autopsia, los doctores encontraron cálculos.

*San Petersburgo, 12.*—El "Journal" de San Petersburgo, dice: que ha logrado saber de fuente fidedigna que están cruzándose telegramas entre San Petersburgo y San Remo, expresando fuerte confianza en que las relaciones amistosas tradicionales entre los dos países continuarán. Todos los periódicos rusos habían altamente delinado Emperador. El ejército ha recibido orden de estar de luto por cuatro semanas. El grado de Coronel Honorario ruso que tenía el Emperador Guillermo, ha sido conferido al Emperador Federico; y además le ha

nombrado Comandante titular del Regimiento de San Petersburgo.

*Nueva-York, 12.*—Reina por toda la costa atlántica un huracán furioso.

*Berlín, 12.*—En la autopsia verificada por los profesores en el cadáver del Emperador, encontraron un cálculo del tamaño de un huevo de pichón. Esto era suficiente para causar dolores horribles. El cadáver fué cambiado hoy de sitio, lo llevaban 10 oficiales no comisionados. En las calles había líneas dobles de soldados y cada décimo tenía una antorcha.

*Madrid, 12.*—Se descubrió en Valencia una revolución republicana: hubo varios arrestos en Játiva y Alicante.

*Berlín, 12.*—El testamento del Emperador fué abierto, en él ordena que se le entierre con su uniforme de campaña, con su sobreeso militar sobre el hombro y su gorro de campaña puesto. También indica las varias condecoraciones que han de ir sobre su pecho.

*Nueva-York, 14.*—Los viajeros de New Jersey y otras ciudades, que salieron el lunes, han sufrido mucho.

*Berlín, 14.*—Cuando el Emperador Guillermo se enfermó en St. Bismarck dijo: que al subir al trono Federico, él dejaría el Ministerio. No hay cuestión sobre esto. El Ministro del Interior pondrá su renuncia. El Intendente General del ejército probablemente renunciará también.

El Emperador trabaja diariamente hasta la media noche.

Después de verificarse el entierro, el Emperador irá á Wiesbaden. Los conservadores avanzados se cree que estarán descontentos con lo que ellos llaman efusión del Emperador, considerando sus miras como muy atrasadas y no en armonía con las grandes cuestiones del día.

*Valparaíso, 14.*—Por ser hoy el aniversario del natalicio del Rey de Italia, hicieron las banderas sobre todos los edificios públicos.

*Santiago, 14.*—El Ministro de la Guerra está mejorando de salud.

*Buenos Aires, 14.*—En muchas ciudades se ha desarrollado la viruela de una manera alarmante.

*Montevideo, 14.*—El Senador A. Ramirez presentará un proyecto, privando al señor Máximo Santos, de su rango de Capitán General y anulando el decreto que lo declaró digno de su país. Después de ser aprobado, Santos podrá volver á su país.

*Viena, 15.*—Kalaoky, contestando á la nota de Bismarck, dice: "Estoy seguro de que Austria está plenamente convencida y reconoce en el Emperador Federico un augusto y digno sucesor del Emperador Guillermo, y un amigo del Emperador de Austria y de sus súbditos."

*San Petersburgo, 15.*—El "Mensajero Oficial" dice: que el viaje del Czarewicz á Berlín para representar á su padre en el entierro del Emperador alemán, muestra cuán estrechos eran los vínculos de amistad y confianza que por mucho tiempo unieron á las dos casas imperiales, y á cuyos sentimientos fué fiel el Emperador Guillermo, hasta sus últimos momentos.

*Berlín, 15.*—El Emperador está muy satisfecho por la intención del Czarewicz, de asistir al entierro imperial en Berlín; y ha manifestado su propósito de diferir el entierro para el sábado, por si había algún atraso en su viaje á causa de la nieve.

*Saint Paul, Minnesota, 15.*—Un telegrama especial de Winnepeg, dice: que los indios en los territorios del lejano Noroeste se han levantado, y aconseja al Gobierno de Canadá, aumentar sus fuerzas de policía en Battleford y sofocar cualquier estorbo al comenzar.

*Nueva-York, 15.*—Veinte entierros en ruta para el cementerio de Long Island están detenidos por la nieve en el camino: tuvieron que mandar gente á sacarlos. Comunicaciones telegráficas siguen muy atrasadas.

*Reading, Pensacola, 15.*—En las cercanías de Dupont está enterrado un tren con 6 pasajeros bajo una capa de 25 pies de nieve, desde las 11 p. m., del lunes. Sus padecimientos de frío y hambre deben ser grandes. La junta de comercio de Nueva-York, dió paso ayer á una resolución censurando el tratado de pesquería, asegurando que es renunciar el derecho de los pescadores norte-americanos.

*Matamoras, 15.*—El "Herald" dice: que notician de Santa Bárbara, que las casas de los protestantes están siendo quemadas por los fanáticos, cada vez que hay oportunidad.

### SECCION DE ANUNCIOS.

MARZO TIENE SI DIAS.

Domingo 18 | El arcángel San Gabriel.  
Lunes 19 | San José.

### NOTICIAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La Farmacia Salvadoreña.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del Doct. M. Sol.

### AVISOS OFICIALES.

#### AVISO.

El infrascrito Decano de la Junta Directiva de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en vista de una hoja suelta impresa, de un individuo que se titula doctor y se llama Conde J. de Kelemón, en la que recomienda y anuncia que vende medicamentos secretos de su invención, cuya forma y preparación es desconocida; pone en conocimiento del público y de todas las autoridades de la República: que dicho sujeto no está autorizado para ejercer la profesión de Farmacéutico y que, por tanto, se hará acreedor, en caso de que continúe vendiendo dichas preparaciones, á las penas establecidas por la ley. Artículos 263 y 275. Pn. y artículos 35 números 6º y 7º E. U.  
San Salvador, Marzo 14 de 1888.

8—3

F. Guzmán.

#### Aviso.

Se pone en conocimiento de quien corresponda que en las bodegas de esta Aduana está para concluir el año de depó-

sito el bulto, marca R. A. n.º 325, conteniendo libros venidos por el vapor "Clyde", Abril 7 de 1887.

De no ser registrado en el término legal, será remitido al Juzgado General de Hacienda, quedando á favor del fisco.

Administración de la Aduana marítima de La-Libertad: La-Libertad, Marzo 13 de 1888.

El Administrador P. M. de Ley.  
3—3 Fabio González.

### TELEGRAMAS REZAGADOS. SAN SALVADOR.

Marzo 16.

Antonio Pinada, de Santa Tecla.  
Jesús Romero, de San Julián.  
Tomás Lacayo, de Managua.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 17 de 1888.

### AVISOS JUDICIALES.

#### Carteles.

**JOSE MARIA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,**

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declare la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,263 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valuaron las mercaderías. Procedase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; líbrase orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,258 Com., haciéndolo en portona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes é ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el

último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, Srío.  
30—20

A solicitud de Bernardino Avila, como representante legal de su esposa Ventura Pérez Miranda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, una casa y solar de la propiedad de ésta, situados en el barrio de San José de esta ciudad, calle de Concepción, midiendo el solar doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros de frente por veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de fondo; la casa tiene el mismo frente de extensión y siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho con todo y corredor; lindando el inmueble: al Norte, con una casa de la sucesión de don Rafael Sovillano; al Sur, por medio: al Oriente, con casa de don Aparicio Herrador; al Occidente, con casa de Mercedes Díaz. Está valuado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á hacerla, que se le admitirá las que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Fernando Mejía.

3—3 Eduardo G. Iraheta, Srío.

#### Curadurías.

**EL INFRASCRITO Juez 1º de 1ª Instancia de San Salvador, por ministerio de la ley,**

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud del doctor don Juan M. Villatoro, como apoderado de los señores Blanco y Trigueros, para que se declare yacente la herencia que á su defunción dejó el señor don Prudencio Sifontes, á fojas 7 vuelto se ha proveído el auto siguiente. || "Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. || Téngase por parte á don Juan María Villatoro, en representación de la casa Blanco y Trigueros; y constando de la partida de defunción que corre agregada al folio 8 que han transcurrido más de quince días sin que persona alguna se haya presentado á aceptar la herencia que á su muerte dejó el señor don Prudencio Sifontes, accédase el diez y siete de Febrero del corriente año, de conformidad con el artículo 1,220 C.: declárase yacente la referida herencia; publíquese esta resolución en el periódico oficial, fijándose carteles en tres de los

lugares más frecuentados, y nómbrese curador de ella al señor Bachiller Pasante don Pío Romero Bosque, á quien se hará saber esta resolución para los efectos de ley. || Jule. || Ante mí, Miguel Angel Araujo, Srío. || Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—J. Inocente Jule.  
3—1 Miguel Angel Araujo, Srío.

#### Embargamientos.

**TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta.**

Por el presente llamo y emplazo al reo Félix Miranda, procesado por el delito de lesión menos grave ejecutado en la persona de Tomás Torres, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las cinco de la tarde del día veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Toribio Gallegos.—Francisco Valencia, Srío.  
3—2

**TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta,**

Por el presente llamo y emplazo al reo Lázaro Hernández, procesado por el delito de lesiones graves á Natividad Melgar, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están obligados á capturarlo y los particulares, á denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta, á dos y media de la tarde del día veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Toribio Gallegos.—Francisco Valencia, Srío.  
3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eduardo Inocente Martínez, procesado por el delito de lesión menos grave, ejecutado en Santos Flores, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia accidental del distrito: Olocuilta, á las tres de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Antonio Barraza.

3—3 Francisco Valencia, Srío.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador, Lunes 19 de Marzo de 1888.

NUM. 67

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

*Vigésima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Concurrieron los señores Representantes, Presidente Larroynaga, Vice-Presidente Sol, Cárcamo, González (don José León), Ramírez, González (don Antonio), Chacón, Navarro, Guerra, Larios, Rodríguez, Caballero, Cañas, Reyes (don Eriberto), Padilla, Tobías, Avila Villafañe, López (don Rafael), Mana, Bazán, González (don Leandro), Meléndez, Castro, Villatoro, Maza, Artiga, Gutiérrez, Castellanos, Jiménez, López (don Manuel), Peña Martel, Angulo, Valiente, Quirós, Secretario Reyes y Pro-Secretario Gómez; faltando con licencia el señor Díaz, y sin ella, el señor Peña (don Miguel Plácido), y Campo.

Abierta la sesión, leída y discutida el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron leídos los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones, emitidos en las solicitudes siguientes:

1º En la de Demetrio Guzmán, sobre que se le mande pagar la suma de ciento quince pesos cincuenta centavos, que se le deben por sueldos que devengó como Guarda-Parque central de esta capital; aprobado, pasó á la Comisión de Crédito Público.

2º En la de Rafaela Ventura, relativa á que se le aumente la pensión que disfruta como madre legítima del Toniente Efectivo Cruz del mismo apellido, que murió en la última guerra nacional; y se aprobó su parte resolutive que dice así: "es de parecer que la resuelva el Poder Ejecutivo, una vez que el artículo 865 de la Ordenanza Militar le atribuye esa facultad."

3º En la de Francisco Bastos, sobre que se le aumente la pensión que se le ha asignado por los servicios militares que ha prestado durante muchos años; y aprobado, pasó á la Comisión de Hacienda.

4º El emitido en la exposición de Cesáreo Guovara, como representante de los vecinos de Santa María Ostuma, relativa á que se permita la distribución de los terrenos denominados "El Potrero" entre los naturales de aquella población; aprobado, pasó á la Comisión de Gobernación.

Se leyó la proposición de los señores Representantes Castro y Castellanos, relativa á que por cuenta del Estado se proceda desde luego á la construcción de baños, lavaderos y pilas públicas, en cada una de las fuentes contiguas á la ciudad de Sensuntepeque; lo mismo que los gastos de adquisición y colocación de la

cañería que fuese necesaria, quedando así derogado el acuerdo de 6 de Abril del año próximo pasado; y admitida á discusión, pasó á la Comisión de Gobernación.

También se leyó la proposición del Representante Sol, relativa á que se continúe tramitando la solicitud de los vecinos del pueblo de Ateos, presentada el año próximo pasado, para que se orija en pueblo; admitida á discusión, pasó á la Comisión de Gobernación.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de don José Santos Villatoro, sobre que se le permita licencia para examinarse en Practica forense con certificados de profesores particulares; aprobado, pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

Se leyó la proposición del Representante Ramírez, relativa á que se le conceda el grado de Teniente Coronel al Capitán don Patrocinio Ramos; admitida á discusión, se pasó á la Comisión de Guerra.

También se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Peticiones, en la solicitud de los mineros de los departamentos de San Miguel, Morazán y La-Unión; aprobado, se pasó á la Comisión de Industria.

Igual lectura se dió al dictamen de la misma Comisión, recaído en la solicitud de indulto de la reo Dorotea Gámez; aprobado, se pasó á la Comisión de Justicia.

Leído y aprobado el dictamen recaído en la solicitud de la señora doña Genoveva Buitrago de Ajuria, relativa á que se le conceda una suma para cubrir los créditos que dejó su difunto esposo, en atencón á que el señor Ajuria obtuvo su jubilación el año de 1875 con el goce de \$ 1,000 anuales y no le fueron pagados durante diez años; y pasó á la Comisión de Hacienda.

También se le dió lectura y fué aprobado el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de Nemesia Calderón, relativa á que se le conceda una pensión como viuda de Gabino Durán, músico que fué de la Banda Marcial de esta capital; y pasó á la Comisión de Hacienda.

Igualmente fué leído y aprobado el dictamen de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la señora doña Victoria González de Castro, en que reclama daños y perjuicios que sufrió en sus intereses su difunto esposo á consecuencia de los atentados cometidos por el Gobierno del doctor Zaldívar; y se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Leída la solicitud de amnistía, de varios reos que existen en las cárceles de San Vicente, por el delito de sedición que se les atribuye haber cometido el día diez y ocho de Diciembre del año próximo pasado en la Villa de San Es

teban, se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud del Bachiller don Juan Gomar, sobre que se le conceda licencia para terminar sus estudios fuera de la Universidad Nacional.

Leído y aprobado el dictamen de la Comisión de Peticiones, emitido en la solicitud del señor don Juan José Bonilla, sobre que se le restablezca la pensión que como jubilado se le habia señalado en concepto de empleado civil; y se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Se dió lectura á la solicitud de los empleados de la Oficina Central de Correos, relativa á que se les remunere el trabajo nocturno que prestan cuando ingresa correspondencia del exterior; y pasó á la Comisión de Peticiones.

También se leyó y se mandó pasar á la Comisión de Peticiones, la solicitud de don Francisco Zenón Peñate, relativa á que se le declaren válidos los certificados que exhibe y que se le conceda permiso para examinarse en el sexto curso de Jurisprudencia.

Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la proposición de los Representantes Ramírez y Navarro, sobre que se amnistia á las personas que tomaron parte en la asonada de La-Unión el 5 de Setiembre del año próximo pasado. El Representante Navarro propuso que se le dispensasen las demás lecturas al referido dictamen y que se ponga desde luego á discusión; tomada en consideración y discutida la proposición, fué aprobada, poniéndose á continuación á discusión el dictamen. Los Representantes Jiménez, Ramírez y Rodríguez propusieron indistintamente que la amnistía se conceda sin la condición final que contiene el dictamen que dice: "Y que perderán esta gracia los que reincidan"; declarado el dictamen suficientemente discutido, fué deshechado. El Representante Navarro propuso que la Secretaría pregunte á la Honorable Asamblea, sobre si se aprueba el dictamen con la modificación propuesta por los Representantes Jiménez, Ramírez y Rodríguez; tomada en consideración y discutida, fué aprobada; habiendo procedido la Secretaría conforme á la proposición indicada, la Asamblea aprobó el dictamen con la supresión de las frases de que se ha hecho mérito y en los términos siguientes: "que se decreta la gracia de amnistía á favor de todas las personas que tengan ó puedan tener responsabilidad criminal por delitos políticos cometidos con motivo de la revolución que estalló el 5 de Setiembre del año próximo pasado, en el Puerto de La-Unión."

Se suspendió la sesión: Continuada, se dió lectura á la solici-

dad de Francisco Castillo, relativa á que se le conceda amnistía, por el delito de haber causado muerte á un soldado en el pueblo de Moncagua; y se mandó pasar á la Comisión de Peticiones.

Se dió 1.<sup>a</sup> lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud que por medio de su procurador doctor don Juan María Villatoro, ha hecho el señor Saturnino Altamirano, sobre que se le mande pagar la cantidad de \$ 1,326 y sus intereses legales que le adeuda el Fisco, por haber sido tomada dicha suma equivocadamente, por uno de los Jefes de la guerra del año de 1876, en la suposición de que dicha suma pertenecía á los fondos nacionales.

También se dió lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto de ley presentado por el Diputado doctor don Justo Sol, sobre que los Jueces de Paz cartulen hasta en cantidad de \$ 5000; y fué aprobada la parte resolutoria que dice: "la Comisión es, pues, de sentir se dirija el proyecto á la Suprema Corte de Justicia para que se sirva emitir su opinión."

Se leyó la solicitud de Manuel Aguirre sobre que se le conceda el grado de Teniente Coronel Efectivo; y pasó á la Comisión de Peticiones.

También se dió lectura á la solicitud de la Municipalidad de Tonacostepeque y proposición del Representante Bazán, apoyando la de la Municipalidad del Guayabal, relativas ambas á que no se acceda á la solicitud de la señora Tomas G. Prieto, sobre que se agreguen á jurisdicción de Apopa los terrenos de su hacienda "San José de Arrazola;" y pasaron ambas á la Comisión respectiva.

El Representante López (don Rafael) propuso á la Honorable Asamblea: que no habiendo concurrido á las presentes sesiones los Diputados propietarios por el departamento de San Vicente, doctor don Rosa Pacas, y por el de Abuchapán don Emigdio Loba, sin embargo de haber sido excitados por conducto del Ejecutivo por dos veces, para que lo verificaran, pidió que se dictaran las medidas convenientes para hacerlos concurrir; tomada en consideración y discutida, fué aprobada la proposición, acordándose en seguida: que se llame por tercera vez á los señores Representantes aludidos y que se excite al Poder Ejecutivo á fin de que se informe á esta Asamblea, si han sido llamados con anterioridad á la presente, por dos veces, los señores Diputados Pacas y Loba, á fin de que concurren á tomar asiento en esta Asamblea; dirigiéndose al efecto al tanto oficio al señor Ministro de Gobernación.

Se dió 1.<sup>a</sup> lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud del Coronel don Francisco Sáenz, relativa á que se le aumente la pensión que como jubilado disfruta; y se aprobó su parte resolutoria que dice: "que de acuerdo con el artículo 865 de la Ordenanza Militar, sea resuelta por el Poder Ejecutivo la solicitud de que se trata."

Se dió 1.<sup>a</sup> lectura al dictamen de la comisión de Guerra, en la solicitud del Teniente Coronel Vicente Méndez Núñez, relativa á que se le conceda jubila-

ción, y fué aprobada su parte resolutoria que dice: "y en este concepto la Comisión de Guerra opina: porque os separéis del conocimiento de este asunto."

Se leyó la solicitud del reo Pantaleón Herrera, en que pide indulto de la pena que le ha sido impuesta, por homicidio ejecutado en su esposa Jerónima Guzmán; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Leída la solicitud del reo Calixto Arévalo, sobre que se le indulte la pena que le ha sido impuesta por insulto á su superior Sub-Teniente Efectivo don Evaristo Sánchez; y pasó á la Comisión de Peticiones."

También se dió lectura á la solicitud del Capitán Graduado José de la Cruz Zárate, relativa á que se le conceda jubilación, atendiendo á los servicios que como Militar ha prestado á la República; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura á la iniciativa hecha por el Diputado doctor don Juan José Tobías, sobre que se adicione con otro artículo el decreto de 4 de Abril del año próximo pasado; admitido á discusión, se pasó á la Comisión de Legislación.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud del reo Anselmo Alvarado.

Leído y aprobado el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de don Federico Castañeda, relativa á que se decreta la libre introducción de coches destinados al servicio público; pasó á la Comisión de Hacienda.

Se leyó la proposición de los Representantes Jiménez y Ramírez, relativa á que se conceda el grado de Teniente Coronel Efectivo al Capitán Satiel Salazar; admitida á discusión, pasó á la Comisión de Guerra.

El señor Presidente propuso á la Honorable Asamblea: que teniendo á los datos que el señor Diputado don Miguel Plácido Peña, segundo Secretario de esta Asamblea, está enfermo, y siendo necesario llenar la vacante del señor Peña, lo hace presente á fin de que se resuelva lo conveniente: tomada en consideración la proposición, discutida, fué aprobada; procediéndose en seguida á la elección del segundo Secretario en subrogación del señor Peña; y resultó electo el Diputado Castellanos, con ventiséis votos, habiendo obtenido seis el Representante López (don Rafael), uno el señor Cárcamo y otro el señor Chacón.

El señor López, (don Rafael,) propuso también á la Honorable Asamblea: que habiendo sido electo segundo Secretario el señor Castellanos, quien desempeña también las funciones de Secretario de la Comisión que conoce de la causa instruida contra el Ex-presidente doctor don Rafael Zaldívar, creyó que es indispensable que se nombre un nuevo Secretario en lugar del señor Castellanos, para que autorice las diligencias que procedan en la indicada causa: aprobada la proposición, se procedió á la elección del Secretario que deba subrogar en sus funciones al señor Castellanos, y resultó electo el Representante Ramírez, con veintiocho votos, habiendo obtenido dos el Representante González, (don León,) dos el señor Cañas y dos el señor Avila Villafañe.

El Representante López (don Manuel,) propuso que se llame al respectivo suplente, puesto que no puede concurrir á las sesiones el Diputado propietario don Miguel Plácido Peña: tomada en consideración, fué aprobada, acordándose en seguida que se llame al Diputado suplente don Francisco G. Cruz, quien reside en esta capital.

El Secretario Reyca propuso: que estando deficiente el Reglamento interior de esta Asamblea en cuanto á que no dispone lo que deba hacerse cuando un dictamen de la Comisión es desechado, que la Honorable Asamblea, si lo tenía á bien se sirviera acordar que la comisión que formó el Reglamento, redactara el nuevo artículo para llenar este vacío. Tomada en consideración y discutida, fué aprobada.

Se levantó la sesión.

José Larrecynaga, Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1.<sup>o</sup> Secretario.  
Salvador Gómez, 2.<sup>o</sup> Pro-Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 17 de 1888.

El Poder Ejecutivo, con presencia de la solicitud, sobre que se conceda jubilación al Teniente Coronel Graduado don Vicente Méndez Núñez, y del dictamen del señor Fiscal de Hacienda, en que manifiesta no haberse llenado todos los requisitos de ordenanza, requeridos para la expresada jubilación, ACUERDA: declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
Méndez.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 17 de 1888.

El Poder Ejecutivo, con vista de la solicitud del Coronel Graduado don Francisco Sáenz, sobre que se le aumente la pensión mensual de treinta pesos que como jubilado disfruta; y considerando: que según el dictamen del señor Fiscal de Hacienda, carece de fundamento legal la expresada solicitud, ACUERDA: declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ramo;  
Méndez.

## DOCUMENTOS VARIOS.

RELACION de los trabajos de la Cámara de 2.<sup>a</sup> Instancia de la Sección de Oriente, correspondiente al mes de Junio.

(Concluye.)

Junio, 24.—Se mandó acusar recibo al Gobernador de este departamento y remitir al señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia del distrito de Jacuapa, para que instruya el informativo correspondiente en una queja del señor Juez de Paz de Belén.

Se confirmó la sentencia del señor Juez 1.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup> Instancia de este distrito, que



declara libre de la acusación al reo Sulo-  
mé Guevara, en la criminal que se le ins-  
truye por atentado y lesión á un agente  
de la autoridad, y mandó ponerlo en li-  
bertad bajo fianza.

Se proveyeron cinco autos de sustan-  
ciación.

Junio, 25.—Se declaró nula la senten-  
cia del señor Juez de 1ª Instancia de  
Santa Rosa, que declara libre de la ac-  
cusación al reo Margarito Matamoros, por  
el delito de lesiones á María de la Paz,  
Petrona y Buenaventura Vides, y se  
mandó reponer á costa del funcionario  
culpable.

Se confirmó la sentencia en que el se-  
ñor Juez de 1ª Instancia del departa-  
mento de Morazán, declara al reo Anas-

tacio Amaya, libre de la acusación por  
el delito de lesiones á Cesáreo Argueta.

Se revocó el auto en que el señor Juez  
2º de 1ª Instancia de este distrito, manda  
pasar al Juez de Paz de Moncagua, la  
criminal contra Felipe Romero, por desor-  
den público; y se declara que há lugar á  
reducir á prisión formal al reo Romero  
y á que se le embarguen bienes hasta en  
cantidad de cincuenta pesos; mandándo-  
se dejarle en la libertad, en que se halla,  
por tener prestada fianza.

Se declaró legal el impedimento mani-  
festado por el señor Juez de 1ª Instan-  
cia de Usulután, doctor Jarquín, para no  
conocer en el juicio promovido por Hi-  
pólito Gómez contra Francisco Fernán-  
dez, por la restitución de un terreno.

So proveyó un auto de sustanciación.  
Junio, 27.—Se declaró legal la excusa  
manifestada por el señor Juez 1º de 1ª  
Instancia de este distrito, doctor Romero,  
para conocer en el juicio promovido por  
don José A. Silva contra don Jesús He-  
rrera, por cantidad de pesos; y se designó  
al señor Juez 2º de 1ª Instancia de  
este mismo distrito.

Se declaró pasada en autoridad de co-  
sa juzgada la sentencia pronunciada en  
la criminal contra Antonio y Roberto  
Gutiérrez, por atentado y desecato.

Se proveyeron dos autos de sustancia-  
ción.

Junio, 28.—Se pronunció sentencia en  
la criminal instruida contra Demetria  
Cortés, por estafa de un garrafón de a-  
guardiente de veinticinco botellas, de  
Concepción Yanes, sobreeseyendo en el  
procedimiento dejando en libertad á la  
indiciada, sin necesidad de fianza, revo-  
cando así el auto del Juez 2º de 1ª Instan-  
cia de este distrito, que manda elevar  
la causa á plenario.

Se proveyeron dos autos de sustancia-  
ción.

Junio, 29.—En el recurso de hecho in-  
terpuesto por el Administrador de Ren-  
tas de Gotera, don Ricardo Benavides,  
por haberle negado apelación el Juez de  
1ª Instancia de aquel lugar, del auto en  
que manda poner en libertad al reo Ma-  
teo Bonilla, procesado por contrabando  
de licores; se manda devolver el proceso  
al Juez que lo instruye, para que lleve  
adelante sus providencias, por no ser le-  
gal la a'zada.

Se declaró legal la excusa manifestada  
por el señor Juez de 1ª Instancia del dis-  
trito de Jucupa, en la criminal que se  
instruye á Candelaria González, por esta-  
fa de unas tejas del doctor don José de Je-  
sús Velásquez; y se designó en su lugar  
al suplente.

Se confirmó el auto proveído por el  
señor Juez de 1ª Instancia del distrito  
de Jucupa, en la criminal contra Apolo-  
nio Juárez, por daño que causó á unos  
bueyes de la señora Eloisa Iglesias, en  
cuya resolución se mandó terminar la  
causa en la forma verbal, y se mandó de-  
volver el proceso al Juzgado de su origen  
con la certificación de ley.

En el juicio verbal promovido por Jua-  
na Rosales, contra Venancia Majano, por  
cantidad de pesos que le reclama, se pre-  
vió á la demandada legitimo su perso-  
nería, dentro de tercero día, bajo la pena  
de declararse nulo lo autuado, desde la  
contestación de la demandada, pudiendo  
la parte activa dentro del mismo término  
probar la personalidad de aquella.

En la criminal instruida contra Adcnay  
Polio, por atentado al oficial Jesús Cha-  
morro y su escolta, se condenó al reo á  
sufrir la pena de diez y ocho meses de  
prisión con obras públicas y al pago de  
costas; en cuyos términos se revocó la  
del señor Juez de 1ª Instancia militar de  
este departamento, que lo condenaba á  
trece meses de prisión correccional y ac-  
cesorias.

En la criminal contra Brano y Mariá  
Rodríguez Guevara, se pronunció senten-  
cia confirmando la del señor Juez de 1ª

ESTADO que demuestra los productos de las estaciones telegráficas de la República, en el mes de Diciembre de 1887.

Estaciones.	Pagados.	Oficiales.	Estaciones.	Pagados.	Oficiales.
Ahuachapán.....	\$ 103 37	\$ 173 00	Vienen.....	\$1,267 01	\$ 1,301 41
Acajutla.....	114 37	108 62	Quezaltepeque.....	36 00	25 56
Armenta.....	60 12	19 62	San Salvador.....	722 31	758 33
Almendros.....	1 50	4 50	Santa Tecla.....	271 37	126 25
Atiquizaya.....	44 12	37 56	Santa Ana.....	419 56	199 93
Apopa.....	15 75	3 25	Sonsonate.....	307 25	198 81
Ataco.....	17 68	11 62	San Miguel.....	217 37	150 37
Apaneca.....	11 37	10 62	Santa Rosa.....	30 62	27 50
Anamorós.....	5 75	7 75	San Martín.....	25 31	5 06
Coatepeque.....	28 56	13 25	San Sebastián.....	7 50	19 87
Comasagua.....	8 31	12 87	San Vicente.....	101 12	125 00
Cojutepeque.....	104 00	107 93	Sensuntepeque.....	117 50	118 81
Citalá.....	6 18	11 00	Salcoatitán.....	7 75	5 06
Chalchuapa.....	61 00	41 87	Sacatepeque.....	37 81	70 06
Chalatenango.....	44 12	71 43	Sauct.....	1 62	17 12
Chinameca.....	56 37	56 87	Saco.....	5 68	12 62
Gotera.....	22 81	153 81	S. José Villanueva.....	6 43	14 18
Guayabal.....	16 06	6 43	S. Julián Cacaluta.....	15 06	2 06
Guazapa.....	8 75	62	San Rafael.....	12 56	2 31
Izalco.....	29 18	42 12	Santiago de María.....	26 43	16 18
Hobasco.....	46 62	75 09	Santgº Nonualco.....	4 50	2 25
Juayúa.....	24 87	15 25	San Isidro.....	3 50	6 87
Jucupa.....	20 31	45 18	Tonacatepeque.....	29 25	18 25
Jocoro.....	7 88	10 00	Tenancingo.....	10 56	6 00
Jayaque.....	16 62	7 81	Tejutla.....	8 62	8 25
La-Libertad.....	174 81	80 38	Tecapa.....	19 12	7 18
La-Unión.....	78 43	89 75	Tejutepeque.....	7 75	3 06
Metapán.....	52 87	39 25	Tepecoyo.....	9 06	5 50
Nejapa.....	19 00		Teotepeque.....	8 62	39 62
Nahuizalco.....	9 25	9 75	Usulután.....	31 75	61 00
Opico.....	19 37	11 25	Umaña.....	6 62	4 12
Olocuitta.....	11 68	4 87	Zacatecoluca.....	58 00	115 06
Parras (Lempa).....	5 31		Zaragoza.....	15 50	8 62
Panchimalco.....	3 12	2 62	San Pedro Pustla.....	13 37	
Pasaquina.....	9 50	15 50	Texistepeque.....	6 31	9 06
Pasan.....	\$ 1,267 01	\$1,301 41	Totales.....	\$3,905 85	\$ 3,485 33

DEMOSTRACION.

Pagados.....	\$ 3,905 85
Oficiales.....	3,485 33
Producto de direcciones cablegráficas.....	200 00
„ de multas.....	12 00
„ de teléfonos.....	2 50
„ liquido de cablegramas.....	538 21
Total.....	\$ 8,147 92
Sueldos y gastos.....	\$ 6,426 12
Saldo.....	1,721 70

Número de telegramas trasmitidos en el mes:

Particulares.....	18,956
Oficiales.....	8,297
Total.....	27,253

Dirección General de Telégrafos Nacionales: San Salvador, Enero 7 de 1889:

A. Amaya.

Instancia de Chinameca, que sobreesó en el procedimiento.

Se pronunció sentencia en la criminal instruida á Telésforo Carranza por una lesión grave que causó á Patricio Díaz, confirmando la resolución del señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia del distrito de Chinameca, que declara irresponsable al reo por dicho delito, por haber sido menor de quince años cuando lo ejecutó y obrado sin discernimiento en su ejecución, según el dictamen de peritos, sobreesando en consecuencia en el procedimiento, dejando su derecho á salvo al ofendido para que deduzca la acción civil que le compete; y mandó entregar el indiciado á su padre Mateo Carranza, para que cuide de él y lo eduque, dejándosele desde luego en libertad.

Se proveyeron cuatro autos de suatanciación.

Junio, 30.—En la criminal contra Juan Méndez Vanegas y Juan Bautista Vargas, por hurto de una yunta de bueyes de Agustín Manzano y Matías Bautista Moreno, se pronunció sentencia declarando nula la pronunciada por el Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de La-Unión, que condenaba á cada uno de los procesados á sufrir la pena de veinte meses de presidio correccional, por cada uno de los hurtos, y demás accesorias.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia del departamento de Morazán, en la criminal contra Ladislao Chávez, por amenazas á muerte á Angela Benavides, que sobreesó en el procedimiento.

Se nombró Juez ejecutor al doctor don Ramón Rosa, en la exhibición de Marcelino Escolán.

Igual proveído recayó en la solicitud de Enrique Portillo, nombrándose ejecutor al señor don Isidoro Gaitán.

Se libró carta acordada al señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia del departamento de Morazán, para que admicistre justicia al quejoso Marcelino Escolán.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia del distrito de La-Unión, en la criminal contra Paulino Hernández, por lesiones á Matilde Morales, en la cual se declara al reo libre de la acusación.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Chinameca, en la criminal contra Lucio Mochoya, por lesiones á Albino Villacorta, que manda pasar la causa al Juez de Paz de quella población para que la termine en juicio sumario.

Se confirmó la sentencia pronunciada por el señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Morazán, en la criminal contra Tomás González y Vicente Luna, por el delito de hurto de dinero y objetos del señor Próspero Rosa, que sobreesó en el procedimiento, sin perjuicio de continuarlo después si aparecieren nuevos datos.

Secretaría de la Cámara de 2.<sup>a</sup> Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, Junio 30 de 1887.

Juan F. Romero.

TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Berlin, Marzo 15.—Los diputados fueron el martes en la noche á la Catedral para ver los restos del Rey Guillermo. La ruta que tomará la procesión fúnebre tendrá 3 millas. A intervalos de 20 pasos habrá columnas enlutadas. Habrá también arcos de 40 pies de altura. Todas las casas en el Unter Linden estarán de luto. Esta mañana toda la Catedral estaba vestida de negro. Se está construyendo un anfiteatro suficiente para millares de personas, pues había mas de 10,000 que no cupieron en la Catedral. A causa de esto, el Príncipe Guillermo procuró que se dejara la Catedral abierta toda la noche.

Buenos-Aires, 15.—De aquí á pocas días se firmará el contrato entre el Gobierno y la Empresa del ferro-carril "Bustamante" que unirá la República Argentina con la de Chile.

Un grupo de ciudadanos distinguidos de Montevideo residentes aquí, telegrafaron al doctor Ramírez congratulándole por su proyecto de degradación contra el General Santos.

Santiago de Chile, 15.—El Ministro de la Guerra sigue mejorando. A las 3 de la tarde, los colonos alemanes celebraron honras fúnebres por la muerte del Emperador.

Berlin, 16.—El puente en Sosen se hundió arrastrando al agua 60 personas, de las cuales ninguna se salvó.

Londres, 16.—Los agentes de Ingla-

ESTADO que demuestra los ingresos y erogaciones que ha tenido la Tesorería Específica de los fondos designados para la reparación de las vías carreteras del departamento de Santa Ana, en los trimestres corridos del 30 de Abril de 1887 al 22 de Enero de 1888.

DEBE.			HABER.		
1887.			1887.		
Abril 26	A recaudación en Sonsonate en el 1. <sup>o</sup> trimestre de 30 de Abril á 31 de Julio de 1887, \$/ estado pasado .....	\$ 3,194 38	Mayo 2	Por erogaciones habidas en las diferentes carreteras \$/. estado presentado; en el trimestre de 30 de Abril á 31 de Julio de 1887 .....	\$ 2,346 11½
Agosto 17	„ recaudación en Sonsonate en el 2. <sup>o</sup> trimestre de 31 de Julio á 31 de Octubre de 1887, \$/. estado pasado .....	\$ 825 37	Agosto 27	„ erogaciones habidas en el trimestre corrido de 31 de Julio á 31 de Octubre de 1887 .....	„ 1,538 12
Nov. 6	„ recaudación en Sonsonate en el 3. <sup>o</sup> trimestre que vence el 31 de Enero de 1888 .....	\$ 1,740 50	Nov. 5	„ el Inspector Francisco Calderón.	„ 30 00
			„ 19	„ Carretera de San Salvador .....	„ 33 00
			„ 26	„ „ Sonsonate .....	„ 297 00
			Dic. 5	„ el Inspector Francisco Calderón.	„ 30 00
			„ 31	„ Carretera de Sonsonate .....	„ 363 60
			„ „	„ „ San Salvador .....	„ 192 25
			1888.		
			Enero 5	„ el Inspector Francisco Calderón.	„ 30 00
			„ 7	„ Carretera de Sonsonate .....	„ 21 75
			„ 22	„ „ San Salvador .....	„ 153 25
			„ „	„ „ Chalehuapa .....	„ 146 87½
			„ „	„ Saldo .....	„ 478 39
	Total .....	\$ 5,760 25		Total .....	\$ 5,760 25

DEMOSTRACION.

Cargo .....	\$ 5,760 25
Data .....	„ 5,281 86
Existencia á la fecha .....	\$ 478 39

Santa Ana, Enero 22 de 1888.—Francisco Peña.

Francia y España en Tanager, están haciendo al Sultán de Marruecos, para que acceda á las demandas del Obsequio norte-americano, sobre el arresto de un protegido de los Estados-Unidos. El Obsequio ha dado el término de 15 días para que le den satisfacciones.

París, 16.—El "Diario Oficial" publica un decreto privando al General Boulanger de su mando en el ejército, por falta de disciplina, visitando tres veces á París sin permiso de sus jefes.

Topoka, Kansas, 16.—Los maquinistas y fogoneros del ferro-carril "Atchison Topoka y Santa Fe", á las cuatro de la tarde se declararon en huelga.

Berlín, 16.—Ayer el Czarewich y el gran duque Nicolás, llegaron aquí. Se han excusado el Príncipe Bismarck y el General Von Molke de asistir al entierro, por su mala salud.

París, 16.—El "Diario Oficial" dice: que las dos últimas visitas del General Boulanger á París las hizo disfrazado. Llevaba gafas y se fingía cojo. Añade que el decreto sobre destitución de Boulanger fué con la aprobación del Presidente Carnot. Hoy hubo un consejo de gabinete en el Eliseo, y diéronse órdenes preventivas por cualquier demostración boulangérista. Hay mucha gente en la estación esperando la llegada de Boulanger.

Londres, 16.—Gran número de convidados asistieron á las bodas del Príncipe Oscar de Suecia, con la señorita Monck de Bourng Mouth.

Nueva-York, 17.—Son infundadas las noticias publicadas en "La Epoca" de Lima sobre un arreglo entre los tenedores de bonos peruanos en Londres, con el Gobierno de Chile. Los tenedores ingleses han dejado el asunto en manos del Gobierno.

Kansas, 17.—Los maquinistas y fogoneros de ferro-carriles "Missouri" y "Pacific" se declararon hoy en huelga; mañana lo harán los de la "Unión Pacifico."

Berlín 17.—Ayer se verificó el entierro de los restos del Emperador Guillermo. Toda la ruta estaba alineada por tropas de cuatro en fondo á cada lado. Tenían puesto todos su sobre-saco de campaña en señal de luto. Centenares de millares de gente estaban presenciando, no obstante el mucho frío que hacía. Todas las casas estaban decoradas con luto. En todas las esquinas de las calles había columnas macizas esculpidas y coronadas con el águila prusiana. A cada 50 pasos había lámparas de luto. Muchos adornos de laurel, especialmente en el Pariser Platz. Las honras fúnebres en la Catedral no pudieron ser presenciadas por el Emperador Federico á causa del frío. También estaban ausentes Bismarck y Von Moike. Tanto en la procesión como en la Catedral, había representantes de todas las casas reales de Europa. Doce Comandantes de regimiento llevaban el féretro encabezando la procesión. A los lados iban los Ministros de Estado llevando las insignias del Imperio. Sobre el ataúd iba flotando el Estandarte Imperial llevado por el General Von Pape. La Banda tocaba la

marcha fúnebre de Chopin. En la mañana el General Billot puso un ramo de rosas, camelias y violetas sobre el ataúd. Llegaron otros ramos de Rusia y otras naciones.

A las 3 y 15 p. m., los restos fueron recibidos por el pastor en el mausoleo Charlottenburg. Antes de regresar los Generales se despidieron de su difunto jefe, asistiendo militarmente. Una salva de artillería anunció que la ceremonia había concluido.

París, 17.—Ayer el General Boulanger telegrafió al diputado Laegerring, diciendo: que él iba á París, solamente para ver á su mujer enferma: que el Ministro de la Guerra bien lo sabía, pero se había negado á darle licencia. Ahora ha recibido orden de regresar á Clermond Ferran, y si rehusa obedecer será inmediatamente arrestado.

El Senador Hipólito Carnot murió ayer. Era el padre del Presidente de la Francia.

Kansas City, 18.—Ningún cambio en cuestión de huelgas. Ningún tren corre, y los emigrados en Nueva-York desesperados por no hallar en que marcharse.

SECCION DE ANUNCIOS.

MARZO TIENE 31 DIAS.

Martes 20 | San Martín.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Liévano.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor N. Nigeriano.

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

El infrascrito Decano de la Junta Directiva de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en vista de una hoja suelta impresa, de un individuo que se titula doctor y se llama Conde J. de Kolemén, en la que recomienda y anuncia que vende medicamentos secretos de su invención, cuya forma y preparación es desconocida; pone en conocimiento del público y de todas las autoridades de la República: que dicho sujeto no está autorizado para ejercer la profesión de Farmacéutico y que, por tanto, se hará acreedor, en caso de que continúe vendiendo dichas preparaciones, á las penas establecidas por la ley. Artículos 268 y 275. Pn. y artículos 35 números 6º y 7º E. U. San Salvador, Marzo 14 de 1888.

S—1

F. Guevara.

Servicio de Correos.

Se previene á las Oficinas de Cambio de Acaxutla, La-Libertad y La-Unión, que no tienen facultad para dirigir malas directas á países de Ultramar; debiendo remitir la correspondencia que se les confía á descubierto, en las balijas que preparan para los Estados Unidos, ó Colombia, según los destinos de las cartas.

Los registrados para Europa, por la consiguiente, serán inscritos en la hoja de Aviso preparada para la Oficina de Cambio de New York y los que vayan al Sur

de América, Antillas y Costa Mexican<sup>o</sup> del Golfo de México, en la hoja de Aviso que preparan para Panamá.

Toda infracción de esta disposición sujetará á los jefes de las Oficinas citadas al *máximum* de la multa que determina el Acuerdo Supremo de 29 de Setiembre de 1887, que se contiene en el "Diario Oficial" número 228, correspondiente al Sábado 1º de Octubre del año indicado.

De orden del señor Director General. 90—1 Samuel C. Dawson, Interventor.

LISTA DE CARTAS REZAGADAS en la Oficina Central, por varias causas.

1	Aróvalo, Susana	dom. igado.
2	Alfaro, Fernando	id.
3	Ayala, Delfina	id.
4	Barrientos, Federico	id.
5	id. id.	id.
6	Bonilla, Ezequiel	id.
7	Benavides, Francisco	ausente.
8	Bergnat, D.	id.
9	Bangne, Doctor	dom. igado.
10	Bigonerte, Teresa	id.
11	Cierra, César	id.
12	Cruz, Rosa	id.
13	Contreras, Ricardo	id.
14	Cuadra, Ascensión	id.
15	Carías, Rafael	id.
16	Cermeño, Nicasio	id.
17	Cermeño, Ventura	id.
18	Cuellar, Micaela	id.
19	Cruz, Luis	id.
20	Coutz, Nemesio	id.
21	Canuto, Andrés	id.
22	Carraza, Salvador	ausente.
23	Durini, Francisco A.	id.
24	Espinal, Francisco	dom. igado.
25	Fuentes, Tomás	id.
26	Hernández, Juan J.	ausente.
27	Guzmán, Bersabé de	dom. igado.
28	Hog, Wing	id.
29	Jirón, Antonio	id.
30	López, Juan J.	ausente.
31	López, Miguel	dom. igado.
32	León, Domingo	ausente.
33	Martínez, Justo Pastor	id.
34	Martínez, Eusebio P.	dom. igado.
35	Muñoz, Elena	id.
36	Morono, Claudio	id.
37	Marqués, Abrahán	ausente.
38	id. id.	id.
39	Meléndez, David	dom. igado.
40	Maus, Paz de los Reyes	ausente.
41	Méndez, Vicente	dom. igado.
42	Martel, Manuel	id.
43	Portillo, Vicente	ausente.
44	id. id.	id.
45	Pineda, Rosalía	dom. igado.
46	Palma, Ezequiel	id.
47	Pérez, Daniel	id.
48	Pérez, Félix María	id.
49	Pinto, Francisco B.	id.
50	Padilla, Guillermo	id.
51	Quiroa, José	ausente.
52	Rivas, Estabana	dom. igado.
53	Romero, Gertrudis	ausente.
54	Ramos, Fermín	dom. igado.
55	Rivera, Andrés	id.
56	Reyes, Francisco	ausente.
57	Rodríguez, María	dom. igado.
58	Ronderos, Teresa	id.
59	Saravia, Luis S.	id.
60	Silva, Tránsito	id.
61	Seamory, John C.	ausente.

62 Sasmó, Lelasi	dom. igndo.
63 Seamory, John	ausente.
64 id. id.	id.
65 Solano, José María	id.
66 id. id. id.	id.
67 Turcios, María	dom. igndo.
68 Urruela, Juan	ausente.
69 id. id.	id.
70 Villalta, José María	dom. igndo.
71 Valencia, Florentina M. de	id.
72 Velásquez, Joaquín O.	id.
73 Villegas, Rafael	id.
74 Villalobos, Antonia	id.
75 Van Dorpe, Dolores	id.
76 Zepeda, Manuel	id.

Por falta ó deficiencia de franqueo.

77 Sasa, Misa	22 cts.
78 Morrissey, Martín	12 "
79 Baños, M. Octavia	10 "
80 Rosales, María	10 "
81 Ticas, David	04 "

Oficina Central de Rezagos: San Salvador, Marzo 14 de 1888.  
3—1 Mariano Duarte.

AVISO.

Se pone en conocimiento de quien corresponda, que existen en éstas bodegas dos cajas conteniendo medicinas marcadas M. G. números 1 y 2, venidas en el vapor "Clyde," Diciembre 10 de 1886.

Se previene al interesado que de no registrarlas en término legal, serán remitidas al Juzgado General de Hacienda, para subastarse á favor del fisco.

Administración de la Aduana marítima de La Libertad: La Libertad, Marzo 17 de 1888.—A. Van Severen. 3—1

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

JOSÉ MARIA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cárceles, sobre que se declare la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,253 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valuaron las mercaderías. Procedase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; librese orden al Administrador de Correos,

para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, les pongan á disposición de este Juzgado. Citese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,258 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes é ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. | Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srio."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, 30—21 Srio.

Por ejecución de los señores don Francisco Mena, doña Mercedes Serpas y doña Julia Hernández, contra la señora Candelaria Revelo, el primero por la cantidad de veinte pesos, la segunda por doce pesos cuatro reales, ó sean cincuenta centavos y la última por doce pesos y costas que le adeuda la expresada señora Revelo, se venderán en pública subasta dos terrenos, situado el primero en el punto de los "Pianes", y el segundo en las inmediaciones de esta población, en esta jurisdicción, así: al Poniente, siendo el primero de la capacidad de seiscientos treinta áreas, lindando: al Norte, con terreno de Isidoro López; al Sur, con terreno de Laureano Rivas; al Oriente, con terrenos de Antonio y Santiago Zelaya; y al Poniente, con camino real de Jiquilisco, y el último de quinientas sesenta áreas, y linda: al Norte, con hual de Inocente López; al Sur, con terreno de Manuel Osegueda; al Oriente, con terreno del mismo Inocente López y terreno de Pedro Carranza; y por el Poniente con la "Joya de las Cuevas"; cuyos terrenos están incultos y han sido valorados, el primero en cuarenta pesos, y el segundo en veinticinco pesos, quien quisiere hacer postura que ocurra, que se lo admitirá siendo legal.  
Dado en el Juzgado de Paz de San Agustín, á las dos de la tarde del día cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Fulgencio López. 3—1

DANIEL CALDERÓN, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,  
Hace saber: que á solicitud del señor doctor don Manuel Eugenio Miranda, como promotor Fiscal de la Parroquia de Apastepeque, se venderán por este Juzgado, cinco porciones de terreno pertenecientes á varias cofradías de dicha Parroquia; siendo la primera conocida con el nombre de hual de "San Pedro", de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión; lindante: al Oriente, con propiedad de Julián Vela; al Norte, con terreno de José de la Paz Mira; al Poniente, con el cerro de "Oatarina"; y al Sur, con propiedad de Emeterio Orellana; la segunda conocida con el nombre de "Cutumayo", de la misma extensión que la anterior, cuyos linderos son: al Oriente, Poniente y Sur, las propiedades de Nicolás Palacios; y al Norte, el cerro de "Cutumayo"; la tercera con el nombre de "La Ceiba," de la extensión de dos hectáreas y diez áreas, lindando: al Oriente, quebrada de por medio, con propiedad de Dionisio Alvarez; al Norte, con la de Eulogio Alfaro y José Orellana; al Poniente, con terrenos de la villa de San Esteban; y al Sur, con tierras del mismo Eulogio Alfaro; la cuarta conocida con el nombre con el nombre "El Portillo", teniendo una hectárea y cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente con terrenos de Samuel Moya y Encarnación Jaimes; al Norte, con el "Cerro Grande"; al Sur con el cerro de "Cutumayo"; y al Poniente, con terreno de Benigno Moya; y la quinta parte con el nombre del "Tablón", teniendo la misma extensión de la cuarta, y linda: al Oriente, con terrenos de Fermín Cortés y José María Pérez; al Norte, con terreno de Timoteo Pérez y la punta de la loma "El Nanzal"; y al Sur y Poniente con terreno de Juan Henríquez; siendo el valor de la primera porción, la cantidad de ochenta pesos; el de la segunda, trescientos pesos, y el de la tercera, cuarta y quinta, sesenta pesos cada una. El que quiera hacer postura, que comparezca á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento: San Vicente, Febrero veintiocho de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Daniel Calderón  
3—3 Abelardo Rodríguez, Srio.

A solicitud del señor Francisco Saravia, como representante legal de su esposa Andrea Gallegos, y por razón de utilidad debidamente comprobada, se venderá en esta oficina en público remate y sobre la base de los dos tercios de su valor, la octava parte de un terreno denominado "Matara", comprendido bajo el título de la hacienda "El Rosario", de esta jurisdicción, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con propiedad de los señores Bernardo Melara, Aniceto Hernández, Policarpo Bruno, Ignacio Melara, Vicente Hernández, doctor don Roque Méndez y don Clemente Amaya, mediando el camino público que de esta ciudad conduce á la de San Miguel, y cercas de piedra que corresponden al terreno aludido: al Norte, con tierras de los señores Bernardo Melara, don Clemente Amaya y Telmo Alfaro, estando también de por medio el camino antes dicho y cercas de piedra correspondientes al mismo terreno: al Occidente, con terrenos de los señores doña Dolores Najarro de Fuentes, Rosendo Amaya y

don  
cand  
part  
ya";  
año  
guez  
por  
que  
de v  
área  
sinc  
cor  
sien  
D  
del  
y m  
zo d  
3-3  
Pe  
galn  
púb  
licit  
terr  
culti  
cañ  
Nort  
Orie  
El t  
San  
llam  
con  
Máx  
el de  
don  
el de  
en c  
cer  
que  
lega  
J  
la m  
de n  
3-3  
EL  
In  
te  
C  
das  
Vill  
Blar  
ynce  
dejó  
foja  
sigu  
San  
día  
oche  
don  
taci  
cons  
corr  
curr  
sona  
tar l  
seño  
diez  
de c  
decl  
publ  
ofici  
luga  
cura

doña Mercedes Cuéllar de Velasco, marcando la división cerca de piedra y en parte el río denominado "Paso de Amara"; y al Sur, con propiedades de los señores Juan Romero, Urbana Rodríguez y don Clemente Amaya, separados por cerca de zanja y de piedra. La cuota que se vende tendrá una extensión como de veintiocho hectáreas y treinta y cinco áreas, y ha sido valuada en doscientos cincuenta pesos. Si alguien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Sensatepeque: á las dos y media de la tarde del día ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

3-3 Jesús Velasco.—Lázaro Pino, Srío.

Por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, y á solicitud del señor Ascensión Rivas, un terreno de capacidad de una manzana, cultivada de algunos árboles frutales y caña de azúcar; cercada por los rumbos Norte y Sur de piña y brotón y por el Oriente y Poniente, solamente de brotón. El terreno está ubicado en el barrio de San Juan de esta ciudad, en el caserío llamado "Jalapa," y linda: al Oriente, con terreno de los herederos del finado Máximo González; al Sur y Norte, con el de los expresados González y finca de don Manuel Amador; y al Poniente, con el del señor Sabino Carpio. Está valuado en cuarenta pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado 1º de Paz: Cajuetepeque, á la una de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Pioquinto Macías.

3-3 Nicolás Nuila, Srío.

**Curadurías.**

**EL INFRASCRITO** Juez 1º de 1ª Instancia de San Salvador, por ministerio de la ley,

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud del doctor don Juan Mº Villatoro, como apoderado de los señores Blanco y Trigueros, para que se declare yacente la herencia que á su defunción dejó el señor don Prudencio Sifontes, á fojas 7 vuelto se ha proveído el auto siguiente. || "Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. || Téngase por parte á don Juan María Villatoro, en representación de la casa Blanco y Trigueros; y constando de la partida de defunción que corre anegada al folio 8 que han trascurrido más de quince días sin que persona alguna se haya presentado á aceptar la herencia que á su muerte dejó el señor don Prudencio Sifontes, acaecida el diez y siete de Febrero del corriente año, de conformidad con el artículo 1,220 C.: declárase yacente la referida herencia; publíquese esta resolución en el periódico oficial, fijándose carteles en tres de los lugares más frecuentados, y nómbrase curador de ella al señor Bachiller Pasa-

te don Pío Romero Besque; á quien se hará saber esta resolución para los efectos de la ley. || Jule. || Auto mí, Miguel Angel Araujo, Srío. || Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*J. Inocente Jule.*

3-2 Miguel Angel Araujo, Srío.

**Emplazamientos:**

**MAXIMO ARAUJO, Abogado y Juez general de Hacienda de la República,**

Por el presente, cito y emplazo á los reos ausentes Ignacio Fuentes é Ireneo Romero, procesados por el delito de falsificación de moneda, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, que de no comparecer, se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dichos reos, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado General de Hacienda, en San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Máximo Araujo.—Romualdo Búcaro, 3-1 Srío.

**TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olcutilla.**

Por el presente llamo y emplazo al reo Félix Miranda, procesado por el delito de lesión menos grave ejecutado en la persona de Tomás Torres, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olcutilla, á las cinco de la tarde del día veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Toribio Gallegos.—Francisco Valencia, 3-3 Srío.

**TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olcutilla,**

Por el presente llamo y emplazo al reo Lázaro Hernández, procesado por el delito de lesiones graves á Natividad Melgar, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están obligados á capturarlo y los particulares, á denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Olcutilla, á dos y media de la tarde del día veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Toribio Gallegos.—Francisco Valencia, 3-3 Srío.

**MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupá,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Matías Amaya, procesado por el delito de usurpación de un terreno de propiedad de Magdalena Hernández, para que dentro de quince días se presente

á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Se advierte á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucupá, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

M. Castro.—Cástulo Cortés, Srío. 3-2

Por el presente cito y emplazo el reo ausente Felipe Juárez, para que en el preteritorio término de quince días se presente á este Juzgado á tomar su defensa en la criminal que se intruye á él y á Domingo Vásquez, por lesiones en Mariano Ramos; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Joaquín Mejía.—Miguel Angel Araujo, 3-2 Srío.

Por el presente emplazo á los reos ausentes ex-Inspector de Hacienda de este departamento, Coronel don Carlos Barahona y soldados Valentín Parado, Santiago Franco, Teodoro Pérez y Laureano Coreas, procesados por el delito de contrabando de aguardiente; señalándose el preteritorio término de quince días para que se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á la una de la tarde del día veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel A. Reyes.*

3-2 Cecilio Hernández, Srío.

**Depósitos.**

El día de ayer se depositó de orden de esta Jefatura, una mula retinta, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el figurado al margen ..... El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes, que siendo legales, le será entregada

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Suchitoto, Febrero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y ocho.

3-2 Nicolás Vaquero.

De conformidad con el artículo 660 C. y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en esta Alcaldía, en pública subasta, un novillo prieto, frente blanca, el cual es de dueño y fierro desconocidos, que fué remitido por el Alcalde de Tecapán por haber causado daños en sementera ajena, cuyo semoviente tiene el fierro figurado al margen ..... La persona que se crea con dere

che, á él ocurra dentro del término legal con sus comprobantes, á recojer el sobranste líquido.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Jacuapa, á las dos de la tarde del día tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

3—2

Gregorio Rivera.

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, grande, nuevo, de dueño y fierros desconocidos, que fué recojido por la Policía, por haberlo encontrado vagando en las calles de esta ciudad. Se halla herrado con dos fierros, de los que está figurado uno al margen...

La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta Alcaldía con los comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía municipal de Ahuachapán, á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Luis Tobar.

3—2

Dionisio Escalante, Srío.

De orden de esta Alcaldía y como de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un macho retinto, grande y en regular estado, el cual está herrado en la pierna izquierda con un fierro semejante á la primera figura

y en la pierna derecha con dos, siendo ventando el de la figura siguiente.

La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales á deducir su derecho.

Dado en la Alcaldía municipal de Atiquizaya, á las tres de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Patricio Magaña.

3—2

Césarco Gómez, Srío.

De orden de esta Alcaldía y como de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, herrado con el fierro que se figura

el cual tiene en la paletilla al lado de montar. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, puede presentarse á esta Alcaldía con los comprobantes legales.

Alcaldía municipal: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Patricio Magaña.—Césarco Gómez.

3—2

Srío.

De orden de esta Alcaldía y como animal mostrenco y de dueño desconocido, se halla depositado un caballo bayo, grande, añador, viejo y muy flaco, al cual no se le nota ningún fierro. El que se crea con derecho al semoviente indicado, que se presenta á deducir su derecho con los comprobantes legales, y antes de proceder á su venta.

Alcaldía municipal: Atiquizaya, á las tres y media de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Patricio Magaña.

3—2

Césarco Gómez, Srío.

De orden de esta Jefatura se encuentran depositados un toro hocco bermejo, herrado con este fierro... y una yegua colorada, herrada con este otro;

cuyos fierros no se encuentran en el libro de registro. El que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra con sus comprobantes á reclamarlos.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, Febrero 18 de 1888. José M. Martínez.—Clemente Henríquez.

3—1

Srío.

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se halla depositado una ternera bermeja, de dueño no conocido y herrada con el fierro siguiente

la cual fué presentada por un vecino de esta villa, que le encontró pastando en su tunamul. El que se crea dueño de la expresada ternera, que ocurra ante esta Alcaldía á deducir su derecho con sus comprobantes legales, que le será entregada.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, á las ocho de la mañana del día siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

José M. Hernández.—Elcuterio González.

3—1

Srío.

De conformidad con el artículo 2º del decreto Supremo de 25 de Setiembre de 1885, se han depositado los animales siguientes: un caballo terdillo melado, pequeño, herrado con el fierro que se figura al margen

un novillo bermejo descolorido, herrado con este fierro

El que se crea con derecho á alguno de estos semovientes, que se presente á esta Alcaldía con los documentos correspondientes, á reclamarlo.

Alcaldía municipal de Chalchuapa y Jefatura del distrito, Marzo tres de mil ochocientos ochenta y ocho.

Federico Rodríguez.—Gregorio Orcilana.

3—1

Srío.

#### AVISOS MUNICIPALES.

**MANUEL AREVALO**, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber al público: que en la noche del once del mes corriente, se extrajeron la marquilla ó sello de la Alcaldía, y que por consiguiente será nula toda autorización que date después de esta fecha, hasta que sea repuesto el referido sello y anunciado por el que suscribe.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ereguayquín, á 12 de Mayo de 1888.

3—1

Manuel Arevalo.

Quien quisiere hacer postura á una casa-mediana, de siete metros y medio de largo, por cuatro de ancho, en regular estado, que vende esta Alcaldía por acuerdo de la Corporación; se ha señalado el día veinte de los corrientes, para

su remate. Dicho inmueble pertenece á la propiedad municipal.

Alcaldía municipal de Comasagua: Comasagua, Marzo 1º de 1888.

3—3

Pedro de León, Alcalde.

A los albañiles, hago saber: que por acuerdo de esta Corporación de 2 de Agosto del año próximo pasado, para hacer quinientos veintitrés metros de empedrado por seis de ancho en la cuesta denominada "Sitio Viejo," se ha señalado el día 15 de los corrientes, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, para que sea consumado el remate en el mejor postor.

Alcaldía municipal: Comasagua, Marzo 1º de 1888.

3—2

Pedro de León, Alcalde.

Habiéndose dispuesto por este Municipio, la construcción de una casa de escuela de veinticinco metros de longitud y de las mejores condiciones en el centro de esta ciudad, se pone á licitación la obra mencionada, invitando á todos los empresarios que quieran hacerse cargo de su construcción, para que se sirvan mandar sus propuestas á esta Alcaldía, en el término de quince días.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Metapán, Febrero veintiséis de mil ochocientos ochenta y ocho.—Julio Castillo.

3—2

#### Licitación.

Se pone en conocimiento de todos los albañiles: que la Corporación municipal de esta villa, con fecha dos del corriente, ha sacado á licitación la contrata de la construcción de un empedrado en el interior de la población, teniendo cincuenta metros de largo y seis de ancho. El que quiera hacerse cargo del trabajo, que ocurra ante la misma Corporación á cerciorarse de las condiciones del contrato y á hacer sus propuestas. Se admitirán las que se hicieren desde esta fecha en adelante, y el remate será en el mejor postor el día veinte del presente.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Santo Tomás, á los siete días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

De orden del señor Alcalde y Jefe del distrito, don José María Hernández, que no sabe firmar.

Carlos Montes. Elcuterio González, Srío.

3—2

#### Previsión.

Se previene á todas las personas que tengan depósitos de gas, ó otras materias inflamables, que dentro del término de ocho días los sitúen en las afueras de esta capital, prefiriendo poner los depósitos hacia el Occidente, para evitar incendios, principalmente en la actual estación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Única, Libro 7º, Codificación de Leyes Patrias; bajo apercibimiento de la multa de cinco á veinticinco pesos que establece el inciso 7º del artículo 519 Pn., sin perjuicio de ser responsables de los daños que causen.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, Marzo 16 de 1887.—J. A. Vilanova.

3—1

IMPRESA NACIONAL.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador, Martes 20 de Marzo de 1888.

NUM. 68

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

*Vigésima primera sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Concurrieron los señores Representantes Presidente Larreynaga, Vice-Presidente Sol, Cárcamo, González (don José Ledo), Gómez, Ramírez, González (don Antonio), Chacón, Navarro, Guerra, Larion, Rodríguez, Caballero, Cofias, Reyes (don Eriberto), Padilla, Tobías, Avila Villafañe, López (don Rafael), Meno, Bazán, González (don Leandro), Meléndez, Castro, Quiñonez, Villatoro, Maza, Artiga, Gutiérrez, Jiménez, López (don Manuel), Peña Martel, Angulo, Valiente, Quirós, Secretarios Reyes y Castellanos; faltando con licencia Díaz, y sin ella, el señor Peña (don Miguel Plácido) y Campos.

Abierta la sesión, leída y discutida el acta de la anterior, fué aprobada.

Habiéndose presentado el Diputado suplente por el departamento de Chalatenango, señor Bachiller don Francisco G. Cruz, que concurre á tomar el asiento que le corresponde en la Honorable Asamblea, por motivo de enfermedad del propietario Bachiller don Miguel Plácido Peña, y exhibida la credencial que acredita su elección, se comisionó á la Secretaría para que abriese dictamen sobre la validez del referido documento; leyéndose en seguida el informe dado por los mismos señores Secretarios, relativo al asunto en cuestión; y se aprobó su parte definitiva que dice: "créase que no hay lugar á observación ninguna y que debe dársele asiento en el seno del Congreso". A continuación el señor Presidente recibió la protesta constitucional al señor Guevara Cruz, tomando en seguida el asiento que le corresponde.

Se dió 3ª lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, emitido en la proposición del Representante Tobías, sobre que se conceda un subsidio de \$ 3,000 para continuar la construcción del puente sobre el río Sumpul, y que se organice una junta que dirija los trabajos; y se señaló para su discusión el día diez del presente mes.

Igual lectura se dió al dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la proposición del Representante Padilla, apoyando la solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, relativa á que se ceda á aquella Corporación la casa nacional que ocupa la Escuela Superior de niños de aquella ciudad; y se señaló para su discusión el día doce del presente mes.

También se dió 3ª lectura al dictamen de la Comisión de Industria, recaído en

el proyecto de ley, propuesto por el Representante Castellanos, relativo á que se derogue en todas sus partes el decreto legislativo de 13 de Febrero de 1883, que concede una prima de 50 centavos á los exportadores de masecado, azúcar y panela; y se señaló su discusión para el 12 del presente mes.

La misma lectura se dió al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la proposición del Representante Rodríguez, relativa á que se conceda el grado de Teniente Coronel al Capitán Nicolás Berríos; y se señaló para su discusión el diez del presente mes.

Se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del doctor don Juan María Villatoro, como apoderado de don Saturnino C. Altamirano, sobre que se le mande pagar la cantidad de \$ 1,326 y sus intereses legales que equivocadamente le fueron tomados por uno de los jefes de la revolución del año de 1876, en la suposición de que pertenecía al Fisco dicha suma.

Así mismo se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud del Bachiller don Juan Gomar, sobre que se le permita hacer sus estudios fuera de la Universidad Nacional.

Igual lectura se dió al dictamen de la Comisión de Fomento, emitido en la proposición del Diputado Padilla, sobre que por cuenta de la Nación se construyan dos puentes: uno en el río de Paz, y otro en el Lempa, y que se aumente 6 y  $\frac{1}{2}$  centavos al valor de cada botella de aguardiente que se expenda en la República para atender á los gastos que se hagan en la construcción de las indicadas obras.

También se dió 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud del doctor don Francisco Aguilar, sobre que se le admita la renuncia que hace del empleo de Magistrado suplente de la Sección Central de Cojutepeque.

Se leyó 2ª vez el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud del procurador de pobres Bachiller pasante don Francisco Cieneros, pidiendo indulto á favor del reo Antonio Murillo.

Se dió 2ª lectura, al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud del reo Agapito Menjivar, relativa á que se le indulte la pena de veinte años de presidio superior que le fué impuesta por los delitos de asalto, homicidio é incendio, y se aprobó el dictamen, cuya parte final dice así: "Se pida al Supremo Tribunal de Justicia informe y dictamen sobre el particular."

Igual lectura se dió al dictamen de la Comisión de Industria, recaído en la proposición del Representante González, so-

bre que se aumenten los derechos de importación de ciertos artículos que se fabrican en el país.

Se dió lectura á un oficio dirigido por el señor Ministro de Fomento y Beneficencia, al que se sirve acompañar las muestras de ramie á que se refirió en la Memoria con que dió cuenta á esta Asamblea de los actos del Ejecutivo, en las carteras de su cargo; y pasó á la Comisión de los ramos de que se hace mérito.

Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Beneficencia, recaído en el proyecto de ley propuesto por el Representante Cárcamo, sobre crear arbitrios á favor del Hospital del departamento de San Vicente. El mismo Representante Cárcamo, propuso á la Honorable Asamblea: que se dispensen las demás lecturas al dictamen de que se hace mérito, y que se proceda desde luego á su discusión; tomada en consideración la proposición y puesta á discusión fué aprobada; poniéndose á discusión el dictamen: el Representante Rodríguez propuso: que se repitiera la lectura del proyecto de arbitrios que ha dado origen al dictamen en discusión, y fué así verificado. El Representante Bazán propuso: que la Asamblea del año próximo pasado había establecido arbitrios á favor del Hospital antes referido, y se propuso que la Secretaría informara lo que haya sobre el particular. A continuación, el Secretario señor Castellanos, leyó las observaciones hechas por el Ejecutivo el año anterior, al decreto que establece arbitrios al referido establecimiento; é informando además, que nada se había resuelto por aquella Asamblea sobre las modificaciones indicadas. Declarado el dictamen suficientemente discutido fué aprobado como sigue: "que se sirva dar vuestra superior aprobación al proyecto de que se ha hecho mérito."

Los Representantes López (don Rafael), Chacón, Jiménez, Peña Martel, Rodríguez, Avila Villafañe, González (don Leandro), Gutiérrez, Castro, Quiñones, Bazán, González (don Antonio), Larreynaga, Reyes (don Manuel Antonio), Guavira Cruz, y Quirós manifestaron: que consignaran su voto negativo, por creer inconstitucional la aprobación del dictamen, en razón de estar pendiente otro asunto de la misma naturaleza y no haberse resuelto nada sobre las observaciones respectivas. El Representante Villatoro propuso: que se pregunte á la Honorable Asamblea si conceptúa como inconstitucional la resolución de que antes se ha hablado; tomada en consideración é interrogada la Asamblea sobre el particular, deshojó la proposición del señor Villatoro.

Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de don Lorenzo Campos, sobre que

se le mande indemnizar por cuenta de la Nación, los perjuicios que sufrió en sus intereses con motivo de su emigración del Salvador, por causa de las persecuciones que le hicieron emprendidos del ex-Presidente doctor Zaldívar.

Se dió 2ª lectura al dictamen emitido por la Comisión de Instrucción Pública, en la solicitud del Bachiller pasante don Juan Francisco Paredes, sobre que se le autorice para examinarse en el 6º curso de Jurisprudencia, como si fuera ordinario y en cualquier tiempo. El Representante Ramírez propuso: que se dispense las demás lecturas al dictamen en cuestión y que se discuta en el acto: tomada en consideración y discutida la proposición, fué aprobada, poniéndose de aco luego á discusión el dictamen; y se aprobó su parte resolutive que dice: "y por consiguiente opinamos que resolva de conformidad."

Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Crédito Público, emitido en la solicitud de don Manuel Cobar, sobre que se le reconozcan y paguen los perjuicios que sufrió en difunto padre el año de 63.

Igual lectura se dió al dictamen, emitido por la Comisión de Gobernación y Fomento, en la proposición del Representante Cárcamo, sobre que se conceda un subsidio de \$ 3,000 para invertirlos en la conclusión del edificio del cabildo de San Vicente.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, emitido en la solicitud de los reos Antonio y Roberto Gutiérrez, sobre que se les indulte el tiempo que les falta para cumplir la pena de cuatro años de prisión menor, que se les impuso por el delito de atentado á mano armada contra el comisionado de Las Lomitas, en jurisdicción de San Miguel; aprobado, pasó á la Comisión de Gracia y Justicia.

También se dió lectura al emitido por la misma Comisión, en la solicitud de la Municipalidad de Tamanique, sobre que se les concedan los terrenos que pertenecían á los ejidos de la misma población y que á la fecha no han sido vendidos; aprobado, pasó á la Comisión de Gobernación.

Leído y aprobado el dictamen emitido por la predicha Comisión, en la solicitud de los vecinos de la hacienda "El Rodeo", sobre que se erija en pueblo con el nombre de "Independencia"; se mandó pasar á la Comisión de Gobernación.

Fué leído también y aprobado el dictamen emitido por la misma Comisión en la solicitud del reo Baltrón Chávez, sobre que se le condene; se mandó pasar al Poder Ejecutivo, para que se sirva resolver lo conveniente.

También se leyó el dictamen emitido por la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Salcoatitán, sobre que se aumente con cincuenta centavos más el impuesto con que están gravadas las puortas de venta de aguardiente al primeror de aquella población; aprobado, pasó á la Comisión de Fomento.

Leído y aprobado el dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de la Municipalidad del Porvenir, sobre que se demarquen sus límites jurisdiccionales; se mandó pasar á la Comisión de Gobernación.

Igualmente fué leído y aprobado el dictamen de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Cacaguatiqué, relativa á que se demarquen los límites jurisdiccionales; y aprobado, pasó á la Comisión de Gobernación.

Fué leído y aprobado el dictamen de la indicada Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Managuil, sobre que se restablezca su jurisdicción; y pasó á la Comisión de Gobernación.

Igual trámite obtuvo el dictamen de la misma Comisión, recaído en la solicitud de indulto del reo Antonio Cerón; y pasó á la Comisión de Gracia y Justicia.

También fué aprobado el dictamen de la misma Comisión que dispone que se pase al Ejecutivo, la solicitud de jubilación del Teniente Potenciano Galindo, para que se sirva resolver lo conveniente.

Se tomó en consideración, en virtud del dictamen de la Comisión de Peticiones, la solicitud de la Municipalidad de Cacaguatiqué, sobre que se erie un nuevo Distrito judicial y administrativo; y se pasó á la Comisión de Gobernación.

Se suspendió la sesión.

Continuada, se dió lectura á la proposición del Representante Artiga, relativa á que se reconsidere el decreto emitido por la Asamblea del año próximo pasado, sobre crear arbitrios á favor del Hospital de San Vicente, y que se ha desechado en virtud de haberse acordado por la presente Asamblea igual concesión al referido establecimiento; admitida á discusión, pasó á la Comisión de Fomento.

Se leyó la proposición hecha por varios Representantes, relativa á que se jubile con la pensión de \$ 60 mensuales al profesor don Alejandro Arrué Jiménez, en atención á los importantes servicios que ha prestado á la República como Director de varios establecimientos de enseñanza secundaria; admitida á discusión, pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

Fué admitido á discusión y se pasó á la Comisión de Industria, el proyecto de ley presentado por el Diputado Padilla, sobre crear una escuela de Agricultura y adyunto un campo de experimentación que se denominará: "quinta modelo."

Leído y admitido á discusión, se pasó á la Comisión de Legislación el proyecto de ley propuesto por varios Representantes, sobre restablecer los derechos que tenían los poseedores de terrenos ejidales en el tiempo que se emitió la ley de extinción de los referidos terrenos.

Fué leído y pasada á la Comisión de Peticiones, la acusación presentada por la señora Dolores Merino de Pereira, contra el Magistrado de la Cámara de 3ª Instancia del Centro de la ciudad de Cojutepeque, doctor don Justo Aguilar,

por despojo con violencia de un terreno. Se levantó la sesión.

*José Larreguaga,* Presidente.  
*Manuel A. Reyes,* Secretario.  
*Antonio Castellanos,* Secretario.

**PODER EJECUTIVO.**

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 17 de 1883.

Vistes los presupuestos formados para proveer de los útiles necesarios á las escuelas de los distritos de Chinameca y Jucutapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar la suma de *cuatrocientos diez pesos* que costarán dichos útiles, de la manera siguiente:

*Para las escuelas de Chinameca.*

50 bancas á \$ 2.50 cts. cfa. ....	\$ 125
10 mesas á " 2 " " " " " "	20
16 sillas á " 0.75 " " " " " "	12
10 pizarras á " 1.50 " " " " " "	15
10 abacos á " 3.50 " " " " " "	35
1 armario " " " " " "	12
Compostura de bancas " " " " " "	20
	\$ 239

*Para las escuelas de Jucutapa.*

40 bancas á \$2.50 cfa. \$100	
4 mesas á 2 " " " " " "	8
6 sillas á 0.75 " " " " " "	4.50
2 pizarras á 2 " " " " " "	4
12 abacos á 3.50 " " " " " "	42
Compostura de diez bancas. ....	12.50
	\$ 171

Suma total \$ 410

Las erogaciones se harán por las Administraciones de Rentas de Usulután y San Miguel, respectivamente, debiendo imputarse á la partida número 67 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 17 de 1883.

El Poder Ejecutivo, en atención á que á la escuela de niñas de San José y Concepción de esta ciudad asisten más de ciento treinta alumnas, ACUERDA: nombrar segunda Sub-Directora de dicha escuela, á la señorita Carmen Medina, con el sueldo de *treinta pesos mensuales*.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 17 de 1883.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santiago Toxauangos, de este departamento, relativa á que se le conceda un subsidio de *cien pesos*, que invertirá en la construcción de un edificio para la escuela de niñas de aquella población; y oído el informe favorable del señor Gobernador, el Poder Ejecutivo ACUERDA:



que por la Administración de Rentas de esta ciudad se eroga dicha suma para la obra indicada, que deberá hacerse bajo la inspección del expresado funcionario.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del Ranc;  
Alvarado.

## DOCUMENTOS VARIOS.

**EL INERASCRITO** Secretario de Estado en el despacho de Beneficencia,

Certifica: que con fecha 17 del corriente, el Síndico de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, presentó á esta Secretaría el siguiente escrito: "Supremo Poder Ejecutivo. El infrascrito, en concepto de Síndico de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, como lo comprueba con el acuerdo supremo publicado en el "Diario Oficial" N.º 35, correspondiente al día de Febrero del corriente año, ante vos con todo respeto expone: que la Corporación que representa, animada de los mejores deseos, y comprendida la necesidad en que se encuentra esta población de tener un Hospital colocado convenientemente y no en el centro de la capital como se halla en la actualidad; ha dispuesto llevar á cabo el proyecto de hacer un nuevo Hospital conforme á los planos formados por el Capitán Touffet, en el lugar que las comisiones tanto de Médicos como de Ingenieros juzgaron adecuado; el cual está situado al Occidente de esta ciudad, camino de "San Benito" y en la prolongación que se hará de la calle de Santo Domingo. Con este objeto se ha tratado de adquirir los solares necesarios y ya se han comprado algunos de ellos; pero la Junta ha tropezado con el grave inconveniente de que los otros dueños de los terrenos necesarios para la nueva construcción, piden por ellos precios excesivos, unos, y otros se niegan rotundamente á vender, no obstante que la Junta ha empleado los medios conciliatorios posibles. Por este motivo, la Corporación que representa le ha autorizado, según consta de la certificación que acompaña para que se agregue, para solicitar del Supremo Gobierno se sirva declarar, previos los trámites del artículo 921 Pr., que la obra del nuevo Hospital es de utilidad pública por ser edificio de beneficencia, costeado por el Tesoro, artículo 919 Pr., y que la ocupación de los terrenos de las particularidades que expresa la lista adjunta, es de necesidad, por destinárselos á una obra de utilidad general. Por lo expuesto: á vos pide y suplico, con todo respeto, se sirva tenerle por parte en representación de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, y de conformidad con el artículo 921 Pr., ya citado, mandar publicar el proyecto en el "Diario Oficial", é instruir, con audiencia de los interesados, el expediente en que se hagan constar las razones que alega y, en definitiva, declarar que la obra del nuevo Hospital á que se ha referido, es de utilidad pública y que, consiguientemente, la ocupación de los terrenos antedichos es

de necesidad general. San Salvador, Marzo diez y siete de mil ochocientos ochenta y ocho. || J. Antonio Sol."

Es conforme: Secretaría de Estado en el Despacho de Beneficencia: San Salvador, Marzo diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.

H. Alvarado.

## Movimiento de buques.

La-Libertad, Marzo 18.

El vapor norte-americano "San Juan", de 1,426 toneladas, su capitán Russell y 30 hombres de tripulación, procedente de Panamá é intermedios, fundó en esta rada á las 6 a. m. Trae á los pasajeros J. Fajardo, de Puntarenas; P. J. Pakums, de Corinto; Jacinto Guerrerro y señores, Adolfo Luque, José Peroli, F. Pluheroli, Faustino Coto, J. V. Palacios, y Francisco Romero, de Amapala; M. Delgado, Rosenda Fuentes y J. Dughen, de La-Unión. Cargamento para este puerto, 1,190 bultos. Correspondencia, 4 sacos y 6 paquetes. Patente de sacidad, limpia.

Champerico, Marzo 20.

El vapor "Acapulco," con destino á Panamá, fundó á las 4 a. m.: zarpará esta tarde.

## TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

San Bernardino Cal, Marzo 17.—Tan luego que los maquinistas y fogoneros llegan aquí, abandonan sus máquinas, quedando los carros y pasajeros abandonados.

Baltimore, 17.—A causa de la reciente tempestad, 200 buques han sido arrojados y han encayado sobre la playa, habiéndose ido varios á pique. Se sabe que 30 personas han perecido ahogadas. Las inundaciones de las tierras bajas de Marylandia, Delaware y Virginia, han causado pérdidas inmensas.

Jackson Miss, 17.—Un Sindicato está comprando todos los bosques donde hay cortes de maderas, haciéndolo todo de una manera oculta.

San Louis, 15.—Siguen las huelgas de maquinistas y fogoneros: hay 2,100 huelgistas.

París, 18.—Boulangier y los Diputados Ferris y La Muelarere llegaron á París. Boulangier alega que no tiene ninguna intención de poner su renuncia del Ejército, para así poder llegar á ser Diputado. La mayoría de los periódicos aprueban la disposición del Gobierno de haber quitado á Boulangier de su mando. Muchos expresan sentimiento porque algunos de los jefes del Ejército tratan de influir en la política, perjudicando así la disciplina; y piden explicaciones. El Gobierno ha resuelto no tomar más medidas contra Boulangier por haber visitado París sin licencia. El General Warnot ha sido nombrado sucesor de Boulangier.

Sabanah, Galveston, 15.—La primera sección del tren de correos de New-York, por Jackson Ville, al cruzar un puente,

se hundió, resultando 19 personas muertas y 40 heridas de gravedad.

San Francisco, 18.—Los vapores procedentes de China, traen noticias del Río Amarillo, que dice: que el número de víctimas causado por las inundaciones, sube á más de cien mil; y las pérdidas á más de dos millones.

París, 18.—El Gobierno ha resuelto que si se inmiscuye en la campaña electoral el General Boulanger, nombrará un comité con miras de borrar su nombre del escalafón militar. Los amigos de Boulanger están trabajando con actividad, solicitando votos para llevar á su candidato á la Presidencia.

New York, 18.—Esperan que en los primeros días de la semana próxima, quedarán restablecidas las comunicaciones telegráficas con Europa.

## SECCION DE ANUNCIOS.

MARZO TIENE 31 DIAS.

Miércoles 21 | San Benito.

## BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Luciano.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor N. Tigorino.

## AVISOS OFICIALES.

## Servicio de Correos.

Se previene á las Oficinas de Cambio de Acojutla, La-Libertad y La-Unión, que no tienen facultad para dirigir mails directas á países de Ultramar; debiendo remitir la correspondencia que se les confie á descubierta, en las calijas que preparen para los Estados Unidos, Colombia, según los destinos de las cartas.

Los registrados para Europa, por insiguiente, serán inscrito en la hoja de Aviso preparada para la Oficina de Cambio de New York y los que vayan al Sur de América, Antillas y Costa Mexicana del Golfo de México, en la hoja de Aviso que preparen para Panamá.

Toda infracción de esta disposición sujetará á los jefes de las Oficinas citadas al *máximo* de la multa que determina el Acuerdo Supremo de 29 de Setiembre de 1887, que se contiene en el "Diario Oficial" número 228, correspondiente al Sábado 1.º de Octubre del año indicado.

De orden del señor Director General.  
90—2 Samuel C. Dawson, Interventor.

## Aviso.

Se pone en conocimiento de quien corresponda, que existen en estas bodegas dos cajas conteniendo medicinas marcadas M. G. números 1 y 2, venidas en el vapor "Clyde," Diciembre 10 de 1886.

Se previene al interesado que de no registrarlas en término legal, serán remitidas al Juzgado General de Hacienda, para subastarse á favor del fisco.

Administración de la Aduana Marítima de La-Libertad: La Libertad, Marzo 17 de 1888.—A. Van Severen. 3—2

## POLICIA.

*Novedades ocurridas el día 19.*

En las Secciones de este cuerpo fueron arrestados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 18 hombres y 5 mujeres: de los hombres 10, por ebriedad en establecimiento público en día y hora de trabajo; 1, por golpes á una mujer; 1, por faltas al policía n.º 45; 1, por quebrador de trabajo; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por faltas á otro individuo; 1, por sospechas de hurto de varios objetos; 1, por hurto de un poco de ropa; 1, por ebriedad escandalosa y faltas á una mujer. De las mujeres: 2, por riña; 2, por vagas, y 1 por haberse fugado del hogar doméstico. Dirección General de Policía: San Salvador, Marzo 20 de 1888.

*Carlos Fitch.*

## TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Marzo 17 y 18.

Feidelsben, de Quezaltepeque.  
J. M. Duarte, de Granada.  
José M.º Espinoza, de San Miguel.  
José Romero, de San Julián.  
J. A. Rojas, de La Libertad.  
José Ramírez, de Guatemala.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 19 de 1888.

## AVISOS JUDICIALES.

## Carteles.

**JOSÉ MARIA GÓMEZ**, Juez de 1.ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declare la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1.ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,255 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmo el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,283 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valoraron las mercaderías. Procedase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; librese orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que den-

tro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Citese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6.º artículo 1,258 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes é ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1.ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes,*  
30—22 Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Enrique Gutiérrez, como apoderado general de don Octavio Miranda, contra el señor Lucio Argueta, por la suma de doscientos ochenta y ocho pesos, intereses y costas, se venderán por este Juzgado, una casa y una caballería de terreno, de propiedad del ejecutado, la primera de diez metros de largo por siete de ancho, situada en terreno de los herederos de Juan José Argueta, con cuyo terreno linda por todos lados; la segunda situada en "El Tecomatal", sin cultivo y sin cercas, lindante: al Este, con terrenos de la hacienda "Joco", quebrada de "Trancas" de por medio; y al Oeste, Norte y Sur, con terrenos de doña Eloisa Iglesias, mojoneros divisorios. La casa está valorada en treinta pesos y la caballería de terreno en doscientos pesos, por convenio en escritura hipotecaria entre el padre de don Lucio Argueta y el de don Octavio Miranda. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito: Jucunapa, á las dos de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. 3—1  
*Lorenzo Jiménez—Alejandro Soto,* Srío.

Por ejecución de los señores don Francisco Mena, doña Mercedes Serpas y doña Julia Hernández, contra la señora Candelaria Revelo, el primero por la cantidad de veinte pesos, la segunda por doce pesos cuatro reales, ó sean cincuenta centavos y la última por doce pesos y costas que le adeuda la expresada señora Revelo, se venderán en pública subasta dos terrenos, situado el primero en el punto de los "Planes", y el segundo en las inmediaciones de esta población, en esta jurisdicción, así: al Poniente, siendo el primero de la capacidad de seiscientos treinta áreas, lindando: al Norte, con terreno de Isidoro López: al Sur, con terreno de Laureano Rivas: al Oriente, con terrenos de Antonio y Santiago Zelaya;

y al Poniente, con camino real de Jiquilisco, y el último de quinientas sesenta áreas, y linda: al Norte, con huatal de Inocente López: al Sur, con terreno de Manuel Osaguada: al Oriente, con terreno del mismo Inocente López y terreno de Pedro Carranza; y por el Poniente con la "Joya de las Cuevas"; cuyos terrenos están incultos y han sido valorados, el primero en cuarenta pesos, y el segundo en veinticinco pesos, quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Agustín, á las dos de la tarde del día cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Fulgencio López.* 3—2

## Curadurías.

**EL INFRASCRITO** Juez 1.º de 1.ª Instancia de San Salvador, por ministerio de la ley,

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud del doctor don Juan M.º Villatoro, como apoderado de los señores Blanco y Trigueros, para que se declare yacente la herencia que á su defunción dejó el señor don Prudencio Sifontes, á fojas 7 vuelto se ha proveído el auto siguiente. || "Juzgado 1.º de 1.ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. || Téngase por parte á don Juan María Villatoro, en representación de la casa Blanco y Trigueros; y constando de la partida de defunción que corre agregada al folio 8 que han transcurrido más de quince días sin que persona alguna se haya presentado á aceptar la herencia que á su muerte dejó el señor don Prudencio Sifontes, accocida el diez y siete de Febrero del corriente año, de conformidad con el artículo 1,220 C.: declárase yacente la referida herencia; publíquese esta resolución en el periódico oficial, fijándose carteles en tres de los lugares más frecuentados, y nómbrase curador de ella al señor Bachiller Pasante don Pio Romero Bosque, á quien se hará saber esta resolución para los efectos de ley. || Jule. || Ante mí, Miguel Ángel Araujo, Srío. || Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado 1.º de 1.ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*J. Inocente Jule.*

3—3 *Miguel Ángel Araujo,* Srío.

## Emplazamiento civil.

**MANUEL MIRANDA**, Juez de 1.ª Instancia del distrito de Zacatecoluca,

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores del señor don Arcadio Mena, de este domicilio, para que dentro de cien días comparezcan á este Juzgado á deducir su derecho en el juicio de concurso necesario á que se ha dado principio; emplazamiento que se hace bajo los apercibimientos de ley y á solicitud del acreedor señor don Francisco Alfaro.

Dado en el Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Manuel Miranda.—Pedro Berríos,*  
3—1 Srío.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador, Miércoles 21 de Marzo de 1888.

NUM. 69

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

El Presidente de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional, ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7 de la Ordenanza Militar, se suprimen todos los empleos que con la denominación de graduados se conferían en el Ejército; y que el despacho de Teniente Coronel Graduado, concedido á don Juan Zurita, está fundado en los méritos y servicios prestados por el solicitante, según consta de los documentos que se han tenido á la vista,

DECRETA:

Art. 1º—Concédase al Teniente Coronel Graduado don Juan Zurita, la efectividad de su grado.

Art. 2º—El Ejecutivo procederá á extender al agraciado su respectivo despacho.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, á 5 de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*José Larreynaga,* Presidente.  
*Manuel A. Reyes,* 1º Secretario.  
*Antonio Castellanos,* 2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 19 de 1888.

Por tanto: ejecútese.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra;  
*Santiago Méndez.*

El Presidente de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional, ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

POR CUANTO:

Se ha hecho moción para que se conceda al Capitán don Nicolás Berríos, el grado de Teniente Coronel del Ejército de la República; y

CONSIDERANDO:

Que el expresado Capitán ha prestado servicios importantes á la República, especialmente en la asonada que tuvo lugar en la ciudad de La-Unión, á principios de Setiembre del año pasado,

DECRETA:

Art. 1º—Confiérese al Capitán don

Nicolás Berríos el grado de Teniente Coronel del Ejército.

Art. 2º—La Comandancia General de la República procederá á extender al agraciado el despacho correspondiente.

Dado en el Palacio Nacional de San Salvador, á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*José Larreynaga,* Presidente.  
*Manuel A. Reyes,* 1º Secretario.  
*Antonio Castellanos,* 2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 19 de 1888.

Por tanto: ejecútese.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra;  
*Santiago Méndez.*

*Veintésima segunda sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el 10 de Marzo de 1888.*

Asistieron los señores Representantes, Vice-Presidente Sol, Cárcamo, González (don León), Ramírez, González (don Antonio), Chacón, Guerra, Larion, Rodríguez, Díaz, Caballero, Cañas, Tobías, López (don Rafael), Mena, González (don Leandro), Meléndez, Castro, Quiñones, Villatoro, Artiga, Gutiérrez, Jiménez, Peña Martel, Angulo, Valiente, Guevara Cruz, Avila Villafañe, Quirós, Secretarios Reyes y Castellanos; faltando con licencia, los señores Presidentes Larreynaga, Gómez, Navarro, Reyes (don Eriberto), Padilla, Bazán, Maza, López (don Manuel) y sin ella el señor Campo.

El señor Vice-Presidente, abrió la sesión.

Leída y discutida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió segunda lectura al dictamen emitido por la Comisión de Fomento, en las proposiciones siguientes:

1º—En la de varios Representantes, relativa á que se erija en feria, la fiesta que se celebra el 15 de Agosto en el pueblo de Tepetitán, del departamento de San Vicente:

2º—En la proposición de los Representantes Cárcamo y Artiga, referente á que por cuenta de la Nación se conceda un subsidio de \$ 3,000, para continuar la construcción del cabildo de la ciudad de San Vicente.

Se dió lectura á los dictámenes emitidos por la Comisión de Peticiones, en las solicitudes siguientes:

1º—En la de la Municipalidad de San Antonio, del departamento de San Miguel, contra la á que vuelvan á su jurisdicción los terrenos de la hacienda "San Diego", que por decreto de 25 de Enero de 1884 se agregó á la villa del Rosario del departamento de Morazán; y fué aprobado el dictamen, cuya parte resolutive dice así: "que se pida informe, por conducto del Ejecutivo, al señor Go-

bernador del departamento de San Miguel, así como al de Morazán."

2º—En la de la señora Enriqueta Carrillo, sobre que se le aumente la pensión de \$ 7-4 reales que se le ha señalado como madre del finado Sub-Teniente Román del mismo apellido; y pasó á la Comisión de Guerra:

3º—En la de Ubaldo Trigueros, relativa á que se le conceda jubilación, en atención á los servicios que ha prestado como militar; y se aprobó, mandándose que se pase la solicitud al Poder Ejecutivo, para que resuelva lo que crea de justicia:

4º—En la solicitud de Teófilo Guevara, relativa á que se le conceda dispensa de los derechos que se causan en la introducción de maquinaria y útiles de litografía, para montar un establecimiento de esta naturaleza, que tiene á su cargo; y aprobada su parte resolutive, que dispone que se tome en consideración, se mandó pasar á la Comisión de Industria:

5º—En la de varios vecinos de Ocoatepeque, relativa á que se declaren nulos ciertos títulos extendidos á favor de algunos poseedores de terrenos ejidales, en virtud de la ley de extinción de tal sistema, y se aprobó la parte resolutive que dice: "que no tomeis en consideración la solicitud referida"; mandándose que se archiven dichas diligencias.

Se puso á discusión:

1º—La redacción del decreto emitido, reconociendo la efectividad del grado de Teniente Coronel Graduado á don Juan Zurita, y se aprobó en los términos siguientes: "La Asamblea Nacional de la República. Considerando: que por el artículo 7 de la Ordenanza Militar, se suprimen todos los empleos que con la denominación de Graduados se conferían en el Ejército; y que el despacho de Teniente Coronel Graduado, concedido á don Juan Zurita, está fundado en los méritos y servicios prestados por el solicitante, según consta de los documentos que se han tenido á la vista;—Decreta:—Art. 1º—Concédase al Teniente Coronel Graduado don Juan Zurita, la efectividad de su grado.—Art. 2º—El Ejecutivo procederá á extender al agraciado su respectivo despacho."

2º—Igualmente fué discutida y aprobada la redacción del decreto siguiente: "La Asamblea Nacional de la República del Salvador. Considerando: que en virtud de lo dispuesto por el artículo 110 de la Constitución, han caducado los nombramientos de Magistrados suplentes que desempeñaban los señores doctores don Demetrio Rivera de las Cámaras de la Sección Central de esta capital y don Rafael Meza de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente; y que en consecuencia este alto Cuerpo ha procedido en la forma constitucional

á llenar las vacantes.—Decreta:—Art. 1.º Se há por Magistrado suplente de la Cámara de la Sección Central de esta Capital al doctor don Emeterio Salazar, y para Magistrado suplente de la Cámara de 2.ª Instancia de la Sección de Occidente, al doctor don Cornelio Lemus. Art. 2.º—Comisionase al señor Presidente de la Cámara de 2.ª Instancia de la Sección de Occidente, para que reciba la protesta constitucional al Magistrado suplente doctor don Cornelio Lemus.”

Se suspendió la sesión.

Continuada, se pusieron á discusión los asuntos siguientes:

1.º—El dictamen de la Comisión de Fomento recaído en la proposición del Representante Tobías, sobre que se acuerde un subsidio de \$ 3,000 para continuar la construcción del puente sobre el río “Sumpui”, y para que se organice una junta que dirija estos trabajos; y fué aprobado, cuya parte resolutive dice así: “que la Honorable Asamblea acceda á la proposición del Representante Tobías en todas sus partes.”

2.º—Al emitido por la Comisión de Guerra y Marina en la proposición del Representante Rodríguez, sobre que se conceda el grado de Teniente Coronel Efectivo al Capitán don Nicolás Berríos, y fué aprobada su parte resolutive que dice así: “Oreemos que el Capitán Berríos, merece el ascenso que el señor Representante Rodríguez solicita, en recompensa de los méritos y servicios prestados por el señor Berríos.”

Se puso á discusión la redacción del acuerdo concediendo al Br. P. don Juan Francisco Paredes, autorización para examinarse en el sexto curso de Jurisprudencia, como si fuera ordinario y en cualquier tiempo, y fué aprobada.

Se leyeron las solicitudes siguientes:

1.º—La de don Félix Blanco sobre que se le reconozcan y paguen los perjuicios que sufrió en sus intereses en la Administración pasada:

2.º—La del reo Estanislao Recinos Santana, sobre que se le conceda indulto ó perdón del tiempo que le falta para cumplir su condena:

3.º—A la de la señora Serafina Escalante de Montalvo, relativa á que se le pague la pensión vitalicia concedida á sus menores hijos desde el 7 de Mayo de 1885 en adelante; por no tener fondos con qué educarlos:

4.º—La del Teniente Coronel Graduado don Jorge Sandoval, relativa á que se le conceda la efectividad de su grado:

5.º—A la de Juan Ruodaz, sobre que se le conceda indulto de la pena que le ha sido impuesta por el delito de asesinato cometido en Simón López:

6.º—La de la señora Isabel Moncada, relativa á que se le conceda una pensión como viuda del Teniente Coronel Efectivo don Santiago Montenegro:

7.º—La de Hilario Arguete, como encargado de los señores Luis Antonio y Luis Osco, relativa á que se les reconozca y pague el valor de dos bestias que dieron para el servicio militar:

8.º—La de Rafael Almeida y Salvador Fisanonco, ambos Bachilleres en Ciencias Políticas y Sociales, sobre que

se les conceda la gracia de continuar sus estudios fuera de la Universidad Nacional:

9.º—La del doctor don Luciano Hernández, sobre que se agregue á la jurisdicción de Zacatecoluca y se segregue de la de San Vicente, su hacienda llamada “San Antonio.”

10.º—La solicitud del Capitán Efectivo Manuel Meléndez, sobre que se le conceda el grado de Teniente Coronel Efectivo.

Todas pasaron á la Comisión de Peticiones.

Fué leído y aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Peticiones en la solicitud de indulto de los reos Federico Ramírez y Gervasio López; y pasó á la Comisión de Justicia.

Igualmente fué leída la proposición de los Diputados Ramírez, Meléndez y González, apoyando la solicitud de la Municipalidad de esta capital, sobre que se apruebe la Tarifa de arbitrios que propone: admitida á discusión, pasó á la Comisión de Gobernación.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud de Esteban Mejía, en que pide se le señale como inválido la pensión de \$ 10 por haber quedado mutilado á consecuencia de la Guerra Nacional que tuvo lugar el año de 1885; y aprobado, pasó á la Comisión de Guerra.

El Representante Ramírez, propuso á la Honorable Asamblea: que estando la causa instruida contra el ex-Presidente Zaldívar, en estado de que nombre defensor al acusado, lo hace presente para lo que tenga á bien disponer: tomada en consideración y discutida la proposición fué aprobada; procediéndose en seguida á la elección del defensor del acusado y resultó electo el Diputado doctor don José León González, con nueve votos, habiendo obtenido siete el General don Luciano Hernández; tres el Representante Cárcamo y uno el Representante Jiménez.

Se levantó la sesión.

Justo Sol, Vice-Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1.º Secretario.  
Antonio Castellanos, 2.º Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
JUSTICIA Y CULTOS.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 20 de 1888.

En la solicitud del reo rematado Beitrán Chávez, presentada á la Honorable Asamblea Nacional y pasada por ésta al Poder Ejecutivo para su resolución, en cuya solicitud pide que se le comute por pecuniaria, ó se le rebaje alguna parte del tiempo que le falta para cumplir la pena de cuatro años de prisión menor, con que fué sustituida la de doce años de cadena impuesta al mismo por lesiones que dejaron impedimento perpetuo y deformidad notable á Julio G6-

mez; y atendiendo á que el informe y dictamen expedidos por la Suprema Corte de Justicia, son desfavorables al reo Chávez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar la solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo:  
Meléndez.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 20 de 1888.

Vista la renuncia que hace del empleo de Gobernador del departamento de La Unión, el General don Melesio Marcial, y estimando justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y atendiendo á la honradez, patriotismo y demás cualidades que concurren en el Coronel don Fernando Mixco, nombrarlo para que lo subrogue en aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo:  
Contreras.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 20 de 1888.

Vista la exposición de la señorita Directora del Colegio Normal de Señoritas, relativa á pedir que las alumnas externas que concurren al establecimiento, no paguen por recibir la instrucción, el Poder Ejecutivo, oído el informe del señor Director General de Instrucción Pública, ACUERDA: que las niñas que comiencen su instrucción en la Escuela Modelo y que quieran seguir como externas el curso profesional de Institutoras, sean admitidas gratuitamente, siempre que se comprometan á cumplir con las obligaciones que impone á las normalistas el Reglamento respectivo; debiendo cobrarse la pensión correspondiente á las alumnas que sin las condiciones expresadas recibían enseñanza en el Colegio, sin perjuicio de las concesiones hechas anteriormente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo:  
Alvarado.

## DOCUMENTOS VARIOS.

Zacatecoluca, Marzo 15 de 1888.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno.—San Salvador.

Como Gobernador depositario, y para darle cumplimiento á lo ordenado por ese Ministerio, me es honroso emitir el informe respectivo, acerca de las faltas de policía cometidas en el mes de Febrero próximo pasado en este departamento, en los términos siguientes:

Zacatecoluca.—En esta ciudad se condenó á Romana Gómez á ocho días de

trabajo en obras públicas, por haber faltado al servicio; á Nicolás Orantes Romero, á seis días, por ebriedad, y á Santiago Quistanilla, á diez días, por quebrador de trabajo.

**San Rafael.**—En esta población no se cometió ninguna falta de policía; solamente fué capturado y puesto á disposición del Juez de Paz, el individuo Antonio Carranza, vecino de esta ciudad, en el acto mismo de haber causado una lesión leve á Clotilde Sánchez.

**San Pedro Nonualco.**—El trozo de Febrero próximo pasado, se juzgó á los individuos Visitación Cortés y Zenón Méndez, por andar escandalizando con su embriaguez en día y hora de trabajo, y el veintinueve del mismo mes se detuvo al individuo José Ventura, por haber reñido con León Méndez; poniéndolo á disposición del señor Juez 2º de Paz de dicha villa.

**San Juan Talpa.**—Durante el mes de Febrero, fueron penados nueve individuos: cuatro, por haber dejado vagar sus semovientes en el interior de la población; dos, por no haber concurrido á dar su voto en las elecciones de Altos Poderes; dos, por ebriedad escandalosa, y uno por vago.

**El Rosario.**—No se cometió ninguna falta de policía. Únicamente se le impuso un peso de multa al Comisionado del Valle del "Padregal", Juan Pablo Lozano, por faltas en el ejercicio de sus funciones.

**Cuyulitán.**—Solamente se capturó al individuo Isidoro Martínez, de orden del señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta, por haber cometido el delito de atentado en la persona de Margarito Martínez.

**Tapalhuaca.**—Se pusieron á disposición del Juez de Paz, para su juzgamiento, cuatro personas: dos, por ebriedad; uno, por contrabandista de aguardiente, y el último por complicidad en la fuga de dos reos que se hallaban detenidos por sospechosos.

**Chinameca.**—Se juzgó y sentenció á dos individuos, por ebriedad escandalosa. En las demás poblaciones que no se mencionan en este informe, no ocurrió ninguna novedad, debido á la continua vigilancia de las autoridades respectivas.

Así me es satisfactorio informar al señor Ministro, suscribiéndome su muy atento seguro servidor,

Jesús Roldán.

**Ferrocarril de Santa Ana.**

Material que se ha sacado de la línea del Ferrocarril de Santa Ana y que falta que agregar al anterior inventario ya publicado.

Mayo 25.	22 Palaas.
	20 Picoas.
	2 Martillor,
	1 Balde.

Mayo 26.	1 Pico,
	1 Pala,
Junio 20.	3 Idem,
" "	6 Libras dinamita,
" "	200 Pies mecha,
" "	100 Fulminantes,
" "	600 Libras clavos,
" "	3 Tornillos,
Agt. 9.	1 Libra clavos,
Junio 28.	2100 Libras idem para rieles,
" "	1 Balance,
" "	1000 Postes para carros,
	Prestado al Ferro-carril de Acajutla para devolverse.
	1 Lona alquitranada,
	1 Prensa para limar,
	1 Garrucha de hierro,
	1 Ratchet,
	1 Fragua portátil,
	3 Lonas usadas para cubrir maderas,
	1 Yunque,
Agto. 20.	Entregado á Pedro Contenti, para la línea de Santa Ana,
	4 Libras clavos,
	12 Reglas para guarda ganado,
	4 Durmientes 9 ps.
	4 Agujas,
	3 Libros alambre 365 lbs.
	25 Libras ganchos para alambre,
" 28.	Mundado á la Superintendencia, una caja gas,

*Movimiento de la Caja de la Tesorería General, en el mes de FEBRERO de 1888.*

		DEBE.			HABER.
A Balance del 31 de Enero		\$ 50.292 01	Por Contabilidad Central:		
" Contabilidad Central:			Admón. Rentas Sensuntepeque..	\$ 225 16	
Aduana de La-Libertad.....	\$ 49.978 47		" " Chalatenango.....	208 00	
" de Sonsonate.....	12.284 75	61.663 22	" " Cojutepesque.....	1.137 33	
Admón. Rentas San Salvador...	\$ 16.422 11		" " Gotera.....	102 69	
" " Santa Tecla.....	1.371 95		" " San Miguel.....	137 20	
" " Sonsonate.....	7.590 00		" " Zacatecoluca.....	250 00	
" " Ahuachapán.....	364 50		Tesorería de la Universidad...	953 33	
" " Santa Ana.....	51 00		Deuda pública clasificada.....	773 75	\$ 3.757 46
" " Cojutepesque.....	30 00		Por Ramo de Gobernación		21.518 50
" " San Vicente.....	72 00	26.245 56	de Justicia		4.203 75
" " Usulután.....	344 00		de Rienes. Exteriores.		1.525 63
A Depósitos.....		704 75	de Fomento.....		17.510 44
Registro de la Propiedad.....		338 55	de Beneficencia.....		1.295 03
Adelantos.....		6.096 36	de Hacienda y Crédito Público.		5.627 25
Productos de pólvora y salitre		395 69	de Guerra y Marina.....		33.947 17
Ramo de Fomento:	\$ 555 80		de Instrucción Pública.....		3.021 56
Cable.....	3.367 70	4 855 16	Fondo de masita		10.103 85
Telégrafo.....	931 66		Impuesto á favor de la Escuela Politécnica		2.763 00
Ramo de Guerra:		54 00	Resultas de cuentas.....		5 00
Devoluciones de sueldos.....		3.665 47	Adelantos.....		3,048 92
Fondo de masita		259 57	Balance al 1º de Marzo		67.657 96
Impuesto á favor de la Escuela Politécnica.....		293 77			
Fondo de desertores.....		21 83			
Impuesto á favor de la Deuda Pública.....					
		\$155.009 55			\$155.009 55

- „ 30. 1 Lámina mandada á la Superintendencia,
- „ „ 2 Picos entregados al Caporal Jorge Fos,
- „ „ Mandado á la Superintendencia, un fuello y un yunque,
- Setbe. 2 Libras clavos,
- Obro. 28. 4 Tablones,
- Dic. 13. 3 Libras clavos y un carrón madera,
- „ 27. 6 Arrobas dinamita entregadas al Coronel don S. Flores,
- „ „ 600 Pies mecha idem,
- 1888 „ 500 Tubos fulminantes id.
- Enero 7. 2 Docenas barrenos entregados á P. Contasti, de orden del señor Williams,
- „ 10. 3 Cajas dinamita, 200 pies mechas y 250 tubos fulminantes, entregados al señor Williams,
- „ 14. 9 Galones aceitunaza, remitidos á la Superintendencia,
- „ 25. 12 Carretillas acero, remitidas al Gobernador de Sonsonate,
- „ 25. 2 Tablones madera, remitidos á la Superintendencia,
- 26. 6 Lámparas de mano y 25 libras manguera, remitidas á la Superintendencia,
- Febo. 11. 20 Libras clavos para clavar guardaguano, entregadas al Caporal Franco.

Armenia, 25 de Febrero de 1888,

Carlos Azúcar,  
Agente.

**Movimiento de buques.**

Acajutla, Marzo 21.  
A las 7 a. m. fondó el vapor "Acajutla," procedente de San Francisco. Trae 119 toneladas y á los pasajeros señor Collark y señora, J. Fiallos, M. Gurmán, E. Ramírez, L. Ruiz, A. Bell, señora J. Paniagua, J. Salazar, M. Randalet y T. Duarte.

**TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.**

Constantinopla, Marzo 19.—El Embajador ruso aquí urge que se haga un bloqueo ruso-turco en todos los puertos de Bulgaria, con el objeto de obligar al Príncipe Ferdinand á salir de allí.

Roma, 19.—Un despacho de Massowah dice: que una patrulla italiana tuvo algunos tiros con 40 abisinios en Sabar-guma el sábado, retirándose estos últimos.

París, 19.—Hay una fuerte nevada. Las calles muy peligrosas. Boulanger salió para Clermond Ferrand, sin causar su salida ninguna demostración. "La Liberté" dice: que el Ministro de la Guerra ha dado á Boulanger permiso para vivir en París. En la casa del Diputado Laugerer, se reunió el Comité de protesta: están preparados para dirigir un Manifiesto á los electores de los departamentos de Aisne y Reuche, Du Rhone, llamándoles á dar su voto para Boulanger "el Representante de las reformas democráticas en el interior", y de la dignidad de Francia ante el exterior."

Dublin, 19.—Hubo un conflicto entre el pueblo y la Policía, resultando un herido de gravedad.

San Petersburgo, 19.—Circula un folleto redactado en términos moderados, censurando la política reaccionaria de Rusia y prediciendo desastres en el interior. Dicho folleto circula entre las

clases más distinguidas. Se deja ver que la redacción es ilustrada y elegante. La policía todavía no ha podido descubrir quién es su autor.

Berlin, 19.—Circular rumores de que la condición del Emperador Federico, es muy grave. Ha influido para empeorarle, el cambio de San Remo á Berlín.

Santa Fé, 19.—La huelga aquí cesó.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

MARZO TIENE 31 DIAS.

Miércoles 21 | San Benito.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La del doctor Lidvino,  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor N. Tigerino.

**AVISOS OFICIALES.**

**Servicio de Correos.**

Se previene á las Oficinas de Cambio de Acajutla, La-Libertad y La-Unión, que no tienen facultad para dirigir malas directas á países de Ultramar, debiendo remitir la correspondencia que se les confió á descubierto, en las balijas que preparen para los Estados Unidos, ó Colombia, según los destinos de las cartas.

Los registrados para Europa, por la consiguiente, serán inscritos en la Hoja de Aviso preparada para la Oficina de Cambio de New York y los que vayan al Sur de América, Antillas y Costa Mexicana del Golfo de México, en la hoja de Aviso que preparen para Panamá.

Toda infracción de esta disposición sujetará á los jefes de las Oficinas citadas al *máximum* de la multa que determina el Acuerdo Supremo de 29 de Setiembre de 1887, que se contiene en el "Diario Oficial" número 228, correspondiente al Sábado 1º de Octubre del año indicado.

De orden del señor Director General 90—3 Samuel C. Dawson, Interventor.

**En la Tesorería General.**

Se encuentran ya de venta los dos primeros tomos de la obra

**"Instituciones del Derecho Civil Salvadoreño",**

redactada por el señor doctor don Salvador Valenzuela, en virtud de comisión de Supremo Gobierno.

El primer tomo vale DOCE REALES, el segundo UN PESO, y el tercero, que saldrá próximamente, valdrá también DOCE REALES. 15—1

**Aviso.**

Se pone en conocimiento de quien correspondiera, que existen en éstas botegas dos cajas conteniendo medicinas marchadas M. G. números 1 y 2, venidas en el vapor "Cyde," Diciembre 10 de 1887.

Se previene al interesado que de no registrarlas en término legal, serán remitidas al Juzgado General de Hacienda, para subastarse á favor del fisco.

Administración de la Aduana marítima de La Libertad: La Libertad, Marzo 17 de 1888.—A. Van Severen. 3—

**Departamento de Santa Ana.**

CUADRO que manifiesta el número de individuos sentenciados por faltas de policía en este Departamento, durante el mes de Diciembre de 1887.

**FALTAS.**

POBLACIONES.	Ebricidad.		Vagancia.		Juegos prohibidos.		Portación de arma prohibida.		Deserción de trabajo.		Contra el orden público.	
	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.
Santa Ana	45			1			8		6	4		
Coatepeque												
Texistepeque												
Metapán												
Santiago												
Mashunt												
Chalchupá	10		1				2		1			
Candelaria	2						1		1			
San Sebastián												
El Porvenir												
Total	60		1	1			6		8	4		

Gobernación Política del Departamento: Santa Ana, Enero 16 de 1888.  
Julio Interiano.

**Servicio Postal.**

Queda establecido, á partir del 1º del corriente, el cajó de cartas con valores declarados en las relaciones de esta Administración con las de Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Colonias Danesas, Egipto, España, Francia, Colonias Francesas, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Colonias Portuguesas, Rusia, Suecia y Noruega, Suiza, Venezuela, Costa-Rica, República Dominicana y Turquía.

El máximo de valor declarado es de \$2,000 reembolsables en caso de pérdida, que no provenga de fuerza mayor ó caso fortuito.

Sólo la Oficina Central está autorizada para el servicio de que se trata.

Es á cargo de los remitentes el pago previo y obligatorio del porto y del derecho fijo, permanentes, que se apliquen á una carta registrada, más un derecho de seguro de medio por ciento sobre el monto del valor declarado.

La responsabilidad de este servicio cesa desde el momento de la entrega de cada envío, en manos del agente francés embarcado en Colón, y al darse por recibido el destinatario en el lugar de su domicilio en esta República.

Toda declaración fraudulenta de valores superiores al monto real del valor insertado en una carta, sujetará al remitente á la acción de los tribunales ordinarios.

En todo caso, el empleado respectivo se carcerará del contenido de las cartas de que se trata.

San Salvador, Enero 14 de 1888.

26—12

*El Director General.*

**Denuncia de una veta de oro y plata.**

Nº 6º || Señor Gobernador del departamento. || Lucio Bivera y Félix Barahona, mayores de edad, mineros y vecinos de la villa de Jocoro, ante U., respetuosamente exponemos: que en la hacienda denominada "El Lagano," situada en jurisdicción del pueblo de Comacarán, en terreno de la propiedad del señor don Miguel McKay, hemos descubierto una mina de oro y plata, que corre de Oriente á Poniente con recuesto al Norte, y linda: al Oriente, con el río llamado del "Zapote;" al Norte, aguas abajo, con el mismo río; al Poniente, con la quebrada del "Chino;" y al Sur, con el camino real que de Comacarán conduce á Yucuaquín; á cuya mina damos el nombre de "Santa Rita" y acompañamos la muestra respectiva. Deseando adscribir el dominio de ella, la denunciámos y pedimos á U., se sirva tenerla por denunciada y darnos la copia de ley, para guarda de nuestros derechos. || San Miguel, Febrero veintinueve de mil ochocientos ochenta y ocho. || Por ruego de los presentados que no saben firmar, || Santiago Meléndez.

Gobernación Política del departamento y Delegación de Minas: San Miguel, á las dos de la tarde del día primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Doroteo Funes.*

3—3

*Balbino Estrada, Srio.*

**Das vetas y un manto mineral de oro.**

**MELESIO MARCIAL, Gobernador Político del departamento de La-Unión,**

Hace constar: que el señor W. D. Rennié, minero, natural de Norte-América, vecino de la ciudad de Santa Rosa, y residente en el mineral de "San Sebastián" de dicha jurisdicción, en este departamento, se ha presentado á esta Gobernación, en concepto de representante de la compañía de "minas de oro de San Sebastián", de Nueva-York, denunciando dos vetas y un manto mineral de oro, que ha descubierto en la hacienda de "Prudencio", y una veta y un manto del mismo mineral, en la hacienda "San Sebastián de Melgares": ambas en jurisdicción de Santa Rosa, y de todas acompaña las muestras respectivas, cuyas vetas denominó y deslinda por el orden número: 1º, *Sorpreza*: veta que se encuentra en el margen derecho del río "Baratillo", y en el lugar donde están establecidos los molinos de beneficio de la mina "San Sebastián": con rumbo de Norte á Sur y recuesto al Este: lindando al Norte, con la falda Oriental del cerro de "San Sebastián": al Sur, con muy poca distancia al río del "Baratillo": al Este, con el establecimiento ya mencionado; y al Oeste, con el camino real que conduce de este mismo establecimiento á la nomada mina de "San Sebastián". 2º, *La Oriental*: veta que está en terrenos cercados y elaborados por Esteban Melgares, en la falda Oriental del cerro de "San Sebastián". Su rumbo es de Norte á Sur, inclinada al Este; y linda: al Norte, con cerro llamado El "Jocote": al Sur, con el río "Baratillo": al Este, con una quebrada que corre de Norte á Sur y desagua en el mencionado río, como á treinta metros al Este del establecimiento de beneficio de que se ha hecho mérito; y al Oeste, con la punta Oriental del cerro de "San Sebastián". 3º, *El Tesoro*: manto cuyo rumbo no se puede definir por encontrarse esparsos en la falda Occidental de la loma denominada "Guapinol"; lindante: al Norte, con el cerro del "Jocote" y casa de Casimiro Melgares: al Sur, con el río del "Baratillo": al Este, con la cima de la loma "Guapinol" ya indicada; y al Oeste, con la misma quebrada mencionada en el deslinde de la Oriental. 4º, *La Hondura*: veta que corre del N. O. al S. E. con inclinación al S. O. en la hondonada que conduce al río "Baratillo", las aguas de la mina "San Sebastián"; y linda: al Norte, con el pico oriental del cerro de "San Sebastián": al Sur, con el río "Baratillo": al Este, con la loma denominada "Las Sepulturas"; y al Oeste, con el Molino de San Sebastián y casa de Marcelo Melgares de por medio. 5º, *Las Mangas*: manto que corre de E. á O. con recuesto al Sur; y linda: al Norte, con mina llamada "Salazar" propiedad del General don Lisandro Letona: al Sur, con casa de Salomé Melgares y río del "Baratillo" al Este, con la loma "Las Sepulturas"; y al Oeste, con la loma llamada "Cueva de La Leona. Y que deseando adquirir la posesión y propiedad de las indicadas ve-

tas y mantos minerales, á nombre de la compañía de minas que representa, pide se le extienda una copia íntegra de este aviso, para prelación de los derechos de sus poderdantes. || Por tanto: las personas que se crean con derecho á las vetas y mantos minerales relacionados, comparezcan á esta oficina á deducirlo, dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí, el presentado y el Secretario. || Gobernación Política del departamento: La-Unión, á las once de la mañana del siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. || M. Marcial. || W. D. Rennié. || Daniel Güemes, Srio.

Dado en La-Unión, á las cuatro de la tarde del día ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*M. Marcial.—Daniel Güemes, Srio.*

**AVISOS JUDICIALES.****Carteles.**

**JOSE MARIA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,**

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declara la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,255 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmo el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,258 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valoraron las mercaderías. Procédase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; líbrase orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Citese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,258 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes é ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente a-

no en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, Srío.  
30—23

Por ejecución seguida por el doctor don B. Barraza, como apoderado de don J. Rosales, contra el doctor don Ezeq. Valenzuela, por la suma de dos mil pesos ó intereses, que éste adeuda al señor Rosales, se venderá en este Juzgado una finca sembrada de café y zacate, situada en la jurisdicción de San José Villanueva. Dicha finca consta como de ciento cincuenta manzanas de extensión; lindante al Oriente, con terreno de don Pedro Rojo y don Braulio Alfaro; al Norte, con terreno de la señora Simona Gómez; al Poniente, con tierras de don Ignacio Aguilar y don Miguel Gómez; y al Sur, con zacatales de los herederos del finado Eusebio Herrera. Dicho inmueble se venderá en pública subasta.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Honorato Vargas.

3—1 Francisco Antonio Reyes, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Enrique Gutiérrez, como apoderado general de don Octavio Miranda, contra el señor Lucio Argueta, por la suma de doscientos ochenta y ocho pesos, intereses y costas, se venderá por este Juzgado, una casa y una caballería de terreno, de propiedad del ejecutado, la primera de diez metros de largo por siete de ancho, situada en terreno de los herederos de Juan José Argueta, con cuyo terreno linda por todos lados; la segunda situada en "El Tecomatal", sin cultivo y sin cercas, lindante al Este, con terrenos de la hacienda "Joco", quebrada de "Trancas" de por medio; y al Oeste, Norte y Sur, con terrenos de doña Eloisa Iglesias, mojones divisorios. La casa está valorada en treinta pesos y la caballería de terreno en doscientos pesos, por convenio en escritura hipotecaria entre el padre de don Lucio Argueta y el de don Octavio Miranda. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Jucuapa, á las dos de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. 3—2

Lorenzo Jiménez.—Alejandro Soto, Srío.

Por ejecución de los señores don Francisco Mens, doña Mercedes Serpas y doña Julia Hernández, contra la señora Candelaria Revelo, el primero por la cantidad de veinte pesos, la segunda por doce pesos cuatro reales, ó sean cincuen-

ta centavos y la última por doce pesos y costas que les adeuda la expresada señora Revelo, se venderán en pública subasta dos terrenos, situado el primero en el punto de los "Planes", y el segundo en las inmediaciones de esta población, en esta jurisdicción, así: al Poniente, siendo el primero de la capacidad de seiscientos treinta áreas, lindando al Norte, con terreno de Isidoro López; al Sur, con terreno de Laureano Rivas; al Oriente, con terrenos de Antonio y Santiago Zelaya; y al Poniente, con camino real de Jiquilisco, y el último de quinientas sesenta áreas, y linda: al Norte, con huatal de Inocente López; al Sur, con terreno de Manuel Osegueda; al Oriente, con terreno del mismo Inocente López y terreno de Pedro Carranza; y por el Poniente con la "Joya de las Cuevas"; cuyos terrenos están incultos y han sido valorados, el primero en cuarenta pesos, y el segundo en veinticinco pesos, quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Agustín, á las dos de la tarde del día cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Fulgencio López. 3—3

#### Curadurías.

**FAUSTINO ALVARENGA, Juez de Paz de la ciudad de San Alejo,**

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado, sobre nombrar curador á la menor Francisca Zelaya, que ha quedado desamparada por la defunción de su fixada madre Genoveva del mismo apellido, al folio 3 vuelto se encuentra el auto del tenor siguiente: || "Juzgado de Paz de San Alejo", á las ocho de la mañana del día veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. || Apareciendo de las diligencias anteriores, que la señora Genoveva Zelaya falleció en esta ciudad el once del mes que hoy fina, dejando en su defunción desamparada á su hija natural la impúber Francisca del mismo apellido, de acuerdo con los artículos 363 391 y 394 C.: nómbrase curador interino al señor don Miguel Alvarenga, vecino de esta ciudad, para que cuide de dicha menor, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; y cítense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima de ella. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial." || Alvarenga || Ante mí Domingo Rodríguez. || Srío. || Hay dos rúbricas.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto inserto, extendiendo la presente en San Alejo, á las diez de la mañana del diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Faustino Alvarenga.

3—1 Domingo Rodríguez, Srío.

Por el presente cito con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda y curaduría legítima del menor Guadalupe Benites y sus bienes; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no lo verifican, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable en el curador interino don Santos Benites.

Dado en el Juzgado de Paz de la Vi-

lla de Dolores, á las una de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Jacinto Urquilla.—B. García, Srío.  
3—1

#### Emplazamiento civil.

**MANUEL MIRANDA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca,**

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores del señor don Arcadio Mena, de este domicilio, para que dentro de cien días comparezcan á este Juzgado á deducir su derecho en el juicio de concurso necesario á que se ha dado principio; emplazamiento que se hace bajo los apercibimientos de ley y á solicitud del acreedor señor don Francisco Alfaro.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Manuel Miranda.—Pedro Berrios, Srío.  
3—2

#### Emplazamientos.

**MAXIMO ARAUJO, Abogado y Juez general de Hacienda de la República,**

Por el presente, cito y emplazo á los reos ausentes Ignacio Fuentes é Ireneo Romero, procesados por el delito de falsificación de moneda, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer, se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dichos reos, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado General de Hacienda, en San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Máximo Araujo.—Romualdo Búcaro, Srío.  
3—2

**MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucuapa,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Matías Amaya, procesado por el delito de usurpación de un terreno de propiedad de Magdalena Hernández, para que dentro de quince días se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde. Se advierte á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucuapa, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. M. Castro.—Cástulo Cortés, Srío. 3—3

Por el presente cito y emplazo el reo ausente Felipe Juárez, para que en el penitencionario término de quince días se presente á este Juzgado á tomar su defensa en la criminal que se intruye á él y á Domingo Vásquez, por lesiones en Mariano Ramos; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlos, y los particula-



res en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.  
*Joaquín Mejía—Miguel Angel Araujo,*  
3—3 Srío.

Por el presente emplazo á los reos ausentes ex-Inspector de Hacienda de este departamento, Coronel don Carlos Barahona y soldados Valentín Parado, Santiago Franco, Teodoro Pérez y Laureano Coreas, procesados por el delito de contrabando de aguardiente; señalándoles el perentorio término de quince días para que se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á la una de la tarde del día veintuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Manuel A. Reyes.*  
3—3 *Cecilio Hernández,* Srío.

**TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta,**

Por el presente llamo y emplazo al reo Catarino Salinas, procesado por el delito de usurpación de un terreno perteneciente á la sucesión del finado don José Quintanilla, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están obligados á capturarlo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las nueve de la mañana del día siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.  
*Toribio Gallegos,—Francisco Valencia,*  
3—3 Srío.

**MANUEL JOSE CASTRO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Jucupapa,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Luciano González, procesado por hurto de unas bestias, y amenazas, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde. Se advierte á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehender al reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucupapa, á las dos de la tarde del día cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.  
*M. Castro.—Benjamín Serpas,* Srío. 3

**MANUEL MIRANDA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca,**

Por el presente cito y emplazo al reo Antonio Flores, vecino de Zacatecoluca, procesado por el delito de lesiones en la persona de Daniel Someza, para que dentro

del término de quince días se presente al Alcalde de estas cárceles; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde. Se excita á las autoridades de la República, para que se sirvan proceder á su captura al llegar el reo á su territorio jurisdiccional, haciendo presente á los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.  
*Manuel Miranda—Pedro Berrios,* Srío. 1

**EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután,**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Domingo Portillo y Félix García, procesados por el delito de lesiones recíprocas, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las diez y media de la mañana del día nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Francisco Blandón y Jarguín.*  
3—1 *Horacio Zayas,* Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Adrián Aguirre, Tereso Escalante, Cruz y Luis Quezada, del domicilio de Turín, procesados por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Mercedes Quezada, para que en el perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar en defensa en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados contumaces y rebeldes, siguiéndoseles el juicio en este sentido. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á los expresados reos, así como los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.  
*Raquel Guerrero—Fernando Lucha,*  
3—1 Srío.

**JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leocadio Laines, vecino de Tejutopque, procesado por lesiones graves á Reyes Cornejo, para que dentro de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad ó á este Juzgado á hacer uso de su defensa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se declarará rebelde y se continuará el juicio con un defensor que se nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á esta autoridad, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á las doce del día

dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*J. Luis Moreira,*  
3—1 *Dolores Ramirez,* Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leoncio Herrera, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á efecto de tomar su defensa en la criminal que se le instruya por el delito de lesiones á Biciara Arévalo; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica, y nombrarle un defensor de oficio. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Raquel Guerrero—Fernando Lucha,*  
3—1 Srío.

De orden del señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa, quien ha facultado al Juez de Paz de este pueblo para la práctica de ciertas diligencias en la presente causa, cito y emplazo al reo ausente Francisco Ortiz, procesado por el delito de hurto de un caballo tordillo prieto, de la pertenencia de Bernardino Padilla, vecino de Chalchuapa, para que dentro del término quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de la ciudad de Chalchuapa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Paz de Candelaria, á las dos de la tarde del día veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Manuel Macul—Raimundo Mera,*  
3—1 Srío.

#### Depósitos.

El día de ayer se depositó de orden de esta Jefatura, una muña retinta, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el figurado al margen ..... El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes, que siendo legales, le será entregada.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Suchitoto, Febrero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y ocho.  
3—3 *Nicolás Vaquero.*

De conformidad con el artículo 660 C. y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en esta Alcaldía, en pública subasta, un novillo prieto, frente blanca, el cual es de dueño y fierro desconocidos, que fué remitido por el Alcalde de Tecupán por haber causado daños en sementera ajena, cuyo semoviente tiene el fierro figurado al margen ..... La persona que se crea con derecho, á él ocurra dentro del término legal con sus comprobantes, á recoger el sobrante líquido.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Jucupapa, á las dos de la tarde

del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

3—3 *Gregorio Rivera.*

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, grande, nuevo, de dueño y fierros desconocidos, que fué recojido por la Policía, por haberlo encontrado vagando en las calles de esta ciudad. Se halla herrado con dos fierros, de los que está figurado uno al margen... La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á esta Alcaldía con los comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía municipal de Ahuachapán, á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Luis Tobar.*  
3—3 *Dionisio Escalante, Srío.*

De orden de esta Alcaldía y como de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, un macho retinto, grande y en regular estado, el cual está herrado en la pierna izquierda con un fierro semejante á la primera figura... y en la pierna derecha con dor, siendo venteados el de la figura siguiente.

La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales á deducir su derecho.

Dado en la Alcaldía municipal de Atiquizaya, á las tres de la tarde del día nuevo de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Patricio Magaña.*  
3—3 *Cesáreo Góchez, Srío.*

De orden de esta Alcaldía y como de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, herrado con el fierro que se figura... el cual tiene en la paletilla al lado de montar. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, puede presentarse á esta Alcaldía con los comprobantes legales.

Alcaldía municipal: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*Patricio Magaña.—Cesáreo Góchez.*  
3—3 *Srío.*

De orden de esta Jefatura se encuentran depositados un toro hocco bermejo, herrado con este fierro... y una yegua colorada, herrada con este otro;... cuyos fierros no se encuentran en el libro de registro. El que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra con sus comprobantes á reclamarlos.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, Febrero 18 de 1888.  
*José M. Martínez.—Clemente Herrínquez,*  
3—2 *Srío.*

De orden de esta Alcaldía y como animal mestrenco y de dueño desconocido, se halla depositado un caballo bayo, grande, andador, viejo y muy flaco, al cual no se le nota ningún fierro. El que

se crea con derecho al semoviente indicado, que se presente á deducir su derecho con los comprobantes legales, y antes de proceder á su venta.

Alcaldía municipal: Atiquizaya, á las tres y media de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Patricio Magaña.*  
3—3 *Cesáreo Góchez, Srío.*

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se halla depositado, una ternera bermeja, de dueño no conocido y herrada con el fierro figurado al margen;... la cual fué presentada por un vecino de esta villa, que la encontró pasando en su tinalmil. El que se crea dueño de la expresada ternera, que ocurra ante esta Alcaldía á deducir su derecho con sus comprobantes legales, que le será entregada.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, á las ocho de la mañana del día siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*José M. Hernández.—Elicuterio González,*  
3—2 *Srío.*

De conformidad con el artículo 2º del decreto Supremo de 25 de Setiembre de 1885, se han depositado los animales siguientes: un caballo tordillo melado, pequeño, herrado con el fierro que se figura al margen... un novillo bermejo descolorido, herrado con este fierro... El que se crea con derecho á alguno de estos semovientes, que se presente á esta Alcaldía con los documentos correspondientes, á reclamarlo.

Alcaldía municipal de Chalchuapa y Jefatura del distrito, Marzo tres de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*Federico Rodríguez.—Gregorio Orellana,*  
3—2 *Srío.*

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un novillo barroso, como de tres años, orejano y sin tener fierro ni otra señal. El que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra á deducirlo, con los comprobantes respectivos.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, Marzo diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*Carlos M. G. Prieto.—Ponciano Pineda,*  
3—1 *Srío.*

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Comasagua, Marzo 1º de 1888.  
3—3 *Pedro de León, Alcalde.*

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Comasagua, Marzo 1º de 1888.  
3—3 *Pedro de León, Alcalde.*

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Comasagua, Marzo 1º de 1888.  
3—3 *Pedro de León, Alcalde.*

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Comasagua, Marzo 1º de 1888.  
3—3 *Pedro de León, Alcalde.*

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Comasagua, Marzo 1º de 1888.  
3—3 *Pedro de León, Alcalde.*

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Comasagua, Marzo 1º de 1888.  
3—3 *Pedro de León, Alcalde.*

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Comasagua, Marzo 1º de 1888.  
3—3 *Pedro de León, Alcalde.*

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Comasagua, Marzo 1º de 1888.  
3—3 *Pedro de León, Alcalde.*

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Comasagua, Marzo 1º de 1888.  
3—3 *Pedro de León, Alcalde.*

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Comasagua, Marzo 1º de 1888.  
3—3 *Pedro de León, Alcalde.*

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Comasagua, Marzo 1º de 1888.  
3—3 *Pedro de León, Alcalde.*

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Comasagua, Marzo 1º de 1888.  
3—3 *Pedro de León, Alcalde.*

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Comasagua, Marzo 1º de 1888.  
3—3 *Pedro de León, Alcalde.*

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Comasagua, Marzo 1º de 1888.  
3—3 *Pedro de León, Alcalde.*

Habiéndose dispuesto por este Municipio, la construcción de una casa de escuela de veinticinco metros de longitud y de las mejores condiciones en el centro de esta ciudad, se pone á licitación la obra mencionada, invitando á todos los empresarios que quieran hacerse cargo de su construcción, para que se sirvan mandar sus propuestas á esta Alcaldía, en el término de quince días.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Matapán, Febrero veintiséis de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Julio Castillo.*  
3—3

**Licitación.**

Se pone en conocimiento de todos los albañiles: que la Corporación municipal de esta villa, con fecha dos del corriente, ha sacado á licitación la contrata de la construcción de un empinado en el interior de la población, teniendo cincuenta metros de largo y seis de ancho. El que quiera hacerse cargo del trabajo, que ocurra ante la misma Corporación á cerciorarse de las condiciones del contrato y á hacer sus propuestas. Se admitirán las que se hicieren desde esta fecha en adelante, y el remate será en el mejor posterior el día veinte del presente.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Santo Tomás, á los siete días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

De orden del señor Alcalde y Jefe del distrito, don José María Hernández, que no sabe firmar,  
3—3 *Carlos Montes. Elicuterio González, Srío.*

A los albañiles, hago saber: que por acuerdo de esta Corporación de 2 de Agosto del año próximo pasado, para hacer quinientos veintitrés metros de empedrado por seis de ancho en la cuesta de nominada "Sitio Viejo," se ha señalado el día 15 de los corrientes, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, para que sea consumado el remate en el mejor posterior.

Alcaldía municipal: Comasagua, Marzo 1º de 1888.  
3—3 *Pedro de León, Alcalde.*

**MALA REAL INGLESA.**

Los vapores de esta conocida y acreditada Compañía, salen de Colón para Europa cada quince días.

Los siguientes vapores saldrán de Colón durante los próximos meses, á saber:

- \* Nile " 7 de Abril
- Don " 21 de Abril
- \* Orinoco " 5 de Mayo
- Para " 19 de Mayo.

Los vapores del "Pacific Mail" que deben salir de La-Libertad el 19 y 30 de Marzo y el 30 de Abril respectivamente, conectarán con los vapores marcados así \* y los pasajeros podrán embarcarse inmediatamente que lleguen á Colón.

Todos los vapores de esta Compañía están alumbrados con luz eléctrica; y para más pormenores, sirvense dirigirse á su Agente, en San Salvador.

*Guillermo F. Manning.* 2

**AVISOS MUNICIPALES.**

**MANUEL AREVALO,** Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber al público: que en la noche del once del mes corriente, se trajeron la marquilla ó sello de la Alcaldía, y que por consiguiente será nula toda autorización que date después de esta fecha, hasta que sea repuesto el referido sello y anunciado por el que suscribe.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ereguayquín, á 12 de Mayo de 1888.  
3—2 *Manuel Arévalo.*

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador. Jueves 22 de Marzo de 1888.

NUM. 70

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### FRANCISCO MENÉNDEZ,

Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha decretado lo que sigue:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

#### CONSIDERANDO:

Que el doctor don Francisco Aguilar, ha renunciado del empleo de Magistrado suplente de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección Central de Cojutepeque; y que habiéndose admitido dicha renuncia, se procedió á la elección de la persona que debe subrogar al señor Aguilar, fué agraciado el doctor don José María Andrade,

#### DECRETA:

Art. 1º.—Admítase la renuncia hecha por el doctor don Francisco Aguilar, del empleo de Magistrado suplente de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección Central de Cojutepeque.

Art. 2º.—Se há por Magistrado suplente de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección Central de Cojutepeque, al doctor don José María Andrade, en su brogación del doctor don Francisco Aguilar.

Art. 3º.—Comisiónase al Magistrado Presidente de la Cámara de 2ª Instancia de que se hace mérito, para que reciba al Magistrado suplente nuevamente electo, la protesta constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y ocho.

José Larreynaga, Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1º Secretario.  
Antonio Castanos, 2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo veintiuno de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por tanto: publíquese.

Francisco Menéndez.

El Secretario de Justicia;  
Manuel De'gado.

### PODER EJECUTIVO.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

#### CARTERA DE GOBERNACION.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que según la información seguida en virtud de comisión, por

el señor Gobernador de este departamento, aparece que es de utilidad y necesidad pública ocupar las casas de doña María Peralta de Araujo y doña Andrea Montoya, contiguas al edificio que ocupa la Escuela Politécnica, para darle el ensanche indispensable al objeto á que se ha destinado a aquel establecimiento público; y de acuerdo con los artículos 918, 919 y 920 Pr.,

#### Decreta:

Artículo único.—Declárase de utilidad pública el ensanche del edificio nacional destinado para la Escuela Politécnica; y procédase á la expropiación de las referidas casas, de conformidad con las leyes de la materia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Francisco Menéndez.

El Sub-Secretario de Gobernación;  
Santiago Contreras.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, Marzo 21 de 1888.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Perulapúa, relativa á que se aprueben los arbitrios siguientes: un peso mensual por cada estanco de aguardiente que haya en la población; setenta y cinco centavos por el destaco en cada cabeza de ganado vacuno; doce y medio centavos por el de cada cerdo, é igual cantidad por en la vaca que se esquilme en el interior de la referida población; oído el informe del Gobernador del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario del Ramo;  
Contreras.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUEBLICA, FOMENTO Y BENEFICENCIA.

#### CARTERA DE FOMENTO.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, Marzo 21 de 1888.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Iguacio, en el departamento de Chalatenango, relativa á que se establezca en dicha población una oficina telegráfica, con la obligación de pagar al telegrafista, proporcionar la casa y hacer los demás gastos, si los productos de telegramas no alcabazaren, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
Alvarado.

#### SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

#### CARTERA DE GUERRA.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, Marzo 20 de 1888.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones expuestas por el General don Melesio Marcial, para que se le admita la renuncia que ha presentado de las Comandancias del departamento y Puerto de La Unión, ACUERDA: de conformidad, dándole las gracias por sus servicios; y nombra en su lugar al Teniente Coronel Efectivo don Fernando Mixco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
Méndez.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, Marzo 21 de 1888.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración los fundamentos de la renuncia que, como Cajero de la Escuela Politécnica, ha presentado el Capitán don Alfredo Quiñones, ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
Méndez.

## DOCUMENTOS VARIOS.

### PROYECTO DE LEY

#### SOBRE LA DEUDA PUBLICA.

El Congreso Nacional,  
Considerando:

Que el Gobierno Provisional que surgió de la Revolución de Mayo de 1885, obligado por las apremiantes necesidades de la Administración Pública, suspendió el pago de la Deuda creada por el Gobierno pasado:

Que cumple al crédito y honra de la República reconocer y pagar la Deuda en referencia:

Que para levantar dicho crédito, la ley que con tal fin se emita debe garantizar la fiel observancia del compromiso que contraiga la Nación, y por lo tanto, establecer un sistema de pago que concilie el arreglo de la Deuda con las necesidades de la Administración Pública, y que al propio tiempo haga posible el cumplimiento permanente de dicha ley; ha tenido á bien decretar, y

#### DECRETA:

Art. 1º.—La Deuda Pública creada antes del 22 de Junio de 1885, se divide en tres clases, así:

#### Primera.

Los sueldos de empleados civiles y militares, la deuda procedente de traba-

jos manuales, montepíos y pensiones de inválidos.

La contraída por servicios prestados á la Nación sin que el acreedor haya obtenido beneficio alguno.

Los préstamos voluntarios ó forzados, libramientos contra las Aduanas y contra las rentas. Estos créditos únicamente en la parte que el Estado hubiere recibido en efectivo.

Los créditos que proceden de contratos de cañerías, útiles de escritorio, de colegios y escuelas, elementos de guerra, obras públicas, alquiler de casas y cualquiera otra de comisión ó venta.

#### Segunda.

La existente en billetes de la Deuda Nacional resellados y no resellados, los perjuicios reconocidos y los depósitos.

Las subvenciones á empresas industriales y á establecimientos de Beneficencia y de Instrucción Pública ó imprentas por cuenta del Gobierno.

#### Tercera.

Los intereses de las clases antedichas, liquidados conforme esta ley, las primas estipuladas en los diferentes contratos de libramientos contra las Aduanas sobre anticipos de derechos y sobre rentas, las primas á la exportación de frutos, las deudas de pura gracia, exoneraciones del servicio militar y el valor de suscripciones á periódicos.

Art. 2º.—El Ejecutivo, en Consejo de Ministros, resolverá la clase á que pertenezcan los créditos que no estén comprendidos en el artículo primero, previo informe de la Junta de clasificación.

Art. 3º.—Se tendrán por válidas las clasificaciones y liquidaciones hechas por la Junta creada al efecto por el decreto de 24 de Marzo de 1886 y por el Sindicato establecido por el de 23 de Setiembre del mismo año.

Para la continuación de la clasificación y liquidación de la Deuda de conformidad con esta ley, se organizará una Junta, compuesta de tres personas de reconocida honradez y competencia que no sean acreedores del Estado.

El nombramiento lo hará el Ejecutivo. Esta Junta durará en sus funciones tres meses ó menos si el trabajo concluyese antes. El Ejecutivo podrá igualmente prorrogar el tiempo prudencialmente necesario para concluir la clasificación y liquidación de todos los documentos presentados con anterioridad al término que señala este decreto.

Art. 4º.—Terminadas las funciones de la Junta, continuarán la clasificación y liquidación de los documentos que no hubiesen sido presentados á aquélla, el Contador Mayor asociado de dos Contadores de gíasa; pero en este caso los tenedores de dichos títulos, perderán á beneficio de la Nación los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la cesación de las funciones de la Junta y la presentación de dichos documentos. Exceptúanse aquellos acreedores que están fuera de la República, á quienes se concede el término de seis meses.

Cuando los dueños de créditos contra el Estado, no se conformen con la clasi-

ficación que se hubiese hecho de éstos, tendrá el recurso de apelación ante el Ejecutivo, quien, en Consejo de Ministros, previo informe de la Junta ó de la Contaduría Mayor, en su caso, resolverá la clase á que pertenezcan.

Art. 6º.—La Deuda, una vez clasificada y liquidada, devengará el interés anual siguiente: la de primera clase, 60%; la de segunda, 40%; la de tercera no devengará ningún interés.

Art. 7º.—La Junta ó la Contaduría Mayor en su caso, al practicar la liquidación de intereses, lo hará en la forma siguiente: abonará los intereses convencionales ó legales si no se hubiesen estipulado hasta el 24 de Marzo de 1886, los decretados por la ley que se emitió en esa fecha hasta el último de Setiembre del mismo año, los intereses que establece el decreto de la Asamblea Constituyente en la fecha indicada, hasta el mes de Marzo de 1887, y los intereses legales desde el primero de Abril hasta que se haga la liquidación. Es entendido que al hacer estas diferentes operaciones, no se capitalizarán intereses.

Art. 8º.—Se emitirán bonos para cambiar los actuales documentos de la Deuda Nacional. Dichos bonos expresarán la clase á que pertenezca el crédito y el interés y la amortización que les está asignada, debiendo ser autorizados con las firmas del Ministro de Hacienda y Crédito Público, la del Tesorero General y la del Contador Mayor.

La Contaduría Mayor llevará un registro de estos bonos.

No podrá bajo ningún concepto emitirse más que la cantidad estrictamente necesaria para el servicio de la Deuda, de conformidad con la presente ley.

Art. 9º.—Tanto para el pago de intereses, como para la amortización de la Deuda se consignará una parte de los derechos aduaneros. En consecuencia, se dedica al efecto mientras rija la actual tarifa, el 20% sobre aforos de mercaderías que se importen, en cuyo caso se pagará el 60% en efectivo, y el 20% en bonos de 1ª 2ª ó 3ª clase, indistintamente.

Desde la fecha en que se ponga en vigor la nueva tarifa al peso, se pagarán los derechos marítimos, así: 80% en efectivo y 20% en bonos sobre aforos.

Seis meses después los derechos se bajarán al 100% sobre los aforos, del modo que sigue: 70% en efectivo y 30% en bonos.

Para el pago de intereses se hará la liquidación respectiva por los Administradores de Aduana, al amortizar los bonos.

Art. 10º.—En ningún caso, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentre la República, se podrá suspender la amortización de estos títulos de créditos.

Art. 11º.—La Tesorería General hará la conversión de los documentos existentes contra el Estado en los bonos de 1ª 2ª y 3ª clase, respectivamente, y mientras éstos se emitan, serán admisibles en las Aduanas los títulos primitivos, debidamente clasificados y liquidados. El Gobierno en este caso, tomará las pre-

cauciones necesarias para evitar el fraude.

Art. 12º.—Las mercaderías existentes en Aduana á la fecha en que, conforme á esta ley, se verifique un cambio de derechos, no sufrirán dicho cambio, pagándose, en consecuencia, al hacer el respectivo registro los derechos vigentes cuando dichas mercaderías entraron en la Aduana. Esto no obsta para que los dueños de ellas hagan el registro cuando lo crean conveniente y el término de depósito otorgado por la ley se les permita.

Art. 13º.—Este decreto comenzará á regir desde el 1º de Julio del corriente año.

Dado en el salón de Sesiones: Palacio Nacional: San Salvador, á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. Antonio Quirós. || José Larreina-ga. || C. Meléndez. || Daniel Angulo. || Justo Sol. || Eduardo Mana.

Secretaría de la Asamblea Nacional de la República del Salvador.

Manuel A. Reyes.—Antonio Castellanos.

### Hospicio de San Salvador.

El señor General Sarria.

Enterada la Junta Directiva del Hospital de San Salvador, del fallecimiento en Nicaragua del señor General doctor don Ramón J. Sarria, se reunió extraordinariamente en esta capital el diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, bajo la Presidencia del Señor don Augusto Bouineau, los señores Vocales don Gustavo Lozano, don Emeterio S. Ruano, don J. Francisco Aguilar y el doctor don Alejandro Cromeyer, el Síndico doctor don Francisco Chávez, el Tesorero don Mariano Dorantes y el Secretario don Belisario Calderón; y acordó: que, siendo el señor General Sarria uno de los distinguidos benefactores del Instituto, se haga celebrar en la capilla del Hospicio el sábado próximo, una misa de *Requiem* para el bien del alma del finado General, cuya celebración deberá repetirse por diez años el día cinco de Abril, aniversario de la muerte del doctor Sarria: dar á su estimable viuda, señora doña Felicitana Sacaza de Sarria, á nombre de los huérfanos asilados en el establecimiento, el más sentido pésame por la infausta pérdida de su digno esposo, y un voto de gratitud por su buena voluntad en hacer efectivo el legado que este caballero hizo, en beneficio de la casa, de cincuenta pesos anuales, por el término de diez años, desde la promesa verificada en Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Y para cumplir lo dispuesto en el presente acto, se acordó: enviar á la señora del General Sarria, copia de esta acta, por medio del señor don Santiago Pastora que ha venido á esta ciudad, comisionado por la señora viuda á hacer los enteros respectivos.

Augusto Bouineau. — Gustavo Lozano. — Emeterio S. Ruano. — J. Francisco Aguilar. — Alejandro Cromeyer. — Francisco Chávez. — Mariano Dorantes. — Belisario Calderón.

**Finiquito.**

**JOSE MARIA CACERES, Contador Mayor de Cuentas de la República.**

Certifico: que en el "Libro Manual" de la cuenta rendida por el señor don Casiano L. Martínez, Administrador de Rentas y Licores de este departamento, en algunos meses del año próximo pasado, al folio 80 se encuentra el fallo que dice así:

"Contaduría 3ª de Glosa: San Salvador, á la una de la tarde del día veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. Habiéndose glosado las cuentas rendidas por el señor don Casiano L. Martínez, Administrador de Rentas y Licores de este departamento, del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, y no encontrando ningún reparo que hacerles, en nombre de la República del Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo, fecha veintidós de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad con el Fisco al expresado Administrador, en tal concepto y por lo correspondiente al semestre mencionado. En consecuencia, el señor Contador Mayor se servirá ordenar se le extienda certificación del presente fallo, para que le sirva de finiquito. || Rafael Serrano. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srío."

Es conforme: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Marzo veinte de mil ochocientos ochenta y ocho.  
J. M. Cáceres.—Sergio S. Castellanos, Srío.

**TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.**

Washington, Marzo 20.—La Corte Suprema sentenció en favor de Bell, en el pleito sobre quién fué el inventor de teléfonos.

Berlin, 20.—En la Cámara, el Presidente Piesdorff, entre salvas de aplausos, dió las gracias en nombre de la Cámara á aquellos gobiernos que expresaron simpatía por el Gobierno alemán por motivo de su reciente luto. En medio del entusiasmo, el Príncipe Bismarck se levantó, y dijo: "me será muy grato si puedo considerarme el intermediario, para expresar nuestro agradecimiento á aquellas potencias cuyos parlamentos han expresado simpatía por el dolor que nos rodea. Dichas expresiones nos han llegado de todas partes del mundo y de las colonias alemanas esparcidas por todo el globo. Estas han solicitado el honor de poner una corona sobre la tumba del Emperador."

París, 20.—La izquierda extrema incluyendo Clemenceau, resolvió emitir un Manifiesto condenando el movimiento boulangierista. El Comité de la iniciativa de la Cámara de Diputados, acordó: considerar la propuesta para autorizar á la empresa del Canal de Panamá, para emitir un empréstito en forma de lotería, por 340,000,000 de francos. El Comité dió el término de 3 días para estudiar la propuesta. También resolvió pedir á la

Cámara que se discutan las medidas antes del receso de las pascuas.

Nueva York, 20.—Una reunión de ciudadanos encabezada por el General Scherman, completaron los preparativos para el entierro del General José Antonio Páez, ex-Presidente de Venezuela. Habrá una procesión, bajo el mando del General Daniel Sickles; habrá destacamento del Ejército y Marina norteamericana. El Ministro de Guerra con el consentimiento del Presidente Cleveland, ha puesto la fragata de guerra "Pensacola" á la disposición, para llevar el cadáver á Venezuela.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

-----

**MARZO TIENE 31 DIAS.**

Viernes 23 | Los Dolores de Nuestra Señora.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La del doctor Liévano.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor N. Tigerino

**AVISOS OFICIALES.**

**Servicio de Correos.**

Se previene á las Oficinas de Cambio de Acajutla, La-Libertad y La-Unión, que no tienen facultad para dirigir malas directas á países de Europa; debiendo remitir la correspondencia que se les confió á descubierto, en las halijs que preparen para los Estados Unidos, ó Colombia, según los destinos de las cartas.

Los registrados para Europa, por la consiguiente, serán inscritos en la hoja de Aviso preparada para la Oficina de Cambio de New York y los que vayan al Sur de América, Antillas y Costa Mexicana del Golfo de México, en la hoja de Aviso que preparen para Panamá.

Toda infracción de esta disposición sujetará á los jefes de las Oficinas citadas al *máximum* de la multa que determina el Acuerdo Supremo de 29 de Setiembre de 1887, que se contiene en el "Diario Oficial" número 228, correspondiente al Sábado 1º de Octubre del año indicado.

De orden del señor Director General.  
90—4 Samuel O. Dawson, Interventor.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Marzo 21.

- Miguel Escobar, de Yuscarán.
  - Carmen Aguirre, de San José (Costa Rica.)
  - Teresa Gómez, de San Martín (cobrar 2 reales.)
  - Vicente Martínez, de San Miguel.
- Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 22 de 1888.

**Servicio Postal.**

Queda establecido, á partir del 1º del corriente, el canje de cartas con valores declarados en las relaciones de esta Administración con las de Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Colonias Danesas, Egipto, España, Francia, Colonias Francesas, Italia,

Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Colonias Portuguesas, Rusia, Suecia y Noruega, Suiza, Venezuela, Costa-Rica, República Dominicana y Turquía.

El *máximum* de valor declarado es de \$2,000 reembolsables en caso de pérdida, que no provenga de fuerza mayor ó caso fortuito.

Solo la Oficina Central está autorizada para el servicio de que se trata.

Es á cargo de los remitentes el pago previo y obligatorio del porte y del derecho fijo, permanentes, que se apliquen á una carta registrada, más un derecho de seguro de medio por ciento sobre el monto del valor declarado.

La responsabilidad de este servicio cesa desde el momento de la entrega de cada envío, en manos del agente francés embarcado en Colón, y al darse por recibido el destinatario en el lugar de su domicilio en esta República.

Toda declaración fraudulenta de valores superiores al monto real del valor insertado en una carta, sujetará al remitente á la acción de los tribunales ordinarios.

En todo caso, el empleado respectivo se carcerará del contenido de las cartas de que se trata.

San Salvador, Enero 14 de 1888.

26—13

El Director General.

**En la Tesorería General.**

Se encuentran ya de venta los dos primeros tomos de la obra

**"Instituciones del Derecho Civil Salvadoreño",**

redactada por el señor doctor don Salvador Valenzuela, en virtud de comisión del Supremo Gobierno.

El primer tomo vale DOCE REALES, el segundo UN PESO, y el tercero, que saldrá próximamente, valdrá también DOCE REALES. 16—15

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

**JOSE MARIA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,**

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declara la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,258

Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valuaron las mercaderías. Procédase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; librese orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercer día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,268 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes ó ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes,  
30—24 Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Blas Barraza, como apoderado de don José Rosales, contra el doctor don Ezequiel Valenzuela, por la suma de dos mil pesos é intereses, que éste adeuda al señor Rosales, se venderá en este Juzgado una finca sembrada de café y zacate, situada en la jurisdicción de San José Villanueva. Dicha finca consta como de ciento cincuenta manzanas de extensión; lindante: al Oriente, con terreno de don Pedro Rojo y don Braulio Alfaro; al Norte, con terreno de la señora Simona Gómez; al Poniente, con tierras de don Ignacio Aguilar y don Miguel Gómez; y al Sur, con zacatales de los herederos del finado Eusebio Herrera. Dicho inmueble se venderá en pública subasta.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Honorato Vargas.  
3—2 Francisco Antonio Reyes, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Enrique Gutiérrez, como apoderado general de don Octavio Miranda, contra el señor Lucio Argueta, por la suma de doscientos ochenta y ocho pesos, intereses y costas, se venderá por este Juzgado, una casa y una caballería de terreno, de propiedad del ejecutado, la primera de diez metros de largo por siete de ancho, situada en terreno de los herederos de Juan José

Argueta, con cuyo terreno linda por todos lados; la segunda situada en "El Tecomatal", sin cultivo y sin cercas; lindante: al Este, con terrenos de la hacienda "Joco", quebrada de "Trancas" de por medio; y al Oeste, Norte y Sur, con terrenos de doña Eloísa Iglesias, mojonos divisorios. La casa está valorada en treinta pesos, y la caballería de terreno en doscientos pesos, por convenio en escritura hipotecaria entre el padre de don Lucio Argueta y el de don Octavio Miranda. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Jacuapa, á las dos de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. 3—3  
Lorenzo Jiménez.—Alejandro Soto, Srío.

#### Curadurías.

FAUSTINO ALVARENGA, Juez de Paz de la ciudad de San Alejo,

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado, sobre nombrar curador á la menor Francisca Zelaya, que ha quedado desamparada por la defunción de su finada madre Genoveva del mismo apellido, al folio 3 vuelto se encuentra el auto del tenor siguiente: || "Juzgado de Paz de San Alejo", á las ocho de la mañana del día veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. || Apareciendo de las diligencias anteriores, que la señora Genoveva Zelaya falleció en esta ciudad el once del mes que hoy finca, dejando en su defunción desamparada á su hija natural la impúber Francisca del mismo apellido, de acuerdo con los artículos 363 391 y 394 C.: nómbrase curador interino al señor don Miguel Alvarenga, vecino de esta ciudad, para que cuide de dicha menor, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; y cítense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima de ella. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" || Alvarenga || Ante mí Domingo Rodríguez. || Srío. || Hay dos rubricas.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto inserto, extiendo la presente en San Alejo, á las diez de la mañana del diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Faustino Alvarenga.  
3—2 Domingo Rodríguez, Srío.

Por el presente cito con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda y curaduría legítima del menor Guadalupe Benites y sus bienes; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no lo verifican, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable en el curador interino don Santos Benites.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Dolores, á la una de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Jacinto Urquilla.—B. Garcia, Srío. 2

#### Emplazamiento civil.

MANUEL MIRANDA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, Por el presente cito y emplazo á to-

dos los acreedores del señor don Arcadio Mena, de este domicilio, para que dentro de cien días comparezcan á este Juzgado á deducir su derecho en el juicio de concurso necesario á que se ha dado principio; emplazamiento que se hace bajo los apercibimientos de ley y á solicitud del acreedor señor don Francisco Alfaro.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Manuel Miranda.—Pedro Berrios,  
3—3 Srío.

#### Emplazamientos.

MAXIMO ARAUJO, Abogado y Juez general de Hacienda de la República,

Por el presente, cito y emplazo á los reos ausentes Ignacio Fuentes é Irene Romero, procesados por el delito de falsificación de moneda, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, que de no comparecer, se les declarará rebeldes. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dichos reos, y los particulares, en la de denuncia el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado General de Hacienda, en San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Máximo Araujo.—Romualdo Búcaro,  
3—3 Srío.

MANUEL MIRANDA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca,

Por el presente cito y emplazo reo Antonio Flores, vecino de Zacatecoluca, procesado por el delito de lesiones en la persona de Daniel Somoza, para que dentro del término de quince días se presente al Alcáide de estas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarse se le declarará rebelde. Se excita á las autoridades de la República, para que se sirvan proceder á su captura al llegar el reo á su territorio jurisdiccional, haciendo presente á los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Manuel Miranda.—Pedro Berrios, Srío. 2

#### AVISOS MUNICIPALES.

MANUEL AREVALO, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber al público: que en la noche del once del mes corriente, se extrajeron la marquilla ó sello de la Alcaldía, y que por consiguiente será nula toda autorización que date después de esta fecha, hasta que con repuesto el referido sello y anunciado por el que suscribe.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ereguayquín, á 12 de Marzo de 1888.

3—3 Manuel Arévalo.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador, Viernes 23 de Marzo de 1888.

NUM. 71

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

El Presidente de la República del Salvador,

A sus habitantes, sebed:

Que la Asamblea Nacional ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

#### CONSIDERANDO:

Que en atención á que según la Ordenanza Militar, se suprimen los medios grados en los despachos militares; y habiendo tomado en consideración la proposición de los señores Representantes don Pedro Cañas y don Constantino Jiménez, contraída á pedir se conceda la efectividad del grado de Teniente Coronel conferido á don Enrique Pineda, ha tenido á bien

#### DECRETAR:

Art 1º.—Concédesse al señor don Enrique Pineda la efectividad del grado de Teniente Coronel graduado que se le ha conferido.

Art. 2º.—La Comandancia General procederá á extender el despacho correspondiente.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional de la República: San Salvador, á 17 de Marzo de 1888.

José Larreynaga, Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1º Secretario.  
Antonio Castellanos, 2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 22 de 1888.

Por tanto: ejecútese.

Francisco Menéndez.

El Secretario de la Guerra;  
Santiago Méndez.

*Vigésima tercera sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Asistieron los señores Representantes Presidente Larreynaga, Vice-Presidente Sol, Cárcamo, González (don José León), Gómez, Ramírez, González (don Antonio), Chacón, Guerra, Larios, Rodríguez, Díaz, Caballero, Cañas, Reyes (don Eriberto), Padilla, Tobías, López (don Rafael), Meas, Bazán, González (don Leonardo), Meléndez, Castro, Quiñones, Villatoro, Maza, Artiga, Gutiérrez, Peña (don Miguel Plácido), Jiménez, López (don Manuel), Peña Martel, Angulo, Valiente, Avila Villafañe, Quirós y Secretarios Reyes y Castellanos; faltando con licencia el señor Navarro, y sin ella, el señor Campo.

El señor Presidente abrió la sesión,

Leída y discutida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se puso á discusión:

1º El dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la proposición del Diputado Padilla, apoyando la solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, relativa á que se le conceda el edificio nacional que ocupa la Escuela Superior de niños de aquella ciudad; y fué aprobada la parte resolutive que dice así: "En esta atasción, la Comisión opina: que si la Honorable Asamblea lo tiene á bien, se sirva acceder á tan justa solicitud":

2º El dictamen de la Comisión de industria, recaído en el proyecto de ley propuesto por el Representante Castellanos, sobre que se derogue en todas sus partes el decreto legislativo de Febrero de 1883, que concede una prima de cincuenta centavos por quintal en favor de los exportadores de macabado, azúcar ó panela; el Representante López (don Rafael) pidió que la Secretaría leyera la ley cuya derogatoria se solicita; se suspendió la sesión para mientras se encontraba la ley.

Continuada, se prosiguió la discusión del dictamen arriba indicado, leyéndose el decreto de que se ha hecho referencia. Declarado por suficientemente discutido, fué desechado el dictamen.

Fueron tomados en consideración los asuntos siguientes:

1º La proposición de los Representantes López (don Manuel), Larreynaga y Sol, relativa á que se establezca un segundo Juzgado de 1ª Instancia en el Distrito Judicial de la Nueva San Salvador; admitido á discusión, se mandó pasar á la Comisión de Justicia:

2º El informe emitido por la Suprema Corte de Justicia en la proposición de los Representantes Reyes (don Eriberto), Caballero y Villatoro, relativa á que se establezca otro Juzgado de 1ª Instancia en el departamento de Morazán; y se mandó que vuelva á la Comisión de Justicia:

3º Un oficio del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, acompañando el proyecto ó "Tarifa de aforos", formado por la Cámara de Comercio de esta capital, en virtud de Comisión del Gobierno, para que si, el Honorable Congreso lo tiene á bien, se sirva adoptarlo como ley de la República; admitido á discusión, pasó á la Comisión de Hacienda:

4º La proposición de los Representantes Reyes (don Eriberto), Caballero y Villatoro, sobre que se conceda un subsidio de \$ 4,000 para construir un edificio público en la ciudad de Gotera, destinado para el servicio de las oficinas de la Gobernación, Juzgado de 1ª Instancia, Comandancia General, Mayoría de Plaza y Telégrafos; admitido á discusión, pasó á la Comisión de Fomento:

5º La proposición de los Representantes Cañas y Rodríguez, relativa á que se ceda á las Municipalidades de Zacatecoluca, Anasco y San Juan Nonualco, un terreno baldío situado al Sur del volcán de San Vicente, para que lo distribuyan respectivamente, de conformidad con la ley de extinción de ejidos; admitida á discusión, pasó á la Comisión de Gobernación:

6º La proposición de los mismos Representantes, referente á que se autorice á las Municipalidades para vender los terrenos que les pertenezcan y que no hayan sido onajenados conforme á la ley de extinción de ejidos; admitida á discusión, pasó á la Comisión de Gobernación:

7º La proposición del Representante Cárcamo, relativa á que se confiera el título de Villa á los pueblos de Mejicanos, de esta departamento, Guadalupe y San Lorenzo del de San Vicente; admitida á discusión, pasó á la Comisión de Gobernación:

8º Un oficio del señor Ministro de Fomento y Beneficencia al que acompaña testimonio de la escritura celebrada entre el Supremo Gobierno y los señores Agacio y Pector, relativo á la continuación del Ferro-carril de Sonsonate á Santa Ana, desde Amata María hasta la última de dichas ciudades, y desde el mismo punto hasta esta capital; admitido á discusión, pasó á la Comisión de Fomento.

Fué leída la solicitud de jubilación de doña Toribia R. de Villacorta, en atención á los servicios que ha prestado durante muchos años como Directora de escuela; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Igualmente se dió lectura á un oficio del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, al que se sirve acompañar el reclamo de \$ 15,000 que el Presbítero don Felix María Sandoval hace, por haberlos empleado en varias comisiones dirigidas por él, á fin de apoyar la revolución de Mayo de 1855, encabezada por el General don Francisco Menéndez; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud de Domingo Mejía, sobre que se le restablezca la pensión que tanía asignada como empleado. El Representante Chacón propuso que se dispensasen las demás lecturas al dictamen y que se pusieran desde luego á discusión; tomada en consideración la proposición y discutida, fué aprobada, poniéndose en seguida á discusión el dictamen, el cual fué aprobado, y cuya parte resolutive dice así: "se pase al Supremo Poder Ejecutivo dicha solicitud, para que resuelva lo conveniente, artículo 865 de la Ordenanza Militar."

Se dió cuenta de la redacción del ar-

Artículo 53 del Reglamento Interior que llena el vacío que contenía dicho Reglamento; y fué aprobado así: "Cuando el dictamen de una Comisión fuere favorable al negocio á que se refiere, y lo desaprobase la Asamblea, quedará terminado el asunto; pero si no fuere favorable, desaprobadamente, pasará el negocio á una Comisión especial para que se emita nuevo dictamen.

"Cuando un dictamen contenga varios conceptos, y la Asamblea estuviera por aprobarlo en parte y en parte nó, se desaprobará en lo general explicándolo así; y en este caso volverá el asunto á otra Comisión especial, para que ésta emita su parecer, tomando en cuenta la opinión general de la Asamblea."

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud del Representante Chacón, sobre que se conceda al Capitán don Nicolás Moncada, el grado de Teniente Coronel Efectivo; y fué aprobada la parte resolutiva que manda que se conceda á Moncada el grado de que se ha hecho mérito.

Se dió tercera lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la proposición del Representante Padilla, sobre que se construyan un puente en el río "Paz" y otro en el "Lempa", contándose para ello el aumento que se haga de 67 centavos sobre cada botella de aguardiente que se expenda en la República.

El mismo proponente manifestó, que se pusiera desde luego á discusión el dictamen; tomada en consideración la proposición y discutida, fué aprobada, poniéndose en seguida á discusión el dictamen.

El Representante Sol propuso que se fije poco más ó menos el lugar donde deben ser colocados los referidos puentes: el Representante López (don Rafael) propuso también que se adicione el dictamen, señalando el punto á donde debe fijarse el puente sobre el río "Lempa", igual proposición hicieron los señores Presidente Larreynaga, Peña Martel y Cañas: tomada ésta en consideración, y discutida, fué aprobada la proposición, aprobándose en seguida el dictamen con la adición de que el puente que debe colocarse sobre el río "Lempa" debe construirse en el lugar más á propósito y en el paso del camino que conduce de la ciudad de San Vicente á la de S. Miguel; cuya parte resolutiva del dictamen dice así:

"Crean, pues, que será un bien positivo para el país, y no dudan que la Honorable Asamblea se servirá decretar de conformidad con la proposición del señor Padilla."

Se dió tercera lectura á los dictámenes siguientes:

1º—Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud que el doctor don Juan María Villatoro ha hecho como procurador del señor don Saturnino Altamirano, sobre que se le mande pagar la suma de \$1,326 y sus intereses legales, que le fueron tomados en la suposición que pertenecían al Fisco; y se señaló su discusión para el 13 del presente mes:

2º—Al emitido por la Comisión de Justicia en la solicitud de indulto á favor del reo Antonio Murillo, y se señaló

para su discusión el 13 del presente mes:

3º—Al emitido por la Comisión de Industria, sobre que se aumenten los derechos de importación á los artículos siguientes: driles de algodón, chalecos de todas clases, monturas inglesas, norteamericanas y mejicanas, calzado, ropa hecha y algunos artículos de ferretería y muebles de carpintería de fácil fabricación entre nosotros; y se señaló para su discusión el 14 del presente mes:

4º—Al emitido por la Comisión de Poderes y Excusas en la solicitud del doctor don Francisco Aguilar, sobre que se le admita la renuncia que hace del empleo de Magistrado suplente de la Sección Central de Cojutepeque; y se señaló para su discusión el 13 del presente mes.

5º—Al emitido por la Comisión de Instrucción Pública en la solicitud del Bachiller don Juan Gomar, sobre que se le permita hacer sus estudios fuera de la Universidad Nacional; y se señaló para su discusión el 14 del presente mes.

El Representante Ramírez propuso: que siendo muchos los trabajos que se le han encomendado, ya como Secretario de la Comisión que instruye la causa contra el ex-Presidente Zaldivar, ya como miembro de la Comisión de Industria y ya como individuo de la Comisión encargada de averiguar las nulidades que existan en las elecciones de Diputados del departamento de Morazán, renuncia de este último cargo; y preguntado por la Secretaría, si se tomaba en consideración la proposición del señor Ramírez, fué desechada.

Iguemente no se tomó en consideración, la proposición del Representante Castellanos, relativa á que se le exonere del cargo que se le ha conferido como miembro de la Comisión de Gobernación y Fomento, y de la de nulidad de elecciones de Diputados del departamento de Morazán, en atención á que tiene á su cargo otros trabajos.

Se levantó la sesión.

José Larreynaga, Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1º Secretario.  
Antonio Castellanos, 2º Secretario.

**PODER EJECUTIVO.**

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE LA GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 21 de 1888.

El Poder Ejecutivo acuerda: nombrar Mayor de Plaza del departamento de La-Unión, al Capitán don Francisco Sáenz, en lugar del Teniente Coronel don Narciso Espinoza, que interinamente desempeñaba dicho cargo, y á quien se dan las gracias por sus servicios—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
Méndez.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 23 de 1888.

El Poder Ejecutivo, deseando que la organización de las milicias en cuanto sea posible, no embarace en sus ocupaciones ordinarias á los individuos filiados, ACUERDA: 1º Los milicianos que sepan el manejo del arma y las evoluciones militares correspondientes, quedau exceptuados de concurrir á los ejercicios prescritos por el artículo 30 del Reglamento de Milicias vigente, debiendo solamente asistir á las paradas generales de departamento, establecidas por el artículo citado: 2º Los que quieran gozar de la exención consignada en el número anterior, se presentarán al Comandante General respectivo, quien, previo examen, declarará exentos á los solicitantes de la asistencia á los ejercicios doctrinales: 3º El presente acuerdo comenzará á regir desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
Méndez.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

New-York, Febrero 29 de 1888.

Señor doctor don Rafael Reyes, Director General de Estadística.

San Salvador.

Señor:

Me refiero á mi última comunicación de 15 del que finaliza, sin ninguna de las tuyas apreciables á que responder.

En estos días se ha publicado una extensa carta del ingeniero en jefe del proyectado Canal de Nicaragua, Mo. Peary, relativo á la distinguida acogida que tuvo la Comisión exploradora por parte del Presidente señor Carazo, y al entusiasmo popular en aquella República por la realización de la grande obra que indudablemente hará á Nicaragua uno de los grandes centros de comercio en el porvenir. Orillada la cuestión de fronteras con Costa-Rica, por la mediación amistosa del Presidente Cleveland, nombrado árbitro por los dos Gobiernos centro-americanos, y bien dispuestos y encaminados los ánimos en favor de la empresa, no cabe ya duda de que muy pronto comenzarán los trabajos serios que han de dar impulso y prestigio á dicha obra en todo el crbe civilizado.

Con la animación y entusiasmo de que he hablado, contrasta el decaimiento creciente en el concepto público de la empresa del Canal de Panamá. Y es que no se sabe á ciencia cierta la condición en que se encuentra, ni qué se ha hecho, ni qué es lo que queda por hacer. Apesar de las seguridades de M. de Lesseps y sus enfáticas protestas, el Gobierno no ha querido sancionar el sorteo que se proponía el venerable ingeniero establecer para levantar un nuevo empréstito, y esta negativa ha sido un golpe funesto, significativo, que ha hecho más grande el desaliento entre los más cautos optimistas. Se calcula que hasta ahora, y con un costo de cerca de 210 millones de pesos, y millares de vi-





Emeterio S. Ruano, don J. Francisco Aguilar, y el doctor don Alejandro Cromeyer, el Síndico doctor don Francisco Chávez, el Tesorero don Mariano Dorantes y el Secretario don Belisario Calderón; y acordaron: que, siendo el señor General Sarria uno de los distinguidos benefactores del Instituto, se haga celebrar en la capilla del Hospicio el sábado próximo, una misa de Requiem por el bien del alma del finado General, cuya celebración deberá repetirse por diez años el día cinco de Abril, aniversario de la muerte del doctor Sarria: dar á su estimable viuda, señora doña Felicitana Sacaza de Sarria, á nombre de los huérfanos asilados en el establecimiento, el más sentido pésame por la infausta pérdida de su digno esposo, y un voto de gratitud por su buena voluntad en hacer efectivo el legado que este caballero hizo, en beneficio de la casa, de cincuenta pesos anuales, por el término de diez años, desde la promesa verificada en Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Y para cumplir lo dispuesto en el presente acto, se acordó: enviar á la señora del General Sarria, copia de esta acta, por medio del señor don Santiago Pastora que ha venido á esta ciudad, comisionado por la señora viuda á hacer las entregas respectivas.

Augusto Bouineau.—Gustavo Lozano.—Emeterio S. Ruano.—J. Francisco Aguilar.—Alejandro Cromeyer.—Francisco Chávez.—Mariano Dorantes.—Belisario Calderón.

#### Movimiento de buques.

La-Libertad, Marzo 22.

El vapor norte-americano "Acapulco," procedente de San Francisco, fondó á las 6 y 20 a. m. Trae de pasajeros á A. Baruch, B. Baruch, J. J. Palma y D. Pocco. Cargamento 918 bultos mercaderías. Correspondencia, 5 sacos, y 3 paquetes.

#### SECCIÓN EDITORIAL.

En tres números consecutivos y en tres larguísimo artículos, ha tratado el Redactor de "El Pabellón Salvadoreño" de refutar nuestro artículo del 25 de Febrero último sobre "La Deuda y el Empréstito", en el cual, además de manifestar las razones que el Gobierno tiene para no aceptar la idea de un préstamo al exterior, para solventar la Deuda interna, declaramos, á nombre del Gobernante y sus Ministros, que ninguno de ellos piensa que tal recurso sea el medio más conveniente para obtener aquel objeto, como se había dado á entender con fines que fácilmente se comprenden y que ya hemos insinuado en este periódico.

El señor Redactor entra á analizar cláusula por cláusula el citado artículo, y sea porque en algunos pasajes dá á nuestros pensa-

mientos interpretaciones arbitrarias, ó porque se encuentra vivamente empeñado en demostrar las excelencias del empréstito extranjero, es lo cierto que su réplica se resiente al propio tiempo que de una excesiva longitud, de falta de solidez en sus razones, al argumentar en contra de los juicios que sobre aquel lemos emitido. Podríamos, imitando su ejemplo, seguir al colega párrafo por párrafo al referirnos á su réplica, probándole su poco acierto al defender el empréstito extranjero, ó su falta de seriedad al hacer sus deducciones, atribuyéndonos intenciones y pensamientos que solo él adivina en nuestras palabras. Pero esto, fuera de que es impropio del órgano oficial del Gobierno, no tendría ningún objeto práctico, toda vez que el asunto de la Deuda, está ya para resolverse por la Honorable Asamblea bajo la forma y en el sentido que el Gobierno ha juzgado equitativos y que nosotros apoyamos en las columnas de este "Diario".

La Comisión de Hacienda de aquel Alto Cuerpo, compuesta por personas de indiscutible competencia en la materia, ha presentado ya su Proyecto de Ley, y en él, como habrá visto el señor Redactor de "El Pabellón", no se propone la idea de contratar un empréstito extranjero para el pago de la Deuda, sino que se toman como base del arreglo los recursos del país, conciliando los intereses del Estado con los de sus acreedores, como el patriotismo, la imparcialidad y el sano criterio lo aconsejan. La presentación de dicho proyecto, después de debatido por la prensa el asunto de la Deuda, habla en favor de nuestras opiniones más alto que toda esa serie de sofismas con que el colega pretende justificar las suyas; y no dudamos que en la discusión del proyecto y aun en el acto mismo de votar, la mayoría de los señores Diputados estará en todo caso en contra del empréstito, y eso, no obstante que el señor Redactor de "El Pabellón" ha afirmado que esa mayoría la forman los suyos.

Quando esto último suceda, se convencerá á caso el colega de que la idea del empréstito goza de poquísimas simpatías; y entre tanto, excitamos al señor Redactor para que se haga cargo de los argumentos aducidos en su contra en épocas anteriores y en distintas publicaciones nacionales.

#### TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

Nueva-York, Marzo 21.—El Presidente Clardi ha recibido instrucciones del Comité de la Cámara de Comercio, para dar su informe favorable al proyecto, para la incorporación de la empresa del Canal de Nicaragua.

Berlin, 21.—El Ministro de Justicia escribió al Freisinnigi, desmintiendo los rumores de que el Gabinete tuvo un Consejo para tratar de la Regencia.

París, 21.—Al entierro de los restos del Senador Carnot, que se verificó ayer, y cuyas ceremonias encabezaba el Presidente de la República, concurrieron muchas personas de importancia. Al salir el cortejo del cementerio, el pueblo rodeó el coche de Ferry, gritando: "¡Abajo Ferry! ¡Viva Boulanger!" Los gendarmes restauraron el orden, y Ferry tuvo que aceptar su protección.

En la Cámara de Diputados, Casagnac habló á favor de Boulanger: protestó contra su destitución, y dijo que no era partidario de Boulanger. Hizo alusiones al "Boersan Courrié", de Berlín, que afirma que Boulanger fué destituido por sugerencias del Gobierno alemán. El Presidente de la Cámara, declaró: que el lenguaje de Casagnac era insultante, y le ordenó cambiara de tono.

Berlin, 21.—El "North German Gazette", dice: "Esperamos que el nuevo empréstito mejicano por 52 000,000 de pesos en el cual entra capital alemán, tendrá por resultado la apertura de un nuevo mercado para los artículos alemanes, de tal manera, que las relaciones económicas entre ambas naciones, sean ventajosas."

Valparaiso, 21.—Esta mañana hubo un incendio: quemáronse tres casas. El Presidente de la República saldrá el martes para Llico en el vapor "Mapocho".

Muy luego se comenzará la obra de poner el lago Vichuguene en comunicación con el Océano, formando así un puerto militar fuerte.

Mañana la colonia alemana asistirá á las honras fúnebres por el Emperador Guillermo: serán muy pomposas y durarán de las 10 a. m. á las 10 p. m.

Buenos Aires, 21.—El Poder Ejecutivo ha ordenado que se recojan 7,395,000 pesos oro, que los señores Sonford y Clark deben por el ferrocarril de los Andes.

San Louis, 21.—Noticias de Arizona, dicen: que ha habido un chubasco nunca visto.

Nogales, 21.—El 10 del corriente, el Teniente Coronel González y su fuerza tuvieron un encuentro con los indios Yaquis, resultando algunos muertos y heridos: el mismo día tuvo otro encuentro con otra partida, deshaciéndola completamente.

Nueva-York, 21.—Los informes de la capital sobre los desfalcos del tesoro del Estado, dicen: que el déficit es 150,000 pesos: creen que el rey huyó á Canadá.

Oporto, 22.—Durante una función en el teatro, hubo una explosión de gas,

quemándose completamente el edificio. Muchos muertos y heridos.

Washington, 22.—El Comité del Senado de Relaciones del Exterior, mandó á la Cámara el proyecto de ley autorizando al Presidente para tener una conferencia con el objeto de promover el arbitraje y estimular el comercio recíproco entre los Estados Unidos y Méjico, Centro y Sur América.

París, 22.—“El Siglo 19”, dice: que el General Boulanger está muy irritado por su retiro del servicio activo; y declaró: que ya no está comprometido con sus deberes militares, y puede unirse con los amigos de su propaganda.

Constantinopla, 22.—Noticias de Bagdad, dicen: que Stamaya y algunas tribus nómadas invadieron aquella ciudad, incendiando, robando y asesinando. El Gobierno de la Puerta ha mandado á Imael Bajá al lugar de los trastornos.

Berlín, 22.—El Emperador pasó muy buena noche, se siente más fuerte y recibió á la Princesa Imperial.

París, 22.—“La Liberté”, dice: que el sábado se verificará una sesión para estudiar el caso de Boulanger: dícese que será formada imparcialmente. El General Boulanger queda en Clermont Ferrand.

Orto, 22.—Se sacaron 80 cadáveres de las ruinas. La mayor parte de las víctimas fueron de las lunetas y las galerías, donde perecieron familias enteras. En la puerta tuvo lugar una lucha espantosa: muchos murieron aplastados.

SECCION DE ANUNCIOS.

RESERVA.

MARZO TIENE 31 DIAS.

Sábado 24 | San Agapito

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Liévano.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor N. Tizerino

AVISOS OFICIALES.

Servicio de Correos.

Se previene á las Oficinas de Cambio de Acaxtla, La-Libertad y La-Unión, que no tienen facultad para dirigir malas directas á países de Europa; debiendo remitir la correspondencia que se les confíe á descubierto, en las bujías que preparen para los Estados Unidos, ó Colombia, según los destinos de las cartas.

Los registrados para Europa, por la consiguiente, serán inscritos en la hoja de Aviso preparada para la Oficina de Cambio de New York y los que vayan al Sur de América, Antillas y Costa Mexicana del Golfo de México, en la hoja de Aviso que preparen para Panamá.

Toda infracción de esta disposición sujetará á los jefes de las Oficinas citadas al *máximum* de la multa que determina el Acuerdo Supremo de 29 de Setiembre de 1887, que se contiene en el “Diario Oficial” número 225, correspondiente al Sábado 1º de Octubre del año indicado.

De orden del señor Director General.  
90—5 Samuel C. Dawson, Interventor.

AVISO.

El infrascrito Decano de la Junta Directiva de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en vista de una hoja suelta impresa, de un individuo que se titula doctor y se llama Conde J. de Kelemen, en la que recomienda y anuncia que vende medicamentos secretos de su invención, cuya forma y preparación es desconocida; pone en conocimiento del público y de todas las autoridades de la República: que dicho sujeto no está autorizado para ejercer la profesión de Farmacéutico y que, por tanto, se hará acreedor, en caso de que continúe vendiendo dichas preparaciones, á las penas establecidas por la ley. Artículos 263 y 275. Pn. y artículos 35 números 6º y 7º E. U. San Salvador, Marzo 14 de 1888.

8—5

F. Guevara.

LISTA DE CARTAS REZAGADAS en la Oficina Central, por varias causas.

- |                           |             |
|---------------------------|-------------|
| 1 Arévalo, Susana         | dom. igndo. |
| 2 Afaro, Fernando         | id.         |
| 3 Ayala, Delina           | id.         |
| 4 Barrientos, Federico    | id.         |
| 5 id. id.                 | id.         |
| 6 Bonilla, Ezequiel       | id.         |
| 7 Benuidez, Francisco     | ausente.    |
| 8 Berguar, D.             | id.         |
| 9 Baigne, Doctor          | dom. igndo. |
| 10 Bigonerte, Teresa      | id.         |
| 11 Cierro, César          | id.         |
| 12 Cruz, Rosa             | id.         |
| 13 Contreras, Ricardo     | id.         |
| 14 Cuadra, Ascensión      | id.         |
| 15 Casas, Rafael          | id.         |
| 16 Cermeño, Nicasio       | id.         |
| 17 Cermeño, Ventura       | id.         |
| 18 Cuellar, Nicolsa       | id.         |
| 19 Cruz, Luis             | id.         |
| 20 Coatz, Nemesio         | id.         |
| 21 Caauto, Andrés         | id.         |
| 22 Carranza, Salvador     | ausente.    |
| 23 Durini, Francisco A.   | id.         |
| 24 Espinal, Francisco     | dom. igndo. |
| 25 Fuentes, Tomás         | id.         |
| 26 Hernández, Juan J.     | ausente.    |
| 27 Guzmán, Barsabé de     | dom. igndo. |
| 28 Hog, Wing              | id.         |
| 29 Jirón, Antonio         | id.         |
| 30 López, Juan J.         | ausente.    |
| 31 López, Miguel          | dom. igndo. |
| 32 León, Domingo          | ausente.    |
| 33 Martínez, Justo Pastor | id.         |
| 34 Martínez, Eusebio P.   | dom. igndo. |
| 35 Muñoz, Elena           | id.         |
| 36 Moreno, Claudio        | id.         |
| 37 Marqués, Abrahán       | ausente.    |
| 38 id. id.                | id.         |
| 39 Meléndez, David        | dom. igndo. |
| 40 Maus, Paz de los Reyes | ausente.    |
| 41 Méndez, Vicente        | dom. igndo. |
| 42 Martel, Manuel         | id.         |
| 43 Portillo, Vicente      | ausente.    |
| 44 id. id.                | id.         |
| 45 Pineda, Rosalía        | dom. igndo. |
| 46 Palma, Ezequiel        | id.         |
| 47 Pérez, Daniel          | id.         |
| 48 Pérez, Félix María     | id.         |
| 49 Pinto, Francisco B.    | id.         |
| 50 Padilla, Guillermo     | id.         |
| 51 Quiroa, José           | ausente.    |
| 52 Rivas, Estebana        | dom. igndo. |
| 53 Romero, Gertrudis      | ausente.    |

- |                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| 54 Ramos, Fermín              | dom. igndo. |
| 55 Rivera, Andrés             | id.         |
| 56 Reyes, Francisco           | ausente.    |
| 57 Rodríguez, María           | dom. igndo. |
| 58 Randeros, Teresa           | id.         |
| 59 Saravia, Luis S.           | id.         |
| 60 Silva, Tránsito            | id.         |
| 61 Seamory, John C.           | ausente.    |
| 62 Sasmo, Lelasi              | dom. igndo. |
| 63 Seamory, John              | ausente.    |
| 64 id. id.                    | id.         |
| 65 Solano, José María         | id.         |
| 66 id. id. id.                | id.         |
| 67 Turcios, María             | dom. igndo. |
| 68 Urruela, Juan              | ausente.    |
| 69 id. id.                    | id.         |
| 70 Villalta, José María       | dom. igndo. |
| 71 Valencia, Florentina M. de | id.         |
| 72 Velásquez, Joaquín O.      | id.         |
| 73 Villegas, Rafael           | id.         |
| 74 Villalobos, Antonia        | id.         |
| 75 Van Dorne, Dolores         | id.         |
| 76 Zepeda, Manuel             | id.         |

Por falta ó deficiencia de franqueo.

- |                      |         |
|----------------------|---------|
| 77 Saas, Mias        | 22 cts. |
| 78 Morrissy, Martín  | 12 „    |
| 79 Baños, M. Octavia | 10 „    |
| 80 Rosales, María    | 10 „    |
| 81 Ticas, David      | 04 „    |

Oficina Central de Rezagos: San Salvador, Marzo 14 de 1888.

3—2

Mariano Duarte.

Servicio Postal.

Queda establecido, á partir del 1º del corriente, el cauje de cartas con valores declarados en las relaciones de esta Administración con las de Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Colonias Dancesas, Egipto, España, Francia, Colonias Francesas, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Colonias Portuguesas, Rusia, Suecia y Noruega, Suiza, Venezuela, Costa-Rica, República Dominicana y Turquía.

El *máximum* de valor declarado es de \$2,000 reembolsables en caso de pérdida, que no provenga de fuerza mayor ó caso fortuito.

Solo la Oficina Central está autorizada para el servicio de que se trata.

Es á cargo de los remitentes el pago previo y obligatorio del porta y del derecho fijo, permanentes, que se apliquen á una carta registrada, más un derecho de seguro de medio por ciento sobre el monto del valor declarado.

La responsabilidad de este servicio cesa desde el momento de la entrega de cada envío, en manos del agente francés embarcando en Colón, y al darse por recibido el destinatario en el lugar de su domicilio en esta República.

Toda declaración fraudulenta de valores superiores al monto real del valor insertado en una carta, sujetará al remitente á la acción de los tribunales ordinarios.

En todo caso, el empleado respectivo se cerciorará del contenido de las cartas de que se trata.

San Salvador, Enero 14 de 1888.

26—14

El Director General.

### Dos vetas y un manto mineral de oro.

**MELLESIO MARCIAL**, Gobernador Político del departamento de La Unión,

Hace constar: que el señor W. D. Rennié, minero, natural de Norte-América, vecino de la ciudad de Santa Rosa, y residente en el mineral de "San Sebastián" de dicha jurisdicción, en este departamento, se ha presentado á esta Gobernación, en concepto de representante de la compañía de "minas de oro de San Sebastián", de Nueva-York, denunciando dos vetas y un manto mineral de oro, que ha descubierto en la hacienda de "Prudencio", y una veta y un manto del mismo mineral, en la hacienda "San Sebastián de Melgares": ambas en jurisdicción de Santa Rosa, y de todas acompaña las muestras respectivas, cuyas vetas denominas y designa por el orden numérico: 1ª, *Sorpresa*: veta que se encuentra en el margen derecho del río "Baratillo", y en el lugar donde están establecidos los molinos de beneficio de la mina "San Sebastián": con rumbo de Norte á Sur y recuesto al Este; lindando al Norte, con la falda Oriental del cerro de "San Sebastián": al Sur, con muy poca distancia al río del "Baratillo": al Este, con el establecimiento ya mencionado; y al Oeste, con el camino real que conduce de este mismo establecimiento á la nombrada mina de "San Sebastián". 2ª, *La Oriental*: veta que está en terrenos cercados y elaborados por Esteban Melgares, en la falda Oriental del cerro de "San Sebastián". Su rumbo es de Norte á Sur, inclinada al Este; y linda: al Norte, con cerro llamado El "Jocote": al Sur, con el río "Baratillo": al Este, con una quebrada que corre de Norte á Sur y desagüa en el mencionado río, como á treinta metros al Este del establecimiento de beneficio de que se ha hecho mérito; y al Oeste, con la punta Oriental del cerro de "San Sebastián". 3ª, *El Tesoro*: manto cuyo rumbo no se puede definir por encontrarse esparcido en la falda Occidental de la loma denominada "Guapiñol"; lindante al Norte, con el cerro del "Jocote" y casa de Casimiro Melgares: al Sur, con el río del "Baratillo": al Este, con la cima de la loma "Guapiñol" ya indicada; y al Oeste, con la misma quebrada mencionada en el deslinde de la Oriental. 4ª, *La Hondura*: veta que corre del N. O. al S. E. con inclinación al S. O. en la hondurada que conduce al río "Baratillo", las aguas de la mina "San Sebastián"; y linda: al Norte, con el pico oriental del cerro de "San Sebastián": al Sur, con el río "Baratillo": al Este, con la loma denominada "Las Sepulturas"; y al Oeste, con el Molino de San Sebastián y casa de Marcelo Melgares do por medio. 5ª, *Las Mangas*: monte que corre de E. á O. con recuesto al Sur; y linda: al Norte, con mina llamada "Salazar" propiedad del General don Lisandro Letona: al Sur, con casa de Salomé Melgares y río del "Baratillo" al Este, con la loma "Las Sepulturas"; y al Oeste, con la loma llamada "Cueva de La Leona". Y que deseando adquirir la posesión y propiedad de las indicadas ve-

tas y mantos minerales, á nombre de la compañía de minas que representa, pide se le extienda una copia íntegra de este aviso, para prelación de los derechos de sus poderdantes. || Por tanto: las personas que se crean con derecho á las vetas y mantos minerales relacionados, comparezcan á esta oficina á deducirlo, dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí, el presentado y el Secretario. || Gobernación Política del departamento: La-Unión, á las once de la mañana del siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. || M. Marcial. || W. D. Rennié. || Daniel Güembes, Srío.

Daño en La-Unión, á las cuatro de la tarde del día ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.  
M. Marcial.—Daniel Güembes, Srío. 2

### AVISOS JUDICIALES.

#### Carteles.

**JOSÉ MARIA GÓMEZ**, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declara la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyó en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en moneda pública, artículo 1,253 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valuaron las mercaderías. Procedase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; librese orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Citese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,253 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes ó ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente a-

ño en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Anta rós, Francisco Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, 20—25 Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Blas Barraza, como apoderado de don José Rosales, contra el doctor don Ezequiel Valenzuela, por la suma de dos mil pesos ó intereses, que éste adeuda al señor Rosales, se venderá en este Juzgado una finca sembrada de café y zacate, situada en la jurisdicción de San José Villanueva. Dicha finca consta como de ciento cincuenta manzanas de extensión; lindante: al Oriente, con terreno de don Pedro Rojo y don Braulio Alfaro: al Norte, con terreno de la señora Simona Gómez: al Poniente, con tierras de don Ignacio Aguilar y don Miguel Gómez; y al Sur, con zacatales de los herederos del finado Eusebio Herrera. Dicho inmueble se venderá en pública subasta.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Moncato Vargas.  
3—3 Francisco Antonio Reyes, Srío.

#### Curadurías.

**FAUSTINO ALVARENGA**, Juez de Paz de la ciudad de San Alejo,

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado, sobre nombrar curador á la menor Francisca Zelaya, que ha quedado desamparada por la defunción de su finada madre Genoveva del mismo apellido, al folio 3 vuelto se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado de Paz de San Alejo", á las ocho de la mañana del día veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. || Apareciendo de las diligencias anteriores, que la señora Genoveva Zelaya falleció en esta ciudad el onco del mes que hoy finas, dejando en su defunción desamparada á su hija natural la impúber Francisca del mismo apellido, de acuerdo con los artículos 363 391 y 394 C.: nómbrase curador interino al señor don Miguel Alvarenga, vecino de esta ciudad, para que cuide de dicha menor, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; y cítense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima de ella. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" || Alvarenga || Anta mí Domingo Rodríguez. || Srío. || Hay dos rúbricas.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto inserto, extiendo la presente en San Alejo, á las diez de la mañana del diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Faustino Alvarenga.

3—3 Domingo Rodríguez, Srío.

Por el presente cito con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda y curaduría legítima del menor Guadalupe Becites y sus bienes; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no lo verifican, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable en el curador interino don Santos Benites.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Dolores, á la una de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Jacinto Urquilla.—B. García, Srio. 3

**Herencias yacentes.**

**PASCUAL ASENCIO, Juez de Paz suplente de Tacuba,**

Hace saber: que á fojas 1ª frente y vuelto de las diligencias seguidas en este Juzgado, sobre declarar yacente la herencia del finado Juan Contreras, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de Paz de Tacuba, á las doce del día siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. El Juzgado, con vista del pedimento anterior, resuelve: que apareciendo plenos y justificada la defunción del finado Juan Contreras, según la certificación de la partida de entierro que se agrega en estas diligencias, artículo 245 Pr. número 3º; y no habiendo sido aceptada la herencia que dejó el señor Juan Contreras, ó por lo menos una cuota de ella, de conformidad con el artículo 845 Pr.: declárase yacente dicha herencia, nombrándose curador para que se encargue de su administración á don Vicente Contreras; debiendo insertarse esta declaratoria en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados, y hágase saber este auto al curador ya dicho, para los efectos de ley. || Por el señor Juez de Paz depositario don Pascual Asencio, que no sabe firmar, Andrés Galicia. || Ante mí, M. Gonzalo Magaña, Srio. || Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado de Paz de Tacuba, á los catorce días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por el señor Juez de Paz depositario don Pascual Asencio, que no sabe firmar, Manuel Herrera.—M. Gonzalo Magaña, Srio. 3—1

**SIMEÓN EDUARDO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán,**

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio para declarar yacente la herencia de Tomás García, á fojas 2 frente y vuelto se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Ahuachapán, á la una de la tarde del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. Constando de la partida que antecede, que Tomás García murió el catorce de Setiembre del año de mil ochocientos ochenta y cinco, dejando bienes, sin que ninguna persona haya aceptado la herencia; de conformidad con los artículos 1.220 y 505 O. y 845 Pr.: declárase yacente dicha herencia, y nómbrase curador de ella al señor Isidoro Artero, á quien se hará saber para su aceptación, juramento y dis-

cernimiento; é insértese esta resolución en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más públicos de este distrito. || Eduardo. || Ante mí, Pedro J. Saavedra, Srio."

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán, á la una de la tarde del día diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Simeón Eduardo.—Pedro J. Saavedra, Srio. 3—1

**Emplazamientos.**

**MANUEL MIRANDA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca,**

Por el presente cito y emplazo al reo Antonio Flores, vecino de Zacatecoluca, procesado por el delito de lesiones en la persona de Daniel Somoza, para que dentro del término de quince días se presente al Alcalde de estas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Se excita á las autoridades de la República, para que se sirvan proceder á su captura al llegar el reo á su territorio jurisdiccional, haciendo presente á los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Manuel Miranda.—Pedro Berríos, Srio. 3

**EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután,**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Domingo Portillo y Félix García, procesados por el delito de lesiones recíprocas, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las diez y media de la mañana del día nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Blanón y Jarquín. 3—2

Horacio Zayas, Srio.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Adrián Aguirre, Tereso Escalante, Cruz y Luis Quezada, del domicilio de Turín, procesados por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Mercedes Quezada, para que en el perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados contumaces y rebeldes, si no comparecen al juicio en este sentido. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á los expresados reos, así como los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Raquel Guerrero.—Fernando Lucha, Srio. 3—2

**JOSE LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leoncio Laines, vecino de Tejutepique, procesado por lesiones graves á Reyes Cornejo, para que dentro de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad ó á este Juzgado á hacer uso de su defensa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se declarará rebelde y se continuará el juicio con un defensor que se nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á esta autoridad, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á las doce del día dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—J. Luis Moreira, 3—2

Dolores Ramirez, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leoncio Herrera, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á efecto de tomar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Bibiana Arévalo; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica, y nombrarle un defensor de oficio. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Raquel Guerrero.—Fernando Lucha, 3—2

Srio.

De orden del señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa, quien ha facultado al Juez de Paz de esta pueblo para la práctica de ciertas diligencias en la presente causa, cito y emplazo al reo ausente Francisco Ortiz, procesado por el delito de hurto de un caballo tordillo prieto, de la pertenencia de Bernardino Padilla, vecino de Chalchuapa, para que dentro del término quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de la ciudad de Chalchuapa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Paz de Candelaria, á las dos de la tarde del día veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Manuel Macal.—Raimundo Meza, 3—2

Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Raimundo Najarro, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado á formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas á muerto á Corocado y Gregorio Elena; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturarle y los particu-

lares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Joaquín Mejía.—Miguel Angel Araujo. 3—1 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan M'jango, procesado por lesiones á Sabino Alvarado, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde y en este concepto se lo seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una y media de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Blás Barraza. 3—1 Eduardo G. Iraheta, Srío.

Por este cito y emplazo al reo ausente Gregorio Peña, procesado por el delito de lesiones á Damiana Amaya, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado á defenderse por el crimen ya referido: bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturarlo, y los particulares, en el de denunciar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día tres de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Belisario U. Suárez. 3—1 Miguel Angel Araujo, Srío.

ANTONIO BARRAZA, Juez de 1ª Instancia accidental del distrito de Olocuilta.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador Zopeda, procesado por el delito de lesión menos grave ejecutada en la persona de Mateo Canales, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia de Olocuilta, á las dos y media de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. Antonio Barraza.—Francisco Valencia. 3—1 Srío.

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Metapán.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel López, de este domicilio, procesado por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Manuel Guadrón, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en dicha criminal; bajo el apercibimiento de declarárselo rebelde si no comparece, nombrándosele en consecuencia, un defensor de oficio para llevar adelante el procedimiento. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Metapán, á las diez de la mañana del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. Federico R. Molina.—Elisco Luna, Srío. 1

JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leocadio Laines, vecino de Tejutepeque, procesado por lesiones graves á Reyes Cornejo, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este Juzgado, á hacer uso de su defensa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le declarará rebelde y se continuará el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á esta autoridad, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á las doce del día dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. J. Luis Moreira.—Dolores Ramírez. 3—1 Srío.

Depósitos.

De orden de esta Jefatura se encuentran depositados en toro hocco bormejo, herrado con este fierro... y una yegua colorada, herrada con este otro; cuyos fierros no se encuentran en el libro de registro. El que se crea con derecho á dichos sumoventes, que ocurra con sus comprobantes á reclamarlos.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, Febrero 18 de 1888. José M. Martínez.—Clemente Henríquez. 3—3 Srío.

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se halla depositado, una ternera bormeja, de dueño no conocido y herrada con el fierro figurado al margen; la cual fué presentada por un vecino de esta villa, que la encontró pastando en su tunalmil. El que se crea dueño de la expresada ternera, que ocurra ante esta Alcaldía á deducir su derecho con sus comprobantes legales, que le será entregada.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, á las ocho de la mañana del día siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. José M. Hernández.—Eleuterio González. 3—3 Srío.

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un novillo barroso, como de tres años, orejano y sin tener fierro ni otra señal. El que se crea con derecho al expresado somoviente, que ocurra

á deducirlo, con los comprobantes respectivos.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, Marzo diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho. Carlos M. G. Prieto.—Ponciano Pineda. 3—2 Srío.

De conformidad con el artículo 2º del decreto Supremo de 25 de Setiembre de 1885, se han depositado los animales siguientes: un caballo tordillo melado, pequeño, herrado con el fierro que se figura al margen... un novillo bormejo descolorido, herrado con este fierro... El que se crea con derecho á alguno de estos semovientes, que se presente á esta Alcaldía con los documentos correspondientes, á reclamarlo.

Alcaldía municipal de Chalchuapa y Jefatura del distrito, Marzo tres de mil ochocientos ochenta y ocho. Federico Rodríguez.—Gregorio Orellana. 3—3 Srío.

En esta Alcaldía se halla depositada una yegua retinta, herrada con este fierro... el cual no se ha encontrado en los libros de registro de fierros y marcas de la República. El que se crea con derecho á aquella, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal de Chalchuapa y Jefatura del distrito: Marzo, catorce de mil ochocientos ochenta y ocho. Francisco Monterrosa. 3—1 Gregorio Orellana, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Prevenición.

Se previene á todas las personas que tengan depósitos de gas, ó otras materias inflamables, que dentro del término de ocho días los sitúen en las afueras de esta capital, prefiriendo poner los depósitos hacia el Occidente, para evitar incendios, principalmente en la actual estación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Única, Libro 7º, Codificación de Leyes Patrias; bajo apercibimiento de la multa de cinco á veinticinco pesos que establece el inciso 4º del artículo 519 Pn., sin perjuicio de ser responsables de los daños que causen.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, Marzo 16 de 1888.—J. A. Vilanova. 3—2

Prevenición.

De conformidad con los artículos 237 y 245 del Código de Policía, se previene á los dueños de solares que existen en el centro de esta población, para que dentro del improrrogable término de dos meses contados desde la publicación de este aviso, den principio á edificar sus casas, bajo la pena de cinco á ciento cincuenta pesos de multa y de venderse en pública subasta.

Dado en la Alcaldía municipal de Santa Cruz Michapa, Marzo 16 de 1888. 3—1 Antonio Delgado.

# DIARIO OFICIAL.

NÚMERO 24

San Salvador, Sábado 21 de Marzo de 1888

PÁGINA 72

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

**FRANCISCO MENENDEZ,**

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador.

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

#### CONSIDERANDO:

Que según el artículo 67 fracción 7ª de la Constitución, corresponde al Poder Legislativo el nombramiento de las personas que deben ejercer el Poder Ejecutivo en los casos que la misma Constitución señala,

#### DECRETA:

Art. único.—Decláranse electos para ejercer el Poder Ejecutivo, en los casos previstos por la Constitución y en el orden de sus nombramientos, á los señores: don José Dolores Larreyunga, doctores don Manuel Delgado y don José Antonio Quirós.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República: San Salvador, Marzo veintidós de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Justo Sol,*  
Vice-Presidente.

*Manuel A. Reyes,* 1º Secretario.  
*Antonio Castellanos,* 2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo veintidós de mil ochocientos ochenta y ocho.

Per tanto: publíquese.

*Francisco Menéndez.*

El Sub-Secretario de Gobernación;  
*Santiago Contreras.*

**FRANCISCO MENENDEZ,**

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador.

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha acordado lo que sigue:

Secretaría de la Asamblea Nacional: Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 14 de 1888.

Señor:

El señor don Saturnino C. Altamirano, por medio de su apoderado doctor don Juan María Villatoro, ha ocurrido á esta Asamblea solicitando se le pague la cantidad de *mil trescientos veintiséis pesos*, más los intereses legales, cantidad que le fué tomada el quince de Abril de 1876, en concepto de pertenecer á la Nación, de orden del General don Indalecio Miranda, Jefe de las fuerzas guatemaltecas que por Oriente invadían esta República; oído el dictamen de la Comisión respectiva y corridos los demás trámites de

ley, este Alto Cuerpo, en sesión del día de ayer, acordó: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar á U. para los efectos consiguientes, encariándonos del señor Ministro muy atentos servidores.

*Manuel A. Reyes.—Antonio Castellanos.*  
Al señor Ministro de Hacienda y Guerra.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo veintidós de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por tanto: ejecútense.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público:  
*Santiago Méndez.*

*Vigésima cuarta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Concurrieron los señores Diputados, Presidente Larreyunga, Vice-Presidente Sol, Cárcamo, González (don José Ledo), Ramírez, González (don Antonio), Chacón, Guerra, Larros, Rodríguez, Díaz, Caballero, Cañas, Reyes (don Eriberto), Padilla, Tobias, López (don Rafael), Meza, Bazán, Gonzalez (don Leonoro), Castro, Quiñones, Villatoro, Maza, Artiga, Gutiérrez, Peña, Jiménez, López (don Manuel), Peña Marín, Angulo, Valiente, Avila Villafañe, Quirós, y Secretarios Reyes y Castellanos; faltando con licencia los señores Gómez, y Navarro, y sin ella, Campo Menca.

El señor Presidente abrió la sesión. Se leyó el acta anterior, y discutida fué aprobada.

Se puso á discusión:

1º El dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del doctor don Juan María Villatoro, como apoderado de don Saturnino Altamirano, sobre que se le pague la suma de \$ 1,326 y sus intereses legales que le fueron tomados en la creencia de que pertenecían al Fisco; y se aprobó la parte resolutive que dice: "que se adopte para la discusión del asunto, el dictamen expresado, al cual se adhiera la presente Comisión" aumentándolo al dictamen: "*y sus intereses legales*". El dictamen añadido dice en su parte resolutive así: "Por tanto la Comisión es de opinión que la Honorable Asamblea Nacional acuerde el pago de la expresada suma".

2º El emitido por la Comisión de Justicia, recaído en la solicitud del Procurador de pobres Bachiller Pasante don Francisco Cianeros, para que se indulte al reo Antonio Morillo de tres años, tres meses, que le faltan para completar la pena que le fué impuesta por el delito de violación, en la joven Cruz Aparicio; y se aprobó la parte resolutive que dice: "tiene á bien: adherirse al dictamen an-

terior que declara sin lugar la solicitud."

3º El emitido por la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud del doctor don Francisco Aguilar, sobre que se le admita la renuncia que hace del empleo de Magistrado Suplente de la Sección Central de Cojutepeque; y fué aprobada su parte resolutive que manda que se admita al solicitante la renuncia referida; procediéndose en consecuencia á la elección de Magistrado Suplente que deba obrogar al señor Aguilar, y habiéndose repetido dos veces la votación, y resultando no haber elección por haberse empadado esta, se suspendió la sesión.

Continuada, se procedió de nuevo á la elección de Magistrado Suplente, arriba indicada, y habiéndose repetido la votación otras dos veces por los mismos motivos arriba apuntados, se repitió la votación por otra vez, y resultó electo el doctor don José Mº Andrade con veintiseis votos, habiendo obtenido cinco el doctor don José Eustaquio Aguirre y uno el doctor don Samuel Martínez.

Se dió lectura á un oficio del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, al que se sirve acompañar las reformas que aquel alto Cuerpo, ha tenido á bien hacer á los Códigos de Procedimientos Civiles, Instrucción Criminal y Penal; admitido á discusión, pasó á la Comisión de Legislación.

Igualmente se dió lectura á la proposición de los R.R. Chacón y Díaz, relativa á que se establezca el impuesto de 25 cts. por cada qq. de café que produzca el departamento de Santa Ana, para atender á formar el acueducto para desaguar una laguneta que se forma al lado Sur Este de aquella misma ciudad en el invierno, la cual produce inundaciones considerables y perjudiciales á aquella misma ciudad; admitida á discusión, se pasó á la Comisión de Fomento.

Se dió lectura y fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de Relaciones, recaídos en los siguientes asuntos:

1º El emitido en la solicitud de la señora Josefa Revelo, sobre que se conceda una pensión para la crianza y educación de los menores hijos del difunto doctor don Guadalupe Durán; y pasó á la Comisión de Gracia y Justicia.

2º En la de Horacio Zayas, relativa á que se le mande pagar los sueldos que se le deben como Fiscal del Jurado del distrito de Usulután; y pasó á la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

3º En la de Emilio Ortiz, sobre que se le reconozca y pague la suma de \$ 500 que perdió en La-Unión, por motivo de la asonada que tuvo lugar en Setiembre del año próximo pasado en aquella ciudad; y pasó á la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

4º En la de Felipe Melhado, relativa á que se le reconozcan los perjuicios que sufrió con motivo de las Guerras Nacio-

nal y Civil, del año de 1885; y pasó á la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

5º En la de Pedro Miguel Salazar, sobre que se le conceda jubilación, en atención á los servicios que ha prestado como militar y fué aprobado, cuya parte resolutive manda que se pase dicho asunto al conocimiento del Poder Ejecutivo.

6º En la de los vecinos del pueblo de Ateon, relativa á que se erija nuevamente en Pueblo; y se aprobó el dictamen que manda se pida informe al Poder Ejecutivo para resolver lo conveniente.

7º Pasó á la Comisión de Guerra, la solicitud que sobre jubilación presentó á la Legislatura del año próximo pasado, el Teniente Efectivo Ireneo Zepeda.

8º El dictamen emitido en la solicitud de la señora Dolores Morales, relativa á que se le pague la suma de \$ 53 75 cts. que se le adeudan por costura de 107 y 3/4 mudadas de municion; y pasó á la Comisión de Hacienda.

9º El emitido en la solicitud de la Municipalidad de Lolotique, relativa á que se le conceda el resto de unos terrenos que quedaron sin repartirse en su jurisdicción; y pasó á la Comisión de Gobernación.

10º En la de la Señora Rafaela Ramirez de Aguado, sobre que se le señale una pensión como viuda del General don José María Aguado; y pasó á la Comisión de Gracia y Justicia.

11º El emitido en la solicitud del reo Juan Pedro Ramirez, solicitando indulto de la pena que le falta para cumplir la condena que le ha sido impuesta; y pasó á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dió lectura á los siguientes asuntos:

1º A la solicitud de José María Chavez, relativa á que se le mande pagar el valor de una bestia que se le quitó para el servicio militar el año de 1885.

2º La del Capitán Ramón Menjivar, sobre que se le aumente la pensión que como inválido disfruta.

3º La de Dolores Ramirez, solicitando la continuación de su queja que hizo el año próximo pasado contra el ex-Gobernador del departamento de Usulután, don José María Castro.

4º La de Leandro Méndez (Amores), sobre que se le conceda conmutación de la pena que le ha sido impuesta por muerte á Tranquilino Rojas.

5º La de Zeferino Azucena, sobre que se le conceda jubilación, en atención á los servicios militares que ha prestado.

6º De la del reo Vicente Pérez, relativa á que se le indulte la pena que le falta para cumplir la que le fué impuesta por homicidio en la persona de Inés Machado.

7º De la de Desiderio Bruzuela, relativa á que se le aumente á \$ 10 la pensión que como inválido disfruta.

8º La del procurador de pobres don Francisco Cisneros, solicitando indulto á favor de los reos Miguel Alvarenga y Luciano Rosa.

9º La del Coronel don Antonio José Asmitia, pidiendo jubilación.

10º La solicitud de Perfecto Zaldívar, sobre que se le reconozcan y paguen los perjuicios que sufrió por consecuencia

de la asonada que tuvo lugar en La Unión en Setiembre del año próximo pasado.

Todas estas solicitudes pasaron á la Comisión de Peticiones.

Se dió 1ª Lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Crédito público, suscrito por los señores Larreynaga, Sol, Angulo, Meéndez, López (don Manuel) y Quiroz en el proyecto de ley, sobre arreglo de la deuda pública.

Se dió lectura á un oficio del señor Ministro de Fomento y Beneficencia, al que se sirve acompañar la solicitud hecha por la Secretaría de la Junta de Caridad de San Miguel, relativa á que se reforme el acuerdo de 14 de Setiembre del año próximo pasado, que asigna impuesto á los Hospitales de la República; y pasó á la Comisión de Beneficencia.

Admitida á discusión la proposición de los R.R. Díaz y Chacón, relativa á que por cuenta de la Nación se pida la Céntrica necesaria para introducir aguas portables á la ciudad de Chalchuspa; y pasó á la Comisión de Fomento.

Se dió lectura al informe que la Suprema Corte de Justicia se ha dignado dar en la solicitud de indulto del reo Fulgencio Mens; y se mandó que vuelva á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dió lectura á la solicitud de Leandro Morán, sobre que se le reconozcan los perjuicios que dice sufrió con motivo de la Guerra Nacional del año de 1855.

También se dió lectura á la exposición del Presbítero don Félix María Sandoval, como director del Colegio del "Sagrado Corazón de Jesús", establecido en la Nueva San Salvador, relativa á que por punto general se declaren válidos los estudios hechos en establecimientos de enseñanza secundaria fuera de la Universidad Nacional; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dió 3ª lectura al dictamen emitido en la proposición del Representante Cárcamo, sobre que se conceda un subsidio de \$ 3,000 para continuar la construcción del Cabildo de San Vicente; y se señaló para su discusión el diez y seis del presente mes.

También se dió 3ª lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en el proyecto propuesto por el Representante Cárcamo, relativo á que se declare con el título de feria la fiesta que se celebra en Tepetitán el quince de Agosto, y se señaló para su discusión el diez y seis de los corrientes.

Se dió lectura á un oficio dirigido por el señor Ministro de Gobernación, en que se sirve participar á la Honorable Asamblea haber sido llamados por el Ejecutivo por tres veces los R.R. doctor don Rosa Pacas y Emigdio Luna, y se mandó archivar.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la solicitud de la Municipalidad de Cacaguatique, sobre que se establezca un nuevo distrito Judicial y Gubernativo, y fué aprobado; pidiéndose en consecuencia informe al Ejecutivo sobre la necesidad que haya de crear ese nuevo distrito.

También fué leído y aprobado el dictamen de la misma Comisión emitido en

la solicitud de la Municipalidad de Cacaguatique, sobre que se demarquen sus límites jurisdiccionales, y se pidió informe al Ejecutivo sobre el particular.

Igual aprobación obtuvo el dictamen emitido por la misma Comisión, recaído en la solicitud de los vecinos de la Villa del "Rosario", sobre que se anexe á la jurisdicción de Torola la hacienda "San Diego", y se mandó pedir informe al Gobernador del departamento de Morazán por conducto del Ejecutivo.

Leído el dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la solicitud de Cecareo Guevara, relativa á que se le cedan y distribuyan los terrenos del "Potrero" á los aborígenes del pueblo de Ostuma, fué aprobada la parte resolutive que dice: "que el solicitante presente todos los documentos que menciona en su solicitud.

Se le dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Salcoatitán, sobre que se le aumente con cincuenta centavos más el impuesto que recauda de los puestos de venta de aguardiente al por menor en aquella población.

Se puso á discusión la redacción de los siguientes decretos:

1º El que concede amnistía incondicional á todas las personas que tomaron participación, en la asonada de La-Únion el año próximo pasado.

2º Al que concede la suma de \$ 15,000 para la desecación de la laguna de San Juan.

3º Al que establece arbitrios á favor del Hospital de San Vicente, hecha por los R.R. Cárcamo y Artiga; y todos fueron aprobados.

El señor Representante López (don Manuel) propuso á la Honorable Asamblea que habiendo notado la falta de concurrencia á las sesiones del Representante don Pedro Campos Mancía, lo hace presente para que sea llamado cuanto antes el señor Mancía; tomada en consideración la proposición, y discutida, se acordó: que por conducto del Ejecutivo se haga venir al señor Diputado de que se ha hecho mérito.

Se leyó la solicitud del Coronel don Felipe Vaquerizo, sobre que se le conceda el grado de General de Brigada; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se levantó la sesión.

José Larreynaga, Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1º Secretario.  
Antonio Castellanos, 2º Secretario.

*Vigésima quinta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, á catorce de Marzo de 1888.*

Asistieron los Representantes Presidente Larreynaga, Vice-Presidente Sol, Cárcamo, González (don José León), Ramírez, González, Chacón, Navarro, Guerra, Larrea, Rodríguez, Díaz, Caballero, Cañas, Reyes (don Eriberto), Padilla, Tobias, López (don Rafael), Mens, Bazán, González (don Leandro), Meéndez, Castro, Quiñones, Villatoro, Maza, Artiga, Gutiérrez, Peña, Jiménez,



López (don Manuel), Angulo, Valiente, Avila, Quirós, Secretarios Reyes y Castellanos; faltando con licencia el señor Gómez, y sin ella el señor Campo.

El señor Presidente abrió la sesión.

Leída el acta de la anterior, fué discutida y aprobada.

Se pusieron á discusión los siguientes dictámenes:

1º El emitido por la Comisión de Instrucción Pública, en la solicitud del Bachiller don Juan Gomar, relativa á que se le permita continuar sus estudios fuera de la Universidad Nacional; y fué aprobada su parte resolutive que dice: "La Comisión, pues, opina que no accedáis á la solicitud del señor Gomar."

2º El recaído en la proposición del Diputado don Leandro González, relativa á que se aumenten los derechos de importación de los artículos siguientes: driles de algodón, chales de todas clases, monturas inglesas, norte-americanas y mejicanas, calzado, ropa hecha, algunos artículos de ferretería y muebles de carpintería en general, de fácil fabricación en el país, y fué desechada su parte resolutive que dice: "que siendo una urgentísima necesidad ayudar de alguna manera al progreso de nuestro gremio de artesanos, y apoyando en un todo la moción del Doctor González, aumentáis los derechos de importación á los artículos siguientes: de ebanistería, de talabartería, zapatería, chales de toda clase, géneros de algodón llamados reformas, labores al crochet, fichús de lana ó seda y chinelas en cañamazo bordadas de lana ó seda; rebajando al propio tiempo los mismos derechos, á las materias primas de los artefactos respectivos, á fin de que el comercio no experimente ninguna alteración. Los artículos de ferretería deben quedar tal como están, porque son de poca significación los que se fabrican en el país."

Ampliando la moción del doctor González, la Comisión también es de parecer: que para ver realizado cuanto antes nuestro acariciado sueño de la Escuela de artes y oficios, decretéis que el producto de todos los comisos que se verifiquen en los puertos de la República, sean destinados á la compra del edificio y demás útiles que sean necesarios para su fundación; decretando además la prohibición de la importación del género que se ocupa para el vestuario de nuestra gente de tropa, por ser de fácil fabricación en el país."

Fueron leídos y aprobados los dictámenes emitidos por la Comisión de Peticiones, en los siguientes asuntos:

1º En la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Tonacatepeque y proposición del Diputado Bazán, apoyando la de la Municipalidad de la villa de San José Guayabal, sobre que no se conceda á doña Tomasa G. Prieto que su hacienda San José Arrazola pertenezca exclusivamente á la jurisdicción de la villa de Apopa; y se mandó pasar á la Comisión de Gobernación.

2º En la solicitud de Francisco Castillo, sobre que se le conceda amnistía en la causa que se le instruye por el Juez de 1ª Instancia de San Miguel, por

atribuírsela la muerte de un soldado en el pueblo de Moncagua, el año de 1876, y se mandó pasar á la Comisión de Gracia.

3º En la solicitud del Teniente Coronel Lucas Ozegueda, sobre que se le conceda amnistía del delito que se le atribuye por haber fusilado cerca del pueblo de Guazapa á los reos Manuel Pérez y Santos Cartagena; y pasó á la Comisión de Justicia.

4º En la solicitud de don Salvador González, sobre que se le refrande el acuerdo supremo y se prorogue un año más el privilegio que se le había concedido para organizar y concluir la industria salinera en unión de su primo don Fabio González, por el procedimiento indicado en la misma concesión; y se pasó á la Comisión de Gracia y Justicia.

5º En la exposición de don Delfino Alvarado, relativa á que se le indemnicen los perjuicios que sufrió durante la administración del doctor Zaldivar; y se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

6º En la de Manuel Jirón, en la que solicita indulto de la pena de presidio superior que se le imputa por el delito de homicidio en Fernando Andaluz; y pasó á la Comisión de Justicia.

7º En la solicitud de indulto parcial del reo Silverio Fuentes; y se mandó pasar á la Comisión de Justicia.

8º De la de los doctores don Carlos Bonilla y don Jacinto Castellanos, sobre que se les reconozcan y paguen los perjuicios que sufrieron por haber sido desterrados el año de 1883; y pasó á la Comisión de Crédito público.

9º En la solicitud de José Angulo, sobre que se le concedan los recursos indispensables para establecer á su hijo Eleodoro en el Instituto Nacional; y pasó á la Comisión de Gracia.

10º En la solicitud del Representante Reyes (don Manuel Antonio), sobre que se le conceda el grado de Teniente Coronel Efectivo á don Francisco Fuentes; y pasó á la Comisión de Gracia.

La del Representante Castellanos haciendo suyo la proposición hecha en la Legislatura del año próximo pasado, por los Representantes Herrera y Magaña, relativa á que se derogue el decreto de 26 de Agosto de 1885, que mandó adoptar para las pesas y medidas de la República el sistema métrico decimal francés, ó por lo menos que se mande suspender hasta mejor oportunidad; y pasó á la Comisión de Gobernación y Fomento.

Se dió 1ª lectura á los dictámenes siguientes:

1º Al emitido por la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de la Nueva Concepción, relativa á que se le concedan los terrenos que quedaron sin repartirse en virtud de la ley de extinción de ejidos y sobre que se le aprueben los arbitrios que propone.

2º Al recaído en la proposición del Representante López (don Rafael), sobre que se le conceda un subsidio de quinientos pesos á la Municipalidad de Chizameca, para concluir su cabildo.

3º Al emitido en la proposición de los Representantes Rodríguez, Artiga-

Gómez, Tobías, Villatoro, Cañas, Carcamo y Reyes (don Eriberto), sobre crear dos Médicos Forenses en cada una de las cabeceras de departamento donde no los haya.

4º Al recaído en la proposición de los Diputados Larios y Villatoro, sobre que se establezcan oficinas telegráficas en las cabeceras de los distritos de Osicula y el Rosario del departamento de Morazán.

5º Al emitido por la Comisión de Justicia en la solicitud del procurador de pobres don César Ojerra, sobre que se le indulte el tiempo que le falta para cumplir su condena al reo Francisco Corpeño; y se aprobó en los términos siguientes: "Somos de parecer: que se pida informe y dictamen á la Suprema Corte de Justicia para determinar si debe concederse la gracia de indulto al reo Francisco Corpeño & C."

6º Al omitido por la misma Comisión en la solicitud de indulto del reo Perfecto Mira; y fué aprobado el dictamen que manda que se pida informe y dictamen á la Suprema Corte de Justicia.

7º Al de la Comisión de Beneficencia, recaído en la solicitud de la Junta de Caridad del Hospital de San Miguel, relativa á que se reforme el acuerdo de 14 de Setiembre del año próximo pasado.

8º Al recaído en la solicitud de los reos Federico Ramírez y Gervasio López, sobre que se les conceda indulto; y fué aprobado, mandando que se pida informe y dictamen al Supremo Tribunal de Justicia.

9º Al emitido por la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad del pueblo de Managuil, sobre que se agregue á su jurisdicción el valle de "Sacamil" y se segregue de la del pueblo Hoja de Sal; y fué aprobado, mandando que se pida informe al Gobernador de Chalatenango, por conducto del Ejecutivo.

10 Igual aprobación obtuvo el dictamen emitido en la solicitud de indulto de la reo Dorotea Gómez, en el cual también se pide informe á la Suprema Corte de Justicia.

11 Al emitido por la Comisión de Legislación, en el proyecto de ley propuesto por el Representante Tobías, sobre que se adicione con otro artículo el decreto de 4 de Abril del año próximo pasado, sobre usurpación; y se aprobó el dictamen que manda pedir informe á la Suprema Corte de Justicia.

Se dió 2ª lectura á los dictámenes siguientes:

1º Al emitido por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, recaído en el proyecto de ley propuesto sobre arreglo de la Deuda pública.

2º Al de la misma Comisión emitido en la solicitud de don Manuel Cobar, reclamando los perjuicios que sufrió su difunto padre don Manuel del mismo apellido.

3º Al emitido por la Comisión de Hacienda, en la solicitud de don Lorenzo Campos, sobre que se le mande pagar los perjuicios que dice sufrió en sus in-

taros con motivo de haber emigrado de la República por las persecuciones que se le hicieron por acreedores del doctor Zaldívar.

4.º Al emitido por la Comisión de Gobernación y Fomento en la solicitud de la Municipalidad de Salcoatitán, sobre que se aumente con cincuenta centavos más el impuesto que creado en favor de sus fondos de las puestas de venta de aguardiente al por menor.

Fue admitida á discusión la proposición del Representante Padilla, sobre que se conceda el grado de Brigadier á la República al Coronel don Guillermo Sherviator; y pasó á la Comisión de Guerra.

Fueron leídas las solicitudes siguientes:

1.º La de José Obdulio Espínola, sobre que se conceda amnistía general á las personas que tomaron parte en la riña tumultuaria ocurrida en la villa de San Esteban el 15 de Diciembre del año próximo pasado.

2.º De la exposición hecha sobre que se conceda al Capitán don Felipe Mejía, el ascenso de Teniente Coronel Efectivo.

3.º La del reo Tomás Cáceres, solicitando conmutación de la pena que lo ha sido impuesta por contrabandista de aguardiente.

4.º La de don Antonio Lagos, denunciando actos ilegales cometidos por el ex-Gobernador del departamento de La Libertad, don Matías Castro Delgado, y el ex Juez de 1.ª Instancia doctor don Manuel Cáceres.

5.º La de Antonio Ponce, solicitando jubilación en atención á los servicios que ha prestado como militar.

6.º La de los reos de las cárceles de esta capital, sobre que se declare abolido la pena de presidio, por considerarla destructora é infamante.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de Faustino Munguía, sobre que se le conceda la pensión que disfruta como inválido; y aprobado, pasó á la Comisión de Guerra.

Se levantó la sesión.

José Larreynaga, Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1.º Secretario.  
Antonio Castellanos, 2.º Secretario.

**PODER EJECUTIVO.**

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 23 de 1888.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Chichuapa, relativa á que del Tesoro público se eroguen treinta pesos mensuales para cubrir el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Superior de niñas de aquella ciudad; y oído el informe favorable del señor Gobernador de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo hacerse el gasto

por la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo;  
Alvarado.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 23 de 1888.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del señor Director de la Escuela Politécnica, ACUERDA: nombrar Cajero de aquel establecimiento al Capitán don Rodolfo Criatales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Secretario del Ramo;  
Blández.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 23 de 1888.

El Poder Ejecutivo, desando ocupar en otro puesto del servicio público, al Coronel don Felipe Ulloa, actual Comandante Local de Santa Rosa, (departamento de La Unión), ACUERDA: nombrar en su lugar al Coronel don José María González, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Secretario del Ramo;  
Blández.

**SECCION EDITORIAL.**

El decreto de 4 de Noviembre de 1887.

La Comisión de la Honorable Asamblea Nacional, encargada de examinar los actos del Ejecutivo en el Ramo de Guerra, ha dictaminado en el sentido de que sean aprobados dichos actos, excepto el decreto expedido con fecha 4 de Noviembre del año pasado, en que el Gobierno reforma el artículo 4.º del Reglamento de Milicias, decretado el 22 de Febrero de 1886.

La Comisión opina que el expresado decreto es inconstitucional, por cuanto el artículo 135 de la Carta Fundamental, establece que "la designación de los individuos de tropa que deban componer el ejército, deberá hacerse por sorteo."

No existe tal inconstitucionalidad. El Reglamento citado prescribe el sorteo y está vigente en sus disposiciones á este respecto, determinando el cupo que á cada departamento corresponde, atendido el número de sus habitantes. El decreto de 4 de Noviembre sólo restringe los casos de excepción, tanto para los milicianos como para la fuerza veterana, casos que según el Reglamento de 22 de Febrero eran tantos, que casi no había indivi-

duo que, por motivos justos ó especiales, no pudiera exceptuarse legalmente. Esta prodigalidad de causales de excepción, como fácilmente se comprenderá, imposibilitaba en la práctica la organización de las milicias, burlando así uno de los más laudables propósitos del Gobierno.

En consonancia con el Reglamento de 22 de Febrero de 1886 se pidieron, poco después de su publicación, los padrones militares á todos los Municipios de la República, procediéndose en seguida por las Comandancias departamentales al sorteo de milicianos y veteranos; pero siendo esto una innovación, y tropezando, por otra parte, con los recelos que entro las autoridades locales y los particulares despertó la emisión de aquella ley, tuviéronse por consecuencia padrones imperfectos y deficientes, vicios de que también adolecían los sorteos que verificaron.

Desechados estos últimos, como era justo, y si el Gobierno no se hubiera propuesto subsanar las imperfectas consecuencias de la ley, llamando al servicio militar y á las paradas de milicianos á los salvadoreños hábiles, las guarniciones habrían quedado desiertas y la organización y disciplina del ejército, paralizadas, como han estado por tantos años, en el interin que se levantaban nuevos padrones y se hacían nuevos sorteos.

Actualmente se están haciendo esos padrones, y tan pronto como estén concluidos, se procederá á la insaculación de los individuos de tropa que deben formar el ejército de la República, conforme lo estatuye la Constitución y lo prescribe el nuevo Reglamento de Milicias que se prepara, corrigiendo las imperfecciones del vigente.

Estas explicaciones, no lo dudamos, harán cambiar de parecer á los señores Diputados de la Comisión, tocante á la inconstitucionalidad que se le supone al decreto de 4 de Noviembre anterior; haciendo, al mismo tiempo, comprender á la Honorable Asamblea, que el Ejecutivo, al expedir dicha ley, no ha tenido otra mira que la de hacer efectivas la organización y disciplina del ejército nacional para que, en un caso dado, pueda llenar los altos deberes que respecto á la Patria y su autonomía le prescribe la misma Constitución.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**MARZO TIENE 31 DIAS.**

Domingo 25 | La Anunciación de Nuestra Señora.  
Lunes 26 | San Braulio.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La del doctor Liévano.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor N. Tigorino

**AVISOS OFICIALES.**

**Servicio de Correos.**

Se previene á las Oficinas de Cambio de Acayutla, La-Libertad y La-Unión, que no tienen facultad para dirigir malas directas á países de Europa; debiendo remitir la correspondencia que se les confie á descubierto, en las balijas que preparen para los Estados Unidos, ó Colombia, según los destinos de las cartas.

Los registrados para Europa, por la consiguiente, serán inscritos en la hoja de Aviso preparada para la Oficina de Cambio de New York y los que vayan al Sur de América, Antillas y Costa Mexicana del Golfo de México, en la hoja de Aviso que preparen para Panamá.

Toda infracción de esta disposición sujetará á los jefes de las Oficinas citadas al *máximum* de la multa que determina el Acuerdo Supremo de 29 de Setiembre de 1887, que se contiene en el "Diario Oficial" número 223, correspondiente al Sábado 1º de Octubre del año indicado.

De orden del señor Director General.  
90—6 *Samuel C. Dawson*, Interventor.

**Aviso al Comercio.**

Se previene á los señores comerciantes importadores, que las facturas de sus pólizas deben mandarse, así como lo previene la ley, con designación del contenido de cada bulto, originales y no hechas aquí, etc., etc.

La falta de idoneidad de las facturas, á más de los atrasos en los registros, da lugar á hacer efectivas las responsabilidades de ley.

Aduana marítima de La-Libertad: La Libertad, Marzo 24 de 1888.

El Administrador de la Aduana,  
*A. Van Severen.*

*EUGENIO AMAYA*, Gobernador Político de este departamento.

Hago saber á los señores que á continuación se expresan, que á fojas 2, frente y vuelto de la solicitud del Síndico de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, sobre que se declare de utilidad pública la ocupación de varios terrenos, para la edificación de un nuevo Hospital, se encuentran los actos que literalmente dicen: "Ministerio de Beneficencia: San Salvador, Marzo diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho. || Publíquese en el "Diario Oficial" el anterior escrito, y diríjase al señor Gobernador de este departamento, para que, de conformidad al artículo 921 Pr., instruya el expediente respectivo. || Alvarado. || Gobierno Político de este departamento: San Salvador, á las dos de

la tarde del día veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. || Cúmplase, y al efecto, agréguese la certificación presentada, téngase por parte en estas diligencias al señor doctor don Jacinto Antonio Sol, en representación de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, y óigase á los señores Procopio Villafranca, Francisco Elena, Laureano Berrios, Pedro Martínez, herederos de Julia Elena, Carlos d'Abuixson, Mártir, Macario y Desiderio Elena, Salvadora Zelada, Dorotea Hernández, Concepción Cárcamo y Teodora N., viuda de Felipe Blanco, propietarios de los terrenos en donde se pretende edificar el nuevo Hospital, para que dentro de quince días, presenten á esta Oficina sus contradicciones y observaciones, artículo 921 Pr. || Eugenio Amaya. || Acto mº, Próspero Pineda, Srío. || Hay dos rúbricas." Y para que les sirva de citación á los señores arriba expresados, publíquese este edicto por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial."

Gobierno Político del departamento de San Salvador: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Eugenio Amaya.*

3—1 *Próspero Pineda*, Srío.

**AVISO.**

El infrascrito Decano de la Junta Directiva de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en vista de una hoja suelta impresa, de un individuo que se titula doctor y se llama Conda J. de Kelemen, en la que recomienda y anuncia que vende medicamentos secretos de su invención, cuya forma y preparación es desconocida; pone en conocimiento del público y de todas las autoridades de la República: que dicho sujeto no está autorizado para ejercer la profesión de Farmacéutico y que, por tanto, se hará acreedor, en caso de que continúe vendiendo dichas preparaciones, á las penas establecidas por la ley. Artículos 268 y 275. Pn. y artículos 56 números 6º y 7º E. U. San Salvador, Marzo 14 de 1888.

S—6 *F. Guevara.*

**LISTA DE CARTAS REZAGADAS en la Oficina Central, por varias causas.**

1 Arévalo, Susana	dom. igudo.
2 Alfaro, Fernando	id.
3 Ayala, Delfina	id.
4 Barrientor, Federico	id.
5 id.	id.
6 Bonilla, Ezequiel	id.
7 Bonavides, Francisco	ausente.
8 Bergnar, D.	id.
9 Bague, Doctor	dom. igudo.
10 Bigonarte, Teresa	id.
11 Cierra, César	id.
12 Cruz, Rosa	id.
13 Contreras, Ricardo	id.
14 Cuadra, Ascensión	id.
15 Carías, Rafael	id.
16 Cermeño, Nicasio	id.
17 Cermeño, Ventura	id.
18 Cuellar, Micaela	id.
19 Cruz, Luis	id.
20 Contz, Nemesio	id.
21 Canuto, Andrés	id.

22 Carranza, Salvador	ausente.
23 Durini, Francisco A.	id.
24 Espinal, Francisco	dom. igudo.
25 Fuentes, Tomás	id.
26 Hernández, Juan J.	ausente.
27 Guzmán, Bersebé de	dom. igudo.
28 Hog, Wing	id.
29 Jirón, Antonio	id.
30 López, Juan J.	ausente.
31 López, Miguel	dom. igudo.
32 León, Domingo	ausente.
33 Martínez, Justo Pastor	id.
34 Martínez, Eusebio P.	dom. igudo.
35 Muñoz, Elena	id.
36 Moreno, Claudio	id.
37 Marqués, Abraham	ausente.
38 id.	id.
39 Meléndez, David	dom. igudo.
40 Mau, Paz de los Reyes	ausente.
41 Méndez, Vicente	dom. igudo.
42 Martel, Manuel	id.
43 Porcilio, Vicente	ausente.
44 id.	id.
45 Pineda, Rosalía	dom. igudo.
46 Palma, Ezequiel	id.
47 Pérez, Daniel	id.
48 Pérez, Félix María	id.
49 Pinto, Francisco B.	id.
50 Padilla, Guillermo	id.
51 Carrón, José	ausente.
52 Rivas, Estebana	dom. igudo.
53 Romero, Gertrudis	ausente.
54 Ramos, Fermín	dom. igudo.
55 Rivera, Andrés	id.
56 Reyes, Francisco	ausente.
57 Rodríguez, Martín	dom. igudo.
58 Renteros, Teresa	id.
59 Saravia, Luis S.	id.
60 Silva, Tránsito	id.
61 Seamory, John C.	ausente.
62 Sasmo, Lelasi	dom. igudo.
63 Seamory, John	ausente.
64 id.	id.
65 Sojano, José María	id.
66 id.	id.
67 Turcios, María	dom. igudo.
68 Urruela, Juan	ausente.
69 id.	id.
70 Villalta, José María	dom. igudo.
71 Valencia, Florentina M. de	id.
72 Velásquez, Joaquín O.	id.
73 Villegas, Rafael	id.
74 Villalobos, Antonia	id.
75 Van Dorne, Dolores	id.
76 Zepeda, Manuel	id.

*Por falta ó deficiencia de franqueo.*

77 Susa, Mias	22 cts.
78 Morrissey, Martín	12 "
79 Baños, M. Octavia	10 "
80 Rosales, María	10 "
81 Ticas, David	04 "

Oficina Central de Rezagos: San Salvador, Marzo 14 de 1888.

3—3 *Mariano Duarte.*

**Servicio Postal:**

Queda establecido, á partir del 1º del corriente, el canje de cartas con valores declarados en las relaciones de esta Administración con las de Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Colonias Dunesas, Egipto, España, Francia, Colonias Francesas, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Colonias Portuguesas, Rusia, Suecia y No-

ruega, Suiza, Venezuela, Costa-Rica, República Dominicana y Turquía.

El máximo de valor declarado es de \$2,000 reembolsables en caso de pérdida, que no provenga de fuerza mayor ó caso fortuito.

Solo la Oficina Central está autorizada para el servicio de que se trata.

Es á cargo de los remitentes el pago previo y obligatorio del porte y del derecho fijo, permanentes, que se apliquen á una carta registrada, más un derecho de seguro de medio por ciento sobre el monto del valor declarado.

La responsabilidad de este servicio cesa desde el momento de la entrega de cada envío, en manos del agente francés embarcado en Colón, y al darse por recibido el destinatario en el lugar de su domicilio en esta República.

Toda declaración fraudulenta de valores superiores al monto real del valor insertado en una carta, sujetará al remitente á la acción de los tribunales ordinarios.

En todo caso, el empleado respectivo se cerciorará del contenido de las cartas de que se trata.

San Salvador, Enero 14 de 1889.

26—15

*El Director General.*

#### TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Marzo 22.

Francisco A. Espinosa, de San José (C. R.)

Rosendo Ferrara, de Sonsonata.

Francisco A. Molina, de San Miguel (cobrar 3 reales).

Dionisia Morán, de Usulután.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 23 de 1889.

#### Dos vetas y un manto mineral de oro.

**MELESIO MARCIAL**, Gobernador Político del departamento de La-Unión.

Hago constar: que el señor W. D. Rennié, minero, natural de Norte-América, vecino de la ciudad de Santa Rosa, y residente en el mineral de "San Sebastián" de dicha jurisdicción, en este departamento, se ha presentado á esta Gobernación, en concepto de representante de la compañía de "minas de oro de San Sebastián", de Nueva-York, denunciando dos vetas y un manto mineral de oro, que ha descubierto en la hacienda de "Prudencio", y una veta y un manto del mismo mineral, en la hacienda "San Sebastián de Melgares", ambas en jurisdicción de Santa Rosa, y de todas acompaña las muestras respectivas, cuyas vetas denominan y deslinda por el orden número: 1<sup>a</sup>, *Sorpresa*: veta que se encuentra en el margen derecho del río "Baratillo", y en el lugar donde están establecidos los molinos de beneficio de la mina "San Sebastián": con rumbo de Norte á Sur y recuesto al Este; lindando al Norte, con la falda Oriental del cerro de "San Sebastián": al Sur, con muy poca distancia al río del "Baratillo": al Este, con el establecimiento ya mencionado; y al Oeste, con el camino real que conduce de este mismo establecimiento á la denominada mina de "San Sebastián". 2<sup>a</sup>, *La O*

*oriental*: veta que está en terrenos cercados y elaborados por Esteban Melgares, en la falda Oriental del cerro de "San Sebastián". Su rumbo es de Norte á Sur, inclinada al Este; y linda: al Norte, con cerro llamado El "Jocote": al Sur, con el río "Baratillo": al Este, con una quebrada que corre de Norte á Sur y desagua en el mencionado río, como á treinta metros al Este del establecimiento de beneficio de que se ha hecho mérito; y al Oeste, con la punta Oriental del cerro de "San Sebastián". 3<sup>a</sup>, *El Tesoro*: manto cuyo rumbo no se puede definir por encontrarse separado en la falda Occidental de la loma denominada "Guapiñol"; lindante: al Norte, con el cerro del "Jocote" y casa de Casimiro Melgares: al Sur, con el río del "Baratillo": al Este, con la cima de la loma "Guapiñol" ya indicada; y al Oeste, con la misma quebrada mencionada en el deslindo de la Oriental. 4<sup>a</sup>, *La Hondura*: veta que corre del N. O. al S. E. con inclinación al S. O. en la hondurada que conduce al río "Baratillo", las aguas de la mina "San Sebastián"; y linda: al Norte, con el pico oriental del cerro de "San Sebastián": al Sur, con el río "Baratillo": al Este, con la loma denominada "Las Sepulturas"; y al Oeste, con el Molino de San Sebastián y casa de Marcelo Melgares de por medio. 5<sup>a</sup>, *Las Mangas*: manto que corre de E. á O. con recuesto al Sur; y linda: al Norte, con mina llamada "Salazar" propiedad del General don Lisandro Letona: al Sur, con casa de Salomé Melgares y río del "Baratillo" al Este, con la loma "Las Sepulturas"; y al Oeste, con la loma llamada "Cueva de La Leona". Y que desiendo adquirir la posesión y propiedad de las indicadas vetas y mantos minerales, á nombre de la compañía de minas que representa, pide se le extienda una copia íntegra de este aviso, para prelación de los derechos de sus poderdantes. || Por tanto: las personas que se crean con derecho á las vetas y mantos minerales relacionados, comparezcan á esta oficina á deducirlo, dentro del término de ley, autorizándose este aviso por mí, el presentado y el Secretario. || Gobernación Política del departamento: La-Unión, á las once de la mañana del siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. || M. Marcial. || W. D. Rennié. || Daniel Güembes, Srio.

Dado en La-Unión, á las cuatro de la tarde del día ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*M. Marcial.—Daniel Güembes, Srio. 3*

#### AVISOS JUDICIALES.

##### Carteles.

**JOSÉ MARÍA GÓMEZ**, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declare la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ocho-

cientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,253 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valuaron las mercaderías. Procédase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; líbrase orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6<sup>o</sup> artículo 1,258 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes é ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srio."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, 30—26 Srio.*

Por ejecución seguida por don Ascensión García, contra don Jesús Coto, por ciento veinticuatro pesos quince centavos, valor de novecientos cincuenta y cinco libras cuero de res, se venderán en pública subasta cinco bestias de la propiedad del ejecutado señor Coto, siendo una de ellas un macho pardo valorado en treinta y cinco pesos, una mula parda valorada en sesenta pesos, otra parda valorada en veinticinco pesos, una mula pequeña valorada en treinta y cinco pesos y un caballo valorado en veinte pesos. Dicha venta se hará en este Juzgado; quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2<sup>o</sup> de Paz: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde

del día diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Benigno Padilla.*

3—1 *Guillermo G. Hockin, Srío Intº*

#### Herencias yacentas.

**PASCUAL ASENCIO, Juez de Paz suplente de Tacuba,**

Hace saber: que á fojas 1ª frente y vuelto de las diligencias seguidas en este Juzgado, sobre declarar yacente la herencia del finado Juan Contreras, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de Paz de Tacuba, á las doce del día siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. El Juzgado, con vista del pedimento anterior, resuelve: que apareciendo plenamente justificada la defunción del finado Juan Contreras, según la certificación de la partida de entierro que se agrega en estas diligencias, artículo 245 Pr. número 3º; y no habiendo sido aceptada la herencia que dejó el señor Juan Contreras, ó por lo menos una cuota de ella, de conformidad con el artículo 845 Pr.: declárase yacente dicha herencia, combrándose curador para que se encargue de su administración á don Vicente Contreras; debiendo insertarse esta declaratoria en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados, y hágase saber este auto al curador ya dicho, para los efectos de ley. || Por el señor Juez de Paz depositario don Pascual Asencio, que no sabe firmar, Andrés Galicia. || Ante mí, M. Gonzalo Magaña, Srío. || Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado de Paz de Tacuba, á los catorce días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por el señor Juez de Paz depositario don Pascual Asencio, que no sabe firmar, *Manuel Herrera.—M. Gonzalo Magaña,*  
3—2 Srío.

**SIMEÓN EDUARDO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán,**

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio para declarar yacente la herencia de Tomás García, á fojas 2 frente y vuelto se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Ahuachapán, á la una de la tarde del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. Constando de la partida que antecede, que Tomás García murió el catorce de Setiembre del año de mil ochocientos ochenta y cinco, dejando bienes, sin que ninguna persona haya aceptado la herencia; de conformidad con los artículos 1.220 y 508 C. y 845 Pr.: declárase yacente dicha herencia, y nombro curador de ella al señor Isidoro Artero, á quien se hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; é insértese esta resolución en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más públicos de este distrito. || Eduardo. || Ante mí, Pedro J. Saavedra, Srío."

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán, á la una de la tarde del día diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Simeón Eduardo.—Pedro J. Saavedra,*  
3—2 Srío.

#### Emplazamientos.

**EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Usulután,**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Domingo Portillo y Félix García, procesados por el delito de lesiones recíprocas, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Usulután, á las diez y media de la mañana del día nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Francisco Blandón y Jarquín.*

3—3 *Horacio Zayas, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Adrián Aguirre, Teresa Escalante, Cruz y Luis Quezada, del domicilio de Turío, procesados por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Mercedes Quezada, para que en el perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados contumaces y rebeldes, siguiéndoseles el juicio en este sentido. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á los expresados reos, así como los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Raquel Guerrero.—Fernando Lucha,*  
3—3 Srío.

**JOSÉ LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leoncio Lainez, vecino de Tejutopque, procesado por lesiones graves á Reyes Cornejo, para que dentro de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad ó á este Juzgado á hacer uso de su defensa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se declarará rebelde y se continuará el juicio con un defensor que se nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á esta autoridad, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á las doce del día dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*J. Luis Moreira,*  
3—3 *Dolores Ramírez, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leoncio Herrera, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á efecto de tomar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Bibiana Arévalo; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica, y nombrarle un defensor de oficio. Todas

las autoridades tienen obligación de capturar al reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Raquel Guerrero.—Fernando Lucha,*  
3—3 Srío.

De orden del señor Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa, quien ha facultado al Juez de Paz de este pueblo para la práctica de cierta diligencia en la presente causa, cito y emplazo al reo ausente Francisco Ortiz, procesado por el delito de hurto de un caballo torcino prieto, de la pertenencia de Bernardino Padilla, vecino de Chalchuapa, para que dentro del término quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de la ciudad de Chalchuapa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declarará rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Paz de Caaduría, á las dos de la tarde del día veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

*Manuel Macal.—Raimundo Meza,*  
3—3 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Raimundo Najarro, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado á formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas á muerte á Coronado y Gregorio Elena; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturar y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Joaquín Mejía.—Miguel Angel Araujo,*  
3—2 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Mijangue, procesado por lesiones á Sabino Alvarado, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturar y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una y media de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Blás Barrera,*  
3—2 *Eduardo G. Iraheta, Srío.*

Por este cito y emplazo al reo ausente Gregorio Peña, procesado por el delito de lesiones á Damiana Amaya, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado á defenderse por el crimen ya referido; bajo apercibi-

miento de declarárselo rebelde aún lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturarlo, y los particulares, en el de denunciar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día tres de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Belisario U. Suárez.*  
3—2 *Miguel Angel Araujo, Srío.*

**ANTONIO BARRAZA, Juez de 1ª Instancia accidental del distrito de Olocuilta,**

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador Zepeda, procesado por el delito de lesión menos grave ejecutada en la persona de Mateo Canales, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia de Olocuilta, á las dos y media de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Antonio Barraza.—Francisco Valencia,*  
3—2 *Srío.*

**FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Metapán,**

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel López, de este domicilio, procesado por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Manuel Guadrón, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en dicha criminal; bajo el apercibimiento de declarárselo rebelde si no comparece, nombrándosele en consecuencia, un defensor de oficio para llevar adelante el procedimiento. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Metapán, á las diez de la mañana del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Federico R. Molina.—Eliseo Luna, Srío.* 2

**JOSE LUIS MOREIRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leocadio Laines, vecino de Tejutepique, procesado por lesiones graves á Reyes Cornejo, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este Juzgado, á hacer uso de su defensa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le declarará rebelde y se continuará el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á esta autoridad, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á las doce del día dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

*J. Luis Moreira.—Dolores Ramírez,*  
3—2 *Srío.*

**CARLOS ALBERTO AVALOS, Juez de 1ª Instancia de este distrito,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Ireneo Navarro, procesado por el delito de lesión grave en Desiderio Chávez, ambos vecinos de Arcatao de este distrito, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Chalatenango, á las dos de la tarde del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Carlos Alberto Avalos.*  
3—1 *Fidel Calles, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Zenón Pessa, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio frustrado en Sixto Velado; bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia: Sonsonate, á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Simón Menz, Miguel A. Ayala, Srío.*  
3—1

#### Depósitos.

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un novillo barroco, como de tres años, orejano y sin tener fierro ni otra señal. El que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra á deducirlo, con los comprobantes respectivos.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, Marzo diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Carlos M. G. Prieto.—Ponciano Fineda,*  
3—3 *Srío.*

En esta Alcaldía se halla depositado una yegua retinta, herrada con este fierro ..... el cual no se ha encontrado en los libros de registro de fierros y marcas de la República. El que se crea con derecho á aquella, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal de Chalchuapa y Jefatura del distrito: Marzo, catorce de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Francisco Monterrosa.*  
3—2 *Gregorio Orellana, Srío.*

Hago saber: que por este Juzgado de mi cargo se halla en seguro depósito un caballo retinto careto, con dos lesiones en el lomo, de media vida y de regular tamaño, herrado con el fierro del ..... cuyo semoviente fué presentado por un vecino de este pueblo. El que se crea con derecho al referido animal, que

se presente en el término de ley que lo será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de Palcaen, á la una de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por el señor Juez de Paz, Pablo Vaquero, que no sabe firmar,

3—1 *Anselmo Hernández.*

#### AVISOS MUNICIPALES.

##### Prevención.

Se previene á todas las personas que tengan depósitos de gas, ó otras materias inflamables, que dentro del término de ocho días los sitúen en las afueras de esta capital, prefiriendo poner los depósitos hacia el Occidente, para evitar incendios, principalmente en la actual estación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley Única, Libro 7º, Codificación de Leyes Patrias; bajo apercibimiento de la multa de cinco á veinticinco pesos que establece el inciso 7º del artículo 519 Pn., sin perjuicio de ser responsables de los daños que causen.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, Marzo 16 de 1888.—*J. A. Vilanova,* 3—3

#### PROGRESO!

Por acuerdo de esta Municipalidad, fecha 5 del mes en curso, se pone á licitación la construcción de un edificio para el Mercado de esta ciudad, señalándose el término de cuatro meses que vencerán el 5 de Julio próximo, á las dos de la tarde, para que se presenten por escrito las propuestas en la oficina de esta Alcaldía. Para que éstas sean tomadas en consideración, deberán llenar las condiciones siguientes:

1ª—El edificio será de la capacidad suficiente;

2ª—El techo será de teja del país, y las paredes de adobe.

3ª—La Municipalidad no contribuirá con sus fondos para la construcción del edificio, y solamente dará la autorización para la construcción y explotar el negocio por cierta número de años, á cuyo vencimiento, el Mercado pasará á ser propiedad exclusiva de la Municipalidad.

4ª—La empresa indemnizará á la Municipalidad de lo que pierda por razón del actual impuesto de piso en la plaza del Mercado.

5ª—Las expropiaciones que sean necesarias para edificar el Mercado, se harán por cuenta de la Empresa; y

6ª—Cada propuesta será acompañada del plano respectivo, levantado con relación á una localidad determinada de la ciudad.

Alcaldía municipal de Sonsonate, Marzo 6 de 1888.—*Pedro Dámas.*

12—1 *Enrique E. Mojica, Srío.*

IMPRENTA NACIONAL,  
Calle de la Aurora, número 7.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador, Lunes 26 de Marzo de 1888.

NÚM. 73

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

**FRANCISCO MENÉNDEZ,**

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Morazán es el único de la República en que la administración de justicia está a cargo de un solo Juez; que constando este departamento de veintiséis poblaciones de consideración, no es posible esperar que la justicia sea administrada pronta y cumplidamente; resultando como una consecuencia precisa, un notable retraso en el despacho de los negocios, tanto civiles como criminales; y que es necesario que el Poder Público se apresure a dictar una providencia, que corte el mal en lo posible: de acuerdo con lo informado por la Suprema Corte de Justicia y de conformidad con la fracción 10ª del artículo 67 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º—Se establece en el departamento de Morazán, un segundo Juzgado de 1ª Instancia, cuya jurisdicción comprenderá los pueblos que componen el distrito electoral de Osicala, quedando reducida la jurisdicción del primero, al distrito de Gotera. Ambos Juzgados se estimarán de segunda clase.

Art. 2º—Los dos Jueces 1º y 2º residirán en la capital del departamento, y conocerán a prevención de los negocios de la misma ciudad.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, Marzo diez y seis de mil ochocientos ochenta y ocho.

*José Larreynaga,*  
Presidente.

*Manuel A. Reyes,*      *Antonio Castellanos,*  
1er. Secretario.      2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo veintitrés de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por tanto: ejecútese.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Justicia;  
*Manuel Delgado.*

**FRANCISCO MENÉNDEZ,**

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha decretado lo que sigue:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que en la villa de San Esteban, departamento de San Vicente, estalló el día 18 de Diciembre del año próximo pasado, una rebelión en que tomó parte la mayoría de sus habitantes: que las pasiones del momento, exaltadas con motivo de las elecciones de Autoridades locales, fueron la causa impulsiva de la comisión del delito: que atendidas las circunstancias en que se halla aquella población es más conveniente el perdón de los culpables que la aplicación de la ley,

DECRETA:

Art. 1º—Se concede amnistía general e incondicional a todas las personas que sean responsables criminalmente por el delito de sedición cometido en la villa de San Esteban el 18 de Diciembre del año próximo pasado.

Art. 2º—Este decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el periódico oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, Marzo veintidos de mil ochocientos ochenta y ocho.

*José Larreynaga,*  
Presidente.

*Manuel A. Reyes,*      *Antonio Castellanos,*  
1er. Secretario.      2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por tanto: ejecútese.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Justicia;  
*Manuel Delgado.*

**FRANCISCO MENÉNDEZ,**

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador.

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha decretado lo que sigue:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provisional que surgió de la Revolución de Mayo de 1885, obligado por las apremiantes necesidades de la Administración Pública, suspendió el pago de la Deuda creada por el Gobierno pasado:

Que cumple al crédito y honra de la República reconocer y pagar la Deuda en referencia:

Que para levantar dicho crédito la ley que con tal fin se emita, debe garantizar la fiel observancia del compromiso que contraiga la Nación, y por lo tanto, establecer un sistema de pago que concilie el arreglo de la Deuda con las necesidades de la Administración Pública, y que al propio tiempo haga posible el cumplimiento permanente de dicha ley; ha tenido á bien decretar, y

DECRETA:

Art. 1º—La Deuda Pública creada antes del 22 de Junio de 1885, se divide en tres clases, así:

*Primera.*

Los sueldos de empleados civiles y militares, la deuda procedente de trabajos manuales, montepíos y pensiones de inválidos.

La contraída por servicios prestados á la Nación sin que el acreedor haya obtenido beneficio alguno.

Los préstamos voluntarios ó forzosos, libramientos contra las Aduanas y contratos sobre rentas. Estos créditos únicamente en la parte que el Estado hubiese recibido en efectivo.

Los créditos que proceden de contratos de caudales, útiles de escritorio, de colegios y escuelas, elementos de guerra, obras públicas, alquiler de casas y cualquiera otra de comisión ó venta.

*Segunda.*

La existente en billetes de la Deuda Nacional rescatados y no resellados, los perjuicios reconocidos y los depósitos.

Las subvenciones á empresas industriales y establecimientos de beneficencia y de instrucción pública, é imprevisiones por cuenta del Gobierno.

*Tercera.*

Los intereses de las clases antedichas, liquidados conforme esta ley, las primas estipuladas en los diferentes contratos de libramientos contra las Aduanas sobre anticipos de derechos y sobre rentas, las primas á la exportación de frutos, las deudas de pura gracia, exoneraciones del servicio militar y el valor de suscripciones á periódicos.

Art. 2º—El Ejecutivo, en Consejo de Ministros, resolverá la clase á que pertenezcan los créditos que no estén comprendidos en el artículo 1º, previo informe de la Junta de Clasificación.

Art. 3º—Se tendrán por válidas las clasificaciones y liquidaciones hechas por la Junta creada al efecto por el decreto de 24 de Marzo de 1886 y por el Sindicato establecido por el de 23 de Setiembre del mismo año.

Para la continuación de la clasificación y liquidación de la Deuda, de conformidad con esta ley, se organizará una Junta, compuesta de tres personas de reconocida honradez y competencia que no sean acreedores del Estado.

El nombramiento lo hará el Ejecutivo.

Esta Junta durará en sus funciones tres meses, ó menos si el trabajo concluyese antes. El Ejecutivo podrá igualmente prorogar el tiempo prudencialmente necesario para concluir la clasificación y liquidación de todos los documentos presentados con anterioridad al término que señala este decreto.

Art. 4º—Terminadas las funciones de la Junta, continuarán la clasificación y liquidación de los documentos que no hubiesen sido presentados á aquella, el Contador Mayor, asociado de dos Contadores de Glosa; pero en este caso los tenedores de dichos títulos perderán á beneficio de la Nación los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la cesación de las funciones de la Junta y la presentación de dichos documentos. Exceptuando aquellos acreedores que están fuera de la República, á quienes se concede el término de seis meses.

Cuando los dueños de créditos contra el Estado no se conformen con la clasificación que se hubiese hecho de éstos, tendrán el recurso de apelación ante el Ejecutivo, quien, en Consejo de Ministros, previo informe de la Junta ó de la Contaduría Mayor, en su caso, resolverá la clase á que pertenezcan.

Art. 5º—La Deuda, una vez clasificada y liquidada, devengará el interés anual siguiente: la de primera clase, 6 1/2%; la de segunda, 4 1/2%; la de tercera no devengará ningún interés.

Art. 6º—La Junta ó la Contaduría Mayor, en su caso, al practicar la liquidación de intereses, lo hará en la forma siguiente: abonará los intereses convencionales ó legales si no se hubiesen estipulado hasta el 24 de Marzo de 1886, los decretados por la ley que se emitió en esa fecha hasta el último de Setiembre del mismo año, los intereses que establece el decreto de la Asamblea Constituyente en la fecha indicada, hasta el mes de Marzo de 1887, y los intereses legales desde el primero de Abril hasta que se haga la liquidación. En entendiéndose que al hacer estas diferentes operaciones, no se capitalizarán intereses.

Art. 7º—Se emitirán bonos para cambiar los actuales documentos de la Deuda Nacional. Dichos bonos expresarán la clase á que pertenezca el crédito y el interés y la amortización que les está asignada, debiendo ser autorizados con las firmas del Ministro de Hacienda y Crédito Público, la del Tesorero General y la del Contador Mayor.

La Contaduría Mayor llevará un registro de estos bonos.

No podrá bajo ningún concepto emitirse más que la cantidad estrictamente necesaria para el servicio de la Deuda, de conformidad con la presente ley.

Art. 8º—Tanto para el pago de intereses, como para la amortización de la Deuda, se consiga una parte de los derechos aduaneros. En consecuencia, se dedica al efecto mientras rija la actual tarifa, el 20% sobre aforos de mercaderías que se importen, en cuyo caso se pagará el 60% en efectivo, y el 20% en bonos de las tres clases.

Desde la fecha en que se ponga en vigor la nueva tarifa al poro, se pagarán los derechos marítimos así: 80% en efectivo y 30% en bonos, sobre aforos.

Seis meses después los derechos se rebajarán al 100% sobre los aforos, del modo que sigue: 70% en efectivo y 30% en bonos.

Mientras se pague el 20% en bonos, la amortización será así: 9 unidades para la primera clase; 6 unidades para la segunda, y 5 unidades para la tercera. Cuando se cobre el 30% en bonos, se admitirán éstos por terceras partes de cada clase.

Concluida la amortización de cualquiera de las clases indicadas, las unidades que lo están asignadas se aplicarán por mitad al pago de las otras.

Para el pago de intereses se hará la liquidación respectiva por los Administradores de Aduana, al amortizar los bonos.

Art. 9º—En ningún caso, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentre la República, se podrá suspender la amortización de estos títulos de créditos.

Art. 10.—La Tesorería General hará la conversión de los documentos existentes contra el Estado en los bonos de 1ª, 2ª y 3ª clase, respectivamente, y mientras éstos se emitan, serán admisibles en las aduanas los títulos primitivos, debidamente clasificados y liquidados. El Gobierno en este caso, tomará las precauciones necesarias para evitar el fraude.

Art. 11.—Las mercaderías existentes en Aduana á la fecha en que, conforme á esta ley, se verifique un cambio de derechos, no sufrirán dicho cambio, pagándose, en consecuencia, al hacer el respectivo registro, los derechos vigentes cuando dichas mercaderías entraron en la Aduana. Esto no obsta para que los dueños de ellas hagan el registro cuando lo crea conveniente y el término de depósito otorgado por la ley se los permita.

Art. 12.—Es obligación de los Administradores de Aduana, bajo su más estricta responsabilidad, poner en presencia de los interesados ó representantes de los bonos ó títulos primitivos y sobre estos mismos documentos, la constancia de que quedan amortizados. Esta constancia la autorizarán con su firma y sellos los Administradores, y llevarán cuenta exacta de la suma que se amortice con su correspondiente numeración, la cual comunicarán á la Tesorería General para su publicación mensual.

Art. 13.—Este decreto, en cuanto á la amortización, comenzará á regir desde el 1º de Julio del corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones: Palacio Nacional: San Salvador, á veintiséis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

José Larraznaga,  
Presidente.

Manuel A. Reyes,      Antonio Castellanos,  
Secretario.                      Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Mar-

zo veintiséis de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por tanto: publíquese.

Francisco Menéndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público:  
Santiago Méndez.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

POR CUANTO:

Habiéndose presentado á esta Asamblea la Municipalidad y vecinos de San Martín, solicitando que por cuenta de la Nación, se les mande obsequiar una cañería de hierro con todos sus accesorios, para introducir aguas potables á aquella población: que se les mande construir pile y tanques en los lugares designados por ellos; y que se les conceda arbitrios á favor de sus fondos: atendiendo á las razones expuestas por los solicitantes, y de conformidad con el dictámen de la Comisión respectiva,

DECRETA:

Art. 1º—Que por cuenta de la Nación se hagan los gastos necesarios para la introducción de aguas potables á la villa de San Martín.

Art. 2º—Aprobar, á favor de los fondos municipales de dicha villa, los arbitrios siguientes:

1º Un real por cada carrito de mercaderías extranjeras que se introduzcan para consumirse en la misma población;

2º Un real por cada cerdo que se destaque para el mismo objeto;

3º Un peso por cada licencia para serenata ó cualquiera otra distracción que con música tenga lugar en las calles ó valles de su jurisdicción; y

4º Un real por cada buhonero que llegue á expender sus artículos, excepto en tiempo de fiesta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional: San Salvador, Marzo cinco de mil ochocientos ochenta y ocho.

José Larraznaga,  
Presidente.

Manuel A. Reyes,      Antonio Castellanos,  
1º Secretario.                      2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por tanto: ejecútese.

Francisco Menéndez.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación:  
Santiago Contreras.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

POR CUANTO:

Los señores Representantes doctores



don Rafael López y don Gregorio Avila, han hecho moción para que por cuenta del Estado se hagan los gastos necesarios para la desecación del lagunato de "San Juan", situado á tres leguas al Sur de la ciudad de San Miguel; y

CONSIDERANDO:

Que esa obra habrá de contribuir poderosamente á la mejora de la salubridad de aquella ciudad y, consiguientemente, al desarrollo y engrandecimiento á que por varios títulos está llamado,

DECRETA:

Art. 1.º—Concédense del Tesoro Nacional quince mil pesos á la Municipalidad de San Miguel para la desecación de la laguna de "San Juan"; haciéndose la erogación por mensualidades de quinientos pesos que entregará la Aduana de La-Únión á dicha Municipalidad.

Art. 2.º—El Gobernador del departamento de San Miguel vigilará la inversión é inspeccionará los trabajos.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional: San Salvador, á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*José Larreynaga,*  
Presidente.

*Manuel A. Reyes, Antonio Castellanos,*  
1.º Secretario. 2.º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por tanto: ejecútese.

*Francisco Menéndez.*

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación;  
*Santiago Contreras.*

**FRANCISCO MENÉNDEZ,**

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

POR CUANTO:

De las diligencias instruidas para averiguar quienes sean los actores y cómplices de la zozonada que tuvo lugar en el puerto de La-Únión el 5 de Setiembre del año próximo pasado, resulta un número considerable de personas comprometidas en el delito de rebelión que debió extenderse en otras varias poblaciones de la República; y

CONSIDERANDO:

Que con este motivo, muchas se hallan detenidas en las cárceles de esta ciudad y otras abandonando sus familias é intereses se hallan fuera del país, y que en este caso es mas conforme á los sentimientos de humanidad y á la tranquilidad pública, el perdón de los culpables, que la severa aplicación de la ley.

DECRETA:

Art. 1.º—Se amnistia incondicionalmente á todas las personas que en Setiembre del año próximo pasado tomaron participación en la zozonada del indicado puerto, como también á todos los comprometidos en las conspiraciones que se formaron en los diferentes lugares de la República, con el objeto de trastornar el orden constitucional.

Art. 2.º—La amnistia que por este decreto se concede no comprende los

delitos comunes.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional: San Salvador, Marzo ocho de mil ochocientos ochenta y ocho.

*José Larreynaga,*  
Presidente.

*Manuel A. Reyes, Antonio Castellanos,*  
1.º Secretario. 2.º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo veintidós de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por tanto: ejecútese.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia;

*Manuel Delgado.*

**FRANCISCO MENÉNDEZ,**

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha acordado lo siguiente:

Secretaría de la Asamblea Nacional:  
Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 14 de 1888:

Señor:

La Honorable Asamblea Nacional, habiendo tomado en consideración la proposición del Representante doctor don Juan Tobías, sobre la continuación del puente que se construye sobre el río "Sumpul", departamento de Obalataoango, que pondrá en fácil comunicación la capital del departamento con varias poblaciones del mismo y de la República de Honduras; y

CONSIDERANDO: que no solamente es útil, sino también necesaria aquella obra, para el desarrollo de la agricultura en aquellas poblaciones; en sesión del 10 del presente, acordó: 1.º Ceder del Tesoro Nacional tres mil pesos que se invertirán en la construcción de un puente sobre el río "Sumpul". 2.º Que para el efecto, el Gobernador nombrará una Junta, compuesta de un Director, un Tesorero y un Secretario, la cual se encargará de dirigir los trabajos y del manejo é inversión de los fondos, de conformidad con el reglamento formado por ella misma y aprobado por el Poder Ejecutivo.

Los miembros de esta Junta no gozarán de sueldo.

Somos del señor Ministro, con toda consideración, muy atentos seguros servidores.

*Manuel A. Reyes.—Antonio Castellanos.*  
Al señor Ministro de Fomento.—P.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por tanto: ejecútese.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento;

*Hermógenes Alvarado.*

**FRANCISCO MENÉNDEZ,**

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha acordado lo siguiente:

Secretaría de la Asamblea Nacional:  
Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 19 de 1888.

Señor:

La Asamblea Nacional de la Repúbli-

ca, considerando: que la Junta de Caridad del Hospital de San Miguel, se dirigió al Supremo Poder Ejecutivo solicitando se modifique el acuerdo gubernativo de 14 de Setiembre del año próximo pasado, que distribuyó entre los Hospitales de la República los impuestos que se recaudan en las Aduanas marítimas á favor de dichos establecimientos, por no ser suficiente la parte asignada á aquel Hospital en los productos de La-Únión:

Que es conveniente proveer á las necesidades de las casas de caridad, de manera que puedan conservarse y prosperar; y teniendo presente lo informado por la Junta de Caridad del Hospital de esta ciudad y la de La-Únión, con esta fecha se ha servido ACORDAR:

1.º Los productos de los impuestos que á favor de los Hospitales se cobran en la Aduana de La-Únión, se distribuirán así: la cuarta parte para el Hospital de esta capital, la cuarta parte para el de la ciudad de La-Únión, y las dos cuartas partes restantes para el Hospital de San Miguel.

2.º En caso de que esta distribución no alcanzara á remediar las necesidades del Hospital de San Miguel, queda facultado el Poder Ejecutivo para hacer otra distribución, consultando las necesidades é intereses de los otros establecimientos mencionados.

Lo que nos hacemos el honor de comunicar á U. para los efectos de ley, suscribiéndonos de U. atentos servidores.

*Manuel A. Reyes.—Antonio Castellanos.*  
Al señor Ministro de Beneficencia.—P.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por tanto: ejecútese.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Beneficencia;

*Hermógenes Alvarado.*

**FRANCISCO MENÉNDEZ,**

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha acordado lo siguiente:

Secretaría de la Asamblea Nacional:  
Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 21 de 1888.

Señor:

Habiéndose tomado en consideración la proposición hecha por el Representante doctor don Guillermo Cárcamo, para que en atención á la exhautez de los fondos municipales de la ciudad de San Vicente, se cedan tres mil pesos que se destinarán á la conclusión del edificio del Cabildo de aquella importante población; el Poder Legislativo, considerando necesaria la terminación de aquella obra, en sesión del 16 del presente, se sirvió ACORDAR: que del Tesoro Público, se entreguen á la Municipalidad de San Vicente, tres mil pesos que se destinan á la conclusión del edificio del Cabildo de aquella ciudad.

Lo que tenemos la honra de comunicar á U. para los efectos de ley, suscri-

cribiéndolos sus muy atentos servidores.

Manuel A. Reyes.—Antonio Castellanos.  
Al señor Ministro de Fomento.—P.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por tanto: ejecútese.

Francisco Meléndez.

El Secretario de Estado en el  
Departamento de Fomento;

Hermógenes Alvarado.

Vigésima sexta sesión de la Asamblea Nacional de la República celebrada en San Salvador, á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Concurrieron los señores Representantes Vice-Presidente Sol, Cárcamo, González (don León), Ramírez, González (don Antonio), Navarro, Guerra, Larios, Rodríguez, Díaz, Cañas, Reyes (don Eriberto), Tobías, López (don Rafael) Mena, B. Zán, González (don Leandro), Meléndez, Castro, Quiñones, Villatoro, Artiga, Gutiérrez, Jiménez, Peña Martel, Valiente, Avila, Quirós, y Secretarios Reyes y Castellanos; faltando con licencia los señores Presidentes Larreynaga, Gómez, Chacón, Caballero, Padilla, Maza, Peña, Angulo y López (don Manuel, y sin ella el señor Campo.

Abierta la sesión, leída y discutida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se pusieron á discusión los dictámenes emitidos en los siguientes asuntos:

1º En la proposición de varios Representantes, sobre que se celebre una feria el 15 de Agosto de cada año en el pueblo de Tepetitán; y se aprobó la parte final que dice: "que se sirviera recoger el proyecto aludido."

2º En la proposición de los Representantes Cárcamo y Artiga, relativa á que se conceda un subsidio de 3 000 pesos para continuar la construcción del Cabildo de San Vicente; y se aprobó su parte resolutive que dice: "por todo lo dicho se vé de una manera clara y evidente que la petición está revestida de justicia, y en consecuencia, la Comisión opina: que se sirviera acceder á ella, porque no solo es justa, sino también útil y conveniente á los intereses del Gobierno."

Se dió primera lectura á los dictámenes recaídos en los asuntos siguientes:

1º Al de la Comisión de Justicia, emitido en la proposición de los señores Diputados Reyes (don Eriberto), Caballero y Villatoro, relativa á que se establezca un 2º Juzgado de 1ª Instancia en el departamento de Morazán; el Representante López (don Rafael) propuso que se dispusiera los demás trámites al dictamen que se ha leído; admitida á discusión la proposición, fué aprobada, poniéndose á continuación en discusión el dictamen; y fué aprobada su parte resolutive que dice: "por tanto: la Comisión de Justicia opina porque decretéis de conformidad con el informe del Supremo Tribunal de Justicia, mandando crear una nueva judicatura."

2º Al de la Comisión de Gracia y Jus-

ticia, recaído en la solicitud de indulto del reo Fulgencio Mena del tiempo que le falta para completar la pena que le fué impuesta por el delito de incendio; y se aprobó su parte resolutive que dice: "se declare sin lugar la solicitud."

3º Al emitido por la Comisión de Industria, en la solicitud de los mineros de los departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión, sobre que se les exima del pago de la alcabala interior en la venta de las minas, y para que se les conceda franquicia y se les exima de todos los impuestos y cargas con que está gravada la referida industria; y fué aprobado el dictamen, cuya parte resolutive dice así: "opina porque se suprima la alcabala interior de 5% con que está gravada la enajenación de las minas y el pago de todo impuesto sobre introducción de maquinaria y sus accesorios destinados al laboreo y explotación de minas; quedando solamente gravada la introducción de aquellos artículos con el impuesto á favor del Hospicio y Mercado de esta capital y Hospital de San Miguel. Ahora, como al suprimir la alcabala interior, las Municipalidades sufren un gravamen en sus fondos, para proporcionarles una renta fija y segura que venga á sustituir aquel impuesto, se obviará ese inconveniente con aumentar á un peso cincuenta centavos, los cincuenta centavos que actualmente pagan los empresarios por la matrícula anual de sus operarios, destinando de preferencia estos fondos á beneficio de la Instrucción Primaria."

También se leyeron y fué puesta á discusión la redacción de los acuerdos siguientes:

1º Al que manda que se le pague la cantidad de \$1,326 y los intereses legales á don Saturnino C. Alcamirano; y fué aprobada.

2º El que concede un subsidio de \$3,000 para continuar la construcción del puente del río de "Sampul", y sobre nombrar una Comisión para que dirija aquellos trabajos; y fué aprobado.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en la solicitud de indulto del reo Juan Todoró Ramírez; y fue aprobada su parte resolutive que manda que se pida informe y dictamen á la Suprema Corte de Justicia.

Igual disposición obtuvo el dictamen de la misma Comisión, emitido en la solicitud de indulto de los reos Antonio y Roberto Gutiérrez.

También fué aprobado el dictamen de la predicha Comisión, recaído en la proposición de los Representantes Larreynaga, Sol y López (don Manuel), para que se establezca un 2º Juzgado de 1ª Instancia en el distrito de la Nueva San Salvador; y se pidió informe previo á la Suprema Corte de Justicia.

Leído y aprobado el dictamen de la Comisión de Peticiones, emitido en la solicitud del Capitán don Felipe Mejía, relativa á que se le conceda el grado de Teniente Coronel efectivo; pasó á la Comisión de Guerra.

Fueron leídas y admitidas á discusión las proposiciones siguientes:

1º La de los Representantes Larios y Guerra, sobre que se le conceda un subsidio de \$1,000 para la construcción de un edificio destinado para el servicio del Juzgado de Paz y oficina Telegráfica, á la Municipalidad de Concepción de Oriente; y pasó á la Comisión de Fomento.

2º La de los Diputados Cañas, Rodríguez, Díaz y Tobías, sobre que se establezca un Resguardo de Policía rural en la República; y pasó á la Comisión de Gobernación.

3º La de los Representantes Chacón, Padilla, Valiente y Navarro, sobre que se decreta la creación de Jueces de Policía Específicos en las ciudades donde se halla establecida la Policía Reformada; y pasó á la Comisión de Gobernación.

4º La del Representante Sol, sobre que su estancia de ganado se agregue á la jurisdicción de Tepecoyo y se segregue de la de Jayaque; y pasó á la Comisión de Gobernación.

Se leyeron y pasaron á la Comisión de Peticiones, las solicitudes siguientes:

1º La del Bachiller Pazante don Juan Gomar, sobre que se le permita examinarse en el 6º curso de Jurisprudencia, en cualquier tiempo, como si fuera ordinario.

2º La solicitud de las señoritas Adela y Carmen Océros, sobre que se restablezca la pensión de \$50 concedida á su madre como viuda del Coronel don José Cáceres.

3º La del Bachiller en Derecho José Leandro Vázquez, sobre que se le declare válido el examen del 4º curso de Jurisprudencia.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la proposición de los Representantes Meléndez, Ramírez y González, apoyando la solicitud de la Municipalidad de esta capital, proponiendo arbitrios para aumentar sus fondos. Se levantó la sesión.

José Larreynaga, Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1º Secretario.  
Antonio Castellanos, 2º Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 24 de 1888.

Vista la solicitud de don Eduardo Martínez López, relativa á que se le permita ejercer en esta República la profesión de Comercio, para lo cual presenta el diploma respectivo que obtuvo en Honduras; y en cumplimiento de los tratados vigentes entre ambos países, el Poder Ejecutivo acuerda: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
Alvarado.

**CARTERA DE FOMENTO.**

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 23 de 1888.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que se pague al Director de los ferro-carriles de Acojutla y Santa Ana, la suma de diez mil ciento ochenta y tres pesos quince centavos, valor de los materiales pedidos para el último de dichos ferro-carriles, que ha recibido el Interventor de las H. ena; debiendo hacerse el pago a plazo, según lo disponga el Ministro de Hacienda, y reconocerse el interés del 6% en cuenta corriente, desde el 15 de Enero del presente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 24 de 1888.

El Poder Ejecutivo, en atención á que es conveniente que haya oficina telegráfica en San Pedro Manahuit, departamento de La Paz, ACUERDA: establecer la referida oficina; debiendo el Director General de Telégrafos remitir la máquina y útiles necesarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 25 de 1888.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Telégrafos, ACUERDA: nombrar telegrafista de Nuevo Edén de San Juan, á don Candelario Quezada, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales, y celador de la línea entre dicha población y Sesori, á don Natividad Hernández, con el de quince pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

**DOCUMENTOS VARIOS.**

**Movimiento de buques.**

Acojutla, Marzo 25.

A las 7 a. m., fondeó el vapor "San Juan," procedente de Champerico. Trae á los pasajeros L. Porey, M. Oruz, M. Parraga, N. Morán, M. M. Morales y T. Alvarez. Correspondencia, un saco.

La-Libertad, Marzo 26.

A las 5 a. m., fondeó el vapor norteamericano "San Juan," procedente de Champerico. No trae carga ni pasajeros. Correspondencia, 2 sacos.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

ELABORADO...

MARZO TERMINA 31 DIAS.

Martes 27 | San Rafael.

**BOICAS DE TUERNO.**

SAN SALVADOR.—La del doctor Niebeker.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor Morúa.

**AVISOS OFICIALES.**

**Servicio de Correos.**

Se previene á las Oficinas de Cambio

de Acojutla, La-Libertad y La-Unión, que no tienen facultad para dirigir malas directas á países de Europa; debiendo remitir la correspondencia que se les confie á descubierto, en las bolsas que preparen para los Estados Unidos, Colombia, según los destinos de las cartas.

Los registrados para Europa, por la consiguiente, serán inscritos en la hoja de Aviso preparada para la Oficina de Cambio de New York y los que vayan al Sur de América, Antillas y Costa Mexicana del Golfo de México, en la hoja de Aviso que preparen para Panamá.

Toda infracción de esta disposición sujetará á los jefes de las Oficinas citadas al *máximum* de la multa que determina el Acuerdo Supremo de 29 de Setiembre de 1887, que se contiene en el "Diario Oficial" número 228, correspondiente al Sábado 19 de Octubre del año indicado.

De orden del señor Director General.  
90—7 Samuel C. Dawson, Interventor.

**Aviso al Comercio.**

Se previene á los señores comerciantes importadores, que las facturas de sus mercancías deben mandarse, así como lo previene la ley, con designación del contenido de cada bulto, original y no hechas aquí, etc., etc.

La falta de idoneidad de las facturas, é inia de los atrasos en los registros, dará lugar á hacer efectivas las responsabilidades de ley.

Aduana marítima de La-Libertad: La-Libertad, Marzo 24 de 1888.

El Administrador de la Aduana,  
3—2 A. Van Sverren.

**EUGENIO AMAYA, Gobernador Político de este departamento,**

Hago saber á los señores que á continuación se expresan, que á fojas 2, frente y vuelto de la solicitud del Síndico de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, sobre que se declara de utilidad pública la ocupación de varios terrenos, para la edificación de un nuevo Hospital, se encuentran los actos que literalmente dicen: "Ministerio de Beneficencia: San Salvador, Marzo diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho. || Publíquese en el "Diario Oficial" el anterior escrito, y diríjase al señor Gobernador de este departamento, para que, de conformidad al artículo 921 Pr., instruya el expediente respectivo. || Alvarado. [ Gobierno Político de este departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiano de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. || Oúmplase, y al efecto, agréguese la certificación presentada, téngase por parte en estas diligencias al señor doctor don Jacinto Antonio Sol, en representación de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, y ógase á los señores Procopio Villafraza, Francisco Elena, Laureano Berrios, Pedro Martínez, herederos de Julia Elena, Carlos d'Abuisson, Mártir, Macario y Desiderio Elena, Salvadora Zelada, Dorotea Hernández, Concepción Cárcamo y Teodora N., viuda de Felipe Bianco, propietarios de los terrenos en donde se pretende edificar el nuevo Hos-

pital, para que dentro de quince días, presenten á esta Oficina sus contradicciones y observaciones, artículo 921 Pr. || Eugenio Amaya. | Acto mí, Próspero Pineda, Srío. || Hay dos rúbricas."

Y para que les sirva de citación á los señores arriba expresados, publíquese este edicto por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial."

Gobierno Político del departamento de San Salvador: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Eugenio Amaya.  
3—2 Próspero Pineda, Srío.

**AVISO.**

El infrascrito Decano de la Junta Directiva de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en vista de una hoja suelta impresa, de un individuo que se titula doctor y se llama Conde J. de Kelemec, en la que recomienda y anuncia que vende medicamentos secretos de su invención, cuya forma y preparación es desconocida; pone en conocimiento del público y de todas las autoridades de la República: que dicho sujeto no está autorizado para ejercer la profesión de Farmacéutico y que, por tanto, se hará acce-der, en caso de que continúe vendiendo dichas preparaciones, á las penas establecidas por la ley. Artículos 268 y 275. Pn. y artículos 36 números 6º y 7º E. U.

San Salvador, Marzo 14 de 1888.  
3—7 F. Guevara.

**Servicio Postal.**

Queda establecido, á partir del 1º del corriente, el canje de cartas con valores declarados en las relaciones de esta Administración con las de Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Colonias Danesas, Egipto, España, Francia, Colonias Francesas, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Colonias Portuguesas, Rusia, Suecia y Noruega, Suiza, Venezuela, Costa-Rica, República Dominicana y Turquía.

El máximo de valor declarado es de \$ 2,000 reembolsable en caso de pérdida, que no provenga de fuerza mayor ó caso fortuito.

Solo la Oficina Central está autorizada para el servicio de que se trata.

Es á cargo de los remitentes el pago previo y obligatorio del porte y del derecho fijo, permanentes, que se apliquen á una carta registrada, más un derecho de seguro de medio por ciento sobre el monto del valor declarado.

La responsabilidad de este servicio cesa desde el momento de la entrega de cada envío, en manos del agente francés embarcado en Colón, y al darse por recibido el destinatario en el lugar de su domicilio en esta República.

Toda declaración fraudulenta de valores superiores al monto real del valor insertado en una carta, sujetará al remitente á la acción de los tribunales ordinarios.

En todo caso, el empleado respectivo se cerciorará del contenido de las cartas de que se trata.

San Salvador, Enero 14 de 1888.  
26—16 El Director General.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**  
SAN SALVADOR.

Marzo 23.

Marcelo Pinto, de Opico.  
Felipe Ayala, de Usulután.  
Gregorio Martínez, de Quezaltepeque.  
Dolores N-jarro, de Ahuachapán.  
Faustino Avilés, de Santa Tecla.

Marzo 25.

Salvador Dueñas, de Cojutepeque.  
José Macías, de Cojutepeque.  
Florencio Rivas, de San Sebastián.  
Faustina Reinos, de San Miguel.  
Jesús D. de Morales, de Chalchuapa.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 26 de 1888.

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

**JOSE MARIA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,**

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declare la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21<sup>ra</sup> encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyó en que se funda y especialmente al artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, constitúese el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,253 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valoraron las mercaderías. Procedáse á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; líbrase orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Cítase á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,258 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes é ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurran á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y pu-

bliquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, Srío.  
30—27

Por ejecución seguida por don Ascensión García, contra don Jesús Coto, por ciento venticuatro pesos quince centavos, valor de novecientos cincuenta y cinco libras cuero de res, se venderán en pública subasta cinco bestias de la propiedad del ejecutado señor Coto, siendo una de ellas un macho pardo valorado en treinta y cinco pesos, una mula parda valorada en sesenta pesos, otra parda valorada en veinticinco pesos, una mula pequeña valorada en treinta y cinco pesos y un caballo valorado en veinte pesos. Dicha venta se hará en este Juzgado; quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Benigno Padilla.

3—2. Guillermo G. Hockin, Srío Intº

**Herencias yacontes.**

**PASCUAL ASENCIO, Juez de Paz suplente de Tacuba,**

Hace saber: que á fojas 1ª frente y vuelto de las diligencias seguidas en este Juzgado, sobre declarar yacontes la herencia del finado Juan Contreras, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de Paz de Tacuba, á las doce del día siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. El Juzgado, con vista del pedimento anterior, resuelve: que apareciendo plenamente justificada la defunción del finado Juan Contreras, según la certificación de la partida de entierro que se agrega en estas diligencias, artículo 245 Pr. número 3º; y no habiendo sido aceptada la herencia que dejó el señor Juan Contreras, ó por lo menos una cuota de ella, de conformidad con el artículo 845 Pr.: declárase yacontes dicha herencia, nombrándose curador para que se encargue de su administración á don Vicente Contreras; debiendo insertarse esta declaratoria en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados, y hágase saber este auto al curador ya dicho, para los efectos de ley. || Por el señor Juez de Paz depositario don Pascual Asencio, que no sabe firmar, Andrés Galicia. || Ante mí, M. Gonzalo Magaña, Srío. || Hay dos rúbricas."

Dado en el Juzgado de Paz de Tacuba, á los catorce días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por el señor Juez de Paz depositario don Pascual Asencio, que no sabe firmar, Manuel Herrera.—M. Gonzalo Magaña, Srío.  
3—3

**SIMEÓN EDUARDO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán,**

Certifico que en las diligencias seguidas de oficio para declarar yacontes la herencia de Tomás García, á fojas 2 frente y vuelto se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Ahuachapán, á la una de la tarde del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. Constando de la partida que antecede, que Tomás García murió el once de Setiembre del año de mil ochocientos ochenta y cinco, dejando bienes, sin que ninguna persona haya aceptado la herencia; de conformidad con los artículos 1 220 y 508 O. y 845 Pr.: declárase yacontes dicha herencia, y nómbrase curador de ella al señor Isidoro Artero, á quien se hará saber para su aceptación, juramento y dictamen; é inserte esta resolución en el "Diario Oficial" y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más públicos de este distrito. || Eduardo. || Ante mí, Pedro J. Saavedra, Srío."

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán, á la una de la tarde del día diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Simeón Eduardo.—Pedro J. Saavedra, Srío.  
3—3

**Llamamiento.**

El señor Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento me ha nombrado, de oficio, defensor del autor del impreso titulado "EL DOCTOR DON JOSÉ ANTONIO QUIRÓS, SEMI-POLÍTICO SALVADOREÑO, ANTE EL PÚBLICO, y firmado "VERITAS". Esta publicación es calificada de calumniosa por los acusadores doctores don Hermógenes Alvarado y don Manuel I. Morales, en concepto de apoderados del doctor Quirós.

Excito á los que no crean autores del impreso, para que por el correo, ó por cualquier otro medio, se sirvan remitirme, á la mayor posible brevedad, los datos indispensables á la defensa.

San Salvador, Marzo 24 de 1888.

Julián Escoto.

Publíquese tres veces consecutivas en el "Diario Oficial." Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de San Salvador.—F. Mejía.

**Emplazamientos.**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Raimundo Najarro, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado á formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas á muerte á Coronado y Gregorio Elena; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturarlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Joaquín Mejía.—Miguel Angel Araujo, Srío.  
3—3

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Mirango, procesado por lesiones á Sabino Alvarado, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde y en este concepto se le seguirá el juicio. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una y media de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Blás Barraca*, 3—3 *Eduardo G. Iraheta*, Srío.

Por este cito y emplazo al reo ausente Gregorio Peña, procesado por el delito de lesiones á Damiana Amaya, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado á defenderse por el crimen ya referido: bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturarlo, y los particulares, en el de denunciar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día tres de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Benisario U. Suárez*, 3—3 *Miguel Angel Araya*, Srío.

**ANTONIO BARRAZA**, Juez de 1ª Instancia accidental del distrito de Olocuilta,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador Zepeda, procesado por el delito de lesión menos grave ejecutada en la persona de Mateo Canales, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia de Olocuilta, á las dos y media de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. *Antonio Barraca*.—*Francisco Valencia*, 3—3 Srío.

**FEDERICO RIVAS MOLINA**, Juez de 1ª Instancia del distrito de Metapán,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel López, de este domicilio, procesado por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Manuel Guadrón, para que en el perentorio término de quince días se presente á esta Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en dicha criminal; bajo el apercibimiento de declararse rebelde si no comparece, nombrándosele en consecuencia, un defensor de oficio para llevar adelante el procedimiento. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo al expresado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Metapán, á las diez de la mañana del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. *Federico R. Molina*.—*Elisaco Luna*, Srío. 3

**JOSÉ LUIS MOREIRA**, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leocadio Lainez, vecino de Tejutepique, procesado por lesiones graves á Reyes Cornejo, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este Juzgado, á hacer uso de su defensa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le declarará rebelde y se continuará el juicio con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á esta autoridad, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á las doce del día dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

*J. Luis Moreira*.—*Dolores Ramírez*, 3—3 Srío.

**CARLOS ALBERTO AVALOS**, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Ireneo Navarro, procesado por el delito de lesión grave en Desiderio Chávez, ambos vecinos de Arcatao de este distrito, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Cholutenango, á las dos de la tarde del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. *Carlos Alberto Avalos*.

3—2 *Fidel Calles*, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Zenón Prens, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio frustrado en Sixto Velado; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia: Sonsonate, á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Simeón Mena*. *Miguel A. Azala*, Srío. 3—2

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Teodosio Andrade, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Cupertino Peña; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturarlo, y los particulares, en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de Usulután, á las nueve de la mañana

del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Manuel Recinos*.—*Eleuterio Urquilla*, 3—1 Srío.

**DANIEL CALDERON**, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento de San Vicente,

Cito y emplazo al reo ausente Manuel Cundo Merino, de este domicilio, procesado por el delito de lesiones á Gaudalope Ponce, para que en el término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del departamento: San Vicente, á las once del día veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Daniel Calderón*.—*Abelardo Rodríguez*, 3—1 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Florencio Garía, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, ó á este Juzgado, á hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por lesión grave á Felipe López; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República quedan en la obligación de capturarlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: Sonsonate, á las doce del día trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Simeón Mena*.

3—1 *Miguel A. Azala*, Srío.

**ELINFRASCRITO** Secretario del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Paz Marroquín, vecino de Tejutepique, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Jesús Pertillo; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará contumaz y el juicio se le seguirá con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo y remitirlo á esta autoridad, y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaría del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco, á las dos de la tarde del día siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

3—1 *Dolores Ramírez*, Srío.

**FRANCISCO SOLÓRZANO**, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel,

Por el presente emplazo al reo Leonardo Zamora, vecino de Moncagua, procesado por el delito de coacción ejecutada en la persona de Eulogio Romero, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado

do ó á las cárceles de esta ciudad á formar su defensa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las once de la mañana del día siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Francisco Solórzano.—Lucio Colato,  
3—1 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Fidel Salgado, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave, en la persona del Mayor Comisionado del valle del "Coyol," jurisdicción de Jucuarán, señor Gabriel Amayo; bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturarlo, y los particulares, en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Unión, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Manuel Rocinos.—Elcutorio Urquilla,  
3—1 Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Julián Pérez Peñate, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por hurto de cinco cortos de casimir y diez de becerro á don Francisco Castro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturar al expresado reo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Simeón Mena.—Miguel A. Ayala, Srío. 1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Manuel Ticas, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Gaviola Soñe; bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturarlo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintitrés de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Simeón Mena.—Miguel A. Ayala, Srío. 1

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Anselmo Mendoza, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en Irene Ventura; bajo apercibimiento de ley si

no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: Sonsonate, á las dos de la tarde del día 1º de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Simeón Mena.—Samuel Buñes, Srío. 1

#### Depósitos.

En esta Alcaldía se halla depositada una yegua retinta, herrada con esto fierro

el cual no se ha encontrado en los libros de registro de fierros y marcas de la República. El que se crea con derecho á aquélla, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal de Chalchupá y Jefatura del distrito: Marzo, esteros de mil ochocientos ochenta y ocho.

Francisco Monterrosa.  
3—3 Gregorio Orellana, Srío.

Hago saber: que por este Juzgado de mi cargo se halla en seguro depósito un caballo retinto careto, con dos lesiones en el lomo, de media vida y de regular tamaño, herrado con el fierro del margen cuyo sanoviente fué presentado por un vecino de este pueblo. El que se crea con derecho al referido animal, que se presente en el término de ley que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de Palaca, á la una de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por el señor Juez de Paz, Pablo Vaqueiro, que no sabe firmar,  
3—2 Anselmo Hernández.

Por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa conservación, es rematado en pública subasta por esta Alcaldía, un macho prieto, en mal estado, herrado con el fierro del mar

que fué presentado por el Administrador de la hacienda "Las Delicias," de esta comarca. El que se crea con derecho al cobrante líquido de trece pesos nueve centavos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: Salcoatlán, Enero veintiocho de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por el señor Alcalde Municipal depositario Martín Castro, que no sabe firmar.—Francisco Cortés,  
3—1 Juan V. Alarcón, Srío.

#### AVISOS MUNICIPALES.

##### Prevención.

De conformidad con los artículos 237 y 245 del Código de Policía, se previene á los dueños de solares que existen en el centro de esta población, para que dentro del improrrogable término de dos meses contados desde la publicación de este a-

viso, den principio á edificar sus casas, bajo la pena de cinco á ciento cincuenta pesos de multa y de venderse en pública subasta.

Dado en la Alcaldía municipal de Santa Cruz Michapa, Marzo 16 de 1888.  
3—2 Antonio Delgado.

#### Licitación.

De conformidad con la circular del señor Contador Municipal, de 10 de Febrero del año próximo pasado, se pone en licitación pública el trabajo de mil adobes de quinientos setenta y cinco milímetros de largo, por trescientos treinta y tres de ancho y de grueso doscientos setenta milímetros, para hacer las paredes del cementerio de esta población, según lo acordado por este Municipio el día doce de los corrientes en Sección extraordinaria; y se señalan las doce del día seis de Abril próximo en esta oficina, para aceptar las propuestas y romper el contrato ya dicho.

Lebrado en la Alcaldía municipal: Santa Cruz Michapa, Marzo 16 de 1888.  
3—1 Antonio Delgado.

#### PROGRESO!

Por acuerdo de esta Municipalidad, fecha 5 del mes en curso, se pone á licitación la construcción de un edificio para el Mercado de esta ciudad, señalándose el término de cuatro meses que vencerán el 5 de Julio próximo, á las dos de la tarde, para que se presenten por escrito las propuestas en la oficina de esta Alcaldía. Para que éstas sean tomadas en consideración, deberán llenar las condiciones siguientes:

1ª—El edificio será de la capacidad suficiente:

2ª—El techo será de teja del país, y las paredes de adobe.

3ª—La Municipalidad no contribuirá con sus fondos para la construcción del edificio, y solamente dará la autorización para la construcción y explotar el negocio por cierta número de años, á cuyo vencimiento, el Mercado pasará á ser propiedad exclusiva de la Municipalidad.

4ª—La empresa indemnizará á la Municipalidad de lo que pierda por razón del actual impuesto de piso en la plaza del Mercado.

5ª—Las expropiaciones que sean necesarias para edificar el Mercado, se harán por cuenta de la Empresa; y

6ª—Cada propuesta será acompañada del plano respectivo, levantado con relación á una localidad determinada de la ciudad.

Alcaldía municipal de Sonsonate, Marzo 6 de 1888.—Pedro Dámas.

12—2 Enrique E. Nojica, Srío.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador, Martes 27 de Marzo de 1888.

Núm. 74

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

**FRANCISCO MENÉNDEZ,**

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

#### CONSIDERANDO:

Que es un deber del Poder Público promover el progreso y adelanto de los pueblos bajo todo sentido, adoptando los medios adecuados; en esa atención, este Augusto Cuerpo, á solicitud de varios miembros de su seno, contraída á que se decreta una feria el día quince de Agosto de cada año, en el pueblo de Tepetitán, ha tenido á bien decretar, y

#### DECRETA:

Artículo único.—Se erige en feria la festividad que se celebra el día quince de Agosto de cada año, en el pueblo de Tepetitán.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional: San Salvador, á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*José Larreynaga,*  
Presidente.

*Manuel A. Reyes,* 1º Secretario. *Antonio Castellanos,* 2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por tanto: ejecútese.

*Francisco Menéndez.*

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación;  
*Santiago Contreras.*

*Vigésima séptima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.*

Concurrieron los señores Representantes, Presidente Larreynaga, Vice-Presidente Sol, Cárcame, González (don José León), Ramírez, González (don Antonio), Navarro, Guerra, Larios, Rodríguez, Díaz, Caballero, Cañas, Reyes (don Eusebio), Tobías, López (don Rafael), Mena, Bazán, González (don Leandro), Meléndez, Castro, Quiñones, Villatoro, Maza, Artaga, Jiménez, Peña Martel, Valiente; Secretarios Reyes y Castellanos; faltando por enfermedad el señor Gutiérrez, con licencia los señores López (don Manuel), Avila, Qairós y Padilla; y sin ella los señores Gómez, Chacón, Campo y Peña (don Miguel Plácido).

El señor Presidente abrió la sesión.

Leída el acta de la anterior sesión, y discutida, fué aprobada.

Se dió lectura:

1º A un oficio del doctor don Emeterio Salazar, en el que se sirve manifestar á la Honorable Asamblea, que acepta el cargo de Magistrado Suplente de esta Sección Central, y se mandó archivar:

2º A la exposición del Bachiller en Jurisprudencia don Rafael V. Gómez, relativa á que se le conceda la gracia de hacer los exámenes del 6º y 7º curso de la materia referida que le faltan, en cualquier tiempo y como en el período ordinario:

3º A la proposición del Representante Tobías, relativa á que se reforme el artículo 475 Pn.: admitida á discusión, pasó á la Comisión de Legislación.

4º A la exposición del doctor don Leandro González, sobre que se le admita la renuncia que hace del cargo de Diputado de la presente Asamblea; y pasó á la Comisión de Poderes y Excusas.

5º A la del Representante Ramírez, sobre que se reconsidere la redacción del decreto de amnistía, emitido por esta Honorable Asamblea, el ocho del presente mes, á favor de los autores y cómplices de la agitada que tuvo lugar en el puerto de La-Unión el 5 de Setiembre del año próximo pasado.

Se suspendió la sesión.

Continuada, se discutió si se admitía la proposición del señor Ramírez. El Representante Navarro propuso: que para obviar trámites y dilaciones á la proposición en cuestión, era conveniente que la Honorable Asamblea acordara reformar la redacción del decreto aludido, tomando por base para dicha reforma la proposición del Representante Ramírez, puesto que el proyecto que dió origen al decreto trata de conceder amnistía á todas las personas que directa é indirectamente tomaron parte en la referida agitada: tomada en consideración la proposición del señor Navarro, fué discutida y aprobada, acordándose en seguida la reforma de la redacción del decreto de que se trata.

Se dió lectura á la proposición de los Representantes Díaz y Valiente, relativa á que se acuerde ceder á la Municipalidad de Metapán el baldío denominado "Teconala", para que sea vendido y con su producto comprar una casa para escuela de niños, porque la que actualmente existe es muy pequeña: admitida á discusión, pasó á la Comisión de Fomento.

Fueron leídos y aprobados los dictámenes emitidos por la Comisión de Peticiones en los siguientes asuntos.

1º En la solicitud de jubilación de José de la Cruz Zárate, y se acordó pasarlo al Ejecutivo, para que se sirva resolver lo conveniente:

2º En la del Capitán Manuel Aguirre, sobre que se le conceda el grado de Te-

niente Coronel Efectivo, y pasó á la Comisión de Guerra:

3º En la de los empleados subalternos de la Dirección de Correos, solicitando aumento de sueldo y pasó á la Comisión de Hacienda:

4º En la de los complicados en la sedición que tuvo lugar en la villa de San Esteban el 18 de Diciembre del año próximo pasado. El Representante Castellanos propuso: que habiendo etra solicitud de igual naturaleza presentada por don Obisno Espinola, es conveniente que se acumulen ambas: tomada en consideración la proposición y discutida fué aprobada, mandándose pasar á la Comisión de Gracia y Justicia:

5º En la del reo Calixto Álvarez, solicitando indulto, y pasó á la Comisión de Justicia:

7º En la exposición del Representante Sol, sobre que su estancia de ganado que tiene en la jurisdicción de Jayaque se agregue á la de Tepecoyo, y se dispuso pedir informe al Gobernador del departamento de La-Libertad:

8º En la de los estudiantes de Derecho, sobre que se les permita ejercer la procuración, y pasó á la Comisión de Instrucción Pública:

9º En la del reo José Barahona, sobre que se le rebaja la mitad de la pena que se le impuso por el delito de lesiones, se acordó: que pase al Ejecutivo, para que resuelva lo conveniente:

10º Leída la proposición de los Representantes Guerra y Larios, sobre que se conceda un subsidio de mil pesos para invertirlos en la conclusión de la iglesia parroquial de la villa de Pasaguina: admitida á discusión pasó á la Comisión de Gracia:

11º Leído el informe y dictamen emitido por la Corte Suprema de Justicia en la solicitud de indulto del reo Cayto Chacareño, se acordó: que vuelva á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dió 1ª lectura:

1º Al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la Memoria con que dió cuenta de los actos del Ejecutivo el señor Ministro del Ramo:

2º Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, emitido en la solicitud de Ilracio Zayas, sobre que se le mande pagar los sueldos que devengó como Fiscal del Jurado del departamento de Uulután:

3º Al de la Comisión de Justicia emitido en la solicitud de indulto del reo Anselmo Alvarado, y fué aprobado, mandando que se pida informe y dictamen á la Suprema Corte de Justicia:

4º Al emitido por la Comisión de Guerra en la proposición de los Representantes Cañas y Jiménez, sobre que se conceda el Teniente Coronel Graduado don Enrique Pineda, la efectividad de su gra-

do. El Representante Cañas propuso que se dispensen las demás lecturas al dictamen que se ha leído y que se ponga desde luego á discusión: tomada en consideración y discutida fué aprobada, poniéndose desde luego á discusión el dictamen, el cual se aprobó así: "que se libre en favor del expresado Enrique Pineda, por quien corresponde, el despacho de Teniente Coronel Efectivo, conformándose así con lo pedido por los Representantes Jiménez y Cañas."

5º Al emitido por la misma Comisión, en la solicitud de Carlos Salazar, sobre que se le restablezca la pensión que disfrutaba como inválido. El Representante Ramírez, propuso que se dispensen los trámites al indicado asunto; tomada en consideración y discutida, fué aprobada, poniéndose en seguida á discusión el dictamen, el cual fué aprobado, mandando en consecuencia, que el Ejecutivo resuelva lo conveniente:

6º Al de la Comisión de Fomento en la proposición del Diputado Artiga, sobre que se reconsidere el decreto emitido por la Asamblea el año próximo pasado concediendo arbitrios al Hospital de San Vicente, y que se desechen en consecuencia. Habiéndose solicitado que se dispensen las demás lecturas al dictamen que se ha leído, se tomó en consideración y discutida esta proposición fué aprobada, poniéndose en discusión el dictamen, el que se aprobó en los términos siguientes: "que se sirva dar vuestra superior aprobación á la solicitud del Representante Artiga, y en consecuencia, quede desechado el anterior proyecto del año próximo pasado":

Se dio 2ª lectura:

1º Al dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la proposición de los Diputados Ramírez, Meléndez y González (don Antonio) apoyando la solicitud de la Municipalidad de esta capital, sobre que se le aprueben los arbitrios que propone:

2º Al emitido por la Comisión de Gobernación y Fomento en la proposición del Representante López (don Rafael), sobre que se conceda un subsidio de quinientos pesos para concluir el Cabildo de la ciudad de Chinameca:

3º Al de la Comisión de Justicia en la proposición de varios Representantes sobre que se establezcan las plazas de dos Médicos Forenses para cada uno de los departamentos donde no los haya:

4º Al de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la proposición de los Representantes Larios y Villatoro, sobre que se establezcan oficinas Telegráficas en las cabeceras de los distritos de Oacaca y el Rosario, del departamento de Morazán. El señor Villatoro propuso que se dispensen las demás lecturas al dictamen y que se ponga desde luego á discusión: tomada en consideración y discutida, fué aprobada así: "que en atención á la justicia que entraña la solicitud, á las ventajas y mejoras que obtendrán aquellos pueblos, con el establecimiento de tan importantes oficinas, se excite al Supremo Poder Ejecutivo para que tan pronto como sea posible, se sirva estable-

cer por cuenta del Estado las referidas oficinas".

Se levantó la sesión.

José Larreynaga, Presidente.  
Manuel A. Reyes, 1º Secretario.  
Antonio Castellanos, 2º Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE FOMENTO.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LA CARTERA DE FOMENTO, en representación del Gobierno, y el señor don A. T. SOUNDY, autorizado por la Junta Directiva del Ferrocarril de Acajutla, han convenido en lo siguiente:**

1º El Gobierno concede á la Compañía del Ferrocarril de Acajutla el uso del material fijo y rodante del Ferrocarril de Santa Ana, cuyo trayecto es desde Sonsonate hasta "Amate María".

2º La Compañía de Acajutla administrará la línea de Santa Ana y cuidará de mantenerla en buen estado de servicio, siendo de cuenta del Gobierno los gastos de reparación, pagando además las cuadrillas que trabajen exclusivamente en dicha vía. Al maestro de camino, en atención á que trabaja en ambas vías, el Gobierno le pagará la mitad de su sueldo de cien pesos.

3º Todo gasto en las estaciones de Armenia y "Amate María", será también de cuenta del Gobierno.

Los sueldos de los empleados que con el carácter de permanentes hayan en la estación de Sonsonate, lo mismo que los peones que trabajen en la carga y descarga de dicha estación, serán pagados por mitad por el Gobierno y la Compañía de Acajutla.

4º El Gobierno pagará la mitad del sueldo de los empleados en el taller de Sonsonate, y de los sueldos de los empleados en el servicio de trenes y la mitad también de lo que se gasta en útiles y arreglo del material rodante. Al valor de esta última mitad se agregará un 10% tomando por base el costo de dichos materiales.

5º La Compañía de Acajutla suministrará el material rodante que sea necesario para el servicio ordinario de la línea de Santa Ana, y el Gobierno pagará por este servicio la suma de cincuenta pesos mensuales.

6º El Gobierno pagará así mismo, la suma de ciento diez pesos mensuales en moneda efectiva y corriente por el uso de la maquinaria que constituye el taller y por el uso de los edificios de la estación de Sonsonate.

7º La Dirección General de la Compañía de Acajutla residente en San Salvador, llevará en libros separados la contabilidad de la línea de Santa Ana, la que será glosada por la Contaduría Mayor cada seis meses. El Gobierno pagará por tal servicio la suma de ciento cincuenta pesos mensuales.

8º El déficit que resultare entre los

productos y los gastos de la línea de Santa Ana, será pagado mensualmente por el Gobierno á la Compañía de Acajutla y previa revisión de las cuentas por la Tesorería General, sin perjuicio de glosar dichas cuentas, como lo establece el artículo anterior.

9º El Interventor de Ferrocarriles nombrado por el Gobierno, debe poner el Vº Bº á todos los comprobantes de los gastos de que el Gobierno fuere responsable, según las disposiciones anteriores, á cuyo efecto ejercerá la vigilancia necesaria para cerciorarse de la exactitud de las cuentas presentadas.

10º El Gobierno se reserva el derecho de nombrar los empleados de las estaciones de Armenia, "Amate María" y demás que se establezcan en la línea de Santa Ana; pero previa propuesta del Director de la Compañía de Acajutla.

Estos empleados estarán bajo la dependencia de la Dirección de la Compañía de Acajutla, quien podrá removerlos con causa justa, dando cuenta al Ministerio de Fomento.

11º En el caso de que la Compañía de Acajutla quiera aumentar el número de empleados permanentes que á la fecha tiene en Sonsonate, ó concederles mayor sueldo del que gozan, sólo podrá hacerlo con la aprobación del Gobierno.

12º El presente convenio es provisional, y el Supremo Gobierno se reserva el derecho de declararlo inexistente, sea porque contrata con alguna Compañía la continuación de la línea, ó porque le convenga hacerlo por su cuenta, avisando á la Dirección de la Compañía de Acajutla con un mes de anticipación, pero cubriendo todo saldo que resulta á cargo del Gobierno en la administración del camino de Santa Ana.

A su vez, la Compañía del Ferrocarril de Acajutla, tendrá el mismo derecho de suspensión de dicho convenio, en los mismos términos y condiciones que el Gobierno.

En fé de lo cual firmamos el presente por duplicado, en San Salvador, á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Hermógenes Alvarado.—A. T. Soundy.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 14 de 1888.

Visto el anterior convenio, celebrado entre el señor Secretario de Fomento, doctor don Hermógenes Alvarado, en representación del Gobierno, y el señor don A. T. Soundy, en representación de la Junta Directiva del Ferrocarril de Acajutla, sobre la concesión que el Gobierno hace á dicha Compañía del uso del material fijo y rodante del Ferrocarril de Santa Ana, desde Sonsonate hasta "Amate María"; y estando el citado convenio arreglado á las instrucciones dadas al efecto al señor Alvarado, el Poder Ejecutivo acuerda: aprobarlo en todas sus partes.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público:

Méndez.



Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 26 de 1888.

Debiendo renovarse la Junta Agrícola del distrito de Santa Ana, y en virtud de la propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocales de dicha Junta á los señores doctor don Manuel Trujillo, doctor don José María Vides y don Santiago Meléndez; dándose las gracias á los miembros salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo:  
Alvarado.

## PODER JUDICIAL.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

San Salvador, á las cuatro y tres cuartos de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

No habiendo aceptado el doctor don Juan María Villatoro, el empleo de Jefe de 1ª Instancia suplente de este departamento, la Corte Suprema de Justicia acuerda: nombrar en su lugar para el mismo empleo, al doctor don Tiborio Herrera.—Comuníquese. || Hay seis rúbricas.

Provido por los señores Magistrados Presidente Ruiz, Miranda, Paredes, Castro, Moreira y Guevara.

Albardo Arce.

## DOCUMENTOS VARIOS.

San Salvador, Marzo 23 de 1888.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

Señor Ministro:

Los infrascritos tienen la honra de presentaros el proyecto de Código Fiscal cuya formación se les encomendó. En el título preliminar se halla brevemente compendiado el plan de la obra, cuyo desarrollo se verificó en los tres libros que la componen.

En el libro primero se establecen las rentas nacionales, se fija el monto de los impuestos en aquellos ramos que, por su naturaleza, no están sujetos á continuas mudanzas, y se establecen, en lo posible, reglas para su recaudación, en las cuales se ha procurado armonizar los intereses del Fisco con los del contribuyente.

La Renta de Aduanas, la primera entre todas por su importancia, ha preocupado especialmente el ánimo de la Comisión: al reglamentarla, se han tenido presentes las lecciones de la experiencia, para adoptar todos aquellos medios conducentes á garantizar no solo los intereses fiscales, sino también los del Comercio honrado: éste solo puede alcanzar un desarrollo completo, una vida vigorosa, poniendo fin á la mortal competencia que ha sostenido, durante largos años, con el comercio clandestino.

Las causas que han hecho nacer este abuso, no se ocultan al señor Ministro: el deseo immoderado de lucro; las pingües utilidades que proporciona el con-

trabando, mediante lo crecido de los impuestos; la relajación administrativa engendrada por motivos que no es nuestro propósito consignar; la desigual balanza con que, muchas veces, se ha distribuido la justicia; los arreglos concluidos con los infractores de las leyes aduaneras, para llenar compromisos ó necesidades del momento; la poca circunspección en el nombramiento de los empleados en pecunales y otras semejantes, son las causas que, ya conjunta, ya separadamente, han hecho que el contrabando se elevase, entre nosotros, á la categoría de una ciencia.

Las formalidades adoptadas para reprimirlo, podrán parecer excesivas; pero en nuestro concepto son indispensables, si no se quiere que ese vicio aumente con trascendental perjuicio de las rentas, y como una rémora para el comercio lícito.

Con todo, nada se alcanzaría si á los empleos de Aduanas no son llamados los ciudadanos más aptos por su competencia, honrades y laboriosidad.

La Comisión, previendo el rápido desenvolvimiento de estos países, ha procurado llenar sus futuras necesidades, ya señalando nuevos puertos que mañana puedan abrirse al Comercio, ya fijando reglas para el día en que se perfeccionen nuestras vías de comunicación: ha atendido igualmente á la protección que las industrias fabril y agrícola reclaman, declarando de libre introducción todos aquellos artículos destinados exclusivamente á su mejora y perfeccionamiento, que nuestro estado incipiente no nos permite producir, ó que por su naturaleza y objeto conviene poner al alcance de todos los ciudadanos. Con idéntico objeto se ha concedido el embarque de productos nacionales y desembarque de determinados artículos de mercaderías extranjeras, y facilitado el registro de las mismas, sin necesidad de recurrir á puertos ó aduanas distantes, cuando se destinan al consumo local de las comarcas intermedias entre aquellos y los puertos de depósito.

En el comercio con las Repúblicas hermanas de Centro América, hemos borrado las imaginarias fronteras que las dividen, para todos aquellos artículos que sean artefactos ó productos naturales de ellas; y si se han establecido algunas formalidades para su interacción, son las absolutamente necesarias para evitar el comercio clandestino de mercaderías extranjeras: la desigual organización aduanera, de las varias repúblicas, no nos ha permitido adoptar un principio mas lato en este sentido; pero se ha procurado armonizar el interés local con el espíritu de fraternidad propio de naciones unidas por una misma historia, por iguales tendencias ó idéntico porvenir.

En cuanto á las tarifas de impuestos para la importación y exportación y el monto del impuesto, sufriendo, por su naturaleza constantes variaciones, no deben formar parte de un cuerpo de derecho de naturaleza estable: los hemos considerado como disposiciones transitorias que se modifican por los Poderes respectivos, según las circunstancias lo

reclaman; ya subiendo ya bajando su valor.

La renta que producen los impuestos sobre aguardiente del país y licores extranjeros, la consideramos como un cique puesto al vicio de la embriaguez. Si fuera posible extirpar este vicio, la renta no tendría razón de ser; sería un contra principio su establecimiento, porque implícitamente se autoriza aquel abuso. Pero, frente á frente de esa proposición que parece dominar al hombre, en todas partes, principalmente al proletario, y en la imposibilidad de extirparla, conviene impedir su desarrollo immoderado guardando el consumo de bebidas espirituosas y velar por la pureza de ellas, para garantizar en lo posible la higiene pública.

Comparados los diversos sistemas, antes ensayados, con el actual, hemos creído que las ventajas están de parte del segundo. Al plantearlo, hubo inmoderado aprovechamiento del nuevo sistema por los especuladores, lo que pareció que había desarrollado más el vicio, proporcionando, mediante la competencia, un consumo mayor de bebidas embriagantes; más la concurrencia ha disminuido hasta donde las necesidades del consumo lo permiten y el equilibrio se ha restablecido.

En concepto de algunos, el mayor rendimiento de la renta acusa aumento de la embriaguez, aserto concluyente para quien estudia la superficie y no el fondo de las cosas: en nuestro concepto, y con los datos que hemos tenido á la vista, ese mayor rendimiento ha obedecido á la represión del contrabando, que reusó á medida que se le escarpo; no hay en la actualidad un consumo mayor de bebidas alcohólicas; lo que sucede es que ese consumo se hace de bebidas de legítima procedencia, que cada día sufren un concurso menor.

Estas razones, en nuestro sentir poderosas, nos determinaron á conservar, con leves modificaciones, el sistema actual.

La Renta de papel sellado y timbres nos ha merecido una atención particular: se han introducido en este ramo reformas sustanciales, que creemos justifican los resultados.

No hallando lógica la actual escala del papel, ha sido sustituida con otra que beneficiando al consumidor, refluirá en beneficio de la renta: el precio máximo, que es de diez y seis pesos, queda reducido á diez; pero se han introducido clases intermedias destinadas á una distribución equitativa del impuesto fijando un tipo aproximado de uno por mil.

Los grandes negocios hoy libres, pueden decirse, del impuesto, ya que solo pagan hasta la suma de diez mil pesos, pagarán, según el proyecto, en razón de su importancia.

Para llenar esta necesidad y no recargar la escala de clases, se ha recurrido al timbre, como medio supletorio, cuyo uso se ha extendido á determinadas documentos privados, para mayor expedición.

Razones de economía y facilidad en la

administración, no menos que motivos de equidad, nos decidieron á suprimir el bienio hoy usado; aunque adoptando las precauciones necesarias para evitar todo fraude. La Hacienda pública pierde hoy el valor de la materia prima y del trabajo empleados en el papel que no se realiza durante el respectivo bienio; y los particulares que habiéndolo comprado, no pueden utilizarlo durante igual tiempo, pierden el impuesto que han pagado al Fisco. No creemos conveniente lo primero ni justo lo segundo, y adoptamos en consecuencia la supresión del bienio.

Se ha procurado hacer extensivo su uso para muchos documentos que hasta hoy, por falta de reglamentación, por incuria ó por corruptela, se han extendido en papel común—y se ha estatuido el empleo del sellado para muchos otros instrumentos, libres de esta contribución por el silencio de la ley sobre la materia y no por la naturaleza de ellos.

En la reglamentación se ha procurado seguridad para el Fisco, expedición para los funcionarios y facilidades para los contribuyentes.

Modificada la contribución en el sentido dicho, no aventuramos nada al afirmar que se duplicará, por lo menos su producto, al mismo tiempo que el impuesto se distribuya con mayor equidad.

Entre las Rentas que se establecen nuevamente, figura en primer término el impuesto sobre herencias y donaciones.

La manda forzosa actual es sustituida por un gravamen sobre el monto de los bienes donados ó legados que hace relación, tanto con el valor de éstos, como con el grado de parentesco entre las personas que dan ó reciben una herencia ó donación. El uno por ciento, para los descendientes legítimos y el seis por ciento para personas extrañas al testador ó donante, con los dos extremos que limitan la escala del impuesto que grava únicamente el haber líquido de herederos, legatarios ó donatarios.

Como entre nosotros han estado siempre libres las sucesiones por causa de muerte, pues la actual manda forzosa destinada á la Instrucción Pública no merece ser tomada en consideración, ya por lo exiguo de su importe, ya porque casi nunca se hace efectiva, este impuesto parece injusto á unos, excesivo á otros; mas la Comisión se ha penetrado de la necesidad que hay de abrir nuevas entradas á los caudales públicos, procurando su acrecentamiento, para subvenir al movimiento siempre creciente de la Administración, principalmente hoy que se trata de establecer sobre bases sólidas de Crédito del Estado.

A igual pensamiento se ha obedecido al establecer un impuesto sobre títulos, nombramientos y privilegios exclusivos.

En el libro II se ha reglamentado la administración de la Hacienda Pública, estableciéndose las diversas oficinas á quienes está encomendada.

En la reglamentación respectiva se ha procurado deslindar las atribuciones correspondientes á las distintas funciones

encomendadas á los empleados del Ramo, según la índole de su institución, no menos que garantizar los intereses fiscales que son á su cargo.

En este ramo se han introducido innovaciones importantes. El movimiento administrativo se había resentido siempre por falta de unidad: las varias administraciones se limitaban á recaudar los fondos y hacer los pagos diversos, sin que fuera posible formarse idea exacta del conjunto: la Tesorería General, abrumada bajo el peso de sus múltiples y graves funciones es un medio insuficiente para establecer esa unidad que solo nace de la centralización; y aunque no somos partidarios del centralismo político, sí lo somos del administrativo.

Obviar estos inconvenientes y llenar este vacío, es el objeto de la Dirección General de Rentas: el detalle de sus atribuciones hace ver toda la importancia atribuida á esta oficina, que viene á ser como poderoso motor aplicado al mecanismo administrativo: concentrado así el movimiento, el Poder Ejecutivo puede obrar con prontitud inusitada y mayores probabilidades de acierto: la situación de la Hacienda deja de ser hipotética, como en la actualidad, mediante la regulación de la contabilidad fiscal: mensualmente se tendrá á la vista un cuadro sinóptico de aquella, que demuestre á la República los elementos con que cuenta para sus necesidades y las sumas que puede invertir, después de cubiertas aquellas, en las erogaciones extraordinarias destinadas á objetos que no salgan del curso ordinario de los negocios. En nuestro concepto, esta oficina será un resorte poderoso que dará vida y movimiento, establecerá el control necesario, pondrá de manifiesto la parte débil del mecanismo y hará oportunas indicaciones sobre la manera de remediar los vicios, llenar los vacíos y cortar los abusos.

Estando la Dirección General de Rentas encargada de funciones que antes se habían agrupado desordenadamente, y encomendada al Tribunal de Cuentas y á la Tesorería General, las funciones de estos se han simplificado.

No es ni ha sido el ánimo de la Comisión rebajar la importancia de estas oficinas que quedan con sus principales y privativas funciones, sino establecer una distribución mas armónica, concentrando la atención en cada una de ellas, al orden de negocios que, por su índole, deben corresponderles.

Así las funciones del Tribunal se han reducido al conocimiento y fallo en los juicios de cuentas fiscales y á todos aquellos actos anexos á esta función por su misma naturaleza. No obstante la recomendable laboriosidad que ha distinguido ordinariamente á los miembros del Tribunal, se nota siempre retraso en el importante ramo de la gloria de cuentas, debido á que la atención se hallaba distraída por múltiples objetos. Si primitivamente pudo encomendarse á esta importantísima oficina tan variadas funciones, fué por que el movimiento de la Administración era de todo punto inopiente: hoy hemos alcanzado ya un de-

arrollo tal que, por fuerza, debemos ir deslindando las atribuciones correspondientes á cada institución y concentrando las funciones á objetos determinados. Tal ha sido el móvil de la nueva organización.

Las funciones de la Tesorería General, oficina de recaudación y pago, á cuyas cajas afluyen las rentas sobrantes de las demás, han sido simplificadas; y recibiendo una organización más en armonía con su objeto, le permiten llevarlo más sumariamente.

Uno de los grandes obstáculos con que la Tesorería General ha tropezado siempre, ha sido el constante desequilibrio entre el monto de las rentas recaudadas y el de las obligaciones que son á su cargo; de manera que no podía atenderse un servicio sin perjuicio de otro. Para obviar este inconveniente se establecen reglas claras y sencillas, de modo que esta Oficina Central reciba las órdenes de pago que estrictamente pueda atender, evitando así á los empleados y particulares las repetidas molestias y pérdida de tiempo, ocasionadas por la presentación de títulos que no es posible cubrir inmediatamente.

Las Administraciones marítimas y terrestres han sido organizadas como cupula á su objeto y dotadas del personal suficiente para llenarlo: se les han asignado atribuciones precisas y claras, y las facultades necesarias, á fin de que su acción sea fácil y pronta.

Pero como ésta no puede ejercerse sino en un radio limitado, se han introducido oficinas subalternas encargadas de la recaudación y administración local, bajo el nombre de Receptorías, y que son en el Municipio, lo que las Administraciones terrestres en el Departamento; hallándose investidas de las mismas facultades y atribuciones que éstas, aunque con las limitaciones racionales.

La inspección de Hacienda es ejercida por el Tribunal de cuentas, Gobernadores departamentales y Alcaldes Municipales, siendo general la del primero, y circunscrita la de los segundos á sus respectivas jurisdicciones; mas, correspondiendo al Poder Ejecutivo la inspección suprema, era necesario establecer reglas fijas que la regulasen, poniendo en sus manos medios prontos y eficaces para ejercer su benéfica acción, con cuyo fin se establecen los visitadores especiales: investidos estos funcionarios de amplias facultades, representan al Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones; y debiendo dictar las providencias conducentes á la corrección de abusos, en el acto en que los noten, su acción será nula si solo se limitasen á transmitir al último sus observaciones: para evitar los males que podrían sobrevenir de un celo immoderado ó de otras causas semejantes, esa jurisdicción ha sido restringida en lo relacionado con los individuos del Tribunal de Cuentas; y las decisiones que dicten con relación á otros funcionarios quedan sujetas á la aprobación suprema.

La intervención consultiva se ha encomendado á la Junta de Hacienda organizada con los jefes de las tres principales oficinas y el Fiscal del Ramo y un propietario notable.

Este Cuerpo, importante por sus funciones, respetable por la categoría de sus miembros, es un Consejo permanente, cuyo voto puede relacionar el Poder Ejecutivo en todo lo relacionado con la Hacienda pública y á quea indispensablemente debe oír en determinadas órdenes de asuntos. Además de estas funciones graves de suyo, la Junta queda encargada en ausencia de las Juntas de Crédito Público del reconocimiento y liquidación de los perjuicios que el Estado deba reconocer.

La representación Fiscal queda encomendada al Fiscal de Hacienda y Administradores de Rentas.

En lo relativo á cauciones fiscales, se han fijado las sumas que deben caucionarse, según la importancia de las diversas oficinas, calculando en números redondos el duplo de los sueldos anuales. Hemos creído suficientes estos valores, por que, adoptado el sistema de glosa por meses, las resultas líquidas contra los funcionarios sean de poca importancia.

Las cauciones son siempre reales, consistiendo en hipotecas, prendas y depósitos de valores suficientes.

La Comisión, preocupada como la generalidad de los ciudadanos con las diversas soluciones que admite el gravísimo problema de la Deuda Pública, creyó de su deber dispensar á este ramo una atención especial: á este fin ha fijado los elementos componentes del pasivo fiscal; y clasificados los bonos que lo representan en tres clases diversas con el interés respectivo de cinco y de tres por ciento, las dos primeras y sin ningún interés la última; encomendando la conversión de los actuales títulos, en los bonos mencionados, al Tribunal de Cuentas y á la Tesorería General.

Respetando los derechos adquiridos, se deja á los acreedores la facultad de hacer ó no la conversión, teniendo en este caso derecho á los intereses legales ó convencionales según el caso, intereses que igualmente devengarán los títulos restantes, hasta la fecha en que el nuevo Código quede en vigor, desde cuya fecha, en adelante, devengarán el respectivo interés que esta ley fija.

Para la amortización se señalará anualmente en la ley de presupuestos un tanto por ciento sobre las rentas calculadas, debiendo verificarse en el pago de toda contribución fiscal. Al adoptar este principio hemos tenido en mira suprimir en lo posible el intermediario forzoso que se establece, cuando los bonos se amortizan en una renta determinada, como sería el comercio para la de aduanas y los asentistas para la de agudientes, evitando así que un gremio determinado se convierta en árbitro de la Deuda, fijando el precio de los títulos.

Ignoramos cual sea el principio que prevalezca en el actual Congreso, de cuyo

conocimiento pende el arreglo de esta importante materia, y que por fuerza modificaría el proyecto de la Comisión; pero aun en este caso, quedan establecidas reglas permanentes para regular la deuda, que nuevamente pueda acumularse, ya que no es de esperar el restablecimiento momentáneo del equilibrio, hoy perdido, cuya consecución será obra del tiempo.

Las nuevas obligaciones, que en lo sucesivo queden en descubierto, pueden, mediante las reglas preindicadas, convertirse en bonos y los acreedores no están obligados á esperar una circunstancia, que les permita cobrar, pudiendo acto continuo negociar su papel aunque con descuento más ó menos fuerte.

Creemos que la uniformidad es conveniente en esta materia; pero si circunstancias imprevistas obligaran al Estado, como ha sucedido ya, á crear deudas especiales, en la ley de la creación ó la de presupuesto debe fijarse la cuota de la renta ó rentas que se destinen á este servicio especial.

En cuanto á la reglamentación del servicio de la deuda, se ha procurado sea tan completa como es posible, evitando recargarla con disposiciones innecesarias.

Así mismo se ha procurado fijar reglas á que obedezcan las Juntas de Crédito Público, cuando las circunstancias las reclamen, confiando al Poder Ejecutivo la facultad de nombrarlas. En esta materia, aprovechando la experiencia adquirida en los ensayos anteriores, nos hemos esforzado en armonizar los intereses públicos con los particulares; y siendo siempre difícil hacer triunfar la verdad, ya por la deficiencia de las pruebas, ya por la malicia de algunos reclamantes, la Junta puede proceder y juzgar en virtud de un principio de alta equidad, cual es, *verdad sabida buena se guarda*. De las decisiones de la Junta queda el recurso de apelación para ante el Tribunal de Cuentas, cuya resolución causará ejecutoria.

La Contabilidad, sin la que es imposible el orden y acierto en materias de Hacienda, ha recibido una reglamentación adecuada á su objeto: han sido simplificadas en todos sentidos las diversas operaciones, á fin de hacer fácil y expedito el trabajo de los empleados subalternos y de proporcionar á los funcionarios superiores datos precisos y concordantes; no menos que presentar al público demostraciones evidentes del rendimiento ó inversión de las Rentas, y del activo y pasivo nacional. A este fin, las múltiples operaciones fiscales, son convergentes á un centro común que pueda formar la verdadera situación de la Hacienda en un momento dado. Al fijar las reglas que deben seguirse para los cortes de Caja, se ha tenido en mira hacer fecunda la inspección de Hacienda; y aquellas que rigen la rendición de las cuentas, propenden á dar seguridad á los intereses fiscales, sin perjuicio de dejar al empleado que los ha manejado, amplia acción para no verse oprimido con injustas exigencias.

Siendo la ley de presupuestos anuales, la base de todo el movimiento rentístico, el Proyecto fija una reglamentación clara y fácil para formarlo, con el objeto de evitar que, en la destinación con que se procede en determinados momentos, se emitan leyes de esta naturaleza, deficientes, oscuras y aun contradictorias, como ha sucedido en casos anteriores: en tal sentido, el Poder Ejecutivo encuentra reunidos todos los elementos esenciales y consignados los principios en que debe cansa la formación del Presupuesto.

En el libro III se trata de los procedimientos y penas.

La Comisión se ha atendido á los principios generales que se establecen en los respectivos Códigos, cuando se trate de asuntos contenciosos relacionados con los particulares; no ha querido restringir en lo más pequeño los derechos de éstos, convencida de que tales garantías deben ser amplias y que la ley debe ser la primera en respetarse.

Más en lo privativo de la Hacienda Pública, ha fijado las reglas convenientes para las diversas órdenes de asuntos.

En un principio se tuvo el pensamiento de extinguir el Juzgado de Hacienda, cuyo fuero atractivo es un contraprinzipio según el Código fundamental; pero al estudiar detenidamente el precepto de la Constitución sobre la materia, encontramos que, á su vez, entraña un contraprinzipio, sujetando aquel á las disposiciones de leyes secundarias: ésto unido á la atribución expresa, dada al Tribunal Supremo, para nombrar el Juez de Hacienda hizo que la Comisión optase por conservarlo, cuando se hallaban ya impresas las dos primeras partes del proyecto, causando así cierta discordancia, que debe corregirse al ser revisado, y que hemos procurado remediar, aunque en vano, siendo las primeras en apuntar ese grave defecto y sus causas. Las anotaciones manuscritas hechas al margen del ejemplar impreso, que tenemos la honra de acompañar al señor Ministro, marcan los artículos que deben entenderse reformados, sustituyendo siempre la jurisdicción del Juez de Hacienda á la de los Jueces ordinarios.

Las penas fijadas para castigar los varios delitos contra el Fisco, están en armonía con la naturaleza de éstos.

Por eso, siempre que el delito no entraña gravedad moral las penas son meramente pecuniarias. Además, la experiencia ha demostrado que las penas desproporcionadas caen por sí mismas. En los delitos de contrabando de aguardiente por ejemplo, el Jurado ha absuelto sistemáticamente á los procesados, porque repugna imponerles las gravísimas penas señaladas hoy para el delito.

Y ya que de Jurado se habla, debemos consignar aquí, que la Comisión creyó necesario conservarlo para todos los asuntos criminales de Hacienda, aunque convencida de que es contraproducente. El principio constitucional que lo establece, es de tal manera absoluto, que se hace imposible no aplicarlo; y siendo los

Códigos secundarios una emanación del Fundamental, las disposiciones de los primeros deben ser un simple desarrollo de los principios consignados en el segundo.

Tal es, señor Ministro, el informe remitido á los puntos capitales, que la Comisión ha creído deber acompañar á sus trabajos, los que, bien lo comprendemos, necesitarán graves é importantes reformas.

Al poner fin á nuestras tareas y dar conocimiento de ellas al señor Ministro, esperamos que tendrá á bien aceptar las protestas de nuestra respetuosa consideración.

*Pilar Lagos.*

*Manuel I. Morales. Jacinto Galdames.*

## SECCION EDITORIAL.

### DECRETOS DE AMNISTIA.

Ayer se publicaron en este "Diario" dos decretos de la Honorable Asamblea Nacional amnistiando ampliamente é incondicionalmente á todos los individuos complicados en el delito de sedición, cometido el 18 de Diciembre último en la villa de San Esteban, departamento de San Vicente, con motivo de las elecciones de autoridades locales de dicha población, y á las personas que tomaron participación en la asonada del puerto de La Unión, el 5 de Setiembre anterior, lo mismo que á los que hubiesen aparecido comprometidos en los otros movimientos sediciosos que para aquella fecha se preparaban en varias poblaciones de la República.

Altamente honrosas para la Representación Nacional son ambas leyes, pues ellas patentizan que la magnanimidad es uno de los sentimientos que alberga en el corazón de los actuales delegados del pueblo. Es de advertir, que el segundo decreto, esto es, el que amnistia á los sediciosos de La Unión, responde á la generosa excitativa que el señor Presidente de la República hizo á la Honorable Asamblea en uno de los párrafos de su Mensaje, leído el 15 de Febrero, al abrir aquella sus sesiones.

Bien dicen con el régimen de legalidad y republicanismo de que actualmente disfruta nuestra patria, actos humanitarios y civilizados como los que entrañan los decretos referidos, y á no ser porque el Ejecutivo ha sido privado por la Constitución de la hermosa prerrogativa de amnistiar, desde mucho antes se hubieran expedido tales leyes; porque es atributo de

los Gobiernos liberales, cuya base está en la opinión pública, ser magnánimos con los que, extrañados por una lamentable ceguera del espíritu, ó por el incentivo de una bastarda ambición, se lanzan por la pendiente de la violencia y los trastornos.

Los decretos de amnistia en cuestión, constituyen la mejor prueba de nuestros asertos; y por lo que á su observancia respecta, las personas á quienes se refieren y el público en general, pueden estar seguros de que serán fielmente cumplidos, pues bien sabido es el respeto y religiosidad con que el Ejecutivo acostumbra llevar á la práctica las leyes de la República.

Pueden, pues, los que se encuentren fuera del país por sus compromisos en la frustrada revolución de Setiembre, volver al territorio salvadoreño, seguros de que en él encontrarán garantías y no serán molestados por los delitos que ellos constituyen.

### TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

*Washington, Marzo 26.*—Se ha desarrollado una peste de neumonía en el ganado.

*Pesth, 23.*—La situación de los distritos inundados en Hungría es espantosa: los diques están desmoronándose y la ciudad se perderá sin remedio: más de 50 casas están ya hundidas.

*Londres, 23.*—En la carrera de caballos "Gran Nacional" con un premio de 5,000 pesos, triunfaron primero "Blayfair" y segundo "Fregata".

*Washington, 23.*—El Presidente está preparando una orden para correr todos los despachos del Ejecutivo y las Órdenes y Cortes de Justicia, suspenderán sus trabajos el día del entierro del ex-Presidente de Venezuela, General Páez.

*Berlin, 24.*—Ayer al medio día los Ministros prusianos fueron á Charlottenburg, y celebraron el primer Consejo bajo la presidencia del nuevo Emperador: dieron el juramento de fidelidad al Rey de Prusia. Están preparando un decreto de amnistia para todos los encausados por motivos políticos. El Emperador está mejor que nunca desde la operación. Hay grandes esperanzas de curarlo.

*Londres, 24.*—El proyecto de ley concediendo el sufragio á las mujeres, lo leyó su primer lectura en la Cámara de Lords.

*Rangoon, 24.*—2,500 casas han sido destruidas por un incendio en la ciudad de Myangyan, en alto Bermya.

*Viena, 24.*—El Gobierno ha recibido una nota del Gobierno ruso, negando que Rusia esté concentrando tropas en la Crimea.

*París, 24.*—Se ha nombrado al Comité encargado de tomar informes en el a-

sunto Boulanger, y está formado por los generales Febrier, Rissone, miembros del Consejo de Guerra; los generales Gressot, Comandante de la 1ª División de Caballería, el General Franchonson, Comandante de la 16ª división. Hoy el Comité fué formalmente instalado. Anoche, á las 6 de la tarde, el General Boulanger llegó á París: fué recibido en la estación del ferro-carril por más de 500 personas; el General fué en coche hasta el "Hotel de Louvre" y recibió homenajes y vivas en toda la ruta.

*Dublín, 24.*—El "Times" irlandés publica que el Gobierno tiene la intención de publicar un proyecto de ley sobre la cuestión de inquilinos y arrendamientos, tratándoles como simples quebradores.

*Londres, 24.*—En el certamen de las Universidades de Cambridge y Oxford, Cambridge salió vencedora.

*Philadelphia, 24.*—El Teatro Central fué completamente destruido por el fuego.

*Viena, 25.*—El Ministro de obras públicas húngaro, llegó á Osta para asistir á la distribución de los socorros de las víctimas de la inundación. Todo el país parece un inmenso lago, y así quedará hasta mediados del verano; imposible que el agua regrese al lecho del río, por consiguiente, la gente padece la mayor miseria; el Emperador dió \$50,000 para los fondos de socorros públicos. El río destruyó á Fehargynmort y 29 aldeas.

*París, 25.*—El Comité formado para conocer del asunto Boulanger, celebrará su primera sesión mañana. El General niega las acusaciones hechas contra él, y llamará á varios testigos. "La Liberté", y "L'Intransigent" abogan por la elección del General Boulanger á la Cámara de Diputados. La "Marseillaise" censura la acción del Gobierno por haber nombrado dicho Comité, y alega que está compuesto de enemigos personales y políticos del General Boulanger.

*Londres, 25.*—La Reina Victoria llegó á Florencia. El General Driquet, el Conde Torfa y el caballero Baonda, representando al Rey de Italia, recibieron en la estación del ferro-carril, y de allí fué en coche á la villa Palmaria con una escolta de la guardia de honor: el pueblo lo hizo una recepción entusiasta.

*Nueva-York, 25.*—El Comodoro Hitchcock, de la Marina norte-americana, murió ayer.

*Washington, 26.*—El Presidente Cleveland, en ejercicio de sus funciones como árbitro en la cuestión entre las Repúblicas de Nicaragua y Costa-Rica, anunció su decisión en la cuestión, que el Tratado de límites de Abril de 1858 es válido.

*Berlin, 25.*—La situación entre las alianzas de Europa Central y Rusia, queda sin cambio ninguno. El decreto del Emperador firmado el 21 de Marzo, autorizando al Príncipe Imperial Guillermo, para representarle en las transacciones de los asuntos del Estado, ahora está reconocido como la creación de la Co-Regencia. Además del decreto publicado, aceptó otro que da al Príncipe Imperial Guillermo, poderes más amplios en la

eventualidad de que el Emperador empeore. Al Boletín publicado sobre la salud del Emperador, no se le puede dar crédito; y se pone el mayor cuidado para prevenir una crisis repentina. El doctor Mackiense nunca le deja solo por más de media hora. La Emperatriz tuvo una gran recepción de la Corte á la cual asistieron los Príncipes, los Ministros Diplomáticos y todos los miembros del Bundesth.

Durante la semana pasada la bolsa se ha manifestado muy firme, sin ninguna mejora notable.

París, 25.—En la Cámara de Diputados Mr. Michelinne, hizo un pasquín que ha circulado en París, solicitando al público asistan á un meeting dado por el General Boulanger. Entre los oradores figurará Rochefort, Lestat y Michelinne. Mr. Michelinne declaró, que el pasquín era un lazo malicioso. M. Sarriane, contestando, dijo: que el Gobierno no ha tenido conocimiento alguno del asunto, y por consiguiente, no se lo puede tener por responsable.

Londres, 25.—La Reina de Portugal salió para Oporto á asistir á los socorros para las víctimas del incendio del Teatro "Ranque".

## SECCION DE ANUNCIOS.

MARZO TRECE 31 DIAS.

Miércoles 28 | San Sixto III.

### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Niebehor.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor Morales.

### AVISOS OFICIALES.

#### Servicio de Correos.

Se previene á las Oficinas de Cambio de Acajutla, La-Libertad y La-Unión, que no tienen facultad para dirigir malas directas á países de Europa; debiendo remitir la correspondencia que se les confie á descubierto, en las bafijas que preparen para los Estados Unidos, ó Colombia, según los destinos de las cartas.

Los registrados para Europa, por la consiguiente, serán inscritos en la hoja de Aviso preparada para la Oficina de Cambio de New York y los que vayan al Sur de América, Antillas y Costa Mexicana del Golfo de México, en la hoja de Aviso que preparen para Panamá.

Toda infracción de esta disposición sujetará á los jefes de las Oficinas citadas al *máximo* de la multa que determina el Acuerdo Supremo de 29 de Setiembre de 1857, que se contiene en el "Diario Oficial" número 223, correspondiente al Sábado 19 de Octubre del año indicado.

De orden del señor Director General.  
90—8 Samuel C. Dawson, Interventor.

#### Aviso al Comercio.

Se previene á los señores comerciantes importadores, que las facturas de sus pólizas deben mandarlas, así como lo previene la ley, con designación del contenido de cada bulto, originales y no hechos aquí, etc., etc.

La falta de idoneidad de las factoras; á más de los atrasos en los registros, dará lugar á hacer efectivas las responsabilidades de ley.

Aduana marítima de La-Libertad: La-Libertad, Marzo 24 de 1888.

El Administrador de la Aduana,  
A. Van Severen.

EUGENIO AMAYA, Gobernador Político de este departamento,

Hago saber á los señores que á continuación se expresan, que á fojas 2, frente y vuelto de la solicitud del Síndico de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, sobre que se declare de utilidad pública la ocupación de varios terrenos, para la edificación de un nuevo Hospital, se encuentran los actos que literalmente dicen: "Ministerio de Beneficencia: San Salvador, Marzo diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho. || Publíquese en el "Diario Oficial" el anterior escrito, y diríjase al señor Gobernador de este departamento, para que, de conformidad al artículo 921 Pr., instruya el expediente respectivo. || Alvarado. || Gobierno Político de este departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. || Cúmplase, y al efecto, agréguese la certificación presentada, téngase por parte en estas diligencias al señor doctor don Jacinto Antonio Sol, en representación de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad, y óigase á los señores Procopio Villafraña, Francisco Eiena, Laureano Berríos, Pedro Martínez, herederos de Julia Elena, Carlos d'Abuissón, Mártir, Macario y Desiderio Eiena, Salvadora Zelada, Dorotea Hernández, Concepción Cárcamo y Teodora N., viuda de Felipe Blanco, propietarios de los terrenos en donde se pretende edificar el nuevo Hospital, para que dentro de quince días, presenten á esta Oficina sus contradicciones y observaciones, artículo 921 Pr. || Eugenio Amaya. || Acto mí, Próspero Pineda, Srío. || Hay dos rúbricas."

Y para que les sirva de citación á los señores arriba expresados, publíquese este edicto por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial."

Gobierno Político del departamento de San Salvador: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Eugenio Amaya.  
3—3 Próspero Pineda, Srío.

#### AVISO.

El infrascrito Decano de la Junta Directiva de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en vista de una hoja suelta impresa, de un individuo que se titula doctor y se llama Conde J. de Kelemen, en la que recomienda y anuncia que vende medicamentos secretos de su invención, cuya forma y preparación es desconocida; pone en conocimiento del público y de todas las autoridades de la República: que dicho sujeto no está autorizado para ejercer la profesión de Farmacéutico y que, por tanto, se hará acreedor, en caso de que continúe vendiendo dichas preparaciones, á las penas estable-

cidas por la ley. Artículos 268 y 275. Pn. y artículos 85 números 6º y 7º E. U.  
San Salvador, Marzo 14 de 1888.

S—S

F. Guevara.

#### Servicio Postal.

Queda establecido, á partir del 1º del corriente, el caso de cartas con valores declarados en las relaciones de esta Administración con las de Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Colonias Dancesas, Egipto, España, Francia, Colonias Francesas, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Colonias Portuguesas, Rusia, Suecia y Noruega, Suiza, Venezuela, Costa-Rica, República Dominicana y Turquía.

El máximo de valor declarado es de \$2,000 reembolsables en caso de pérdida, que no provenga de fuerza mayor ó caso fortuito.

Solo la Oficina Central está autorizada para el servicio de que se trata.

Es á cargo de los remitentes el pago previo y obligatorio del porto y del derecho fijo, permanentes, que se apliquen á una carta registrada, más un derecho de seguro de medio por ciento sobre el monto del valor declarado.

La responsabilidad de este servicio cesa desde el momento de la entrega de cada envío, en manos del agente francés embreado en Colón, y al darse por recibido el destinatario en el lugar de su domicilio en esta República.

Toda declaración fraudulenta de valores superiores al monto real del valor insertado en una carta, sujetará al remitente á la acción de los tribunales ordinarios.

En todo caso, el empleado respectivo se cerciorará del contenido de las cartas de que se trata.

San Salvador, Enero 14 de 1889.

26—17

El Director General.

#### AVISOS JUDICIALES.

#### Cartoles.

JOSÉ MARÍA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declare la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,255 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma "Rivas y Herrera," desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confirmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en subasta pública, artículo 1,255 Com., conservando en su poder el pro-

ducto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valoraron las mercaderías. Procédase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; librense orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al depositario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,255 C.m., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes ó ignorados, con cinco días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fijese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. *Gómez. Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío.*

Y para su publicación en el "Diario Oficial," se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, 20—28 Srío.*

Por ejecución seguida por don Ascensión Gureña, contra don Jesús Coto, por ciento venticuatro pesos quince centavos, valor de novecientas cincuenta y cinco libras cuero de res, se venderán en pública subasta cinco bestias de la propiedad del ejecutado señor Coto, siendo una de ellas un macho pardo valorado en treinta y cinco pesos, una mula parda valorada en sesenta pesos, otra parda valorada en veinticinco pesos, una mula pequeña valorada en treinta y cinco pesos y un caballo valorado en veinte pesos. Dicha venta se hará en este Juzgado; quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Benigno Padilla.*

3—3 *Guillermo G. Hockin, Srío Intº*

#### Alamamiento.

El señor Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento me ha nombrado de oficio, defensor del autor del impreso titulado "EL DOCTOR DON JOSÉ ANTONIO QUIRÓS, SEMI-POLÍTICO SALVADOREÑO, ANTE EL PÚBLICO," y firmado "VERITAS". Esta publicación es calificada de calumniosa por los acusadores doctores don Hermógenes Alvarado y don Manuel I. Morales, en concepto de apoderados del doctor Quirós.

Excito á los que se crean autores del impreso, para que por el correo, ó por cualquier otro medio, se sirvan remitirme, á la mayor posible brevedad, los datos indispensables á la defensa.

San Salvador. Marzo 24 de 1888.

*Julián Escoto.*

Publíquese tres veces consecutivas en el "Diario Oficial," Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de San Salvador.—*F. Mejía.*

#### Emplazamientos.

**CARLOS ALBERTO AVALOS, Juez de 1ª Instancia de este distrito,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Irene Navarro, procesado por el delito de lesión grave en Desiderio Chávez, ambos vecinos de Arcatao de esta distrito, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo apercibimiento de declarárasele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: Chalatenango, á las dos de la tarde del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
*Carlos Alberto Avalos.*

3—3 *Fidel Calles, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Zenón Perea, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio frustrado en Sixto Velado; bajo apercibimiento de declarárasele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia: Sonsonate, á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Simeón Mena. Miguel A. Ayala, Srío.*

3—3

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Teodosio Andrade, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Cupertina Peña; bajo apercibimiento de declarárasele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares, en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de Usulután, á las nueve de la mañana del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Manuel Recinos.—Eduardo Urquilla, Srío.*

3—2

#### Depósitos.

Hago saber: que por este Juzgado de mi cargo se halla en seguro depósito un caballo retinto careto, con dos lesiones en el lomo, de media vida y de regular ta-

maño, herrado con el fierro del margen . . . . . cuyo semoviente fué presentado por un vecino de este pueblo. El que se crea con derecho al referido animal, que se presente en el término de ley que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de Paieca, á la una de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por el señor Juez de Paz, Fabio Vaquero, que no sabe firmar,  
3—3 *Anselmo Hernández.*

Por ser de dueño y fierro desconocidos y de dependiosa conservación, se remató en pública subasta por esta Alcaldía, un macho prieto, en mal estado, herrado con el fierro del margen . . . . . que fué presentado por el Administrador de la hacienda "Las Delicias," de esta comprensión. El que se crea con derecho al sobrante líquido de trece pesos nueve centavos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: Salcoatitán, Enero veintiocho de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por el señor Alcalde Municipal depositario Martín Castro, que no sabe firmar.—*Francisco Cortés,*

3—2 *Juan V. Alarcón, Srío.*

#### AVISOS MUNICIPALES.

##### Prevención.

De conformidad con los artículos 237 y 245 del Código de Policía, se previene á los dueños de solares que existen en el centro de esta población, para que dentro del improrrogable término de dos meses contados desde la publicación de este aviso, den principio á edificar sus casas, bajo la pena de cinco á ciento cincuenta pesos de multa y de venderse en pública subasta.

Dado en la Alcaldía municipal de Santa Cruz Michapa, Marzo 16 de 1888.

3—3 *Antonio Delgado.*

##### Licitación.

De conformidad con la circular del señor Contador Municipal, de 10 de Febrero del año próximo pasado, se pone en licitación pública el trabajo de mil adobes de quinientos setenta y cinco milímetros de largo, por trescientos treinta y tres de ancho y de grueso doscientos setenta milímetros, para hacer las paredes del cementerio de esta población, según lo acordado por este Municipio el día doce de los corrientes en Sección extraordinaria; y se señalan las doce del día seis de Abril próximo en esta oficina, para aceptar las propuestas y rematar el contrato ya dicho.

Librado en la Alcaldía municipal: Santa Cruz Michapa, Marzo 16 de 1888.

3—2 *Antonio Delgado.*

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 24

San Salvador, Miércoles 28 de Marzo de 1888.

NUM. 75

## SECCIÓN OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

**FRANCISCO MENÉNDEZ,**

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha decretado lo siguiente:

La Asamblea Nacional de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que los industriales de minas de los departamentos de La-Unión, Morazán y San Miguel, han ocurrido á esta Asamblea, solicitando, como protección á su industria, que languidece cada día más, por los obstáculos que se oponen á su desarrollo, que se suprima el impuesto de alcabala interior en el traspaso de las minas, y los impuestos con que actualmente está gravada la importación de máquinas y demás útiles para el beneficio de las minas.

CONSIDERANDO: que es de gran utilidad prestar á la indicada industria todo el apoyo necesario, para que pueda desarrollarse y prosperar; pero que este apoyo no debe ser con perjuicio de los establecimientos de beneficencia ni de la Compañía del Mercado de esta ciudad, que han adquirido derechos que no se puedan menoscabar; y

CONSIDERANDO finalmente: que ya que los industriales de minas son beneficiados con la exención de impuestos, es conveniente que los operarios de las minas paguen un mayor impuesto de matrícula, tanto porque no prestan ningún servicio público militar ni civil, donde resulte que muchos individuos por exonerarse de esos servicios se matriculan indebidamente en los establecimientos de minerales, como porque es conveniente remediar en lo posible el menoscabo que en sus rentas sufrirán las Municipalidades al suprimir la alcabala interior,

DECRETA:

Art. 1º.—Se suprime el impuesto de alcabala interior en la compra-venta de minas, así como todo impuesto de importación con que estén gravadas las máquinas y sus accesorias, destinadas al laboreo de las minas, con excepción de los impuestos establecidos á favor del Mercado de esta ciudad, del Hospicio y de los Hospitales.

Art. 2º.—Se aumenta á dos pesos mensuales el impuesto de matrícula que actualmente pagan los operarios de minas, en beneficio de las Municipalidades, las cuales invertirán de preferencia estos fondos en el sostenimiento y mejora de la Instrucción pública.

Dado en el salón de sesiones de la A-

samblea Nacional: San Salvador, Marzo diez y seis de mil ochocientos ochenta y ocho.

*José Larreynaga,*  
Presidente.

*Manuel A. Reyes,* *Antonio Castellanos,*  
1º Secretario. 2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo veintisiete de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por tanto: ejecútase.

*Francisco Menéndez.*

El Sub-Secretario de Gobernación;  
*Santiago Contreras.*

**FRANCISCO MENÉNDEZ,**

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador,

A sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea Nacional ha acordado lo siguiente:

Secretaría de la Asamblea Nacional: Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 20 de 1888.

Señor:

La Asamblea Nacional, habiendo tomado en consideración la proposición de varios Representantes, contraída al establecimiento de oficinas telegráficas en las cabeceras de los distritos de Osicala y El Rosario; y en atención á la justicia que entraña, y á las ventajas, que para aquellas poblaciones, trae consigo tan importante mejora, en sesión del diez y siete del presente, ha tenido á bien ACORDAR: se excite al Poder Ejecutivo, para que, tan pronto como sea posible, proceda á establecer las referidas oficinas.

Lo que tenemos el honor de comunicar á U. para los efectos constitucionales, suscribiéndonos con toda consideración, sus muy atentos servidores.

*Manuel A. Reyes.—Antonio Castellanos.*

Al señor Ministro de Fomento.—P.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo veintiseis de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por tanto: ejecútase.

*Francisco Menéndez.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Fomento;  
*Hermógenes Alvarado.*

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA,  
FOMENTO Y BENEFICENCIA.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 27 de 1888.

El Poder Ejecutivo, atendiendo á la ilustración y demás cualidades que concurren en el señor don Marcial Cruz,

ACUERDA: nombrarlo Director General

de Instrucción Primaria, con el sueldo de doscientos pesos mensuales, que se imputará, en lo que exceda de lo señalado en el Presupuesto, á la partida de gastos extraordinarios del ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

### CARTERA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 27 de 1888.

Habiéndose concluido la construcción de la línea telegráfica de Ahuachapán á Tacuba, y á propuesta del Director General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de Tacuba á don Benjamín Cienfuegos, con veinticinco pesos mensuales, y segundo telegrafista de Ahuachapán á don César Tablas, en lugar del señor Cienfuegos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Alvarado.*

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO,  
GUERRA Y MARINA.

### CARTERA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Marzo 26 de 1888.

Con presencia de la renuncia que del empleo de Escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, ha presentado el señor don Daniel Aparicio; y siendo justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, y nombrar en su lugar al joven don Carlos Castillo, propuesto por el respectivo Administrador; debiendo el nombrado gozar del sueldo de ley, desde el 20 del actual, fecha en que comenzó á ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo;  
*Méndez.*

### DOCUMENTOS VARIOS.

*DICTAMEN sobre la Memoria de Hacienda.*

Honorable Asamblea Nacional:

La Comisión de Hacienda ha examinado detenidamente la Memoria con que el Señor Ministro del Ramo da cuenta de los actos del Ejecutivo, en el año de 1887.

La relación y los documentos presentados, forman el conjunto de detalles apetecible, para poder formar juicio de la marcha económica del país en el año citado; y ponen de manifiesto que la recaudación ó inversión de las rentas públicas se han verificado con la solicitud y

cierto, que caracterizan una buena administración.

La mayor parte de la documentación se refiere á los actos puramente administrativos del Ejecutivo, y serán objeto del presente dictamen; por que el arreglo de la Deuda pública, la nueva tarifa de afijos, el presupuesto de ingresos y erogaciones para el presente año, las reformas á la ley de enjuiciamiento de los contrabandistas de aguardiente, y el nuevo Código fiscal, que aun no ha llegado al conocimiento de la Asamblea, deben ser objeto de un estudio especial, y dar margen á proyectos de ley. Así lo ha entendido la Comisión, y ha comenzado ya á daros cuenta de sus trabajos. No lo hará relativamente á las reformas de la ley de contrabandistas de aguardiente, porque el Supremo Tribunal de Justicia se ocupó ya de la materia, en los proyectos de reformas á los Códigos, que sometió á vuestro conocimiento y que tuvisteis á bien aprobar el día de ayer.

Todos los actos del Ejecutivo relacionados en la Memoria que nos ocupa, y comprobados con más de ochocientos documentos, llevan el sello de la honradez, de la justicia y de la conveniencia pública: ponen de manifiesto la laboriosidad y competencia de las oficinas fiscales, no menos que la buena dirección que los preside. La Comisión, en consecuencia, los juzga dignos de vuestra superior aprobación, exceptuando únicamente la contrata para el establecimiento de una Casa de Moneda, celebrada con el doctor don Gustavo Guzmán, el día 30 de Diciembre de 1857, de que pasa á ocuparse.

Creo la Comisión que el establecimiento de una casa de moneda, sólo debe llevarse á efecto, cuando se crea necesario, por cuenta de la Nación, bajo su responsabilidad y en su exclusivo beneficio.

En la contrata que nos ocupa, el país deja sobre sí: toda la responsabilidad, las pérdidas y los gastos que ocasiona el collo y la reacuñación de la moneda circulante, para convertirla en nacional con peso y ley uniformes, las fuertes erogaciones que traería consigo el cuerpo de empleados indispensable para la intervención y vigilancia constantes en las oficinas de separación de metales y acuñación de monedas, en todas sus operaciones, tan numeroso como fuese necesario, compuesto de personas competentes y de honradez acrisolada, el embarazo para todas las transacciones en que se cruza moneda corriente, que ocasionaría la circulación progresiva de dos millones de pesos, en veinte años de moneda de níquel, puesto que se faculta al contratista para acuñar cada año, en los veinte de la concesión, cien mil pesos en moneda de ese metal. Todo esto, sin otro beneficio que el de tener una moneda uniforme y nacional, puesto que las utilidades positivas de la empresa, quedan todas en provecho del contratista.

Las razones espuestas, y otras varias que sería muy cansado enumerar, pero que no se ocultan á vuestra ilustrada penetración, nos hacen opinar: que no debía dar vuestra aprobación á la contrata en referéncia.

La Comisión, pues, os de sentir: que deben aprobarse todos los actos del Ejecutivo, relacionados en la Memoria con que os ha dado cuenta el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, excepto la contrata, sobre establecer una Casa de Moneda, que debe ser desaprobada. Vos, sin embargo, resolveréis lo mejor.

San Salvador, Marzo 23 de 1858.

*Eduardo Mena.—Manuel López.—Daniel Angulo.—Justo Sol.—José Larrynaga.—José Antonio Quirós.* || Sesión del 23 de Marzo de 1858. || 1ª lectura. || Castellanos. || Sesión del 24 de Marzo de 1858. || Dispensados los trámites, fué puesto á discusión y aprobado. || Castellanos.

#### Departamento de Chalatenango.

Gobernación Política del departamento de Chalatenango: 21 de Marzo de 1858.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno.—San Salvador.

En cumplimiento de mi deber, tengo el honor de poner en su conocimiento, que durante el mes de Febrero último se ha conocido por los Alcaldes municipales de este departamento, de las faltas y delitos siguientes:

En Hoja de Sal, se dió cuenta al señor Juez de 1ª Instancia de este distrito, con la instrucción correspondiente por el delito de asesinato cometido en Cefirino Caravantes, en despoblado.

En Potonico, fueron descubiertas dos fábricas de aguardiente clandestina.

En Tejutla, fueron castigados varios jornaleros, por haber faltado á sus compromisos; también se puso á disposición del Juez de Paz Civil, al señor don David Avilés, por haber asechado en una de las calles públicas de aquella población, al señor don Emilio Pocasangre, y se juzgó al individuo Gregorio Castillo, por ebriedad escandalosa.

En Ciclá, fueron penados con diez días de obras públicas, los quebradores Presentación Gómez y Presentación Carranza.

En Agua Caliente, fueron conducidos cuatro jornaleros á varias empresas agrícolas, por haber faltado á sus compromisos.

En la Palmir, se siguió el informativo correspondiente contra Martín Quijada, por lesiones á Emilio Landaverde y contra el que disparó un tiro de pistola en el estanco de aguardiente del mismo pueblo; también se puso á disposición del Juez de Paz á don Pioquinto García, por faltas á su esposa Francisca Méndez.

En Azacualpa, se juzgó á Florencio Monge, por lesiones á don Bonifacio Silva, y amor, por ebriedad escandalosa.

En San Francisco Lempa, fueron castigados dos milicianos por haber faltado á los ejercicios doctrinales. También se dió cuenta al señor Juez de 1ª Instancia de este distrito, con el individuo Felipe Menjivar por haber reunido con Lucio Rivas: así mismo se dió cuenta á la autoridad respectiva, con Enrique Alas, por atentado y amenazas de muerte al Alcalde don Nazario Alfaro.

En Manaquil, fueron castigados con cinco pesos de multa y ocho días de arresto los individuos Timoteo Eulogio y Valerio Miranda, por injurias y portación de arma prohibida.

En San Miguel de Mercedes, se siguió la instrucción correspondiente por el Juez de Paz civil, contra los que golpearon á Espectación Jiménez, Eufracia Pérez y Mariano Jiménez.

En San Fernando, fueron capturados cinco individuos como vagos.

En San Francisco de Mercedes se puso á disposición del Juez de Paz civil á Victoriano Salguero por hurto, y penado con quince días de obras públicas á Esteban Mejía, como quebrador: también fueron penados con un peso de multa Luis Avelar é Isidro Alvarado, por desobediencia á la autoridad.

En Nueva Concepción, fueron puestos en detención varios individuos, por ebriedad.

En Arcatao, fueron castigados dos individuos, por haberse encontrado en horas incompetentes en el estanco de aguardiente; también fueron puestos á disposición del Juez de Paz civil, seis individuos más, uno por portación de arma prohibida y los demás por ebriedad escandalosa.

En Quezaltepeque, fueron puestos en detención, por golpes mutuos, Visitación y Sebastián López con Jesús Peraza.

Así me es grato dar cuenta al señor Ministro de todo lo ocurrido en este departamento, en el ramo de policía, suscribiéndome como siempre su atento servidor.

*Jesús Ungo.*

#### Movimiento de buques.

Acajutla, Marzo 28.

Hoy á las 7 y 30 a. m., fondeó el vapor alemán "Virgilia," procedente de Champerico. No trae carga ni pasajeros.

#### TELEGRAMAS DEL EXTERIOR.

*Dublín, Marzo 26.*—Obrein atentó formar una reunión prohibida. Fué dispersada por la policía, resultando una lucha general: varios policías recibieron estocadas: Obrein se escapó, refugiándose en la casa de un cura. Después arengó al pueblo.

*Berlín, 26.*—El testamento del finado Emperador, muestra que el total de sus ahorros no excede de doce y medio millones, cuya mayor parte está destinada á aumentar el tesoro general de la Corona. El fondo general de la Corona, establecido por su padre, queda dividido entre la Emperatriz Augusta, el Emperador Federico y el Gran Duque de Baden. Las tierras bajas en las orillas de los ríos Elba y Vístula están inundadas: cálculase que las aguas cubren más de 200 millas cuadradas. Se habla mucho sobre perjuicios.

*Pesth, 26.*—El Diputado Abreny fué herido mortalmente en un duelo ayer, con Hen Pulzky.

*Terr, Haute Ind, 26.*—La señora de Thomson murió.



París, 26.—“El National”, habiendo aludido dos veces á las relaciones de Boulanger con una americana muy rica que vive cerca del Arco del Triunfo, el señor Mc. Kay escribió una carta, diciendo: que ni siquiera conoce al General Boulanger. A la reunión *boulangérista* á que el Diputado Michalino aludió en Ritavally Hall, ninguno de los supuestos promotores asistió. Los dos vendedores de entradas desaparecieron con el dinero.

Roma, 26.—Ayer recibió el Rey al Enviado especial de Alemania, quien vino para anunciar el ascenso al poder, de Federico: trajo cartas del Emperador y de la Emperatriz.

Noticias de Massowah, dicen: que se espera el ataque de los abisinios á cualquier momento.

## SECCION DE ANUNCIOS.

AL PUBLICAR.

MARZO TIENE 31 DIAS.

Jueves 29 | San Eustasio.  
Viernes 30 | San Juan Obispo.  
Sábado 31 | Santa Bárbara.  
Domingo 1º | Pascua de Resurrección.  
Lunes 2 | San Francisco de Paula.

### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—La del doctor Niebeckor.  
NUEVA SAN SALVADOR.—La del doctor Morales.

### AVISOS OFICIALES.

#### Servicio de Correos.

Se previene á las Oficinas de Cambio de Acajutla, La-Libertad y La-Unión, que no tienen facultad para dirigir malas directas á países de Europa; debiendo remitir la correspondencia que se les confía á descubierta, en las valijas que preparan para los Estados Unidos, ó Colombia, según los destinos de las cartas.

Los registrados para Europa, por la consiguiente, serán inscritos en la hoja de Aviso preparada para la Oficina de Cambio de New York y los que vayan al Sur de América, Antillas y Costa Mexicana del Golfo de México, en la hoja de Aviso que preparan para Panamá.

Toda infracción de esta disposición sujetará á los jefes de las Oficinas citadas al *máximo* de la multa que determina el Acuerdo Supremo de 29 de Setiembre de 1887, que se contiene en el “Diario Oficial” número 225, correspondiente al Sábado 1º de Octubre del año indicado.

De orden del señor Director General.  
90—9 Samuel C. Dawson, Interventor.

### TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Marzo 27.

Ciro Mora, de Sonzonate.  
Salvador Valezuela, de San Miguel.  
Gregoria Cortés, de Zacatecoluca.  
Lucía Huez, de Santa Ana.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, Marzo 28 de 1888.

### Servicio Postal.

Queda establecido, á partir del 1º del corriente, el canje de cartas con valores declarados en las relaciones de esta Ad-

ministración con las de Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Colonias Danesas, Egipto, España, Francia, Colonias Francesas, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Colonias Portuguesas, Rusia, Suecia y Noruega, Suiza, Venezuela, Costa-Rica, República Dominicana y Turquía.

El máximo de valor declarado es de \$2,000 reembolsables en caso de pérdida, que no provenga de fuerza mayor ó caso fortuito.

Solo la Oficina Central está autorizada para el servicio de que se trata.

Es á cargo de los remitentes el pago previo y obligatorio del porte y del derecho fijo, permanentes, que se apliquen á una carta registrada, más un derecho de seguro de medio por ciento sobre el monto del valor declarado.

La responsabilidad de este servicio cesa desde el momento de la entrega de cada envío, en mano del agente francés embarcado en Colón, y al darzo por recibido el destinatario en el lugar de su domicilio en esta República.

Toda declaración fraudulenta de valores superiores al monto real del valor insertado en una carta, sujetará al remitente á la acción de los tribunales ordinarios.

En todo caso, el empleado respectivo se encoriará del contenido de las cartas de que se trata.

San Salvador, Enero 14 de 1888.  
26—18 El Director General.

### AVISOS JUDICIALES.

#### Carteles.

JOSÉ MARÍA GÓMEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Por el presente hago saber: que en el juicio promovido por el señor doctor don Manuel Cáceres, sobre que se declare la quiebra de los señores Rivas y Herrera, á folios 21 se encuentra el auto que literalmente dice: “Juzgado de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. De conformidad con el dictamen anterior, leyes en que se funda y especialmente el artículo 1,258 Com.: se declara en estado de quiebra á la Sociedad colectiva mercantil que ha girado en esta plaza bajo la firma “Rivas y Herrera,” desde el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que cesó en sus pagos. En consecuencia, confírmase el nombramiento de depositario de los bienes embargados, en don Roberto Meléndez, á quien se faculta para que proceda á la venta de las mercaderías que recibió en depósito, en almoneda pública, artículo 1,283 Com., conservando en su poder el producto de la venta, y presentando oportunamente la cuenta de venta jurada, y autorizada por los peritos que valoraron las mercaderías. Procedase á ocupar judicialmente todos los bienes del fallido, su correspondencia y documentos; librese orden al Administrador de Correos, para que la correspondencia dirigida á los fallidos, la mande entregar al deposti-

tario. Se prohíbe entregar y pagar mercaderías á los fallidos, y se ordena á las personas que tengan bienes ó papeles pertenecientes á los fallidos, para que dentro del tercero día de publicado este auto en el periódico oficial, los pongan á disposición de este Juzgado. Cítese á los acreedores en la forma que previene el inciso 6º artículo 1,258 Com., haciéndolo en persona á los acreedores presentes, por exhorto á los que no residen en esta población, pero sí en la República; y por edicto á los ausentes é ignorados, con cien días de plazo, para que con los documentos justificativos de sus créditos, concurren á la junta que tendrá lugar el último del mes de Mayo del corriente año en esta oficina, y para lo cual se convoca á los acreedores. Fíjese copia de este auto en la puerta de este Juzgado y publíquese en el periódico oficial por el término de treinta días. || Gómez. || Ante mí, Francisco Antonio Reyes, Srío.”

Y para su publicación en el “Diario Oficial,” se libra la presente en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.  
J. M. Gómez.—Francisco Antonio Reyes, Srío.  
30—29

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado y á solicitud de la viuda Manuela Zelaya de este vecindario, una casa de teja, paredes de adobe, perteneciente á sus menores hijos María Virginia, Luis, Félix, Antonio y Salomé Landaverde, por herencia paterna, las cuales se hallan bajo su patria potestad. Dicha casa está situada en el barrio del Calvario de esta ciudad y valuada en doscientos pesos, y linda: al Oriente, con casa y trascorral de Ramón Urbina; al Norte, con tapial del trascorral de don Jesús Vides y solar de Celedonio Márquez; al Poniente, con solar de José María Ramírez; y al Sur, calle real de por medio, con casa de José María Alvaranga. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Chalatenango, á las diez de la mañana del día veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Rosendo Calles.

3—1

Eduardo Chinchilla, Srío.

Quien quisiera comprar el terreno llamado “Sitio del Niño de los Nejapas”, sito en jurisdicción de Quezaltepeque, perteneciente á la Iglesia Parroquial de la villa de Nejapa, que ocurra á hacer las posturas que quiera, que se le admitirá la que hiciere siendo legal. Dicho terreno tiene de extensión, según su título, siete caballerías antiguas ó sean trescientas quince hectáreas, ochenta y ocho áreas, veintiocho metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrado. Está valuado en dos mil cien pesos, y linda: al Oriente, Río Sudio de por medio con la hacienda de Tacuchico; al Sur, con la de Atapaco; al Poniente, con la de la Puebla; y al Norte, con la del Jocote. El inmueble

referido se vende por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada, á solicitud del Presbítero don Fernando Reyes, en concepto de promotor Fiscal especial de la Iglesia de dicha villa, junto con las mejoras raíces existentes en él, importantes todas mil noventa y cuatro pesos cincuenta y dos centavos, que consisten en una casa cubierta de teja que sirve de hacienda, cuya sala tiene siete metros seis centímetros de largo, por seis metros catorce centímetros de ancho: otra casa pajiza de siete metros veintisiete centímetros de largo, por cinco metros setenta y cuatro centímetros de ancho, con un caldizo de teja que tiene de longitud el ancho de la casa: otra casa pajiza nueva en buen estado, de siete metros de largo por cinco metros setenta y seis centímetros de ancho: una media-agua, de madera rolliza, cubierta de teja que cubre los hornos, de diez metros ochenta y nueve centímetros de largo, por siete metros nueve decímetros ancho: un obraje real hecho de mezcla cuya pila superior mide cinco metros trece centímetros de largo, por tres metros cincuenta y seis centímetros de ancho y de profundidad en su parte media, un metro con treinta y siete centímetros y la pila inferior cinco metros veintidós centímetros de longitud, por tres metros cuarenta y cuatro centímetros de ancho, siendo su profundidad en el medio de un metro cuarenta y nueve centímetros, teniendo la pileta un metro cuarenta y cuatro centímetros de largo, por un metro setenta y dos milímetros de ancho y de profundidad un metro diez y nueve centímetros, al que están anexas una atauja y una presa, hecha la primera de ladrillo y mezcla que con inclusión del canal tiene de ancho cuarenta y seis centímetros y de largo desde el obraje hasta la presa ciento cuarenta y cuatro metros y ésta que es la que suministra el agua para el mismo obraje, es conexa en un extremo y la pared que es de calicanto, tiene de largo catorce metros setenta y siete centímetros y en su mayor altura mide tres metros veintinueve centímetros, teniendo el arranque de la pared un metro con diez y ocho centímetros de espesor y termina con un grueso de setenta y un centímetros, estando también anexo á dicho obraje un cimientito que llaman herido y que sirve para que el agua mueva la rueda de batir, el que tiene nueve metros cuarenta y siete centímetros de largo, por setenta y nueve centímetros de espesor: un cerco de piedra de buena construcción dirigido de Poniente á Oriente, que guarnea un potrero al lado del Norte, el que consta de quinientos cincuenta y seis metros de longitud, por un metro catorce centímetros de ancho en la base: un canal hecho de cerco de piedra, que tiene de ancho en su base ochenta centímetros y en su altura un metro con diez y siete centímetros, comprendiendo en el cuadro solamente los rumbos Norte, Sur y Oriente y mide de largo en el primero veintinueve metros cincuenta y un centímetros, en el segundo, veintiséis metros y en el tercero diez y ocho metros con su correspondiente

puerta de golpe: un cerco de piedra de mejores condiciones que los expresados, que sirve al potrero indicado, el que mide de largo cincuenta y dos metros, por un metro trece centímetros de ancho en la base y de alto un metro cuarenta y cinco centímetros: un canal de hacer azúcar, situado dentro del terreno descrito al que sirven los cercos de que se ha hecho mérito, compuesto de trecientas treinta y seis áreas con cunrecta y ocho metros cuadrados próximamente: varias porciones de los cercos de piedra, zanjo, piña y choflan, que guarnecen el potrero de que se ha hablado, ascendiendo los del primero á ochenta y ocho metros de longitud, siendo su altura y base igual al del cerco del canal, los segundos con inclusión de un lienzo que cruza el cerco del potrero, miden seiscientos setenta y dos metros y los últimos ascienden á novecientos cuarenta y seis metros, siendo su altura muy variada debido á la irregularidad del terreno, en donde se advierte que sesenta metros del cerco de suyo tiene cuarenta y seis centímetros de profundidad, por ochenta y cinco centímetros de ancho, constando el resto de dicho cerco de un metro cincuenta y cinco centímetros de ancho y de profundidad noventa y un centímetros: otro cerco de zanjo y piña que sirve de toril, el que tiene ciento cincuenta y seis metros, estando aterrada una parte cuya longitud es de ochenta metros y el resto tiene un metro con veintidós centímetros de ancho, por noventa y dos centímetros de profundidad y cincuenta y nueve áreas con treinta y cuatro metros cuadrados de dicho terreno cultivados de plátano, zacatón y varios árboles frutales. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: San Juan Opico, á las dos y media de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Hermenegildo Paniagua.*  
3—1 *Manuel Moza Guerrero, Srío.*

#### Llamamiento.

El señor Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento me ha nombrado, de oficio, defensor del autor del impreso titulado "EL DOCTOR DON JOSÉ ANTONIO QUIRÓS, SEMI-POLÍTICO SALVADOREÑO, ANTE EL PÚBLICO, y firmado "VERITAS". Esta publicación es calificada de calumniosa por los acusadores doctores don Hermógenes Alvarado y don Manuel I. Morales, en concepto de apoderados del doctor Quirós.

Excito á los que se crean autores del impreso, para que por el correo, ó por cualquier otro medio, se sirvan remitirme, á la mayor posible brevedad, los datos indispensables á la defensa.

San Salvador, Marzo 24 de 1888.

*Julián Escoto.*

Publíquese tres veces consecutivas en el "Diario Oficial." Juzgado 2º de 1ª Instancia del departamento de San Salvador.—*F. Mejía.*  
3

#### Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo al reo

ausente Teodosio Andrade, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Cupertino Peña; bajo apercibimiento de declarásele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturarlo, y los particulares, en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia de Usulután, á las nueve de la mañana del día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Manuel Recinos.—Euterio Urquilla.*  
3—3 *Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Anselmo Mendoza, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones ejecutadas en Ireneo Ventura; bajo apercibimiento de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: Sonsonate, á las dos de la tarde del día 1º de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Simón Mena.—Samuel Balnes, Srío 2*

#### Depósitos.

Por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se ha puesto en seguro depósito, un caballo colorado, de fierro y dueño desconocido, cuyo animal está herrado y veteado con el fierro que se diseña al margen, sin encontrarle otro que lo sirva de criador. Si alguna persona se creyere con derecho á dicho semoviente, que se presente con los comprobantes de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Nejapa, á las tres y media de la tarde del día primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

*José Casto Quijada.—Venancio Bruno,*  
3—1 *Srío.*

Por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa conservación, se remató en pública subasta por esta Alcaldía, un macho prieto, en mal estado, herrado con el fierro del margen, que fué presentado por el Administrador de la hacienda "Las Delicias," de esta comprensión. El que se crea con derecho al sobrante líquido de trece pesos nueve centavos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: Salcoatitán, Enero veintiocho de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por el señor Alcalde Municipal depositario Martín Castro, que no sabe firmar.—*Francisco Cortés,*  
3—3 *Juan V. Alarcón, Srío.*

IMPRESION NACIONAL,  
Calle de la Aurora, número 9.